
3 1761 07511757 2


UNIV.OF
TORONTO
LIBRARY

OBRAS
CHRONOLOGICAS
DEL MARQUES
DE MONDEJAR.

OBRAS CHRONOLOGICAS

DE

DON GASPAR IBAÑEZ DE SEGOVIA PERALTA I MENDOZA,

CAVALLERO DE LA ORDEN DE ALCANTARA,
Marques de Mondejar, de Valhermoso, i de Agropoli,
Conde de Tendilla, Alcaide que fue de la Alhambra,
i Capitan General de la Ciudad
de Granada, &c.

LAS PUBLICA

DE ORDEN, I A EXPENSAS

DE LA ACADEMIA VALENCIANA,

DON GREGORIO MAYÀNS I SISCÀR,
Censor de dicha Academia.



CON LICENCIA.

En Valencia, por Antonio Bordazar de Artazù, Impressor Academico.
Año de MDCCXLIV.



AL REI NUESTRO SEÑOR,

DON FELIPE V.

SEÑOR.

MUCHAS, i memorables cosas ha hecho, i logrado U. Mag. de la liberal mano de Dios. Desde que la temprana luz de la razon empezò a rayar en el animo de U. Mag. se descubrieron virtudes verdaderamente Reales, la Religion, la Severidad magestuosa templada con admirable modestia, el amor a la Justicia, la Liberalidad, la Magnificencia, i la Grandeza de animo, que descollando entre todas, ha grangeado a U. Mag. el justo renombre de Magnanimo. Mereciò U. Mag. que el Señor Don Carlos Segundo de feliz memoria despues de muchas consultas, deliberaciones, i maduro juicio, le escogiesse, i declarasse Heredero legitimo de esta gran Monarquia. Sentòse U. Mag. en su Real Trono sin discordias Civiles, siendo cosa admirable en un Principe, estrangero, no visto antes en estos Reinos, confinante, i de una Nacion en los siglos antecedentes emula de España. Sobrevinieron las inquietudes, que trastornaron a toda Europa; i en aquella universal comocion, i consternacion de los animos, en que el Terror hizo estremecer, i vacilar a los mayores Espiritus; el de U. Mag. se mantuvo firme, i constante, asi

en la adversa, como en la prospera fortuna. Fue Dios servido de dar a U. Mag. muchos hijos de sus fecundas, i felices Consortes; i los hemos visto dignamente colocados, confirmandose siempre las esperanzas de mayores elevaciones. Diò U. Mag. un Rei a España: ha dado otro a las dos Sicilias: un Principe a las Asturias: una Princesa al Brasil: a las dos grandes Sillas de Toledo, i Sevilla, i a la Iglesia Catholica, un Arzobispo, i Cardenal. De Francia ha venido su Primera Infanta a ser Nuera, o dichosa Hija de U. Mag. I la Fama se dispone a pregonar, i celebrar nuevos enlaces, i exaltaciones; dando yo entre tanto muchas gracias a Dios por las que veo cumplidas, i espero ver. Fuera de todo esto en el largo Reinado de U. Mag. han venido de las Indias las flotas mas interesadas, que nunca. Ha mantenido U. Mag. formidables Egercitos en España, i fuera de ella. Ha sido, i es U. Mag. mas bien obedecido, que todos los Reyes sus Antecessores. Ha fundado U. Mag. en Cervera una Universidad insignemente floreciente en la Jurisprudencia Romana. Ha levantado suntuosas, i magnificas fabricas. Ha dotado muchas Academias dentro, i fuera de la Corte. La justa confianza del favor de U. Mag. ha excitado en mi animo el deseo de ver otra destinada a recoger, i ilustrar las Cosas de España. Esta nueva Academia no aspira a otro fin sino a manifestar lo mucho que los Españoles devemos a Dios, i a ser Instrumento de su gloria, sirviendo al publico, i a U. Mag. La primera Obra de que ha echado mano para darla a luz, es la *Era Española* de Don Gaspar Ibañez de Segovia Peralta i Mendoza, uno de los mas Sabios Vasallos de U. Mag. el mas perspicaz ilustrador de nuestra Historia, i el que en esta Obra utilissima ha encendido una Lampara inextinguible para que veamos la celebre cuenta de la Era Española, i sabiendo contar los años segun ella, figemos la Chronologia, sin cuyo conocimiento no ai Historia que sea verdadera. Si U. Mag. aprueva, como confio, esta Obra,

que

que por eleccion de la Academia Valenciana, i a expensas suyas sale a luz, teniendo yo la dicha de ofrecerla en su nombre a U. Mag. se animarà este Cuerpo aplicadissimo al bien comun, a presentar a U. Mag. otros muchos desvelos, assi propios de sus Academicos, como de algunos sabios Españoles dignissimamente acreditados en la Republica Literaria; i siguiendo yo mi obligacion, i mi antigua costumbre, procurarè ser uno de los que mas se dediquen a celebrar las grandes virtudes, i prohezas de U. Mag. cuya Monarquia prospere Dios muchos años por medio de U. Mag. haciendola feliz entre todas las del Orbe. Oliva dia 1. de Enero, Año del Nacimiento de Nuestro Salvador 1744.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

AL EMINENTISSIMO,

I REVERENDISSIMO SEÑOR,

DON FRAI GASPAR DE MOLINA I OVIEDO,

CARDENAL DE LA SANTA ROMANA IGLESIA, Obiſpo de Malaga, Comiſſario General Apoſtolico de la Santa Cruzada, i Governador del Real Conſejo de Caſtilla.

EM.MO SEÑOR.

SEÑOR.

LOS Prelados de Eſpaña mas iluſtres en Santidad, i Dotrina, han cuidado ſiempre de autorizar la Hiſtoria, como Theſorera de la Verdad, i Maeſtra de la Vida. Aſsi lo manifieſtan no ſolamente las Dipticas, i tantos Concilios Provinciales, i Nacionales, canales publicas ſuceſivamente continuadas por las quales ha llegado a noſotros la Dotrina Evangelica, limpia, i pura; ſino tambien muchas Relaciones, Chronicones, i Hiſtorias, que a peſar del tiempo enemigo de la permanencia, ſe han conſervado, aviendolas eſcrito, Idacio, Obiſpo de Lamego; San Juan de Valclara, Obiſpo de Girona; San Iſidoro, Metropolitano de Sevilla; San Braulio, Obiſpo de Zaragoza; los Santos Ilefonſo, Julian, i Feliz, Metropolitanos de Toledo; Iſidoro Pacenſe; el Santo Martir Eulogio, eleto de Toledo; Sampiro, Obiſpo de Aſtorga; Don Pelayo, Obiſpo de Oviedo; Don Martin, Obiſpo de Mondoñedo; Don Hugo, Obiſpo de Porto; el Arzobiſpo de Toledo, Don Rodrigo Gimenez de Rada; Don Lucas, Obiſpo de Tui; Don Gonzalo de

Hi-

Hinojosa, Obispo de Burgos; Don Garcia de Eugui, Obispo de Bayona; Don Garcia de Santa Maria, o de Cartagena, Obispo de Burgos; Don Rodrigo Sanchez de Arèvalo, Obispo de Palencia; Don Juan Moles Margarit, Obispo de Girona; i tantos, i tan insignes Prelados, como han florecido de dos siglos i medio a esta parte, que pudieran formar una ilustre Bibliotheca, i una Serie Historica mui cumplida. Ahora quisiera yo, que U. Em. decidiesse, si serìa, o no, empresa meritoria, i de immortal acceptacion, recoger, i conservar las utilissimas Memorias de tan insignes Varones. Ofenderia yo a U.Em. si, siendo, como es, el Primer Ministro de la Justicia de España, esperasse oir una sentencia iniqua. Con la Confianza pues de su sabia aprovacion, convido a U. Em. no solamente al logro de tanta gloria (mediante su gran autoridad) sino tambien de otra mucho mayor. Las Memorias de èstos, i de otros muchos Prelados, i las de un gran numero de los mas escogidos Escritores, son ya mui raras en las Librerias de los mas curiosos, estàn viciadas por la ignorancia de los Copiantes, interpoladas por el atrevimiento de los Letores, i necesitan de la diligencia de muchos hombres erudítos para recogerlas, enmendarlas, i ilustrarlas. Los Capaces de egecutar, i llevar a la devida perfeccion tan gran empresa, no pueden ser uno, ni dos, sino muchos, congregados, unidos, i aplicados a un mismo fin, asistidos de caudales, i no grandes. Este es el designio de la Academia Valenciana, de que pueden ser Academicos, presentes, i ausentes. Si esta Academia solamente hiciesse propuestas, deviera esperarse el exito de ellas. Pero ya la misma experiencia và acreditando la utilidad comun que và produciendo. La primera Obra de las que ha ofrecido imprimir, es la *Era Española* del eruditissimo Don Gaspar Ibañez de Segovia Peralta i Mendoza, Marques de Mondejar, a quien devemos la ilustracion de una verdad importantissima, olvidada ya, por no decir ignorada de todos los Histo-

riadores Modernos; siendo asi que de su conocimiento depende la Verdadera Chronologia de la Historia de España. Las otras Obras que esta Sabia Academia tiene prometidas, no solamente son las que sus Academicos estàn trabajando, i se han propuesto trabajar; sino que ya estàn compuestas, i perficionadas por los mas cientificos hombres que en estos ultimos siglos han ilustrado a España. La mayor honra a que puede aspirar esta Academia, es la de lograr la aprovacion del mas Sabio Rei que hasta hoi ha tenido esta grande, antigua, i gloriosa Monarquia: i el medio mas decoroso para que tan utiles, i necesarios servicios, lleguen a la noticia del Rei nuestro Señor, es U. Em. en quien reside la Dignidad de Maestro, i con ella el Oficio de la pùblica enseñanza; reside la Vigilancia de Obispo, i por consiguiente el deseo del bien espiritual; reside el Govierno de la Justicia, i su efeto necesario, la Distribucion de ella patrocinando los benemeritos: finalmente reside la Sagrada Purpura, i con ella la obligacion de beneficiar a los que tratan de servir a las Iglesias de España, i a la que es Universal, conservando, i publicando sus inestimables Memorias. A estas glorias pues (buelvo a decir) convido a U. Em. sin que para conseguirlas sea menester trabajo alguno, sino meramente bolver los ojos al merito, i aplicar la autoridad al benemerito. Si de alguna manera yo lo soi despues de aver publicado mas de quarenta Obras, suplico a U. Em. que presente al Rei nuestro Señor èsta del mui sabio Marques de Mondejar, fielmente acompañada de mis buenos deseos, i conatos: i quiera Dios que la Justicia se vea publicamente dispensada muchos años por medio de U. Em. ajustandose sus balanzas a las fidelissimas del Santuario. Oliva dia primero de Enero del Año del Nacimiento de Nuestro Salvador 1744.

Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

APRO-

APROBACION DEL DOTOR JOSEF NEBOT I SANS, Abogado de los Reales Consejos, i Academico Valenciano, por comision del Señor Don Juan de Medina i Rosillo, Dotor en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos, Oficial, i Vicario General de este Arzobispado.

M. I. S.

LA Epoca de mayor duracion, que ha avido en España ha sido la Era: si el ingenio perspicaz del Marques de Mondejar no huviera descubierto en esta grande Obra el verdadero principio de su cuenta, ciegamente seguirìamos a los Historiadores Modernos, que no le avian observado, por cuya causa se vè hoi dislocada la Chronologia de España.

A La enseñanza pues del Marques se deverà la restitucion de los sucessos a que pertenecen. Por ella se fijarà el tiempo de muchissimos Concilios; se sabràn el cierto principio, i fin de los Reinados, i toda la Historia se podrà ordenar siguiendo la serie de los tiempos; i si se llegan a publicar las *Tablas Chronologicas* trabajadas ya, i casi perficionadas con grande artificio, por medio de la noticia fija de los Eclipses se enmendaràn muchas Historias Profanas, i se averiguarà en parte la Chronologia de la Sagrada. Verdad, que pudiera yo confirmar con algunos egemplos, si no temiera exceder los limites de una Aprobacion.

Pero para insinuar la importancia de este aviso utilissimo, me contentarè con decir, que el Padre Juan de Mariana de la Compañia de Jesus (tan docto, i eloquente, como es notorio, que con tanta perfeccion supo entre otras lenguas la Latina, i Española, como lo reconocen muchos, i le han imitado pocos) refiriendo la Batalla de Simancas en su *Historia de España lib.* 8. *cap.*. 5. dice, que sucediò en un año en que se eclipsò el Sol por espacio de una hora, a las dos de la tarde en dia que fue *Feria* 6. segun la opinion comun, catorce dias antes de las Calendas de Agosto, o quince antes segun su parecer, año 934. bien que advierte, que otros refieren esta Batalla quatro años despues.

En esta relacion ai muchas equivocaciones, porque en tiempo del Rei Don Ramiro Segundo, que ganò aquella celebre Batalla, huvo dos Eclipses, i del uno al otro passaron cinco años, i no quatro. El primero fue Miercoles dia 16. de Abril del año 934. que tuvo por letra Dominical E. i por consiguiente fue feria 4. diez i seis dias antes de las Calendas de Mayo, i no feria 6. catorce o quince dias antes de las Calendas de Agosto. El segundo Eclipse fue Viernes dia 19. de Julio del año 939. que tuvo F. por letra Dominical, i assi sucediò en feria 6 catorce dias antes de las Calendas de Agosto, segun la sentencia que refiere, i pretende reformar el Padre Mariana. Estas, i semejantes equivocaciones de dicho Autor se demonstraràn en las Tablas, porque consisten aquellas en aver reducido, o contraìdo los años de donde sacava

va

va las noticas a la Era vulgar de los 38. años , deviendo ſer 39. como el miſmo Mariana los acierta , quando ſigue , o ſe ajuſta a lòs Faſtos Conſulares , o a otras Epocas diferentes de la Eſpañola.

Igualmente por la noticia cierta del Eclipſe Lunar ſucedido en 16. de Marzo año 42. Juliano , i que precediò a la muerte de Herodes, ſegun refiere Joſefo (a) con las demàs circunſtancias , que èſte dice de ſu enfermedad , ſe ſabe la muerte de aquel Rei en el miſmo año , o lo mas en el ſiguiente ; i con eſtos , i otros preſupueſtos notorios (a demàs de otros medios) ſe averigua el año mas veroſimil del Nacimiento de nueſtro Redentor , que fue el del Periodo Juliano 4709. del año Juliano 41. año 4. Olimp. 193. ab Urbe Condita 749. Conſ. C. Ceſar Aug.12.L.Corn.Silla,Era de Eſpaña verdadera 35. vulgar 34. o ya fueſſe el ſiguiente; a lo menos demueſtra ciertamente el Eclipſe que no pudo ſer el año del Nacimiento del Señor el 46. Juliano , 752. ab Urbe Condita, año primero de la Olimpiada 195. i primero de la Era vulgar, ſino antes de ella, pues avia muerto Herodes en el año del Eclipſe (o en el ſiguiente) que fijamente ſe ſabe por el computo aſtronomico aver ſido èſte en el año 42. Juliano ; i aſsi antes de la Era vulgar.

Tambien ſiguiendo la mas comun ſentencia , i tradicion que Jeſu Chriſto celebrò la Paſqua con ſus Dicipulos la feria 5. o Jueves dia 14. de la Luna del mes de Niſan , o Marzo, en que la devian celebrar los Judios , i que muriò el dia ſiguiente 15. de la Luna feria 6. o Viernes , o la que afirma la celebrò la tarde del dia 13. de Luna , i que fue crucificado el ſiguiente, correſpondiente tambien al Viernes, (omitiendo ſi fue Paſqua legal , o Cena uſual , que no pertenece a la Chronologìa) es cierto que reſucitò el dia correſpondiente al Domingo,lo que no ſe puede negar ſin nota de temeridad, i error : ſe infiere legitimamente por los computos Aſtronomicos, que la muerte de nueſtro Redentor fue el año 78.Juliano en el primero de la Olimpiada 203.ab Urbe condita 786. ſiendo Conſ. Servicio , Sulpicio, Galva, i L. Cornelio Silla,de la Era vulgar 33. de la verdadera 37. letra Dominical D. pues todas aquellas circunſtancias no ſe pueden hallar juntas en los años inmediatos antecedentes, o ſiguientes , como ſerìa facil demoſtrar a quien lo dudare con la inſpeccion de las *Tablas Chronologicas* (b), por donde conſta que el Novilunio verdadero aconteciò en Jeruſalen en 19. de Marzo deſpues de medio dia, Jueves , i aſsi el lleno en el dia 2. de Abril, tambien Jueves ; i aunque ſe diga que los Judios no ſeguian exactamente el calculo aſtronomico , o verdadero punto de la conjuncion , ſino la Luna viſta , ſucediò el lleno en el miſmo dia , pues como a lo menos deſpues de 27. horas i media del Novilunio aparezca aquella , como los miſmos Judios obſervan en ſus Comentarios , numerandoſe deſde 20. de Marzo , caerà el dia catorce de la Luna el dia 2. de Abril por la tarde, que ſe deviò celebrar la Paſqua ; i en una palabra , ſe averigua por dichas Tablas,o otras ſemejantes, el tiempo en que devian celebrar los Judios la dicha feſtividad,ajuſtandoſe al que Dios les avia mandado ; i aſsi viviò nueſtro Redentor 36. años, tres meſes,nueve dias , i quince horas, ſegun dicha ſenten-

(a) *De Antiquit. lib.* 17. *cap.* 9. *Sed etiam Luna eadem nocte defecerat. Porrò Herodem amarior in dies morbus vigebat.*

(b) *Vide Tabulas impreſſas in calce Bibliorum Vitrè, pag.* 51.& P. Auguſt. Calmet *Differt.de poviſsimo Paſchat. Chriſti Dñi* ; & Gerat Caſtel *eadem controverſia.*

tencia, o a lo menos mas de 34. años.

Eſtas excelencias de ſaberſe con certeſa los Eclipſes aun los mas remotos, i movimientos de los Aſtros devemos a la Aſtronomia (que el vulgo, i aun muchos de los que ſe precian de doctos, confunden con la Aſtrologia, indigna de que ſe coloque entre las Ciencias) por cuyo medio, i el deſvelo del Padre Chriſtoval Clavio de la Compañia de Jeſus, conſiguiò la Igleſia Catolica la utiliſsima Correccion Gregoriana, para celebrarſe la Paſqua en el tiempo prevenido por el Sagrado Concilio Niceno.

Omito lo demàs que pudiera añadirſe en confirmacion de las equivocaciones, que ſe han originado del uſo de la Era vulgar, por el de la verdadera; porque practicamente lo hace vèr en ſu erudita Prefacion Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, a quien devemos la eſperanza de que ſalgan al publico exquiſitos trabajos de los Eſcritores Eſpañoles mas ſabios, la comunicacion de eſta grande Obra, i otras que la acompañan: i puede V. S. dar la licencia que ſe pide, para que quanto antes logre todo el Orbe Literario una extraordinaria enſeñanza, eſpecialmente no encontrandoſe en ella coſa que ſe oponga a nueſtra Santa Fè, i buenas coſtumbres, ſalvando ſiempre el mejor, i mas ſeguro parecer. Valencia, i Febrero 1. de 1744.

Dr. Joſef Nebot i Sans.

Imprimatur.

Dr. Medina, Vic. Gen.

APROBACION,

QUE DE ORDEN DEL REAL CONSEJO dió el Dotor Manuel Gomez i Marco, Presbitero, Maestro en Artes, i Opositor a las Cathedras de Filosofia en la Universidad de Valencia, Dotor en Sagrada Theologia en la misma Universidad, Vicario Perpetuo en la Iglesia Parroquial de San Pedro Apostol en la Santa Metropolitana de Valencia, i Academico Valenciano.

M. P. S.

LA Era de España, i demas Obras Chronologicas que escriviò Don Gaspar Ibañez de Segovia, Marques de Mondejar, de Valhermoso, i de Agropoli, Conde de Tendilla, Señor de la Provincia de Almoguera, Alcaide de la Alhambra, i Capitan General de Granada, &c. a mi ver nada contiene que se oponga a las Reales Pragmaticas; mucho sì con que se pueda ilustrar la Historia de España.

Es la Chronologia la alma de la Historia, porque èsta es una relacion verdadera de los sucessos colocados segun el orden de los tiempos; i si no se determina un punto, o periodo cierto de donde tome principio el Computo Chronologico, ni èste serà fijo, ni los sucessos memorables se podràn colocar en su devido lugar.

La Era Española, o de Cesar, ha sido tanto en los Autores Españoles, como en muchos de los Estraños, la Epoca con que han señalado los años de sus Chronologias; i como en las Escrituras antiguas dejò de usarse este modo de contar los años, i se introdujo en el Siglo XII. el de la Encarnacion, en el XIV. el de la Natividad, i en este intermedio tiempo, i en el antecedente, otros usaron de otros computos; los Autores Modernos, o por aver encontrado los manuscritos antiguos viciados, o por no averlos entendido, cometieron notable error en su Chronologia: i de aqui nace la confusion, i obscuridad en la Historia.

El Marques de Mondejar en su Examen Chronologico descubriò este engaño, i despues en la Era Española prosiguiò en evidenciar el dictamen que alli dejò escrito, allanando el camino para los que en adelante quieran escrivir la Historia de España. Descubre en sus Discursos muchas verdades importantes a la Historia, destierra muchas ficciones, que en ellas se avian introducido, i señala las fuentes de donde los eruditos puedan tomar las Memorias mas seguras.

La erudicion con que esto lo escrive, podràn discernir otros mas sabios, que yo. La modestia en impugnar los Autores, aun quando halla motivo para ensangrentar su pluma, puede servir de modelo a los Criticos de nuestro siglo. Resplandece su gran piedad, en la veneracion con que habla de los Santos Padres; i finalmente hace vèr su suma aplica-

ca-

cacion al estudio de la Historia Sagrada , i Profana en la muchedumbre de noticias , que examina de una , i otra.

La Prefacion que a esta Obra hace Don Gregorio Mayàns i Siscàr, es digna de especial recomendacion. No es nuevo en este Autor el escrivir con acierto, i con mucha erudicion , como se deja vèr en tantas obras suyas que corren impressas ; pero en èsta se muestra superior a sì mismo, por la gran copia de noticias, la multitud de Calculos trabajosissimos , el discernimiento de los Autores, i gran juicio de la Historia , i de los materiales que deven servir para su hermosa fabrica; para cuya coleccion no solo convida a todos , sino que el primero aplica el ombro con indecible fatiga para servir de egemplo. Este es mi sentir , i assi juzgo es digna esta Obra de la publica luz , i que V. A. conceda la licencia que se pide. Valencia a 30. de Setiembre de 1743.

Dr. Manuel Gomez i Marco.

LICENCIA.

COncediòse Licencia por los Señores del Real Consejo para poder imprimir, y vender este libro intitulado: *Obras Chronologicas* de Don Gaspar Ibañez de Segovia, Marques de Mondejar, como consta por la Certificacion dada por Don Pedro Manuel de Contreras, su fecha en Madrid a primero de Febrero de mil setecientos quarenta i quatro.

SUMA DE LA TASSA.

AViendose visto por los Señores del Real Consejo este libro de las Obras Chronologicas que compuso el Marques de Mondejar, que con su licencia se ha impresso, le tassaron a seis maravedis cada pliego, a cuyo precio mandaron se venda. Madrid a veinte i nueve de Febrero de mil setecientos quarenta i quatro.

Don Pedro Manuel de Contreras.

JUI-

JUICIO
DE DON GREGORIO MAYÀNS I SISCÀR,
Censor de la Academia Valenciana, de orden de la misma Academia.

M. I. S.

EL conocimiento de la Era Española es necessario para entender las Historias de España. El Principio de esta cuenta ciertamente es el que enseña el celebre, i nunca bastantemente alabado, Marques de Mondejar. Su eruditissimo libro lograrà la aprobacion de todos los Letores de atinado juicio: i el grande beneficio que V. S. hace publicando esta insigne Obra para mayor perfeccion de la Chronologia, i de la Historia de España, empezarà a verse confirmado por la experiencia, leyendo la Prefacion que sugeto a la sabia censura de V. S. Oliva dia 7. de Deciembre, Año de la Era Española 1782. del Nacimiento del Señor, 1743.

Don Gregorio Mayàns i Sircàr.

FEE DE ERRATAS.

EN la Prefacion de las Obras Chronologicas del Marques de Mondejar deven enmendarse las Erratas siguientes.

Pag. 11. lin. 45. *año* 400. añade: *o*, 405. p. 15. lin. 7. *Primera*, lee *Decima quarta*. p. 19. lin. 30. borra, *años*. lin. ult. *el*, lee *èste*. p. 25. lin. 33. *Peres*, lee *Perez*. p. 27. lin. 40. *Incipiente Era*, lee *Incipiente* (el contexto persuade que con ligera mudanza se escriva, *Incidente Era*.) p. 30. lin. 40. *una enmienda*, lee *unas enmiendas*. p. 33. lin. 23. *o*, lee *ahora*. p. 45. lin. 3. *Zafa*, añade: (*no disputo si Zafa, o Zefa, o Accifa, quiere decir Egercito, Capitan, o Rei*) p. 49. lin. 8. *Viernes*; *del año* 462. *correspondiò*, lee *Viernes*; *correspondiò*, lin. 12. *visum quatuor Legion. simile*, lee *visum: quatuor Legione simile*. p. 67. lin. 38. *en de*, lee *ende*. p. 68. lin. 34. *que falta*, lee *que en el de Ferreras falta*.

En la Era Española, i en las demàs Obras Chronologicas deven enmendarse las erratas siguientes. Pag. 12. lin. ult. *nambre*, lee *nombre*. p. 19. col. 1. lin. 46. 469. lee 464. p. 24. c. 2. lin. 14. *Legiografos*, lee *Legixografos*. p. 25. c. 1. lin. 18. *Lexiografos*, lee *Lexicografos*. p. 28. c. 1. lin. 36. *Marcellino*, lee *Marcelo*. c. 2. l. 26. *Marcellino*, lee *Marcelo*. p. 29. c. 2. lin. 26. *sesnas*, lee *sesmas*. p. 30. c. 1. lin. 15. *Meciane*, lee *Meciano*. lin. 51. *Novium*, lee *Nonium*. lin. 54. *Granavius*, lee *Gronovius*. p. 34. c. 1. lin. 35. *E.R.* lee *ER*. p. 36. c. 1. lin. 44. *Biliandro* lee *Bibliandro*. p. 34. c. 1. lin. 44. *Giscelino*, lee *Gislenio*. p. 47. c. 1. lin. 13. *Quirino*, lee *Saturnino*. p. 55. c. 2. lin. 4. *Placio*, lee *Plaucio*. p. 66. c. 1. lin. 6. *Mamertes*, lee *Mamerto*, lin. 7. *soñolentos*, lee *soñolientos*. p. 86. c. 2. lin. 10. *En o*, lee *Anneo*. p. 103. c. 1. lin. 36. *Proceuto*, lee *Proselito*. p. 111. lin. 20. *admita*, lee *admitan*. p. 154. c. 1. lin. 46. *Emilio*, lee *Asinio*. c. 2. lin. 17. *ha*, lee *han*. p 184. c. 1. lin. 21. 759. lee 859. p. 199. c. 1. lin. 3. *prætium*, lee *pretium*. p. 201. c. 2. lin. 19. *addictionem*, lee *additionem*. p. 246. c. 2. lin. 3. *basta*, lee *vasta*. p. 260. c. 1. lin. 22. *concordar*, lee *en concordar*. p. 263. c. 1. lin. 37. *Ære*, lee *Æra*, lin. 45. *ciclo*, lee *cyclo*.

Enmendadas las Erratas antecedentes en las Obras Chronologicas del Marques de Mondejar, corresponde lo impresso a su original. Madrid, i Febrero 25. de 1744.

Por ausencia del Corrector General,
Lic. Don Fernando de Acuña i Figueroa.

PRE-

PREFACION
DE DON GREGORIO MAYANS I SISCAR,
Cenſor de la Academia Valenciana.

MUCHOS han deſeado la Enmienda, i Perfeccion de la Hiſtoria de Eſpaña: pocos han practicado los medios convenientes: i ninguno ha facilitado con ſu poder, i autoridad tan gran empreſa. Deſearlo es comun a los amadores de la propia Nacion: practicarlo es ſolamente reſervado a los hombres eruditos: i facilitar la egecucion es concedido a qualquiera que tenga haberes, i voluntad de emplearlos bien. Aviendo pues conſiderado yo, que pocos hombres habiles ſon capaces de iluſtrar a toda una Nacion por eſtendida que ſea, i que la mayor dificultad conſiſte en que aya un crecido i ſuficiente caudal para egecutar los medios convenientes; el año paſſado 1742. dia 25. de Agoſto propuſe a algunos Amigos mios la formacion de una Academia de Eſpañoles aplicados a recoger, i iluſtrar las coſas de Eſpaña, o a lo menos a facilitar con ſu contribucion, i autoridad tan glorioſo fin. Quiſo Dios que mi deſeo ſe lograſſe, aviendoſe formado una Academia debajo del Patrocinio de la Divina Sabiduria.

1 Qualquiera que deſee ſaber lo que èſta erudita Junta intenta hacer, puede leer las Conſtituciones impreſſas al fin de eſta Prefacion, la qual penſava yo hacer mucho mas larga, de ſuerte que repreſentaſſe una caſi perfeta idea de lo que ſe deve trabajar; i tenia ya recogidos caſi todos los materiales, i en gran parte ordenados: pero aviendo ſobrevenido un inopinado ſuceſſo bien notorio, me vì obligado a interrumpir mi trabajo. Con todo eſſo meditè algunos ratos lo que independétemente de los primeros penſamientos ya delineados i pueſtos en alguna forma, podia decir ſin el aparato de mis Apuntamientos, i lo reduge a propoſiciones ſencillas, para que ya que no ſe publicaſſen con la devida extenſion, i adorno, a lo menos quedaſſe la memoria de mis penſamientos, a fin de que mas felices plumas que la mia, los adelanten, i egecuten.

2 Todos los que haſta hoi han intentado iluſtrar las coſas de Eſpaña, han reconocido una gran falta de Memorias; i, ſi vamos examinando quan grande es, hallaremos ſer mui notable.

3 Don Garcia de Loaiſa, Arzobiſpo de Toledo, mereciò la gloria de aver ſido el primero que en el año 1593. hizo una Junta de Concilios celebrados en Eſpaña. Su buen deſeo de aprovechar al pùblico fue mayor que ſu diligencia: porque ſu Coleccion fue mui corta. El Cardenal de Aguirre la hizo mayor, aunque no la publicò tan llena, i adornada de Noticias Ecleſiaſticas, como la avia ofrecido, i deſeavan ſus amigos, i favorecedores de ſu empreſſa, Don Juan Lucas Cortès, i el Marques de Mondejar.

4 Adolfo Ocon, aunque eſtrangero, en el año 1596. imprimiò 491.

Inscripciones, sacadas segun dijo, de las Obras de Ambrosio de Morales, de las Antiguedades de Pedro Apiano, de Ciriaco Anconitano, de Alfonso de Castro, de Carlos Clusio, de Estevan Pighio, i de Augerio Gislenio Busbequio. Pero, si bien se observa, ya las teniamos casi todas en solo Ambrosio de Morales; i se echan menos muchos millares de Inscripciones que se pudieran añadir.

5 El Padre Andres Escoto, tambien estrangero, merece grandes alabanzas, porque en el año 1608. publicò una Junta de Obras Historicas: aunque su diligencia casi se redujo a recoger las impressas; pues unicamente añadiò el Chronicon de Don Lucas, Obispo de Tui, i una breve Bibliotheca que compuso de los Escritores Españoles.

6 Don Frai Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona, en el año 1615. imprimiò segun sus copias viciadissimas las Historias de cinco Obispos Españoles, Idacio Obispo de Lamego; Isidoro Pacense; Sebastiano, Obispo de Salamanca; Sampiro, Obispo de Astorga; i Pelayo, Obispo de Oviedo.

7 Don Juan Tamayo de Salazar en el año 1651. empezò a imprimir el Martirologio Español, i acabò de publicarle año 1659. Huviera sido hombre mui benemerito de la Nacion Española, si no se huviera aplicado a interpolar, i pervertir las Memorias Eclesiasticas por autorizar los falsos Chronicones con notable descredito de su juicio, i de la buena fè que deve professar, no solamente quien refiere las gloriosas acciones de los Santos, sino tambien quien se pone a escrivir qualquier Novela.

8 Don Antonio Suarez de Alarcon año 1656. imprimiò las Relaciones Genealogicas de la Casa de los Marqueses de Trocifal, publicando muchas Escrituras con que se pueden ilustrar varios asuntos. Han imitado esta loable diligencia Don Luis de Salazar i Castro en la Casa de Lara, i el Reverendissimo Padre Don Antonio Caetano de Sousa en la Historia Genealogica de la Casa Real Portuguesa.

9 El Padre Maestro Frai Francisco de Berganza en el año 1721. publicò muchas i mui utiles Memorias en la *Parte segunda* de sus *Antiguedades de España*. Don Juan de Ferreras, Bibliothecario mayor del Rei nuestro Señor, en el año 1727. imprimiò sin guardar orden Chronologico, los Chronicones siguientes, el de Don Alonso Tercero, llamado el Grande, el de Sampiro, Obispo de Astorga, el de Pelayo, Obispo de Oviedo, el Ovetense que tengo por fingido; el de Albelda, o de San Millan, el Iriense, los Anales Complutenses, i los Compostelanos. El mismo Padre Berganza en el año 1729. reimprimiò algo mas enmendados, los Chronicones de Don Alonso el Grande, de Sampiro, i de Pelayo, el Iriense, i el Isidoro Pacense.

10 Omito otras Colecciones poco memorables. Ciertamente devemos mucho a los que han hecho èstas: pero podemos dever mucho mas a los que hagan otras, i repitan las antecedentes mas enmendadas. Reconociendo Don Antonio Agustin esta grande falta de Memorias Historicas, aconsejava a Geronimo Zurita que imprimiesse los Historiadores Prelados de España: consejo digno de tan sabio Prelado, i empressa correspondiente a la suma diligencia de tan insigne Historiador. Pero no tuvo efeto tan loable deseo.

11 Don Thomas Tamayo de Vargas propuso al Reino de Castilla jun-

junto en Cortes el remedio de esta falta: mas no se remediò. Don Josef de Pellicer se juzgò capaz de restaurar la Historia de España, i con gran confianza empezò sus *Anales*, llenos de noticias utiles, i de novedades caprichosas. La muerte atajó su idea, y su testamentario no cuidò de llevarla adelante. No sè donde avrà parado la importante Continuacion de aquellos *Anales*: pero tengo entre mis manuscritos copiada de mi mano la *Clave de las Historias verdaderas de España desde su Poblacion hasta el año* 1122. segun Don Josef de Pellicer queria publicarlas. De estas Historias hablarè en otra ocasion. Ahora solamente digo, que su pluma fue como la espada de Alejandro: cortava lo que no podia desatar.

12 Don Juan Lucas Cortès tuvo el mismo pensamiento de recoger, i publicar Memorias Historicas. El caudal de sus manuscritos fue estupendo; el de su juicio, mui grande; el de su bolsillo, cortissimo. No logrò favor alguno, aunque tan benemerito dèl. Sepultòse su memoria, i mucho mas su erudicion.

13 Don Juan de Ferreras hizo tambien una propuesta semejante. Pero ocupado en trabajar su Historia de España, solamente imprimiò quatro pliegos, que contienen los ya referidos Chronicones, malamente copiados, como se puede ver, cotejandolos con los Historiadores antiguos de España, que juntò Don Juan Bautista Perez, Obispo de Segorbe, cuya preciosa Coleccion permanece hoi en la Real Libreria de Madrid.

14 Yo he manifestado varias veces lo que he deseado, i me ha parecido que segun mi aplicacion podia hacer: i, aunque los Intercessores de que me he valido, no han llegado a proponerlo al Rei nuestro Señor, repetirè mi propuesta para que viendo los eruditos lo mucho que ai que hacer, cada qual emprenda lo que pueda, i los que no puedan con el ingenio, contribuyan con las manos alistandose en la Academia para bien del pùblico.

15 Dos cosas entiendo yo que son necessarias para la perfeccion de la Historia de España: es a saber, la Enmienda de las Memorias impressas, i la Publicacion de muchas no divulgadas.

16 Quan necessaria sea la Enmienda, se echa de ver en el *Fuero Juzgo*; pues, siendo èsta una Recopilacion de Leyes para el uso de España, toda via no se ha publicado el texto de ellas bien enmendado. Alonso de Villadiego, docto Letrado, que intentò ilustrarle, ignorò las maneras de hablar de los Legisladores, i las costumbres de sus siglos. Geronimo Zurita emprendiò el cotejo del *Fuero Juzgo* impresso con el egemplar antiguo de la Libreria del Escurial; pero no ha salido al publico este gran trabajo: bien que tenemos un ilustre egemplo de las Enmiendas que huviera hecho, reconociendo las que hizo a las Chronicas de los Reyes de Castilla, Don Pedro, Don Enrique el Segundo, Don Juan el Primero, i Don Enrique el Tercero, que escriviò Don Pedro Lopez de Ayala, Canciller, Alferez mayor de Castilla, Camarero mayor del Rei Don Juan el Primero, i Merino mayor de Guipuzcoa: cuya publicacion devemos al Arcediano Dormer, i a èste mismo la noticia de las Notas que hizo a la Chronica del Rei Don Jaime el Primero, escrita por Ramon de Muntaner que le sirviò, i a la del Rei Don Alonso el Sabio, a la de

Don

Don Juan el Segundo, a los Claros Varones, i Cartas de Hernando del Pulgar, i a otras Hiſtorias.

17 Los antiguos Juriſconſultos nos enſeñaron eſte medio de no trabajar de nuevo lo bien trabajado, i de enmendar, o mejorar lo ya eſcrito, añadiendo Notas. Parece que tirò a eſte fin el libro de las *Anotaciones ſobre las Hiſtorias de Eſpaña* de Juan Diaz de Fuen Mayor, a quien cita el Licenciado Argote de Molina en el Indice de los libros manuſcritos de que ſe valiò en ſu obra *de la Nobleza de Andalucia*.

18 Ambroſio de Morales tuvo el miſmo penſamiento; pues tengo iluſtradas con Notas marginales de ſu propia mano las Chronicas del Rei Don Alonſo el Sabio, del Rei Don Sancho el Bravo, i del Rei Don Fernando el Quarto.

19 Pedro Mantuano, Secretario del docto Condeſtable Juan de Velaſco, eſcriviò unas eruditas *Advertencias a la Hiſtoria* del Padre *Juan de Mariana*, aunque muchas veces le traſportò el deſeo de reprehenderle. Pero en fin contribuyeron a la enmienda, i mejoria de aquella Hiſtoria.

20 Don Frai Prudencio de Sandoval hizo *Notaciones Hiſtoricas*, aunque no criticas, a las Hiſtorias de los tres Prelados, Sebaſtiano, Sampiro, i Pelayo, i a la General del Rei Don Alonſo.

21 Don Thomas Tamayo de Vargas compuſo un *Tratado* ſobre los yerros de algunos Hiſtoriadores nueſtros, i tambien eſcriviò Notas a todas las Hiſtorias antiguas de Eſpaña, neceſſarias para ſu enmienda, defenſa, i inteligencia. Solo han ſalido a luz las que publicò año 1638. ſobre Paulo Diacono de la *Vida i milagros de los Padres de Merida*: obra que ſoſpecho yo ſer ſupueſta, aunque no por Tamayo. Todos ſabemos quan apaſsionado fue eſte inſigne Toledano a los falſos Chronicones. I aſsi, ſi eſcriviò las Notas referidas para autorizarlos, bien eſtàn entre el polvo. Fuera de eſto no podemos negarle que tuvo un gran conocimiento de la Antiguedad, i ſingularmente de las coſas de Eſpaña.

22 Don Joſef de Pellicer tambien tuvo penſamiento de iluſtrar con Notas los Chronicones antiguos; i empezò a practicarlo haciendo unas eruditas *Obſervaciones* a la Chronica de Eſpaña de Dulcidio, Presbitero de Toledo, Obiſpo de Salamanca, i Embajador de Don Alonſo el Magno, a cuyo Prelado atribuyo el Chronicon de San Millan, o de Albelda. Pero aviendole eſtampado, quedò imperfeta la impreſsion en las Obſervaciones.

23 El Marques de Mondejar eſcriviò unas eruditiſsimas *Advertencias* a la Hiſtoria del Padre Juan de Mariana, que con el favor de Dios preſto ſaldràn a luz.

24 Don Juan de Ferreras tambien hizo *Notas* a los Chronicones que publicò. Son pocas, i no ſe dirigen a la enmienda del Texto, que es lo que mas ſe neceſsita en eſte genero de Eſcritos.

25 No baſta que las Obras impreſſas ſe enmienden, i ſe iluſtren; ſino que tambien es meneſter que ſe hagan Colecciones de ellas, mas abundantes que las que haſta ahora, aſsi en el numero de los Eſcritores, como en la variedad de los Eſcritos. La otra coſa pues neceſſaria para la Perfeccion de la Hiſtoria de Eſpaña, es la Publicacion de muchas Obras que no han ſalido a luz. Muchos i grandes Varones han tenido eſte penſamiento: pero les faltò el favor para egecutarlo. Entre todos quien llevò ſu idea

mas

mas adelante, fue Don Juan Bautista Perez, que con mucho trabajo recogiò en dos tomos en folio los *Antiguos Historiadores Españoles* aun no publicados en su tiempo; i, aunque despues se han divulgado algunos de ellos, siempre es necessario repetir sus impresiones para que se lean mas enmendados: pues Don Juan de Ferreras fiandose de sus Copiantes, no cotejò los traslados con los originales, i con buena fè los imprimiò mui mal, incurriendo no solamente en los defetos de Ortografia que le censurò el Maestro Berganza, sino tambien en notables omissiones, i trueques de clausulas, como lo observè en el cotejo que hice de dicha impresion con el original de donde se copiò.

26 La grande falta que ai de Memorias Historicas, se puede suplir por varios medios, que irè apuntando.

27 En los Archivos, assi particulares, como publicos, ai muchos millares de Escrituras originales importantissimas para esplendor de las familias que las conservan, utilidad de las Comunidades, i gloria de toda la Nacion. Convendria que hombres habiles se aplicassen a escoger las mas importantes, como en nuestro tiempo lo ha egecutado el Maestro Frai Manuel Mariano Ribera, Archivero Real de Barcelona, aunque su trabajo no ha logrado la pùblica luz. La antiguedad de estas Escrituras deve tomarse desde el siglo octavo: pero con mucha diligencia se han hallado, i publicado algunas pocas deste siglo octavo, que por gran dicha han resistido à la injuria de los tiempos. Porque las Escrituras, o se escrivian en Pergamino, o en Lienzos, segun estilaron los Arabes. Como los Pergaminos se arrollavan, estavan expuestos a machucarse, i maltratarse. Dejo a parte que con el tiempo se desvanece, i anonada la tinta de suerte que no puede leerse: pues ni aun quedan señales de las letras, i particularmente de los numeros, que por poco que se maltraten, ya son otros: i en los pergaminos es mui frequente consumirse èstos; porque la parte inferior de aquellos donde se ponen las fechas, es la mas exterior del rollo, i por esso la mas expuesta al manoseo, i al maltratamiento. Finalmente por mucho que se quiera conservar las Escrituras, estàn expuestas a muchos contrarios, como las guerras, los incendios, las ruinas, las inundaciones, la humedad, la polilla, los ratones, los ignorantes, i la misma vegez. Fuera desto antiguamente no avia Protocolos, ni Registros, i unicamente las partes interessadas guardavan sus Escrituras originales, las quales perdidas, se perdia la memoria de ellas. Esta dificultad de conservar las Escrituras en pergaminos, o lienzos sueltos, diò motivo à la invencion de los Libros, que los Gallegos, i Portugueses llaman *Tumbos*, i los Castellanos *Becerros*, que son unos volumenes donde se hallan recogidas muchas Memorias, assi para su conservacion, como para tenerlas mas a mano, como si fueran unos Manuales Historicos, los quales tambien quisiera yo que en gran parte se imprimiessen, siendo juiciosos sus Compiladores, porque si no, antes serìa mui dañoso multiplicar mentiras. Las Escrituras publicas indubitablemente legitimas tienen suma autoridad en los asuntos principales de que tratan, i en todo lo que toca à las circunstancias del tiempo en que se escrivieron: porque los que mandaron hacerlas para memoria de los tiempos venideros autorizandolas con testigos, i con la fè de un Escrivano pùbli-

co, no es creible que faltassen à la verdad en cosas notorias, i particularmente, en el tiempo en que se formaron, en el conocimiento de las personas que intervinieron, i en las circunstancias que concurrieron, las quales son tantas en los Privilegios, que me ha parecido copiar aqui las que mandò el Rei Don Alonso el Sabio que se observassen en ellos, para que vean los Letores la luz que dan a las Historias estas Escrituras. Dice pues assi en la lei 2. *tit.* 18. *Partida* 3. *Deven escrevir en el* (Privilegio) *como es fecho por mandado del Rei, e el dia, e el mes, e la Era en que lo ficieron. E si algun fecho señalado que sea a honra del Rei, e de su Señorio, acaeciere en aquel año, devenlo hi facer escrevir. E despues de todo esto deven hi otro si escrevir los nomes de los Reyes, e de los Infantes, e de los Condes que fueren sus Vasallos que lo confirman, tambien de otro Señorio, como del suyo. E de si deven facer la rueda del signo, e escrevir en medio el nombre del Rei de aquel quel da, e en el cerco mayor de la rueda deven escrevir el nome del Alferez, e del Mayordomo, como le confirman. E de la una parte, e de la otra, deven escrevir los nombres de los Arzobispos, e de los Obispos, e de los Ricos Omes de los Reinos. E despues destos sobredichos deven escrevir los nomes de los Merinos mayores, e de aquellos que deven facer la justicia. E de los Notarios que son en las reglas que son de yuso de la rueda. E en cabo de todo el Previllejo el nombre del Escrivano, que lo fizo. E el año en que aquel Rei reinò, que manda facer, o confirmar aquel Previllejo.* Teniendo pues las Escrituras tantas noticias, ya se vè quanto pueden aprovechar para la Enmienda de la Historia, i particularmente de la Chronologia.

28 De semejantes Escrituras indubitablemente legitimas, como son las originales, o las devidamente autorizadas, i dignas de fè, quisiera yo una buena Coleccion: i para que èsta pudiesse hacerse mejor, convendria que a lo menos en los Archivos pùblicos se formassen, i publicassen Indices de ellas, hechos por personas que entiendan bien la lengua en que estan escritas, i sepan leerlas. Nunca faltan pretextos para no hacerlo, siendo cierto que mas lo impiden la poca inteligencia de casi todos los Archiveros, el interessado deseo que muchos tienen de que estèn ocultas las verdades, i la pereza hija de la ignorancia, que no la dificultad que esto tiene; porque es capaz de egecutarlo quien entiende la lengua de las Escrituras, i sabe leer: i quien no puede hacerlo todo, puede algo, i cumple haciendo lo que puede. Lo cierto es, que las casas en que han caido herencias antiguas, los Monasterios, Iglesias, Ciudades, Señorìos, i Reinos, tienen en sus Archivos mui estimables noticias, i el de Barcelona, i de Simancas pueden competir con los mas celebres de Europa.

29 Otro grande socorro para la Historia de España, i particularmente para la Eclesiastica, serìa un *Leccionario* en que estuviessen recogidas todas las Lecciones, i Memorias Historicas de los Breviarios de las Iglesias de España, que no son de tanta antiguedad, como algunos piensan; porque su principio no precede al Reinado de Don Alonso el Sexto; pues hasta su tiempo estuvo en uso en España el Breviario Gothico. Quisiera yo tambien que se hicieran dos impressiones del Missal Mozarabe: una que representasse el antiguo, escrito en Letra Gothica, i conservado en la Libreria de la Iglesia de Toledo: otra

se-

ſegun las añadiduras hechas de orden del Arzobiſpo de Toledo, el Cardenal Don Frai Franciſco de Ciſneros.

30 Haſta ahora ſe ha hecho mui poco caſo de recoger *Cantares*, o Canciones, como Romances, i otras eſpecies de Poeſias, que forman una buena parte de la Hiſtoria de Eſpaña: i, aunque es verdad que ſe han impreſſo algunos Cancioneros; mas ſe ha pueſto la mira en recoger Cantares amoroſos, que noticioſos. Fuera deſto eſtàn mui mal ordenados; pues muchas Poeſias ſe leen ſin nombre de Autor, teniendole cierto: las que pertenecen a un miſmo Poeta, eſtàn mezcladas con las de otros: los Poetas no eſtàn ordenados Chronologicamente: i los Cancioneros no tienen Indices para la facilidad de ſu uſo.

31 Ai tambien neceſsidad de hacer una *Coleccion de Inſcripciones*, ordenandolas Chronologicamente quanto ſea poſsible, añadiendo unos Indices copioſiſsimos, en que ſe declaren todas las Notas, o Abreviaturas: todo lo que pertenezca a la Religion, para que por el culto de los falſos Dioſes ſe venga en conocimiento de las Naciones que poblaron a Eſpaña: todo lo perteneciente a dicho culto ſuperſticioſo, como ſon las Aras, Templos, Lucos, o Boſques conſagrados, i demas lugares que ſe contavan entre los dedicados a los falſos Dioſes: aſsi miſmo los Sacerdotes, i Miniſtros de la Religion, Porteros, Flamines, Haruſpices, o Adevinos, Agoreros, Antiſtites, o Prelados, i Pontifices: las fieſtas, i ritos: los Magiſtrados mayores, i menores: las dignidades, los honores, i los oficios: las coſas pertenecientes a la paz, i a la guerra, a las Artes, profeſsiones, i negociaciones: los Colegios, los Cuerpos, i las Ordenes: las Provincias, las Regiones, las Metropolis, los Municipios, las Colonias, las Poblaciones, los Barrios, los Edificios, los lugares publicos, i privados, los Aqueductos, las Puentes, los Theatros, los Amfitheatros, los Circos, las Lonjas: las Legiones que tomaron aſiento en Eſpaña, los Soldados mas inſignes de ellas: los Votos publicos, i privados, las Conſagraciones, las Acciones de Gracias, las Donaciones, los Elogios, los Titulos, las Inſcripciones ſepulcrales, i los Ritos funerales: la Gramatica, i Ortografia de las Inſcripciones; i en fin quanto en ellas aya memorable.

32 Tambien deſeo yo que ſe haga una ſemejante *Coleccion de Medallas*: porque Don Antonio Aguſtin mas autorizò, i ennobleciò el eſtudio de las Medallas, que explicò lo mucho que en ellas ai, eſpecialmente en lo que toca a las coſas de Eſpaña. Eſtava entonces tan menoſpreciado eſte eſtudio, que aviendo recogido algunos años antes el erudiſsimo Juan Andres Eſtrañ una gran multitud de Medallas, i aviendolas iluſtrado con Notas correſpondientes a ſu profunda erudicion; ſu hermano Martin, que las heredò, las convirtiò en un mortero para ſervicio de ſu Apotheca, o botica. Parece que quiſieron mejorar el deſtino de otras Medallas los que pocos años ha las convirtieron en algunas lamparas que ſe puſieron en la Parroquia de San Andres de Madrid, Corte de Eſpaña. Pero lo que es mas de eſtrañar, Geronimo Zurita tenia por empleo indigno de Don Antonio Aguſtin la explicacion de las Medallas, que tanto credito ha dado a aquel Prelado: i Don Diego de Saavedra Fajardo en ſu ingenioſa *Republica Literaria*, que reimprimì yo mas enmendada el año 1735. puſo a los Medalliſtas en la Ca-

ſa

ſa de los Locos : penſamiento indigno de tan juicioſo varon : bien que ſi los Interpretes de las Medallas fueran tan arrojados , como Don Frai Antonio de Guevara , Obiſpo de Mondoñedo , o el Padre Juan Harduin , no los pondria yo en la Caſa de los Locos , ſino en la del ſueño.

33 Deſpues de Don Antonio Aguſtin en el año 1645. publicò Don Vincencio Juan de Laſtanoſa gran parte de las Medallas deſconocidas: i no eſtraño que no declaraſſe aquellos Caracteres Eſpañoles , porque no pudo conſeguirlo en los Fenices el eruditiſsimo Canonigo , Dotor Bernardo Aldrete ; ni antes que èl en los Eſpañoles Don Antonio Aguſtin , aviendo ſido en eſte aſunto imaginarias todas ſus ſoſpechas , de manera que no merecen aun el nombre de congeturas , como lo juzgarà qualquiera que cotège las letras de las Medallas que intentò deſcifrar con las de otras Medallas donde ſe hallan repetidas. El primer preſupueſto de quien intente deſcifrar aquellos caracteres deſconocidos, deve ſer la diſtincion de los Abecedarios ſegun los lugares donde ſe hallaron las monedas : el ſegundo preſupueſto deve ſer la noticia del aſunto de las Medallas , que ſe ha de raſtrear por ellas miſmas , i por el lugar de ſu hallazgo : la ultima diligencia deve ſer la combinacion , i meditacion. I deſpues de todas eſtas diligencias , que ſon las que pueden contribuir a facilitar la letura de aquellas letras ; repito lo que dige en mi *Accion de Gracias a la Divina Sabiduria* , *Patrona de la Academia Valenciana* , que dudo ſea poſsible que llegue a entenderſe lo que es tan oculto , como una lengua , que ni hoi ſe habla , ni tiene Diccionarios , ni Interpretes , ni medios fijos de combinar la pronunciacion, i la eſcritura.

34 El miſmo Laſtanoſa en el año 1681. imprimiò un Tratado de la Moneda Jaqueſa , i de otras de oro , i plata del Reino de Aragon.

35 Juan Vaillant , aunque eſtrangero , en el año 1695. hizo una gran Junta de Medallas Eſpañolas , iluſtrandolas algo.

36 El Padre Don Antonio Caetano de Souſa en el año 1738. publicò las pertenecientes a la *Hiſtoria Genealogica de la Caſa Real Portugueſa*. He oido decir que poco ha ſe ha impreſſo otra Coleccion de Medallas Eſpañolas : pero no ha llegado a mis manos. Otros muchos han tratado de ellas ; pero tan de paſſo , que no es razon detenernos en nombrarlos : ni es del caſo preſente examinar ſus opiniones.

37 Recogidas las Inſcripciones , i Medallas fielmente copiadas , quiſiera yo que ſe hicieſſe un cotejo de las Inſcripciones , Medallas , i libros antiguos ; i ſerìa mui importante el hallazgo de las Notas que eſcriviò Juan Andres Eſtrañ , las quales en el año 1608. toda via guardava un erudito, ſegun refiere el Padre Andres Eſcoto en ſu *Bibliotheca Hiſpana*. Por medio de eſte cotejo ſe averiguaria la verdadera Ortografia de cada ſiglo , la ſerie de los Magiſtrados de cada Municipio , i Colonia , ſu antiguedad , la ſerie de los Romanos que governaron a Eſpaña en tiempo de la Republica libre , i de los Emperadores , los Reyes Godos que la dominaron , i los Governadores , i Reyes Arabes que la tuvieron ſugeta. Se iluſtrarian muchas ſeries de Obiſpos. Se renovaria la memoria de muchos varones inſignes en letras , armas , i virtud ; i ſe daria una grande luz a la Topografia de Eſpaña.

Eſto

38 Esto es lo que principalmente echo yo menos para la mejoria, i perfeccion de la Historia de España, siendo cierto, que si bien el buen juicio (prenda de pocos) es necessario para escrivir bien, aun los que tienen la dicha de estar dotados de èl, no pueden escrivir ajustandose a la verdad sin tener los documentos, i memorias necessarias; porque la Historia no es de cosas meramente possibles, sino de las verdaderamente sucedidas.

39 Prevenidos pues los materiales en la dicha forma, se seguirà la Composicion, i ilustracion de ellos: i acercandonos mas a las partes de la Historia, se formaràn, una perfeta Geografia, i puntual Chronologia, que son las dos basas sobre que se apoya la Historia.

40 De la Geografia, i de los medios de establecer la Española, hablarè mas largamente en la Prefacion de la *Censura de Julian Perez*, una de las mayores obras que escriviò Don Nicolas Antonio, proxima a salir a luz: si ya no es que mi eruditissimo amigo, i favorecedor, el Excelentissimo Señor Don Francisco de Almeida i Mascareñas, immortal honor de la Academia Valenciana, quiera aliviarme de este trabajo para que los letores logren mayor enseñanza deviendola à su gran dotrina. Ahora me contentarè con decir, que Don Nicolas Antonio en dicha obra no satisfecho de aver ilustrado toda la Antiguedad Eclesiastica provando, i manifestando las ficciones del Padre Higuera, representò con gran erudicion, i claridad lo mas obscuro de la Topografia Española.

41 Resta pues decir algo de la Chronologia; i para tratar de ella con mayor distincion, juzgo que se deven distinguir siete Epocas, o Temporadas.

42 La Primera obscurissima desde los primeros Pobladores de España, en mi opinion inaveriguables, hasta el tiempo mithico, o fabuloso. En todo aquel largo espacio de tiempo, como no se sabe accion alguna sucedida en España, no puede aver relacion a cierto tiempo, i consiguientemente no puede aver Chronologia. Lo mas que puede hacerse es, escrivir una Historia Congetural, i discursiva, fundada en lo que refiere el Genesis de la Poblacion del mundo, i la Historia Profana quando cuenta las primeras Poblaciones.

43 La Segunda Epoca, o Temporada, es la Mithica, o fabulosa, que comprehende los Reinados de Gargoris, de Habidis, i de Gerion. En esta Temporada ya se leen acciones; pero, como no se refieren a cierto tiempo, no se puede formar Chronologia, sino que unas acciones se han de contar despues de otras segun la serie de los Reyes, de suerte que Gerion se coloque en el tiempo Heroico, como contemporaneo de Hercules. Esta es la infancia de la Chronologia Española; i para enseñarle a hablar mejor que hasta ahora, tendria yo por conveniente, que los Fragmentos de la Antiguedad pertenecientes a esta Epoca se ilustrassen con eruditas Notas.

44 Desde Gerion hasta la entrada de los Romanos en España se ha de distinguir otra Tercera Epoca, que ha de comprehender varios siglos, i cada siglo ha de abrazar las Avenidas de las Naciones estrangeras, señalando sus Fundaciones principalmente en las Costas de España, haciendo ver quales fueron del tiempo Heroico, quales de los Fenicios, i

quales de los Griegos. Esta es la Adolecencia, o Mocedad de la Chronologia Española, ajustada a los siglos, i no a los años.

45 La Quarta Epoca tiene su principio en la Entrada de los Romanos en España, i su termino en el comienzo de la Dominacion de los Godos. Esta es la Juventud, o Edad briosa de la Chronologia Española, en la qual las Acciones, i sucessos ya se refieren a ciertos tiempos, i la Chronologia empieza a ser fija, i continuada.

46 Siguese la Quinta Epoca de la Dominacion de los Godos, correspondiente a la Edad Varonil, continuando la Chronologia de España en ser fija, i constante: bien que este tiempo se ha ilustrado poco hasta hoi por ser menos leidas las Memorias pertenecientes a èl; pero son mui verdaderas, i autorizadas de los que las dejaron por aver escrito hombres veracissimos las cosas de su tiempo.

47 Sobreviene la Sexta Epoca, que es la Edad Climaterica, i peligrosa, durante la Dominacion de los Arabes. Se introduce el Computo de la Hegira: las Memorias de este tiempo son pocas, i poco leidas. La diligencia deve ser mayor.

48 Ultimamente llega la Septima Epoca correspondiente a una madura, i sabia edad, empezando desde el glorioso Govierno de los Reyes Catholicos, Doña Isabel, i Don Fernando, que aviendo vencido, i sugetado los Moros de Granada, pusieron fin a la Dominacion de los Arabes, i propiamente fueron los restauradores de España. La Chronologia desde entonces no solamente es fija, i constante, sino tambien libre de dudas, i espinosas questiones.

49 Las varias maneras de contar los años, que los Españoles han practicado en estas Epocas, unas son desconocidas, i aun la manera de los años, meses, i principios de los dias; i otras se conservan en las Inscripciones, Medallas, Libros, i Escrituras. Las cuentas que se conservan, i sabemos, son, la de las Olimpiadas, la de los años de la Fundacion de Roma, la de los Consules Romanos, la de los años de la Creacion del Mundo, la Era Española, las Indicciones, los Reinados de los Reyes, la Hegira, los años de la Encarnacion del Verbo Divino, i los de la Natividad, o Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo.

50 Los Griegos que hablaron de las cosas de España, se valieron segun su costumbre del Computo de las Olimpiadas, como Polibio, i Diodoro Siculo. Imitòlos Eusebio de Cesarea, i a èste sus Continuadores Españoles, Paulo Orosio, que escriviò año 417. i Idacio, Obispo de Lamego, que feneciò su Chronicon año 468. Cada Olimpiada (regularmente hablando) comprehende el espacio de quatro años. La primera Olimpiada, o Contienda Olimpica, se celebrò en los campos de la Ciudad de Olimpia, situada en la Region Elea cerca del Rio Alfeo, donde concurriò la Juventud de Grecia a solemnizar cinco Juegos que consistian en el egercicio, i contienda de los Cestones, de la Carrera, del Disco, del Salto, i de la Palestra, o Lucha. Sucediò esto en el año 3938. del Periodo Juliano, Ciclo Solar 18. Lunar 5. Indiccion 8. siguiendo el plenilunio, o Luna llena al Solsticio Estivo. I desde entonces en adelante siempre se continuò la celebridad quadriennal de los Juegos Olimpicos en Luna llena, i el dia siguiente se juzgava quien

avia

avia merecido los premios, segun dice el Escoliador de Pindaro en la *Ode* 3. Celebròse la ultima Olimpiada (que fue la 293.) en el mes de Julio del año 393. Pero los Escritores acostumbrados a esta manera de cuenta la continuaron despues.

51 Posterior à la cuenta de las Olimpiadas es la de la Fundacion de Roma, de la qual suelen usar muchas veces los Historiadores Romanos que trataron de nuestras cosas, i algunas veces nuestro Español Paulo Orosio, que los copiò.

52 Pero con mayor frequencia usan unos, i otros de los *Fastos Consulares*, que seguidamente contienen los Consules de cada año, o los Decemviros, o Tribunos Militares constituidos con potestad Consular. I, aunque es verdad que esta ultima cuenta es posterior a la de las Olimpiadas, es mucho mas usada; pues a cada passo se halla en las Inscripciones, en las Medallas, i en los Libros, i fija el tiempo mucho mejor, i mas comodamente; porque empezava siempre en el dia primero de Enero quando ya se sabian los Consules de cada año por estar designados, o señalados en el antecedente: i en caso de no aver Consules, tenia lugar la Nota del Posconsulado, esto es, el nombramiento de los ultimos Consules añadiendo el numero de los años posteriores a ellos: de la manera que lo practicamos en todas las Epocas referidas a sucessos passados. San Agustin en el *Libro* 2. *de Doctrina Christiana*, *cap*. 28. dijo, que por la ignorancia de las Olimpiadas, i de los Consules ignoraron muchos la edad de Jesu Christo, reprehendiendo ocultamente a San Ireneo. Este uso de señalar los años por los Consules fue tan autorizado en España, como se echa de ver en la *Lei* 1. *Codice Theodosiano de Constitutionibus Principum*, fecha en Sabaria, dia 26. de Julio del año 322. en que fueron Consules Probiano, i Juliano, dirigida a los de Lusitania, donde el Emperador Constantino mandò que en adelante no tuviessen autoridad los Edictos, o Constituciones, que careciessen de dia, i Consul. Los Padres del Concilio Milevitano celebrado en el año 401. en el *Canon* 89. establecieron, que los Obispos que en adelante se ordenassen, recibiessen letras de los Ordenadores firmadas de su mano, incluyendo el Consul, i el dia, para que no naciessen altercaciones sobre las precedencias. San Agustin *in Breviculo Collationum* 3. *diei*, *cap*. 15. refiere que los Donatistas con admirable astucia, o por mejor decir, con suma maldad, quitaron de los Concilios el dia, i los Consules, para que en adelante no pudiessen ser cogidos en sus engaños, siempre que afirmassen lo que quisiessen: porque, como el tiempo cierto es una señal firme, i invariable, quitada èsta tiene mas lugar el engaño. El mismo Santissimo Dotor en su *Libro contra los Donatistas despues de la Colacion*, *cap*. 15. se queja de que el descuido de los Copiantes quitò el dia, i los Consules, que los Obispos avian añadido a los Concilios con singular cuidado. En efeto vemos que los Concilios manuscritos dicen, que el Toledano Primero se celebrò en tiempo de Arcadio, i Hónorio, siendo Consul Estilicon, que es lo mismo que decir, en el año 400. Quatro Codices manuscritos que viò Don Juan Bautista Perez, decian, que el Concilio Tarraconense se celebrò en el Consulado de Pedro, correspondiente al año 516. Todos los Manuscritos que viò el mismo Perez, decian, que el de Girona se celebrò siendo Consul Agapeto, esto es, año 517. Durò esta costumbre de la cuenta de los Consu-

sules actuales hasta el año 534. del Nacimiento del Señor, en que Paulino fue ultimo Consul de Occidente juntamente con Justiniano Augusto quarta vez. Nombròle Consul del Occidente el Rei Athalarico, como consta de la *Epistola* 23. *del libro* 9. de las *Varias* de Casiodoro.

53 En España es posterior a la introduccion de la cuenta de los Consules la de la Creacion del Mundo. El primer Español que hallo yo aver usado de ella, es Paulo Orosio, el qual aviendo escrito sus eruditos *siete libros contra los Paganos*, dirigidos a San Agustin en el año 417. dice que los feneciò en el año del Mundo 5618. He observado que nuestros Escritores cuentan variamente estos años del Mundo: porque conviniendo Orosio, San Isidoro, Isidoro Pacense, i el *Chronicon Emilianense* en que Jesu Christo naciò en el año 42. del Imperio de Augusto; Orosio, a quien siguiò Casiodoro, dice, que naciò en el año del Mundo 5201. San Isidoro en el año 5155. Isidoro Pacense en el año 5196. i el *Chronicon Emilianense* en el año 5199. siguiendo la suputacion de los Setenta autorizada por el Martirologio Romano. I aviendo dicho San Julian, que Jesu Christo naciò en el año 41. del Imperio de Augusto siguiendo a Tertuliano, a Eusebio Cesariense, i a San Geronimo; como lo notò mui bien Isidoro Pacense al fin de su Chronicon, añade San Julian, que Jesu Christo naciò en el año del Mundo 5200. Las Partidas del Rei Don Alonso siguiendo el Computo de los Hebreos, ponen el Nacimiento de Jesu Christo en el año 3769. i por ellas enmendò Geronimo Zurita la *Chronica del Rei Don Pedro en el año segundo de su Reinado*, *cap.* 1. Bien que Don Pedro Lopez de Ayala, su Autor, siguiendo el Computo de los mismos Hebreos, señalò el año 3760. Venimos pues a inferir, que este Computo de la Creacion del Mundo fue conforme a la Chronologia de cada Autor, que de varias i distintas partidas segun su sistema Chronologico, iva sacando varias i distintas sumas, como lo practican hoi los Chronologos modernos.

54 Posterior a la cuenta de los años de la Creacion del Mundo, es la que llamamos *Era*, introducida en España por medio de la costumbre despues que los Godos entraron en ella, segun lo afirma el *Chronicon* sacado del libro de la Calenda antigua de Burgos, el qual *Chronicon* fenece en la Era 1250. año del Nacimiento 1211. I, aunque es verdad que San Isidoro en el *Capitulo* 6. del *Libro de Natura Rerum*, que dedicò a Sisebuto antes que fuesse Rei, atribuyò la introduccion de la Era al tiempo de Augusto Cesar, i despues en el *lib.* 5. *de las Etimologias*, *cap.* 34. repitiò lo mismo; tiene el Santo contra su opinion no aver testimonio positivo que confirme el uso de la Era en España antes de la entrada de los Godos, que fue en el año 408. o 409. pues la memoria mas antigua de la Era, es la que se halla en una Inscripcion que ai en la Iglesia Parroquial de Lebrija, la qual copiaron el Maestro Ambrosio de Morales *lib.* 11. *cap.* 31. el Padre Juan de Mariana *de Rebus Hispaniæ*, *lib.* 5. *cap.* 4. el Licenciado Rodrigo Caro en las *Antiguedades de Sevilla lib.* 3. *cap.* 21. Josef Escaligero *de Emendatione temporum*, *lib.* 5. *pag.* 418. engañandose este ultimo en decir que la Piedra se halla en el Campo de Sevilla, estando en Lebrija, i en llamar Alejandria a Alejandra, copiando a Morales, a quien Mariana tambien trasladò mal. Razon es que traslademos aqui una Inscripcion tan celebrada.

A.

A. ✠ Ω.

ALEXANDRA. CLARISSIMA. FEMINA.
VIXIT. ANNOS. PLVS. MINVS. XXV.
RECESSIT. IN PACE X. KAL. IANVAR.
ERA DIII. PROBVS. FILIVS. VIXIT.
ANNOS. DVOS. MENSEM. VNVM.

55 Eſta memoria de la Era es la mas antigua que ſe lee ; porque la Inſcripcion de la Villa de Alcolea , que cita el Licenciado Rodrigo Caro en las *Antiguedades de Sevilla* , *lib.* 3. *cap.* 5. refiriendola a la Era D. no es de tal Era , ſino de la de DC. pues tenia eſta fecha quando la viò Morales ſegun conſta del *Libro* 11. *cap.* 56. cuyo teſtimonio ſiguiò con mucha razon Don Franciſco de Padilla en la *Hiſtoria Ecleſiaſtica de Eſpaña* , *Centuria* 6. *cap.* 35.

56 Eſta manera de contar los años es propia de los Eſpañoles, ſegun prueva una Memoria que cita el Licenciado Diego de Colmenares en la *Hiſtoria de Segovia* , *cap.* 15. §. 10. diciendo : *Anno ab Incarnatione Domini* 1140. *ſecundum Francorum computum* ; *Era autem ſecundum Hiſpanorum numerum* 1178. Confirma eſto miſmo el uſo de la Era en las Leyes , en los Concilios , i en todo genero de Eſcrituras , ſingularmente en las que ſalieron de las Cancillerias , ò Secretarias Reales, las quales conſtantemente conſervaron eſta practica haſta que viendo mui introducida la devota coſtumbre de contar los años por la Encarnacion del Verbo , ſe promulgaron leyes que abrogaron el uſo de la Era: lo qual ſucediò de la manera ſiguiente.

57 El Arzobiſpo de Tarragona Don Berenguer de Vilademuls celebrò Concilio en aquella Ciudad , i eſtableciò, que en adelante ſe contaſſen los años deſde la Encarnacion de nueſtro Señor. Eſto ſe entiende ſiguiendo la cuenta de Dioniſio Exiguo. Celebròſe eſte Concilio en el año de la Encarnacion 1180. del Nacimiento 1179. de la Era Eſpañola 1218. i la practica de aquel Decreto Sinodal comenzò dia de San Lucas del miſmo año. Deſde entonces empezò a deſuſarſe en Cataluña la manera de contar los años por los Reinados de los Reyes de Francia , cuya manera de cuenta tuvo principio en Cataluña en tiempo de Luis Quarto , Rei de Francia , i totalmente dejò de eſtar en uſo en tiempo de Felipe Segundo , Rei de Francia , que muriò en el mes de Julio del año 1223. Todo eſto conſta de varias Memorias , i Eſcrituras. El *Chronicon* que publicò el Arzobiſpo de Parìs , Pedro de Marcà en ſu *Marca Hiſpanica* , *col.* 754. dice aſsi. *Celebratum fuit Concilium apud Tarraconam a Domino Berengario Tarracone Archiepiſcopo* , *&* *Clericis ſui Archiepiſcopatus* , *quorum Conſilio* , *&* *præcepto annus Domini inſtitutus ſcribi in omnibus Cartis per totum Archiepiſcopatum. Tunc vero currebat annus* 1180. El Libro *de la Conquiſta de Mallorca* , que ſignado de numero 925. queda reconocido en el Armario de Mallorca , ſegun el Maeſtro Frai Manuel Mariano Ribera en la *Centuria Primera del Real* , *i Militar Orden de nueſtra Señora de la Merced* , §. 73. *Reflexion* 2. *pag.* 606. dice aſsi. *Ad Feſtum Sancti Lucæ cœperunt mittere Incarnationem mandato Domini Berengarii Metropolitani* , *qui in Concilio ſuo præcepit mittere Incar-*

nationem in Cartis Provinciæ Tarraconensis , & in ipso anno miserunt 1191. deve decir , 1181 Que esta manera de fechar aya empezado dia de San Lucas , lo repite el *Chronicon de Barcelona* impresso por el Cardenal de Aguirre en el *Tomo* 3. *de los Concilios de España* , *pag*. 544. cuyas palabras son èstas. *Mortuo Ludovico Rege Francorum , cœpit regnare Ludovicus , filius ejus minor , qui regnavit annis* 44.

Et die Festo Sancti Joannis Baptistæ usque in diem Sancti Lucæ , quo die celebratum fuit Concilium apud Tarraconam a Domino Berengario Tarraconæ Archiepiscopo , cum Episcopis , & Clericis sui Archiepiscopatus , quorum Consilio , & præcepto annus Domini institutus scribi in omnibus Chartis per totum Archiepiscopatum. De passo advierto , que este *Chronicon* deve enmendarse de la manera siguiente. *Mortuo Ludovico Rege Francorum , cœpit regnare Ludovicus , filius ejus minor , qui regnavit annis* 44. *ex die Festo Sancti Joannis Baptistæ.*

In die Sancti Lucæ , quo die celebratum fuit Concilium , &c. Mosen Pedro Miguel Carbonell , Escrivano , i Archivero mayor de Barcelona por el Rei Catholico Don Fernando , por cuyo mandado escriviò la *Chronica General de España* , como consta de su Real Carta fecha en 7. de Agosto del año 1496. i tardò en escrivarla 17. años enmendandola mucho el doctissimo Geronimo Pau , Primo suyo , explicò mui bien lo que avemos referido , como se verà en su lugar ; i el Maestro Frai Manuel Mariano Ribera , Archivero Real del mismo Archivo en la *Centuria Primera* , *Parte Primera* , §. 73. *Reflexion* 1. *pag*. 603. añade la lista de los Reyes de Francia , cuyos Reinados se hallan expressados en las Escrituras del Real Archivo de Barcelona. Imitaron esta practica de Cataluña de contar los años refiriendose a la Encarnacion , o Nacimiento del Señor , los demas Reinos , i Provincias de España , dejando la cuenta de la Era , por autoridad publica , como se verà quando se trate de estas ultimas devotas Epocas.

58 La manera de contar los años por las Indicciones , si atendemos a su primer origen , deve referirse al tiempo de Augusto Cesar , aviendola inventado los Alejandrinos en el año Juliano quarto siendo Consules Marco Emilio Lepido , i Lucio Munacio Planco, segun el *Chronicon Alejandrino*. Pero la frequencia , i mayor extension de su uso , empezò en tiempo del Emperador Constantino año 312. i la practica de los Concilios , i de las Bulas Pontificias extendiò mucho mas esta cuenta : aunque con notable diferencia de su principio ; porque los Griegos empezavan a contar las Indicciones desde el dia Primero de Setiembre , i los Latinos desde el dia Primero de Enero , de suerte que el año Primero de la comun Era Christiana se supone Indiccion Quarta , la qual va continuando hasta el numero quince inclusivamente , i despues prosigue repitiendose sucesivamente por quindecennios. Los Españoles empezavan a contar las Indicciones desde el dia 24. de Setiembre, segun refiere Don Pedro Lopez de Ayala en la *Chronica del Rei Don Pedro* , *en el año segundo de su Reinado* , *cap*. 1. Cuyo estilo observò en muchos instrumentos Don Diego Ortiz de Zuñiga, en el *Apendiz a los Anales de Sevilla* , *pag*. 815. *col*. 2. Pero lo mas notable es , que la cuenta de las Indicciones en España tomava su principio un año antes que fuera de ella , de suerte que la que en Grecia

era,

era primera, en Efpaña era fegunda, i afsi las demas fucefivamente. Pudiera yo alegar muchifsimos egemplos; pero me contentarè con citar algunos que facilmente fe pueden ver en el *Tomo* 3. de los *Concilios de Efpaña*, que publicò el Cardenal de Aguirre.

59 En la Pagina 201. trae una Efcritura de la Dedicacion del Monafterio de Ripoll, fecha dia 15. de Enero del año de la Encarnacion de Jefu Chrifto 1032. Era 1070. Indiccion 15. deviendo fer Primera fegun el ufo de fuera de Efpaña.

60 *Pag.* 241. lleva un Privilegio de Don Sancho Ramirez, fecho en la Era 1108. dia 18. de Abril, año 8. del Pontificado de Alejandro II. año de la Encarnacion 1070. Indiccion 8. fuera de Efpaña 7.

61 *Pag.* 312. exhibe una Efcritura de la Dedicacion de la Iglefia de Santa Maria de Vilabertran, fecha año de la Encarnacion del Señor 1010. Era 1038. Indiccion 8. (fegun otra cuenta 7.) año fegundo del Reinado de Felipe Rei de Francia, dia once de Noviembre.

62 *Pag.* 343. copia una Efcritura de la Agregacion de la Abadia de los Santos, Facundo, i Primitivo a la de Cluni, fecha Era 1170. año de la Encarnacion del Señor 1132. Epacta 12. (fegun otra cuenta 23. porque la antecedente fue la 12.) Indiccion X. fuera de Efpaña 9. dia 7. de Setiembre.

63 *Pag.* 371. traflada las Actas de la Dedicacion del Monafterio Arulenfe, fechas año de la Encarnacion del Señor 1157. Era 1195. Indiccion 5. fegun otra cuenta, quarta.

64 Guiados por efta regularidad de fechas practicadas en Efpaña, pudieramos enmendar muchifsimas, depravadas por la ignorancia de los que no tuvieron noticia de efte ufo de las Indicciones. Pero dejamos efta diligencia a los Letores advertidos, i juiciofos.

65 La antiguedad del ufo de las Indicciones en Efpaña no es tanta, como pienfan muchos. Paulo Orofio, que fe valiò de muchifsimas maneras de computar los años, no hizo mencion de ella. San Juan de Valclara natural de Santaren, Abad del Monafterio de Valclara que fundò, i Obifpo de Girona, que fegun San Ifidoro de *Viris Illuftribus*, *cap.* 44. efcriviò fu *Chronicon* hafta el año octavo del Emperador Mauricio, i quarto de Recaredo, que es lo mifmo que decir, hafta el año 590. es el Efpañol mas antiguo, que sè yo aver ufado de efta cuenta de las Indicciones; i no es mucho, porque eftuvo en Conftantinopla diez i fiete años aplicado a la erudicion Griega, i Latina. Efte Santo Obifpo dice al principio de fu *Chronicon*, que Juftiniano muriò en la Indiccion 15. fucediendole Juftino el Menor. Sabemos que Juftiniano empezò a imperar dia primero de Abril del año 527. porque Evagrio en la *Hiftoria Eclefiaftica*, *lib.* 4. *cap.* 9. dice que fue declarado Emperador dia 1. del mes Jantico, que correfponde al dia 1. de Abril, año 575. de la Era Antioquena, que es lo mifmo que decir, año 527. en que folamente fue Conful Mavorcio Romano, en cuyo año pone tambien el principio de fu Imperio Victor, Obifpo de Tunes. Pero lo que es mas, el mifmo Juftiniano en la *Novela* 47. dice, que empezò a imperar dia primero de Abril, i que el año fegundo defpues del Confulado de Belifario, en el qual publicò dicha Novela, era undecimo de fu Imperio. El año fegundo defpues del Confulado de Belifario fue el 537. i afsi el pri-

primero del Imperio de Justiniano fue el referido año 527. Grutero en la *pag.* 161. *num.* 1. trae una Inscripcion hecha en el año 39. del Imperio de Justiniano, i por consiguiente despues del dia primero de Abril del año 565. año 24. despues del Consulado de Basilio. Muriò Justiniano entre el dia primero de Abril de este año, i el dia primero del Abril siguiente. Si, como dice Niceforo, imperò 38. años i siete dias, muriò dia siete de Abril del año 565. Si durò su Imperio 38. años, i dos meses segun el *Chronicon Alejandrino*, muriò a los ultimos de Mayo del referido año. Si continuò su Imperio 38. años siete meses i trece dias, como escriven Theofanes, Cedreno, i Zonaras, muriò a 13. de Noviembre del mismo año. Finalmente, si como dice Evagrio, muriò aviendo imperado 38. años i ocho meses, muriò a los ultimos de Noviembre del referido año 565. Venimos pues a concluir, que en el mes, i en el dia de su muerte ai variedad de opiniones. Pero todos los Autores referidos concuerdan en que muriò año 565. Indiccion 13. inclinandome yo a que su muerte fue en el mes de Noviembre de dicho año. Victor de Tunes, que puso el principio de su Imperio en el mismo año que los demas, le diò quarenta años de duracion, señalando la Indiccion 15. que segun la cuenta comun era 14. Parece pues que en Africa avia otra manera de contar las Indicciones, i que era conforme a la que antes de aquel tiempo avia en Italia, como consta de la lei *nullus* 2. *Cod. Theodosiano de legatis*, *&* *decretis*, dada en Milan, dia 15. de Enero, Indiccion 15. siendo Consules Constancio Augusto octava vez, i Juliano Cesar, año 356. que segun otra cuenta avia de ser Indiccion 14. San Juan de Valclara, que, como dice en la Prefacion de su *Chronicon*, continuò el de Victor de Tunes, devia seguir su Chronologia, i en caso de ser contraria a la de España, devia advertir la contrariedad. Parece pues, que no aviendola advertido, en su tiempo la costumbre de contar las Indicciones en España se conformava con la de Africa, i con la antigua de Italia; pues refiriendose a lo que avia dicho Victor, escrive assi: *Quinta decima ergo Indictione, ut dictum est, Justiniano mortuo, Justinus Junior, nepos ejus, Romanorum efficitur Imperator.* I quando alguno sospeche que estas palabras son una glossa ingerida en este *Chronicon*, pues luego se sigue: *Romanorum LIII. regnat Justinus Junior annis XI.* repeticion que parece no se harìa, aviendo escrito lo antecedente: a lo menos deverà confessar el estilo de España, quando se escriviò la glossa, cuyas palabras se hallan en los Chronicones impressos de San Juan de Valclara, i en los que tuvieron manuscritos Ambrosio de Morales, i Don Juan Bautista Perez, de los quales tengo traslados. He dicho que la antigua costumbre de Italia anticipava un año las Indicciones, como se puede observar, en la referida lei *nullus* 2. *Cod. Theod. de legatis*, *&* *decretis*, dada (segun queda advertido) en Milan dia 15. de Enero, Indiccion 15. siendo Consules Constancio Augusto octava vez, i Juliano Cesar, año 356. correspondiente segun el computo comun a la Indiccion 14. Lo mismo se puede observar en la *lei omnium* 3. *Cod. Theod. de indulgentiis debitorum*, dada en Milan siendo Consules Vicente, i Fravitta, año 401. que llama primera Indiccion a la que se siguiò despues del Consulado de Honorio, de cuyo Emperador es dicha lei, correspondiendo a tal año la Indic-

cion

cion 15. fegun la cuenta vulgar ; i la mifma lei pone el Confulado de Olibrio , i Probino que fue en el año 395. en la Indiccion 9. aviendo fido 8. fegun otra cuenta. Defpues fe guardò en Italia otra manera de contar las Indicciones , que es la comun , como fe vè en la mifma lei *omnium* 3. que llama Indiccion 15. a la del año 402. variedad que provenia de la impoficion de los tributos , que fegun las exacciones , i remifiones de los Principes tenian varios principios, hafta que la coftumbre de los hombres eruditos hizo fija , i regular efta cuenta. Quede pues eftablecido que la irregularidad de ella tambien tocò a nueftra Efpaña, como parece que fe colige del referido teftimonio de San Juan de Valclara. Pero es cofa digna de advertencia, que , o bien por efta irregularidad , o por otra caufa que ignoramos , fe ufava poquifsimo en Efpaña efta cuenta , de manera que San Juan de Valclara folamente hace mencion de ella una vez , i effa refiriendofe al *Chronicon* de Victor de Tunes. I aviendo efcrito San Ifidoro tanto tiempo defpues, no hizo memoria fi quiera del nombre de la Indiccion , fiendo afsi que de propofito tratò de los años , i manera de contarlos en el *Capitulo* 6. del *libro de Natura Rerum*, i en los *Capitulos* 24. i 25. del *libro* 5. de las *Etimologias*, que efcriviò año 626.

66 Como los Principios de los Reinados fon tan notables en las Monarquias , como eruditamente advirtiò el Emperador Juftiniano en el principio de la *Novela* 47. figuieron los Efpañoles la manera de contar por los años de los Emperadores , i Reyes que los dominaron : cuenta que autorizò San Lucas en el *Evangelio* , i en los *Hechos* Apoftolicos. En tiempo de los Emperadores Romanos fe practicò muchifsimo feñalar los años por fu Poteftad Tribunicia , como fe vè en tantas Infcripciones , i Medallas. Defpues que los Godos dominaron en Efpaña , fue coftumbre general caracterizar los años por fus Reinados , como fe puede obfervar en muchas fechas que fe han confervado en el *Fuero Juzgo* contra la pereza de los copiantes , que las omitian , como no neceffarias fegun fu errada opinion. Afsi lo manifiefta la lei *cum de dotibus* 5. *tit.* 1. *Lib.* 3. *legis Uvifigothorum* del año tercero de Recefvindo: la *lei clementiffimo* 16. *tit.* 2. *Lib.* 12. del año fexto del mifmo Rei: la *lei cogit.* 8. *tit.* 2. *lib.* 9. del año fegundo de Uvamba: la *lei Deus* 6. i la *lei magna* 7. *tit.* 5. *lib.* 4. del año 4. del mifmo Uvamba : la *lei ultima* del *titulo* 3. *lib.* 12. fecha dia 27. de Enero del año Primero de Ervigio : la *lei* 3. *tit.* 3. del *lib.* 11. falfamente atribuida a Recefvindo fiendo del año quarto de Ervigio , que la mifma lei hace concurrente con la Era 721. efto es , con el año 682.

67 En los Concilios de Efpaña , en muchas Infcripciones , en las Monedas , en los Libros , i en las Efcrituras publicas , fon innumerables las fechas de los años de los Reinados , de manera que es cofa ociofa referir egemplos.

68 Los años de la *Hegira* han fido mui ufados en Efpaña defde que los Arabes fe apoderaron de ella. De efta Epoca ufan con frequencia Ifidoro Pacenfe , el Arzobifpo Don Rodrigo , i otros. Para inteligencia de ella es menefter faber , que Mahoma, natural de Meca, Ciudad de Arabia feliz, de edad de 40. años introdujo una fecta dañofifsima para facilitar por medio de la fuperfticion fu ambiciofo fin de hacerfe Monarca. Los princi-

e pa-

pales de Meca empezaron a perseguirle, i se viò obligado a huir de Meca a Yatreb, llamada *Medina*, que quiere decir *Ciudad*, distante de Meca diez dias de camino, la qual por aver huido a ella Mahoma, se llamò despues *Medinat Alnabbi*, que es lo mismo que decir, *Ciudad del Profeta*. Omar tercer Caudillo, o Emperador de los Musulmanes, fue el primero que en el año 639. empezò a contar los años desde esta huida de Mahoma de Meca a Medina, o a la Ciudad, diez i ocho años despues de aver sucedido la referida huida: i valiendose de esta manera de cuenta firmò sus cartas, como refieren Ibn Alamit, i Jorge El-Macino en la *Historia Sarracenica*, *lib.* 1. *cap.* 3. I, como la Huida se llama en Arabigo *Hegira*, vocablo derivado del verbo *Hajara*, que en la tercera conjugacion significa *huir*; por esso esta Epoca se llamò *Hegira*, como si digeramos *la cuenta de la Huida*. Los Mahometanos tan estendidos en el Mundo, despues que introdugeron esta manera de contar los años, no han usado de otra alguna, ni se sabe que la ayan variado, circunstancias que la hacen mui fija, i cierta, para conservar la Memoria del tiempo de los sucessos caracterizados con ella. La cuenta de la *Hegira*, o Era de Mahoma empieza desde el Viernes dia 16. de Julio del año 5335. del Periodo Juliano, 622. de la Era Christiana, Ciclo Solar 15. Lunar tambien 15. Indiccion 10. como contestan los Mahometanos, a los quales parece que siguieron tambien los Arabes de España segun la erudita observacion que hizo un Hebreo, sacada como refiere Setho Calvisio, del libro intitulado, *Messahala*. El tal Hebreo en el año 1191. del Nacimiento del Señor, dia 23. de Marzo, Feria 5. observò el lugar del Sol, i dice aver hecho aquella observacion *aviendose cumplido* 1190. *años de la Era Christiana*, *i*, 82. *dias*: *passados* 586. *años de la Hegira*, *i* 54. *dias*. *Otrosi* 1939. *años de Nabonazar*, *i*, 145. *dias*: *i de Felipe* 1515. *años i*, 145. *dias*: *passados* (1229. *años dos meses*) *i*, 22. *dias de la Era Española*. *Otrosi* 1501. *años de Alejandro i*, 173. *dias*. *Passados* 559. *años Persianos de Jezdegird*, *i*, 55. *dias*. *Otrosi* 906. *años de Diocleciano i*, 206. *dias*. En cuya concurrencia de fechas hablando solamente de lo que pertenece a nuestro asunto, es mui digno de notarse, que aquel Hebreo llamò Era Christiana a los años de la Encarnacion tomando su principio desde el dia primero de Enero; i tambien diò principio a la Era Española en el mismo dia, i puso el principio de la Hegira dia veinte i nueve de Enero, Feria 3. o Martes, i no dia veinte i ocho, Feria 2. o Lunes.

69 Mas adelante parece que los Españoles empezaron a variar el dia desde el qual tomava su principio la cuenta de la *Hegira*; pues los *Anales Toledanos segundos*, que fenecen en la Era 1288. Año 1249. dicen assi. *El comenzamiento de la Era de los Moros fue en Jueves quince dias de Julio, e en esta sazon la Era del Arambre avie* 660. *años*. Entiendense cumplidos, porque corria la Era 661. correspondiente al año 622.

70 Es cosa dignissima de singular advertencia que en España ha avido dos maneras de contar la Hegira: una exacta, usada entre los Arabes, dandole principio de año Lunar, i por consiguiente variando cada año el principio de esta cuenta: otra manera de contar nada puntual, practicada entre los Christianos quando cotejavan sus años Solares con los Lunares Arabes, que ignoravan, dando a èstos el mismo principio que a los Romanos con error manifiesto; porque teniendo menos dias los años Arabes, no podian successivamente concurrir en un mismo principio, i

fin.

fin. Pero la ignorancia de los tiempos antiguos era tal, que igualavan los años atendiendo a su numero, i no a la cantidad de sus dias. Esta ignorancia se prueva con el gravissimo testimonio del mismo Rei Don Alonso en la *Segunda Parte de la Chronica General*, *cap.* 55. *fol.* 201. *col.* 1. donde hablando de la venida de los Moros a España, dice assi. *Esto fue en el mes que dicen los Moros en Arabigo Ramadan: mas porque los Moros cuentan los meses por la Luna, por ende non podemos nos decir el mes segun nuestro lenguage ciertamente qual es.* Lo que he dicho del falso principio del año Arabigo, se confirma con un ilustre egemplo sacado del *Prologo* de las *Partidas* del Rei Don Alonso: pero antes de proponerle, dirè, que es cosa mui cierta, aunque mal entendida de nuestros Escritores, que el Santo Rei Don Fernando muriò dia postrimero, o ultimo de Mayo de la Era 1290. año de la Encarnacion 1252. i por consiguiente Miercoles dia 31. de Mayo del año del Nacimiento 1251. en que fue letra Dominical A. Assi consta del epitafio del mismo Santo Rei, que por mandado de su hijo el Rei Don Alonso el Sabio se escriviò en quàtro lenguas, es a saber, Española, Latina, Arabiga, i Hebrea, i segun yo congeturo con quatro distintas maneras de fechas; porque la Inscripcion Española señala el año de su muerte por la Era, cuenta propia de España; la Latina, por la Epoca de la Encarnacion; i es creible que la Arabiga, i Hebrea, que no he visto, le señalassen por la Hegira, i años de la Creacion del Mundo.

71 Esto supuesto todos saben que el mismo dia que muere el antecessor, empieza a reinar el sucessor Hereditario, como lo fue el Rei Don Alonso el Sabio de San Fernando, su Padre. Sucediòle pues realmente Miercoles dia 31. de Mayo. Pero atribuyendo al Santo Antecessor todo el dia 31. de Mayo, venimos a concluir, hablando historicamente, que Don Alonso sucediò Jueves dia siguiente, primero de Junio. Assi lo dà a entender el mismo Rei Don Alonso en las *Partidas*; pues hablando del comienzo, o principio de su Reinado, dice despues de averle caracterizado con varias fechas, que comenzò quando andava *la Era de Cesar en mill e docientos años e ochenta e nueve años Romanos, e ciento e cinquenta dias mas.* (Yo leo: *e ciento e cinquenta e dos dias mas*:) que es lo mismo que decir, dia primero de Junio de la Era corriente 1290. porque desde el dia primero de Enero hasta el primero de Junio se cuentan inclusivamente 152. dias. Prosigue el Rei Don Alonso, i dice: *E la Era de la Encarnacion en mill e docientos e cinquenta i un años Romanos e ciento e cinquenta e dos dias mas.* Este numero de dias confirma la enmienda antecedente. Continùa el Rei Don Alonso diciendo: *E la Era de los Aravigos en seiscientos e veinte e nueve años Romanos e trecientos e un dias mas.* Donde dice *seiscientos e veinte e nueve años*, se ha de enmendar, *seiscientos e quarenta e nueve años*: porque las *Tablas Alfonsinas*, que se fijaron en el mismo año, mes, i dia, assi dicen. Tambien està errado en las *Partidas* el numero de los dias: porque donde dicen, *e trecientos e un dias mas*, en las *Tablas Astronomicas* se lee, *dias* 123. tambien erradamente, deviendo decir en uno i otro lugar 152. porque el Rei Don Alonso llama *Romanos* a los años Arabigos, para dar a entender que no usa de ellos con el rigor que los Arabes contando desde el dia 25. de Marzo, Feria septima, o Sabado, en que empezò aquel año la Hegira Mahometana, sino desde el dia primero de Enero segun la costumbre que tenian los Romanos de contar los años: i siguiendo el sistema Chronologico el Rei Don Alonso,

no

no es mucho que contasse asi los años Arabigos, porque tambien por ajustar, i igualar los años de la Encarnacion con los Julianos, llama a los primeros *Romanos* empezando a contarlos desde el dia primero de Enero, aunque con todo rigor devia tomar la cuenta desde el dia 25. de Marzo. Segun esto los Españoles solamente atendian a la presente concurrencia de los años de la Era, que contavan mui bien como propios i usuales, con los Arabigos, que ignoravan como agenos, i solo sabian por relacion: i aunque los años de la Era, i de la Hegira tenian diversos principios, les davan uno solo con notable error. De aqui se infiere, que los Escritores coetaneos señalavan bien la concurrencia de los años presentes en el dia en que escrivian; porque oìan decir a los Arabes el numero de años de la Hegira que actualmente contavan: pero solian caracterizar mui mal los años passados infiriendo del numero de los unos otro numero igual de los otros. Distinguir bien quando se valian los Escritores Christianos de esta errada cuenta, i quando seguian la verdadera refiriendo el numero de los años passados segun los Arabes, pide gran letura i juicio. El unico remedio que hallo yo para deshacer bien esta confusion, es valerse de los Escritores Arabes para la rigurosa cuenta de los años Arabigos, i de los Españoles para los de la Era, combinando unos i otros astronomicamente por medio de unas *Tablas*.

72 Segun el orden de las introduciones de las Epocas en España, se sigue la de la Encarnacion del Verbo Divino, para cuya inteligencia es menester saber, que Dionisio Exiguo de Nacion Scita, Monge, i Abad Romano, empezò a formar un Ciclo Pasqual año 525. de la Encarnacion, 524. del Nacimiento, i le acabò año 532. de la Encarnacion, 531. del Nacimiento, 248. de Diocleciano un año despues del Consulado de Lampadio, i Orestes, empezando la cuenta de los años de la Encarnacion del Verbo desde el dia 25. de Marzo del año Juliano 45. Todo lo qual consta de la Carta del mismo Dionisio a Petronio, i de San Beda en su libro de *Temporibus*. Este computo se llama de la Encarnacion, o de la Gracia aludiendo a la Salutacion del Angel San Gabriel, i a la que nos vino por nuestro Medianero Jesu Christo, segun lo explica Don Pedro Lopez de Ayala en la *Chronica del Rei Don Pedro*, *Año* 2. *cap*. 1. Pero, si bien Dionisio Exiguo inventò esta Epoca tantos siglos ha; tardò a introducirse en España; pues vemos que San Isidoro no hizo mencion de ella. Si algunos la usaron, fue mucho tiempo despues, raras veces, i por devocion, como San Julian, Arzobispo de Toledo escriviendo contra los Judios Era 724. año de la Era Christiana 685. Isidoro Pacense, que feneciò su *Epitome* Era 792. año de la Encarnacion 754. del Nacimiento 753. San Eulogio en el principio del *Libro segundo del Memorial de los Santos*, que escriviò en la Era 889. año 851. de la Encarnacion, 850. del Nacimiento. Alvaro Cordoves en su *Indiculo Luminoso* escrito en la Era 892. año de la Encarnacion 854. del Nacimiento 853. Sampiro, Obispo de Astorga, que feneciò su *Chronicon* en la Era 1020. correspondiente al año de la Encarnacion 982. del Nacimiento 981. Pero en la Era 1178. que correspondiò al año del Nacimiento 1139. toda via se tenia en España esta Epoca de la Encarnacion por Francesa; pues una Memoria que cita el Licenciado Diego de Colmenares en la *Historia de Segovia*, *cap*. 15. §. 10. dice: *Anno ab Incarnatione Domini* 1140. *secundum Françorum computum*; *Era autem secundum Hispa-*

panorum numerum 1178. Empezò a ser computo Español quando por varios establecimientos se hizo tal, primeramente en el Concilio de Tarragona celebrado año 1180. de la Encarnacion, 1179. del Nacimiento, segun refiere Mosen Pedro Miguel Carbonell, que escriviò con mucha diligencia las Chronicas de España, i en el *fol.*56.*col.*2. se explicò mui bien sobre este asunto; i por esso trasladarè aqui lo que dijo enmendando las erratas de la Imprenta, que son muchas, por aver impresso este libro Carles Amoròs, que, como era Proenzal, sabia poco la lengua Catalana. Dice assi Carbonell. *E mes avant en lany MCLXXX. en lo qual any mori lo Rei Loys de França a dotse Calendas Octobris, i en lo qual any fonch celebrat Concili a Tarragona, en lo qual entre les altres moltes coses fonch ordenat que daqui avant los Notaris en les Cartes no metessen lo Calendari dels Reys de França, lo qual acostumaven metre, ans haguessen a posar en aquelles lany de la Incarnacio de Jesu-Christ, com no fos cosa pertinent, ans molt perjudicial als Comtes de Barcelona, i encara als Catalans, que en les Cartes se hagues à fer mencio del Rei de França, que en aquell tems no tenia nengun dret en lo Comtat de Barcelona, ni en les altres terres del Principat de Catalunya, com dos Reys de França ho havien lexat: e apres a qualsevol dret li pertangues en aquell, ni en aquells, aquell Sant Rey de França apellat Loys nou TRANSIGIT, RENUNCIAT ET DIFFINIT, com apar per carta publica de transaccio, e cessio, difinicio, e renunciacio per aço feta, e fermada per lo predit Sant Rey Loys al glorios, e gran Conquistador Rey de Aragò apellat Jaume Primer quinto Idus Maji en lany de nostre Senyor mil docens cinquanta vuit, la qual carta està recondida en lo Real Archiu de Barcelona en lo armari pretitulat* Negociorum Catalonie in sacco de A. *Apres en Per Terç Rey de Aragò* post unionem *ha fet estatut e perpetua ordinacio en les Corts Generals celebrades en la Vila de Perpinya a XV. de Deembre en lany MCCCL. que daqui avant los Notaris e qualsevol altres Persones hajen scriure axi en cartes, com en totes altres coses que faran, lany de la Nativitat de nostre Senyor, e no de la Incarnacio com se solia scriure per ordinacio del Concili de Tarragona: e axi mateix de les Calendas, Idus, e Nonas daqui avant los Notaris no usassen sino planament: e clarament, perque tot home ho entengues, posassen en llurs Cartes, Instrumens, testamens, i escriptures, lo dia, mes, e any en aquesta forma: ço es: Aço fonch fet a XXVIIII. de Noembre del any de la Nativitat de nostre Senyor MCCCCLXXXXVI. e axi de totes, e sengles coses hon se haja posar Calendari, fugir ante Calendas, Idus, e Nonas.* Quiere decir traducido a la letra. *I mas adelante en el año* 1180. *en el qual año muriò el Rei Luis de Francia en doce de las Calendas de Octubre, i en cuyo año se celebrò Concilio en Tarragona, en el qual entre otras cosas se ordenò, que de alli adelante los Notarios no metiessen en las escrituras el Calendario de los Reyes de Francia, que acostumbravan meter, antes bien aquellos huviessen de poner el año de la Encarnacion de Jesu Christo, no siendo cosa perteneciente, sino perjudical a los Condes de Barcelona, i aun a los Catalanes, que en las Escrituras huviesse de hacerse mencion del Rei de Francia, que en aquel tiempo ningun derecho tenia en el Condado de Barcelona, ni en otras tierras del Principado de Cataluña, como dos Reyes de Francia lo avian legado: i despues qualquier derecho que le perteneciesse en aquel, i en aquellas, aquel Santo Rei de Francia llamado Luis Nono*, transigit, renunciat, & diffinit, *como parece por Escritura pùblica de transaccion, i cesion, difinicion, i renunciacion hecha, i firmada por el dicho Santo Rei Luis al glorioso, i gran Conquistador Rei de Aragon, llamado Jaime Primero, cinco dias antes de los*

Idus de Mayo en el año del Señor MCCLVIII. la qual Escritura està guardada en el Real Archivo de Barcelona en el armario intitulado Negociorum Catalonie in sacco A. *I despues Don Pedro Tercero Rei de Aragon* post unionem *hizo establecimiento, i perpetua donacion en las Cortes Generales celebradas en la Villa de Perpiñan en XV. de Deciembre en el año MCCCL. que de alli adelante los Notarios, i qualesquier otras personas ayan de escrivir asi en Escrituras, como en todas las otras cosas que haràn, el año de la Natividad de nuestro Señor, i no de la Encarnacion, como se solia escrivir por ordenamiento del Concilio de Tarragona: i asi mismo de aqui adelante no usassen los Notarios de las Calendas, Idus, i Nonas, sino llanamente: i claramente, para que todo hombre lo entendiesse, pusiessen en sus Cartas, Instrumentos, i Escrituras, el dia, mes, i año, en esta forma: esto es: Esto se hizo en* 29. *de Noviembre del año del Nacimiento de nuestro Señor* 1496. *I asi en todas, i cada una de las cosas donde se aya de poner Calendario, huir de las Calendas, Idus, i Nonas.*

73 Muchas cosas enseña Monsen Pedro Miguel Carbonell sobre la cuenta de los años, las quales iremos ilustrando. Dice que en el año de la Encarnacion 1180. del Nacimiento 1179. se celebrò en Tarragona un Concilio en que se mandò que los Notarios no usassen el Calendario de los Reyes de Francia, sino el de la Encarnacion de Jesu Christo. Esto alude a que los Catalanes acostumbravan poner en sus fechas los años de los Reyes de Francia, como lo observò en muchas Escrituras el Maestro Frai Manuel Mariano Ribera en la *Centuria Primera del Real i Militar Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos Christianos*, §. 73. *pag.* 603. nombrando los Reyes mencionados en ellas, que son, Luis Quarto, Lotario, Luis Quinto, Hugo Capeto, Roberto, Enrique, Felipe Primero, Luis Sexto, Luis Septimo, i Felipe Segundo. Desde el año pues 1180. de la Encarnacion, 1179. del Nacimiento, en que se celebrò en Tarragona dicho Concilio, empezaron a descaecer en Cataluña las fechas de los Reyes de Francia, encontrandose despues algunas nombrando a Felipe Segundo; porque las costumbres mui arraigadas no es facil que se arranquen de una vez.

74 Aquel establecimiento se hizo porque Cataluña desde que muriò Luis Quinto, Rei de Francia en el mes de Junio del año 987. no quiso reconocer a Hugo Capeto como Señor propietario. Fue Luis Quinto el ultimo de la linea Carolina segun el Continuador de Aimoino *lib.* 5. *cap.* 45. i aviendose introducido en la Corona de Francia Hugo Capeto, el Conde de Barcelona Don Borrell le negò el reconocimiento, i consolidò el dominio directo con el util que avian tenido èl, i sus antecessores segun refiere el Autor del *Apendice de la Chronica de San Pedro de Sens*, diciendo que Don Ramon Borrell, Conde de Barcelona, aviendo muerto su Padre Don Borrell, que fue a Roma a informar al Papa Juan (al parecer XV.) sobre su pretension, no solamente negò el homenage a Hugo, sino que se gloriava de ser uno de los sucessores del Reino por venir de Carlos Martel, a cuya linea diò la investidura el Pontifice Zacarias. Antes que en Tarragona se hiciesse el referido establecimiento ya avia mandado el Rei Don Alonso Segundo quemar muchas escrituras, que en las fechas hacian mencion de los Reyes Franceses, segun refiere Don Josef de Pellicer en la *Idea de Cataluña lib.* 3. §. 4.

Si-

75 Siguiò, i autorizò el egemplo del Concilio de Barcelona el Rei Don Pedro Quarto de Aragon, llamado el Ceremonioso, el qual en las Cortes que celebrò en Zaragoza año 1349. mandò que se contassen los años por la Encarnacion del Señor, *Lib.* 4. *Fororum Regni Aragonum tit. de Tabellionibus*, *Lei* 3.

76 Estableciò lo mismo en las Cortes de Valencia en el año 1358. dia 20. de Febrero segun Pero Anton Beuter *Lib.* 1. *de la Chronica General de España*, *cap.* 1. *pag.* 5.

77 Tambien dice Pedro Miguel Carbonell, que en el año 1350. se empezaron a contar los años del Señor desde su dichoso Nacimiento: i esto consta del decreto del Rei Don Pedro de Aragon dado en Perpiñan dia 16. de Deciembre del año 1350. en que mandò que se observasse asi en su Real Cancilleria. Copiò este Decreto el Maestro Frai Manuel Mariano Ribera en la *Primera Centuria del Real i Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced*, *Redencion de Cautivos Christianos*, §. 73. *Reflexion* 3. *pag.* 607. i dice asi. ,, In Dei nomine. Pateat universis, quòd Nos Petrus ,, Dei gratia, Rex Aragonum, &c. Attendentes quòd quia Sanctorum Pa- ,, trum dicta commemorant eleganter, & Sacra Pagina fundamentum sa- ,, lutis æternæ attestatur, tantæ potentiæ, & virtutis immensæ fuit Nati- ,, vitas Domini nostri, utique Redemptionis, quam Nos principaliter in- ,, ter articulos Fidei credentes, ob reverentiam Matris ejus, & speciali de- ,, votione, & veneratione solemni, singulariter colimus, quòd Genus Hu- ,, manum, Fidei Christianæ sumpsit exinde suæ salvationis exordium, piè ,, inducimur ejus memoriam celebrare. Ideo, licet aliter, sicut est licitum, ,, singulis Regum, & Principum ex dispositione Prædecessorum nostrorum ,, illustrium felicis memoriæ, observatum pro libito fuerit usquequaque; Nos ,, dictà devotione accensi, & ut frequentius ipsa Nativitas Domini in me- ,, moria habeatur, edicimus, statuimus, ac etiam ordinamus, quod a die ,, instantis Nativitatis Domini, ex tunc perpetuo computando, in Cartis pu- ,, blicis, instrumentis, litteris, & scripturis universis, & singulis, quæ a no- ,, stra Cancellaria insigni, a qua, tanquam a fonte, rivuli derivantur, & ,, sumunt originem, universæ de cætero emanabunt, ordo talis servetur su- ,, per Kalendario, scilicet quòd annus a Nativitate Domini incipiens compu- ,, tetur, & etiam omissis Nonis, Idibus, atque Kalendis, continuando lo- ,, cum, numerum dierum, & nomina mensium, atque annum, in, & sub ,, quibus dabuntur, &c. La Practica de este Edicto empezò desde entonces en los Reales Registros del Rei Don Pedro Tercero segun la memoria que permanece en la hoja 126. del Real Registro *Gratiarum* 18. *del año* 1350. *hasta* 1351. en donde despues de un Real Despacho del dia antes de los Idus de Deciembre 1350. se lee la siguiente nota. *Ad mandatum & ordinationem Serenissimi, & Magnifici Principis, & Domini Regis Aragonum, &c. Factum suo Edicto perpetuo, registrato in libro pergameneo, cum coopertis viridis recondito in Scribania Dñi Regis, fuit mutatum in forma subscripta Kalendarium, & annus, ut apparet in literis inferius registratis, quæ ordinatio continet, quòd singulis annis in festo Nativitatis Domini mutetur annus de cætero, sicut consuevit mutari die Beatæ Mariæ mensis Martii.* Es mui notable lo que dicen el referido Edicto, i memoria, que el año nuevo empezava a contarse desde el mismo dia de Navidad, como antes desde el mismo dia de la Encarnacion.

El

78 El Arzobispo de Toledo, Don Pedro Tenorio, deseoso de que el Rei Don Juan el Primero hiciesse en Castilla, i en Leon otra lei semejante, se lo persuadiò, i a instancias suyas en las Cortes de Segovia del año 1383. se abrogò el uso de la Era, i se promulgò una lei mandando que de alli adelante se contassen los años desde el dia del Nacimiento del Señor, segun escriven Don Pedro Lopez de Ayala en la *Chronica del Rei Don Juan el Primero año 5. cap. 5.* i 6. el Dotor Eugenio Narbona en la *Historia de Don Pedro Tenorio, cap. 6.* i el Licenciado Diego de Colmenares en la *Historia de Segovia, cap. 26. pag.*296. donde copia la dicha lei.

79 En Portugal practicò lo mismo el Rei Don Juan el Primero mandando dia 22. de Agosto del año 1420. que de alli adelante se contassen los años tomando la cuenta desde el Nacimiento de Christo. Devemos la publicacion de su Pragmatica al Padre Don Antonio Caetano de Sousa, i se lee en el *Tomo Primero de las Pruevas de la Historia Genealogica de la Casa Real Portuguesa, lib. 3. pag.* 363.

80 Segun todo lo dicho la Epoca de los años de la Encarnacion al principio se usò por devocion, despues por lei, i durò su practica hasta que se introdujo la del Nacimiento del Señor, la qual en sus principios se contava desde el mismo dia de Navidad, como consta del capitulo 1. de la *Chronica* del Rei Don Juan el Segundo, que escriviò Alvar Garcia de Santa Maria, donde dice asi, hablando de este Rei. *Nasciò en el Monesterio de Sant Elefonso de la Cibdad de Toro en Martes a medio dia a seis de Marzo del año de la Encarnacion de nuestro Redentor de mil e quatrocientos e cinco años: e comenzò a reinar el dia de Navidad del año de mil e quatrocientos e siete años despues del fallescimiento del Christianissimo Rei Don Enrique su Padre, seyendo de edad de XXII. meses: e reinò quarenta e siete años.* El año de la Encarnacion 1405. fue del Nacimiento 1404. que tuvo por letras Dominicales F E. Si naciò pues el Rei Don Juan Martes dia 6. de Marzo del año 1404. i comenzò a reinar dia de Navidad siendo de 22. meses, es claro que empezò a reinar dia 25. de Deciembre del año del Nacimiento 1406. que Alvar Garcia de Santa Maria escrive aver sido año 1407. porque segun la cuenta de aquellos tiempos el año del Nacimiento tenia su principio en el mismo dia de Navidad. Todo esto se confirma admirablemente leyendo el testamento que hizo el Rei Don Enrique, que trae el mismo Alvar Garcia de Santa Maria en el *año sexto del Rei Don Enrique Tercero, cap.* 20. La fecha de dicho testamento dice asi. *Fecho, i otorgado fue este testamento en la dicha Cibdad de Toledo a XXIIII. dias de Deciembre año del Nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil e quatrocientos e seis años.* El año del Nacimiento 1406. tuvo por letra Dominical C. i por consiguiente el dia de Navidad cayò en Sabado. Bolvamos a oir lo que dice Alvar Garcia de Santa Maria en el *capitulo* 14. del *año sexto del Rei Don Enrique Tercero.* Sus palabras son èstas. *Cap. XIIII. de como el Rei Don Enrique fallecìò en Toledo Sabado entre prima e tercia a veinte e seis dias de Deciembre comenzando del año de siete.* Despues en el contexto del Capitulo dice asi. *Estando las cosas en este estado el Sabado a veinte e cinco dias de Deciembre comenzando el año de nuestro Redentor de mil e quatrocientos e siete años entre prima i tercia el dicho Señor Rei Don Enrique diò el anima a aquel que la criò aviendo rescebido con mui gran devocion el Cuerpo de nuestro Señor, e aviendo ordenado su testamento*

mui

mui fabia , e defcretamente , como por èl parefcerà. Claramente vemos que el Rei hizo teftamento dia 24. de Deciembre del año 1406. i muriò Sabado dia figuiente comenzando el año de nueftro Redentor 1407. A lo ultimo de la *Chronica del Rei Don Juan* ai dos *Addiciones* que iluftran todo efto grandemente la primera dice. *Rubrica* (quiere decir , efcrito de letra colorada , i afsi fe halla en mi imprefsion de Logroño del año 1517.) *Addicio ex fuma Epifcopi Burgenfis. El Rei Don Juan el Segundo , hijo del Rei Don Enrique el Tercero comenzò a reinar en el comienzo del año del Señor de mil e quatrocientos e fiete : dia de Navidad en que el Padre falleciera , fue llamado Rei , i del Reino de Efpaña novecientos e ochenta e cinco , i de fu Reparacion feifcientos i fezenta i fiete : reinò quarenta i fiete años : era de edad de veinte mefes quando comenzo a reinar.* Es mui notable efta *Addicion* , porque en la fecha del Reino de Efpaña alude el doctifsimo Obifpo de Burgos Don Pablo de Santa Maria , Padre de Alvar Garcia de Santa Maria , a que el Reino de Efpaña empezò año 420. en que fueron Confules el Emperador Theodofio el mozo nona vez , i Flavio Conftancio quando los Godos fortearon entre sì las Provincias de Efpaña de la manera que efcriven Idacio , Obifpo de Lamego en fu *Chronicon* , i San Ifidoro copiandole *in Uvandalorum Hiftoria Æra* 459. que correfponde al año 420. i San Gregorio Turonenfe *Hift. lib.* 2. *cap.* 2. En la otra fecha de la Reparacion de Efpaña alude el Obifpo de Burgos al Rei Don Pelayo , i la pone en el año 728. El mifmo Obifpo donde dice que el Rei Don Juan era de edad de veinte mefes quando comenzò a reinar , usò de numero redondo por decir de veinte i un mefes i diez i ocho dias, como fe colige de la otra *Addicion* de incierto Autor , que mui a nueftro propofito fe explica afsi , *Addicio. Nafciò efte Rei Don Juan Segundo en Toro en el Moneſterio de los Predicadores dia de Santo Thomas de Aquino , que fue en el año de mil e quatrocientos e cinco a fiete dias de Marzo. Comenzò a reinar en el año de mil e quatrocientos e fiete dia de Navidad en que fallefciò el Rei Don Enrique Tercero , fu Padre. Fallefciò año de mil i quatrocientos i cinquenta i quatro en Valladolid a veinte i dos de Julio dia de la Madalena : afsi que viviò quarenta i nueve años i quatro mefes i medio : reinò quarenta i fiete años i feis mefes i veinte i nueve dias.*

81 Fernan Peres de Guzman , Señor de Batres , continuador de la *Chronica del Rei Don Juan* de la manera que explica en fu *Prefacion* el Dotor Lorenzo Galindez de Carvajal , tambien contava los años del Nacimiento empezando del dia de Navidad ; pues en el *cap.* 41. hablando de la Navidad del año 1442. fegun la cuenta que hoi ufamos , efcrive afsi. *En el año del Nacimiento de nueftro Redentor de mil i quatrocientos i quarenta i tres años el Rei de Caftilla tuvo la Navidad en Toledo , i con èl la Reina fu muger , i el Infante Don Enrique , &c.* Omito otros teftimonios femejantes , que claramente confirman , que efta coftumbre de contar los años del Nacimiento defde el mifmo dia de Navidad durò mas de fetenta años hafta que prevaleciò la practica contraria de empezar a contarlos defde el dia primero de Enero. A efte ultimo computo del Nacimiento de nueftro Redentor , como univerfal, i legitimo , quifiera yo que fe redugeffen todos los demàs , afsi quando fe trata de caracterizar el tiempo de los fuceffos pofteriores al Na-

cimiento, como los anteriores à èl: porque los años de la Creacion del Mundo fuera de no estar bien averiguados, dejan gran vacio en los primeros siglos, no aviendo en ellos noticias de España hasta muchos siglos despues del Diluvio universal. Los años de las otras Epocas Orientales no sirven para las cosas de España. Los de la Fundacion de Roma no comprehenden nuestra mayor antiguedad. Los de los Consules no tienen lugar despues que no los ai, aviendose dejado totalmente la nota del Posconsulado. Las demas Epocas tienen iguales, ò mayores inconvenientes. El Nacimiento de Jesu Christo, considerado como centro de la Chronologia, hace relacion a todos los tiempos, passados, i venideros: i, si como yo entiendo, i con gran aplicacion, i trabajo he provado, naciò Jesu Christo Señor nuestro dia 25. de Deciembre del año en que fueron Consules Cayo Cornelio Lentulo, i Marco Valerio Messalino; serìa razon que de una vez se tomasse el punto fijo, cosa no egecutada hasta ahora por la gran multitud, i confusion de opiniones, que han hecho incierta la circunstancia del tiempo en el sucesso mas memorable, i mas glorioso al Genero Humano, como fue el Nacimiento de nuestro Universal Redentor.

82 Finalmente para facilitar el trabajo a todos los Historiadores de España, i de fuera de ella, convendria formar unas *Tablas Chronologicas*, que comprehendiessen el Periodo Juliano empezando por ahora del año primero de la Correccion Juliana, el Aureo Numero, la Indiccion Romana, el Ciclo Solar, la Letra Dominical, la Epacta Astronomica, la Epacta Civil desde la Correccion Gregoriana, la Pascua Judaica hasta la ruina de Gerusalen, la Pascua Christiana desde el año 33. de la Era comun, las Olimpiadas hasta que dejaron de usarse, los Años de la Fundacion de Roma, la Era Española hasta su ultima abrogacion, la Era comun Christiana, la Hegira desde el principio de su cuenta hasta la expulsion de los Moros de los dominios de España, añadiendo los principios fijos de cada mes en cada año de la Hegira; i finalmente algunos Calendarios, como el Romano antiguo trabajado dia por dia desde que se omitiò la intercalacion de los Bisextos introducida por Julio Cesar hasta que se restituyò el año Juliano al devido curso de su legitima cuenta por orden del Emperador Augusto: el Calendario Judaico con los principios fijos de los meses de cada año: i finalmente el Calendario Juliano, i Eclesiastico.

83 Quiero dar una muestra de la necesidad, i utilidad de estas Tablas. Por medio de ellas sabriamos con total certidumbre los Eclipses que han podido suceder con determinacion del año, mes, i dia, en que cada uno pudo, o no pudo suceder. La noticia de los Eclipses es mui necessaria para fijar la Chronologia; porque los Escritores muchas veces refieren los sucessos haciendo memoria de algun Eclipse, que huvo entonces, o poco antes, o despues, sin señalar el tiempo, i este se averigua por el Eclipse, con mas, o menos circunstancias, segun se explican los Historiadores; i, si èstos yerran alguna, puede enmendarse por la noticia del Eclipse. Pondrè varios egemplos.

84 Idacio, Obispo de Lamego, en su *Chronicon* segun le imprimieron Don Frai Prudencio de Sandoval, i Jacobo Sirmondo en la Olimpiada 295. año 8. de Arcadio, dice assi. *Solis facta defectio tertia*

tio Idus Novembris, Feria secunda. Los Fastos atribuidos al mismo Idacio dicen: *Arcadio V. & Honorio V. His coss. solis facta defectio tertio Idus Novembris.* I a la margen señalan la Era 440. El año 402. en que Arcadio, i Honorio fueron Consules quinta vez tuvo E por Letra Dominical: i asi el dia once de Noviembre en que sucediò el Eclipse fue Feria tercera, o Martes, i no Feria segunda, o Lunes, como dice el *Chronicon*: i aquel año correspondiò a la Era 441. no a la 440. como se lee en los Fastos.

85 El mismo Idacio segun la impresion de Sandoval en el año 24. de Arcadio dice asi. *Solis facta defectio* 15. *Kalendas Augusti, qui fuit quinta Feria.* Segun la impresion de Jacobo Sirmondo se lee: 14. *Kal. Augusti, qui fuit quinta Feria.* Este Eclipse sucediò dia 19. de Julio del año 418. en que fueron Consules Honorio 12. vez, i Theodosio 8. segun consta de Filostorgio de Capadocia, *lib.* 12. *cap.* 8. de Niceforo *lib.* 13. *cap.* 36. i de Marcelino Conde en su *Chronico.* Deve preferirse pues la letura de Sirmondo que dice 14. *Kalendas Augusti*; i asi en la impresion de èste, como en la de Sandoval se ha de enmendar el numero de la Feria; porque aviendo tenido el año 418. a la F. por letra Dominical; el dia 19. de Julio fue Feria sexta, o Viernes, i no Feria quinta, o Jueves.

86 El mismo Idacio dentro de la Olimpiada 306. año 23. de Valentiniano, segun la impresion de Sandoval dice: *Solis facta defectio die* 10. *Kal. Januarias, qui fuit tertia Feria.* Segun la impresion de Sirmondo dice: *nono Kalendas Januarias.* Este Eclipse sucediò año 447. en que fueron Consules Fallonio Probo Alipio, i Flavio Ardaburio, siendo letra Dominical E. i por consiguiente el dia veinte i tres de Deciembre en que sucediò el Eclipse, fue Feria tercera, o Martes, diez dias antes de las Calendas de Enero. I asi deve preferirse la letura de Sandoval.

87 Mas adelante dice Idacio dentro de la Olimpiada 308. año 28. de Valentiniano: *Quinto Kalendas Octobris a parte Orientis Luna fuscatur.* Parece que deve decir: 17. *Kal. Octobris*: porque el año 452. que tuvo por letras Dominicales F E. i por Consules a Flavio Asporacio, i Herculano, huvo Eclipse de Luna dia 15. de Setiembre, Feria segunda, o Lunes, segun Tritemio. En todos los otros Eclipses que refiere Idacio, ai errores semejantes, i asi mismo en los años de los Emperadores.

88 Pongamos otro egemplo en Isidoro Pacense, el qual en su *Epitome* consultadas, i cotejadas varias impresiones, i manuscritos dice asi: *Per idem tempus incipiente Era DCCLVII. anno Arabum C. in Hispania deliquium Solis ab hora diei septima* (sexta se lee en el Arzobispo Don Rodrigo) *usque in horam nonam fieri* (leo diei) *stellis visis a nonnullis esse* (si no se lee *diei*, deve borrarse el *esse*) *dignoscitur. A plerisque non nisi tempore Zamæ successoris* (Morales leyò *successionis*) *hoc apparuisse convincitur.* Este Eclipse sucediò año 718. que tuvo B. por letra Dominical, dia 3. de Junio, Feria 6. o Viernes, año 99. de los Arabes; porque el centesimo empezò dia 3. de Agosto del mismo año. Deve leerse pues: *Anno Arabum IC.* aviendo sido mui facil que los Copiantes ayan omitido la unidad.

Pon-

89 Pondrè otro egemplo, sacado del *Chronicon* de Sampiro, Obispo de Astorga: i, aunque casi todos los egemplares impressos de este *Chronicon* concuerdan aun en las palabras, le trasladarè segun el egemplar escrito de mano de Don Juan Lucas Cortès, que tengo en mi poder por el favor que me hace el Ilustrissimo, i dignissimo Presidente de la Cancilleria de Valladolid, Don Josef Bermudez. Escriviendo pues de Don Ramiro Segundo, i tratando Don Pelayo de la celebre batalla de Simancas, dice assi. *Postea Abderraman, Rex Cordubensis, cum magno exercitu Septimancas properavit. Tunc ostendit Deus signum magnum in Cœlo, & reversus est Sol in tenebras in universo Mundo per unam horam diei. Rex noster Catholicus hæc audiens, illuc ire disposuit cum magno exercitu, & ibidem dimicantibus ad invicem dedit Dominus victoriam Regi Catholico, qualiter die II. Feria imminente Festo Sanctorum Justi, & Pastoris deleta sunt ex eis LXXX. millia Maurorum.* Concuerda el *Chronicon* del Monge de Silos, el qual incorporò en el suyo el de Sampiro desde el *numero* 48. hasta el 68. Los Historiadores hacen memoria de averse visto dos Eclipses de Sol durante el Reinado de Don Ramiro Segundo. El uno sucediò año 934. dia 16. de Abril, Feria 4. o Miercoles, del qual hace memoria Tritemio. El otro sucediò dia 19. de Julio del año 939. a las tres del dia, Feria 6. o Viernes, año 4. del Emperador Oton, como dice Epidano, Monge de San Gal, año tambien quarto de Luis Rei de Francia segun el *Chronicon Belgico.* Esto supuesto, la batalla de Simancas, o fue en el año 934. o 939. En esta diversidad de Eclipses sucedidos en diversos años, devemos decir que se habla del segundo: porque el Anonimo Andaluz dice que en la Hegira 326. que feneciò dia 27. de Octubre del año 938. Abderramen mandò publicar una expedicion sagrada (como si nosotros los Catholicos digeramos, una expedicion de la Cruzada) contra los Christianos llamandola *Empressa del poder*, porque èl mismo queria emprenderla capitaneando a los Musulmanes. Aviendose hecho pues los aprestos militares en el año 938. no pudo ser la batalla en el año 934. sino 939. Luitprando, que segun Hermano Contracto, escriviò año 959. refiere la batalla en el año en que sucediò este segundo Eclipse, explicandose en el *lib.* 5. *cap.* 1. *de Reb. Imper. & Regum* de esta manera. *Hoc in tempore, ut ipse, Pater, bene nosti, Sol magnam & cunctis terribilem passus est Eclipsim sexta Feria, hora diei tertia. Qua etiam die Abdarram, Rex noster* (*vester* enmendò el Marques de Mondejar) *a Radamiro, Rege Christianissimo Galitiæ in bello superatus est.* En una cosa se opone Luitprando a nuestros Escritores, i es en decir, que el Eclipse fue el mismo dia de la batalla, siendo assi que precediò a ella. El Obispo Don Pelayo dice que el Rei Don Ramiro en vista del Eclipse dispuso ir contra los Moros, i que la batalla fue *die, secunda Feria, imminente Festo Sanctorum, Justi, & Pastoris*: que es lo mismo que decir, Lunes, vispera de los Santos, Justo, i Pastor. Don Lucas Obispo de Tui en su *Chronico*, i el Arzobispo Don Rodrigo *lib.* 5. *cap.* 7. convienen en que fue la batalla Feria segunda, o Lunes: pero se engañan diciendo, *in Festo Sanctorum, Justi, & Pastoris*, deviendo decir, *imminente festo*; porque todos sabemos que la Fiesta de San Justo, i de San Pastor, se celebra dia seis de Agosto, i que en el año 939. que tuvo F. por letra Dominical, cayò esta Fiesta en

Fe-

Feria tercera, ò Martes. Si ya no es que uno i otro Prelado contassen los dias eclesiasticamente para atribuir a la intercesion de aquellos Santos la gloria de tan maravillosa vitoria.

90 Pongamos otro egemplo valiendonos de los *Anales Toledanos Primeros*, i enmendemolos de passo. Dicen asi.

En el mes de Octubre priso el Rei Don Alfonso a Cuenca, Era MCCXVII.
Escureciò el Sol Era MCCXVII.

Deve advertirse que el *Parrafo* que precede a estos dos, acaba señalando esta fecha. *Era MCCXV.* siendo cierto pues que en esta Era sucediò la toma de Cuenca, i poniendola en ella los *Anales Toledanos* manuscritos de Don Juan Bautista Perez, es indubitable que deve leerse asi.

Era MCCXV. en el mes de Octubre priso el Rei Don Alfonso a Cuenca.
Era MCCXVII. escureciò el Sol.
Era, &c.

91 La Era MCCXVII. corresponde al año del Nacimiento 1178. en el qual ponen este Eclipse los *Anales Valencianos*, que tengo en mi poder, i acaban año 1481. Sus palabras son èstas: *Lany* 1178. *tornà lo dia nit dia de Santa Creu.* Esto es. *El año* 1178. *el dia se bolviò en noche dia de Santa Cruz*, como si digeran, Jueves dia 14. de Setiembre: aunque Setho Calvisio aviendo calculado este Eclipse, dice que sucediò Feria quarta, o Miercoles, dia trece de Setiembre, que fue vispera, i no dia de Santa Cruz. Confirma el dia que señala Calvisio, el *Chronicon de Barcelona*; pero yerra el año de la Encarnacion, pues dice. *Idibus Septembris anno* 1180. *passus fuit Sol Eclipsim*, deviendo decir: 1179. Pero devo advertir aqui que muchas veces los Historiadores hablan de los Eclipses passados refiriendolos a cierto año segun se acuerdan, han oido, o leido, i no segun el calculo Astronomico. Asi vemos que aviendo avido un Eclipse de Sol dia 28. de Febrero, Feria quarta, o Miercoles, del año 1207. unos Historiadores le refieren en el año antecedente, i otros en el siguiente. Uno de èstos ultimos es el Autor de los *Anales Toledanos* escriviendo asi. *Escureciò el Sol el postrimer dia de Febrer, e durò de tercia hasta nona, Era* 1245. la qual corresponde al año del Nacimiento 1208. Si ya no es que digamos que està errado el numero de la Era, i que deve leerse: *Era* 1246. pues ciertamente està errada la immediata cita de la Era donde dicen los *Anales Toledanos*. *Avenida de Tajo, que cobriò la puerta del Almofada, e poyò un estado sobre el arco dia Jove, a tercer dia de Navidat Era* 1245. deviendo decir, 1246. correspondiente al año 1207. que tuvo G. por letra Dominical.

92 Otro egemplo de la importancia de los Eclipses para la enmienda de la Historia nos ofrecen los *Anales Toledanos Segundos* diciendo asi. *Escureciò el Sol Viernes XXIX. dias de Marcio, Era* 1152. Aqui vemos errados el nombre, i numero del dia en que sucediò el Eclipse; pues fue Miercoles dia XIX. de Marzo del año 1113. que tuvo E por letra Dominical. Hace memoria de este Eclipse Guillermo Tirio; i por èl se enmienda otro numero de los mismos *Anales* en el mismo año; pues en el *Parrafo* siguiente dicen asi. *Arrancada en Polgar sobre Rodrig Aznarez, Lunes III. dias andados de Agosto Era* 1152. donde dice III. deve decir IV. siendo mui frequente consumirse el angulo, o pie de la

nota numeral, V. passando assi de un numero a otro. La letra Dominical nos guia a esta enmienda, i confirma la precedente.

93 Añadirè otro ilustre egemplo en gracia de Valencia, Cabeza de este Reino. Los referidos *Anales Toledanos Segundos* dicen assi. *Escureciò el Sol Viernes hora de VI. e durò una pieza entre VI. e IX. e perdiò toda su fuerza, e fizose como noche, e parecieron estrellas. Ya quantas, e de si clareciò el Sol luego; mas a grand pieza no tornò en su fuerza. Despues cobrò su fuerza, como solie aver*, Era MCCLXXVII.

Don James Rei de Aragon priso Valencia de Moros VII. dias andados de Julio Era MCCLXXV.

94 Aqui tenemos un egemplo manifiesto de traspoſicion de fechas, que iremos enmendando valiendonos de Memorias antiguas, i coetaneas, i especialmente del Eclipse referido. El Rei Don Jaime de gloriosa memoria ganò a Valencia Martes 28. de Setiembre, vispera del Arcangel San Miguel año 1238. del Nacimiento del Señor, correspondiente a la Era 1277. como iremos probando. El mismo Rei Don Jaime en la *Chronica* que escriviò en lengua Lemosina, *cap.* 115. concluye assi. *E per tant que sapia hom quant fò presa Valencia, fò la vespra de Sant Miquel en lany* 1239. Quiere decir. *I para que sepan los hombres quando fue la toma de Valencia, fue en la vispera de San Miguel en el año* 1239. El Rei Don Jaime siempre cuenta los años del Señor por la Epoca de la Encarnacion. El año pues 1239. de la Encarnacion correspondiò al año 1238. del Nacimiento, por el qual contava Pedro de Colomines, quando hizo colocar un marmol en el lugar donde ahora està la Iglesia Parroquial de San Martin de la Ciudad de Valencia, cuyo sitio le cupo, diciendo assi la Inscripcion, que hizo poner.

ANNO DOMINI MCCXXX OCTAVO FO PRESA VALENCIA LA VESPRA DE SEN MIQUEL PER EL SEÑOR REI EN JACME RE DE ARAGO. I luego añade. AQVEST ES LOC DEN PERE DE COLOMINES.

Quiere decir. *Año del Señor* 1238. *el Señor Rei Don Jaime, Rei de Aragon, ganò a Valencia vispera de San Miguel. Aqueste es el lugar de En Pedro de Colomines.* Vease Diago *lib.* 7. *de los Anales del Reino de Valencia, cap.* 25. El Eclipse que refieren los *Anales Toledanos* sucediò año 1239. del Nacimiento, que correspondiò a la Era 1278. El *Chronicon de Barcelona*, que cuenta los años por la Epoca de la Encarnacion, dice assi. *Idibus Septembris anno* 1180. *passus fuit Sol Eclipsim. Et iterum anno* 1239. El *Chronicon de Coimbra*, describe el Eclipse, i el miedo que causò a los que ignoravan un efeto tan natural. Trasladarè sus palabras con el fin de hacer una enmienda. *Tertio Nonas Junii in eadem die, qua Christus passus est, sexta Feria, & in eadem hora, qua tenebræ factæ fuerunt per universum Mundum in passione Domini, scilicet a sexta usque ad nonam sub Era MCCXXXVII.* (Deve decir MCCLXXVIII.) *facta fuerunt signa, qualia nunquam fuerunt a passione Domini usque ad supradictam Eram: fuit enim in F. VI. & VIIII. verè nox, & Sol factus fuit nigrior, pice; & Luna, ac plura sydera in Cœlo apparuerunt: deinde recedente nocte illa, tenebre subsecute fuerunt, quibus recedentibus, & recuperante Sole vim claritatis sue, congregata in Ecclesia Sanctæ Crucis Colimbriæ maxima multitudine hominum, & mulierum, tam secularium, quam Religiosorum, cum omnes*

nes unanimiter præ nimio timore non aliud , quam mortem subitam expectantes , clamarent , & ulularent , ac Divinum subsidium implorarent , quibusdam ex fratribus Te Deum laudamus , *& Litaniam cum difficultate maxima canentibus , & Divinam exorantibus pietatem , semivivis , & stupefactis aliis omnibus manentibus , ac inde admirantibus universis in Choro Sanctæ Crucis Colimbriæ septem signa Lunarum apparuerunt quartarum existentium, vel quintarum , quæ signa ibi ante neque postea sunt inspecta : hujusmodi autem Lunarum signa per totam Colimbriæ Civitatem apparuisse multis extitit manifestum , ubicumque* (afsi deve leerse) *Solis radii per foramen aliquod intrabant.* El mismo Rei Don Jaime en su *Chronica* en la Conquista del Reino de Murcia *cap.* 15. lo confirma por estas palabras. *E aço fò un any apres la presò de Valencia , e entram en Muntpeller , e el Divendres en el mig jorn e hora de nona fo Eclipsis major , que hanch hom vees de memoria de aquells , qui ara son : car tot lo Sol cobri la Lluna , e podia hom veer set stelles en lo Cel.* Quiere decir. *I esto fue un año despues de la toma de Valencia , i entramos en Monpeller , i el Viernes a medio dia , i hora de nona huvo Eclipse , el mayor que hasta ahora ha visto hombre de memoria de aquellos que ahora ai : porque la Luna cubriò todo el Sol , i podia uno ver siete estrellas en el Cielo.* Si èste Eclipse pues sucediò , como es cierto , Feria sexta , o Viernes , dia 3. de Junio del año del Nacimiento 1239. un año despues de la toma de Valencia ; se sigue que èsta se ganò Martes dia 28. de Setiembre , vispera de San Miguel , año del Nacimiento de nuestro Señor 1238. de la Encarnacion 1239. de la Era Española , bien contada , 1277. Por esso el Real Registro de *Domibus Valentiæ* , que se conserva en el Real Archivo de Barcelona, comienza afsi. *Incipimus Computum sub Era* 1277.

95 Segun esto la fecha de la Era 1277. mal aplicada al Eclipse en los *Anales Toledanos Segundos* , pertenece al *Parrafo* siguiente que trata de la toma de Valencia : i por esta razon deve leerse afsi.

Era MCCLXXVII. Don James , Rei de Aragon priso Valencia de Moros. I lo que se sigue pertenece al *Parrafo* siguiente , i al sucesso de otro año.

96 De la misma suerte devemos enmendar los *Anales Compostelanos*, los quales señalan bien la verdadera Era , i dia de la toma de Valencia , i yerran la Era del Eclipse ; pues ponen la misma Era hablando del Eclipse , aviendo èste sucedido un año despues. Los *Anales* segun estàn impressos dicen afsi.

Era MCCLXXVII. Jacobus Rex Aragonum cepit Valentiam Vigilia Sancti Michaelis.

Era MCCLXXV. Lupus Didaci de Faro.

Era 1277. *Sol obscuratus est III. Nonas Junii die Veneris. In eodem anno capta est Jerusalem a Sarracenis.*

Deve decir : *Era MCCLXXVII. Sol obscuratus est III. Nonas Junii die Veneris. In eodem anno capta est Jerusalem a Sarracenis.*

97 De esta manera por medio de los Eclipses se puede enmendar muchifsimo el *Chronicon de Coimbra* , que refiere algunos , i afsi mismo otros *Chronicones* , i Historias , cuya diligencia dejo a la estupenda aplicacion de mi amigo , Antonio Bordazar de Artàzu , Impressor el mas laborioso , i docto que ha tenido España , el qual tiene ya casi tra-

ba-

bajadas las *Tablas Chronologicas*, que yo deseo, i que con el favor de Dios presto veràn la publica luz.

98 Pero mientras se trabajan esta, i otras obras, ha resuelto la Academia Valenciana publicar las *Obras Chronologicas* del Marques de Mondejar, Don Gaspar Ibañez de Segovia Peralta i Mendoza; porque siendo la Chronologia la luz de la Historia, i aviendo escrito el Marques sobre la *Era Española*, computo de mayor duracion, que todos los demas, que se han usado en España, i el mas ajustado a la manera que hoi tenemos de contar los años desde el dia primero de Enero; merece esta grande Obra preferirse a todas las demas, como se prefiriò la luz à las cosas visibles. A esto se añade, que ignorando casi todos el computo de la Era, tan frequente, i usual en tiempos passados; no es razon que España seguida de todo el mundo, persevere en esta ignorancia; ni que los Escritores prosigan autorizandola mas. Supuesto pues que esta Obra es la primera que sale a luz por eleccion, i orden de tan sabia Academia, justo es que digamos algo sobre el mismo asunto, i en abono de la misma verdad, no con aquella extension, que se pudiera, si huviera tiempo, i se quisiera estender la pluma; sino con la brevedad que es propia de una *Prefacion*.

99 En los Escritores Latinos es mui frequente la palabra *Æra* en alguno de los casos del plural, o numero de muchos, i significa lo mismo, que metales, monedas de metal, o numeros de cuentas, que llamamos *Partidas*. En qualquiera de estas significaciones es cierto que la palabra *Æra* se deriva del nombre *Æs*. Pero una cosa es la derivacion, i otra el origen, el qual asi en el plural, como en el singular, es uno mismo, i mui controvertido entre los Gramaticos, cuyas varias opiniones no es del caso referir, i examinar ahora. Todas las sobredichas significaciones se pueden comprobar con los Autores mas clasicos de la Lengua Latina; porque Lucrecio en el *libro* 6. *verso* 227. queriendo significar los metales, dijo con la propiedad, i elegancia que suele:

Transit enim valide fulmen per septa domorum,
Clamor uti ac voces; transit per saxa, per Æra:
Et liquidum puncto facit æs in tempore, & aurum.

Horacio, Poeta de purissimo estilo, significò las monedas, quando en el *lib.* 1. *epist.* 7. *verso* 23. dijo.

Nec tamen ignorat quid distent Æra Lupinis.

Finalmente la palabra *Æra* significa lo mismo, que los *Numeros*, o *Partidas* de alguna cuenta. I de esta suerte deve entenderse un verso de Lucilio, Poeta satirico, que, si bien se hallò en España en el sitio de Numancia, segun Veleyo Paterculo *Historiar. lib.* 2. *cap.* 9. año de la fundacion de Roma 620. antes del Nacimiento de nuestro Redentor 133. segun la Era comun; no hablò, ni pudo hablar de la Era Española no inventada en aquel tiempo, ni en muchos siglos despues, como probaremos. Nonio Marcelo conservò el testimonio de Lucilio, i le cita, i explica asi. *Æra numeri nota. Lucilius lib. xxix. Hæc est ratio: perversa æra: summa & subducta improbè.* Este testimonio traducido a la letra quiere decir. *Era es la nota del numero. Lucilio lib.* 29. *Esta es la cuenta: las partidas pervertidas; i la suma mui mal sacada.* Claramente vemos, que la palabra *Æra* en este verso de Lucilio significa las Partidas, las quales no

son

son otra cosa que un numero, o junta de muchas unidades, que preceden a la suma que todas ellas forman. I ser esto asi se confirma con otro testimonio de Ciceron conservado, i alegado por el mismo Nonio Marcelo, que dice asi. *Æra neutri. M. Tullius Hortensio. Quid? tu, inquam, soles, cum rationem a dispensatore accipis, si æra singula probasti, summam, quæ ex his confecta sit, non probare?* Que fielmente traducido, dice asi. *Æra del* (genero) *neutro. Marco Tulio en su Hortensio. Digote esto. Acaso tu, quando recibes la cuenta del despensero, si has aprobado cada una de las Partidas, acostumbras no aprobar la suma que se ha sacado de ellas?* Ningun Escritor antiguo ha explicado tan bien la razon porque las Partidas se llaman *Æra*, como el Jurisconsulto Volusio Meciano, que floreciò en tiempo del Emperador Antonino Pio, *L. Antoninus* 42. *de fid. libert.* i de los Emperadores Marco Aurelio, i Lucio Elio Vero, llamados en el Derecho, *Divi Fratres, L. Divi Fratres* 17. *de jure Patronatus*, en su utilissimo libro *De Assis distributione*, cuyas palabras son èstas. *Nam cum olim asses libriles essent, & denarius decem asses valeret, & decima pars denarii libram, quæ eadem as erat; teruntius quadrantem haberet, sive denariaria, sive sestertiaria ratio conficeretur, iisdem notis, idest, libellarum, & singularum, & teruntiorum, præposita nota denarii, vel teruntii, ut erat ratio, ÆRA exprimebantur.* Esto es. *Porque como los asses antiguamente eran de una libra, i el denario valia dos asses; i la decima parte del denario, una libra; la singula, que es lo mismo que medio as, media libra: el teruncio tenia la quarta parte de doce onzas; ahora se hiciesse la cuenta de denarios, o de sestercios, las partidas se expressavan con unas mismas abreviaturas, es a saber, o de libras, o de singulas, o de teruncios, segun era la cuenta.* He alegado, i traducido este testimonio de Volusio Meciano para decir, que, como los Romanos solamente usaron de moneda de cobre hasta el año 485. de la Fundacion de Roma en que la plata se empezò a batir siendo Consul Cayo Fabio (no Quinto Fabio) cinco años antes de la Guerra Punica segun Plinio *Histor. Nat. lib.* 33. *cap.* 3. lo qual sucediò despues de vencidos los Tarentinos segun el Epitome de Tito Livio *lib.* 15. antes que huviera moneda de plata todas las partidas eran de cobre, i asi todas eran *Æra*, como si digeramos en Español, calderilla, maravedis, ochavos, quartos, o dineros, i escriviessemos el numero de èstos para sacar la suma de todos. Despues de averse introducido la costumbre de escrivir, i sumar las partidas con relacion a la moneda de cobre, llamandolas *Æra*, aunque sobrevino el uso de la moneda de plata, i oro, que propiamente no eran *Æs*, sino *argentum, aut aurum*, con todo esso siempre la moneda de qualquier especie continuò en llamarse *æs*, como antes. Seneca *de Beneficiis lib.* 5. *cap.* 14. *L. lege Aquillia* 2. *L. si servus* 27. *§. tertio autem* 5. *ad legem Aquilliam, L. etiam aureos* 59. *de verb. sign.* De la manera que porque al principio se pesava el cobre para hacer las pagas, se llamò *dependere, dispendere, expendere, impendere, perpendere, rependere*, el pagar, *distribuir, gastar, emplear, dar el dinero segun su legitimo valor, i restituir otro tanto que el que se recibiò.* Sobre cuyas maneras de hablar puede leerse lo que escrive Plinio *Histor. Nat. lib.* 33. *cap.* 3. De esta suerte se entiende bien lo que dice Apuleyo *de Deo Socratis. Si quotidiana eorum æra dispungas, invenies in rationibus multa prodigè profussa, & in semet nihil.* Esto es. *Si examinas las partidas diarias, encontraràs en las cuentas muchas cosas prodigamente derramadas, i en sì mismos*

nada. Asi mismo se entiende bien lo que dice Sexto Rufo al principio de su *Breviario*, que siendo ya mui viejo dedicò al Emperador Valentiniano: *Ac morem sequutus calculonum, qui ingentes summas æris brevioribus exprimunt; res gestas signabo, non eloquar. I siguiendo la costumbre de los contadores, que expressan grandes sumas de dinero con mucho mas breves, señalarè los sucessos, no los referirè con eloquencia.* Aqui llamò Sexto Rufo *summas æris*, sumas de dinero, a las *partidas* de moneda, i *summas breves* a los numeros que forman la suma de todas las partidas.

100 Declarada, i explicada asi la palabra *Æra* segun el constante uso de los buenos Escritores Latinos; añado que este vocablo, como quiera que se escriva, con diftongo, o sin èl; con aspiracion, o sin ella; por espacio de muchos siglos nunca significò lo que despues con tanta frequencia, esto es, cierta Epoca propia de los Españoles, quiero decir, una manera de contar los años desde un principio fijo: porque lo que dijo el Canonigo Juan de Vergara, que las memorias de mil i quatrocientos años con poca diferencia atestiguavan esta manera de cuenta, fue arrojo de su pluma en suposicion de que avria tales memorias debajo del presupuesto de aver empezado la cuenta de la Era en tiempo de Octaviano, como èl, i casi todos sus contemporaneos creìan.

101 El Epitafio de Belilla, cuyo sepulcro se hallò en Vizcaya, i decia: BELILLA SERVA IESV CHRISTI REQVIESCIT IN DOMINO ERA CXV. es una pura ficcion, i como tal la refiriò, i despreciò el Padre Juan de Mariana *De Rebus Hisp. lib.* 4. *cap.* 4. con tanta gravedad, como manifiestan sus palabras, que trasladarè aqui para que se vea quan mal llevò la ligereza de Frai Alonso Venero, Juan Vaseo, i Estevan de Garibai, que sin otro fundamento que la misma Inscripcion, la tuvieron por Santa. *Non ita pridem in Cantabriæ montibus repertus est lapis hac Inscriptione: Hic jacet Corpus Bilelæ servæ Jesu Christi. Et quoniam adjecta est Era centesima* (decima) *quinta, quidam ad hæc tempora referunt, inanique prorsus conjectura Bilelam in Cœlestium numero haberi volunt; cum ad religionem tuendam magni referat ne levi argumento nova Sanctorum nomina cudantur. Ineptiis onerare Fastos quam grave malum! Et verosimile est suppresso millenario numero reliquos annos vulgi consuetudine designari: neque Vespasiani tempore mos erat injectus ut per Eras tempora computarent, neque Inscriptionis verba crassum quiddam sonantia, tantam præ se ferunt antiquitatem.* Me parece mui bien lo que dice el Padre Mariana, salvo la congetura de averse omitido la nota, o abreviatura del millar, que es querer adivinar, no constando por otra parte el tiempo en que viviò dicha Belilla. Tambien me parece demasiada delicadeza de oido tener las palabras de dicha Inscripcion por groseramente sonantes. Yo diria con licencia de tan gran varon, que aquellas formulas Christianas, *Serva Jesu Christi*, i *requiescit in Domino*, no estavan introducidas en los sepulcros de los Christianos en tiempo de Vespasiano, i asi absolutamente es falsa esta Inscripcion referida al año 76. de la Epoca Christiana, al qual corresponde la Era 115. no introducida toda via.

102 Un Escritor Moderno en el *cap.* 9. de la *Era*, i *Fechas de España* cita una Inscripcion hallada cerca de la Iglesia Parroquial de la Villa del Villar de los Barrios en el Reino de Leon; pero necessita de

co-

copiarse mejor: porque en el año 224. al qual corresponde la Era 263. que se pretende estar expressada en le referida Inscripcion, aun no se avia introducido esta manera de cuenta. Otras excepciones pudiera oponer; pero es ocioso, porque se vienen a los ojos.

103 Aun mucho mas adelante no estava en uso, ni se avia introducido tal Epoca; i prueva mui bien el Marques de Mondejar, que se ingiriò en las Copias del Concilio Niceno celebrado en tiempo del Papa San Silvestre año 325. del Constantinopolitano Primero, siendo Pontifice San Damaso año 381. del Efesino en tiempo de Celestino año 431. del Calcedonense governando la Iglesia San Leon año 451. pues en los egemplares Griegos en cuya lengua originalmente se escrivieron estos Concilios Generales, no se lee tal vocablo. Tambien probò mui bien el Marques averse ingerido la fecha de la Era en el Concilio Iliberitano, en el Primero de Zaragoza, i en las Epistolas de San Leon. Pero fuera desto no puedo conformarme con el parecer del Marques, que demasiadamente sospechoso sobre la legitimidad de las fechas, tuvo por supuesta la Inscripcion de Alejandra, i por intrusas las menciones que Idacio hizo en su *Chronicon*, de esta manera de contar los años, queriendo que San Isidoro que escriviò su *Historia de los Godos* Era 664. año del Nacimiento del Señor 625. aya sido el primer Autor que hizo mencion de la Era: pues, si fuera assi, no tendria el Santo por introducida en tiempo de Octaviano esta manera de contar los años. Ni hallo yo dificultad alguna en que Idacio que escriviò su *Chronicon* año 468. hiciesse mencion de la Era, aviendola hecho antes la Inscripcion de Alejandra que hoi permanece refiriendo su muerte quatro años antes en la Era 503. año del Nacimiento 464. Fuera de esto el Marques tiene contra sì el expresso testimonio del *Chronicon* sacado del libro de la Calenda antigua de la Cathedral de Burgos, que no avia visto, el qual refiere la Introduccion de este computo al tiempo de la entrada de los Godos en España.

104 Aviendose pues introducido en el siglo quinto esta manera de contar los años; veamos como. Ninguno lo dice mejor que el Autor Anonimo de dicho *Chronicon*, cuyas palabras son èstas. „ Apud Hispa„ nos ex quo Gothi Hispanias intraverunt, consuetudo obtinuit, ut per „ Eras tempora supputarent. Scilicet quia Scriptorum diligentia in nu„ meris errat sæpe, oritur lectoribus in annorum serie varietas. Con„ cordare volentibus difficultas est eo quòd alii Codices Imperatoribus, „ vel Regibus attribuunt plures annos, alii pauciores. Ego verò Impe„ ratorum, & Regum tempora ex variis exemplaribus computando a pri„ mæ Eræ principio, Imperatorum tempora per annos quibus impera„ verunt, computavi, & Eras etiam assummavi ita quod Imperatorum „ temporibus computatis a principio quorum (*no disputo, si deve leerse* „ quarti *segun la opinion de Don Lucas Obispo de Tui*, *o* quinti *segun los* „ Anales Compostelanos) anni Octaviani Augusti, a quo Era legitur in„ cœpisse usque ad quartum annum Valentis Imperatoris, in quo cœ„ pit regnare Athanaricus: inveniuntur anni CCCLXXXI. (*ai error ma„ nifiesto en este numero*) Et ita fuit Era CCCLXXXI. (*tambien està erra„ do este numero*) Cum enim Era præcesserit Incarnationem XXXVIII. „ annis, & Dominus natus fuerit quadragesimo secundo anno Octavia-

„ ni Augusti , restat quod fuit conceptus quadragesimo primo anno ejusdem. Ergo tunc erat Era XXXVIII. & ipse post conceptionem regnavit XV. annis , & sex mensibus : in universo enim regnavit LVI. annis , & sex mensibus , qui sex menses cum tribus mensibus , qui desunt a Nativitate usque ad completum annum Incarnationis , faciunt novem menses. Restat ergo quod cum prima Era fuerit tertio (*no disputo ahora si deve leerse* , quarto , o quinto , o sexto) anno Octaviani in morte ejus Era erat LIII. & novem mensium: & in ea Era cœpit regnare Tiberius , & XXIII. annis regnavit. Ergo in morte Tiberii erat Era LXXVI. & novem mensium.

105 Enmendando , i explicando esta *Prefacion* , se allanaràn grandes dificultades. El Anonimo empieza diciendo que desde que los Godos entraron en las Españas , prevaleciò entre los Españoles la costumbre de suputar los tiempos por Eras. San Isidoro en la *Historia* , o *Chronicon de los Vandalos* , dice , que los Alanos , Suevos , i Vandalos entraron en España en la Era 446. que correspondiò al año 407. Lo mismo repitiò el Santo en la *Historia de los Suevos* escriviendo que en la Era 446. los Suevos (a quienes San Gregorio Turonense llamò Alemanes , *lib.* 2. *cap.* 2.) teniendo por Principe a Hermenerico , juntamente con los Alanos , i Vandalos entraron en España , i con los Vandalos ocuparon toda Galicia. Prospero , o Tiron Aquitano, o quien quiera que sea el Autor del *Chronicon* , que publicò Petro Pitheo , el qual fenece en el Consulado octavo de Valentiniano , i en el de Anthemio, esto es , en el año del Nacimiento del Señor 455. puso la entrada de los Suevos en las Españas , i la ocupacion de su mayor parte entre los años quince , i diez i siete de Arcadio , i Honorio , que es lo mismo que decir , en el año 407. o , 408. El otro Prospero de Aquitania tan conocido por aver sido continuador del *Chronicon* de Eusebio Cesariense , i de San Geronimo , dice que los Vandalos entraron en España siendo Consules Honorio octava vez , i Theodosio tercera , que corresponde al año 409. Casiodoro dice que la ocuparon este mismo año. San Agustin en una *Epistola* que escriviò al Presbitero Vitoriano a lo ultimo del año 409. dà a entender , que ya le llegavan malas nuevas de los daños que los Barbaros hacian en las Españas. Los Fastos falsamente atribuidos a Idacio señalan este mismo año. El verdadero Idacio, Obispo de Lamego, que escriviò su *Chronicon* año 468. duda sobre el año , i el dia , como se verà mas adelante. No quiero entretenerme ahora en esta averiguacion. Qualquier año de èstos que se elija ; despues que aquellos Barbaros entraron en España , dice el *Chronicon de Burgos* , que en España se introdujo la costumbre de suputar los tiempos por Eras. Yo interpreto que el Anonimo quiere decir , que los Españoles empezaron a escrivir *Chronicones* suputando los tiempos por las Eras , esto es , por las Partidas. Asi vemos que lo egecutò Idacio , Obispo de Lamego , Continuador del *Chronicon* de *Eusebio* de *Cesarea* , i de San Geronimo. Si el Anonimo huviera escrito : *Consuetudo obtinuit ut per Æra tempora supputarent* ; qualquiera diria que *Æra* significava las Partidas , i que la interpretacion que yo le doi , es mui natural : pues para el caso lo mismo es que diga *Eras* sin diptongo , que *Æra* con èl : porque aviendo descaecido la lengua Latina con la avenida de los Barbaros , asi el diptongo de O , i E, como el de A, i E , empe-

pe-

pezaron a no eftar en ufo en la efcritura, como no lo eftavan en la pronunciacion: i como en effos diftongos no pronunciavan la O, ni la A, no la efcrivian. La mifma barbaridad introdujo que la palabra *Æra* fiendo del numero plural, declinada del nombre neutro *Æs* de la tercera declinacion, paffaffe a fer fingular, i femenino, variable por la fegunda declinacion: de la manera que los barbaros mudaron tambien el genero, i declinacion de la palabra *Biblia*, paffando del plural al fingular, i del genero neutro al femenino. En efeto vemos que Idacio, Efcritor de aquellos tiempos, usò de la palabra *Æra* variandola por la fegunda declinacion, i fignificando por *Æras* las Partidas. Sus palabras fon èftas a lo ultimo de fu *Chronicon. In flumine Minio, de Municipio Lais milliario ferme quinto, capiuntur pifces quatuor novi vifu, & fpecie, ficut retulere, qui ceperant Chriftiani, & religiofi, Hebræis, & Græcis litteris, Latinis autem Ærarum numeris infigniti, ita CCCLXV. anni circulum continentes, pari menfium intervallo.* Que el Anonimo deva entenderfe de la manera que le he declarado, parece que lo prueva el mifmo contexto: porque defpues de aver dicho, que por quanto los Efcritores yerran muchas veces los numeros, los letores hallan grandes contrariedades queriendo concordarlos, viendo que unos Emperadores, i Reyes tienen mas años, i otros menos; añade: *Pero yo facando el computo de los Emperadores, i Reyes, de varios egemplares, defde el principio de la primera Era, he computado los tiempos de los Emperadores por los años que imperaron, i tambien he fumado las Eras, de manera que computados los tiempos defde el principio del* (no fabemos fi efcriviò *quarto*, o *quinto*) *año de Octaviano Augufto, defde el qual fe lee aver empezado la Era, hafta el año quarto del Imperio de Valente, en que empezò a reinar Athanarico, fe hallan* 381. *años* (Ai error en el numero) *I afsi fue la Era* 381. Aqui tambien ai yerro; pero con todo effo vemos los fentidos con que tomò el Anonimo la palabra *Era*. Porque dice: *A primo Eræ principio.* Defde el *principio del primer Numero*, o *Partida*, llamando afsi al año quarto, o quinto del Imperio de Octaviano. Añade: *Et Eras etiam affummavi*: *i tambien faquè las fumas de los numeros, o partidas.* Poco defpues dice: *A quo Era legitur incœpiffe*: *Defde el qual fe lee aver empezado el numero, partida, o cuenta de años, que por excelencia llamamos Era.* Finalmente vemos, que hablò de la Era en efte fentido; pues immediatamente añade. *Cum enim Era præcefferit Incarnationem XXXVIII. annis*: *porque aviendo precedido la Era a la Encarnacion XXXVIII. años.* Pero para que fe vea el methodo que figue efte Anonimo en fu *Chronicon*, le empieza afsi.

Anni Chrifti.

1. *Era XXXVIII. Jefus Chriftus natus eft.*
4. *Era XXXXII. Herodes Rex occidit infantes.*
Era LXV. Joannes Baptifta ab Herode decollatus eft.
33. *Era LXXI. Dominus Jefus Chriftus ad Pafsionem venit.*

106 Yo no me detengo en examinar la Chronologia del Anonimo. Solamente digo que lo que và fumando, fon los años del Señor, a cuyos numeros llama *Eras*: i tambien llama *Era* a la cuenta que tomò principio defde el tiempo de Octaviano, no difputando yo ahora fobre el año en que empezò.

107 Avemos vifto que la palabra *Era* en quanto fignifica cierto nu-

mero de años empezados a contar desde uno del Imperio de Augusto, qualquiera que sea, no se halla usada en España, ni fuera de ella en memoria alguna que tengamos por segura antes del año 464. al qual pertenece la Inscripcion de Alejandra. Sabemos que se introdujo por costumbre despues de la entrada de los Godos en España, como lo afirma el *Chronicon de Burgos*, que fenece en la Era 1250. año 1211. del Nacimiento del Señor. Es cosa no advertida hasta hoi, pero mui digna de observarse, que esta manera de cuenta no fue universal en España, pues en la Tarraconense no se halla Inscripcion alguna que haga memoria della hasta el año del Nacimiento 913. de la Encarnacion 914. en que muriò en Barcelona el Conde Vifredo, dia 26. de Abril Era 952. segun dice su Epitafio, publicado primeramente por Geronimo Zurita en sus *Indices*, *pag*. 15. i representado despues con mayor puntualidad en quanto a la imitacion de los caracteres por el Dotor Geronimo Pujades en su *Chronica Universal de Cataluña*, *lib*. 3. *cap*. 89. Parece pues que la cuenta de la Era no se inventò en tiempo de Augusto Cesar, como creyò San Isidoro; pues en tal caso su uso huviera sido universal en España, o a lo menos se huviera practicado en la Provincia Tarraconense, que fue la que mas se esmerò en su obsequio.

108 Resta ahora discurrir porque se llamò esta Era de Octaviano, sobre lo qual dirè lo que me parece mas verosimil. Es cosa mui sabida, que los Godos se hicieron Señores de España por varias cessiones, i donaciones de los Emperadores Romanos, i por el derecho de las conquistas. Si los Godos pues sucedieron a los Romanos por Derecho convencional, i por el que consiguieron por sus armas, qualquiera que formasse alguna serie seguida de Monarcas, era preciso que la empezasse desde el Emperador Augusto; porque, aunque Julio Cesar fue el fundador del Imperio Romano, no fue Señor de España por especial Derecho, como lo fue Octaviano segun despues veremos. Verdad es que los Godos eran enemigos de los Romanos; pero todo su odio se reducia a no ser dominados de ellos, antesbien a dominarlos. No fue otro el intento de Ataulfo, como quien de las ruinas del Imperio Romano queria levantar el suyo, segun refiere nuestro Español Paulo Orosio *lib*. 7. *cap*. 43. i en esto le imitaron sus sucessores. Arturo Duck (a quien sigue el Marques de Mondejar) *de antiq. & usu Juris Civ. Rom. lib*. 2. *cap*. 5. *num*. 26. dice que los Godos prohibieron con pena de muerte citar las Leyes Romanas. Pero lo que yo hallo en las Leyes de los Visogodos *lib*. 2. *tit*. 1. *Lei nullus* 10. es una multa de treinta libras de oro impuesta a los que citassen leyes contrarias a las contenidas en el *Fuero Juzgo*, i a los Jueces que permitiessen citarlas, siendo licito alegar qualesquiera leyes anteriores comprobantes de las del *Fuero Juzgo*. Esta lei pues promulgada por Recesvindo, tirò a obligar mas a la rigurosa observancia de las Leyes del *Fuero Juzgo*, haciendolas independentes de las Romanas, i formando a parte un cuerpo de Derecho, que en los casos nuevos que ocurriessen, se aumentasse con nueva lei, i no con alguna de las passadas, *L. nullus* 12. del mismo libro, i titulo. Hoi vemos que los Abogados que saben menos el Derecho de España, citan mas las Leyes de los Romanos, i sus Interpretes Estrangeros, que las Leyes propias: i si de nuevo se remediasse este abuso, como ya se intentò remediar en la lei 1. de Toro, que es la 3. *tit*. 1. *lib*. 2. de la *Nueva Recopila-*

lacion, ningun hombre de juicio diria, que esto seria en odio de las Leyes Romanas, que todos confessamos por Maestras de los Legisladores, ni en odio de los estrangeros, sino por el justo, i loable deseo de la conservacion de las propias Leyes, pues nos hemos de governar por nuestras Leyes, i no por las estrañas. Pero concedamos que los Godos tuviessen a los Romanos el mayor odio que se pueda pensar; no aborrecieron averles sucedido en parte de su Imperio: i en la sucesion seguida de los Reyes, o Monarcas de España, dado que quisiessen ponerla toda, era preciso que empezassen desde Octaviano: porque, si bien èste afectò no parecer Rei; en la realidad nada procurò tanto, como serlo, como lo prueva Cornelio Tacito *Annal.* 3. *cap.* 56. Dion Casio *lib.* 53. *pag.* 504. i lo manifiesta la lei llamada *Regia*. Asi vemos que estableciò la Monarquia que fundò Julio Cesar, de quien dijo Eusebio Cesariense en su *Chronicon*: *C. Julius Cæsar primus apud Romanos singulare obtinuit Imperium, a quo Cæsares Romanorum Principes appellati.* Lo mismo repitiò San Isidoro a lo ultimo de la *Quinta Edad*, empezando la *Sexta* en Augusto: i a uno, i otro imitaron los Chronologos Españoles. Quede pues asentado, que una es la serie de los Emperadores Romanos, que empieza en Julio Cesar, i otra la de los Monarcas de España, que tiene su principio en Octaviano. La razon de tomar de èste el principio de la Monarquia Española, es, porque en la division que hicieron del Pueblo Romano Marco Emilio Lepido, Marco Antonio, i Octaviano Cesar, a èste ultimo tocò España segun refiere Dion Casio *lib.* 48. *pag.* 374. i Apiano Alejandrino *lib.* 5. *de Bello Civili.* Esta division se hizo a lo ultimo del año Juliano 6. en que fueron Consules Neyo Domicio Calvino, i Cayo Asinio Polion, i el Senado la confirmò en el año siguiente luego que empezaron a ser Consules Lucio Marcio Censorino, i Cayo Calvisio Sabino segun refiere Dion Casio, el qual añade que se impusieron nuevas alcabalas. Como mas adelante pues, se introdujo la manera de contar los años desde el primer dia de Enero del año en que fueron Consules estos ultimos, observaron los leidos, que en aquel año concurrieron los tributos; i algunos menos noticiosos creyeron que la palabra *Æra* introducida para significar las piezas de cobre, i despues las partidas, se llamò asi *ab Ære*, en quanto significava el tributo: de cuya opinion fue San Isidoro, no siendo nuevo que el Santo trasladasse lo que hallava escrito sin hacer nuevo, i propio examen de las opiniones agenas. Sus palabras en el libro *de Natura Rerum*, *cap. de annis* 6. son estas. *Æra quoque Cæsaris Augusti tempore posita est. Dicta autem Æra, ex quo Orbis æs reddere professus est Romano Populo. Æra a die Calendarum Januariarum adcrescit.* Casi lo mismo repitiò en el *lib.* 5. *de las Etimologias*, *cap.* 34. diciendo asi. *Æra singulorum annorum constituta est a Cæsare Augusto, quando primum censum exegit, ae Romanum Orbem descripsit. Dicta autem Æra ex eo quòd omnis Orbis, æs reddere professus est reipublicæ.* Siguieron al Santo el *Chronicon de San Millan*, el de *Burgos*, los *Anales Complutenses*, los *Toledanos Primeros*, los *Compostelanos*, i gran numero de Escritores. Pero esta opinion tiene contra sì el confundir la derivacion con la etimologia. I aunque esto sea asi, no hemos de reprehender al gloriosissimo San Isidoro imitando la acrimonia de muchos grandes Españoles, que luego que vèn en sus etimologias algun descuido, le censuran desacordadamente, como lo practicaron el Canonigo Juan de Vergara en

su

su *Digression de la Era*, Don Antonio Agustin Arzobispo de Tarragona, *emend. & opin. lib.* 2. *cap.* 4. i *sobre el Jurisconsulto Modestino*, imitando a su Maestro Andres Alciato; el Padre Juan de Mariana *De Reb. Hisp. lib.* 3. *cap.* 24. con demasia de palabras, i aun el Marques de Mondejar *Disc.* 2. *de la Era*, *Parrafo* 17. Agradezcamos al Santo lo mucho que nos enseñò en todo genero de assuntos, aviendo vivido en un siglo barbaro; i disculpemosle en lo que como hombre se le pegó de èl.

109 Fuera de que no son mas ciertas las etimologias que otros Varones eruditos han intentado dar; porque la que discurriò el Dotor Juan Gines de Sepulveda, i en alguna manera aprobò Juan Gerardo Vossio en su *Etimologico*, no tiene apariencia de verdad: dijo Sepulveda, que la palabra *Æra* se compuso de estas abreviaturas, A. ER. A. significando, *Annus erat Augusti.* Que la A. sea frequente abreviatura de *Annus*, es cosa mui sabida. Que muchas veces ER. lo sea de *Erat*, no se puede negar. Finalmente que la A. lo sea de *Augustus*, a cada passo se vè. Pero todo esto no se ajusta a la verdad en el caso presente: porque, si la palabra *Æra* se huviera compuesto de tales abreviaturas, en alguna Piedra de tantas que hacen mencion de la Era, estarian distinguidas con puntos. Fuera desto los que ponen las fechas, las refieren al tiempo presente, aun quando usan de verbo expressivo del tiempo passado; i nadie de presente dice: *Era el año tal de Augusto*, sino, *Es el año tal de Augusto*: o, *Hice esto en el año tal de Augusto.* Finalmente, aunque la A. sea abreviatura de *Augustus*, no pudo serlo quando dicen que se introdujo la Era; porque entonces Octaviano aun no avia logrado el nombre de *Augusto*, que le diò el Senado (por parecer de Munacio Planco) en su septimo Consulado teniendo por Compañero a Marco Vipsanio Agripa tercer vez Consul, corriendo el año trece desde el verdadero principio de la cuenta de la Era. Censorino *de die Natali*, *cap.* 8. dice que se diò a Octaviano este nombre dia diez i siete de Enero: pero Ovidio 1. *Fastor. verso* 587. dice que en los Idus de Enero, o dia 13. Prefiero el testimonio de Ovidio, como coetaneo, i Poeta; pues el verso es mas dificil de viciarse, que la prosa. Este origen de Sepulveda causò tanta novedad al erudito Juan Paez de Castro, que en una Carta que escriviò a Geronimo Zurita desde Trento dia 14. de Deciembre del año 1545. teniendo a su cargo la impression de Sepulveda, le dijo assi. „ Al Señor Dotor Sepulveda diga V. M. que le beso sus ma-
„ nos, i que el Señor Obispo de Astorga (*Don Diego Sarmiento*) me diò
„ su libro. Yo le leì con atencion; i me parece todo de perlas. Solo lo de
„ la Era no puedo tragar; porque para tanta adivinacion, fueran menes-
„ ter mas claras congeturas de piedras, o libros, en que pareciesse que
„ en España contavan por años de Augusto, de mil años a esta parte si
„ quiera; i que era forma de escrivir, hablando de presente, ERAT,
„ ANNUS, que no me parece buen Latin, siendo tan doctos los Españoles,
„ como èl dice. Si quiere, mi parecer es, que patienter ferat nos aliquid
„ ignorare, & mutet illum locum. Yo terne suspensa la impression hasta
„ que determinadamente me escriva lo que devo hacer: porque ai gran-
„ des cosas que obstan a su invencion allende de lo dicho. De aqui colijo que a Sepulveda no faltò consejo para la enmienda de su errada opinion, sino docilidad.

110 El Marques de Mondejar atribuye otra etimologia de la *Era* al

Maeſtro Antonio de Lebrija. Yo en eſta *Prefacion* diſsimularè a nueſtro Excelentiſsimo Autor algunas ligeras equivocaciones, pero no èſta; porque no es razon que en nombre de tan inſigne Gramatico ſe refiera i autorice lo que no dijo. El Marques en el *Diſcurſo* 1. *Parrafo* 3. eſcrive aſsi. *Nueſtro Antonio de Nebrija, Principe de la Profeſsion Gramatical entre los Modernos, como el primero que entre ellos mas adelantò ſu cultura, purificando la Lengua Latina de la ſuma barbaridad a que la tenia reducida la continuada rudeza de los ſiglos precedentes fue de ſentir* (a la margen dice: *Nebrija in dictione Hera*) *ſe devia pronunciar tambien el nombre de que hablamos, con aſpiracion, i ſin diftongo, en la conformidad miſma que vimos ſe ofrece impreſſo en el Prologo de las Partidas, i en el Autor que cita Loaiſa, juzgando procedia de Herus, el Señor: i aſsi equivalia Hera, lo miſmo que Señorìo; i que con eſta voz ſe denotavan los años que avian corrido del Imperio, o Señorio de Auguſto.* Haciendome dificultad que el Maeſtro Antonio de Lebrija huvieſſe eſcrito tal coſa, recurrì a la principal impreſsion de ſu *Lexicon Latino-Eſpañol*, publicada en Salamanca año 1492. en folio, i obſervè que en la letra A. donde avia de eſtar la palabra *Æra*, la omitiò. Paſſando deſpues a la E, vì que ſolamente eſcriviò: *Era. æ. interpretatur Juno Dea.* Ultimamente en la H ſolo hallè *Hera. æ.* por *la Señora. Hera. æ.* por la *Dioſa Juno.* Deſpues en el *Vocabulario Eſpañol*, i *Latino*, impreſſo el miſmo año a continuacion del antecedente, eſcriviò: *Era donde trillan, Area. æ. Era de ajos, o cebollas. Area. æ. Era pequeña. Areola. æ. Era de Ceſar. Monarchia Auguſti.* En la H. no eſcriviò palabra. Aviendo muerto Antonio de Lebrija dia 2. de Julio del año 1522. i dejado ſu *Diccionario* mui aumentado, le reimprimiò ſu Nieto en Antequera año 1581. en folio. I en el *Lexicon Latino-Eſpañol* dice aſsi. *Æra. æ. interpr. Lolium. ii. Por el Vallico. Æra. æ. pro nota numeri accipitur. Por el Contante. Æra ab Aſtrologis accipitur pro temporum ratione.* En la E. ante R. dice. *Era per E. pſylon in prima interpr. terra.* En la H. eſcrive: *Hera, inquit Martianus, ab antiquis terra dicebatur. Hera eſt domina: quemadmodum Herus, dominus.* Deſpues en el *Vocabulario Eſpañol*, *i Latino* de la miſma impreſsion en la E. ante R. dice. *Era donde trillan los panes. Area. æ. Era de ajos, o cebollas. Area. æ. Era de Ceſar. Monarchia Auguſti.* En la H. no hace memoria alguna de eſte vocablo. En el *Diccionario Latino de Nombres propios* impreſſo el miſmo año, dice en la E. ante R. *Eras Lutra. i. Junonis lavacra, inſula ad Sardiniam.* En la H. *Hera Junonis nomen apud Græcos interpr. aer.* En ſu *Juris Civilis Lexicon*, impreſſo en Salamanca año 1506. en folio nada dice que ſea de nueſtro intento. Segun eſto el Maeſtro Antonio de Lebrija nunca eſcriviò con H. la palabra *Era* en el ſentido de que hablamos; ni pensò en derivar eſte Vocablo del Latino *Hera*, que ſignifica *Señora*: ſino que ſucediò que Pero Megia viendo que el Maeſtro Lebrija eſcriviò: *Era del Ceſar, Monarchia Cæſaris*: i ſabiendo que *Monarchia* es el Señorio de uno; i que el Señor ſe dice *Herus* en Latin, ſe figurò eſta etimologìa, confundiendola con la ſignificacion, i eſcriviò *Hera* con aſpiracion contra el parecer del Maeſtro Lebrija, a quien atribuyò eſta manera de eſcrivir. Sus palabras en el *cap. ult.* de la *Silva de Varia Lecion* ſon eſtas. *Lo que a mi ſe ofrece decir, es, que en eſto ſe puede tener una de dos opiniones. La primera que eſta palabra Era ſe eſcrive con aſpiracion. I aſsi la he hallado yo en las Hiſtorias de Eſpaña en algunas partes, aunque en otras ſin ella. I ſiendo aſsi diremos* Hera

venir de Herus, *que quiere decir* Señor. *I seria que* Hera *corruto vocablo vulgarmente lo tomemos por Señorìo, i Monarquia, o Reino, i que Hera de Cesar quiera decir Principio del Reino de Cesar: entiendese de Otaviano. Esto mismo le pareciò a Antonio de Nebrija, el qual en su* Vocabulario de Lengua Española *dice. Hera de Cesar, Monarchia Cæsaris. I los Astrologos en sus cuentas, señaladamente el Rei Don Alonso en sus Tablas a los Principios de los Reinos llama* Hera, *como al de Filipo, al de Alejandre, al de Nabucodonosor, i al de Cesar, i de otros muchos.* Aqui se vè claramente, que Pero Megia es el que dice que se ha de escrivir *Hera* con aspiracion, i que *Hera* viene de *Herus*, i significa Señorio, Monarquia, o Reino, i esta significacion es la que confirma con la autoridad de Antonio de Lebrija, equivocandose en atribuirle la escritura *Hera* con aspiracion, apropiandola a nuestro assunto. En efeto el Maestro Ambrosio de Morales *lib.* 8. *cap.* 51. atribuyò esta etimologìa a Pero Megia, i no al Maestro Lebrija. Sus palabras son las siguientes. *En la significacion de este Vocablo* Era *siguieron todos los Antiguos, i los mas de los Modernos a San Isidoro, que sacando la etimologia del* Æs *Latino, que quiere decir* metal, *dice que* Era *significa aquel tributo que Augusto Cesar echò por el Universo quando naciò nuestro Redentor Jesu Christo, tomandose el Vocablo del dinero de metal que se pagava. Pedro Megia demas desta opinion que refiere por cierta ocasion* (yo enmiendo *Lecion*) *que hallò en Antonio de Nebrissa, dà otra nueva interpretacion, i dice, que* Hera *quiere decir* Señorio, *i para esto lo escrive con* H. *al principio, porque deduce este Vocablo del* Herus *Latino, que quiere decir Amo, o Señor.* El Marques de Mondejar no distinguiò bien el parecer de Megia del de Lebrija: quizà no entendiò bien a Morales aviendo errado el Impressor el contexto de su explicacion; i en fin atribuyò a Lebrija el origen que no diò a esta voz, i que ciertamente es falso. Errò el Maestro Lebrija en decir, que Era de Cesar es lo mismo, que Monarquia de Cesar. Errò Pero Megia derivando *Hera* de *Herus*; pues aquella palabra en las Inscripciones, que son las que conservan mejor la antiguedad de la escritura, no se lee con aspiracion. I por esta causa tampoco puede originarse de la palabra *Hegira*: porque el computo de èsta empezò a usarse quando el de aquella estava ya en practica casi dos siglos. Finalmente errò el Marques de Mondejar en confundir la opinion de Megìa con la de Lebrija, cuya falsa persuasion intentò autorizar tambien en el *Discurso* 1. *Parrafo* 2. i, 15.

111 Desvanecidas pues las falsas etimologias de la palabra *Era*, i quedando ya probado, que de *are* se dijo *Æra* en plural significando el numero, o la partida, i que manteniendo la misma significacion, i conservando el diftongo, o perdiendo la A de èl, comenzaron en el siglo quinto a escrivir *Æra*, o *Era* en singular de la primera declinacion, dandole la significacion de cierto numero, o partida de años, cuyo principio de cuenta se toma desde el tiempo de Octaviano; queda ahora por averiguar la principal question sobre el fijo principio de esta Cuenta.

112 Es cierto que todas las Epocas que hasta hoi se han usado, han tenido principio cierto en el dia, i en el año; porque de otra suerte no se pudiera continuar, i multiplicar la cuenta. I dado caso que el principio de alguna Epoca se varìe, se establece despues otro principio igualmente fijo, como lo vemos en la Epoca del Nacimiento de nues-

nueftro Señor, que del dia de Navidad pafsò al dia primero de Enero. Segun efto es tambien cierto, que la Epoca de un mifmo nombre por la voluntad de los hombres puede con el tiempo variar de principio: pero para que fe crea efta variedad, i mudanza, es neceffario probarla con teftimonios pofitivos. Sentados eftos prefupueftos digo que defde que en el figlo quinto fe introdujo en Efpaña el Computo de la Era, hafta que fe abrogò en las Cortes de Segovia del año 1483. fucefiva i continuadamente fe contò la Era de manera que retrocediendo en qualquiera fecha original, i no viciada por los copiantes, o letores engañados, hafta el principio de dicha Cuenta, fe colige averlo fido el dia primero de Enero del año del Periodo Juliano 4675. de la Correccion Juliana 7. en que fue B. letra Dominical, Aureo numero 1. Ciclo Solar 27. i Confules Lucio Marcio Cenforino, i Cayo Calvifio Sabino. En quanto al dia tenemos un expreffo teftimonio de San Ifidoro, que no tuvo prefente el Marques de Mondejar, aviendo trabajado tanto en efte afunto. Dice el Santo en el libro *de Natura Rerum, cap. 6. de annis. Æra a die Calendarum Januariarum adcrefcit. La Era empieza a creçer* (o contarfe) *defde el dia de las Calendas de Enero*, que es el primero de dicho mes. En lo que toca al año, afsi las Infcripciones, como los Libros antiguos, i las Efcrituras hechas en las Cancillerias, o Secretarias Reales, o publicamente autorizadas, anteriores a la abrogacion de la Era, confirman averfe tomado fiempre el principio de la cuenta de la Era defde el referido año, de fuerte que efta cuenta precede treinta i ocho años i ochenta i tres dias, fi el año es comun; o treinta i ocho años i ochenta i quatro dias, fi es bifextil, al año primero de la Encarnacion de nueftro Señor, empezado a contar defde el dia 25. de Marzo del año en que fueron Confules Coffo Cornelio Lentulo, i Lucio Calpurnio Pifon; i treinta i nueve años juftos al año del Nacimiento del Señor contado vulgarmente, no defde el dia veinte i cinco de Deciembre, fino defde el dia primero de Enero del año en que fueron Confules Cayo Julio Cefar, i Lucio Emilio Paulo.

113 Hablo de las Infcripciones que caracterizan los fuceffos de tal manera, que neceffariamente deven referirfe a ciertos años, o porque feñalan el mes, i nombran el dia; o porque refieren tales hechos, que por otras memorias inconteftables fabemos que pertenecen a cierto, i determinado año. Tales fon entre otras muchas las Infcripciones figuientes.

114 La que Don Juan Bautifta Perez, fiendo Canonigo, i Obrero de la Santa Iglefia de Toledo, difpufo que fe colocaffe en el Clauftro de aquella Iglefia. Efta Infcripcion efcrita con Caracteres Goticos de la manera que la reprefenta Frai Diego Mècolaeta en fu *Ferreras contra Ferreras*, *pag.* 220. dice afsi.

IN NOMINE DNI CONSECRA
TA ECLESIA SCTE MARIE
IN CATOLICO DIE PRIMO
IDVS APRILIS ANNO FELI
CITER PRIMO REGNI DÑI
NOSTRI GLORIOSISSIMI FL
RECAREDI REGIS ERA
DCXXX.

Aña-

115 Añade Alfonso de Villadiego en la *Chronica de los Reyes Godos*, que al pie de dicha Inscripcion se leen estas palabras. *Hæc Leguntur in marmore antiquo reperto*, *anno Domini* 1591. *G. Q. A. T.* dando a entender que se hallò la Inscripcion año 1591. siendo Arzobispo de Toledo Don Gaspar de Quiroga. La Era que segun mi parecer denota èsta Inscripcion es 626. porque saben mui bien aun los medianamente instruidos, que la V. es abreviatura de cinco ; si se le añade pues una sola pierna , se le aumenta una unidad , i resulta el numero de seis. La Consagracion se hizo en *dia Catholico* , esto es, en dia que fue Domingo , universalmente festivo. Que por dia Catholico deva entenderse el Domingo , lo confirma la Diciplina Eclesiastica de España en aquel tiempo : pues el Concilio Tercero de Zaragoza , *cap.* 3. refiere como regla , que la Consagracion de las Iglesias devia ser en Domingo. La Inscripcion añade que la Consagracion se hizo dia primero de los Idus de Abril. Esta manera de hablar es irregular ; pero se deja entender. Porque si el dia antes de los Idus propiamente se llama *pridie* , i el antecedente a la vispera , *tertio Idus* , i asi los demàs ; se infiere que el primer dia de los Idus de Abril , es el mismo dia de los Idus de Abril, que es lo mismo que decir , el dia trece de Abril de la Era 626. que correspondiò al año 587. El dia primero de los Idus de Abril , o el dia trece de Abril de dicho año fue Domingo , porque fue letra Dominical E. i no es mucho que el Rei Recaredo eligiesse tal dia para la Consagracion de aquella Santa Iglesia , aviendo sucedido en el mismo dia el glorioso triunfo de su hermano San Hermenegildo. Omito muchas cosas que tengo observadas para ilustracion de aquesta Piedra ; porque piden una larga disputa , como en efeto la tengo trabajada , averiguando por esta insigne Inscripcion los años del Reinado de Recaredo , los Concilios que se celebraron en su tiempo , i el año , i dia fijo del martirio de San Hermenegildo.

116 Pruevase el mismo principio de la Era con otra memorable Inscripcion , que viò el Maestro Ambrosio de Morales en la pared de la Iglesia de Granatula, Lugar pequeño cerca del Convento de Calatrava, la qual se trajo allà del sitio antiguo de la Ciudad de Oreto , distante de aquel Lugar no media legua. La copiò Morales fielmente ; pero no la explicò bien , en el *lib.* 12. *cap.* 14. siendo asi que de su verdadera inteligencia depende la averiguacion de los años del Reinado de Sisebuto , i de los Concilios celebrados en su tiempo.

117 Lo mismo digo de otra Inscripcion que se halla en la Iglesia de Baños cerca de Dueñas encima de Valladolid en la ribera de Pisuegra , cuya conservacion alaba el Maestro Ambrosio de Morales *lib.* 12. *cap.* 37. donde la representò bien , aunque no la entendiò , como devia , dependiendo de ella la averiguacion de los años del Reinado de Recesvindo , i de los Concilios que huvo en su tiempo.

118 Confirmase esta misma sentencia con la Inscripcion Gotica, que devemos al Dotor i Canonigo Bernardo Aldrete , *lib.* 2. *del Origen de la Lengua Castellana*, *cap.* 18. donde leemos que el Monge Amanluindo muriò Viernes dia 23. de Deciembre de la Era 1020. que puntualmente corresponde al año del Nacimiento del Señor 981. que tuvo B. por letra Dominical.

Com-

119 Compruevase el mismo principio de la cuenta de la Era con otra Inscripcion, que trae el Maestro Ambrosio de Morales *lib.* 10. *cap.* 9. donde leemos que en la Era 872. arruinò a Cardeña el Rei Zafa, i fueron muertos docientos Monges de la grei del Señor, Feria quarta, o ocho dias antes de los Idus de Agosto, dia de los Santos Martires San Justo, i Pastor. Para que este dia fuesse Feria quarta, o Miercoles, huvo de tener el año por letra Dominical E. i èsta letra tuvo el año del Nacimiento de nuestro Señor, 833. Trae tambien esta Inscripcion el Maestro Berganza en las *Antiguedades de España lib.* 2. *cap.* 7. donde añade, que en el Claustro de dicho Monasterio ai unas tablas mui antiguas, que tambien refieren este suceso en la Feria quarta, que es Miercoles, i que en las Memorias antiguas que estàn despues del *Chronicon de Cardeña*, se lee la siguiente noticia. *Era 872. vino el Rei Acepha en Castiella, e andido por toda la tierra, e vino al Monesterio de Sant Peidro de Cardeña, e matò hi docientos Monges, que moràvan hi. Era el Abad estonce Don Estevan. IV Feria in die SS. Justi, & Pastoris en el mes de Agosto.*

120 Es incontestable la prueva que se saca del Epitafio de Vifredo, Conde de Barcelona, que originalmente vieron, i publicaron Geronimo de Zurita en sus *Indices Latinos*, *pag.* 15. i el Dotor Geronimo Pujades en su *Chronica Universal de Cataluña lib.* 3. *cap.* 89. porque, si aquel Conde muriò dia 26. de Abril de la Era 852. año del Señor (entiendese de la Encarnacion segun la costumbre de contar que avia entonces) 914. es cierto que la Era 852. correspondiò al año del Nacimiento 913. i que el principio de la cuenta de la Era deve referirse al año que vamos probando.

121 Pero para que se vea la necessidad que ai de averiguar esta sentencia por medio de las Inscripciones, i la grande utilidad que resultarà de esta diligencia; valiendome yo de este medio probarè el verdadero año, i dia de la muerte del Santo Rei Don Fernando. El Licenciado Rodrigo Caro, que estava mui bien informado de las Antiguedades de Sevilla, en el *lib.* 2. *cap.* 17. dice, que el Rei Don Alonso el Sabio mandò poner en el venerable sepulcro de su Santo Padre, el Rei Don Fernando Tercero, quatro Inscripciones en los quatro lados, escritas en quatro lenguas, Hebrea, Latina, Arabe, i Castellana. Alli mismo copia esta ultima Inscripcion, i lo mismo egecutò Don Diego Ortiz de Zuñiga, añadiendo la Latina, en el *libro* 1. *de los Anales Eclesiasticos, i Seculares de Sevilla*, *pag.* 54. i 55. i antes que ellos el Licenciado Argote de Molina *lib.* 1. *de la Nobleza de Andalucia*, *cap.* 121. i el Dotor, i Canonigo Bernardo Aldrete, *lib.* 2. *del Origen de la Lengua Castellana*, *cap.* 6. La importancia del asunto pide, que demos a los letores un traslado fiel de estas Inscripciones segun las publicaron los sobredichos Escritores despues de averlos cotejado. La Inscripcion Latina dice assi.

HIC IACET ILLVSTRISSIMVS REX FERRANDVS
CASTELLAE ET TOLETI LEGIONIS GALLECIAE
SIBILLIAE CORDVBAE MVRCIAE ET IAHENI
QVI TOTAM HISPANIAM CONQVISIVIT FIDE
LISSIMVS VERACISSIMVS CONSTANTISSIMVS
IVSTISSIMVS STRENVISSIMVS DETENTISSIMVS

LIBERALISSIMVS PATIENTISSIMVS PIISSIMVS
HVMILISSIMVS IN TIMORE ET SERVITIO DEI
EFFICACISSIMVS QVI CONTRIVIT ET EXTERMINAVIT
PENITVS HOSTIVM SVORVM PROTERVIAM QVI SVBLI
MAVIT ET EXALTAVIT OMNES AMICOS SVOS QVI
CIVITATEM HISPALENSEM QVAE CAPVT EST ET
METROPOLIS TOTIVS HISPANIAE DE MANIBVS
ERIPVIT PAGANORVM ET CVLTVI RESTITVIT
CHRISTIANO VBI SOLVENS NATVRAE DEBITVM AD
DOMINVM TRANSMIGRAVIT VLTIMA DIE MAII ANNO
AB INCARNATIONE DOMINI CIƆCCLII.

La Inſcripcion Caſtellana ſe lee de la manera ſiguiente.

AQVI YACE EL REI MVI ONDRADO DON
FERRANDO SEÑOR DE CASTIELLA E DE
TOLEDO DE LEON DE GALICIA DE SEVILLA
DE CORDOVA DE MVRCIA ET DE JAHEN
EL QVE CONQVISO TODA ESPAÑA
EL MAS LEAL E EL MAS VERDADERO E EL
MAS FRANC E EL MAS ESFORZADO E EL MAS
APVESTO E EL MAS GRANADO E EL MAS
SOFRIDO E EL MAS OMILDOSO E EL QVE
MAS TEMIE A DIOS E EL QVE MAS LE FAZIA
SERVICIO E EL QVE QVEBRANTO E DES
TRVYO A TODOS SVS ENEMIGOS E EL QVE
ALZO E ONDRO A TODOS SVS AMI
GOS E CONQVISO LA CIVDAD DE SEVILLA
QVE ES CABEZA DE TODA ESPAÑA E PAS
SO HI EL POSTRIMERO DIA DE MAYO EN
LA ERA DE MIL E CC. E NOVENTA.

122 Me parece que las Inſcripciones Hebrea, i Arabiga dirian lo miſmo variando las formulas de las Fechas, eſto es, uſando de los años del Mundo, i de la Hegira. Mientras algun curioſo erudito manifieſta eſto, me contentarè con decir, que Argote de Molina, Aldrete, Caro, i Ortiz de Zuñiga, concuerdan en las Fechas. Si la Era pues 1290. concurriò con el año de la Encarnacion 1252. es cierto, que eſſe miſmo año fue 1251. del Nacimiento; i aviendo ſido A. la letra Dominical de aquel año; el ultimo, o poſtrimero dia de Mayo en que deſcansò en Dios el Santo Rei Don Fernando, fue Miercoles, i no Jueves, como quieren tantos Eſcritores, que aunque vieron, i publicaron eſta Inſcripcion, no atendieron a ella con la devida reflexion, dejando llevarſe del falſo preſupueſto de que la Era Eſpañola precediò a la Chriſtiana 38. i no 39. años, como ſe prueva por eſta miſma Inſcripcion.

123 Otra copiarè aqui en confirmacion de eſta miſma ſentencia, i es la que ſe halla en Toledo en la Puente de Alcantara traſladada por Don Juan Bautiſta Perez, ſiendo Canonigo, i Obrero mayor de la Santa Igleſia de Toledo, i mal copiada por el Dotor Franciſco de Piſa en la *Deſcripcion de Toledo*, *lib.* 1. *cap.* 11. Deve leerſe aſsi.

En el año de M. e CC. e LVIII. años de la Encarnacion de nueſtro Señor

Je-

Jesu Christo , fue el gran diluvio de las aguas , e comenzò ante del mes de Agosto , e durò hasta el Jueves XX. e VII. dias andados de Deciembre , e fueron las llenas de las aguas mui grandes por todas las mas de las tierras , e ficieron mui grandes daños en muchos Logares , e señaladamente en España, que derribaron las mas de las puentes que hi eran. Entre todas las otras fue derribada una gran partida de esta puente de Toledo , que ovo fecha Alef, fijo de Mahomat Alameri , Alcaid de Toledo por mandado de Almanzor Aboaamir Mahomat , fijo de Abihamir Alhagib de Amir Almomenin Hixem. E fue acabada en Era de los Moros que andava a esse tiempo en CCC. e LXXXVII. años. E fizola adobar e renovar el Rei Don Alfonso , fijo del noble Rei Don Fernando , e de la Reina Doña Beatriz , que regnava en essa sazon en Castilla , e en Toledo , e en Leon , e en Galicia , e en Sevilla , e en Cordova, e en Murcia , e en Jaen , e en Baeza , e en Badajoz , e en Algarve. E fue acabada el ochavo año que èl regnò , en el año de la Encarnacion de MCCLVIIII. años : e esse año andava la Era de Cesar en MCCLXXXX. e siete años , e la de Alexandre en M. e D. e LXX años , e la de Moisen en dos M. e DC. e LI. años , e la de los Moros en DC. e LVII. años. Se viene a los ojos que en el año de la Encarnacion del Señor 1258. (del Nacimiento 1257.) en que sucediò aquel gran diluvio , fue letra Dominical G. i asi el primer Jueves de Deciembre fue dia 6. el segundo, dia 13. el tercero, dia 20. i el quarto, dia 27. i no 26. como trasladò Don Juan Bautista Perez , siguiendole el Padre Juan de Mariana , i el Dotor Francisco Pisa. La Puente no pudo rehacerse en los quatro dias que entonces quedavan de la Era corriente 1296. fue pues necessario rehacerla el año siguiente en que se contava la Era 1297. la qual segun la Inscripcion , concurriò con el año de la Encarnacion 1259. que empezò a contarse dia 25. de Marzo del año del Nacimiento 1258. I tambien concurriò con la Era de los Moros 657. que empezò dia 28. de Deciembre , Feria septima , o Sabado.

124 Buelvo à la confirmacion del principio de la cuenta de la Era, que tambien se ilustra con otra Inscripcion , que trae Gonzalo Argote de Molina *lib.* 1. *de la Nobleza de Andalucia* , *cap.* 87. Dice que se halla en la Villa de Alburquerque , i en ella se lee , que Don Alonso Sanchez , Señor del Castillo de Alburquerque comenzò aquella labor Miercoles a los quatro dias del mes de Agosto de la Era 1314. que correspondiò al año del Nacimiento del Señor 1275. que tuvo F. por letra Dominical. I asi donde Argote leyò *Miercoles a los* 4. *dias del mes de Agosto* , deve leerse 14.

125 Don Juan Bautista Perez en sus eruditos *Apuntamientos para la Historia de Toledo* , Gonzalo Argote de Molina *lib.* 2. *de la Nobleza de Andalucia* , *cap.* 102. i Don Frai Prudencio de Sandoval en la *Chronica del Emperador Don Alonso VII. pag.* 149. traen el Epitafio de Juan Nuñez de Prado , que se halla en la Iglesia de Santo Domingo el Antiguo de la Ciudad de Toledo , i dice que *finò Lunes diez dias del mes de Marzo Era MCCCLXXXVII.* que correspondiò al año 1348. que tuvo por letras Dominicales F.E.

126 Yo no trato aqui de proponer à mis Letores una entera Coleccion de Inscripciones , que confirmen el verdadero principio de la cuenta de la Era ; sino de entresacar algunas de la que tengo hecha de to-

todas las Inscripciones que he visto que hacen mencion de la Era Española. Bastan pues las citadas para prueva de que el computo de la Era precede treinta i nueve años al comun, que usamos del Nacimiento de nuestro Redentor.

127 Lo mismo pruevan los Chroniconistas, i Historiadores anteriores a la abrogacion de la Era. De casi todos darè algunas pruevas, no todas las que puedo dar, dejando esta diligencia a los que ayan de publicarlos mas enmendados: i procurarè detenerme menos en los que ha ilustrado ya el Marques de Mondejar.

128 Empezando por Idacio, Obispo de Lamego, si atendemos a la impresion mas corregida de este Escritor, que publicò el Padre Jacobo Sirmondo en Paris año 1619. tres veces hizo este Prelado mencion de la Era. La primera en la Olimpiada CCXCVII. año 15. de Arcadio, i Honorio segun su cuenta. Sus palabras son èstas. *Alani, & Vvandali, & Suevi Hispanias ingressi Æra CCCCXLVII. Alii quarto Kalendas, alii tertio Idus Octobris memorant, die tertia Feria, Honorio VIII. & Theodosio Arcadii filio III. Consulibus.* Quiere decir. *Los Alanos, i los Vandalos, i los Suevos entraron en las Españas en la Era* 447. *Unos dicen que quatro dias antes de las Calendas de Octubre* (es a saber a 28. de Setiembre) *otros, que tres dias antes de los Idus de Octubre* (esto es, dia 13. de Octubre) *Feria tercera* (o Martes) *siendo Consules Honorio octava vez, i Theodosio Hijo de Arcadio, tercera.* La Olimpiada 297. empezò a correr en el mes de Julio del año 409. en que fueron Consules los dichos Emperadores. Aquel año fue el decimo quinto de su Imperio; pues el Emperador Theodosio muriò en Milan dia 17. de Enero del año 395. Prospero Aquitanico, i Cassiodoro refirieron la entrada de los Vandalos en España el mismo año, citando los mismos Consules. Segun esto bien dice Idacio, que entonces corria la Era 447. Unicamente està la duda en el dia de su entrada: porque segun Idacio unos decian, que fue Feria 3. ò Martes, dia 28. de Setiembre; i otros Feria 3. o Martes, dia 13. de Octubre. Esta duda se deve decir por la letra Dominical que fue C. aquel año. El dia 13. pues de Octubre fue Miercoles, Feria 4. i no Martes, Feria 3. i el dia 28. de Setiembre fue Feria tercera, o Martes. Esta ultima opinion pues se ha de tener por verdadera. I no es mucho que siendo aquella entrada tan memorable, la caracterizasse Idacio con la cuenta de la Era, que entonces empezava a introducirse. Que la Era no sea intrusa en este *Chronicon*, parece mui conforme a verdad; porque si bien el Monge Galo, que le incorporò en el suyo, la omitiò porque no se usava en su Pais; constantemente la ponen los demàs egemplares del *Chronicon* de Idacio; i aun el de Don Juan Bautista Perez, que es tan diverso, cuyas palabras son estas. *Alani, & Vvandali, & Suevi Hispanias ingressi Era* 447. *Idus Octobris, Honorio VIII. & Theodosio Arcadii filio III. Coss.* Ya veo que discrepa en el dia; pero conserva la mencion de la Era; i aun hace mencion de ella muchas veces mas, que los Chronicones impressos, como lo advertiràn los Letores, quando saldrà a luz.

129 La segunda vez, que el *Chronicon* de Idacio segun la impression de Sirmondo, hablò de la Era, fue en la Olimpiada CCCCLXXX.

año

año 6. de Mayoriano, i 2. de Severo, explicandose asi: *Æra D. VI. Nonas Martias pullorum cantu ab occasu Solis Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta Feria fuit.* Quiere decir. *Era* 500. *seis dias antes de las Nonas de Marzo* (esto es, a dos de Marzo) *al cantar de los gallos a Sol poniente, la Luna se convierte en sangre.* El mismo dia fue Feria *sexta*, o Viernes. Aqui parece que ai error en la Era; porque el Eclipse de Luna que sucediò à las doce de la noche del dia dos de Marzo del año 462. Feria sexta, o Viernes; del año 462. correspondiò a la Era 501. El Idacio de Don Juan Bautista Perez omitiò este Eclipse, i en su lugar puso otra noticia mui obscura; pues dice asi. *Era D. in Conventu Bracharensi duorum natorum potentum* (leo portentum) *visum quatuor legion. simile memoratur.*

130 La ultima vez que el *Chronicon* de Idacio segun Sirmondo hace mencion de la Era, es usando de esta palabra significando por ella lo mismo que *partida*; pues hablando de unos peces, dice: *Latinis autem Ærarum numeris insigniti.* Que estavan *figurados con numeros Latinos de las partidas.* Otras muchas veces hace mencion el Idacio de Don Juan Bautista Perez, como ya queda dicho.

131 Veamos ahora como se explicò San Isidoro en orden al año desde el qual se toma el principio de la cuenta de la Era. Este Santo Dotor en el *Capitulo* 6. del libro *de Natura Rerum*, que dedicò a Sisebuto al parecer antes que fuesse Rei, pues le llama Principe, i no Señor, ni Rei, i en el *lib.* 5. *de las Etimologias*, *cap.* 34. escriviò de manera, que sus testimonios nada pruevan en quanto al año determinado, i fijo, desde el qual empieza la cuenta de la Era. Pero en la *Prefacion* de la *Historia de los Godos*, que escriviò en la Era 664. año del Nacimiento de nuestro Señor 625. ai un testimonio que hablò del año fijo del principio de esta cuenta, si damos credito a la impression Real de Madrid del año 1599. Esta Prefacion tiene dos *Parrafos*. El primero me parece que està interpolado, si se coteja con otros egemplares de las obras del Santo, i con su propio estilo, en lo qual no me detengo, como en cosa agena de mi presente asunto. El *Parrafo* segundo, que es el que tratò del principio de la Era, juzgo yo que totalmente es ingerido. Para descubrir mejor mi pensamiento, le copiarè, i glossarè. Dice asi. *Anno ante Æram conditam XII. dum pro arripiendo Reipublicæ Imperio, GN. Pompejus, & C. Julius Cæsar arma civilia commovissent: Gothi, ad præbendum Pompejo auxilium, in Thessaliam adversus Cæsarem pugnaturi venerunt. Ubi dum in Pompeji exercitu Æthiopes, Indi, Persæ, Medi, Græci, Armeni, Scythæ, ac reliquæ Orientis gentes evocatæ adversus Julium dimicassent, isti præ cæteris Cæsari fortius restiterunt. Quorum Cæsar copia, & virtute turbatus, fertur fugam meditatus esse, nisi nox prælio finem dedisset. Tunc Cæsar ait: nec Pompejum scire vincere, nec Cæsarem posse vinci. Nam si Pompejus vincere nosset, hodie cum tam asperis viris Cæsarem superasset.* Este *Parrafo* no se halla en la *Historia de los Godos*, que entre las otras obras del Santo publicò en Parìs Jacobo de Breul año 1601. ni en el *Chronicon*, que imprimiò en Hamburgo Federico Lindembrogio año 1611. ni en el que diò à luz el Cardenal de Aguirre en la *Coleccion de los Concilios de España*, año 1694. i lo que es mas, el hilo del discurso no admite tal contextura: pues acabando

el Santo de decir en su breve, sencillo, i expedito *Prologo* (que es el de la impresion de Lindembrogio, o de Aguirre) aquellas palabras: *Isti enim sunt quos etiam Alexander vitandos pronunciavit, Pyrrhus pertimuit, Cæsar exhorruit*, en las quales tuvo presente a Paulo Orosio *lib.* 1. *cap.* 16. quando dijo: *Modo autem Getæ illi, qui & nunc Gothi, quos Alexander evitandos pronunciavit, Pyrrhus exhorruit, Cæsar etiam declinavit*: no avia el Santo de ponerse a glossar unicamente lo de Cesar, no declarando tambien lo de Alejandro, i Pirro. El Arzobispo Don Rodrigo que en su *Historia* desfrutò la de San Isidoro, se contentò con decir *lib.* 1. *cap.* 9. *Hos Alexander vitandos docuit, Pyrrhus pertimuit, Cæsar exhorruit, cum Pompejus pro arripiendo Reipublicæ Principatu contra Julium Cæsarem arma movit, & isti cæteris fortius dimicarunt.* Como quiera que sea, aquellas palabras, *Anno ante Æram conditam XII. dum pro arripiendo Reipublicæ Imperio, Gn. Pompejus, & C. Julius Cæsar arma civilia commovissent, &c.* no son de San Isidoro; porque si lo fueran, deviera ponerse el principio de la Era segun ellas dicen, el año en que fueron Consules Gelio Poplicola, i Marco Cocceyo Nerva, duodecimo despues de averse movido la Guerra civil entre Cesar, i Pompejo. I esto serìa totalmente contrario a la cuenta de la Era, que lleva el Santo en todo su *Chronicon*, en el qual con mas de treinta egemplos se puede probar, i confirmar, que el Santo tomò el principio de la cuenta de la Era tres años antes, desde aquel en que fueron Consules Lucio Marcio Censorino, i Cayo Calvisio Sabino. Tambien se opondria esto a la cuenta que llevò el Santo en la *Historia de los Vandalos*, i en la de los *Suevos*; i no cabe que un Escritor tan erudito propusiesse en su *Prefacion* un principio de la cuenta de la Era, i luego en la misma obra siguiesse otro, conforme al sistema que avia practicado en otras antecedentes. Estas, i otras razones me persuaden a que el referido *Parrafo*, cuyo estilo en nada se parece al del Santo, se sacò del *Chronicon* de D. Lucas Obispo de Tui, formado de varios centones; i como en èl, quando se llega a la *Historia* de los Godos, se vè una *Prefacion* compuesta de la que el Santo escriviò tratando el mismo asunto, i de su *Recapitulacion en alabanza de los Godos*; alguno que viò que despues de aquellos centones de San Isidoro, immediatamente se seguia el Parrafo, *Anno ante Æram conditam duodecimo*, creyò que el Tudense de la manera que copiò del Santo lo que precedia, avia tambien trasladado lo siguiente; i con esta falsa persuasion, sin el examen, i cotejo de los egemplares manuscritos, lo ingiriò en la *Historia* del Santo. Todo esto se veria mejor, si fuessemos distinguiendo los centones, i mostrassemos la manera de escrivir del Tudense, sobre la qual ai mucho que decir.

132 La misma cuenta que San Isidoro, siguiò San Julian, Metropolitano de Toledo, cuyos testimonios explicaria Yo de mui buena gana, quizà con alguna novedad, si no fuera necessario introducirnos en espinosas, i largas questiones Chronologicas, de cuya resolucion depende su verdadera inteligencia, no concebida bien hasta el dia de hoi. Baste decir, que de su *libro* 3. *contra los Judios*, i del *Epitome* de Isidoro Pacense, que expressamente cita sus palabras, consta que en quanto al año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo, siguiò

San

San Julian a Tertuliano, a Eufebio Cefarienfe, i à San Geronimo, feñalando el quarenta i uno del Imperio de Augufto, aviendo dado à fu anteceffor Julio Cefar cinco años de Imperio: prefupuefto que deve tenerfe prefente para enmendar en las obras del Santo muchos numeros de años, que han viciado los Copiantes, o Impreffores, i para entender bien aquellas palabras del Santo: *Era enim inventa eft ante triginta & octo annos quam Chriftus nafceretur.* Porque, fi Jefu Chrifto naciò fegun fu cuenta dia 25. de Deciembre del año en que fueron Confules, Cayo Cefar Augufto decima tercia vez, i Marco Plaucio Silvano, aviendofe fubrogado en lugar de Augufto, Caninio Gallo; es cierto que retrocediendo treinta i ocho años menos fiete dias, hallaremos el principio de la cuenta de la Era dia primero de Enero del año en que fueron Confules Lucio Marcio Cenforino, i Cayo Calvifio Sabino.

133 Vulfa, o quien quiera que fea (pero no San Julian) el verdadero Autor de una breve *Chronica de los Reyes Vifogodos*, impreffa entre los *Efcritores de diverfas Gentes*, que publico Federico Lindembrogio, *pag.* 181. i defpues el Cardenal de Aguirre en el *Tomo* 2. *de los Concilios de Efpaña*, *pag.* 189. confirma el verdadero principio de la cuenta de la Era, fi fe cotejan los años de èfta con los de la Encarnacion, de que tambien fe vale, efcriviendo de los Reyes, Recefvindo, Vamba, i Ervigio. Dice hablando de Recefvindo, que muriò en las Calendas de Setiembre, dia que fue quarta Feria, a las tres horas, Era 710. año de la Encarnacion de nueftro Señor Jefu Chrifto 672. año 8. del Ciclo decemnoval, Luna 3. Todas eftas fechas concuerdan menos la de la Feria, que no fue IIII. fino II. porque el año 672. de la Encarnacion del Señor, 671. del Nacimiento, fue letra Dominical E. i por configuiente el dia primero de Setiembre fue Lunes Feria II. i no Miercoles, Feria IIII. El egemplar impreffo de Lindembrogio nos hace ver la caufa de efte yerro. Primeramente fe efcriviò afsi *DIE II. Feria*; i aviendofe gaftado el tridente de la E fe leyò de la manera que lo imprimiò Lindembrogio, es a faber: *D. IIII. Feria.*

134 Profigue Vulfa diciendo, que Vamba fucediò el mifmo dia de la muerte de fu anteceffor, dia primero de Setiembre, i que dilatò la uncion hafta el dia 14. antes de las Calendas de Octubre fegun la letura de Lindembrogio, i de Aguirre; o hafta el dia 13. de las Calendas de Octubre fegun la de Don Juan Bautifta Perez; Luna 21. Una, i otra letura eftà errada; porque en el año del Nacimiento del Señor 671. defde el dia catorce de Setiembre en el qual empieza fiempre la cuenta de las Calendas de Octubre, hafta eftas Calendas, folamente huvo tres Domingos, es a faber, el dia 14. que fue 18. *Calendas Octobris*; el dia 21. que fue 11. *Cal. Octobris.* i el dia 28. que fue 4. *Cal. Octobris.* San Julian Metropolitano de Toledo en la *Hiftoria* que efcriviò *de la Conjuracion del Duque Pablo contra el Rei Vamba*, que tengo yo manufcrita fegun el egemplar de Don Juan Bautifta Perez, mui diverfo del que anda impreffo en la *Hifpania Illuftrata*, dice que Vamba entrò en Toledo diez i nueve dias defpues de aver aceptado el fer Rei. Entrò pues en Toledo Viernes dia 17. porque en el año 671. fue letra Dominical E. Siendo pues coftumbre ungir los Reyes en Domingo,

go, el primer Domingo que ſobrevino, fue el dia 21. cuyo dia llama Vulſa *Luna* 21. Proſigue diciendo que Vamba reinò ocho años, un mes i catorce dias, i que recibiò la penitencia *die Dominico exeunte hora noctis prima*; ſaliendo, o empezando el dia de Domingo a la una de la noche, *Quod fuit pridie Idus Octobris*, *Luna* 15. *Era* 718. En lugar de *pridie*, leo yo *poſtridie*; porque el año 679. del Nacimiento del Señor, al qual correſpondiò la Era 718. tuvo por letra Dominical B. i aſsi el dia de los Idus de Octubre, o el dia 15. de Octubre, fue Sabado, i el ſiguiente dia 16. Domingo, cuyo dia llama Vulſa *Luna* 15. ſiendo 16. ſi ſe toma por el dia del mes Juliano.

135 Continua Vulſa, i dice, que Ervigio ſucediò en el dia ſiguiente, Feria ſegunda, o Lunes; i proſiguiendo el error antecedente, añade, que dicho dia fue el de los Idus de Octubre, *Luna* 16. *Era* 718. I que ſe alargò la ſolemnidad de la Uncion haſta el primer Domingo que ſobrevino, dia 19. de Octubre, Luna 22. Eſtas fechas eſtàn erradas; porque la Feria ſegunda, o Lunes, fue dia 17. de Octubre, Luna 17. tomando las Lunas por dias de los meſes; i la primera Feria venidera, o el Domingo mas cercano fue dia 23. Luna 23. por otro nombre. I, ſi alguno quiere que las Lunas ſe computen aſtronomicamente, podrà enmendar los numeros ſegun los dias del mes Lunar.

136 Aqui fenece el *Chronicon* de Vulſa ſegun el egemplar de Lindembrogio, i de Aguirre. Ambroſio de Morales tuvo otro, que continuava la ſerie de los Reyes Godos haſta Uvitiza, comprehendiendo tambien a èſte Rei, como lo dà a entender en el *Diſcurſo* que hizo *de la manera de contar los años*, *fol.* 9. *col.* 2. Tuvo otro ſemejante egemplar Don Juan Bautiſta Perez, del qual ſaquè Yo una copia: i para que llegue a noticia de todos eſta Continuacion; la pondrè aqui. Dice aſsi.

137 *Item quoque glorioſus Ervigius Rex reg. an. VII. diebus XXV. in quo die in ultima ægritudine poſitus elegit ſui ſucceſſorem in Regno glorioſum noſtrum Dominum Egicanem, & altera die, quod fuit XVII. Kal. Septembris ſexta Feria, ſic idem Dominus Ervigius accepit pœnitentiam, & cunctos ſeniores abſolvit, qualiter cum jam dicto Principe, glorioſo Domino Egicane ad ſedem regni ſui in Toleto accederent. Unctus eſt autem Dominus noſter Egica in regno in Eccleſia Sanctorum, Petri & Pauli Prætorienſis ſub die VIII. Kal. Decembris die Dominico, Luna XIV. Æra DCCXXV. Unctus eſt autem Uvitiza in regno die quod fuit XVII. Kal. Decembris Æra DCCXXXVIII.*

138 Haſta aqui el egemplar de Don Juan Bautiſta Perez, del qual ſe infiere que Vulſa, o el que fue Autor de eſte *Chronicon*, le eſcriviò deſpues del dia 15. de Noviembre de la Era 738. que correſpondiò al año del Nacimiento del Señor 699.

139 Segun eſta Continuacion, Ervigio que empezò a reinar dia 17. de Octubre de la Era 718. año del Nacimiento del Señor 679. deſpues, aviendo reinado ſiete años, i veinte i cinco dias, que es lo miſmo que decir, haſta el dia 11. de Octubre de la Era 725. (la miſma ſeñala en ſu *Chronica* el Rei Don Alonſo el Magno) año del Nacimiento 686. en dicho dia eligiò por ſuceſſor ſuyo a Egica; i otro dia, no el immediato al once, ſino otro que dice Vulſa que fue 17. *Kal. Septembris* Feria 6. deviendo decir decimo ſexto Kalendas Decembris, Feria 6. porque aquel año tuvo G. por letra Domincal, muriò pidiendo perdon

a los Señores del Reino. Despues de cuya muerte fue ungido Egica Domingo dia 25. de Noviembre, que fue 7. *Kal. Decembris*, i no dia 24. que fue Sabado, 8. *Kal. Decembris.* Que Ervigio aya reinado siete años i veinte i cinco dias, como dice Vulsa, i no solamente seis, como refiere el *Chronicon Emilianense*, consta de Isidoro Pacense que escrivia en la Era 792. año 753. el qual diò a Ervigio siete años de Reinado, como tambien el Arzobispo Don Rodrigo, *lib.* 3. *cap.* 12. i el *Chronicon de Cardeña.* I se colige mucho mejor del Concilio Toledano XV. celebrado dia once de Mayo de la Era 726. que correspondiò al año 687. corriendo entonces el año primero de Egica sucessor de Ervigio: luego èste muriò en la Era antecedente, i no dos Eras antes. Esto mismo se infiere del tercero Concilio de Zaragoza celebrado dia 1. de Noviembre de la Era 729. año del Nacimiento 690. i quarto de Egica: i del Toledano XVI. celebrado dia 2. de Mayo de la Era 731. año 692. i sexto de Egica: i del Toledano XVII. celebrado dia 9. de Noviembre de la Era 732. año 693. i septimo de Egica. Por cuyas fechas deven enmendarse algunas del Arzobispo Don Rodrigo.

140 Finalmente Uvitiza fue ungido como Rei dia 17. antes de las Calendas de Deciembre de la Era 738. año del Nacimiento del Señor 699. segun dice Vulsa; aunque yo creo que fue dia 16. antes de las Calendas de Deciembre, esto es, dia 16. de Noviembre; porque esse dia, i no el antecedente fue Domingo, (dia propio de la Uncion segun la antigua costumbre de los Reyes de España) aviendo sido aquel año letra Dominical E.

141 No disputo ahora sobre el sistema Chronologico de Vulsa. Solamente busco en su *Chronicon* la coherencia en la seguida de los dias, i meses, para que se vea mejor la correspondencia de las Eras con los años de la Encarnacion, en cuya cuenta estàn conformes las fechas de todos los egemplares, impressos, i manuscritos, de este *Chronicon*, que ilustrado con Notas pienso dar a luz.

142 El Adicionador de San Juan de Valclara es el Historiador mas antiguo que tenemos despues de la entrada de los Moros en España: porque escrivia el año 742. El Cardenal de Aguirre en la Idea de la impressión de los Concilios de España, que imprimiò en Salamanca, ofreciò publicar esta *Addicion*, como tambien otras muchas Memorias de la Antiguedad, que despues no han visto la publica luz. Citòla el Padre Juan de Mariana en su utilissimo *Tratado de Annis Arabum*, *pag.* 330. *col.* 1. i quizà logrò verla por medio de su eruditissimo amigo, Don Juan Bautista Perez, de cuyo egemplar saquè yo una copia de mi mano. Este Adicionador confirma tambien el verdadero principio de la cuenta de la Era. Pero por quanto Isidoro Pacense le trasladò en su *Epitome*; me valdrè del testimonio de Isidoro Pacense, como Escritor mas conocido, reservando el de aquel Adicionador para otra ocasion en que pueda yo explicarle mas de proposito, haciendo en èl varias enmiendas.

143 Isidoro Pacense pues empieza su Epitome desta suerte. *Era DCXLVIIII. Romanorum quinquagesimus septimus Heraclius Imperio coronatus, regnat annos XXIX. peractis a principio mundi VM.DCCCXXVIII.* Heraclio Patricio embiò contra Focas a su hijo Heraclio con una arma-

da: llegò a Constantinopla dia 3. de Octubre, Indiccion 14. año 610. Aviendo muerto a Focas, fue aclamado Emperador, i le coronò el Patriarca Sergio en el Templo de Santa Sofia, dia 6. del mismo mes, Feria segunda, o Lunes, segun Niceforo, i Theofanes. Si Heraclio pues se coronò en la Era 649. como dice Isidoro (no 648. como quiso substituir Don Nicolas Antonio, preocupado del comun error de esta cuenta) dicha Era correspondiò al referido año 610. En los años del Mundo no me detengo por no embarazarme en cuentas largas. Solamente digo que asi procede Isidoro en la de la Era hasta el fin de su *Epitome* que se concluyò al principio del año 753. segun las señas que nos dà Isidoro, que son las siguientes. *Fiunt igitur ab exordio mundi usque in Æram cœptam septingentesimam nonagesimam secundam, anno Imperii Constantini X. Abdella Alacemi Amiralmuminin IV. Hispaniæ Jucef Patriciæ VII. Arabum CXXXVI. anni VM.DCCCCLIV.* En el año del Imperio de Constantino Copronimo ai error manifiesto en qualquiera sentencia que se siga sobre el principio de la Era. Naciò Constantino segun Theofanes año 719. su Padre le nombrò Emperador el año siguiente, i el Patriarca San German le coronò en 25. de Marzo dia de Pasqua segun Niceforo, i Cedreno. En mi opinion pues deve substituirse el año 33. del Imperio de Constantino para que los ultimos meses de este año concurra con el principio de la Era 792. i esto se irà comprobando con las fechas siguientes. Abulabas por otro nombre Abdalla, Califa de Damasco, reinò quatro años, i muriò dia 7. de Julio del año 753. Para que el quarto i ultimo año de su Imperio corresponda al principio de la Era, se ha de poner la que concurriò con el año 753. i èsta dice Isidoro que fue 792. concurrente segun mas adelante dice el mismo Isidoro, con el año de la Encarnacion 754. Este mismo año fue el septimo del Virreinado de Jucef; porque fue el primero el año 746. El mismo año 753. correspondiò al año de los Arabes 136. desde el dia seis de Julio Feria 7. segun la cuenta de los Mahometanos, o desde el dia precedente segun la de los Españoles modernos. En la explicacion de los años del Mundo buelvo a decir que no me detengo, aunque tambien compruevan la sentencia que voi confirmando. Finalmente Isidoro Pacense escriviò corriendo la Era 792. a la qual llama empezada, año 33. de Constantino Copronimo, año quarto, i ultimo de Abdalla, quando en España aun no se tenia noticia de su muerte sucedida dia 7. de Julio del año sobredicho; año 7. de Jucef, Virrei de Cordova, año de los Arabes 136. Año de la Encarnacion 754. del Nacimiento 753.

144 Confirmemos este mismo principio de la cuenta de la Era con el gravissimo testimonio de Alvaro Cordoves, amigo de San Eulogio, i Escritor de su vida, el qual escriviendo a Eleazar, Judio Frances, combina la Era 878. con el año de la Encarnacion 840. (del Nacimiento 839.) en que escrivia. De aqui se infiere, que donde en el *Indiculo Luminoso* del mismo Alvaro leemos asi: *Siquidem in hoc Incarnationis Domini anno octingentesimo quinquagesimo quarto, & Era quæ currit octingentesima nonagesima secunda anni Arabum Lunares ducenti computantur quadraginta*, aviendose de enmendar el numero de la Era en qualquier sentencia que se siga; se ha de leer por razon de la uniformidad, i seguida de esta cuenta, *& Era quæ currit octingentesima nonagesima quarta.*

Qual-

145 Qualquiera hombre de juicio admitirà esta enmienda, atendiendo como contava los años de la Era su intimo amigo San Eulogio en el *lib. 2. del Memorial de los Santos*, *cap.* 1. donde dice, que reinando eternamente nuestro Señor Jesu Christo en el año de la Encarnacion 850. en la Era 888. i en el Consulado 29. de Habderrhamen, dia 14. de las Calendas de Mayo Feria 6. logrò la corona del martirio el Presbitero Perfecto, natural de Cordova. Esto es lo mismo que decir, que su martirio fue Viernes dia 18. de Abril del año del Nacimiento del Señor 849. Concuerda esto con lo que dice el mismo Santo, que dilataron su martirio por razon de la Pascua de los Mahometanos, que aquel año cayò dia tres de Abril, primero del mes Shaval. Todo està claro, i solamente necessita de explicacion lo que añade el Santo del año 29. del Consulado de Habderramen, entendiendo por Consulado su Reinado. El-Macino en su *Historia Sarracenica*, *lib.* 2. *cap.* 8. dice, que Hacem, hijo de Hiscam, hijo de Habderramen, muriò año 206. de la Hegira dejando por sucessor a su hijo Habderramen. La Hegira 206. empezò dia seis de Junio Feria 5. o Jueves del año del Nacimiento 821. i se concluyò en 25. de Mayo, Feria 1. o Domingo del año 822. Dice el mismo El-Macino en el *lib.* 2. *cap.* 11. que Habderramen muriò en el año de los Arabes 238. aviendo reinado 31. años, i cinco meses. El año 238. de los Arabes comenzò a 23. de Junio, Jueves, Feria 5. del año 852. i se acabò Domingo 11. de Junio del año 853. El Anonimo Andaluz refiere, que Mahomat, o Amir Mahomet sucediò a Habderrhamen Jueves dia 3. del segundo Rabia del año de los Arabes 238. que correspondiò a la tarde del dia 22. de Setiembre del año de Christo 852. Retrocediendo pues treinta i un años i cinco meses Arabes, se colige que empezò a reinar en el mes de Abril del año 822. i que el Abril del año 850. de la Encarnacion, 849. del Nacimiento, en cuyo dia 18. Feria quinta, o Jueves, i no sexta, o Viernes, fue martirizado San Perfecto, cayò en el año 29. del Reinado de Habderrhamen. Otras muchas pruevas pudiera yo alegar de las obras de San Eulogio; pero las reservo para quando explicarè de proposito los años en que escriviò cada una de las que hoi permanecen, que no han sabido distinguir, los que las han publicado.

146 Para prueva de que el Rei Don Alonso III. llamado el Grande, siguiò la misma cuenta de la Era en la *Chronica* que acabò Era 904. año del Nacimiento del Señor 865. basta ver, que pone el principio del Reinado de Vamba segun Vulsa en la Era 710. año del Nacimiento 671. i la muerte del Rei Ervigio segun la *Continuacion* que he publicado del mismo Vulsa, en la Era 725. año del Nacimiento 686. i la muerte del Rei Egica, i sucession de Uvitiza, en la Era 738. año del Nacimiento 699. segun la misma Continuacion del *Chronicon* de Vulsa.

147 El *Chronicon* propiamente de *San Millan*, que otros llaman de Albelda, o de Alcalà, i que Don Josef de Pellicer quiso atribuir a Dulcidio, Obispo de Salamanca, claramente comprueva la sentencia del Marques de Mondejar. Pero para inteligencia de su computo, conviene saber, que donde trata del *Orden de los Romanos*, dice assi segun el egemplar de Berganza. *Octavianus regnat ann. LVI Hujus anno XLII. Christus natus est.* Suponiendo pues el Nacimiento de Christo nuestro

Se-

Señor en el año en que fue Consul el Emperador Augusto decimatercia vez, juntamente con Marco Plaucio Silvano; en el titulo del *Orden de los años*, escrive assi el *Chronicon de San Millan.*

Colligitur omne tempus ab Adam usque ad Christum VMCXCVIIII.

Ab Incarnatione D. N. Jesu Christi usque ad primum Ubanbani Principis regnum anni fuere DCLXXII.

A tempore Ubambæ usque nunc, quæ est Æra DCCCCXXI. *fiunt anni* CCXI.

Modo vero colligitur omne tempus ab exordio Mundi usque in præsentem Æram DCCCCXXI. *& octavo decimo anno regni Adefonsi Principis, filii gloriosi Ordonii Regis omnes anni sub uno VIMLXXXII.*

Qualquiera que sume los años que passaron desde el decimo tercio Consulado de Augusto en que segun la opinion de èste *Chronicon*, naciò Jesu Christo, hasta el año I. del Reinado de Vamba, en la Era 710. año del Nacimiento 671. los quales años fueron 672. i assi mismo los que corrieron desde Vamba hasta la Era 921. que es lo mismo que decir, hasta el año del Nacimiento 882. los quales años fueron 210. hallarà que unos, i otros son 883. i esto es lo que el Autor de dicho *Chronicon* dice tratando de la sexta Edad. *Sexta Ætas, quæ a Christo cœpit, habet nunc annos* 883. *in Æra* 921. En *el Orden de los Sarracenos* buelve a decir, que escrivia en la Era 921. I para que se perciba mejor lo que escrive, anticiparè lo que refiere del año, i dia de la entrada de los Moros en España. Sus palabras son estas. *Anno Regni Ruderici* III. *die* III. *Idibus Novembris Æra* DCCLII. *regnante in Africa Ulit Amiralmauminin, filio de Abdelmelic, anno Arabum centesimo ingressus est primum Abzuhura in Spania sub Muza Duce in Africa conmanente, & Maurorum patrias desecante.* Sobre este presupuesto de aver entrado los Moros en España dia 11. de Noviembre de la Era 752. año del Nacimiento 713. dice èste *Chronicon* los años que avian passado desde el sobredicho dia, i año hasta el tiempo en que escrivia, i lo explica assi. *Sub uno omnes anni Arabum in Spaniam* CLXIX. *& die tertio Idibus Novembris incipiunt centesimum septuagesimum, & de prædicatione iniquissimi Mahomat in Africa sunt* CCLXX. *in Æra quæ nunc discurrit* DCCCCXXI. Escrivia pues el Autor de este Chronicon antes del dia 11. de Noviembre; pero aviendo ya entrado este mes, *Novembrio discurrente*, como dice el mismo Autor del *Chronicon* a lo ultimo dèl, en la Era 921. Concluyamos pues, que le escrivia en los primeros dias de Noviembre del año de la Encarnacion 883. del Nacimiento 882. corriendo el año 18. como dice el mismo *Chronicon*, de Don Alonso Tercero, llamado el Magno, cuyo Reinado se ha de contar desde el dia de la muerte de su Padre Don Ordoño Primero, que fue dia 27. de Mayo, de la Era 904. año del Nacimiento del Señor 865. como consta de su Epitafio, que segun Ambrosio de Morales *lib.* 14. *cap.* 36. i Alfonso de Villadiego en el *Catalogo de los Reyes de España*, dice assi.

Ordonius ille Princeps quem fama loquetur,
Cuique reor similem secula nulla ferent:
Ingens consiliis, & dexter belliger actis:
Omnipotensque tuis non reddat debita culpis.
Obiit VI. Kal. Junii Era DCCCCIV.

148 El *Chronicon Iriense*, que fenece en la muerte de Don Ramiro

Ter-

Tercero, sucedida en la Era 1020. año del Nacimiento 981. confirma la sentencia del Marques, quando dice al principio, que en tiempo de Miron, Rei de los Suevos, que tenia su Corte en Braga, se celebrò un Concilio dia primero de Junio de la Era 610. la qual correspondiò al año 571. segun el discurso siguiente. San Juan de Valclara dice, que Miron, Rei de los Suevos, sucediò a Theodomiro en el año 4. del Imperio de Justino el Mozo, i 2. del Reinado de Leovigildo. Justino empezò a imperar en el mes de Noviembre del año 565. El año quarto pues de Justino empezò en el mes de Noviembre del año 568. i se acabò en el mes de Noviembre del año 569. Leovigildo segun la Inscripcion que trae Theodorico Ruinart *in Addendis, & emendandis ad Notas S. Gregorii Turonensis*, *pag.* 1393. empezò a reinar año 569. Indiccion 2. porque, como consta de dicha Inscripcion, el año 14. de su Reinado concurriò con la Indiccion 15. Parece que Miron sucediò en los ultimos meses del año; porque el mismo San Juan de Valclara dice en el año 6. del Imperio de Justino, i quarto del Reinado de Leovigildo, que Miron, Rei de los Suevos, moviò guerra contra los Aragoneses. Donde dice *contra Aragones*, deve leerse, *contra Ruccones*, que son los Riojanos, contra quienes dice San Isidoro *in Suevorum Historia*, que moviò guerra en el año segundo de su Reinado. Para que esta guerra pues aya sido en tal año, deve referirse el principio de su Reinado a los ultimos meses del año 569. que concurriò con la Era 608. Cumpliòse el primer año en los ultimos meses de la Era 609. año 570. i el segundo en los ultimos meses de la Era 610. año 571. En esta Era 610. dice el Chronicon Iriense averse celebrado un Concilio en Braga; i verdaderamente en ella se celebrò el segundo Concilio de Braga, año segundo de Miron segun consta de quatro manuscritos, que viò Don Juan Bautista Perez.

149 El *Chronicon* de Sampiro, Obispo de Astorga, que fenece, como el *Iriense*, en la Era 1020. año del Nacimiento 981. està tan viciado en los numeros de las Eras, que con dificultad se puede rastrear por ellas su opinion. Pero siendo cierto que se deven enmendar segun la costumbre de su sigio; pondrè egemplo de una enmienda en el lugar mas controvertido de todo este *Chronicon*, donde hablando de la Consagracion de la Iglesia de Santiago, dice assi, segun la impression de Don Frai Prudencio de Sandoval del año 1615. *In prima die quod erat Nonas Maji, anno Incarnationis Domini, Æra* 879. *secunda Feria deducebat animum ad Lunæ cursum* IIII. *Luna XI. consecratum est jam dictum Templum a prædictis Pontificibus hoc ordine subscripto.* En la impression de Don Juan de Ferreras, i en la mas enmendada del Maestro Berganza, la letura es mui diversa; porque dice assi. *In prima die quod erat Nonis Maji, anno Incarnationis Domini Æra* 937. *secunda Feria deducebat annum ad Lunæ cursum* 3. *Luna* 11. *Consecratum est jam dictum Templum a prædictis Pontificibus hoc ordine subscripto.* El egemplar manuscrito de Don Juan Bautista Perez dice assi. *In prima die quod erat Nonis Maji, anno Incarnationis Domini Æra DCCCLXᴗ* IIII. *secunda Feria deducebat annum ad Lunæ cursum Luna XI. Consecratum est jam dictum Templum a prædictis Pontificibus hoc ordine subscripto.* Don Juan Tamayo de Salazar tuvo una copia de un Codice Gotico de la Real Bibliotheca del Escurial, i decia: *In prima die, quæ erat secunda Nonas Maji, &c.* Antes que Tamayo, sacò Don Josef de Pellicer un traslado de este mis-

mo Codice, i ateſtigua lo miſmo en el *Tomo Tercero de ſus Obras Varias M.S.* que yo leì en la Real Bibliotheca de Madrid. Ambroſio de Morales *lib.* 14. *cap.* 25. dice, que en el *Tumbo* de Santiago viò un privilegio en que el Rei Don Alonſo, i la Reina ſu muger dieron a la Igleſia de Santiago las Igleſias de Noguera en la ribera del Rio Miño, i la Igleſia de Santa Olalla en Monte negro, i afirma que la data dice aſsi. *Facta donationis Carta anno trigeſimo quarto regni religioſi Principis Adefonſi, præſentibus Epiſcopis & Comitibus in medio Eccleſiæ Dei, die conſecrationis Templi 2. Nonas Maji Era novies centena trigeſima octava.* Qualquiera que obſerve la letura de Sandoval, donde dice *Nonas Maji* confeſſarà que falta algun numero. En efeto lo vemos pueſto en el egemplar Gotico del Eſcurial, al qual, como mas antiguo, parece que devemos mayor credito. Eſte egemplar dice: *In prima die, quæ erat ſecunda Nonas Maji.* Confirmaſe eſta letura con la eſcritura del Tumbo de Santiago que viò Morales. Fuera deſto para enmendar eſtas datas tan diſcordes, devemos buſcar un año en que las Nonas de Mayo, que ſiempre ſon à ſiete, fueſſen Feria ſegunda, o Lunes; i el dia antecedente de la Conſagracion, Domingo. Tales circunſtancias tuvo el año 899. del Nacimiento, cuya letra Dominical fue G. El referido año fue de la Encarnacion 900. i de la Era 938. Atendiendo a los años de la Encarnacion que empezavan à 25. de Marzo, la Luna hacia ſu tercero curſo, i el dia cinco de Mayo era 21. de la Luna, i no 11. La Eſcritura que viò Morales, dice, que la Conſagracion fue año 34. del Reinado de Don Alonſo. Ya hemos viſto, que D. Ordoño Primero, Padre del Rei Don Alonſo Tercero, llamado el Grande, muriò dia 27. de Mayo de la Era 904. año del Nacimiento 865. ſegun ſu Epitafio, con el qual concuerda el *Chronicon de Albelda.* Segun eſto el dia 5. de Mayo del año 899. todavia corria el año 34. del Rei Don Alonſo el Grande. Segun eſtos preſupueſtos los eruditos Letores pueden juzgar las enmiendas que ſe pueden hacer en el *Chronicon* de Sampiro, ajuſtandolas a la verdadera cuenta de la Era, i particularmente donde habla de las Cartas que el Papa Juan VIII. eſcriviò al Rei Don Alonſo el Grande.

150 El Monge de Silos es uno de los Chroniconiſtas mas elegantes ſegun la barbarie del tiempo en que viviò. Para prueva de que ſiguiò la miſma ſentencia en orden a la cuenta de la Era, fuera de otras que damos en eſta *Prefacion*, baſta obſervar que copiò en parte de ſu *Chronicon* a Sampiro, Obiſpo de Aſtorga, que, como he dicho, no pudo dejar de ſeguir en eſta cuenta la coſtumbre de ſu ſiglo. Por eſſo no me detendrè en comprobar eſta ſentencia con egemplos ſuyos; ſino que de paſſo enmendarè un numero errado ſirviendo de guia ſu miſmo contexto, i la autoridad de los *Anales Complutenſes*, que hablando del Rei Don Fernando el Primero, dicen aſsi. *Obiit Rex Ferdinandus Era MCIV.* Deve pues enmendarſe el Monge de Silos, que ſiguiendo algun egemplar viciado del Obiſpo Don Pelayo ſeñala la Era MCIII. pero contra el miſmo contexto de ſu relacion, porque dice que aquel Rei entrò en la Ciudad de Leon 8. *Kal. Januarii, die Sabbatho*, deviendo decir: 9. *Kal. Januarii die Sabbatho*, dia 24. de Deciembre que era Sabado. Refiere lo que paſsò dia de Navidad, i el inmediato deſpues, i concluye que muriò el dia ſiguiente, explicandolo aſsi. *Sequenti autem*

tem die , quæ est Feria tertia , hora diei sexta , in qua Sancti Joannis Evangelistæ festum celebratur , Cœlo inter manus Pontificum tradidit spiritum. La Inscripcion que viò Morales en la Capilla de los Reyes de Leon , i trasladò al *lib.* 10. *cap.* 12. *fol.* 363. dice que el Rei muriò Feria 3. dia 6. de las Calendas de Enero. Los *Anales Complutenses* segun la impression del Maestro Berganza contestan que muriò en la misma Feria , i dia , diciendo Era 1103. (se van copiando malamente los unos a los otros en la Era deviendo señalarla 1104.) *die* 3. (falta *Feria*) *scilicet VI. Kal. Januarii obiit Rex Fredinandus in Legione.* I luego , como corrigiendo la Era añaden los mismos *Anales* : *Obiit Fredinandus Rex Era* MCIV. Don Lucas Obispo de Tui copiando al Monge de Silos , dijo : *Sequenti autem die , quæ est Feria tertia , hora diei sexta , in qua Sancti Joannis Evangelistæ festum celebratur , inter manus Pontificum , Cœlo , ut credimus, tradidit spiritum.* El Arzobispo Don Rodrigo *lib.* 6. *cap.* 14. siguiendo la misma narracion dice : *Tertia autem Feria , hora sexta , in festo Sancti Joannis Evangelistæ , plenus dierum reddidit Deo spiritum immaculatum.* La *Chronica General* 4. *Parte fol.* 288. dice. *E despues que el Rei ordenò su facienda , estando tres dias llorando en penitencia , i al quarto dia a hora de sesta en dia de Sant Juan Evangelista seyendo èl ya de muchos dias , llamò al Cardenal Don Ferrando su fijo , e encomendol a España , e a los fijos , e diol su bendicion , e de si diò su anima a Dios sin mancilla.* Para que el dia de San Juan Evangelista , que siempre es a veinte i siete de Deciembre , fuesse Feria tercera , deviò ser letra Dominical B. como lo fue el año 1065. correspondiente a la Era 1104. en la qual muriò el Rei Don Fernando , i feneciò su *Chronicon* el Monge de Silos. Que en 28. de Octubre de èsta Era , viviesse el Rei Don Fernando, se colige de la Escritura , que viò , i cita Sandoval en las *Notaciones*, *pag.* 343. refiriendola segun su cuenta al año 1066. Era 1104. i nosotros segun la nuestra al año 1065. Segun esto deven enmendarse los *Anales Toledanos Primeros* , i el *Chronicon de Coimbra* , que refieren la muerte del Rei Don Fernando en la Era 1102. i el *Chronicon* de Don Pelayo , los *Anales Compostelanos* , el *Chronicon de Burgos* , Don Lucas , i Don Rodrigo , i los *Anales Compostelanos*, que ponen la Era MCIII. en lugar de la verdadera MCIV. que señalan los *Anales Compostelanos* manuscritos de Don Juan Bautista Perez , i las *Memorias de Cardeña* , conformandose con la letra Dominical , a la qual atendiò Morales quando copiò el Epitafio , pero debajo el presupuesto de la mala correspondencia de la Era , i por esso no puso la que devia.

151 Prosiguiendo la confirmacion de la verdadera cuenta de la Era, Raguel , Presbitero de Cordova , que oyò referir el martirio de San Pelayo a los mismos que en la carcel avian sido compañeros del Santo Martir ; dice que logrò la palma del martirio en la Ciudad de Cordova , reinando Habderrhamen à las quatro de la tarde de un Domingo que cayó en el dia 26. de Junio. Si observamos todo el tiempo en que reinò Habderrhamen , sucessor de Abdalla ; hallaremos , que para que el dia 26. de Junio fuesse Domingo , huvo de ser alguno de los años siguientes , es a saber , 914. 925. 931. 936. 942. 953. 959. correspondientes a las Eras 953. 964. 970. 975. 981. 992. 998. i ninguna de estas señala el Presbitero Raguel. Ambrosio de Morales dice que un

egem-

egemplar antiguo de los que se valiò, señalava la Era 864. Esta fecha quadra con la verdadera cuenta de la Era; porque corresponde al año 825. en que fue letra Dominical A. i por consiguiente el dia 26. de Abril cayò en Domingo. Deve pues enmendarse la fecha de la Era 963. que prefiriò Morales, la qual correspondiò al año 926. que tuvo A. por letra Dominical, i asi el Domingo cayò en 23. de Abril. I deve substituirse la Era 864. que es la que viò Morales, i la que tambien señalan los *Anales Compostelanos*, diciendo asi. *Era 864. martyrizatus est D. Pelagius in Cordova, & in Era 1005. translatum est Corpus ejus de Cordova per Blasium Episcopum, & reconditum est honorifice apud Legionem.* Por estos *Anales* deven enmendarse el *Chronicon* sacado de la antigua Calenda de Burgos, pues donde dicen: *Era 964. suscepit martyrium Sanctus Pelagius*, deve leerse: *Era* 864. De aqui se infiere, que el Santo fue martirizado en tiempo de Habderrhamen sucessor de Alhacan, no en tiempo de Habderrhamen, sucessor de Abdalla. En otra ocasion averiguarè esto con mayor diligencia, porque se ofrecen grandes dificultades sobre el tiempo, i circunstancias de èste martirio, i bien averiguado este punto, se deven hacer muchas enmiendas.

152 Don Pelayo, Obispo de Oviedo, que feneció su *Chronicon* en la Era 1147. año del Nacimiento del Señor 1108. tambien confirma la sentencia que vamos comprobando; porque hablando del Rei Don Alonso el Sexto, dice: *Obiit Calendis Julii Toleti Era* 1147. Señalan la misma Era el Monge de Silos en su *Chronicon*, aviendo sido èl uno de los que se hallaron presentes a su muerte, un Privilegio que cita el Maestro Berganza en el *Tomo* 1. *de las Antiguedades de España*, *pag.* 579. los *Anales Complutenses*, los *Compostelanos*, los *Toledanos Primeros*, i el *Chronicon de Coimbra*, leyendo bien la abreviatura del numero quarenta. En quanto al dia de su muerte, confirman que fue el primero de Julio el Monge de Sahagun, el ya citado Privilegio, Don Lucas Obispo de Tui, diciendo con Don Pelayo testigo de su muerte, que èsta fue ocho dias despues de San Juan Bautista. Don Rodrigo Arzobispo de Toledo señalando las Calendas de Julio *lib.* 6. *cap.* 33. la *Chronica General* 4. *Parte*, *fol.* 367. *col.* 2. i los *Anales Toledanos Primeros* hacen creer que muriò Miercoles. Dicen bien; porque la Era 1147. correspondiente al año 1108. tuvo por letras Dominicales E. D. pero estos mismos *Anales Toledanos* yerran diciendo que muriò *el postrimer dia de Junio* aviendo muerto *el primero dia de Julio*. I, si fue este el dia i el año de su muerte, donde Don Pelayo, i los que le copiaron, es a saber, Don Rodrigo, la *Chronica General*, i otros señalan la *Feria quinta*, o Jueves, deven decir Feria quarta, o Miercoles. I no es mucho que yerre en esto la *Chronica General*; pues errò notablemente el año de la Era señalando la de 1143. i el de la Encarnacion, diciendo que andava *en mill e ciento e cinco años, e siete meses*, como si digera corriendo el año de la Encarnacio 1106. equivocaciones mui notables.

153 Los *Anales Complutenses*, que imprimiò Don Juan de Ferreras, aunque no enteros, i confundidos con el principio de otro *Chronicon*, i antes mas enmendados del Maestro Berganza, compruevan grandemente la verdadera cuenta de la Era, como se vè en muchas fechas que señalan el año, mes, i dia de la semana de los sucessos que refieren.

En

154 En la Era 1028. que correſpondiò al año del Nacimiento 989. dicen aſsi. *Rebellavit Sanctius Garſia ad Patrem ſuum Comitem Garſia Fernandez die II. Feria, VII. Idibus Junii.* Deve lerſe 8. *Idibus Junii*; porque dicho año fue letra Dominical F. Por eſtos *Anales* deven enmendarſe los *Toledanos Primeros*, ſacados de la Bibliotheca del Monaſterio de San Martin de Madrid, que dicen aſsi. *Revelò Sancho Garcia con la tierra a ſu Padre el Conde Garcia Fernandez, Era MXXXII.* cuya Era eſtà diſlocada, i pertenece al ſuceſſo ſiguiente; i ſe ha de aplicar al que acabamos de referir el numero antecedente MXXIX. añadiendo otra unidad antes del numero decenario, i leyendo MXXIIX.

155 Proſiguen los *Anales Complutenſes*, i dicen: *Era MXXXII. prendiderunt Mauri Sanctum Stephanum, & Cluniam die Sabbathi, XV. Kal. Jul.* Dicen bien; porque eſta Era, que correſpondiò al año del Nacimiento 993. tuvo por letra Dominical A. Conformandonos con eſtos *Anales*, devemos reſtituir las fechas traſtocadas que tienen los *Anales Toledanos Primeros* diciendo aſsi. *Era MXXXII. eſtos ficieron el Monaſterio, que dice Gaurias.*

Era MXXXII. prendieron Moros a San Eſtevan, e Clunia en dia de Sabado XV. Kal. Julii.

156 Van continuando los *Anales Complutenſes* deſta ſuerte. *In Era MXXXIII. preſerunt Mauri Conde Garſia Fernandez, & fuit obitus ejus II. Feria IV. Kal. Auguſti.* Es aſsi, porque eſta Era correſpondiò al año 994. que tuvo por letra Dominical G. Eſta conformidad en las fechas me obliga a enmendar la traſpoſicion de ellas en los *Anales Toledanos Primeros*, leyendo aſsi. *Era* MXXXIII. *priſeron Moros al Conde Garci Fernadez, e muriò II. Feria IV. Kal. Auguſti.*

Algo mas adelante dicen los *Anales Complutenſes. In Era* MXLIII. *preſit Sanctius Garſia Condado en Caſtella. Obiit famulus Dei Ramirus Sanctius de Legione noto die* II. *Feria*, IV. *Kal. Julii, Era* MXLII. El egemplar manuſcrito de Don Juan Lucas Cortès dice aſsi: *In Era* MXLIII. *preſit Sancius Garſia Condado in Caſtella. Obiit famulus Dei Ramirus Sancius de Legione noto die V. Feria* VI. *Kal. Julii.* Los *Anales Complutenſes* de la impreſſion de Don Juan de Ferreras dicen: *In Æra* MXLIV. *Obiit famulus Dei Ramirus Sancius de Legione noto die, V. Feria, VI. Kal. Jul.* Los *Anales Toledanos Primeros* acabando de aplicar al *Parrafo* precedente la Era MXLIII. dicen aſsi. *Priſo Sancho Garcia Condado en Caſtilla. Muriò el ſervient de Dios Ramiro Sanchez de Cibdat dia de Joves VI. Kal. Julii. Era MXLVI.* La Era MXLIII. correſpondiente al año biſexto MIV. tuvo por letras Dominicales, B. A. i aſsi el dia 26. de Junio fue Lunes, i no Jueves. Es falſa pues la letura del Codice de Don Juan Lucas. Tambien lo es la de Don Juan de Ferreras, pues la Era MXLIV. correſpondiente al año MV. tuvo por letra Dominical G. i aſsi dia 26. de Junio, fue Martes, i no Jueves. La Era MXLII. correſpondiente al año MIII. tuvo por letra Dominical C. I aſsi por eſte lado parece buena la letura de los *Anales Complutenſes* ſegun la impreſsion del Maeſtro Berganza. Pero por la miſma razon no es probable la de los *Anales Toledanos*, pues la Era MXLVI. tuvo por letra Dominical E. I aſsi el dia 26. de Junio de dicho año fue Jueves. Dirè dos coſas. La una, que donde los *Anales Complutenſes* dicen, *In Era* MXLIII. *preſit*, *&c.* deve decir: *In*

Era MXLII. porque estos *Anales* guardan el orden de los tiempos: i assi tratando en el sucesso siguiente de la Era MXLII. no antepondrian a èl la Era MXLIII. sino la misma MXLII. o otra de numero menor. La otra cosa que dirè, es, que, como los *Anales Toledanos Primeros* en muchas cosas traducen a la letra a los *Complutenses*, en caso de duda devemos preferir la letura dèstos, i mas estando confirmada con la del egemplar manuscrito de Don Juan Bautista Perez.

157 Algo mas adelante dicen los Anales Complutenses segun la impresion del Maestro Berganza. *Era* MCIII. *die tertia*, *scilicet* VI. *Kal. Januarii obiit Rex Fredenandus in Legione.* Don Juan de Ferreras puso la Era MCIV. i esta es la que deve ser segun los egemplares manuscritos de Don Juan Bautista Perez, i de Don Juan Lucas Cortès; pues esta Era correspondiò al año del Nacimiento MLXV. que tuvo por letra Dominical B. i por esso el dia 27. de Deciembre de dicho año, fue Martes, o Feria tercera. Enmiendense pues los *Anales Toledanos*, que ponen la muerte del Rei Don Fernando de Leon en la Era MCII. diciendo: *Muriò el Rei Don Ferrando de Leon Era* MCII. deviendo decir MCIV.

158 Los mismos *Anales Complutenses* refieren la vitoria que tuvo el Rei Don Sancho de su hermano el Rei Don Alonso en la Era 1105. Feria 6. o Viernes, dia 19. de Julio, segun la impresion de Don Juan de Ferreras, i en la Era 1106. Feria quarta, dia 19. de Julio segun la impresion anterior del Maestro Berganza. Las *Memorias de Cardeña* ponen la Era 1106. sin señalar Feria, ni mes. Contestando los egemplares de Ferreras, i de Berganza que la Batalla fue dia 19. de Julio, i aviendo caido en Miercoles en la Era 1105. correspondiente al año 1066. devemos preferir la Era del Codice de Ferreras, i la Feria del de Berganza, advirtiendo de passo un descuido mui notable que cometiò Don Juan de Ferreras en la impresion de los *Anales Complutenses*, pues no imprimiò las fechas de la Era, como las hallò en su egemplar, unas veces antepuestas, i otras pospuestas; sino que siempre las antepuso, i por esta causa las confundiò muchas veces. Sus palabras en la pag. 7. de su *Apendice a la Historia de España*, son estas. *Algunas cosas son mui dificultosas de entender, i empezando por la Era* (es a saber el Codice de los Anales Complutenses) *en otras partes tenia la Era despues de el renglon. Yo por la uniformidad puse en ellas la Era a el principio de ellos.* Con esta uniformidad echò a perder la Chronologia: pues devia no aver invertido las fechas, cuya explicacion ignorava.

159 Mas adelante dicen los mismos *Anales Complutenses*. *Era* MCVI. *die* IV. *Feria*, *XIV. Kal. Augusti miserunt bellum duo fratres filii Fredinandi Regis: majoris nomen Rex Sancius, & minoris Rex Aldefonsus, adunati super ripam Pisoricæ fluvii secus Villam Plantada vocitatam, & fuit arrancatus Rex Aldefonsus cum suo exercitu.* La fecha de la Era es buena, porque el año 1067. al qual correspondiò la Era 1106. tuvo por letra Dominical G. i el dia 19. de Julio fue Miercoles. Enmiendense pues los *Anales Toledanos* que ponen la Era 1109.

Otra buena fecha nos ofrecen los *Anales Complutenses*, i es la siguiente. *Era* MCX. *die Dominico*, *VI. Nonas Octobris occiderunt Sancium in Zamora.* Concuerdan en la Era su Epitafio, que trae el Maestro Berganza, *lib.* 5. *de las Antiguedades de España*, *cap.* 13. *p.* 435. el *Chronicon*

con de Burgos , i los *Anales Compostelanos* ; i discrepan en el dia el *Catalogo Compostelano* citado por Don Juan Bautista Perez, que señala III. *Nonas Octobris* , i los *Anales Complutenses* de la impresion de Berganza , que señala *IV. Nonas Octobris*. Discuerdan en la Era los *Anales Toledanos Primeros* que ponen la 1105. Pero todas estas discrepancias deven regularse por los *Anales Complutenses* ; pues la Era 1110. correspondiò al año 1071. que tuvo B. por letra Dominical , i asi el dia 2. de Octubre , 6. *Nonas Octobris* , fue Domingo. Su Epitafio quizà por razon del metro señalò las mismas Nonas , diciendo : *Nonis Octobris rapuit me cursus ab horis*. Bien que el *Orelogio* de Santo Domingo de Silos señalò tambien el mismo dia , como refiere el Maestro Berganza, pag. 427.

160 Finalmente los *Anales Complutenses* segun la impresion de Berganza , dicen asi. *Era* MCXXIV. *die VI. Feria* , *scilicet X. Kal. Novemb. die Sanctorum Servandi* , *&* *Germani fuit illa arrancada in Badaiozio* , *id est* , *Sacralias* , *&* *fuit ruptus Rex Domnus Aldefonsus*. En las fechas concuerda el Codice de Ferreras , bien que llama *Badaluzo* al Lugar de la batalla. El manuscrito de Don Juan Bautista Perez, i de Don Juan Lucas Cortes , le llaman *Baduzo*. Refieren la batalla en la Era 1124. D. Pelayo , Obispo de Oviedo , los *Anales Toledanos Primeros* llamando Zagalla a Sacralias , Lugar cerca de Badajoz , i los *Anales Compostelanos*. Discrepa en el año de la batalla el *Chronicon de Burgos* , diciendo. *Era MCXXXIII. fuit la de Badajoz*. Tambien discrepa el *Chronicon de Coimbra*, diciendo asi. *In Era MCXXV. mense Octobris* , *in loco qui dicitur Sagralias* , *lis magna fuit inter Christicolas* , *&* *Paganos* , *supra dicto Rege Ildefonso Præside* , *&* *ex parte Paganorum Rege Jucifi*. Este Chronicon es el que señala la verdadera Era ; porque la 1125. que correspondiò al año 1086. tuvo D. por letra Dominical. I asi el dia 10. *Kal. Novembris*, 23. de Octubre , dedicado a los Santos Servando , i German fue, Viernes, en cuyo dia sucediò aquella memorable batalla , que ganaron los Almoravides , de la qual hablò el Arzobispo Don Rodrigo , *lib. 6. cap.* 32.

161 Pero passemos adelante. La *Chronica* del Emperador Don Alonso publicada por el Maestro Berganza , dice que el Rei Don Alonso en la Era 1173. señalò dia para celebrar un Concilio en la Real Ciudad de Leon , 4. *Nonas Junii in die Sancti Spiritus*. Donde dice 4. *Nonas Junii* , deve decir 3. *Nonas Junii* , dia 3. de Junio ; porque en la Era 1173. correspondiente al año 1134. que tuvo por letra Dominical G. la Pascua de Resurreccion fue Domingo dia 15. de Abril, i consiguientemente la del Espiritu Santo , Domingo dia 3. de Junio. Que la Era fuesse la de 1173. es cierto , porque el mismo dia de la celebracion del Concilio se coronò el Rei , i en la Era siguiente 1174. se contava el año segundo de su coronacion dia dos de Octubre segun la Escritura del Becerro de Astorga *fol.* 4. citada por Don Frai Prudencio de Sandoval en la *Chronica del Emperador Don Alonso VII. cap.* 31. *pag.* 75. I no puede la Era 1173. corresponder al año 1135. segun la comun opinion ; porque en este año cayò la Pascua de Resurreccion dia 7. de Abril , i la del Espiritu Santo dia 26. de Mayo , que es *septimo Kalendas Junii*. Enmienda contraria a la *Chronica del Emperador Don Alonso*.

Pro-

162 Prosiguiendo con nuestras pruevas, quiero suplir una cita de la Era, que omitiò Setho Calvisio en el año 1191. del Nacimiento de Nuestro Señor, citando a un Hebreo, el qual en el referido año, dia 23. de Marzo, Feria septima, o Sabado, observò el lugar del Sol, i dice que hizo aquella observacion, *Completis annis Æræ Christianæ* 1190. *& diebus* 82. Por Era Christiana entiende la de la Encarnacion, empezando a contarla desde el dia primero de Enero, no desde veinte i cinco de Marzo, segun se colige del numero de los dias. *Transactis annis Hegiræ* 586. *& diebus* 54. El año 586. de la Hegira empezo dia 29. de Enero Feria 3. o Martes del año del Nacimiento 1191. *Item annis Nabonassareis* 1939. *& diebus* 145. *Et Philippi annis* 1515. *& diebus* 145. *Transactis Æræ Hispanicæ .. & diebus* 22. Falta el numero de la Era, i està errado el de los dias; porque deve decir. *Transactis Æræ Hispanicæ* 1230. *& diebus* 82. *Item Alexandræis* 1501. *& diebus* 173. *Transactis annis Persicis Iez.* 559. *& diebus* 55. *Item annis Diocletian.* 906. *& diebus* 206.

163 El *Chronicon* sacado del libro de la Calenda antigua de la Cathedral de Burgos, el qual fenece en la Era 1250. que correspondiò al año 1211. concurre a la probanza de la sentencia, que llevamos; porque fuera de que bien enmendada su *Prefacion*, pone el principio de la Era en el año 5. del Imperio de Augusto, despues en el mismo *Chronicon* hablando del año de la muerte del Rei Don Sancho Segundo, dice: *Era* MCX. *Sancius Rex interfectus est.* I luego buelve a repetir. *Era* MCX. *Sancius Rex interfectus est in Zamora*; i ya avemos probado que muriò año del Nacimiento 1071. Omito otras pruevas, i algunas enmiendas, porque me obligarian a dilatarme mucho.

164 Los *Anales Toledanos Primeros* sacados de una copia que està en la Bibliotheca del Monasterio de San Martin de Madrid, ponen el principio de la cuenta de la Era en el devido año, porque dicen asi.

Nasciò Jesu Christo Fillo de Dios en Bethelen Jude Era XXXVIII.

El Rei Herodes mandò matar a los Inocentes.

Estas Eras de la Navidat de Jesu Christo cuentanse por el Era del Arambre que fizo Cesar el Rei de Roma Era XLII.

165 Quiere decir el Autor de èstos *Anales*, aunque falsamente, que Octaviano en la Era, o año 42. de su Imperio, hizo la Era de Jesu Christo, como quien dice, que Octaviano con el Censo universal que mandò hacer, diò ocasion al Computo de la Era.

166 Omitiendo otros egemplos; mas adelante dicen los mismos *Anales*.

Muriò el servient de Dios Ramiro Sanchez de Cibdat, dia de Joves VI. Kal. Julii Era MXLVI.

El año 1007. concuerda con dicha Era; pues tuvo E. por letra Dominical, i consiguientemente el dia 26. de Junio fue Jueves. De la coherencia de estas fechas se sigue, que, donde dicen estos *Anales*, *Arraneada sobre Almeimon, Rei de Toledo, en Torres, dia Joves XXVI. dias del mes de Junio, Era* MCXII. En lugar de 26. deve leerse 25. porque el año 1073. que correspondiò a la Era 1112. tuvo F. por letra Dominical: i asi el dia 25. de Junio, fue Jueves, i no el 26. O si no devemos decir que en lugar de la Era 1112. se ha de poner 1113. con-

cur-

currente con el año 1074. que tuvo E. por letra Dominical, i consiguientemente fue Jueves el dia 26. de Junio.

167 Mas adelante dicen los mismos *Anales. Mataron a los Judios en Toledo dia de Domingo, vispra de Santa Maria de Agosto, Era* MCXLVI. Esta Era correspondiò al año 1107. que tuvo por letra Dominical F. i el dia 4. de Agosto, vispera de nuestra Señora de las Nieves fue Domingo.

168 Los mismos *Anales* dicen: *Muriò el Rei Don Alfonso el que tomò a Toledo de Moros dia de Mercores, el postrimer dia de Junio, Era* MCXLVII. Concurriò esta Era con el año del Nacimiento 1108. que tuvo por letras Dominicales E. D. i assi el ultimo dia de Junio fue Martes, i el primero de Julio, Miercoles. En la Era concuerdan Don Pelayo, Obispo de Oviedo, los *Anales Complutenses*, i los *Compostelanos*: pero en el dia ai gran discordancia: porque Don Pelayo, los *Anales Complutenses*, los *Toledanos Primeros*, i los *Compostelanos*, señalan el dia ultimo de Junio. La Historia Compostelana señala el dia de San Pedro, i San Pablo, 29. de Junio, que fue Lunes. Don Rodrigo, i la *Historia de Sahagun* el dia 1. de Julio, i en este dia dice Don Juan Bautista Perez que celebran Aniversario los Frailes de Sahagun. Soi de parecer que esta ultima letura es la verdadera, por conformarse con la letra Dominical.

169 Los mismos Anales refieren que *muriò el Arzobispo Don Raimondo en dia de Mercores en XIX. dias andados Dagosto, Era* MCLXXXVIII. Si la fecha de la Era es verdadera, ai error en el dia de la muerte; porque el año 1149. al qual correspondiò la Era 1188. los Miercoles del mes de Agosto cayeron en los dias, 3. 10. 17. 24. 31. porque fue letra Dominical B. Don Juan Bautista Perez en sus *Apuntamientos para la Historia de Toledo*, dice: *Dudar se puede, si muriò Raimundo Era* 1188. *en Agosto; porque se halla un Privilegio Era* 1189. *mense Novembri, donacion del Rei Don Alonso a Raimundo, Arzobispo, de un Molino, si no està errada la Era.*

170 Mas adelante dicen los Anales Toledanos: *Mataron a Don Godiel, e a Don Alfonso su hermano los Moros, e fue grand arrancada sobre los Christianos, dia de Mercores,* IV. *dias antes de Agosto*, Era MCCXV. Corresponde bien al año 1176. que tuvo por letras Dominicales D.C. i por esso el dia 28. de Julio fue Miercoles.

171 De passo enmendarè estos *Anales*, los quales hablando de la celebre batalla de las Navas, dicen. *E esto fue en* XVI. *dias de Julio, Lunes, Era* MCCL. Deve decir en 18. dias de Julio: porque la batalla ciertamente fue Lunes segun consta no solamente de estos Anales, sino tambien de la carta que el mismo Rei escriviò al Sumo Pontifice, Inocencio Tercero, i del Arzobispo Don Rodrigo, *lib.* 8. *cap.* 8. *&* 9. i la Era 1250. en que ciertamente sucediò segun refiere el *Chronicon de Burgos*, que se escriviò en la misma Era, correspondiò al año 1211. que tuvo B. por letra Dominical. Concuerda el *Chronicon de Coimbra*, escriviendo assi: *Era* MCCL. (Assi deve leerse, no MCCll. porque este numero Gotico 2. equivale a L.) *sciant omnes fideles Christi quoniam Dei gratia perrexerunt Reges contra Sarracenos, scilicet Rex A. Castellanus, & Rex de Aragone, & Navarrensis, & Magistrum Gomesium Ramires cum fratribus Templi, & cum multis gentibus de aliis partibus, & ceperunt unum Castellum Magalom, & Calatrava, & Benavente, & Alarcos, & Caracos,*

cos, *Petram bonam* , *& Ferrum Castellum de Porto Muradalis*, *& Callosa*, *& Bamo* , *& pugnaverunt cum Sarracenis in Navas de Callosa*, *passante Portu Muradalis* , *& fuerunt Mauri victi* , *Deo placente* , *& fuit hoc Feria secunda* , XVI. *Kalendas Julii* (Enmiendese XV. *Kalendas Augusti*) *in vespera Juste* , *& Rufine* , *&c.* El Triunfo pues de la Cruz , que se celebra dia 16. de Julio por aver seguido los *Anales Toledanos Primeros* , i los *Compostelanos* , me parece que devia celebrarse dia 18. prefiriendo la autoridad del mismo Rei Don Alonso , que ganò la batalla , i diò cuenta de ella a Inocencio Tercero.

172 Don Lucas, Obispo de Tui tambien concurre a nuestra probanza. Dice que Octaviano Augusto imperò cinquenta i seis años i medio. Dos veces habla del año en que tuvo principio la cuenta de la Era, i las dos dice que le tuvo en el quarto del Imperio de Augusto. La primera quando al fin de la *V. Edad* , dice asi. *Octavianus autem Cæsar regnavit annis quinquaginta sex & mensibus sex. Hujus anno quarto Era singulorum annorum ab eo est constituta quando primum censum exegit* , *& Romanum Orbem descripsit.* Despues en la *VI. Edad* , hablando de la paga del Censo universal , escrive: *Hæc solutio prima dicta est* , *non quod tunc inciperet primò* , *cum anno quarto Augusti cœpta fuerit* ; *sed quod annuatim in Judæa primo habebat fieri* , *& dicebatur Era.* El mismo Don Lucas ya avia dicho en la *V. Edad. Octavianus Augustus ante Nativitatem Christi imperavit annis quadraginta uno* , *cujus incipiente Imperii anno quadragesimo secundo in Bethleem Judæ ex Virgine Maria natus est Christus.* Despues hablando de la computacion de los años de la *sexta Edad*, dice: *Anni autem hujus Ætatis sextæ per computationem annorum ab Incarnatione ejus*, *vel per Eram quæ tricesimo octavo anno ante Nativitatem ejus inventa est* , *usque ad finem mundi clarè poterat inveniri.* Supuestos estos testimonios, se ha de suponer tambien , que Don Lucas no computa los Imperios, i Reinados de momento a momento; sino desde los principios de los años, o medios años usuales. Segun esto empezando a contar los años del Imperio de Augusto desde el dia primero de Enero del año en que fueron Consules Marco Emilio Lepido , i Munacio Planco; el quarto fue aquel en que fueron Consules Lucio Marcio Censorino , i Cayo Calvisio Sabino , año primero de la cuenta de la Era ; i aviendo nacido Jesu Christo segun la opinion de Don Lucas , empezando el año quarenta i dos del Imperio de Augusto , es lo mismo que si digera, que naciò a la fin del año quarenta i uno , dia 25. de Deciembre , siendo Consules Cayo Cesar Augusto decima tercia vez, o Caninio Gallo subrogado suyo , i Marco Plaucio Silvano. Si la Era pues precediò 38. años al Nacimiento de Christo segun el computo de Don Lucas; se colige que el primero fue aquel en que fueron Consules los referidos Lucio Marcio Censorino , i Cayo Calvisio Sabino : i tambien se colige que este testimonio de Don Lucas mal entendido de los Historiadores Modernos les diò ocasion para decir, que la Era precediò 38. años al computo que usamos hoi del Nacimiento del Señor , siendo asi que èste segun la opinion comun es un año posterior al que señalò Don Lucas. Otras muchas pruevas se pueden sacar de su *Chronicon*, advirtiendo , que muchos numeros estàn errados, i que se deven enmendar por las Memorias que copiò , que son muchas , demanera que fue un Histo-

toriador Centonista. Acabò su *Chronicon Mundi* en la toma de Cordova sucedida en la Era 1274. que es la misma que señalan los *Anales Compostelanos*, diciendo asi: *Capta fuit Corduba a Rege Castellæ , & Legionis in die Apostolorum Petri & Pauli , in Era* 1274. Como si digeran , Viernes dia 29. de Junio del año del Nacimiento 1235. de la Encarnacion 1236. Concuerda la *Chronica General*, 4. *Parte* , *fol.* 408. *col.* 3. donde hablando de la toma de Cordova , dice : *Fue aquesto en la Era de mill e docientos e setenta e quatro años , e andava el año de la Encarnacion del Señor en mill e docientos e treinta i seis.* Por estos testimonios se deven enmendar los *Anales Toledanos segundos* donde dicen : *El Rei Don Ferrando de Castiella , e de Toledo , de Leon , e de Galicia , e de Cordova , e de Murcia , e de Jaben , priso Cordova dia de San Pedro , Domingo , dos dias por andar de Julio , Era* MCCLXXIV. Deve leerse : *Viernes, dos dias por andar de Julio*: esto es , dos dias antes de Julio , o dia 29. de Junio. Tambien deve enmendarse el *Chronicon de Coimbra*, donde se lee : *In Era* M.LXXIV. (deve decir , *In Era* MCCLXXIV.) *pressa fuit Corduba a Rege Castelle , & Legionensis* (deve leerse *Legionensi* , como poco despues) *sive Domno Fernando in die Commemorationis Sancti Pauli.*

173 Tiempo es ya de oir a Don Rodrigo Gimenez de Rada , Arzobispo de Toledo , observando como se explica sobre la cuenta de la Era. Acabò su Historia con èstas palabras. „ Hoc Opusculum , ut sci-„ vi , & potui , consummavi anno Incarnationis Domini millesimo du-„ centesimo quadragesimo tertio , Æra millesima ducentesima octogesi-„ ma prima , anno vicesimo sexto Regni Regis Ferdinandi , quinta Fe-„ ria , pridie Kalendas Aprilis , anno Pontificatus mei trigesimo tertio, „ Sede Apostolica adhuc vacante anno uno , mensibus octo , diebus de-„ cem , Gregorio Papa Nono viam universæ carnis ingresso. En estas fechas ai algunos errores de pluma que deven enmendarse para que todas tengan entre sì la devida correspondencia. El dia ultimo de Marzo de la Era 1281. año de la Encarnacion 1243. de la Natividad 1242. del Reinado de San Fernando Tercero , 26. fue Lunes Feria segunda , i no Jueves Feria quinta ; porque aquel año fue letra Dominical E. El Rei Don Enrique Primero Padre de San Fernando muriò en la Era 1255. segun los Anales Compostelanos , que dicen : *Era* 1255: *Enricus , Rex Castellæ , filius Aldefonsi Regis.* La misma Era señalan hablando de su muerte , las *Memorias de Cardeña*: i antes que ellas los *Anales Toledanos Primeros* , diciendo asi. *El Rei Enric trevellava con sus mozos , e firiòlo un mozo con una piedra en la cabeza , non por su grado , e muriò en de VI. dias de Junio* (el egemplar manuscrito de Don Juan Bautista Perez dice , *XVI. dias de Junio*) *en dia de Martes , Era* 1255. En el numero del dia ai error , porque el mes de Junio de la Era 1255. correspondiente al año 1216. del Nacimiento , que tuvo por letras Dominicales C. B. comprehendiò quatro Martes , es a saber, en los dias , 7. 14. 21. 28. i asi ningun Martes fue dia 6. ni 16. Yo soi de parecer que por escrivir XIV. se escriviò invertidamente XVI. en el egemplar de Perez. Mas sea el dia de la muerte del Rei D. Enrique qualquiera Martes del mes de Junio del año 1216. tuvo por sucessor al Santo Rei D. Fernando, el qual en el mes de Junio de dicho año empezò a contar el año primero de su Reinado ; i asi el año 26. empezò en el mes de Junio del año del Naci-

cimiento del Señor, 1241. i acabò en el mes de Junio del año 1242. i dia ultimo de Marzo de este año corriendo todavia el vigesimo sexto de San Fernando, acabò su Historia el Arzobispo Don Rodrigo. Que el referido año fuesse el 33. de su Pontificado, lo dice el mismo Arzobispo, i nos detuvieramos en confirmarlo, si no fueran largas las pruevas. Que vacasse la Silla Apostolica despues de la muerte de Gregorio Nono un año ocho meses i diez dias, es falso, i necessita de enmienda: porque Gregorio Nono muriò dia 21. de Agosto del año del Nacimiento 1241. i le sucediò Celestino Quarto, que fue elegido dia 27. de Octubre del año 1241. i coronado Domingo dia 3. de Noviembre, i muriò dia 19. del mismo mes aviendo ocupado pocos dias la Silla de San Pedro, quedando èsta Vacante hasta el dia 24. de Junio del año 1243. en que fue elegido Inocencio Quarto. Omitiendo pues el Pontificado de Celestino por su brevedad, i haciendo la cuenta desde el dia 21. de Agosto del año 1241. en que muriò Gregorio Nono, hasta el dia 31. de Marzo del año 1242. en que el Arzobispo Don Rodrigo acabò su Historia; no passaron un año ocho meses i diez dias; sino siete meses, i diez dias: i assi deve enmendarse. Serìa cosa larga entretenernos en manifestar otras pruevas de la cuenta de la Era que llevava el Arzobispo, aviendo muchos numeros errados, que deven enmendarse teniendo presentes las Memorias, que el Arzobispo copiava, o abreviava.

174 Los *Anales Compostelanos*, que fenecen en la Era 1287. año del Nacimiento 1248. empiezan comprobando nuestra sentencia deste modo. *Era singulorum annorum a Cæsare Augusto est constituta, qui quinto anno Imperii sui eam adinvenit. Hujus* XLII. *anno Imperii sub* I. *Era* XXXVIII. *Jesus in Bethleem natus est.* Dice *quinto anno Imperii*, empezando a contarle desde el primer Consulado de Augusto con Quinto Pedio. Ser esto assi se confirma por lo que dirè. Ha sido comun opinion de nuestros Escritores Españoles, que siguieron a Tertuliano, i a otros Escritores Eclesiasticos mui graves (cuyas razones no me hacen fuerza) que Jesu Christo muriò siendo Consules los dos Geminos. Esto supuesto, hablando los *Anales Compostelanos* del año de la Passion, dicen assi, segun la impression de Ferreras. *Era* LVIII. *Dominus ad passionem venit.* En el Codice de Berganza faltava el numero de la Era, i se vè claramente que falta un decenario, i deve leerse LXVIII. Si el año pues en que fueron Consules los dos Geminos, fue LXVIII. de la Era, el año en que fueron Consules Lucio Marcio Censorino, i Cayo Calvisio Sabino, fue el primero.

175 Pondrè otro egemplo memorable. Es notorio que los Christianos ganaron a Gerusalen Viernes dia 15. de Julio del año del Nacimiento del Señor 1099. Concuerdan los *Anales Compostelanos* diciendo. *Era* MCXXXVIII. *capta fuit Hierusalem.* Omito otras pruevas, i algunas enmiendas.

176 Los *Anales Segundos de Toledo*, cuya fecha mas reciente es de la Era 1288. correspondiente al año 1249. establecen la misma cuenta, como manifestaràn los egemplos siguientes.

Fue terræmotus Martes dos dias andados de Abril, hora de Completa, Era MCLI. Buena fecha, porque correspondiò al año 1112. que tuvo por letras Dominicales G.F.

177 Mas adelante dicen los Anales. *Moviòse el Concejo de Toledo, e prearon casa de Pedro Alvacil, Sabado IX. dias de Mayo, e quemaron, e derriba*

baron ſu caſa, *Era MCLVII.* Correſpondiò al año 1128.que tuvo por letras Dominicales A. G. i aſsi donde dice IX. dias, deve decir, XIX. *dias.*

178 Otro numero deve enmendarſe donde hablando de la toma del Caſtillo Cañamero en dia de Jueves, dice. *Eſto fue XXV. de Agoſto*, *Era* MCCLVIII. Deve decir: en XV. de Agoſto, porque el año 1219. tuvo F. por letra Dominical.

179 Otra enmienda deve hacerſe donde los Anales refieren el dia del Nacimiento del Rei Don Alonſo el Sabio, explicandoſe aſsi. ,, Naſciò el Infant Don Alfonſo, fillo del Rei Don Ferrando de Caſtie- ,, lla, e de Toledo, de Leon, e de Galicia, de Cordova, de Murcia, e ,, de Jahen, Martes dia de Sant Clemente en XXIII. dias de Novembre. E ,, eſte Infant fue fillo de la Reina Doña Beatriz, filla del Emperador de ,, Alemaña, Era MCCLIX. Eſta Era correſpondiò al año 1220. que tuvo por letras Dominicales E.D. i aſsi el dia de San Clemente fue Lunes, i no Martes.

180 Otro dia deve enmendarſe donde dicen los miſmos *Anales.* ,, Vino el Rei de Acre dalent del mar por a Toledo, e recibiòlo el Rei D. ,, Ferrando, e ficieronlo grand alboroz en Toledo. Eſto fue en Viernes ,, en cinco dias de Abril. De ſi fueſſel a Sant Yago, e de ſu venida casò ,, con la Ermana del Rei de Caſtiella, Era MCCLXII. Eſta Era correſpondiò al año 1223. que tuvo A. por letra Dominical. I aſsi en lugar de *Viernes* ſe ha de leer *Miercoles.*

181 Si huvieramos de entretenernos en ſacar pruevas de la *Chronica de Eſpaña* del Rei Don Alonſo el Sabio, advirtiendo los deſcuidos que cometiò en ſu impreſsion el Maeſtro Florian Docampo, formariamos un volumen mas crecido que ella. Eſta es una de las muchas obras que devia reimprimirſe conſultando, i cotejando los egemplares de ella mas antiguos. Entre tanto para aſſegurarnos de la manera de cuenta que llevava eſte Rei en los años de la Era, nos valdremos de otras Memorias ſuyas mas bien conſervadas, como las *Tablas Alfonſinas*, que eſte Sabio Rei mandò hacer a Rabi Iſaac Cantor Toledano, a otros Judios, Arabes, Egipcios, Moros, i Eſpañoles, las quales ſe fijaron Jueves dia primero de Junio del año 1251. en que empezó a reinar; i por eſſo eſtas *Tablas* deſcriviendo el tiempo, dicen, que haſta el medio dia de dicho dia, mes, i año paſſaron 1999. *años de Nabonaſſar* 230. *dias*: (El año 1999. de Nabonaſſar empezò dia 15. de Octubre, Feria ſeptima, o Sabado del año 1250.) 1575. *años de Felipe Rei de Macedonia i de la muerte de Alejandro*, *i mas* 230. *dias*: (El año 1575. de Felipe, Rei de Macedonia, tuvo principio dia 15. de Octubre, Feria ſeptima, o Sabado del año 1250.) 1562. *años Alejandrinos i ocho meſes*: (El año 1562. de los Alejandrinos tuvo principio dia 1. de Octubre, Feria ſeptima, o Sabado del año 1250.) 1289. *años de la Era de Eſpaña i cinco meſes* (es a ſaber Enero, Febrero, Marzo, Abril, i Mayo.) 967. *años de Diocleciano*, *nueve meſes i tres dias*: (El año 967. de Diocleciano tuvo principio dia 29. de Agoſto Feria ſegunda, o Lunes del año 1250.) 649. *años de la Hegira i*, 123. *dias*, en cuyo ultimo numero de dias ai error manifieſto; porque deven ſer 69. aviendo empezado la Hegira 649. Sabado dia 25. de Marzo. I, ſi a la Hegira ſe le dà el principio dia primero de Enero ſegun la errada coſtumbre de los Eſpañoles, deven ſer los dias 152. I aſsi me parece que ſe eſcriviò en las *Tablas Alfonſinas* ſegun manifieſ-

tan los vestigios de los numeros.

182 Las *Partidas* del mismo Rei Don Alonso, que son una de las Obras mas sabias, que se han publicado en el mundo, confirman esta enmienda, i la verdadera correspondencia de la Era con otras Epocas, i especialmente con los años de la Encarnacion de nuestro Redentor, i de la Hegira. En el *Prologo* de esta Obra immortal refiere el Rei el año, i dia en que la empezò, que fue vispera de San Juan Bautista del año del Nacimiento del Señor 1254. diciendo que este año era el quarto de su Reinado, i para que se supiesse en que año empezò a Reinar, le caracterizò con muchas ,, Epocas de la manera siguiente. Este libro fue comenzado a facer, e a ,, componer, vispera de San Juan Baptista, a quatro años e XXIII. dias ,, andados del comienzo del nuestro Reinado, que comenzò quando an- ,, dava la Era de Adan en cinco mill e veinte un años Hebraicos, e docien- ,, tos e ochenta i siete dias: (Deve leerse: *e docientos e setenta e nueve dias*; porque segun Don Pedro Lopez de Ayala en la *Chronica del Rei Don Pedro, año 2. cap.* 1. los años Hebreos comienzan *a sexto Kalendas Septembris*, que ,, es *a veinte i siete dias de Agosto*) e la Era del Diluvio en quatro mill e tre- ,, cientos e cinquenta e tres años Romanos, e ciento e cinco dias mas: e ,, la Era de Nabucodonosor en mill e novecientos e noventa e ocho años ,, Romanos, e noventa dias mas: (deve decir, *e docientos e treinta dias mas*) ,, E la Era de Felipo el Grand, Rei de Grecia, en mill e quinientos e se- ,, senta e quatro años Romanos, e veinte i dos dias mas: (enmiendese: ,, *en mill e quinientos Romanos, e docientos e treinta dias mas*) e la Era del ,, Gran Alejandre de Macedonia en mill e quinientos e sesenta e dos años ,, Romanos, e docientos e quarenta e tres dias mas: (mejor diria: *e docientos e quarenta e quatro dias mas*; porque esta Epoca comenzò dia 1. de ,, Octubre, Feria septima, o Sabado del año 1250.) E la Era de Cesar en ,, mill e docientos o ochenta e nueve años Romanos, e ciento e cinquen- ,, ta (e dos) dias mas: E la Era de la Encarnacion en mill e docientos e ,, cinquenta e un años Romanos, e ciento e cinquenta e dos dias mas. E la ,, Era de los Aravigos en seiscientos e veinte e nueve años Romanos (deve ,, decir, *en seiscientos e quarenta e nueve años Romanos*) e treciẽtos e un dia mas. (Tambien aqui ai error, porque desde el dia primero de Enero hasta el dia 1. de Junio vàn 152. dias: i desde el dia 25. de Marzo en que empezò la Hegira 649. hasta el dia 1. de Junio vàn 69.) *E fue acabado desde que fue comenzado a siete años cumplidos.* Que es lo mismo que decir en el año 1261. del Nacimiento del Señor. No me detengo en rechazar las falsas opiniones de Gregorio Lopez.

183 El *Chronicon de Coimbra*, cuya publicacion, como la de otras muchas Memorias utilissimas, devemos a la infatigable diligencia del Padre Don Antonio Caetano de Sousa, mi amigo, en su magnifica obra de la *Historia Genealogica de la Casa Real Portuguesa*, tambien confirma la misma cuenta. Su doctissimo publicador advierte, que estava escrito con Caracteres Antiguos, i abreviaturas, que no se pueden representar en la Impression regular. Esta advertencia es necessaria para la enmienda de algunas fechas.

184 Siguiendo nosotros nuestro assunto, este *Chronicon* empieza assi. *In Era* CCCXVIIII. *egressi sunt Goti de terra sua.* Esta Era corresponde bien al año del Nacimiento 280. Prosigue assi el Chronicon. *Era* CCCLXVI. *ingressi in Spaniam, & dominati sunt eam annis* CCC.LXXXIII. *& de terra sua* per-

pervenerunt in Spaniam per annos decem feptem, &c. Yo leo *Era* CCCCXᒾVI. (abreviatura de CCCCXXXXVI.) *ingressi Spaniam, & dominati funt eam annis* CCCIII. *& de terra fua pervenerunt in Spaniam poft annos ducentos viginti feptem.* De manera que fegun la opinion de efte Autor, que pudieramos confirmar con la de otros, los Godos falieron de fu Patria año 280. entraron en Efpaña en la Era 447. año del Nacimiento del Señor 408. aviendo paffado 227. años defde que falieron de fu Patria.

185 Pero dejando la enmienda de muchos numeros, que feria cofa mui prolija, hablando efte *Chronicon* de la toma de Coimbra, dice: *In Era* M.CII. *preffa fuit Civitas Colimbria* VIIII. *Kalendas Augufti die SRA* (Yo leo abreviadamente FRA, efto es *Feria*) VI. *per manus Ferdinandi Regis.* El mifmo Chronicon repite efta mifma Era, fi fe faca bien la cuenta de las partidas que refiere. Sus palabras algo mas adelante fon èftas. *Era M.XXV. cepit Almanzor Ibennamer Colimbriam. Sicut quidam dicunt, fuit derelicta annis* VII. *Poftea cœperunt edificare illam Ifmaelitæ, & habitaverunt in illa annis LXX.* Si a la Era MXXV. fe añaden en una partida VII. años, i en otra LXX. fon MCII. Efta Era correfpondiò al año del Nacimiento del Señor 1063. que tuvo por letra Dominical E. i por configuiente el dia 24. de Julio en que fe ganò Coimbra, VIIII. Kalendas Augufti, fue Jueves Feria 5. i no Feria 6. o Viernes. Tampoco fue Domingo, Feria primera, como quifo dar a entender un Griego con fè Griega, refiriendo una revelacion fuya, de que hacen memoria el Monge de Silos, Don Lucas Obifpo de Tui, el Arzobifpo Don Rodrigo, i la *Chronica General*, copiando los unos a los otros, i contando el primero la hablilla del vulgo credulo, fiendo mas conforme a la Divina Providencia no hacer un milagro para anticipar la noticia de la toma de una Ciudad, no fiendo neceffaria tal anticipacion.

186 Una cofa advierto para la enmienda de èfte *Chronicon*, que algunos numeros Decenarios deven tener fobrepuefto un rafgillo para que fignifiquen lo mifmo que XXXX. como quando dice: *In Era MCXVII. tranfmigatus* (enmiendefe *tranfmigratus*) *eft Rex Ildefonfus Legionenfis*: deviendo leerfe: *In Era MCXᒾVII.* efto es, 1147. que correfpondiò al año 1108. en que verdaderamente muriò el Rei Don Alonfo el Sexto.

187 No folamente los Efcritores, fino tambien las Efcrituras publicas confirman la fentencia del Marques de Mondejar, fi primeramente fentamos algunos prefupueftos, de los quales apuntaremos dos por ahora. El primero que las Efcrituras que fe alegan fean originales, i no viciadas por los copiantes, o atrevidos correctores. El fegundo, que en cafo de difcrepancia en las fechas, fe atienda, i refpete mucho el conftante, i perpetuo ufo de las Cancillerias, o Secretarias Reales; porque aviendo empezado a introducirfe las devotas Epocas de la Encarnacion, i Nacimiento de nueftro Señor Jefu Chrifto, muchos dejaron de frequentar la cuenta de la Era, i no es mucho que los que fe figuieron defpues, la ignoraffen, o que, aunque fupieffen fu principio, i feguida, paffaffen de un año a otro, por averfe confundido los de la Era con los de la Encarnacion, los de la Encarnacion con los del Nacimiento, i los del mifmo Nacimiento contado defde el dia de Navidad, con los del Nacimiento contado defde el dia primero de Enero. Pero las Cancillerias Reales, mientras durò en ellas el ufo de la Era, confervaron, i guardaron una conftante, i perpetua manera de

con-

contar los años, la qual tenian por legitima, i permaneciò hasta que los Reyes la abrogaron: verdad que pudiera yo manifestar con grandissimo numero de Escrituras, sacadas de los mismos libros de los que siguieron la contraria, i comun opinion; i no dejarè despues de citar algunas. Importa mucho que las Escrituras sean originales, i que en ellas se obsерven las que no solo señalan la Era, sino el mes, i el dia de la semana, para que usando de la letra Dominical, se vea claramente a que año pertenece la Era. Valiendose Mosen Pedro Miguel Carbonell de las Escrituras originales, i no hallandose con preocupacion alguna, nos dejò un ilustre testimonio de la verdadera correspondencia de la Era, el qual quiero copiar, i traducir aqui a la letra por aver sido el Escritor mas antiguo, que yo sepa, entre quantos han explicado con verdad esta reduccion de años. Dice asi en el fol. 70.
,, E ara la vull mes extendre (habla de la pluma) en lo fet del Calen-
,, dari de la Era, que fan en Castella. E aci en aquest Real Archiu de
,, Barcelona aquesta Era trob yo en moltes scriptures antigues per la
,, qual mols se engañen en lo compte, lo qual ignoren, e es aquest.
,, Havem a considerar per bè comptar, que aquesta Era es estada prin-
,, cipiada XXXVIII. anys ans de la Incarnacio de nostre Senyor Deu Jesu
,, Christ: e axi ajustarem sobre lany de la Incarnaciò XXXVIII. anys.
,, E aço ajustant, lany de la Era correrà en aquell any. Empero, si vo-
,, lem saber lany de la Incarnacio en lo Calendari de la Era, lavors no
,, ajustarem, ans remourem dits XXXVIII. anys: e aço remogut, lany
,, de la Incarnacio, es en aquell any. Car si trobau Era, haveu a re-
,, moura; si trobau anno Incarnationis, haveu ajustar. Car aquest es lo
,, verdader compte per saber lo Calendari de la Era, e lo Calendari de
,, la Incarnacio; e per millor entendre, posne exemple lanys de la In-
,, carnacio comptavem mil CXXXI. Ajustanthi XXXVIII. anys del co-
,, menzament de la Era comptar sa milesima C.LXVIIII. En aquesta for-
,, ma comptant en aquell any que comptarem de la Incarnacio, troba-
,, rem lo Calendari de la Era ajustant, o trobant lo Calendari de la In-
,, carnacio, removent, com dit es, XXXVIII. anys. E per ço si vo-
,, lem comptar: ço es, en aquell loch del Instrument, privilegi, o car-
,, ta, o altra scriptura a hon nos troba escrit Anno Incarnationis, si-
,, no tan solament Era, com per exemple havem posat Era: ço es, mille-
,, sima centesima sexagesima nona, per saber lo Calendari de aquell
,, any, remourem, com dit es, XXXVIII. anys: e lo restant tot ajustat,
,, trobarem esser lany de la Incarnacio, ço es. Mil. cent. XXXI. com dit
,, es: e axi dels altres. Car no ha mes a fer sino ajustar, o remoura.
,, En aquel loch hon es escrit Anno Incarnationis, ajustar: en aquel loch
,, hon es escrit Era remoura. I en aquesta forma lo Calendari nos pot
,, errar. Encara per major claricia de trobar en lany de la Incarnacio
,, lo Calendari de la Era, trobè yo escrit uns versos del tenor seguent.

Ut sapias Eram Domini præsentibus annis,
Annos terdenos adjungas, bisque quaternos.
Sic Incarnare nosces de Virgine Natum,
Et quota fuerit, totam fore noveris Eram.

,, Esto es. I ahora quiero estenderla mas (la pluma) sobre el hecho
,, del Calendario de la Era, que usan en Castilla. I aqui en este Real

Ar-

„ Archivo de Barcelona, hallo yo aquesta Era en muchas Escrituras an-„ tiguas, por la qual muchos se engañan en la cuenta, la qual igno-„ ran, i es èsta. Para contar bien, avemos de considerar que esta Era „ empezò treinta i ocho años antes de la Encarnacion de nuestro Señor „ Dios Jesu Christo: i asi ajustaremos sobre el año de la Encarnacion „ 38. años; i ajustando esto, el año de la Era correrà en aquel año. „ Pero, si queremos saber el año de la Encarnacion en el Calendario „ de la Era, entonces no ajustaremos, sino que quitaremos dichos 38. „ años: i quitado esto, el año de la Encarnacion es aquel año. Por-„ que, si hallais Era, aveis de quitar; i, si hallais, Anno Incarna-„ tionis, aveis de ajustar. Porque esta es la verdadera cuenta para sa-„ ber el Calendario de la Era, i el Calendario de la Encarnacion. I pa-„ ra entenderlo mejor, pondrè egemplo. Segun los años de la Encarna-„ cion contavamos 1131. añadiendo ahì 38. años del principio de la Era, „ se contarà Millesima C.LXVIIII. Contando de esta forma, en aquel „ año que contavamos de la Encarnacion, hallarèmos el Calendario „ de la Era, añadiendo: o hallarèmos el Calendario de la Encar-„ nacion quitando treinta i ocho años, como se ha dicho. I por „ esso, si queremos contar lo qne ai en aquel lugar del instrumento, pri-„ vilegio, o carta, o otra Escritura, donde no se halla escrito, Anno „ Incarnationis, sino solamente Era, como por egemplo avemos pues-„ to Era, esto es, millesima centesima sexagesima nona, para saber el „ Calendario de aquel año, quitarèmos 38. años, como se ha dicho: „ i ajustado todo lo demàs, hallarèmos ser el año de la Encarnacion, „ es a saber, 1131. como se ha dicho. I asi de los otros. Porque no „ ai mas que hacer, sino ajustar, o quitar. En aquel lugar donde se „ halla escrito, Anno Incarnationis, ajustar. En aquel lugar donde es-„ tà escrito Era, quitar. I de esta forma no se puede errar el Calen-„ dario. I aun para hallar con mayor claridad en el año de la Encar-„ nacion el Calendario de la Era, hallo yo escritos unos versos del „ tenor siguiente.

Ut sapias Eram, Domini præsentibus annis,
Annos terdenos adjungas bisque quaternos.
Sic Incarnare nosces de Virgine natum,
Et quota fuerit totam fore noveris Eram.

188 Asi hablava Mossen Pedro Miguel Carbonell, que avia vis-to muchas Escrituras originales. Los versos que cita, se compusieron quando aun se contavan los años en Cataluña por la Epoca de la En-carnacion, como lo manifiestan aquellas palabras, *Domini præsentibus annis*, i el intento de dar regla para reducir los años de la Era a los de la Encarnacion. Compusieronse pues antes del dia 16. de Deciem-bre del año 1350. de la Encarnacion, en cuyo dia abrogò la Era el Rei Don Pedro de Aragon, o a lo menos antes del dia 14. de Mar-zo del año siguiente, en cuyo dia confirmò la abrogacion de la Era en las Cortes generales que tuvo en Perpiñan, usandose aun en Cas-tilla la cuenta de la Era, i a lo menos treinta i tres años antes que se abrogasse en las Cortes de Segovia año 1383.

189 Pero para que mejor se vea quan cierta es la sentencia que va-mos comprobando, confirmemosla con las fechas de las Escrituras, pues-

tas quando la cuenta de la Era estava en uso, i no podia errarse obrando con advertencia, por ser cuenta seguida, i constante en su uso, durante la continuacion de muchos siglos: i alegemos las mismas Escrituras que citaron los Historiadores modernos, desatendiendo su autoridad en cosa tan manifesta, dejandose llevar de la preocupacion de su juicio.

190 Omito al Cavallero Pero Megia, el qual ya vemos quan embarazado se halla en la explicacion de las palabras, que creyò ser de San Isidoro, i se ha probado ser introducidas en la *Prefacion* de su *Historia de los Godos*.

191 Siguiendo el orden de los tiempos, empecemos por el Maestro Ambrosio de Morales, a quien deve mucho la Historia de España. Hablando dèl Don Frai Prudencio de Sandoval en las *Notaciones* a las *Historias de los tres Obispos*, dice asi. *Si Ambrosio de Morales, i Garibai, i otros no se conciertan en datas de Escrituras, es por no aver visto los originales.* Mas demos que los huviesse visto; como estava en la falsa persuasion de que la cuenta de la Era precedia 38. años al computo comun del Nacimiento del Señor, i al mismo tiempo creìa con razon, que la computacion Astronomica no puede engañar, segun el mismo dijo en sus *Escolios al capitulo 7. del libro 2.* del *Memorial de los Santos*, de San Eulogio, i en los *Escolios* que hizo a la *Vida de San Pelayo*, que escrivio el Presbitero Raguel; se tomò la licencia de enmendar las Eras, combinandolas malamente con los años de la Encarnacion, o del Nacimiento del Señor; i guiandose por la letra Dominical, se valìa de la misma verdad para introducir el error con buena fè, segun queda probado en esta *Prefacion*: de la manera que con buena intencion viciò las obras de San Eulogio, añadiendo, mudando, i trasponiendo muchas palabras, sentencias, i discursos, como lo confiessa el mismo con perverso egemplo en el *Argumento*, o sumario del asunto, que anticipò al *Apologetico* de San Eulogio, en los *Escolios* del mismo *Apologetico*, i en los que hizo a la *Passion de San Perfeto*.

192 Geronimo Zurita, Historiador eruditissimo, i diligentissimo en las margenes de sus *Indices Latinos* siguiò la opinion comun, i en el contexto de ellos, i en el de sus Anales, guiado de las fechas de las Eras bien caracterizadas en orden a la circunstancia del tiempo, se apartò muchas veces olvidado de lo que avia escrito en la *pag.* 3. i de la persuasion vulgar, señalando la verdadera correspondencia de la Era, como quando en la *pag.* 15. de sus *Indices*, aviendo puesto en el contexto el Epitafio del Conde Vifredo, que dice que muriò Era DCCCCLII. año de la Encarnacion DCCCCXIIII. confrontò en la margen segun el error comun la Era DCCCCLII. con el año del Nacimiento del Señor DCCCCXIIII. deviendo èste ser DCCCCXIII. Mas adelante incurriendo en el mismo descuido en la *pag.* 22. de sus *Indices*, escriviò asi. *A. D. VI. Id. Jan. Anno Incarnationis Domini MXXV. Æra MLXIII. Indict.* VIII. *anno XXVIII. Regni Roberti Francorum Regis Berengarius Raimundus Barcinonensis Comes libertatis tuendæ jura, possessiones, bonaque Civibus Barcinonensibus, & totius ejus ditionis Incolis confirmat, atque sancit, una cum Uxore Sanctia: ut mos genti, & illorum temporum principibus fuit, ut is uxoribus honos adhiberetur; neque sexum in Imperiis discernerent.* A la margen señala la Era 1063. i el año del Nacimiento de Christo 1025. De suerte que hizo uno mismo el año de la

En-

Encarnacion, i el del Nacimiento, conformando uno i otro con una miſma Era. En la *pag.* 39. de los miſmos *Indices* cita una eſcritura con eſta fecha. *Facta iſta charta, vel ſcriptura V. Non. Maji Era MCXXXI. in anno Dominicæ Incarnationis MXCIII.* i ſiendo eſſa la verdadera correſpondencia de los años de la Era, i de la Encarnacion del Señor, a la margen parea la Era MCXXXI. con el año del Nacimiento de Chriſto MXCIII. deviendo ſer MXCII.

193 Gonzalo Argote de Molina, inſigne Genealogiſta, ya hemos viſto que en el *lib.* 1. *de la Nobleza de Andalucia*, *cap.* 87. i en el *lib.* 2. *cap.* 21. & 102. ſe opone en la cuenta de la Era a los miſmos epitafios que publicò.

194 Geronimo de Blancas es bien notorio que no fue exacto Chronologo, i en las datas, o fechas ya notò algunos errores ſuyos Arnaldo Oihenart *in Notitia utriuſque Vaſconiæ.* I no es mucho, pues el miſmo Blancas en la vida del Rei Don Sancho el Quarto, *pag.* 110. confeſsò que a cada paſſo encontrava en los Privilegios dificultoſas abreviaturas de numeros. Pero entre ſus miſmos deſcuidos ſe deſcubren raſtros de la verdadera cuenta de la Era, como en el Privilegio del miſmo Rei Don Sancho el Quarto, concedido al Monaſterio de San Juan de la Peña, *fecho Era* 1128. *oct. Idus Maji in Sancto Joanne: Anno tertio Pontificatus Domini Urbani Secundi Papæ, anno ab Incarnatione Domini milleſimo nonageſimo, Indictione XIII.* ſegun la cuenta de Eſpaña, pues de otra ſuerte avia de ſer Indiccion XII. Veaſe la *pag.* 108. de ſus *Comentarios.*

195 Quien eſtraño yo mas que no aya enſeñado la verdadera cuenta de la Era, es Don Juan Bautiſta Perez, Obiſpo de Segorbe, varon a todas luces grande, i reſpetable. Hombres como èſte no deven impugnarſe de paſſo, i aſsi dejo el examen de ſu *Chronologia de los Concilios de Eſpaña*, i tambien el de ſu *Chronologia de los Reyes de Eſpaña*, para otra ocaſion, contentandome por ahora con decir, que ſiguiò la cuenta comun de la Era, contra la verdad de la Inſcripcion que viò en la Puente de Alcantara de Toledo, i de otros Epitafios que recogiò para la Hiſtoria Ecleſiaſtica de Toledo, como el de Juan Nuñez de Prado, i muchos mas, omitiendo un gran numero de fechas de Eſcrituras originales, i de Hiſtoriadores coetaneos.

196 Don Garcia de Loaiſa, Arzobiſpo de Toledo, eſtando con la miſma preocupacion, ſegun lo manifeſtò en ſus *Notas al Concilio Iliberitano*, paſsò mas adelante de lo que deviera; porque añadiò fechas a los Concilios de Eſpaña acomodandolas a ſu opinion, i no a la verdad, como ſe vè en el Concilio Primero de Zaragoza, que no tenia fecha alguna en los libros impreſſos, i de mano; i, porque Don Juan Bautiſta Perez avia eſcrito en ſu *Chronologia de los Concilios de Eſpaña*, entonces manuſcrita, i deſpues impreſſa por el Cardenal de Aguirre, que por los nombres de los Obiſpos que ſubſcrivieron en aquel Concilio, comparados con los que nombrò Severo Sulpicio tratando de Priſciliano, congeturava que ſe avia celebrado cerca del año de Chriſto 380. Don Garcia de Loaiſa movido de eſta opinion, puſo la Era 418. deviendo poner la 419. en ſupoſicion de dicha congetura.

197 El Concilio Segundo de Zaragoza no hacia mencion de la Era;

i, porque señalava el año septimo del Reinado de Recaredo, i Don Juan Bautista Perez pensava que correspondia a la Era 630. Don Garcia de Loaisa añadiò èsta Era, siendo assi que aquel Concilio se celebrò en la Era 632. que correspondiò al año del Nacimiento del Señor 593.

198 El Concilio de Huesca no hablò palabra de la Era; i por averse celebrado en el año trece del Reinado de Recaredo, añadiò Don Garcia de Loaisa conformandose con la opinion de Don Juan Bautista Perez (callando siempre su nombre) la Era 636. deviendo poner la Era 638. que correspondiò al año del Nacimiento del Señor, 599. segun consta de los años que reinò Recaredo.

199 El Concilio Toledano XIV. celebrado dia 21. de Octubre, segun unos egemplares, i segun otros dia 20. de Noviembre, tampoco tenia fecha de Era: pero aviendo advertido Don Juan Bautista Perez, que un egemplar de Lugo decia averse celebrado año quinto de Ervigio, bien que otros tres manuscritos lo callavan; Don Garcia de Loaisa sin mas averiguacion que la correspondencia que suponia de la Era con el año quinto de Ervigio, puso la Era 722. que segun su opinion correspondiò al año 684. deviendo poner la misma Era 722. correspondiente al año 683. en suposicion de averse celebrado en el dia 21. de Octubre, o 20. de Noviembre, del año 5. de Ervigio: porque Ervigio segun Vulsa empezò a reinar dia 15. de Octubre de la Era 718. año del Nacimiento del Señor 679. Por esso la lei *Importabile* 12. *del libro* 12. *tit.* 3. de las *Leyes de los Visogodos*, de las quales està sacada la Traduccion del *Fuero Juzgo*, aunque con muchas omisiones, i gran discrepancia, refiere el dia primero de Febrero como incluido en el primer año de su Reinado, faltando el numero de la Era, que deve ser 719. La misma Era deve suplirse en la lei *Si quorundam* 13. *lib.* 12. *tit.* 3. A la misma Era deve tambien referirse la lei *ult. tit ult.* del *lib.* 12. fecha dia 27. de Enero. El Concilio Toledano XIII. se celebrò en el año 4. del Rei Ervigio, Era 721. (que correspondiò al año del Nacimiento 682.) segun consta de tres egemplares manuscritos que alegò Don Juan Bautista Perez, i el mismo Concilio señala el dia 4. de Noviembre incluido en dicha Era, i año. Despues dia 13. del mismo mes, Era 721, año 4. de Ervigio confirmò este Rei el referido Concilio en la lei *eximia* 3. que permanece hoi con estas fechas en el *libro* 12. *tit.* 1. de las *Leyes de los Visogodos* falsamente atribuida a Recesvindo, siendo de Ervigio, en cuyo nombre la trae Don Garcia de Loaisa *In Collectione Conciliorum Hispaniæ*, *pag.* 633. Alfonso de Villadiego *lib.* 12. *tit.* 1. *del Fuero Juzgo*, i el Cardenal de Aguirre *Tomo* 2. *Concil. Hisp. pag.* 704. Dos años despues en la Era 723. (año del Nacimiento del Señor 684.) Domingo dia 20. de Noviembre (como dice el mismo Concilio, i no dia 21. de Octubre que fue Viernes) se celebrò el Concilio Toledano 14. año 6. de Ervigio, i no quinto como decia el egemplar de Lugo. Esta notabilissima fecha fija el año de la celebracion del Concilio insignemente; porque para que fuesse Domingo dia 20. de Noviembre, deviò ser bisexto el año, como lo fue el 684. que tuvo por letras Dominicales C. B.

200 Don Frai Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona en la

Chro-

Chronica del Emperador Don Alonſo Septimo, *pag.* 149. publicò el Epitafio de Juan Nuñez de Prado, del qual deviera aprender la verdadera cuenta de la Era, ſabiendo, como ſabia, el uſo de las letras Dominicales. Lo miſmo devia aver obſervado en muchas eſcrituras, que citò, las quales ſeñalando los nombres de los dias de la ſemana, i el numero reſpeto del mes, caracterizan, i fijan los años, como ſe vè en ſus *Notaciones a las Hiſtorias de los tres Obiſpos*, *fol.* 165. *col.* 2. *fol.* 262. *col.* 2. *fol.* 276. *col.* 1. *fol.* 303. *col.* 2. *fol.* 317. *col.* 2. *fol.* 326. *col.* 1. *fol.* 327. *col.* 1. Son mui notables ſus palabras en el *fol.* 165. *col.* 2. donde eſcriviò aſsi. *Decir que ponian algunas veces la Era de Ceſar por la de Chriſto*, *fue conſideracion de Morales*, *i aprovechòſe della por no entender las cifras de los privilegios*, *i numeros de los Godos*, *i es cierto que ſabian bien la diferencia de los treinta i ocho años*, *que ai comunmente de la Era al año*, *i que en muchas Eſcrituras de grandiſsima antiguedad he viſto poner ambas datas*, *diciendo*, *Era* D.CCCC.LX. *anno ab Incarnatione*, *&c.* DCCCC.XXII. Dice, *comunmente*, porque como las mas veces hallava la Era, i el dia del mes ſin nombrar el dia de la ſemana, ni ſeñalar el numero de los dias del mes, no encontrava dificultad en la aplicacion de los treinta i ocho años, ſucediendole lo miſmo que al celebre Conde de Aguilar, Frei Don Iñigo de la Cruz Manrique de Lara, que aviendo citado en el *Defenſorio de la Religioſidad de los Cavalleros Militares* (libro que devì a ſu liberalidad) 212. Eſcrituras, que hacen mencion de la Era, én ninguna de ellas notò el nombre del dia de la ſemana, i juntamente el numero del dia reſpeto del mes; i por eſta razon no le causò diſonancia alguna la comun cuenta de la Era. Pero Don Frai Prudencio de Sandoval fue mas culpable; porque tratava de propoſito de la verdadera cuenta de la Era, i citava Eſcrituras, que la enſeñavan, como la que acabamos de referir, que pareó la Era 960. con el año de la Encarnacion 922. i no le hacian fuerza; antes bien quando las hallava, tenia por erradas las verdaderas fechas, como ſe puede ver en la *pag.* 326. de ſus *Notaciones*, *col.* 1. citando el Becerro de San Millan.

201 El Maeſtro Frai Joſef de Siguenza en el *Libro* 3. *de la Hiſtoria de la Orden de San Geronimo*, *cap.* 15. trae la Dedicacion de la Igleſia de Santa Maria la Real en Aguilar de Campo, dia primero de Noviembre de la Era 1260. año de la Gracia 1222. El año de la Gracia es el miſmo que frequentemente llamamos año de la Encarnacion, ſegun Don Pedro Lopez de Ayala en la *Chronica del Rei Don Pedro*, *cap.* 1. I aſsi la Era 1260. correſpondiò al año del Nacimiento del Señor 1221. I con todo eſſo el Padre Siguenza no ſe apartò de la comun, i errada opinion.

202 La miſma preocupacion de juicio obligò al mas eloquente Hiſtoriador de Eſpaña, el Padre Juan de Mariana, a acomodar las fechas verdaderas a ſu errada opinion deſatendiendo las Memorias mas autenticas, que tenia delante de ſus ojos, como la celebre Inſcripcion de la Puente de Alcantara de Toledo, en cuya Ciudad eſcrivia, copiandola diminuta, i erradamente, en ſu eſtimable *Tratado de Annis Arabum*, *pag.* 333. donde cita otros egemplos contra ſu propia opinion, fuera de los muchos que pudieramos recoger de ſu *Hiſtoria de Eſpaña*, ſi fue-

ra posible leer de nuevo muchos libros para este fin.

203 El Dotor, i Canonigo, Bernardo Aldrete, ilustrador insigne de las cosas de España, tambien dejò llevarse de la misma preocupacion de juicio, contra la evidencia de las Memorias que cita, como se puede observar en el *libro* 3. *del Origen de la lengua Castellana*, *cap.* 18. *pag.* 254. i en las *Antiguedades de España*, *lib.* 2. *cap.* 19. *pag.* 301.

304 Don Francisco de Padilla, Thesorero de la Iglesia de Malaga, en su *Historia Eclesiastica*, *Cent.* 1. *cap.* 21. sin detenerse en examinar el verdadero principio de la Era, siguiò la opinion comun, i copiando el falso Epitafio de Belilla referido a la Era 115. dijo que correspondia al año 77. siendo asi que si fuera verdadero, devia corresponder al año 76. del Nacimiento del Señor. El mismo error repitiò en las Inscripciones que copiò en la *Cent.* 5. *cap.* 27. *Cent.* 6. *cap.* 1. 2. 10. 24. 35. 49. *Cent.* 7. *cap.* 7. 12. 16. 17. 29. 37. 46. 59. I sobre este falso presupuesto trabajò los Catalogos Chronologicos de los Reyes Godos, i Suevos, de los Concilios de España, i de sus Obispos en los siete primeros siglos de la Christiandad, siendo en lo demàs su *Historia* mui docta segun su tiempo, en el qual la Critica no se avia introducido.

205 El Dotor Geronimo Pujades en la *Chronica Universal de Cataluña*, *lib.* 4. *cap.* 42. *fol.* 186. dice que viò el auto de la Consagracion de la Iglesia de San Martin de Sorbet, en el termino de Tarraza, i testifica que empieza desta manera. *Anno ab Incarnatione Domini nostri Jesu Christi, millesimo nonagesimo sexto, Era millesima centesima trigesima quarta, Indictione quinta, &c.* La misma escritura avia citado el Maestro Diago, i con todo esso, uno, i otro se desviaron de la verdadera cuenta de la Era. Verdad que pudiera confirmar con otros muchos egemplos sacados de las obras de estos dos Historiadores. En la referida escritura deve notarse, que segun la costumbre de España, parece que la Indiccion devia ser quarta, segun otra cuenta, tercera.

206 Frai Antonio de Yepes tampoco observò la verdadera cuenta de la Era, como se colige de las Escrituras que sacò de sus Obras el Cardenal de Aguirre, *Tomo* 3. *de los Concilios de España*, *pag.* 186. 187. 243.

207 Don Juan Tamayo de Salazar compuso muchas Actas, epigrammas, i relaciones, poniendo fechas contrarias a la verdadera cuenta de la Era, cosa que deve advertirse, i su prueva reservarse para quando se trate esto de proposito.

208 Don Antonio Suarez de Alarcon en las *Relaciones Genealogicas de la Casa de los Marqueses de Trocifal*, imprimiò muchas Escrituras. Algunas de ellas tienen la fecha de la Era tan bien caracterizada, que manifiestan claramente el computo que devia aver seguido Don Antonio, como quando en la *pag.* 8. de su *Apendice*, trae una Escritura que es la 13. sacada del Archivo de la Iglesia de Burgos, fecha dia 4. de Marzo, Era 1159. año de la Encarnacion del Señor 1121.

209 Don Diego Ortiz de Zuñiga en sus *Anales Eclesiasticos, i Seculares de Sevilla*, aviendo publicado el Epitafio del Santo Rei Don Fernando, donde los años de la Era se hallan pareados con los de la Encarnacion; con todo esso siguiò la opinion comun: pero a veces acierta la correspondencia de la Era, como quando en la *pag.* 3. de sus *Ana-*

les , refiriendo que la Reina Doña Berenguela se casò dia 16. de las Calendas de Enero (que es lo mismo que decir dia 17. de Deciembre) de la Era 1236. pone por año concurrente de esta Era el año del Nacimiento del Señor 1197. citando alli un privilegio , cuya fecha tuvo por obscura el Padre Daniel Papebroquio en el *Apendice à las Actas del Rei San Fernando* , *pag.* 318. por estar preocupado de la opinion general.

210 El Padre Josef de Moret tambien sigue la misma opinion, siendo asi que en la *Congression* 5. *pag.* 147. cita una Escritura de fundacion de Liçarrara por el Rei Don Sancho Ramirez , que se hallava en el *libro Gothico* de San Juan de la Peña , *fol.* 69. i assegura que su fecha es en la Era 1128. año de la Encarnacion del Señor 1090. lo qual dice en el contexto , i lo repite en la margen. Omito muchas pruevas semejantes , que devian averle hecho fuerza, i mas siendo su genio tan inclinado à novedades.

211 Don Josef de Pellicer , hombre de gran ingenio , i de maravillosa letura , no se detuvo en esto ; porque , como quiso acomodar la Chronologia a su idea , aunque casi siempre se conformò con la opinion comun ; se apartò de ella muchissimas veces.

212 El Cardenal de Aguirre siguiò el mismo computo que sus coetaneos : pero con buena fè publicò muchas escrituras que comprueban la verdadera cuenta , las quales se pueden ver en el *Tomo* 3. *de los Concilios de España* , *pag.* 185. 186. 201. 202. 207. 241. 285. 290. 312. 340. 343. 371. 397. i otras muchas , que con mayor diligencia referirè en otra ocasion.

213 Don Luis de Salazar i Castro en las *Pruevas de la Casa de Lara* trae algunas Escrituras , que hacen mencion de la Era ; i he observado , que las que dice que viò originales , ò bien autorizadas, confirman la sentencia del Marques de Mondejar , como se puede ver en las paginas, 624. 626. 665. 682. dos veces (por error de la Prensa, pag. 272.) Lo mismo digo de las que le comunicò el eruditissimo Don Juan Lucas Cortès , tan exacto en sus cosas como saben los juiciosos. Veanse las *paginas* 30. 624. 699. por error de la Prensa, pag. 689.

214 Don Juan de Ferreras , como quien aprendiò mucho del Marques de Mondejar , devia aver seguido, i confirmado su sentencia. Pero quizà no se atreviò , ò por el gran trabajo de aver de formar un nuevo sistema Chronologico ; o porque no comprehendiò la fuerza de los argumentos del Marques ; lo qual es mui verosimil segun se puede colegir del *Preludio* de su *Sinopsis Historica* , *cap.* 3. donde errò la etimologia , i la causa , i el tiempo de la introduccion de la Era , el principio de su cuenta , el año de su abrogacion , el progresso de èsta en varios Reinos ; i fundò su opinion en la falsa fecha de la Era ingerida en el Concilio Toledano Primero , i en un testimonio de Idacio mal entendido , engañandose à mas de esto en decir , que confirman su opinion *todos los Escritores de las Chronicas de nuestros Reyes de Castilla* , *i Leon* : aviendo nosotros probado lo contrario. I, si fuera lo que dice , devia no averse tomado la libertad de aplicar los años de la Era unas veces segun la comun opinion , i otras segun la sentencia del Marques , particularmente en la relacion de aquellos hechos , que por tener conexion con las cosas estrangeras estàn mas bien

ave-

averiguadas por los Criticos Modernos en las circuſtancias del tiempo.

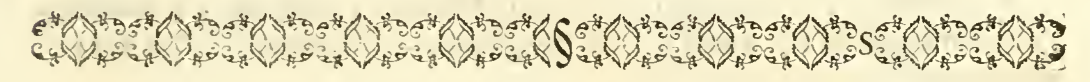
215 Finalmente el Maeſtro Frai Franciſco de Berganza, varon benemerito de la Hiſtoria Eſpañola, en la *Parte ſegunda de las Antiguedades de Eſpaña*, donde recogiò un gran numero de Memorias utiliſſimas, publicò muchas que confirman eſta miſma ſentencia, como las que pueden leerſe en la *pag.* 40. *num.* 71. *pag.* 47. *num.* 82. *pag.* 63. *num.* 112. *pag.* 138. *num.* 224. *pag.* 140. *num.* 257. *pag.* 141. *num.* 259. *pag.* 156. *num.* 25. Lo miſmo confirman las eſcrituras 104. 135. 176. i otras muchas que podràn añadir los curioſos letores, advirtiendo que yo ſolamente me valgo de aquellas que unicamente ſon aplicables a un año por caracterizarle, ò con la circunſtancia del nombre del dia de la ſemana, i del numero de los dias del mes, o con la añadidura de los años de la Encarnacion, o ſemejante nota, que no pueda engañar.

216 Eſtos ſon los Eſcritores modernos, que con ſu gran autoridad han atrahido a ſu opinion al reſto de los demàs, i a caſi todos los letores. Los primeros que deſpues de la abrogacion de la Era intentaron parear los años de ella con los de la Encarnacion, o Nacimiento de nueſtro Señor, fueron los Compiladores de las Chronicas, los quales empezaron a obrar con precipitacion de juicio atendiendo a los que avian eſcrito, que la Era precedia treinta i ocho años al Nacimiento del Señor, ſin obſervar en que año ponian el Nacimiento, ni valerſe de egemplos originales del tiempo en que la Era eſtuvo en uſo. Los Eſcritores immediatos ſiguieron la autoridad de los precedentes ſin examinar ſus fundamentos, porque los tenian por incontraſtables. Pero unos, i otros quedan convencidos con los innegables teſtimonios de las Inſcripciones coetaneas, con el uſo conſtante de los Chronicones en tantos ſiglos, i con la irrefragable autoridad de las eſcrituras originales, i la practica uniforme de las Cancillerias Reales.

217 Eſtando pues eſta ſentencia del Marques de Mondejar tan bien eſtablecida, i teniendo unicamente contra sì la preocupacion de los copiantes, i Eſcritores modernos poſteriores a la abrogacion de la Era; falta la grande, i util diligencia de recoger todo genero de Memorias antiguas ordenandolas Chronologicamente, empreſſa que no ſe puede egecutar ſin mucha aplicacion, i crecidos gaſtos. Por eſta cauſa me pareciò conveniente, i aun neceſſaria la fundacion de una Academia, que aunque tiene el nombre de *Valenciana*, porque los Academicos ſe juntan en la Ciudad de Valencia; propiamente es *Eſpañola* por el fin à que eſtà deſtinada, i porque pueden ſer Academicos todos los Eſpañoles de alguna manera condecorados, que, aun eſtando auſentes, quieran contribuir con el caudal de ſus bolſillos, i de ſus entendimientos. I, como èſtos nada pueden hacer ſin aquel (en eſte aſſunto) ſe ha cerrado la puerta a los ambicioſos que ſolamente quiſieran tener la gloria de ſer Academicos por la reputacion de ſu merito ſin eſtipendio alguno. I no deven ofenderſe los Varones eruditos, i ciertamente benemeritos de eſte, i de otros mayores honores, aunque ſu caudal es mas noble; porque, ſi eſcriven obras que verdaderamente contribuyan a la utilidad, i gloria de nueſtra Nacion, aunque ſus Autores no ſean Academicos, baſtarà que ſus Obras iluſtren las coſas de Eſpaña, para

ra que ſiendo propueſtas, a tan ſabia Academia, i logrando ſu examen, i aprobacion, conſigan por ſu beneficio la publica luz.

218 Eſta Academia tiene por Simbolo el Cornucopia, i por Lema el verſo del Cantar de Salomon: *Flores fructus parturiunt.* El cuerpo de eſte Simbolo eſtà tomado no ſolamente de la Mithologia, ſino tambien de la miſma verdad; pues en muchas Medallas del tiempo de los Romanos vemos a Eſpaña con eſte Simbolo de ſu fecundidad, i en las de Valencia ſe vè el Cornucopia adornado de lanzas, ſignificando tambien ſu valor. Los Ingenios pues Eſpañoles, i particularmente los Valencianos, tenidos por floridos, producirán con el favor de Dios, frutos mui abundantes, ſazonados, i utiles; i para que muchos Eſpañoles ſe anìmen a concurrir a tan glorioſo fin, concluirè mi *Prefacion* con las Conſtituciones de eſta ſabia Academia, que ſon las ſiguientes.



CONSTITUCIONES DE LA ACADEMIA VALENCIANA,

DEDICADA A RECOGER, I ILUSTRAR las Memorias Antiguas, i Modernas, pertenecientes a las Coſas de Eſpaña,

DEBAJO DE LA INVOCACION

DE LA DIVINA SABIDURIA.

SE ESTABLECIERON

DIA XXV. DE AGOSTO DEL AÑO M.DCC.XLII.

SIENDO SU PRESIDENTE

DON PASQUAL DE ROMANÌ, (antiguamente Eſcrivà) Cabanilles (antes Fenollèt) Zapata, Bertran, Sanz de Alboi, Sentìs, y Eſcartin, Baron, i Señor de Beniparrell, i de la Villa i Univerſidad de Argelita, i Señor de Alboi.

CONSTITUCIONES
DE LA ACADEMIA VALENCIANA.

1 EL fin de la Academia Valenciana deve ser, recoger, i ilustrar las Memorias Antiguas, i Modernas, pertenecientes a España en todo genero de Artes, i Ciencias.

2 Puede ser Academico qualquiera Noble, o Ciudadano, o Dotor en qualquier Arte Liberal, o Ciencia: quien viviere de sus rentas, i fuere Persona honesta: i qualquier Eclesiastico, Secular, o Regular. Si pretendiere serlo algun Artista de extraordinaria habilidad, con la qual pueda contribuir al fin de la Academia, serà digno de admitirse.

3 Puede ser Academico qualquier Español, presente, o ausente.

4 Para lograr la Academia su fin propuesto, harà imprimir las Obras siguientes.

5 Censura del Chronicon intitulado a Dextro escrita en Latin: su Autor Don Nicolas Antonio.

Censura de las Obras de Julian Perez escrita en Latin: su Autor el mismo Don Nicolas Antonio.

Comentarios del mismo Autor sobre Rufo Festo Avieno.

Notas, i Varias Lecciones del mismo Autor sobre las Obras Poeticàs de San Eugenio, i de Draconcio.

Diferentes obras del mismo Autor.

La Era de España: su Autor Don Gaspar Ibañez de Segovia, Marques de Mondejar.

Vida del Rei Don Alonso el Sabio escrita por el Marques de Mondejar.

Vida del Rei Don Alonso el Noble escrita por el mismo Autor.

Dissertaciones Eclesiasticas enmendadas, i añadidas por el mismo Autor.

Continuacion de las Dissertaciones Eclesiasticas del mismo.

Origen de los Carmelitas del mismo Autor.

Cartas del mismo Autor sobre varios asuntos dotrinales.

Continuacion del Chronicon de San Juan de Valclara, de un Anonimo.

Historia Compostelana escrita de mano, i con Notas de Don Juan Lucas Cortès.

Historia intitulada al Moro Rasis con Notas marginales de Don Juan Bautista Perez, Obispo de Segorbe.

Las Obras Mathematicas del Dotor Don Juan Bautista Corachan.

El Chronicon de Isidoro Pacense cotejado con cinco manuscritos por Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

Gramatica Española del mismo Autor.

Gramatica Latina escrita en Español por el mismo Autor.

Rhetorica escrita en Español por el mismo.

Continuacion de la Censura de Historias Fabulosas de Don Nicolas Antonio, del mismo Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

Todos los Fragmentos del Derecho Civil i Canonico pertenecientes à España recogidos por el mismo.

Diccionario Facultativo Español de Antonio Bordazàr de Artàzu.

Pue-

6 Pueden tambien los Academicos emplearse en muchissimos asuntos segun su inclinacion, i gusto, como son los que se siguen.

7 Enmienda i Perfeccion de la Historia de España.

Una Coleccion de todos los Concilios de España.

Una Coleccion de todas las Obras de los Santos Padres Españoles.

Todos los Historiadores de las Cosas de España chronologicamente ordenados.

Los Fragmentos que se hallan en todo genero de Escritores, pertenecientes à ilustrar las cosas de España, como en los Libros Sagrados, Concilios, Santos Padres, Historias Eclesiasticas, i Profanas, Derecho Civil, i Canonico, i en todo genero de Memorias escritas.

Series de todos los Obispos de España.

Series de todos los Reyes de España.

Historia Natural de España.

Medicina Española.

Origen i Progresso de las Leyes de España.

Reimpression de Obras que tratan de las cosas de España.

Poetica, i Poesias Españolas.

Una Junta de Monedas Españolas de todos Metales.

Una Coleccion de todas las Inscripciones de España.

Finalmente qualquier asunto que derechamente ilustre alguna, o muchas cosas de España.

8 El nombre de esta Junta de Personas aficionadas a recoger, i ilustrar las Cosas de España, es, *Acadèmia Valenciana debajo de la Invocacion de la Divina Sabiduria*: i los que formaren este Cuerpo, se llamaràn *Academicos Valencianos.*

9 El que huviere de ser Academico, deve dar para el fondo de la Academia diez libras por una vez; i no podrà llamarse, ni escrivirse Academico Valenciano (so pena de ser tenido por vano) sin que primero las aya entregado a alguno de los Depositarios, i se aya escrito en el Libro de los Academicos.

10 Para mantener el nombre de Academico, deve cada uno en cada principio de año dar dos libras Valencianas para el fondo de la Academia, entregandolas a qualquiera de los Depositarios dentro de todo el mes de Enero, si el Academico huviere estado presente la mayor parte del mes en la Ciudad de Valencia: i dentro de dos meses, si estuviere ausente de ella la mayor parte de ellos.

11 Qualquier Academico que no satisfaciere èsta anualidad dentro del tiempo prescrito, dejarà de continuarse en la Lista de los Academicos, que deverà leerse cada año en los tres Viernes primeros de los meses, Enero, Febrero, i Marzo. I, si despues de aver faltado a la satisfacion de las dos libras dentro de uno, o dos meses, en la forma expressada, deseare bolver a ser Academico; deverà contribuir de nuevo las diez libras, empezando desde entonces a ser Academico para lo tocante a los provechos, que como tal puede tener.

12 Juntos los Academicos en el acostumbrado lugar, dia, i hora, quando devieren elegir Personas idoneas para los Empleos, nombraràn un Presidente, un Censor, un Secretario, un Corrector, dos Depositarios, un Administrador, i un Impressor.

Se

13 Se juntaràn los Academicos en el lugar acoſtumbrado, doce veces al año en el primer Viernes de cada mes: deſde Setiembre haſta Mayo a las quatro de la tarde: i deſde Mayo haſta Setiembre, a las cinco: i durarà la Conferencia una, o dos horas ſegun lo que ſe ofreciere proponer, tratar, i reſolver.

14 El Viernes primero de cada año deven juntarſe los Academicos en la Igleſia que ſe huviere ſeñalado para implorar el favor de la *Divina Sabiduria*, Titular de la Academia. Alli oiràn una Miſſa rezada; i deſpues congregandoſe la mañana, o tarde del miſmo dia en el lugar acoſtumbrado de la Academia, ſe dirà una Oracion en Accion de gracias a la *Divina Sabiduria* por ſu aſsiſtencia haſta entonces, implorando ſu favor Todopoderoſo para el tiempo venidero.

15 El Orador deſpues de aver dicho, o leìdo, por sì, o por otro, ſu Oracion, deverà entregarla dentro de tres dias al Secretario, i èſte la entregarà, o embiarà al Cenſor quanto antes pueda, para que con ſu aprovacion ſe imprima.

16 La Oracion ſe procurarà imprimir quanto antes, i no excederà de dos pliegos de letra proporcionada. Se dedicarà a la Divina Sabidurìa. Se daràn ſeis egemplares al Preſidente, tres a cada Academico, i treinta al Orador, teniendo èſte, i el Preſidente facultad de aumentar a ſus coſtas el numero de los egemplares que quiſieren para sì. El repartimiento de las Oraciones ſe harà el Viernes primero deſpues de concluida la impreſsion. El que en tal dia no aſsiſtiere a la Academia, no tendrà derecho para pedir egemplar alguno.

17 El dia del repartimiento de las Oraciones ſe eligirà Orador para el Viernes primero del año venidero.

18 El Orador deve ſer Academico, Ecleſiaſtico, o Secular.

19 Paſſados dos, o tres años, quando la Academia aya dado teſtimonios publicos de ſu utilidad, que ſean dignos de repreſentarſe al Rei nueſtro Señor, ſe ſuplicarà a ſu Mageſtad que ſe digne conceder a la Academia Valenciana algunos privilegios que faciliten la expedicion i menor gaſto de las impreſsiones.

20 La primera vez que ſe deſtinaràn Academicos para los empleos, ſe eligiràn de comun acuerdo con la viva voz en atencion a que los Fundadores ſeràn pocos, i concordes. En adelante, como ſe eſpera que el numero de los Academicos ſerà mayor, ſe haràn las elecciones en ſecreto por evitar parcialidades, i diſcordias.

21 El *Preſidente* ſe deverà elegir por la mayor parte de votos ſecretos: i ha de ſer, o Noble, o conſtituido en Dignidad, Secular, ò Ecleſiaſtica.

22 El Preſidente ſe ha elegido eſta primera vez Perpetuo: los venideros, ſe eligiràn para tres años, pudiendoſe confirmar deſpues de ellos. El Preſidente tendrà facultad de ſubſtituir a quien quiſiere, con tal que ſea Academico, notificando la ſubſtitucion por medio del Secretario en la Academia, i mandando continuarla en el libro de las Elecciones.

23 El Preſidente propondrà, i la Academia reſolverà. Mandarà que cada uno de los empleados haga publica relacion de lo que ha ido, i và egecutando ſegun la obligacion de ſu empleo, i procurarà que ſe cumplan las Conſtituciones Academicas.

En

24 En falta del Presidente, i de su Substituto, presidirà el Noble, o la Persona constituida en Dignidad Secular, o Eclesiastica, que tuviere mayor antiguedad en la Academia, i harà las veces de Presidente durante su ausencia.

25 El *Censor* por ahora es uno, i perpetuo, elegido vocalmente por mayorìa de votos. En adelante, si las obras que se huvieren de imprimir fueren muchas, se eligirà segundo Censor por la mayor parte de votos secretos. Se procurarà que sea de juicio recto, genio veraz, i varia erudicion. Las obras emprendidas con acuerdo de la Academia, despues de estàr perficionadas, i en la ultima disposicion para imprimirse, se han de presentar à la Academia para que èsta las cometa a la Censura del Censor; el qual, despues de averlas leìdo con atencion, dirà si estàn trabajadas segun la idèa que se acordò, i como conviene a la dignidad de la Academia, para que estando en la devida forma mande que se impriman. El Censor deve notar i reprovar todo lo que fuere contrario a las Divinas Letras, Tradiciones Apostolicas, Dogmas Catholicos, Buenas Costumbres, i Leyes Reales. No deve permitir que los Autores citen con aprovacion los Chronicones intitulados a Dextro, Maximo, Luitprando, Julian Perez, i sus acompañados. Deve advertir al Autor lo que le pareciere contrario al buen methodo, i perfeccion del estilo sin manifestarse escrupuloso en los defetos ligeros, cuya correccion no comprendiere el Autor. Si èste no cediere en las cosas graves; deve el Censor consultar a la Academia, la qual resolverà lo mas conveniente a su dignidad: pero en lo licitamente opinable dejarà entera libertad a los Escritores, aunque èstos no se conformen en los dictamenes comunes de los demàs Academicos, dando assi lugar a la invencion, i adelantamiento de los Academicos mas ingeniosos. El Censor podrà substituir a quien quisiere, como sea Academico, i aprueve la Academia el Substituto: i a èste Substituto aprovado i escrito en el libro de las Elecciones tocarà censurar las obras que escriviere el Censor.

26 El *Secretario*, cuyo empleo serà perpetuo, elegido por mayorìa de votos secretos, tendrà obligacion de presentar i leer a la Academia los Memoriales de los que pretendieren ser Academicos; i siendo admitidos por la mayor parte de votos, escrivirà en el libro de los Academicos los que entraren de nuevo en la Academia en vista del recibo que huviere dado el Depositario, i no en otra forma, observando el año, mes, dia, i hora del recibo para escrivir primero al que depositò antes, que otro. Llevarà el Secretario un bilance anual de lo percibido, i expendido, segun el resumen que deve darle el Administrador.

27 El *Corrector* (que se eligirà para tres años, i se podrà confirmar todo el tiempo que pareciere) ha de ser notoriamente buen Ortografo. Deve procurar que las Obras escritas en Español se impriman segun pide la naturaleza de las letras, i su destino uniforme, inequivocablemente expressivo de la pronunciacion. En la Ortografia Latina seguirà el uso de los Impressores modernos mas eruditos. Emendarà la mala escritura de los Autores. Corregirà las pruevas de la impression, dos, tres, o mas veces segun la diligencia que pidiere la obra. Si observa-

re algun error ſuſtancial, conſultarà al Autor, i al Cenſor, i de comun acuerdo ſe enmendarà: i en caſo de no ceder alguno de los conſultados, recurrirà a la Academia, que reſolverà lo que ſerà razonable. Atendiendo al extraordinario trabajo del Corrector, por ahora ſe le anticiparà el honorario anual de diez libras: i quando la Academia tenga mayores fondos, ſe le aumentarà el ſalario ſegun el trabajo que tuviere: i, ſi fuere meneſter ſegundo Corrector, ſe nombrarà por la mayor parte de votos ſecretos. El Corrector puede nombrar Subſtituto, aprovandole la Academia.

28 El *Depoſitario* (que ſe eligirà para tres años por mayorìa de votos ſecretos) darà recibo de lo que cada contribuyente depoſitàre en ſu poder, notando en el recibo el año, el mes, el dia, i la hora: cuyo recibo irà dirigido al Secretario para que èſte eſcriva en el libro de los Academicos a los que empezaren a ſerlo, i continuaren ſerlo por medio de las devidas contribuciones. En el primer Viernes de cada mes darà cuenta el Depoſitario de los Academicos nuevos: i, ſi el Secretario no los huviere eſcrito en el libro de las Elecciones i Admiſiones, los continuarà ſegun el orden con que huvieren depoſitado. Eſte orden de antiguedad ſe entiende en quanto a la primera entrada, no en quanto a la ſatisfacion anual de las dos libras, baſtando que èſta ſea dentro del termino preſcrito de uno, o dos meſes. Por ahora ſe nombrarà un Depoſitario. Quando el fondo de la Academia llègue a mil libras en dinero, ſe nombrarà ſegundo Depoſitario: ſe mandarà hacer un arca de dos llaves: i cada uno de los Depoſitarios tendrà la ſuya. Se harà Libro i Contralibro. Qualquier Depoſitario podrà ſubſtituir a ſu cuenta, i rieſgo.

29 El *Adminiſtrador* ahora, i en adelante, ſe eligirà para tres años. Por la primera vez, de comun acuerdo. En adelante, por la mayor parte de votos ſecretos. Se podrà confirmar, i removerſe ſegun ſu porte, quedando eſta confirmacion, o remocion al arbitrio de la Academia. El Adminiſtrador tendrà a ſu cargo ſacar con vale de poder del Depoſitario el dinero neceſſario para la compra del papel preciſo, i para ſatisfacer por ſemanas al Impreſſor, i al Librero las encuadernaciones de los libros que ſe han de repartir entre los Academicos, i para los que ſe vayan vendiendo: i deverà ſer de ſu cargo el deſpacho de las impreſiones en la mejor forma, i con la mayor ſeguridad, ſin fiar las obras impreſſas por mas tiempo que medio año, i haciendo dar en tal caſo fiadores abonados, i llanamente reconvenibles. Cada año deverà hacer bilance.

30 El *Impreſſor* ſe eligirà Perpetuo por mayorìa de votos ſecretos. Deve tener las Fundiciones, Prenſas, i Oficiales ſuficientes, para emprender, i proſeguir qualquiera obra con la continuacion i brevedad que permitiere el buen avìo de la Academia. Los Oficiales deſtinados al ſervicio de la Academia, no podràn emplearſe en la compoſicion, i impreſion de otras obras, que impidan, o detengan el curſo de las que la Academia manda imprimir.

31 El que en la Academia tuviere un empleo, no pueda tener otro.

32 Se permite a qualquier Academico renunciar el empleo que le dieren.

33 Excepto el Corrector, ningun otro puede tener ſalario en la

Aca-

Academia.

34 La Academia deve mandar que se impriman las Obras segun el orden del tiempo con que fueron aprovadas, exceptuando el caso de averse de anticipar otra de menor coste por aver caudal para ella, i no para otra que pida mayores expensas.

35 La impresion de la mayor parte de las propuestas obras posthumas de eruditissimos Españoles, deve preferirse a las que trabajaren los Academicos actuales, i venideros, por ser de Autores ya conocidos, i autorizados en la Republica de las Letras. Esto se entiende estando prontas las Obras posthumas para entrar en la prensa: porque, si alguna de ellas no lo estuviere, se imprimiràn las de los Academicos segun el turno de su aprovacion.

36 Qualquier Academico que como tal, i con aprovacion, i a costas de la Academia, imprimiere alguna Obra propia, o diere el original manuscrito de otro Autor, tendrà derecho, i accion para dedicar su Obra o la agena que diò, a quien quisiere; i la Academia le darà treinta egemplares en papel, i si el Academico quisiere mas, deverà comprarlos segun el precio corriente.

37 Si algun Academico diere a la Academia algun egemplar impresso para que con su aprovacion se reimprima; la Academia tendrà accion de disponer lo que quisiere sobre la Dedicacion, i hecha la impression, mandarà dar dos egemplares nuevamente impressos en papel al que huviere dado el suyo para la reimpresion.

38 Si en el Arca del Deposito no huviere caudal para continuar las impresiones, se permite a qualquier Academico ofrecerse à costear alguna de las Obras propuestas, o otra que mereciere, i tuviere la aprovacion de la Academia. I el que assi costeare la Obra con aprovacion de la Academia, unicamente estarà obligado a dar dos egemplares a la Academia, dos al Presidente, i uno a cada Academico, todos en papel, siendo del Proponedor todo el provecho de la impresion, i pudiendo usar en la impresion de dicha Obra del titulo de Academico Valenciano.

39 Aun aviendo caudal en el Arca del Deposito, si algun Academico quisiere imprimir, o reimprimir a sus costas alguna Obra, i pareciere mas conveniente emplear en otra el caudal de la Academia, podrà el Proponedor tratar, concordar, i ajustar con el Presidente que la impresion corra por su cuenta, precediendo la aprovacion del Censor, pudiendo el Proponedor intitularse Academico, anticipando a la Academia algun cierto beneficio, i dando a mas de esso dos egemplares a la Academia, dos al Presidente, i uno a cada Academico.

40 En nombre de la Imprenta de la Academia Valenciana no se podràn imprimir sino Obras aprovadas por la Academia, cuyo Censor procurarà que correspondan a la sabidurìa i dignidad de tan ilustre Cuerpo.

41 Si algun Academico deseare que la Imprenta de la Academia Valenciana autorice alguna Obra; siendo èsta de conocida utilidad, i juzgandolo assi el Censor, se podrà permitir que se imprima a costas del Proponedor, con tal que se dèn dos egemplares a la Academia, dos al Presidente, i uno a cada Academico. Si la dicha Obra perteneciere a ilustrar las Cosas de España, podrà cessar por tiempo moderado

la

la impreſsion de otras. Pero ſi meramente el Autor fuere Eſpañol, i no el aſunto, no deverà ceſſar la impreſsion de las Obras pertenecientes a las Coſas de Eſpaña, principal aſunto de la Academia Valenciana. Deſta manera ſe podràn imprimir las Inſtituciones Gramaticas de Franciſco Sanchez de las Brozas, que ſon la Minerva Reformada por el miſmo Autor: los Comentarios de Pedro Juan Nuñez ſobre Dioniſio Afro *De Situ Orbis*: la Explicacion de las Notas de los Antiguos Romanos de Don Antonio Aguſtin: ſus Comentarios al Titulo de las Pandectas *De Regulis Juris*: ſus Inſtituciones Canonicas: las Notas Criticas de Juan Andres Strañ ſobre la Hiſtoria Natural de Plinio: la Demonſtracion de los Tiempos de Don Joſef de Pellicer, que es una Chronologia Sagrada, i otras muchas Obras de eruditiſsimos Eſpañoles, manuſcritas, i impreſſas.

42 Siempre que la Academia mande imprimir a ſus coſtas alguna Obra, darà dos egemplares de ella al Preſidente, i uno a cada Academico, con tal que èſte aya empezado a ſerlo antes que la Obra empezaſſe a imprimirſe.

43 En el Archivo, o Libreria de la Academia ſe guardaràn dos egemplares de cada Obra que ſe imprima con ſu aprovacion.

44 La Academia no podrà hacer preſtamo alguno, ni dar dinero con uſuras, ſino emplear ſus caudales en la impreſsion de obras deſtinadas al fin de recoger, i iluſtrar las Coſas de Eſpaña.

45 En el lugar donde ſe juntaren los Academicos, i en otro qualquiera, no ſe puede dar refreſco, ni hagaſajo alguno a coſta de la Academia.

46 Lo eſtablecido en èſtas Conſtituciones ſea irrevocable por eſpacio de cinco años por los Academicos preſentes, i venideros. Entiendaſe eſto en lo que toca a que el caudal de la Academia ſe emplee en las Obras referidas pertenecientes a la iluſtracion de las Coſas de Eſpaña, i no en otras; i de ninguna manera ſe diſsipe, o diſminuya en ſalarios no neceſſarios, compras de coſas eſcuſables, donaciones gracioſas, remuneraciones afectadas, i hagaſajos que ſe intenten introducir con qualquier pretexto.

47 Quando la Academia llègue a tener en ſu Arca mas de diez mil libras, de la porcion que excediere a dicha cantidad, mandarà que ſe empiece a comprar buenos Libros para ir formando una Libreria publica.

48 Si ſucediere coſa no prevenida en èſtas Conſtituciones; ſe reſolverà, i egecutarà lo que dictàre la prudencia; i, ſi la experiencia confirmare el acierto, ſe practicarà lo miſmo en ſemejantes ocaſiones; i de coſtumbre paſſarà a Conſtitucion Academica expreſſa, quando ſe ayan de mejorar las Conſtituciones.

49 Paſſados cinco años deſpues de la Formacion de èſta Academia, ſi los que entonces la compuſieren, quiſieren mejorar las Conſtituciones, unicamente podràn egecutarlo aviendo precedido la experiencia de que algunas de ellas ayan contribuido poco al fin propueſto de recoger, i iluſtrar las Memorias pertenecientes a las Coſas de Eſpaña: i antes de revocar alguna Conſtitucion de las primitivas, ſe conferirà tres Viernes ſobre la Conſtitucion que nuevamente ſe penſare eſtablecer: deſ-

pues

pues de las quales conferencias ſe reſolverà lo mas conveniente por dos partes de las tres que compuſieren el numero de los Academicos: i entonces, i en qualquier otro tiempo, aun en caſo de que el mayor numero de Votos conviniere en que el caudal de la Academia ſe aplique, o a utilidad propia de los Academicos, o ſe quiera tomar el pretexto de deſtinarle a alguna obra piadoſa, invirtiendo aſsi el deſtino de èſta Academia (que es iluſtrar las Coſas de Eſpaña para beneficio de toda la Nacion Eſpañola, i exaltacion i gloria de las Igleſias de Eſpaña) tendrà facultad, derecho, i accion el Numero Menor de los Academicos, para excluir a los demas, manteniendo el cuerpo, i harmonìa de la primera Fundacion.

50 Eſtas Conſtituciones de la Academia Valenciana empiezan a tener valor, i deven practicarſe deſde el dia veinte i cinco de Agoſto del año mil ſetecientos quarenta i dos, en que aviendo ſido convocados, i congregados algunos eruditos, i Perſonas de juicio en el Colegio de los Niños de San Vicente Ferrer, han dado ſu nombre para ſer Academicos, han elegido Perſonas para los Empleos, i aprovado las Conſtituciones.

51 Se darà un egemplar de las Conſtituciones a cada Academico, quando empiece a ſerlo, eſtando auſente, o preſente.

52 En el Frontiſpicio de todas las Impreſsiones que en adelante ſe hicieren por orden de la Academia Valenciana, ſe pondrà por Simbolo el Cornucopia ſegun ſe halla en las Monedas antiguas de Valencia, i encima el lema del Cantar de Salomon: *Flores fructus parturiunt.*



INDICE
DE LAS COSAS I PALABRAS memorables, que contiene la Prefacion.

Los Numeros señalan las Paginas.

A

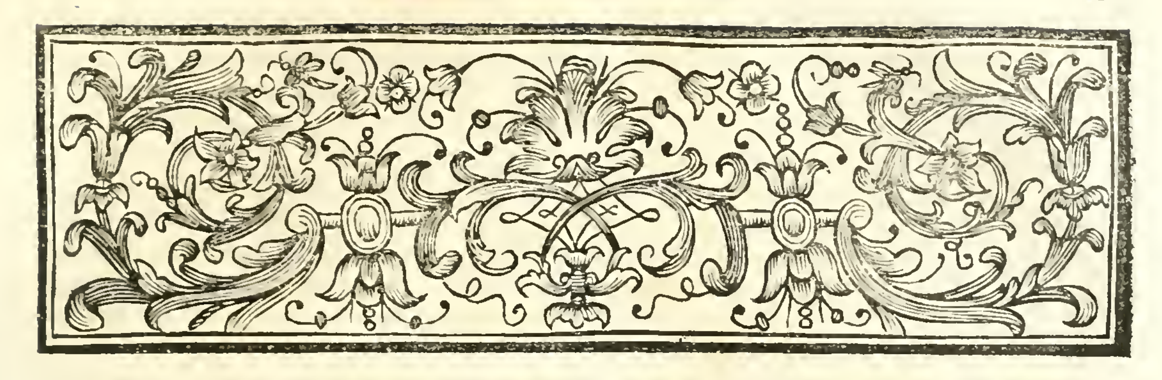
Don

to

San-

F I N.

ERA



ERA ESPAÑOLA, ORIGEN DE SU NOMBRE, AÑO DE SU INTRODUCCION, i Tiempo que precediò al Computo de la Natividad de Jesu Christo.

PROLOGO AL LETOR.



I todas las Ciencias, i Facultades, por mas seguros, i constantes que sean los principios sobre que se fundan, estàn sugetas a la contradiccion, i variedad de los Dictamenes de los que las professan; con quanto mayor peligro padecerà la contingencia misma la Chronologia, que enteramente pende de la variedad de presupuestos que establecen sus Escritores, tan diversos, i opuestos, que es raro el que de proposito intenta examinarla, que no desconvenga, si no en todos, en muchos de los mas principales que suponen por inconcusos los que le precedieron en el intento mismo? Porque la diversidad de los computos de que han usado casi las mas Naciones como propios, i especiales de cada una, variando no solo el principio por donde lo regulavan, sino el espacio tambien de tiempo de que se componian, deja tan dificil la concordia de reducirlos a una regla comun, i general por su misma oposicion, que dificilmente se puede assegurar con firmeza presupuesto que se exceptùe de contradicciones; i de que ofrecen tan repetidos egemplares los Libros Sagrados, i sus mas celebres Interpretes, que nos escusan la repeticion de otros semejantes de los Profanos.

En nuestra Provincia ha sido tan celebrada la Epoca, o computacion de la Era de Cesar Augusto, por donde se calendavan los instrumentos publicos, i regian todas sus Historias, hasta los fines del siglo decimo tercio, como avràn reconocido quantos las huvieren manejado; i sin embargo no se ha podido alcanzar hasta aora, ni el dia fijo en que tuvo principio, ni el motivo verdadero de su introduccion: assi tambien como igualmente se ignora la certeza del origen de su nombre; dividiendose en varias sentencias quantos discurren en todos tres puntos, defendiendo cada uno de

los que han introducido especial opinion, i diversa de las demas, como mas segura la que èl propone; aunque conviniendo todos en que precedia treinta i ocho años justos al vulgar, i comun computo de la Natividad de nuestro Redentor, que sigue la Iglesia Catholica, i casi las mas Provincias en que se professa su Sagrada Religion.

Con èste presupuesto como tan generalmente recibido por constante, causò estrañeza a muchos el que asseguraste Yo en el *Discurso Chronologico de la perdida de España*, precedia a los principios la misma Era, i algunos años despues de averse apoderado los Moros de su Monarquia, treinta i nueve al computo vulgar de la Natividad, sin atender a las razones que propuse para introducir èste nuevo sentir.

A èste reparo, cuya satisfacion parecia tan precisa, la hizo mayor el cumplimiento de la promesa que en el mismo Discurso hice de tratar mas de proposito que ninguno de los que hasta aora se dedicaron a examinar la deduccion, i origen del nombre Era, del motivo, i razon de averse introducido para regular por èl el tiempo, i del principio que tuvo de todas tres circunstancias, por aver publicado poco antes Isacio Vosio un nuevo dictamen, tan irregular como ofensivo para nuestra Nacion; no permitiendo el assunto principal de aquella obra la prolija detencion de que necesitava su entero desvanecimiento.

Pero, aunque la precision de entrambos empeños mueva mi pluma con deseo de cumplir con ellos en quanto lo permitiere la debil capacidad de mi genio estudioso, devo prevenir con la cautela que corresponde a mi justa desconfianza, quan ageno me hallo de presumir indiscreto, i temerario, logre enteramente el acierto, ni espere conseguir el general aplauso que se prometen algunos mas satisfechos de sus imaginaciones de lo que devieran; pues solo deseo manifestar las mias, dejandolas sugetas al juicio de quien las calificàre segun la calidad, i subsistencia de los fundamentos de que se deducen: pues no pudiendo ser todos tan enteramente firmes, i seguros, que se libren de la censura agena, fuera necia confianza exceptuarlos de tan contingente peligro, aun quando la misma materia de que tratan no estuviesse expuesta por su misma falta de firmeza a semejantes desaciertos.

En el examen del sentir de Vosio ocurre tanta diversidad de especies, dislocadas unas, i pervertidas otras, que necesita la manifestacion de entrambas sinrazones, a que nos detenga su desvanecimiento mas de lo que parece necesitava tan irregular dictamen: i sin embargo espero no serà desapacible el conocimiento de la verdad que en ellas obscurece, i perturba, por no ser tan vulgar, ni comun su noticia, que sobre, o moleste a quien deseare saberla con entera firmeza.

Tambien nos detenemos con igual diligencia en algunas, mas propias de nuestra Provincia, i menos apuradas, i notorias en nuestros Escritores, por lo que pueden ilustrarla, i servir a los que despues se dedicaren mas de proposito que hasta ahora a formar sus Historias, ni tan puntuales, ni tan cumplidas, como son capaces, siguiendo el estilo que hemos observado siempre en todos nuestros escritos principalmente dirigidos en honor suyo; sin que nos parezca quede que advertir especialidad considerable, que deva echarse menos para mayor inteligencia de estos Discursos.

DIS-

DISCURSO I.

ORIGEN DE LA ERA ESPAÑOLA, i su Diferencia con los años de Christo.

PARRAFO PRIMERO.

ASSUNTO, I DIVISION DE ESTA OBRA.


N el *Examen Chronologico* del año en que se perdiò España, i empezaron a posseerla tiranicamente los Moros, ofrecimos, con ocasion de desvanecer por mayor un irregularissimo origen, que poco antes avia publicado Isacio Vossio, assi del nombre de la Era, como del motivo, i principio que tuvo su computo, escrivir de proposito de la misma Era, pareciendonos ageno del assunto principal a que se dirigia aquel breve Tratado, detenernos a reconocer mas por menor los continuados absurdos que contenia su nueva quimera; reservando para entonces, por el mismo motivo, algunas observaciones particulares que teniamos advertidas, pertenecientes a la propia Era, fuera de las que ofrecen tantos como han discurrido en ella, assi nuestros, como estraños, dandoles ocasion para hacerlo su gran celebridad, i mucha duracion.

El cumplimiento de esta promesa, aunque voluntario al principio, le ha hecho casi preciso la satisfacion de los reparos con que se ha opuesto el P. M. Fr. Josef Perez a uno que Yo formè en el mismo examen, pareciendome corriò al principio anticipada nuestra Era treinta i nueve años al computo de la Natividad de Christo Señor nuestro, por donde de tantos a esta parte se govierna la Christiandad; porque, si bien no se dà por entendido, aunque le impugna, de los fundamentos de que Yo le deduzgo, ni se hace cargo de la inteligencia que doi al testimonio de San Julian con que le compruevo, el credito grande que mantiene correspondiente a sus muchas letras, i el grado de Cathedratico de Escritura en una Universidad tan insigne como la de Salamanca, me obligan a manifestar mas de proposito, i con mayor extension los motivos que assisten a mi sentir, con deseo de que se reconozcan, i examinen con indiferencia, en credito de la verdad a que siempre he procurado atender sin vanidad, ni obstinacion.

Para cumplir con los tres intentos propuestos, se dividirà esta Obra en otros tres Discursos, por no mezclar las noticias que pertenecieren a cada uno con las que fueren mas propias de los demas. En el primero tocaremos algunos presupuestos de que deducen comunmente los Modernos el origen del nombre *Era* con que se expressa el computo de que hablamos, deteniendonos con mas especialidad en la comprobacion del que tenemos por mas seguro, antiguo, i regular.

El segundo se dirige a reconocer, i manifestar, assi la gran desproporcion que contiene el nuevo sentir de Isacio Vossio, como la falencia de los principios, i suposiciones de que le forma, igualmente contrarios a nuestras Historias, que a las estrañas, siguiendo en el examen de lo que refieren sus mismas palabras, que se iràn produciendo a la letra, con el propio methodo con que procede en ellas.

El tercero comprehende la satisfaccion de los reparos que forma el Padre Maestro Perez en prueva del concepto comun, de que siempre se ha conservado uniforme el computo de

la *Era* precediendo ſolo treinta i ocho años al de la Natividad, i en opoſicion de mi ſentir de que al principio iva anticipada treinta i nueve, reſpeto de regularſe por el de la Encarnacion.

En todos tres ſe procura proceder con la templanza, i decoro con que ſe deven tratar las impugnaciones agenas, poniendo el cuidado, tanto en que perſuada la razon, como en que no laſtimen los terminos con que ſe expreſſa: ſin que deva irritar a ninguno ſe aparten otros de ſu dictamen; pues es libre a todos ſeguir el que tuvieren por mas veriſimil, quando no ſe opone a los que devemos defender con la ſangre, i con la vida para ſeguridad de la eterna.

PARRAFO II.

Definicion del nombre Era, i Autores que mas de propoſito han tratado de ella.

PAra empezar methodicamente eſte Diſcurſo, propondremos en primer lugar la definicion del nombre que tiene por obgeto, ſi como enſeña Ariſtoteles (*a*) es la verdadera expreſſion de ſu eſſencia: i ſea Hermano Schedel quien nos la ſubminiſtre. Dice pues: (*b*) *Es la Era un tiempo famoſo de alguna gente, o ſecta, empezando de algun ſuceſſo que ſea de notable bondad, o malicia*; eſto es, un Computo, o Epoca eſpecial, i propia de alguna Nacion particular, formada, i deducida de algun ſuceſſo, o accion memorable, en cuya conſideracion ſe introdujo, como nota, o ſeñal de ſu celebridad, para dejar por eſſe medio mas notoria, i permanente ſu memoria.

A la definicion del nombre, en que como digimos ſe expreſſava ſu eſſencia, o propio ſignificado, ſe ſigue ſu deduccion, o etimologìa, que manifieſta ſu naturaleza, o primitivo origen: i dificilmente ſe hallarà otra en ninguna lengua tan controvertida de los Eſcritores Modernos; porque apartandoſe del ſentir de San Iſidoro, a quien al principio ſiguieron todos los nueſtros, ha procurado cada uno diſcurrirla por ſu arbitrio con tan inciertos, i debiles fundamentos, como iremos manifeſtãdo, deſconviniendo igualmente en el idioma de que procede: i aſsi ſe le buſcan en el Hebreo, en el Griego, en el Arabe, en el Baſcuenſe, en el Gothico, i en el Latino, de quien le originò San Iſidoro, i cuyo miſmo dictamen repiten Don Lucas Obiſpo de Tui en el de los que no admiten por de San Ildefonſo el Chronicon que por de aquel Santo incorpora en ſu Hiſtoria el Arzobiſpo Don Rodrigo en el Breviario de la Ecleſiaſtica, de quien ſe conſerva un Codice mui antiguo en el Colegio mayor de Alcalà, el Rei Don Alonſo el Sabio en la General, Frai Juan Gil de Zamora, Maeſtro del Principe Don Sancho ſu hijo en el *Tratado de las Alabanzas publicas de Eſpaña*, dedicado a èl, cuyo original permanece en ſu Convento de Franciſcos de Zamora, i de que tengo copia bien antigua; i ultimamente Don Pedro Lopez de Ayala, Chanciller mayor de Caſtilla en la *Chronica del Rei Don Pedro*: ſin que aya llegado a mi noticia ſe aparte ninguno de los nueſtros de eſte dictamen haſta los principios del ſiglo paſſado, que como veremos le empezaron a deſeſtimar quantos han eſcrito deſpues.

De eſte preſupueſto conſtante a todos, ſe reconoce la poca razon con que aſſegura Don Garcia de Loaiſa: (*c*) *Fue la Era para nueſtros Antiguos coſa incierta, interpretada, i deducida variamente haſta Juan de Vergara, Canonigo de Toledo doctiſsimo en las Letras Griegas, i Latinas, Vaſeo, i Reſende Luſitanos, Ginès Cordovès, i el Obiſpo Don Diego de Covarrubias, inſigne Juriſconſulto.* Porque haſta Antonio de Nebrija, no ſe hallarà ningun Eſcritor, ni nueſtro, ni eſtraño, que dè otro origen al nombre, i computo de la Era diverſo del que ofrece San Iſidoro, aſsi como es igualmente notorio, fue Juan Vaſeo natural de la Ciudad de Brujas en el Condado de Flandes, i no de Portugal: i aſsi previene el miſmo el

(*a*) Ariſtot. *Poſter. lib 2. cap. 5.* (*b*) Schedel. *Chronic. Pontific. ſeu Norimberg, fol. 9. col. 4.*
(*c*) Loaiſa *in Concil. Illiber. pag. 23.*

el reparo, de que siendo Estrangero se dedicasse a formar nuestras Historias, diciendo: (d) *No juzgo se admirarà ninguno, ni tendrà a mal, o calificarà por temeridad, que un hombre peregrino, i nacido como en otro Orbe, se atreva a referir algunas cosas de España.* I si porque leyò doce años en las Universidades de Braga, i Ebora juzga se devia tener por Portugues; con quanta mayor razon se puede celebrar por Castellano? quando aviendo cursado antes en la de Salamanca, fue llamado despues de su Claustro para regentar la Cathedra de Erudicion, i se conservò en ella hasta su muerte, como mas por menor refieren Andres Valerio, (e) i Don Nicolas Antonio. (f)

Lo que no tiene duda es, que desde los principios del Siglo passado se han dedicado muchos, assi nuestros, como estraños, a discurrir en el origen de esta voz, descontentandoles el que le señala San Isidoro, por suponer todos cometia en èl un grande absurdo, que le dejava totalmente inverisimil, segun reconoceremos quando se examine. Repetir los nombres de quantos han emprendido de proposito manifestar su ingenio, i erudicion por esse medio, nos parece poco necessario, pues se avràn de referir despues sus diversas sentencias: i assi passaremos a proponer en el Parrafo siguiente la diferencia con que se halla controvertida su primitiva Ortografia, eligiendo la que nos pareciere mas constante; sin cuyo presupuesto, ni se puede assegurar a que lengua pertenece, ni discurrir con firmeza en su deduccion, u origen.



PARRAFO III.

Diversidad con que se halla escrita la voz Era *en los Antiguos.*

ANtes de entrar a discurrir en la deduccion del nombre *Era*, es preciso reconocer su verdadera Ortografia, o forma segura en que le escrivian, i pronunciavan los Antiguos, sin cuya noticia no se puede establecer ninguna con firmeza, por la variedad con que pretenden los Modernos se deve expressar, añadiendole, o quitandole letras cada uno, segun el origen que le señala.

Empecemos por un testimonio que produce Loaisa con nombre de *Hincmaro*, Arzobispo de Rems, cuya copia del libro de los Concilios en que le cita, assegura parava en su poder, que era en todo conforme a otra de la Libreria del Escurial; i dice la clausula, que hace a nuestro intento despues de aver referido el sentir de San Isidoro: (a) *Pero, porque Æs carece de aspiracion, parece mas regular aver procedido de Hera, nombre de Juno; esto es, del Aire, debajo del qual se varian principalmente los tiempos.* De que resulta se deve escrivir, segun este dictamen, *Hera*, con aspiracion; de la manera que permanece de la propia suerte esta voz impressa en el Prologo de las Partidas, que mandò ordenar el Rei Don Alonso el Sabio en la edicion de Leon de Francia, hecha el año 1550. con la Glossa del Dotor Alfonso Diaz de Montalvo, donde se refieren diferentes computos, que concurrieron con el principio de su Reinado, assi: *Quando andava la Hera de Adan en* 5011. *años, e* 87. *dias, e mas la Hera del Diluvio en* 4533. *años Romanos, e* 25. *dias.*

Pero, que no pueda ser de Hincmaro esta Obra, lo manifiesta, i convence ella misma en la clausula inmedia-

(d) Vasæus *Ann.Hisp.c.*3.(e) Valer.*Biblioth.Belg.pag.*574. (f) Nicol.Ant.*Biblioth.Hisp.tom.*2.*p.*359.

(a) *Auctor lib.de Concil.perperam Hincmaro Remensi adscripti a Loaisa, pag.* 24. *Sed quia Æs caret aspiratione, magis ab Hera, id est nomine Junonis, id est, aeris tractum videtur, infra quàm maximè tempora variantur.*

diata a la precedente : (*b*) *Haſe de notar , que las Chronicas ſeñalan menos años deſde la Encarnacion del Señor en los Concilios , que los que ſe hallan en ſus titulos ; aquellas Chronicas digo que el Señor Hermano , excelente computiſta, i ſutiliſsimo examinador del tiempo, compuſo diligentiſsimamente de diverſas Chronicas , e Hiſtorias ; la qual continuò hasta el año* 1054. *de la Encarnacion Dominica.* Porque , ſi Hincmaro fue electo para la Igleſia Metropolitana de Rems en el Concilio de Beauvais el año de 845. por diſpoſicion del Emperador Carlos el Calvo, como teſtifica Flodoardo , (*c*) i muriò el de 882. ſegun èl miſmo eſcrive ; (*d*) còmo pudiera hacer memoria de la Chronica de Hermano Contracto , compueſta caſi dos ſiglos deſpues , en la conformidad que ſe advierte en la propia Obra, que tan ſin razon ſe le atribuye , i conſta por ella miſma ſegun las ediciones de Chriſtiano Urſtiſio , i de Enrique Caniſio? Aunque en ninguna de las dos paſſa del año de 1052. i en eſta conſequencia excluyen por de Hincmaro eſta Obra , que tan ſin razon le atribuye Loaiſa , Dioniſio Petavio , i Pedro la Lande.

No es menos regular el origen que ſe nos propone por eſta nueva Ortografia aſpirada de la voz de que hablamos , que ſeguro el teſtimonio del Autor a quien ſe atribuye ; porque, aunque ſea conſtante ſe llama Juno, no ſolo en Griego , ſino en Latin, *Hera* , pues la expreſſaron aſsi Enio, cuyos verſos conſerva Ciceron, (*e*) i Ovidio, (*f*) i que convienen todos los Mithologos ſe entiende por Juno el Aire ; què proporcion , ni dependencia puede tener eſto con nueſtro computo? Y ſi el tiempo a quien tambien explican con el nombre de Chronos, o Saturno, ſe govierna por el movimiento de los Cielos ; quien dirà con regularidad pende del Aire , i que ſe varia con èl , quando nadie puede ignorar la diferencia que ai entre el temporal ſugeto a la diferencia de temples que ocaſiona el viento , del tiempo invariable por ſu miſma naturaleza , como quien ſiempre ſigue ſu continuado curſo? Que el Aire dominaſſe a los demas Elementos, ya lo ſoñaron los Aſsirios , i Africanos , ſegun aſſegura Julio Firmico , aſsi como es comun defendieron Anaximenes , i Diogenes ſu Diſcipulo fueſſe la materia primera de que procedieron todos ; pero el que imperaſſe al tiempo , ni tuvieſſe conexion con èl, haſta aora ignoro ſe le aya ofrecido a nadie. Pero bolvamos al principal aſſunto ſin gaſtar el ocio ageno en ſemejantes fruſlerias ; aunque no ſe deve omitir conſervan la miſma Ortografia aſpirada algunos Codices de Fauſto Regienſe de las Colecciones de Canones , aſsi de la que permanece en la Bibliotheca Tuana , como de la que publicò Jacobo Petit de la forma de celebrar los Concilios, que hizo publica Juan Mabillon, i de los nuevos Capitulares a las leyes de los Alemanes que deſpues de ellas produce Stefano Baluzio ; aunque ſe deva atribuir eſta irregular eſcritura mas a la ignorancia de los que hicieron aquellas copias , que a otra razon alguna.

Nueſtro Antonio de Nebrija, Principe de la profeſsion Gramatical entre los Modernos , como el primero que entre ellos mas adelantò ſu cultura , purificando la lengua Latina de la ſuma barbaridad a que la tenia reducida la continuada rudeza de los ſiglos precedentes , fue de ſentir (*g*) ſe devia pronunciar tambien el nombre de que hablamos con aſpiracion , i ſin diftongo , en la conformidad miſma que vimos ſe ofrece impreſſo en el Prologo de las Partidas, i en el Autor que cita Loaiſa , juzgando procedia de *Herus* , el *Señor*: i aſsi equivalia *Hera* , lo miſmo que *Señorio* ; i que con eſta voz ſe denotavan los años que avian corrido del Im-

(*b*) Idem ibidem. *Et notandum, quia Chronica pauciores annos ab Incarnatione Domini Conciliis adſcribunt quam in titulis eorum reperiantur ; illa inquam Chronica quæ Dominus Hermanus egregius calculator , & temporum ſubtiliſsimus indagator ex diverſis Chronicis , & Hiſtoriis diligentiſsime compoſuit , quæ & uſque ad milleſimum quinquageſimum quartum Incarnationis Dominicæ perduxit.*

(*c*) Flodoard. *Hiſtor. Remenſ. lib.* 3. *cap.* 1. *pag.* 152. (*d*) Idem ibid. *cap.* 30. *pag.* 308.

(*e*) Ennius apud Cicer. *de Offic. lib.* 1. (*f*) Ovid. *Epiſt.* 9. *verſ.* 16.

(*g*) Nebrija *in dictione Hera.*

Imperio, o Señorìo de Auguſto. Pero, aunque es cierto eſcrive Ulpiano que *Herus* es lo miſmo que *Señor*, (*h*) eſte Dominio que ſupone es ſolo Economico, i equivale tanto como Señor de los bienes: i aſsi la voz *Heres* que procede de ella, aſſegura Ponpeyo Feſto, (*i*) que *ſe ponia entre los antiguos por el Señor*; pues aunque Coripo hablando con Anaſtaſio, (k) i Auſonio con Probo (*l*) los llaman *Heros*, no quiſieron expreſſar con eſſe nombre fueſſen Emperadores, como ſupone Gaſpar Barthio; (*m*) porque el primero era ſolo Queſtor, i por aver diſtribuido mal el caudal de Juſtiniano, le mandò deſterrar, ſegun teſtifica Evagrio, (*n*) i el ſegundo Prefecto del Pretorio de Roma: i aſsi a ninguno podia competir eſſe titulo, ni denota otra coſa en entrambos el llamarlos *Heros*, que decir eran los primeros Señores de la Corte, abuſando de la ſignificacion primitiva de aquella voz, de que ſolo uſaron los antiguos para denotar el Dominio de las familias, o de las poſſeſsiones, ſegun ſe reconoce de Terencio, (*o*) de Ciceron, (*p*) i de Virgilio; (*q*) ſi acaſo no fue ſu animo expreſſar aſsi, eran los mas poderoſos, i hacendados de ella; ſin que ſe halle egemplar en la antiguedad en que ſignifique Imperio, o Dominio Juriſdiccional. Con que es ageniſsimo de toda veriſimilitud el origen que diſcurriò Nebrija a la voz *Hera*, aunque juſtificaſſe ſe eſcrivia al principio aſpirada, como èl pretende; pues aun de eſſa manera tiene contra sì el ſentir de Euricio, ſegun le copia Caſsiodoro, (*r*) el qual exceptua a *Erus* entre los nombres que no deven tener aſpiracion, como advierte tambien Elias Vineto.

Por el contrario es conſtante, que en los monumentos mas venerables que ſe conſervan en Eſpaña, en todos ſus Privilegios, i Donaciones Latinas, i en los Codices eſcritos haſta la edad de los Reyes Catolicos, de que tengo algunos, i he viſto muchos, ſiempre ſe ofrece el nombre *Era* gravado, o eſcrito ſin aſpiracion, ni diftongo; de la manera que obſervan Don Garcia de Loaiſa, (*s*) i Joſefo Scaligero: (*t*) i aſsi, no ſolo el Padre Mariana, que tanto afectò la antiguedad, conſerva la miſma Ortografia, ſino Hermano Schedel que imprimiò en Norimberga el año 1493. ſu Chronicon Pontifical, la uſa de la propia ſuerte, aſsi tambien como en la edicion de Paris hecha el de 1535. de la Coleccion de Iſidoro. Pero reſpeto de averſe perdido el eſtilo de los diftongos deſde el quinto ſiglo con la invaſion de las Naciones Septentrionales en todas las Provincias en que fijaron el pie, como de la de Francia obſervan Hermano Conringio, (*u*) i Juan Mabillon, (*x*) i de la nueſtra, i la de Africa Gerardo Juan Voſio, (*y*) no puede tener ninguna firmeza eſta omiſsion para inferir por ella ſu verdadero origen.

De aqui procede el que la deſprecien teniendola por vicioſa, i corrompida quantos han publicado los Eſcritores antiguos, cuyos Codices conſervavan la miſma Ortografia, reſtituyendo los diftongos a todas las voces que los devian tener; i entre ellas a la de la Era de que hablamos, fuera de algunos que de puro eſcrupuloſos conſervan la miſma eſcritura que hallaron en los originales en ſus ediciones; i en ellas tambien la Era nueſtra ſin diftongo, como ſe reconoce de las Leyes de los Viſogodos que publicaron Juan Piſtorio, i Friderico Lindembrogio. Pero, que deva tenerle, no parece ſe puede dudar, deduciendola San Iſidoro, como en ſu lugar veremos, de la voz *Æs* Latina, en quien todos le reconocen: i en eſta conſequencia eſcrive Don Pedro Lo-

(*h*) Ulpianus *lib.* 12. *ad Edict. lib.* 9. *Dig. tit.* 2. *leg.* 11. §. 6. (*i*) Feſtus *pag.* 72. *Heres apud antiquos pro Domino ponebatur.* (k) Corippus *in laud. Anaſt. verſ.* 20. (*l*) Auſon. *Epiſt.* 16. *ad Probum.* (*m*) Barthius *lib.* 8. *Adverſ. cap.* 13. *& lib.* 21. *cap.* 2. (*n*) Evagrius *Hiſt. Eccleſ. lib.* 1. *cap.* 6. (*o*) Terent. *in Andria Act.* 1. *ſcen.* 3. *verſ.* 3. (*p*) Cicer. *de Officiis lib.* 1. *cap.* 32. (*q*) Virgil. *Æneid. lib.* 3. *verſ.* 65. (*r*) Euricius apud Caſiodor. *de Orthographia*, *pag.* 512. (*s*) Loaiſa *ubi ſupra.* (*t*) Scaliger. *de emendatione temporum lib.* 5. *pag.* 447. (*u*) Conringius *in Cenſura Diplomat.* (*x*) Mabillon *de Re Diplomatica lib.* 2. *cap.* 1. *num.* 11. (*y*) Voſius *in etymolog. Linguæ Latinæ*, *pag.* 11.

Lopez de Ayala Chanciller mayor de Castilla, segun se lee en la Chronica abreviada del Rei Don Pedro que cita Zurita: *E porque en Latin es llamado el Alambre Æs, fincò aquel nombre Era.*

De que resulta no ai fundamento seguro, ni aun para dudar fue otra la verdadera Ortografia de la Era Española en su origen, que la que comunmente se tiene entendida, i observada de la mayor parte de los Modernos, deviendose escrivir en Latin en la conformidad que suponen con diftongo de A, i E, como regularmente se ofrece en casi todos quantos hablan de ella; sin que tenga, ni firmeza, ni verisimilitud la suposicion que por tan constante asientan Josefo Scaligero, i el Padre Mariana, pretendiendo no le tuviesse al principio: pues aunque sea cierto falte en los monumentos antiguos que producen, ninguno ès anterior al quinto Siglo, en cuyo tiempo se avian ya desusado en España los diftongos, como advierte Vosio; desestimando la seguridad con que establece como indisputable Scaligero su falso dictamen, que para que mejor se desvanezca demostraremos no se conserva memoria segura que exceda la misma edad, en que se ofrezca esta voz, justificando antes contra el mismo Scaligero, fue especial, i solo propia de España, sin que se usasse de su computo en ninguna otra Provincia.

PARRAFO IV.

El Computo de la Era fue especial de España, i nunca se usò en otra Provincia.

LA facilidad, i supersticiosa creencia con que se han admirido por antiguas, i seguras las noticias que se ofrecian autorizadas con el sobreescrito de tales, ha introducido inciertos presupuestos, aunque establecidos como constantes de los Varones mas sabios, por el descuido de no examinar su firmeza, o engaño antes de recibirlas como ciertas, i autenticas, segun manifiesta, i desengaña la continuada fatiga, i diligencia de los Modernos: i de cuyo continuado abuso aun no se ha librado nuestra Era; pues solo por èl la establece Josefo Scaligero, comun, i general del Imperio Romano, aviendo sido su computo solo especial, i propio de España.

Para solidar este principio, de que tambien depende el seguro conocimiento del tiempo a que pertenece la mas antigua noticia que se conserva de la misma Era, es necessario saber, que en la Coleccion de los Concilios, i Epistolas de los Pontifices, que se publicò en Alemania a los principios del nono Siglo, con nombre de Isidoro Mercator, o Peccator, como reconoceremos en el Parrafo siguiente, se ofrece en las Inscripciones donde se refiere el tiempo en que se celebraron, regulado por el Computo de la Era, el Niceno, el Constantinopolitano, el Efesino, i el Calcedonense, todos quatro Generales: los Cartagineses, el Valentino, el Arelatense Tercero, i el Regiense Galicos; assi tambien como en algunas Cartas del Pontifice San Leon calendadas por la misma Era. De que infiere Scaligero, (*a*) aunque sin acordarse de los Concilios Griegos, *como no solo España usò de la Era, sino tambien Africa, Francia, e Italia, no parece se deve buscar su origen en España.* Concluyendo despues de referir los egemplares propuestos con la sinrazon con que siempre desestima a los varones mas doctos, con decir de nuestro doctissimo Presidente Don Diego de Covarruvias, que procediò con menos presuncion que no èl, que blasona de aver descubierto las noticias que ignoraron quantos le precedieron, no teniendole mas costa, que la de copiarlas de Andres de Resende, como le convence Dionisio Petavio (*b*). *Assi procediò con falsedad cierto gran Jurisconsulto, creyendo era Español el nombre de la Era, porque solo usò de ella España.* Pero es tan distinta la sen-

(*a*) Scaliger. *de emendat. tempor. lib.5.pag.451.* (*b*) Petav. *de doctr. tempor. lib. 10. cap. 68.*

sentencia de Covarruvias, como falsa la conclusion de Scaligero, segun inmediatamente demostraremos; porque aviendo justificado aquel insigne Varon, se valieron los Escritores Romanos de la voz *Era*, para denotar el numero que se ponia en la Moneda por marca de su valor, añade: (c) *De aqui tuvo origen la computacion de los años por la Era, la qual aunque convenga a otras Monarquias, en España se deve sin duda referir a Cesar Augusto*; en que ni falta a la verdad, pues ninguna puede ser mas constante, que la de averse observado hasta los fines del Siglo decimo tercio este computo en España, ni dice lo que le imputa Scaligero, a quien con mas razon reconviene Petavio con el mismo argumento de que èl se vale, diciendo: (d) *Scaligero dice que se conserva la mas antigua mencion en los Concilios Cartagineses, en quien se ofrece anotada la Era, por lo qual se opone a que no fuesse propia de los Españoles, como vulgarmente se tiene entendido, sino de los Africanos, de la manera que tambien de los Italianos, i Franceses; porque en Italia puso San Leon la Era en sus Epistolas, i tambien se ofrece anotada en los Concilios Galicos. Pudiera traer otro egemplo mas antiguo, pues el Sinodo Niceno se anota con la Era 363. por donde segun la fuerza del argumento de Scaligero, se deve atribuir lo mismo a los Griegos, i a los Orientales.*

A este argumento de Scaligero satisface el mismo Petavio en la clausula siguiente: *Pero es facil de congeturar puso en los Concilios Niceno, i Cartagineses, i en la Epistola treinta i tres de San Leon èste computo, propio de su Nacion, Isidoro Mercator, u otro Colector Español tambien.* I porque tiene dos partes este sentir, i en entrambos se halla interesada nuestra Provincia, la primera es, que hasta el Siglo nono en que se publicò la Coleccion de Isidoro, no se leìa en ninguno de los Concilios en que oi se ofrece ingerido el computo de la Era, con que se desvanece la instancia de Scaligero; i la segunda, si el que la puso en ellos fue Español, como generalmente se presupone, atribuyendonos èste, i otros engaños que se convencen de inciertos en aquella Coleccion: las examinaremos mas exactamente en este Parrafo, i en el inmediato a èl.

Empecemos por la primera, assentando que en todas las ediciones Latinas que se han hecho del Concilio Niceno se ofrece anotado con la Era 363. como conviene Baronio, añadiendo: (e) *Acaso Osio Obispo de Cordova, porque era Español, puso el numero de la Era, que es el particular modo de contar de los Españoles.* Pero respeto de hallarse la misma Era anotada de la propia suerte en las ediciones Latinas de los Concilios Constantinopolitano Primero, celebrado en el Pontificado de San Damaso el año 381. en el Efesino, o Tercero general, governando la Iglesia Celestino Primero el año 431. i en el Quarto general Calcedonense en tiempo de San Leon el año 451. en ninguno de los quales pudo concurrir Osio, por aver muerto antes, i faltar igualmente en todos la Era en sus egemplares Griegos; no solo se desvanece esta congetura de Baronio, sino se reconoce al mismo tiempo fue añadida en ellos, i que no se puso quando se celebraron.

Que falte la Era en todas las ediciones Griegas de los quatro Concilios referidos, assi tambien como en los Cartagineses, que se conservan en la misma lengua, consta de quantas impressiones se han hecho de su texto original en Roma, en Alemania, en Francia, i en Inglaterra; de la manera que tampoco se halla en la version Arabiga del Niceno que hizo el Padre Bautista Romano (que de orden del Pontifice Pio Quarto copiò su texto original de la Sede Patriarcal de Alejandria, segun testifica nuestro doctissimo Español el Padre Francisco de Torres, comunmente conocido con el apellido de Turriano) en Amberes el año 1578. sin embargo de conservarse mas cumplida, como reconocen, i demuestran Al-

B fon-

(c) Covarruv. *variar. resolut. lib.* 11. *cap.* 12. *num.* 3. (d) Petav. *ubi supra.*
(e) Baron. *tom.* 3. *anno* 325. *num.* 9.

fonſo Piſano, el miſmo Turriano, Juan Seldeno, i Abraham Eccelenſe; i ſe convence por ella miſma, que tambien corre incorporada en la ultima edicion de los Concilios que eſtamparon en Paris Coſarcio, i L Abbè: i en eſta conſequencia miſma ſe omite tambien en el Proemio que precede a la Coleccion de los Canones de la Igleſia de Alejandria, hecha por Abu-Iſaac Ben-Aſſalus; cuyo Codice Arabigo permanece en Roma en el Colegio de los Maronitas, en que refiere el tiempo a que pertenece eſte Sinodo Niceno con los terminos ſiguentes: (*f*) *El qual es el primero de los Concilios Generales congregados en Nicea el año 325. de la Encarnacion, que correſponde al año 19. del Imperio de Conſtantino el primer Emperador de los Chriſtianos*; como ni tampoco ſe ofrece la memoria de la Era en ninguno de tantos Eſcritores antiguos, aſsi Griegos, i Latinos, como Arabes, i Siros, en quienes ſe conſerva repetida la memoria del tiempo en que ſe celebrò aquel ſagrado Congreſſo.

El miſmo ſilencio permanece continuado en todas las Colecciones Latinas de los Canones de la Igleſia Romana (*g*) antes de la que ſe publicò con nombre de Iſidoro, aſsi en la que tienen por la mas antigua Pedro Marcà, (*h*) i Claudio Salmaſio, i publicaron Guillermo Voelio, i Henrique Juſtelo; aunque lo reſiſten Juan David, (*i*) i Paſcaſio Queſnel, (k) como en la que imprimiò el miſmo Queſnel, pretendiendo ſea anterior a la de Juſtelo; (*l*) porque la que ſe conſerva en el Monaſterio de Ripoll en Cataluña diſtinta de entrambas, como teſtifica Stefano Baluzio por autoridad de Marcà, aun no ha viſto la luz publica. A las dos ſucediò la que tradujo de Griego en Latin Dioniſio Exiguo (*m*) Abad Romano de orden del Obiſpo Eſtevan a los principios del ſexto ſiglo en que floreciò: i aunque en todas ſe ofrecen diferentes notas con que expreſſar el tiempo en que ſe avia celebrado el Concilio Niceno, cuyo ajuſte no conduce a nueſtro intento, i por eſſo ſe omiten ſus palabras, en ninguna ſe halla memoria de nueſtra Era.

Eſta miſma eſpecialidad ſe ofrece en los Concilios Conſtantinopolitano Primero, Efeſino, i Calcedonenſe, todos Generales: i en los Cartagineſes Segundo, Tercero, Quarto, Quinto, i Sexto, regulados por nueſtra Era en la Coleccion de Iſidoro; pero, que aſsi como en el Niceno falta, no ſolo en ſus originales Griegos, ſino tambien en las miſmas Colecciones anteriores a ella; de la manera que tampoco ſe conſerva en ningun Codice antiguo de los Concilios Arelatenſe Tercero, Valentino Segundo, i Regienſe de Francia, que la tienen en la Coleccion de Iſidoro, ſegun ſe reconoce en la que publicò de los que ſe celebraron en aquella Provincia Jacobo Sirmondo, i ſe ofrece incorporada en entrambas impreſsiones ultimas hechas en Paris de todos, i obſerva tambien Pedro de la Lande: con que ſolo nos reſta que manifeſtar, padece la miſma incertidumbre, o notorio engaño ſe puſieſſe en las Cartas de San Leon, de cuyo egemplar ſe vale Scaligero, para ſuponer ſolo con èl por conſtante, ſe eſtilò regular tambien por èl el tiempo en Italia.

No es dudable que aſsi en la edicion de Iſidoro que tengo, impreſſa en Paris el año 1535. como en las primeras Colecciones de los Concilios en quien ſe ofrece incorporada en la Recoleccion de todas las Epiſtolas Pontificias haſta San Gregorio el Magno, que publicò en Roma el Cardenal Antonio Carrafa: i en la primera edicion

(*f*) Ben-Aſſalus apud Eccellenſ. *de origin. Alexandr. cap. 13. pag. 215. Quod eſt primum magnorum Conciliorum congregatum Niceæ anno 325. Incarnationis, qui reſpondet anno 19. Imperii Conſtantini Magni primi Imperatoris Chriſtianorum.*

(g) *Codex Canonum Eccleſiæ Romanæ ex editione Juſtelli, tom. 1.* (*h*) Marcà *de Concord. Sacerd. & Imper. lib. 3. cap. 3. num. 6.* Salmaſius *de Primatu Papæ, pag. 105.*

(*i*) David, *de Epiſcopis canonicè judicandis, cap. 3. art. 3.* (k) Queſnel *diſſert. 12. ad opera S. Leonis, c. 1.*

(*l*) *Codex Canonum Sedis Apoſt. a Queſnelio editus in Proemio.* (*m*) Dionyſ. Exiguus *in titulo Concil. Niceni.*

cion de las Obras de San Leon que hizo en Venecia Juan Andres Obispo de Alexia en Corcega, el año 1485. se termina una Carta de este Santo Pontifice escrita a la Emperatriz Pulqueria Augusta, hermana del Emperador Theodosio el menor, i muger del Emperador Marciano, con el computo de la Era, la qual empieza: *La piedad de tus escritos me ocasionaron grande gusto, i alegria en el Señor*; para no equivocarla con otras, que igualmente le dirige el mismo Leon, i citarse con diferentissimo numero en el orden en que se ofrecen graduadas todas; porque Isidoro dice es la catorce, Graciano (n) la señala por la veinte i siete, en las ediciones comunes se pone la treinta i una, el Cardenal Carrafa la gradua la treinta i tres, i en la ultima de Pascasio Quesnel se ofrece la quarenta i ocho; i dice su fecha: *Dada a 18. de las Kalendas de Abril, siendo Consules Valentiniano Augusto la septima vez, i Avieno, varones clarissimos, Era* 488. que corrrespodde a 17. de Marzo del año 450.

Pero, como falte de todos los Codices antiguos, i mas venerables, i de todas las ediciones mas correctas èste computo de la Era, que solo ofrecen las que se copiaron de Isidoro, siendo su mala fe tan notoria entre los mas eruditos Canonistas; quien estarà tan mal con su juicio, que anteponga la unica autoridad de quien tantas veces se halla convencido de falso, al concepto uniforme de quantos han manifestado con entera evidencia sus continuadas ficciones? Assi convienen todos los Modernos en apartarse del sentir de Scaligero, como deducido de tan inciertas pruevas, como las que se infieren de los testimonios que ofrece esta Coleccion de Isidoro, conviniendo fue el computo de la Era solo especial, i propio de España, i que de ninguna manera se uso en Provincia que no pertenecciesse al dominio de sus Principes.

PARRAFO V.

No fue Español el Colector de los Canones que se publicaron por de Isidoro Peccator, o Mercator.

DEjamos demostrado en el Parrafo precedente, que el comun sentir de los mas eruditos Modernos conviene en que ingiriò Isidoro en su Coleccion en los quatro Concilios Generales primeros, en los Africanos, o Cartagineses, en algunos Galicos, i en las Epistolas de San Leon, el computo de nuestra Era; i assi falta en todos los Codices antiguos Griegos, i Latinos, i en las demàs Colecciones anteriores a ella; i aunque difieren en quien fuesse el Autor de este engaño, la mayor parte concurre en tenerle por Español, como assegura Petavio, persuadidos a que lo manifiesta assi el mismo computo de que se vale, como solo propio de España: siendo èste en mi dictamen el mayor indicio de que no lo fue, pues se valiò de esse medio para encubrir mejor su engaño, haciendole por èl creible, como lo consiguiò con èl de la manera que reconoceremos.

Para lo qual es necessario suponer, que el principal cuidado de aquel mentido Escritor, fue acreditar sus falsedades con el venerable sobrescrito de San Isidoro Metropolitano de Sevilla, para que recibiendose su nueva Coleccion como formada por tan autorizado Dotor, fuesse admitida sin ninguna repugnancia, como con efecto lo consiguiò desde su misma publicacion, segun se reconoce de Hincmaro Remense que la cita por suya, (a) engañado con el nombre de Isidoro Peccator, tan conforme a la humildad con que tantas veces se confiessa por tal aquel Santo, segun testifica San Braulio en su Elogio, i con el computo de la Era, que le acreditava Español, por no averse usado nunca en otra Pro-

(n) Gratianus *caus.* 23. *quæst.* 5. *cap.* 31. *Res autem humanæ.*
(a) Hincmar. *de Presbyteris criminosis*, *num.* 21. *seu tom.* 2. *pag.* 707.

vincia: i assi siguiendo èl mismo concepto assegura en otra parte el propio Hincmaro (*b*), que este libro de que hablamos, *fue llevado de España a Riculfo, Obispo de Moguncia*, aviendo sido aquella Ciudad la oficina donde se fraguò esta monstruosa maraña de ficciones de que hablamos, como inmediatamente demonstraremos.

Recibida desde su publicacion por de nuestro San Isidoro èsta Obra engañosa, i supuesta, aunque tan agena de su candidèz, i legalidad, corriò por suya despues sin ningun recelo, valiendose de ella quantos formaron nuevas Colecciones, como se reconoce de las de Ingelramo Obispo de Mets, Rheghino Abad Prumiense, Burcardo Obispo de Vormacia, Anselmo Obispo de Luca, Ivon Obispo de Chartres, i ultimamente Graciano Susino Monge Benito; cuyo Decreto se conserva incorporado en el Derecho Canonico, i de Benedicto Levita en los tres libros ultimos del Capitular de los Emperadores Carlos el Grande, i Ludovico el Piadoso su hijo, manteniendo el mismo titulo en todas sus ediciones; i assi en la que tengo se termina de la manera siguiente: *Da gracias a los Estudiosos, Estudioso Lector, de que tienes en tus manos assi las Actas de los Concilios, como de los Pontifices que recogiò en un volumen Isidoro Hispalense, de los Prontuarios Griegos, i Latinos, añadidas las Decretales de los Sumos Pontifices Gregorio Segundo, Vitaliano, Martino, Gregorio Tercero, i Zacharias, a que puso fin el diligente, i honesto Impressor Francisco Regnaud en Paris el año del Señor* 1539.

Pero aviendo empezado a reconocer el engaño los mas eruditos Canonistas modernos, no solo se dedicaron a manifestarle con entera evidencia, haciendo demostracion de la injuria con que se atribuìa a tan venerable Santo obra tan indigna de su grande piedad, i letras; sino calificando de inciertas, fingidas, i supuestas, quantas Epistolas se ofrecen de nuevo en ella, de que hasta entonces no se tenia noticia èn la Iglesia; assi tambien como era igualmente el computo de nuestra Era ingerido, e intruso en las de San Leon, i en los Concilios referidos, en la conformidad que convienen los Cardenales Baronio, Du Perròn, i Belarmino, Don Antonio Agustin, Don Fernando de Mendoza, Antonio Concio, i Antonio Possevino, aunque tuvo al principio el dictamen contrario, pero le mudò despues, de la manera tambien que Pedro de Marcà, i Stefano Baluzio, a quien siguen de la propia suerte Jacobo Sirmondo, Dionisio Petavio, Felipe L' Abbè, Inocencio Cironio, Francisco Haiier, Juan Dartis, Francisco Florente, Juan de Launoy, Christiano Lupo, i Nadal Alejandro, para no hacer memoria de tantos Protestantes como concurren en el concepto mismo.

Sin embargo, la mayor parte de los mismos que reconocen por agenissima de San Isidoro èsta Coleccion, suponen se fraguò en España, atribuyendonos su fingimiento sin mayor motivo que el de assegurar Hincmaro, como vimos, se avia llevado de acà a Alemania con el engañado dictamen de que la compuso San Isidoro. Entre otros lo repiten varias veces con gran seguridad Petavio, cuyas palabras dejamos copiadas, i Pedro de Marcà, queriendo fuesse tambien ficcion de los nuestros la fabulosissima Historia de Turpin, de quien escrive: (*c*) *No se puede poner en duda fue fraguada èsta Obra en España donde los espiritus han estado dispuestos a suponer otras semejantes, como hicieron antes del tiempo de Juliano con la Historia de Dextro, i con las Epistolas de los antiguos Papas.* Pero, assi como justificamos en otra Obra (*d*) la sinrazon de atribuirnos el fingimiento de Turpin aviendose fraguado en Francia, como alli demostramos, procuraremos aora desvanecer la calumnia con que se nos imputa el de la engañosa Coleccion de que hablamos.

Que se formasse esta quimera en el

(*b*) Idem Hincmarus, *adversus Hincmarum Laudunensem Episc. cap.* 24. *pag.* 476.

(*c*) Marcà *histoire de Bearn.liv.*1.*chap.*6.*nombre* 6. (*d*) Predicacion de Santiago en España,*cap.*26.

el Archivo de la Cathedral de Moguncia, lo comprueva con la difusion que suele David Blondelo, de quien tomaremos lo que nos parezca bastante, para que se desengañen los que nos la atribuyen, de quan distante de España tuvo su origen; porque Benedicto Levita en el Proemio que hace a su Recoleccion de los tres libros ultimos de los Capitulares de Francia, escrive: (e) *Lo que procuramos juntar en los tres libros siguientes, lo hallamos principalmẽte esparcido en diversos lugares, i en diversas hojas sueltas en el Archivo de la Iglesia Metropolitana de Moguncia, escondidas en èl por Riculfo Metropolitano de la misma Sancta Sede, segun se ivan promulgando en diversos Sinòdos, i Cortes Generales; i ultimamente descubiertas por Aucario Segundo, successor, i pariente suyo, las quales quisimos ingerir en èste opusculo, por el tenor sobredicho.* Casi lo mismo repite aquel Autor antiguo, que publicò Pedro Pitheo al principio de los Capitulares, pues dice: (f) *Benedicto, Levita de la Iglesia de Moguncia, recogiò algunos Capitulos Reales, Sinodales, i otros, que avian hecho poner en el Archivo de aquella Metropoli el Arzobispo Riculfo, que renovò el Monasterio de San Albano, i presidiò el Sinodo Moguntino en tiempo del Señor Carlos: i Otkario su pariente, i segundo successor despues de Haitulfo; qualquiera de los quales fue mui curioso de este genero de Capitulos, i mui devoto de la Sede Romana.*

De los dos testimonios precedentes resultan otros dos presupuestos constantes: el primero, que si hallò Benedicto Levita en el Archivo de Moguncia en hojas sueltas las Epistolas Pontificias de que se formò la Coleccion del falso Isidoro, despues de averlas encontrado en èl Autkario su Arzobispo, que no entrò en aquella Sede hasta el año 826. no se avia hecho hasta entonces aquella engañosa compilacion: i assi no se pudo aver llevado de España al Arzobispo Riculfo, que muriò mucho antes el de 814. en cuya consequencia escrive David Blondelo: (g) *Nota, Letor, que èste Benedicto hallò esparcidamente escrito lo que copia, i no lo saca de ninguna Coleccion antigua; porque assi adviertas que los originales de quienes toma tanto, o no estavan aun reducidos a un cuerpo, o todavia se hallavã en borradores, de suerte que no se atreviò a citarlos.*

Ni obsta la autoridad de Hincmaro de que todos se valen para assegurar por ella se llevò a Riculfo de España aquella Compilacion, segun dejamos advertido; no solo porque sin embargo de atribuirla a San Isidoro, reconocen, i defienden tantos como vimos, no es de ninguna manera suya; sino tambien, porque solo lo refiere siguiendo la voz comun que corria entonces, aviendola esparcido su falso Arquitecto para que se admitiesse sin repugnancia, ocultando mejor por esse medio su engañosa ficcion, de la manera que cita por de San Agustin (h) los libros intitulados *Hypognosticon*, sin mayor prueva que la de atribuirselos Godescalco, i Batramno Hereges Predestinacianos contra quien escrive, como le obgeta el Autor del libro de las tres Epistolas (i) que publicò Guillermo Paradino (j) por de San Remigio Arzobispo de Leon, i Ludovico Celocio (k) pretende fuesse su verdadero Autor Ebbo, Obispo de Grenoble.

(e) Benedictus Levita *in Præfatione lib. 5. capitulorum: Quæ subsequentibus tribus libellis coadunare studuimus in diversis locis, & in diversis schedulis sicut in diversis Synodis, ac placitis generalibus edita erant, sparsim invenimus & maxime in Sanctæ Moguntiacensis Metropolis Ecclesiæ scrinio a Riculpho ejusdem Sanctæ Sedis Metropolitano recondita, & demum ab Aucario secundo ejus successore, atque consanguineo inventa reperimus, quæ in hoc opusculo tenore supra scripto inserere maluimus.*

(f) *Incertus Scriptor a Pitheo editus inter testimonia veterum de Capitulis Regum Francorum: Benedictus Moguntiacensis Ecclesiæ Levita capitula quædam Regalia, Synodalia, & alia collegit ex iis quæ in scriniis ejusdem Metropolis reponi fecerant Riculphus Archiepiscopus qui Monasterium S. Albani renovavit, & Moguntinæ Synodo sub D. Carolo præfuit: & Otkarius ejus consanguineus, & secundus post Haitulphum successor, quorum uterque hujusmodi Capitulorum per curiosus fuit, & erga Sanctam Sedem Romanam valde devotus.* (g) Blondellus *in Prolegomenis ad Pseudo-Isidorum, cap. 5. in marg.*

(h) Hincmarus *de Prædestinatione, tom. 1. pag.* 8. 9. & 18. (i) *Author trium librorum Epist. cap. 35.*

(j) Paradinus. *Histor. Lugd. lib. 2. cap. 23.* (k) Celotius *in Histor. Godesc. lib. 3. cap. 15.*

ble. Lo cierto es, que ſe tienen por agenifsimos de San Aguſtin, como reconocen los Lovanienſes, Belarmino, (*l*) el miſmo Celocio, Theofilo Rainaudo, (*m*) Felipe L'Abbè, (*n*) Juan Garnerio, (*o*) i otros: i aſsi no ſerìa maravilla, que como tuvo Hincmaro aquella obra por de San Aguſtin, ſolo porque la hallò citada en ſu nombre, creyeſſe con igual facilidad era de San Iſidoro èſta de que hablamos; i, que como tal ſe avia llevado de Eſpaña, donde juzgava ſe formò.

La ſegunda ſupoſicion que ſe infiere de los dos teſtimonios referidos es, que, ſi tanto deſpues de la muerte de Riculfo hallò Benedicto Levita por los años 850. en el Archivo de ſu Igleſia de Moguncia en hojas ſueltas èſtas Epiſtolas de que ſe compone la Coleccion del falſo Iſidoro, ſe fraguaron alli, i no en Eſpaña, de la manera que advierte David Blondelo, diciendo: (*p*) *De la teſtificacion de eſtos tres* (en cuyo numero incluye a Hincmaro) *a quien oiſte hablar caſi con una miſma boca, reconoceràs, o Letor, ſi Dios fuere ſervido, como el Archivo Moguntino, o fue la oficina, o el emporio de las Epiſtolas.*

Acredita no menos eſte dictamen otro argumento, que tambien hace el miſmo Blondelo; porque deſpues de averſe valido el propio Impoſtor de dos Epiſtolas de San Bonifacio, una eſcrita a San Ethelbaldo Rei de Inglaterra, i otra a la Abadeſa Cangith, añade: (*q*) *Porquè, de donde, porquè medio, porquè camino vinieron eſtas Cartas familiares, i eſpecialmente las femeniles a manos de los Eſpañoles, que apenas tenian entonces ſeguras ſus vidas, quando ninguno ſe admirarà eſtuvieſſen en la de los Germanos Francos, entre quien viviò Bonifacio deſde el año del Señor* 719. *haſta el de* 754. *i a quienes dejò por herederos de las Mitras, de los Papeles, i de todo quanto tenia en ſu caſa?*

No es menos reparable el infeliz eſtado en que ſe hallava nueſtra Provincia oprimida con la rigida perſecucion que comoviò contra ſus naturales el tirano Abderramen, i continuaron ſus ſuceſſores al tiempo miſmo en que ſe ſupone formada en ella la mentida Coleccion que tan injuſtamente ſe nos atribuye; pues ſolo con leer las inſufribles calamidades, i frequentes martirios que refiere San Eulogio padecian los nueſtros, ſe deſengañarà el mas obſtinado, de que no podia aver tenido ninguno quietud, ni lugar para aplicarſe entre tan repetidos temores, i ſobreſaltos a emprenderla: i aſsi deſpues de aver ponderado eſta miſma circunſtancia Blondelo, añade: (*r*) *Reconvengo, Letor, tu conſideracion; podràs por ventura perſuadirte que aquellos miſmos que oìſte ſe hallavan ſumergidos en el inmenſo tropel de miſerias, i en el golfo de todos los males por tantos ſiglos, ſe endurecieſſen tanto con ellos, que al miſmo tiempo en que apenas les era licito recobrarſe del eſpanto, i reſpirar, tuvieſſen por oportuno, no ſolo repeler las injurias, esforzar el animo a viſta del peligro que les amenazava, ſino emplear mal, i en burlerias ſu futil trabajo, para ſuponer ficciones?* Con que ſe deſvanece la oſadia del mentido Juliano que fingiò (*s*) un Iſidoro Mercator, Obiſpo Seſabitano, cuya Igleſia imaginaria la deſconocen todos, para atribuirle eſta Coleccion, mereciendo el juſto deſprecio con que deſeſtima Pedro de Marcà ſemejante fantaſia. (*t*)

No es mas regular la de Blondelo, que ſin mayor fundamento que el de hacer memoria San Eulogio en la Carta a VVileſcindo, de cuya legalidad duda Don Joſef Pellicer, tenia deſterrados en Alemania a ſus hermanos Alvaro, e Iſidoro con el egercicio de Mercaderes, ſe le ofreciò podia aver ſido el ſegundo el verdadero Autor de aquella Obra, o a lo menos el que ſupuſo por tal el que la fingiò: ligereza tan irregular que ella miſma trae conſigo patente ſu deſvanecimiento; porque ni la ſemejan-

za

(*l*) Bellarm. *de Script. Eccleſiaſt. in D. Auguſt.* (*m*) Reinaudus *de Bonis, & Malis, tom.* 2. *pag.* 273.
(*n*) L'Abbe *de Script. Eccleſiaſt. tom.* 1. *pag.* 144. (*o*) Garnerius *in Mario Mercat. part.* 1. *Diſſ.* 6. *p.* 360.
(*p*) Blondellus *ubi ſupra.* (*q*) Blondellus ibidem. (*r*) Blondellus *ubi ſupra.*
(*s*) Pſeudo-Julianus *in Chron. num.* 378. (*t*) Marcà *de Concord. lib.* 3. *cap.* 5. *num.* 2.

za del nombre, ni la profession mercantil equìvoca con titulo de *Mercator* que se confiere el Arquitecto de aquella ficcion, ni la residencia en Alemania, pueden justificar fuesse Artifice de su fingimiento, quando el mismo Blondelo reconoce, i confiessa en virtud de los testimonios que produce, se hallavan mucho antes en hojas sueltas en el Archivo de Moguncia los materiales de que se forjò: con que es preciso fuesse distinto su Colector, del que primero las fingiò, i uno, i otro agenissimo del empleo de Mercader, para que por èl se atribuya con tan ligera imaginacion su mañosa impostura a èste Isidoro Español tan desconocido de todos; pues solo se conserva la noticia de su nombre en aquella Carta, que aun no se admite por genuina, pues no se conserva en los mas Codices de las Obras de San Eulogio, como advierte Ambrosio de Morales que las publicò.

Mas seguro es, i mas conforme al comun sentir de los doctos confessar se ignora el nombre de su Artifice, que discurrir sin firmeza en quien lo pudo ser, mientras no se descubren mas solidos principios de que deducirlo, quando para nuestro intento nos basta repetir con Felipe L' Abbè, (u) que: *Algunos atribuyeron sin razon desde casi ochocientos años a esta parte, a nuestro Arzobispo Isidoro que muriò el de 636. la prefacion del origen de los Concilios, en que se hace mencion del Onceno Toledano, celebrado el año 675. i del Sinodo Sexto General el de 661. en tiempo del Pontifice Agathon, i la Coleccion, o Compilacion, assi de las Epistolas Decretales de los antiguos Pontifices, como de los Concilios desde el tiempo de los Apostoles hasta el Segundo Hispalense.* Pero, qualquiera que aya sido aquel Isidoro llamado Peccator, o Mercator, cuyo origen es igualmente ignorado de nosotros, que de los mas eruditos Varones, saliò de las tinieblas cerca del año 780. i embutiendo muchas Epistolas fingidas por èl, o por otro con el mismo intento, i remendadas con tosco, i grosero hilo de varios Centones de antiguos Padres, i Escritores posteriores a la version Geronimiana de la Sagrada Escritura, i las amontonò para engañar con seguridad a los incautos, a quien todo les agrada.

Para conseguir mejor, como digimos, su cauteloso intento, se valiò del nombre de San Isidoro, i del computo de la Era, no solo propio de España, de cuya Provincia fue natural aquel Santo, sino usado tambien por èl en los Chronicones que escrivio de los Godos, de los Vandalos, i de los Suevos; i assi dice el Arzobispo Marcà(x): *Qualquiera que aya sido el Autor de esta Coleccion quiso dejarla recomendada con el ilustre nombre de San Isidoro Hispalense, porque con èl corria en tiempo de Hincmaro, esto es, el año de* 870. i pues esto no basta para tenerla por suya, como convienen tantos eruditos modernos; porquè ha de ser irrefragable su testimonio para assegurar por constante se llevò de España, i se fingiò en ella, quando es regularissimo no tuvo aquel Prelado mayor fundamento para referir entrambas circunstancias, que el de correr assi comunmente repetidas de quantos no percibieron su engaño, i ficcion, aviendo esparcido essa voz quien primero la publicò, para dejar mas assegurado fue su Autor San Isidoro, debajo de cuyo nombre la esparcia; sin que nos parezca necessite de mayor detencion el desvanecimiento de esta calumnia con que se pretende ofender el credito de nuestros naturales: i assi passaremos a demonstrar el tiempo a que pertenece la mas antigua memoria del mismo computo de la Era, a que se dirige nuestro assunto.



PA-

(u) L'Abbè *de Script. Ecclesiast. tom.* 1. *pag.* 648.

(x) Marcà *ubi supra.*

PARRAFO VI.

Hasta el Siglo sexto no se ofrece memoria segura de la Era en nuestros mas antiguos Monumentos.

UNa de las mayores dificultades que se me han ofrecido siempre en nuestra Historia, aunque no la he visto reparar hasta aora a nadie, si no me falta la memoria, es, còmo conviniendo uniformes quantos la tratan, assi propios, como estraños, tuvo principio el computo de la Era en la edad de Augusto: i en contemplacion suya siguiendo a San Isidoro que escrive: *La Era de todos los años fue constituida por Cesar Augusto,* no se conserve monumento seguro de que justificar estuviesse en uso en los cinco primeros siglos que corrieron desde el tiempo en que señalan su origen, sin que se me aya ocurrido razon segura que me quiete el animo para alcanzar el motivo de tan continuada omission; pues es constante no passa la mas antigua memoria suya del año 464. a que pertenece la Inscripcion sepulcral de *Lebrija*, Villa del Reino de Sevilla, que se conserva en la puerta que mira al medio dia; i dice segun la copian Ambrosio de Morales(a), Josefo Scaligero (b), i Rodrigo Caro: (c) *Alejandra muger clarissima viviò poco menos de quince años, muriò en paz a* 15. *de las Kalendas de Henero, Era* 503. Si acaso no està gastado algun numero respeto de ser casi ochenta años anterior al mas antiguo de tantos Epitafios semejantes que produce el mismo Morales, (d) anotados tambien con la Era; porque el de Belilla, que publicò Alfonso Venero, (e) i copia Juan Vaseo (f) con la de 115. que corresponde al año de Christo de 77. todos la reconocen por fingida, i supuesta, o a lo menos que se deve reducir a mil años despues, como juzgò Morales, (g) a quien siguen Don Francisco de Padilla (h), i el Padre Mariana (i): i la unica razon por que se mueven a este dictamen, es para repetirla con sus mismas palabras: *Porque en tiempo de Vespasiano* (a que pertenece el año 77. de Christo) *no se avia comenzado la cuenta de la Era, que se empezò mucho despues.* I en esta consequencia aviendo referido Morales fue de sentir Juan de Vergara, a quien atribuye el discurso del origen, i nombre de la Era que publicò Blas Ortiz, (k) se avia estilado su computo desde el tiempo de Augusto, añade: (l) *Basta para que se deva creer assi, sin que se pida mas testimonio, porque èste no le ai, no hallandose en ningun Autor, ni en ninguna memoria antigua de España esta manera de cuenta hasta el tiempo de los Godos.*

A esta conclusion que tenemos por indubitable, i constante, parece se opone estar regulados por la Era el Concilio Iliberitano, el primero de Zaragoza, i el primero de Toledo, todos tres celebrados antes que dominassen en España los Godos, i assegurar Don Garcia de Loaisa que los publicò, se hallava puesta assi en algunos Codices antiguos de que se avia valido en la formacion de su obra: con que nos serà preciso desvanecer esta instancia para dejar mas seguro el sentir de Morales, reconociendo el verdadero epigrafe, titulo, o inscripcion de cada uno.

Empecemos por el Iliberitano, como el mas antiguo, no solo de España, sino de toda la Iglesia, de quien se conservan Canones, como celebrado rigiendo la Cathedra de San Pedro San Marcelino Primero, durando todavia la persecucion de Diocleciano, antes de llegar al Imperio Constantino el Grande el año 305. como se deduce de varios Decretos suyos, i demuestra con entera evidencia Don Fernando de Mendoza, segun con-

(a) Morales *lib.* 11. *cap.* 31. (b) Scaliger. *de emendat. lib.* 5. *pag.* 446.
(c) Caro Chronograf. del Convento Jurid. de Sevilla *lib.*3.*c.*21. (d) Moral.*lib.*12.*c.*53.56.*i* 69.
(e) Venero Inquiridion de los tiempos. (f) Vasæus *in Chron. pag.* 245.
(g) Morales *lib.* 9. *cap.* 23. (h) Padilla *Histor. Eclesiast. de España, cert.* 1. *cap.* 21.
(i) Mariana *lib.* 4. *cap.* 4. (k) Ortiz *De Templo Toletano, cap.* 3. (l) Morales *lib.*8.*cap.*51.

convienen los Cardenales Baronio, i Belarmino, Jacobo Galterio, Severino Binio, Juan Coriolano, Jacobo Gordonio, Simon Starovolscio, Georgio de Ribes, Juan Cabasucio, Felipe L'Abbè, Gabriel Cosarcio, Augustino Olduino, i quantos despues de Baronio han hecho memoria del año a que pertenece èste Sinodo, reduciendole todos al de 305. como digimos. Con que es preciso reconocer, i confessar està errada, i añadida a sus antiguos Canones la Era 362. que ofrecen los dos Codices de Sevilla, segun testifica Loaisa, pues corresponde al año 324. a que le reduce siguiendolos Morales; (*m*) como tambien se ofrece en el Emilianense que formò Velasco, i se conserva en el Escurial la circunstancia de que se celebrò al tiempo mismo que el Niceno. I assi escrive Don Fernando de Mendoza: (*n*) *Estoi persuadido con certeza, a que se añadiò el tiempo por los copiadores Gothicos, o Longobardos, en cuyos Caracteres estàn escritos aquellos egemplares*; i assi no se halla, ni en el Hispalense, ni en el Vigilano, como advierte Loaisa: (*o*) i de faltar en los demas procede la gran variedad con que le señalan los que o no vieron, o no siguen a Mendoza, (*p*) entre quienes solo acierta Pedro Anton Beuter (*q*) con el mismo argumento de que èl se vale; porque siendo constante fue uno de los que concurrieron en aquel Sinodo San Valerio Obispo de Zaragoza, en que convienen todos, lo es tambien en que logrò la corona del martirio en la persecucion de Daciano el año 306. como reconoce Morales, (*r*) assegurando, que, *casi toda la Iglesia de Aragon tiene que fueron sus Santos martirizados el año 306.* Luego es indisputable solo por este presupuesto se celebrò el Concilio Iliberitano el de 305. si concurriò en èl S. Valerio, i posterior a èl la Inscripcion que tienen los Codices de Sevilla, i Emilianense, i puesta quando se copiaron en que ya estava en uso el computo de la Era, el qual puso por su arbitrio quien formò aquellas Colecciones; i assi no se puede por esta circunstancia justificar su antiguedad.

El Concilio primero de Zaragoza, que es el segundo de los que se tiene noticia averse celebrado en España, se nota en la edicion de Loaisa con la Era 418. que corresponde al año 380. aunque no se halla esta especialidad en ningun Codice antiguo, como advierte èl mismo, confessando la puso por su arbitrio, segun consta de las palabras siguientes, (*s*) nombrando despues del Iliberitano al *Cesaraugustano Primero, de doce Obispos.* I luego añade hablando de quien le copiò: *En el Hispalense no permanecen sus subscripciones, ni la Era. En el de Vigila se dice fue celebrado a quatro de las Nonas de Octubre: i de la misma manera en el de Lugo; i en entrambos Toledanos. Yo puse la Era* 418. *por la Historia de Severo Sulpicio*; con que no necessita de mayor comprobacion el que no se puso en èl la Era quando se formò: i assi tampoco tuvo razon Don Josef Pellicer para assegurar, (*t*) que, *la primera vez que se halla en España es la de* 418. *en el primer Concilio de Zaragoza.*

El mismo desengaño ofrece el primer Concilio Toledano por la variedad que conservan los Codices mas antiguos en quien se ofrece copiado; porque el que tiene el primer lugar en la estimacion de todos, como recopilado por Velasco el año 960. no tiene Era, ni mas especialidad que la de averse celebrado a 7. de los Idus de Setiembre. El Emilianense que formò Vigila el de 976. tiene la Era 435. que corresponde al año 397. En los dos que permanecen en la Iglesia de Toledo, escrito el uno el de 1034. el otro el de 1095. convienen en señalarle congregado la Era 430. que concurriò con el año 392. i solo en el Lucense se lee la de 438. que es la que puso Loaisa, como èl confiessa, diciendo: (*v*) *El primer Concilio Toledano contra Prisciliano de*

 diez

(*m*) Morales *lib.* 10.*cap.*31. (*n*) Mendoza *lib.* 1.*cap.* 2. (*o*) Loaisa *De Codicib. MS. pag.* 9.
(*p*) Beuter *lib.* 1. *cap.* 25. (*q*) Mendoza *lib.* 1. *cap.* 4. *pag.* 40. & *cap.* 9. *pag.* 75.
(*r*) Morales *lib.* 10. *cap.* 9. (*s*) Loaisa *de Codicib. MS. quibus usus est*, *pag.* 9.
(*t*) Pellicer en el Maximo distinguido de Marco *lib.*1. *num.* 34. (*v*) Loaisa *ubi supra.*

diez i nueve Obiſpos ſe celebrò en tiempo de Arcadio , i Honorio la Era 438. *el dia ſiete de los Idus de Setiembre, como ſe lee en el Lucenſe ; pero en el Vigilano eſtà la Era* 435. *el dia ſiete de los Idus de Setiembre. En el Hiſpalenſe no eſtà pueſta la Era ſi no ſolo el dia ſiete de Setiembre. En entrambos Toledanos la Era* 430. *Yo he ſeguido la leccion del antiguo Codice Lucenſe.* De que ſe convence que los primitivos egemplares de quien ſe copiaron èſtos, no tenian anotada la Era , i que la puſieron por ſu arbitrio los que los traſladavan , i que de ahì procede la diverſidad que entre sì ofrecen.

Eſta miſma ſe halla en quantos eſcrivieron antes que publicaſſe ſu coleccion Loaiſa ; porque Pedro de Alcocer ſiguiendo los Codices de Toledo , como quien formava ſu Hiſtoria en la miſma Ciudad , reduce la celebracion de aquel Concilio al año 392. que a eſſe correſponde la Era 430. que ſe halla en ellos. Juan Vaſeo , i Eſtevan de Garibai aſſeguran ſe congregò el año 402. Gaſpar Cardillo de Villalpando fue de ſentir no pudo juntarſe haſta el Pontificado de Inocencio Primero, electo a 12. de Mayo del miſmo año , en que tambien le refiere Baronio , aunque atraſandole al de 405. en el ſegundo Conſulado de Stilicon. Don Franciſco de Padilla en la Chronologia de los Concilios le pone en el de 406. aunque deſpues de publicada la Coleccion de Loaiſa mudò de dictamen en la Hiſtoria Ecleſiaſtica de Eſpaña. Otros quieren fueſſe el de 407. como aſſeguran Cardillo , i Garibai , ſin que falte tambien quien le reduzga al de 440. al Pontificado de San Leon, como advierte el miſmo Cardillo de Villalpando , governandoſe todos por diferentes motivos , que notoriamente manifieſtan no tenian los egemplares que vieron anotada la Era. I la que conſervan los de San Millan , i de Toledo fue añadida por quien los copiò : i aſsi no puede acreditar el que ſe ofrezca en ellos eſtuvieſſe en practica quando ſe celebrò aquel Concilio.

En eſta conſequencia èſcrive Petavio hablando de nueſtro computo: *No leì otro mas antiguo que Idacio, que hicieſſe memoria de la Era en aquella accepcion.* Pero tampoco es ſeguro ſu teſtimonio , por averſe ingerido de la propia ſuerte en èl, como manifeſtaremos en el Parrafo ſiguiente , por no dilatar mas èſte , i pender de ſu deſengaño el deſvanecimiento de las inſtancias que por èl forma el Padre Maeſtro Perez contra una concluſion que procurè juſtificar en el *Examen Chronologico* del año en que ſe perdiò Eſpaña , ſegun reconoceremos en el *Diſcurſo tercero* de eſta Obra.

PARRAFO VII.

No hizo memoria Idacio de la Era en ſu Chronicon. Las que ſe ofrecen en èl eſtàn ingeridas deſpues.

LA poca diligencia , o la ſuma ignorancia de los que copiavan los eſcritos agenos viciando las voces que no entendian , o introduciendo en el texto lo que hallavan anotado en la margen , ha ſido cauſa de grandes abſurdos en todo genero de Eſcritores , por no averlos percebido al principio los Varones mas eruditos que los leyeron ſin reparo ; aſſentando en fè de ſu autoridad muchas coſas agenisſimas del concepto contenido en ſus originales , de que ofrecen tantos deſengaños las ultimas ediciones de todos los Autores antiguos , que nos eſcuſan la juſtificacion de èſte preſupueſto , como conſtante entre quantos tienen algun ſabor , i cultura de las buenas letras , contentandonos con manifeſtar pertenece a eſta miſma claſſe la noticia de nueſtra Era que ſe ofrece introducida en dos lugares del Chronicon de Idacio , Obiſpo de Lamego en Galicia , por aver advertido Dioniſio Petavio , como vimos en el *Parrafo* precedente , era èl Eſcritor mas antiguo en quien ſe ofrecia ſu memoria , i ſuponer ſolo por ellos Auberto Mireo , regulò el tiempo por ella en toda ſu Obra , añadiendoſe al que avia ſeguido Euſebio a quien conti-

tinùa. I asi escrive: (a) *De la manera que continùa Idacio el Chronicon de Eusebio, sigue tambien sus computaciones: i asi el primer numero en Idacio es el Eusebiano, i el otro la Era Española, la qual como usada, i familiar entre los Españoles añadiò tambien en los Fastos*; cuyas palabras son copiadas a la letra del Prologo que hizo Jacobo Sirmondo a su edicion del mismo Idacio. Pero quan agena de Idacio fue esta nueva Chronologia de la Era que le atribuye, constarà del mismo metodo que sigue, segun manifestaremos en dando noticia del tiempo a que pertenece.

Esta nos la ofrece Felix Toledano, mas antiguo, i distinto de Felix Metropolitano de Sevilla, i Toledo, que presidiò en el Concilio decimo sexto celebrado en aquella Ciudad el año 693. de quien hace mui especial memoria el Arzobispo Don Rodrigo, (b) i con quien le confunde Auberto Mireo, sin mayor fundamento que la semejanza del nombre entre los doce Elogios que formò de diversos Varones ilustres, continuando los de San Isidoro, i de San Ildefonso, escrive de Idacio, a quien llama Itacio: (c) *Itacio Obispo de la Provincia de Galicia siguiendo el Chronicon de Eusebio Obispo de Cesarea, o de San Geronimo Presbitero, que hasta hoi se conserva, fenecido en el Imperio de Valente Augusto, continùa seguida la Historia desde el año primero de Theodosio Augusto, hasta el octavo del de Leon, en la qual refiere con mas especialidad las crueles guerras de las Naciones barbaras que oprimian a España. Muriò en tiempo del Principe Leon, casi en la ultima senectud.* Por donde se reconoce terminò su *Chronicon* Idacio el año octavo del Emperador Leon, que corresponde al de Christo 469. i que no pudo passar su vida del de 474. en que muriò aquel Principe, si la fenecciò viviendo èl: i que no hace Felix memoria de mas obra suya que la del *Chronicon* en que continùa los de Eusebio, i San Geronimo, que incorporò en su Coleccion historica el Monge Galo, (d) que la formò en el Imperio de Carlos el Grande poco despues del año 800. de Christo, de la manera tambien que vieron, i citan el mismo *Chronicon* de Idacio, Rodulfo de Diceto, (e) Dean de Londres, Sigeberto Gemblacense, (f) i Rigoldo, (g) Medico de Felipe Augusto Rei de Francia.

Sin embargo, estuvo sin ver la luz publica esta obra, hasta que saliò incorporada en la Coleccion historica del Monge Galo, escrita, como inmediatamente digimos, en el Imperio de Carlos el Grande, en el segundo tomo de las *Antiguas Lecciones* de Henrique Canisio, impresso en Ingolstad el año 1602. quatro despues la bolviò a imprimir Josefo Scaligero copiada de un egemplar que le avia participado Friderico Lindembrogio como continuacion del *Chronicon* de Eusebio que publicò en Leyden el de 1606. i por el mismo Codice le incorporò Andres Scoto en su España ilustrada; cuyas tres ediciones nota Felipe L'Abbè de diminutas, i mal correctas, a que se sigue la quarta que hizo en Roma Luis Llorente el año 1615. por quien sacò la suya en Pamplona Frai Prudencio de Sandoval el de 1634. A èsta se sigue la de Paris publicada per Jacobo Sirmondo el de 1619. mucho mas puntual que las demas, segun un Codice que se conservava en el Colegio de la Compañia de aquella Corte, la qual se bolviò a imprimir de la misma manera entre los Escritores Galicos, que sacò a luz Andres Du-Chene, i en la ultima edicion de Eusebio con las notas de Scaligero, hechas en Amsterdam el año 1658.

Con el *Chronicon* de Idacio sacò tambien Sirmondo un trozo de los Fastos

C 2

(a) Miræus *in Annotat. ad Fœlic. Tolet. de Script. cap.* 8. *pag.* 104. (b) Roderic. *lib.* 3. *cap.* 13.

(c) Fœlix Tolet. *De Viris illustr. cap.* 8. *Itatius Provinciæ Galleciæ Episcopus secutus Chronicon Eusebii Cesariensis Episcopi, sive Hieronymi Presbyteri, quæ usque hodie in Valentis Imperium edita declaratur, dehinc ab anno primo Theodosii subjunctam usque in annum imperii Leonis octavum sequitur historiam, in qua magis barbararum gentium bella crudelia narrat quæ premebant Hispaniam. Decessit sub Leone Principe ultima jam pene senectute.*

(d) Gallus *lib.* 3. *Collect. histor. a Canisio edit. tom.* 2. *Antiq. Lection. pag.* 640.

(e) Rodulph. de Diceto *de Vir. illust. pag.* 431. *edit. Seldeni.* (f) Sigebert. *in Chron. ad ann.* 490.

(g) Rigold. *de Gest. Phil. Aug. pag.* 176. *edit. Phitæi.*

tos Consulares, que despues imprimiò enteros Felipe L'Abbè por averlos hallado inmediatos a èl en el mismo Codice del Colegio de Claramonte; i sin mayor prueva, ni fundamento los atribuye al mismo Idacio. Pero aunque sean tan utiles como ponderan Gaspar Barthio, (*b*) i Adamo Ruperto, (*i*) es ligerissima congetura solo la de estar despues del *Chronicon* en aquel Codice, quando ni en èl se le apropian, ni se conserva testimonio antiguo de que justificar los escriviò Idacio: i assi se contenta L'Abbè publicandolos, con decir: (*k*) *A quien llamaron Idacianos hasta aora los Varones doctos.* Pero, de su misma edicion consta los continuados errores que contienen, i èl mismo advierte fuera de los que repara Gaspar Barthio solo en el trozo que publicò Sirmondo, que le obligaron a decir: (*l*) *Notamos en estos Fastos algunas cosas frivolas, i tenues, tales que son indignas de estos libros.*

Que èsta segunda obra de los Fastos se atribuya sin ninguna razon a Idacio, lo convence ella misma, pues passa con la noticia de los Consules muchos años despues de muerto èl: i assi para que no se convenciesse la ligereza de atribuirsela, la imprimiò cortada Sirmondo, i se la deja imperfecta tambien L'Abbè, no passando del año 468. en que aun vivia Idacio; pero dando a entender en la clausula con que la termina, omite lo que restava de ella en el mismo Codice, por hallarse la prosecucion repetida en otros Escritores, segun dan a entender sus palabras que dicen: *Los demas Pares de Consules que quedan, i desde el Consulado de Basilio Varon clarissimo, reconoceràs, erudito Letor, del Apendice de Marco Obispo de Avranches al Chronicon de Prospero, o de los Chronicones del Conde Marcelino, i de Victor Tunense.* Luego en el Codice de quien copiaron entrambos los que producen, se hallan muchos despues, que dejaron de copiar porque no se convenciesse por èl mismo no podia pertenecer aquella obra a Idacio, pues consta por ella se avia escrito largo tiempo despues de muerto èl.

Pero, veamos si tiene mas solidez el que se devan regular estos Fastos por el computo de nuestra Era, como se ofrecen en entrambas ediciones de Sirmondo, i L'Abbè: i respeto de no especificar ninguno, si se hallava anotado assi en el Codice de quien las copiaron, tengo por mui probable les moviò a ponerselе en la margen por su arbitrio el lugar siguiente que se ofrece en ellos despues de referir el Consulado segundo de Octavio Augusto, i Paulo, aviendo de decir Volcacio Tulio: *Siendo Consules èstos Era primera, fue inventado el curso de la Luna*: i porque segun el computo que sigue L'Abbè, concurriò aquel Consulado el año 32. antes del Nacimiento de Christo, la mudò en su edicion, poniendola en el de Pulchro, i Flacco, aunque advirtiendo despues de averla copiado: *La qual atrassò el Escritor temerariamente seis años.* Pues quanto mas regular serà suponer que la ingiriò con ignorancia, quando en todos estos Fastos no se ofrece otra memoria de nuestra Era, reconociendo, i confessando no se acordò de ninguna manera de ella su Autor: i assi no ai por donde justificar se governò por su computo, pues aunque se hallasse seguido en el Codice de quien se copiò, se deve atribuir con mas razon que no a èl a quien hizo aquel traslado.

Lo mismo le sucede al *Chronicon* de Idacio, que a los Fastos que se publicaron en su nombre; porque hallando Sirmondo en el egemplar de su Colegio de Claramonte por quien hizo su edicion, ingerida en dos clausulas de todo èl la Era, supone en el *Prologo* se regulava por este computo; aunque de quatro Codices que hasta aora se han descubierto de aquella obra, falta assi en los dos que tuvo Canisio de la Coleccion del Monge Galo en que està incorporado, como en la de Lindembrogio, por quien hicieron las suyas Scaligero, i Scoto, en quien tampoco se ofrece: i qualquiera tendrà por mas regular supo-

(*b*) Barth. *Adversar. lib.* 51. *cap.* 4. (*i*) Adam. Rupert. *in observ. ad Synops. Hist. Besoldi, cap.* 15.
(*k*) L'Abbe (*l*) Barthius *ubi supra.*

poner se introdujo en el uno al tiempo de copiarse, que no assegurar se omitiò igualmente en los otros tres, quando aun sin èsta circunstancia avia bastantrisimo fundamento para tener por intrusa en Idacio la memoria de la Era, como no usada hasta mucho despues del tiempo en que escriviò su *Chronicon*, i contraria al mismo metodo que promete seguir en èl.

Porque no es necessario tener gran conocimiento en la Historia para no ignorar, que asi como San Geronimo despues de aver traducido en Latin el *Chronicon* de Eusebio le continuò hasta su tiempo, imitandole despues en observar el propio metodo en que escrivieron Prospero Tiron, o Aquitanico, i el otro Prospero que publicò Pedro Pitheo, i tienen por distintos Jacobo Sirmondo, i Egidio Bucherio, juzgando alguno fue Español por llamar suyo a Prudencio, Mario Obispo de Avranches, Victor Tunense, nuestro Idacio, i el Conde Marcelino, siguiendo todos los mismos tres computos que señala Eusebio, esto es, los años que corrian desde Abraham, los de las Olimpiades, i los de los Emperadores Romanos; pues, a que proposito avia de añadir Idacio el de la Era, sin advertirlo en el *Prologo*, quando ofrece en èl seguir a Eusebio, i a San Geronimo: asi como hace de la propia suerte, conservando el mismo metodo, i sin nombrarla San Juan Biclarense Obispo de Girona, que floreciò casi un Siglo despues haciendo la propia protesta: i lo que es mas, San Isidoro, que, como inmediatamente diremos, sigue el computo de la Era en el *Chronicon*, o Historia de los Godos, de los Vandalos, i de los Suevos en el General que continùa desde Adan hasta su tiempo, i publicò Don Garcia de Loaisa, no la toma en la boca en todo èl, hasta la ultima clausula en que le termina, diciendo(*m*): *Han corrido pues, desde el principio del mundo hasta la presente Era* 654. *esto es, al año quinto del Imperio de Heraclio, i quarto del gloriosissimo Principe Sisebuto* 5814. *años.*

Pues, quien podrà afirmar con seguridad siguiò Idacio el computo de la Era, ni que consta de su *Chronicon* estava ya en uso en España, solo porque se halle su memoria en dos clausulas del egemplar de Paris, faltando en los demas, i no teniendo consequencia el que estè alli con lo que en ella se refiere, ni con lo demas de que consta aquella obra, quando es por el contrario constante, i notorio a quantos lo examinaren con diligencia, no se conserva testimonio libre de sospecha, en que permanezca anterior a la edad de San Isidoro, que es el primero de quantos hasta aora se han publicado, en quien se ofrece observado, i seguido su computo en la Historia de los Godos, de los Vandalos, i Suevos escrita como el mismo Santo testifica la Era 659. que concurriò con el año 621. en el comun concepto. De que resulta no se puede justificar estuviesse en practica, hasta estar enteramente establecida en España la Monarquia de los Godos, como vimos reconoce, i confiessa Ambrosio de Morales.

PARRAFO VIII.

Si puede ser Gothica la voz Era, *i aver introducido los Godos su computo en España?*

AUnque no todo lo que se ofrece a la imaginacion deve passar a la pluma, si se expressa con aquel recelo con que se concibe, no pretendiendo exceda del credito que merece la viveza de un ingenio libre, a quien no siempre satisfacen los discursos agenos, asi como no tiene ningun peligro si no se defiende con obstinacion, puede servir de incentivo para que a su egemplo se purifique su ligereza, consolidandola despues otros con mayores fundamentos, o desvaneciendola con igual evidencia.

Con este indulto, asistido de aquel re-

(*m*) S. Isidor. *in Chron. pag.* 94. *Fiunt igitur ab exordio mundi usque in præsentem Æram* 654. *hoc est, in anno quinto Heraclii, & quarto gloriosissimi Principis Sisebuti anni* 5814.

recelo que deve acompañar a su poca firmeza, me atreverè a pronunciar una imaginacion que varias veces se me ha ocurrido, discurriendo en la causa que pudo aver dado ocasion a que no se ofrezca ninguna memoria de la Era, ni del uso de su computo en quantos Escritores nuestros se conservan anteriores al septimo Siglo, en cuyos principios la hallamos ya practicada en la Historia que escriviò San Isidoro de los Godos, de los Vandalos, i de los Suevos, como apuntamos en el Parrafo precedente; porque aunque es cierto se han perdido muchos, se conservan los bastantes para echar con razon menos en ellos una noticia dificil de omitirla todos, si fuesse tan constante como se presupone empezò desde Augusto a ser comun, i estilado de los Españoles governarse solo por essa forma de computacion.

Aumenta nuestra sospecha el considerar, que, aunque està generalmente recibido se practicò siempre en España este computo desde la misma edad de Augusto, no tiene mas prueva que la imaginacion de Juan de Vergara; assi escrive Morales: (a) *La causa porque los Españoles tomaron esta manera de contar por la Era de Cesar, mandando en publico que todos contassen assi, la señala solo el Dotor Vergara diciendo, que fue deseo de lisongear a su Principe, conservando, i perpetuando su memoria en cosa tan celebre, i cotidiana como es la cuenta ordinaria que se tiene de los años.* I poco despues, añade, como vimos: *Conforme a esto, claro està de ver como desde entonces se comenzò a usar en España esta manera de cuenta por la Era del Cesar. La congetura de Vergara para esto confirmada con el egemplo de los Egipcios es mui buena, i basta para que se deva creer assi, sin que se pida mas testimonio, porque èste no le ai, no hallandose en ningun Autor, ni èn ninguna memoria antigua de España esta manera de cuenta hasta el tiempo de los Godos.* Pues, si por ser tan celebre, i tan cotidiana esta cuenta ordinaria de los años por la Era, se introdujo para perpetuar por su medio la memoria de Augusto, còmo no se conserva ninguna de su computo hasta el tiempo de los Godos? No serìa mas regular señalarle el origen en nuestra Provincia por la misma razon desde que empieza a ser notoria en ella; i, si hasta que los Godos la dominaron no se ofrece practicada, atribuirles a ellos su introduccion?

Pero, con què motivo se avia de acordar de Augusto tantos años despues de muerto, una Nacion tan independente de la Romana, i renovar la memoria del mismo Imperio de cuyas ruinas formava el suyo? En cuya consequencia escrive Morales, haciendo el mismo reparo, que los Godos *No eran tan amigos de cosas de Romanos, que quisiessen buscar como conservar la memoria de quando los Emperadores Romanos comenzaron a ser Señores de España.* Pero, como no es lo mismo juzgar introdugeron el computo de la Era en nuestra Provincia, que suponer le inventaron entonces, pudiendo averlo practicado ellos antes, i traido acà, mandando se observasse de la manera que le usavan luego que se hicieron enteramente Señores de España, se satisface esse reparo si se descubriesse algun indicio con que poder acreditar esta imaginacion.

Pero, como no puede tener gran firmeza, como no discurrida hasta aora de nadie, bastarà a lo menos que no sea enteramente inverisimil, como solo opuesta a la congetura de Vergara, a que unicamente se reduce el concepto comun de que se conservò este computo de la Era, desde la edad de Augusto, como dejamos reconocido.

Que los Godos, Nacion belicosa, i tenida por barbara de las demas Asiaticas, i Europeas, ignoràsse las letras hasta mediado el quarto Siglo, que se las enseñò su Obispo Gulfilas, es sentir comun de todos los Escritores, i lo advierte San Isidoro, (b) reduciendo al mismo tiempo el origen de sus Leyes, i Policia Eclesiastica: con que no serìa irregular suponer no tuviessen computo propio en sus principios, quando salieron a buscar terre-

(a) Morales *lib.* 8. *cap.* 51. (b) S. Isidorus *in Chron. Era* 415.

rreno en que mantenerſe oprimidos de la muchedumbre con que ſe multiplicavan en el ſuyo nativo, conſervando la miſma incultura haſta que aſentada la paz con Auguſto, les concediò la Provincia de Tracia para que ſe conſervaſſen en ella con entera quietud, ſolicitando por medio del parenteſco reciproco de Comoſito ſu Rei, aſſegurarla permanente con el Imperio. I aſsi eſcrive Marco Antonio, cuyas palabras conſerva Suetonio Tranquilo, (c) que *primero aviendo concertado de caſar con ſu hijo Antonio a Julia, i deſpues con Cotiſon, Rei de los Getas al tiempo miſmo que pidiò* (Auguſto de quien entienden a Suetonio Juan Magno, (d) i Juan Schildio (e)) *en matrimonio para sì la hija de aquel Rei.* Porque quien puede ignorar comprehendieron muchos con el nombre de *Getas* a los *Godos*, como reconocen Procopio, (f) Jornandez, (g) i San Iſidoro, (h) aſsi tambien como con el de *Dacos*, ſegun teſtifica Plinio: (i) i en eſſa conſequencia llama Horacio *Daco* al miſmo *Cotiſon*, a quien Juan Magno (k) nombra *Conmoſito*, haciendo memoria de la miſma Parentela que con èl contrajo Auguſto, i Jornandez (l) *Commoſico*.

Que en honor de tan elevada afinidad, i en memoria de aver logrado por ſu medio habitacion propia en que mantenerſe, ſin la contingencia, i neceſsidad de divagar por las Provincias agenas, dieſſe motivo a los Godos a que recibieſſen el computo, i forma de contar los años que avia introducido Auguſto, empezandole deſde el tiempo miſmo que ajuſtaron la confederacion con èl, ſe puede preſumir ſin temeridad; pero no aſſegurar con firmeza, hallando tanto antes la miſma voz *Era* en Lucilio Satirico Romano, contemporaneo de Scipion con quien paſsò a Eſpaña, aunque en tan diferente ſignificado como en ſu lugar veremos: i aſsi contentandonos con aver expreſſado nueſtra imaginacion con el miſmo recelo que la diſcurrimos, prohibiendonos la ignorancia de la Lengua Gothica antigua, que en ſentir de Arngrimo Jonas, i de Olao VVormio, es la que hoi conſerva el nombre de *Danica*, el que podamos juſtificar ſi pudo aver procedido de ella la voz *Era*, propia del computo de que hablamos, paſſaremos a reconocer otros origenes ſuyos tan poco firmes como el precedente.

PARRAFO IX.

No tiene ninguna dependencia la voz Era *en la ſignificacion de Epoca, o Computo con la Lengua Griega.*

ASſi como es conſtante procede la mayor parte de las voces Latinas de la lengua Griega, como tambien muchas de las vulgares, por el gran comercio que mantuvo aquella Nacion con las demas de Europa, en que fundò diverſas Colonias por cuyo medio ſe fueron introduciendo en las particulares de cada una, es totalmente inveriſimil le devan todas el origen, i que no conſervaſſe ninguna las mas principales de ſu idioma; con cuyo errado preſupueſto ſe deſvelan los eruditos Modernos en buſcarſele a qualquiera con ligeriſsimos indicios, añadiendo, i quitando letras por ſu arbitrio, para que conſuene con la voz Griega de quien pretenden deducirla: i de cuyo abuſo aun no ſe ha librado la de nueſtra Era, aſentando uſaron de ella Tolomeo, i Theon, Aſtrologos inſignes, en el miſmo ſentido de computo en que ſe halla comunmente recibida, aſsi en la lengua Latina, como en las vulgares; de cuyo dictamen reconocen todos por Autor a Her-

(c) Sueton. *in Auguſt. cap.* 63. *Primum cum Antonio filio ſuo deſpondiſſe Juliam: dein Cotiſoni Getarum Regi quo tempore ſibi quoque invicem filiam Regis petiiſſe.*
(d) Joann. Magn. *in Hiſt. Goth. lib.* 2. *cap.* 19. (e) Schildius *in eund. locum Suetonii.*
(f) Procopius *Hiſt. Vandal. lib.* 1. *pag.* 5. *ex edit. Grotii.* (g) Jornandez *de rebus Geticis, cap.* 5. & 22.
(h) S. Iſidor. *in Capitulat. Hiſtor. Goth.* (i) Plinius *lib.* 4. *cap.* 12. (k) Joan. Magn. *ubi ſupra.*
(l) Jornandez *cap.* 11.

Hermolao Barbaro: i en essa consequencia escrive Francisco de Vergara, (a) despues de aver justificado se introdujo este nombre para denotar lo mismo que el numero de los años: *Enseñò esto Hermolao Barbaro, varon perfectamente doctissimo, en las Anotaciones a Plinio, sino es que añade usaron Tolomeo, Theon, i los demas Astrologos antiguos del vocablo Era, por el principio desde el qual empiezan las computaciones.*

Pero, no solo es incierto, como advierte tambien Vergara, cuyas palabras continuaremos despues, no se ofrece esta voz en ningun Escritor Griego en el sentido en que supone Hermolao Barbaro, sino es constante se usa en aquella Lengua en tan distinta significacion, que es incapaz de poderse apropiar a la nuestra, aunque convenga con ella en el sonido, en la Ortografia, i en la pronunciacion.

Porque, nadie puede ignorar corresponde al diftongo Latino de *A*, i *E*, el Griego de *A*, i *I*; i assi se pronuncia de la misma manera *Aira* en esta lengua, que *Aera* en la primera, como ni que aquella voz significa en ella lo que en la nuestra Gorgojo, dañosissima yerva que vicia, i corrompe el trigo, como advierten Theofrasto, (b) Galeno, (c) i Plinio, (d) expressandola los dos primeros con la misma voz *Aira*, a quien substituye el ultimo con la de *Aera*, conservando su origen: i assi advierte Julio Cesar Scaligero, (e) *usò de la voz Griega, como si carecies̃se de la Latina.* Pero, quanto diste èste significado del de nuestra *Era* es notorio, como que no puede tener ninguna proporcion atribuirla el origen Griego, solo por la uniformidad del sonido en que convienen entrambos nombres.

No tiene mas proporcion con el nuestro otro significado, en que tambien se usa la voz Griega ΑΙΡΑ, pues se denota con ella lo mismo que con la de σφῦρα que equivale lo propio que *Mazo*, como derivada del verbo ῥαίω, golpear, o romper, segun la deduce el Etimologo Magno, (f) atendiendo a su empleo, o segun pretenden otros, quando denota levantar, por el movimiento que hace el brazo quando usa dèl, si acaso no proviene del verbo αἴρω, frequentissimo en Hipocrates, para denotar la elevacion de los tumores, como advierte Eraciano, (g) i observa Bartholome Eustaquio. (h) Tambien usò Calimaco de la misma voz αἶρα, por ἀξίνη, o Hoz, segun convienen todos los Legiografos, sin que se halle nunca denotando el computo, o principio del tiempo: i assi reconviene a Hermolao, Vergara, diciendo: *En lo qual mintiò constantemente Hermolao; porque no leemos que ni Tolomeo, ni otro qualquiera de los Escritores Griegos usasse de esta voz.*

Sin embargo, deviera advertir la causa de que pudo proceder la misma equivocacion que desvanece, sin calificarla tan libremente por voluntario error de Hermolao; porque siendo constante imprimiò sus Castigaciones sobre Plinio en Basilea el año 1534. solo uno despues de aver salido a luz el texto Griego de Tolomeo, que se estampò la primera vez en la misma Ciudad el precedente de 1533. i que no se publicaron los Comentarios Griegos de Theon Alejandrino sobre el mismo Tolomeo hasta el de 1538. que los sacò a luz Simon Grineo en la propia Ciudad de Basilea, es mas conforme a razon suponer no llegaron a sus manos, i que le engañaron las Versiones Latinas de entrambos en quien se substituye la voz *Epoche* de que usan, para expressar con la de la *Era* el computo de Nabonazar que siguen, pues estavan publicadas dos antes que èl escriviera; la primera, en Venecia el año 1515. hecha por Pedro Liechtestein, i la segunda en la misma Ciudad el de 1527. i despues reimpressa otra vez alli el siguiente de 1528. formada por Georgio Trapezuncio, i corre-

(a) Vergara, seu Ortiz *De Templo Toletano*, *cap.* 3. (b) Theophrast. *Hist. Plant.lib.* 8. *cap.* 8. & *de caus. Plant.lib.*5.*cap.*22. (c) Galenus *de aliment. facult. cap.ultimo.* (d) Plinius *lib.* 17.*c.*17. (e) Scaliger. *in Histor. Plant.* Theophrast. *ubi supra.* (f) Etymolog. Magn. *column.* 38. (g) Eracianus *in Onomastico Hippocratis*, *pag.* 10. (h) Eustach. *in idem Onomast.*

regida de Lucas Guarico; por donde parece fuera mas acertado tener esta inadvertencia por involuntaria equivocacion, que no arrojarse a decir mintiò un varon tan grande, i de tan elevada dignidad, como la de Patriarca de Aquileya a que llegò por sus señalados meritos Hermolao Barbaro.

Pero, ni aun asi se substituye con entera congruencia la voz Griega *Epoche*, con la Latina *Era*, que a esta lengua pertenece la nuestra, como en su lugar manifestaremos; porque aquella la usan siempre los Escritores antiguos para denotar la Inhibicion, la Retencion, o la Represion, de que ofrecen copiosisimos egemplares los Lexiografos: i asi nos bastarà producir el de Ciceron, quando reprehendiendo la libertad de los que contentandose con seguir lo probable, no distinguian lo cierto de lo falso, escrive: (i) *De lo qual necessariamente nace la Epocha, esto es, la retencion del consentimiento.* I Ludovico Celio Rhodiginio, (k) asi tambien como el mismo Hermolao Barbaro (l) pretenden se expresse con la propia voz los grados en que se hallan los Planetas en el Zodiaco: i asi se valieron de ella los Astronomos, i los Geografos para denotar aquel punto fijo desde donde empezavan a deducir sus computos, de la manera que reconocen Juan Bautista Ricciolo, (m) i Geronimo Vital; (n) con que siendo comun a todos no se podia substituir al principio con la de nuestra Era, hasta que por su celebridad, i gran duracion se empezò en España a valer de ella con generalidad desde el Siglo trece para denotar los demas, como advierte Vergara, diciendo: *Se introdujo por los Astrologos Españoles, i principalmente por nuestro inclito Rei Don Alonso, en el libro de las tablas Astrologicas, segun la costumbre de contar en España: i fue recibida a imitacion suya de los demas Modernos.*

Este mismo dictamen expressa de la propia suerte Matheo Beroaldo, (o) reconociendo, i confessando es la *Era* voz propia nuestra, introducida tambien por los nuestros para denotar con ella los demas computos; i asi dice: *Fue pues la Era vocablo especial de los Españoles, el qual al principio por ignorancia de los Escrivanos, i despues por negligencia passò a los Astrologos: i desde alli llegò tambien a los demas Escritores Eclesiasticos: i asi los Astrologos de que huvo gran copia, i erudicion en España no mui antiguamente por ser estimadas, i seguidas las Artes Mathematicas de los Reyes de España, llamaron Eras a los principios de los tiempos ilustres; las quales Artes professandose tambien en las Academias de Mauritania, i con esta noticia llamados de ellas por los Reyes de España a sus Dotores con la promesa de grandes premios, sucediò que abundasse en breve tiempo España de gran copia de excelentes ingenios Mathematicos, los quales no siendo bastantemente diestros en la pureza de la lengua Griega, i Latina, usaron de aquella palabra que oìan en la boca de todos, i tomaron las Eras con que veìan anotar los años en los instrumentos publicos, i señalarlos al vulgo por los principios ciertos de los tiempos desde los quales se contassen despues los años.* Pero, no sè que entre nuestros Principes Christianos huviesse avido otro inclinado a la Astrologia fuera del Emperador Don Alonso celebrado tanto por ella, por aver consumido en su estudio quatrocientos mil escudos, segun convienen Pedro Ramo, (p) Erasmo Reinoldo, (q) i Ticho Brahe; (r) i no solo quarenta mil como equivocadamente refiere Ismael Bulialdo, (s) i le advierte Juan Bautista Ricciolo. (t)

Heme detenido en este *Parrafo* mas por establecer fue especial, i propio nuestro el nombre *Era* con que se denotò al principio el computo particular que siguieron por tantos años

D nues-

(i) Cicer. *Academ. quæst. lib. 4. cap. 18. Ex his illa necessario nata est Epoche, id est, assensionis retentio.*
(k) Rhodig. *lib. 1. cap. 16.* (l) Hermol. *Correct. in Plinium.*
(m) Ricciol. *in Almag. tom. 2. lib. 3. cap. 33.* (n) Vital. *Lexic. Mathem. pag. 178.*
(o) Beroald. *in Chron. lib. 4. cap. 4.* (p) Ramus *Schol. Mathem. lib. 3.*
(q) Reynold. *in Præfat. ad Tab. Peuteri.* (r) Ticho Brahe *tom. 1. Progymn. in Præfat. ad Rodulph. 21.*
(s) Bulliald. *in Prolegom. ad Astronom. Philocal.* (t) Ricciol. *Chron. Astrolog. part. 2. pag. 29.*

nueſtros mayores ; i que ellos le introdugeron para expreſſar todos los otros mas celebres, que por excluirle de la lengua Griega como menos neceſſario por mas notorio, ſin embargo de que ſe le atribuyen algunos repitiendo el engañado dictamen de Hermolao Barbaro, i aſſegurando por èl ſe ofrecia en Tolomeo, i en los demas Aſtronomos Griegos, no hallandoſe en èl, ni en otro de quantos eſcrivieron en aquella lengua por aquellos tiempos ninguna memoria ſuya: i aſsi aquel Hebreo que ſe imprimiò en Norimberga deſpues del *tratado de la razon* del *Ciclo*, i *de los Aſtros* de Mecshala Arabe, ſegun teſtifica Jacobo Chriſtmano llama a nueſtro computo *Era de la Era*, para denotar no ſolo fue propio computo de Eſpaña, ſino que por ſu gran celebridad diò motivo a que ſe uſaſſe de èſta voz para expreſſar los demas, como dan a entẽder las palabras de Chriſtmano que dicen: *El Hebreo que eſcriviò de las Eras, o Intervalos, la llama Era de la Era, eſto es, la Era de los Eſpañoles celebradiſsima.*

PARRAFO X.

No procede el nombre de la Era de la Lengua Arabe.

A La facilidad con que ſe arrojan algunos a diſcurrir con ligeriſsimas imaginaciones, novedades eſtrañas del comun ſentir, correſponde la ſuma confianza con que las expreſſan los mas, aſentandolas como conſtantes, ſin manifeſtar aquel recelo con que deven pronunciarlas quantos deſean no arrieſgar ſu credito; pues aunque ſea licito a qualquiera, decir con libertad ſu ſentir ſin cautivarle al ageno, quando ſe le ofrecen razones eficaces, que le obliguen a no conformarſe con èl, la cautela con que deve tener cada uno por ſoſpechoſo ſu juicio propio, ha de ſervir de freno, para que ſolo por èl no ſe deſeſtimen con oſadia los agenos, ni ſe ſuponga como cierto el que ſolo pende de congeturas las mas veces, o inciertas, o menos ſeguras de lo que ſe neceſsita para que corra con firmeza, i entera ſeguridad.

Sirvan de prueva, i egemplo del rieſgo a que ſe expone la referida oſadia, las palabras ſiguientes de Jacobo Chriſtmano: (*a*) *El vocablo Era no es Latino, aunque le uſen los Eſcritores Latinos como Fauſto Rheginenſe, Iſidoro Hilderico Galo, i otros, los quales entienden por la Era el numero, o la computacion. Los Arabes por Era, o Teric comprehenden qualquiera raiz de Chronologia, o de Epocha de tiempo ſeñalado; en cuya ſignificacion la uſamos tambien noſotros hoi; porque aviendo empezado los Arabes ſiguiendo a Cenſorino, a diſputar de la correſpondencia de los años, introdugeron el uſo de eſte vocablo.* En que dà a entender como conſtante, deve ſu origen la voz *Era* a la lengua Arabiga, i que ſe formò de la de *Teric* con que ſe denota en ella lo miſmo que en la Latina, i vulgares con la de *Era*; i en eſta conſequencia eſcrive Mathias Martinio: (*b*) *Eſta Era pues, procediò del nombre ſingular Æs; pero ſi no admitimos eſto, aunque no ai porque lo deſpreciemos, ſerà voz Arabe como quiere Jacobo Chriſtmano, porque Aracb es contar, numerar, de donde procede Tarich, Era, Computo.*

Con mas cautela, i mayor recato repite Jacobo Golio el dictamen miſmo, aunque manifeſtando baſtantemente ſu poca firmeza; porque aviendo declarado el origen, i ſignificacion del nombre *Tarich*, o *Tarik*, con que explica Alfragano, a quien iluſtra la Hegira, o Computo de los Arabes, i cuya diverſidad de ſignificados manifeſtò antes Guillermo Schikardo, (*c*) añade: (*d*) *De donde acaſo parece dimanò la voz Era, ſi ai razon de buſcar ſu origen, como empezada a uſar ſolo en los tiempos poſteriores para ſeñal cierta de algun tiempo.*

Pero, quan ageno de veriſimilitud ſea èſte nuevo ſentir de Chriſtmano, lo manifeſtarà con entera evidencia la falencia, i engaño de los miſmos preſupueſtos de que le deduce; porque no ſolo mucho antes de los

(*a*) Chriſtman. *in Alfragan. pag.* 161. (*b*) Martinius *in Lexico Etym. verb.* Æra.
(*c*) Schikard. *in Proemio ad Tarich Perſic. pag.* 21. (*d*) Golius......

los Escritores que nombra, usaron otros en tiempo que estava en su mayor cultura la lengua Latina, de la voz *Era*; con que se reconoce quan ageno de toda razon es suponer no fuesse propia de ella, sino tambien es constante no tuvieron computo propio, ni conocieron los Arabes los de las otras Naciones hasta muchos años despues de la Edad de Censorino: i assi la consequencia que se infiere de los antecedentes falsos, es preciso siga su misma naturaleza.

Quanto a lo primero, quien que supiere se ofrece, i conserva usada la voz *Era* desde los tiempos de Scipion, en Lucilio, antiguo satirico Romano que se hallò con èl en el sitio de Numancia, i repetida despues, segun en su lugar demostraremos, en Plauto, en Marco Varron, en Marco Tulio Ciceron, en Horacio, i en Volusio Meciano, se atreverà a dudar no fuesse Latina pura, como con tanta seguridad niega Christmano? Ni dejar de reconocer, i confessar es no solo incierto, sino notoriamente falso èste primer presupuesto que con tanta confianza como sinrazon assienta por constante?

No tiene mas firmeza el segundo en que dà a entender empezaron los Arabes a usar de su modo de computacion poco despues de Censorino, i en imitacion suya; porque es tan notorio publicò Censorino su eruditissimo libro *de el Dia Natal* el primer año del Imperio de Gordiano que concurriò en el 238. de Christo, como demuestra Gerardo Juan Vosio, (e) como que en quatro Siglos despues hasta el Califato de Homar, que tuvo principio el de 634. de nuestra Redencion, ni tuvieron los Arabes computo ninguno, ni nombre en su lengua con que significarle. Assi lo testifica Abrahan Eccelense tan versado en sus escritos, como de nacion Syro, pues dice: (f) *Desde que se trasladò el Reino de los Arabes a los Ethiopes, i de ellos a los Persas, hasta el Califato de Homar, hijo de Alchotabi, los instrumentos publicos se kalendavan solo con la nota del mes, sin hacer ninguna mencion de alguna Era, o año; pero ni aun avia entre los Arabes ninguna voz, o vocablo con que se significasse la Epocha, o Era.*

De manera que algunos años antes que se introdugesse entre los Arabes el nombre *Tarich*, para denotar el *Computo*, se usava en España el de la *Era*, en el mismo sentido, como diximos, constava de San Isidoro. Pues, con què fundamento se podrà assegurar procediò el nuestro del Arabigo, quando tampoco aquel lo es, sino corrompido de otro Persico? Assi lo assegura Abrahan Eccelense aviendo referido la confusion en que se hallò Homar con la inteligencia de una escritura, por no tener mas nota que la del mes. Copiaremos sus palabras, aunque largas, para que se perciba mejor por ellas la poca seguridad de Christmano. Dicen pues: (g) *Movido por esta dificultad Homar, convocando el Consejo de los suyos les propuso deliberassen sobre tan grave materia; todos convinieron en que se devia corregir, i enmendar, segun los institutos de los Persas; por lo qual llamando a Harmazano Dotor Persa, le preguntò Homar con gran diligencia del modo, i razon de computar de que usava su gente, para calendar los actos publicos, i las escrituras; el qual le respondiò: ai entre nosotros cierta razon de computar a la qual llamamos Mah, Ruz, esto es, computacion de los meses, el qual vocablo tomaron para significar la Epocha: i acomodandole a la pronunciacion Arabiga escrivieron Movarrach, de donde despues se derivò Tarich, esto es, Chronologia, o notacion del tiempo, i el verbo Varracha, esto es, formar Chronologias, señalar el tiempo, notar las escrituras con Era.* Luego, no solo no procede nuestra Era de la lengua Arabiga, como con tanta seguridad supone Christmano, sino el nombre *Tarich* de quien pretende se deduzga, no es puro Arabe, sino corrompido, i formado de los dos Persas, *Mah*, *Ruz*, que equivalen lo mismo que computacion de los meses.

Cerremos este Parrafo con la auto-

(e) Vosius *de Hist. Latin. lib. 2. cap. 3.*
(f) Eccellens. *in suplemento Hist. Arab. cap. 9. pag. 200*
(g) Eccellensis *ubi supra.*

toridad de Sharifol Edriſi, para que de todas maneras conſte la ligereza de Chriſtmano; pues ſe convence de ſus palabras que ſin embargo de ſer Arabe ſu Autor, tuvo por peregrino, i eſtraño de aquella lengua el nombre Era: i aſsi le reconoce, i confieſſa por Latino, pues hablando de unas grandes Colunas de metal que dice avia en Roma, por entre las quales corria el Rio Tibre, añade: (*b*) *I de èſte Rio tomaron ſu Era los Romanos, porque dicen deſde el año del metal*; en que conviene con el origen, i deduccion que le dan tantos, como en ſu lugar manifeſtaremos de la voz *Æs*: que es lo que nos baſta para que conſte tuvo por Latina la de que hablamos, i quan ſin razon ſe pretende con èſte deſengaño pueda proceder de la lengua Arabiga.

PARRAFO XI.

El nombre Era es Latino antiguo, i ſu primitivo ſignificado.

LA mayor parte de los que tratan de la deduccion, i origen del computo de la Era, reconocen por Latina eſta voz, como uſada de ſus mas antiguos, i claſsicos Eſcritores, produciendo todos en prueva de èſte concepto un lugar de Lucilio, Satirico Romano que concurriò, como digimos, con Scipion en el celebrado ſitio de Numancia, el qual conſerva Nonio Marcelino antiguo Gramatico: i ſe ofrece tambien en la recoleccion que hizo de todos los Fragmentos que permanecian de aquel Poeta, Franciſco Douſa; aſsi tambien como en la que formò de todos los que no ſe conſervan enteros Henrique Stefano; aunque los mas que ſe valen dèl ſuponen usò del nombre *Era* para ſignificar el numero, pretendiendo equivalga lo miſmo en nueſtra forma de computacion, i que por el motivo propio ſe introdujo eſſe nombre para denotarle: i aſsi concluye Juan de Vergara, que fue el primero entre los nueſtros, que diſcurriò eſte origen, ſiguiendo a Hermolao Barbaro a quien cita por del ſentir miſmo deſpues de copiar la autoridad de Lucilio: *Aſsi pues, Era es lo miſmo que numero, no ſolo de años, ſino de qualquier coſa.* Con quien conviene de la propia ſuerte en el concepto miſmo Andres Reſende. Pero aunque ſea cierto ſe ofrezca alguna vez uſada en el Siglo medio, como reconocerèmos en el *Parrafo* ſiguiente, en el ſentido de numero, no ſè puede entender dèl en Lucilio, de qualquiera manera que ſe lea ſu teſtimonio ſegun demoſtraremos.

Porque aviendoſe perdido las obras de aquel antiguo Satirico, ſolo permanecen algunos Fragmentos ſuyos que conſervan otros Autores que las tuvieron enteras, de quien las recogiò Franciſco Douſa: i entre los demas ſe halla en Nonio Marcelino, el de que hablamos, de la manera ſiguiente. (*a*) *Eſta es cuenta perverſa, Era, ſuma, i ſacada erradamente*; cuyo ſentido eſtava tan imperfecto, i confuſo, que tuvo por viciadas ſus palabras Ambroſio de Morales. (*b*) La forma en que las copian Hermolao Barbaro, el miſmo Vergara, Reſende, Vaſeo, Ludovico, Celio Rhodigino, i el inſigne Preſidente Covarruvias, es: *Eſta es cuenta perverſa, Era del numero ſumada improbamente.* Joſefo Scaligero le corrige aſsi: (*c*) *Eſta es cuenta perverſa, Era de ſuma ſacada improbamente.* I cuya leccion califica Douſa de indubitable, o como pretende Gerardo Juan Voſio (*d*) *Eſta es cuenta? Era perverſa, ſuma ſacada improbamente.* Conviniendo con Claudio Salmaſio en que ſe deva leer con interrogacion. Pero, de ninguna manera puede ſignificar en Lucilio, *Era*, lo miſmo que *numero*, como preſuponen quantos ſe valen dèl para juſtificar el origen que buſcan a nueſtro computo, pues es conſ-

(*b*) Sharifol Edriſi *in Geogr. Nubienſ. clim.* 4. *part.* 2. *pag.* 224. (*a*) Nonius *ex edit. Plantin. pag.* 101. *Hæc eſt ratio perverſa, Æra, ſumma, & ſubducta improbè.*

(*b*) Idem ex Vergara. *Hæc eſt ratio perverſa Æra ſummæ ſubducta improbè.* (*c*) Idem *eſt correct. Scalig.*

(*d*) Idem ex mente Voſii. *Hæc eſt ratio? Æra perverſa ſumma ſubducta improbè.*

conſtante ha corrido entendido mui de orra manera entre los demas.

Ludovicò Celio Rhodigino fue de ſentir ſe expreſſava en el nombre de la *Era* la marca que tenia la moneda por nota de ſu valor legitimo, de la ſuerte que obſerva Friderico Taubmano, ſiguiendo a Marco Antonio Mureto, que entendiò en Horacio con la miſma voz la moneda genuina, i verdadera, para diſtinguirla de la falſa, i ſupueſta de que ſe uſava en las Comedias labrada de la raiz de Altramuz a que los Latinos dicen *Lupino*: i Levino Torrencio añade es imitacion de orro lugar de Plauto (*e*) eſta locucion de Horacio que dice: *El prodigo, i el necio dà lo que deſprecia, i aborrece, eſta mies lleva ingratos, i los produce todos los años. El varon bueno, i ſabio dice ſe ha de reſervar para los dignos: i ſin embargo no ignora quanto diſtan de la Era los Lupinos.*

Voluſio Meciano, Juriſconſulto iluſtre, i celebrado por tal de Ulpiano, (*f*) que floreciò en el Imperio de Antonino Pio, de cuyo Conſejo fue, ſegun aſſegura Julio Capitolino, (*g*) ofrece un lugar que parece acredita el uſo miſmo del nombre *Era* para expreſſar la marca, o nota que ſe ponia en la moneda, por donde conſtava ſu valor, aunque Joſefo Scaligero le entiende de otra ſuerte como apuntaremos deſpues: i dice aſsi, ſegun le corrige Juan Friderico Gronovio: (*h*) *Creeſe ſe dijo librilla libra pequeña, porque antiguamente eran los Aſſes de a libra: i valìa el Denario diez Aſſes, i la decima parte del Denario una libra que era el miſmo Aſſe; la Singula una ſelibra que era la ſexta parte, el Teruncio la quarta, ſi ſe hicieſſe la cuenta del Denario, o del Seſtercio con las miſmas marcas, eſto es, de librillas, de Singulas, i de Teruncios ſobrepueſta la nota del Denario, o del ſeſtercio, ſegun le correſpondia.*

Hele copiado entero, aunque largo porque mejor conſte, que aunque ſe puede tomar, i entender la voz, *Era*, que ofrece, de la nota, o marca que tenia la moneda de que habla, por donde ſe reconocia ſu valor, es capaz tambien de que ſe comprehendan con ella las partidas por menor de que ſe componia la cuenta del peſo que ſe ajuſtava en la conformidad que refiere, ſegun le percibiò Scaligero.

Pero, mas regular, i comun es entender a Lucilio en la conformidad miſma que ſupone Scaligero ſe deve explicar a Volucio, i que denote en èl *Era* lo miſmo que partida de cuenta: i aſsi le explica Douſa (*i*) por teſtimonio ſuyo, diciendo: *Aquellos antiguos que hablaron con pureza llamaron Era a las partes de la libra, i de qualquier numero entero, como las ſeſnas, las onzas, los ſiclos, i las demas partes menores de la libra, de que ſe forma la ſuma; de donde ſe reconoce* (dice Lucilio) *Era de la ſuma, de la manera que* μέρη τοῦ ὅλου (eſto es) *parte del todo*: i en eſſa conſequencia traduce, o por mejor decir, perifraſea Ambroſio de Morales el lugar ſobre que diſcurrimos, de la manera ſiguiente: (*k*) *Eſta es la cuenta, las partidas todas confuſas, i traſtrocadas, i la ſuma toda ſacada mui mal*; ſentido en que ſe ofrece tambien la miſma voz en Plauto, (*l*) que llama, *Era uſuraria*, à las partidas que aſentavan en ſus tablas, o libros, los uſurarios de lo que importavan los intereſſes del dinero que les pedian los mozos perdidos para conſumirle torpemente en mugeres livianas.

Aun

(*e*) Plautus *in Pœnulo Act. 3. ſcen. 2. verſ. 20. Vir bonus, & ſtultus donat quæ ſpernit & odit; Prodigus, & ſapiens dignis ait eſſe paratum;*

(*f*) Horat. *lib. 1. Epiſt. 7. verſ. 20. Hæc ſeges ingratos tulit, & fert omnibus annis. Nec tamen ignorat quid diſtent Æra Lupinis.*

(*g*) Ulpian. *ad leg. Juliam, & Papiam lib. 11. d. lib. 27. tit. 14. leg. 17.* (*h*) Capitol. *in Antonino.*

(*i*) Gronov. *de Seſtert. lib. 3. cap. 12.* Voluſ. Mecian. *de Aſſe, & ejus part. pag. 881. Libella dicta creditur quaſi puſilla libra. Nam cum olim Aſſes libriles eſſent, & Denarius decem Aſſes valeret, & decima pars Denarii. Libram, quæ eadem As erat ſingula ſelibram, quæ eadem Semis erat, Teruntius quadrantem haberet, ſive Denariaria, ſive Seſtertiaria ratio conficeretur, iiſdem notis, id eſt, Libellarum, & Singularum, & Teruntiorum, præpoſita nota Denarii, vel Seſtertii, ut erat ratio, Æra exprimebantur.* (*i*) Douſa *in notis ad Lucol. pag. 136.*

(*k*) Morales *lib. 7. cap. 51.* (*l*) Plautus *in Truculento Act. 1. ſcen. 1. verſ. 52. Niſi pro tabulis neſcio ubi Æra præſcribantur uſuraria.*

Aun con mayor expreſsion ſe conſerva uſada en Ciceron,en el ſignificado propio, la voz miſma en el lugar ſiguienre, que aſsi traduce a la letra Morales: (*m*) *Dime,yo te pregunto,quando tomas la cuenta de tu Deſpenſero, ſi tienes por buenas todas las partidas, podràs no tener por buena la ſuma que de ellas reſulta?* I luego añade el miſmo Morales: *Aqui donde yo pongo el nombre Partida en Caſtellano, Lucilio, i Marco Tulio, en Latin puſieron Era.* I Scaligero entiende como apuntamos en el miſmo ſentido el lugar propueſto de Voluſio Meciane, i luego añade: (*n*) *Lo que los Antiguos llamavan Era en las cuentas, llama oi el vulgo, Iten, por el concepto que principalmente ſe denota en la expreſsion de la Era.* Aſsi como nueſtro eruditiſsimo Pedro Chacon otro de Marco Varron (*o*) que omitimos, por no embarazarnos en deſvanecer las obgeciones con que ſe le opone Juan Friderico Gronovio, (*p*) cerrando eſta obſervacion con las palabras con que empieza Sexto Ruffo ſu Breviario, o Epitome de la Hiſtoria Romana, hablando con el Emperador Valentiniano de cuya orden le formò: (*q*) *Mandame tu Clemencia hacer una abreviacion, o epitome de los hechos del Pueblo Romano. Obedezco de buena gana el precepto, como a quien le falta la habilidad de hablar mas eſtendidamente: i ſiguiendo la coſtumbre de los Contadores, que reducen grandes ſumas a Eras* (o partidas) *mas breves, ſeñalarè las acciones, no las referirè.*

De manera que èl primario, o principal usò del nombre *Era* entre los antiguos, es para denotar las partidas por menor de que conſtan las cuentas, o la nota, i marca de la moneda que declarava ſu precio, o valor uſual, ſin que ſe ofrezca en ellos uſada nunca por el numero, como preſuponen los que pretenden ſe le dieſſe por eſto a nueſtro computo en el miſmo ſentido, para expreſſar los años que corrian del; pues, aunque es cierto ſe halla en la miſma expreſsion de numero, es en algunos Eſcritores deſpues del tiempo en que ſuponen eſtava ya practicada la cuenta de la Era en nueſtra Provincia: i aſsi no pudo ſer eſſe ſu origen por la razon que refieren, ſegun pretenden, como harà conſtante la noticia que daremos en el *Parrafo* ſiguiente, de la diverſidad de ſignificados en que ſe fue uſando de la miſma voz, pero ſiempre en ſiglos poſteriores al que reducen la introduccion de nueſtro computo como ſe manifeſtarà en èl.

PARRAFO XII.

Varios ſignificados del nombre Era en los Eſcritores del medio Siglo.

LA variedad con que en diverſos tiempos ſe ha ido uſando de algunos nombres, ocaſiona las mas veces grandes equivocaciones en la deduccion de ſus origines, o etimologìas; porque, mal ſe podrà formar con ſeguridad ninguna, ſino ſe acreditare antes eſtava en practica en el Siglo a que ſe refiere, la ſignificacion de quien ſe pretende inferir: i aſsi para que mejor conſte quan dificil ſea de juſtificar, ſe usò en el de Auguſto del nombre *Era*, para denotar el numero, como ſuponen quantos defienden ſe diò por eſſa razon a nueſtro computo declarando con el el numero de años que corria deſde ſu principio, apuntaremos con quan diferentes ſignificados ſe ofrece en los Eſcritores: i que no ſe hallara uſado en el de numero haſta mas de quatro Siglos deſpues de Auguſto, en que ſeñalan ſu origen: i aun entonces en rariſsimos Eſcritores.

Empecemos por la menos frequente,

(*m*) M. Tullius Cicero *apud Novium, pag.* 220. *Quid tu inquam ſoles, cum rationem à Diſpenſatore accipis, ſi Æra ſingula probaſti, ſummam quæ ex his, confecta ſit, non probare?*

(*n*) Scaliger. *lib.* 5. *de emendatione temporum, pag.* 448.

(*o*) Varro *de Ling. Latin.lib.*4.*pag.* 41.

(*p*) Granovius *de Seſtertiis lib.* 1. *cap.* 2.

(*q*) Sextus Ruffus *in Breviario rerum geſtarum Pop. Rom.initio. Brevem fieri clementia tua libellum præcipit. Parebo libens. Quippe quum deſit facultas latius eloquendi, morem ſequutus calculatorum qui ingentes ſummas Æris brevioribus exprimunt, res geſtas ſignabo, non eloquar.*

te, qual es, la de expressarse con èl la serie de las generaciones, o su continuada sucession, en cuyo sentido se ofrece en los capitulos añadidos a las Leyes de los Alemanes, que publicò de nuevo Estefano Balucio, donde se lee el siguiente: (*a*) *Si tuviere la Iglesia un Esclavo, quando fuere dado por libre con sus descendientes, se componga con trece sueldos, i la tercera parte de otro.* Assi le entiende Carlos Du-Frene, pues aviendole copiado, añade: (*b*) *Donde parece se llama Hera de la generacion a la misma serie de la generacion, para dar a entender consiguieron la libertad, assi èl como sus hijos, i nietos.*

No es mas regular entender la del Rithmo de las Canciones, aunque lo suponga por constante Claudio Salmasio, diciendo: (*c*) *Los antiguos llamaron Rithmo en las Canciones, lo que decimos nosotros vulgarmente Era de la cancion,* aunque en este sentido se ofrece en Hincmaro Remense en la dedicatoria que hace del trono de Salomon al Emperador Carlos Calvo, pues escrive (*d*): *En esta gracia, Carlos, para que no nos falte ninguna, la medida manifiesta el verso, i la cantidad de las Eras*; esto es, de los Rithmos, aunque tambien se puede entender por los numeros de que constavan los mismos versos.

Con mas frequencia se ofrece esta misma voz en lugar de *Capitulo*, segun advierte Bernardo, Presbitero Compostelano en la Coleccion de las Decretales que formò por los años 1250. diciendo: (*e*) *Nota tambien finalmente, que la Era se pone algunas veces abusivamente por el Capitulo, como en aquel escrito del Concilio Toledano, donde se trata del orden que se ha de observar en el Sinodo.* I lo comprueva tan difusamente Ambrosio de Morales (*f*) con el mismo testimonio que cita Bernardo Compostelano, con diferentes leyes de los VVisogodos, i del Fuero *Juzgo*, assi tambien como con otro de San Julian Arzobispo de Toledo, concluyendo: *En todos estos lugares donde yo pongo Capitulo, en Latin està Era, sino es en el penultimo; i esto aun lo confirma mas, pues se usa indiferentemente el vocablo de Era, i de Capitulo por una misma cosa*, que nos escusa la molestia de repetirlos, añadiendo solo usò esta voz en el sentido mismo Fulberto Obispo de Chartres, (*g*) segun suple Estefano Balucio (*h*) el defecto de la impression que de sus obras hizo Claudio Vilicas, de la manera que juzgo se deve entender tambien en aquel lugar de San Isidoro: (*i*) *Porque cada Evangelista tiene señalado el numero a los Capitulos, debajo de cuyos numeros està puesta cierta Era notada con vermellon, que muestra en que Canon se halla el numero, debajo del qual està la Era, como por egemplo; si es Era primera, en el Canon primero; si segunda, en el segundo; si tercera, en el tercero: i assi llegaràs por su orden hasta el decimo.* Pues aunque todos le producen, suponiendo equivale en èl lo mismo *Era*, que numero, como es constante tomò esta noticia de San Geronimo de la misma manera que la conserva aquel Sagrado Dotor; (*k*) tengo por sin duda expressa con el nombre de *Era* las diez *particiones* en que estavan divididos los Canones de Ammonio Alejandrino, a quien siguiò Eusebio Cesariense; i que vale lo mismo *Era* que *Particion*, o *Capitulo*, no de otra suerte que en el nuevo Formulario que publi-

(*a*) Baluzius *tom. 1. capit. pag. 88. num. 27. Si Litus fuerit in Ecclesia, ut in Heris generationis fuerit dimissus, tredecim solidos, & tremisso componat.*

(*b*) Quercetanus *in Glossario tom. 1. pag. 93.* (*c*) Salmasius *in Vopisc. pag. 352.*

(*d*) Hincmarus *in ferculo Salomonis. Hæc, ut nobis nulla desit, Carole, gratia, versum mensura pandit, & quæ Ærarum quantitas.* (*e*) Bernard. Compostell. *de reconciliat. lapsorum. Notandum quoque quia Æra nonnunquam abusivè pro capitulo ponitur, ut in illo Concilii Toletanì scripto, ubi de ordinatione Synodi tractatur.* (*f*) Morales *lib. 8. cap. 51.*

(*g*) Fulbert. Carnot. *Epist. 64. pag. 66.* (*h*) Baluzius *in notis ad Capit. Francor. tom. 2. pag. 1220.*

(*i*) S. Isidor. *etymolog. lib. 6. cap. 15. Per singulos enim Evangelistas numerus quidem capitulis affixus adjacet, quibus numeris subdita est Æra quædam minio notata quæ indicat in quoto Canone positus sit numerus cui subjecta est Æra; v. g. si est Æra prima, in primo Canone; si secunda, in secundo; si tertia in tertio, & sic per ordinem usque ad decimum pervenies.*

(*k*) S. Hieronym. *in Præfat. ad Damas. super 4. Evang. tom. 1. col. 1047.*

blicò Balucio, en que inadvertidamente puso quien le copiò (*l*) *Ira* en lugar de *Era*, està denotando el titulo primero del libro nono del Codigo Theodosiano a quien se refiere.

Tambien se ofrece la misma voz puesta por *Año* en el verdadero Luitprando Obispo de Cremona, quando refiere como se anotava en el magnifico Templo de Santa Sofia de Constantinopla el que corria del Imperio de sus Principes, para que fuesse notorio a todos, concluyendo: (*m*) *I assi entienden la Era los que no la vieron poner.* De la manera que escrive igualmente Dudon, (*n*) Dean de San Quintin en su *Historia de los Normandos* que formava en el Siglo undecimo, aviendo referido el nacimiento, i bautismo de Ricardo primogenito de Guillermo Primero, Duque de Normandia: *Passado finalmente el espacio de dos Eras, aumentado el Infante Ricardo difusamente con admirables creces, empezò el Duque Guillermo a tratar saludablemente de la conveniencia del Reino.*

Resta solo referir los testimonios que producen en prueva de que se usasse del mismo nombre *Era* en lugar de *numero*, quantos defienden fue este el motivo de aversele dado a nuestro computo, i excluido el de Lucilio en la conformidad que le explicamos en el *Capitulo* precedente: entre quienes es el mas antiguo, i de que todos se valen, el de Fausto Obispo de Riez en Francia, q̃ se deve a la diligencia de Andres Resende, de quien le han copiado los demas que le citan, como manifestaremos despues. Pero oigamos las palabras de aquel eruditissimo Portugues: (*o*) *Cerca del año quatrocientos del Nacimiento del Salvador, estando aun enteras, o en la mènor parte arruinadas las cosas de España, San Fausto Obispo de Riez en Francia, Escritor bastantemente claro, usa del vocablo de la Era, cuyas palabras en el primer libro del Espiritu Santo suenan assi; pero llamemosle sagrado numero, porque los trecientos en la Era, o suputacion demuestran la Cruz, i los diez i ocho, que se ha de adorar el nombre de Jesus.* I no reparando en el titulo de *Santo* que dà a Fausto, aunque los mas le tienen por Semipelagiano, como le llama Auberto Mireo (*p*), despues de Trithemio, sin embargo de defender lo contrario Vazquez (*q*), ni que le anticipe un Siglo, aviendo florecido en el Imperio de Honorio, como presupone Resende a los fines del quarto, sino uno despues quando ya estavan apoderadas de España las Naciones Septentrionales: i assi todos los modernos señalan su muerte corrido el año 480. lo cierto es que esta obra en que le cita, no solo no se ha impresso, pero juzgan los mas se ha perdido totalmente, segun dà a entender Felipe L'Abbè; (*r*) i assi quantos refieren la misma clausula, es preciso la copiassen de Resende.

Pero, aunque no se pueda percebir el proposito de que habla, nos basta saber es su intento declarar el misterio que comprehende el numero 318. atendiendo sin duda a que constava del mismo la gente con que venciò Abrahan a los cinco Reyes de que se hace memoria en el Genesis, (*s*) de la manera que discurren tambien San Isidoro, i San Gregorio el Grande, como puede verse en Pedro Bungo: (*t*) i en esta consequencia dice, que los 300. expressan la Cruz; porque la letra *Tau* con que se denotan, la representa, i los diez i ocho restantes estàn significados en las dos I. i H. con que se expressa el nombre de *Jesus*: i equivalen lo mismo en la forma de computar de los Griegos, pues no tienen otra que la de las letras con que por su orden ex-

(*l*) *Formular. antiq. a Baluz. edit. tom. 1. pag. 566. num. 16. Theodos. 9. in Ira prima.*
(*m*) Luitprandus *de legatione ad Nicephorum, pag. 86. apud Canisium. Et sic Æram qui non viderunt, intelligunt.* (*n*) Dudo *de Actis Normandor. lib. 3. pag. 111. Transacta denique duarum Herarum intercapedine, mirabilibusque incrementis augmentato profusius Ricardo Infante, cœpit Dux VVillelmus de Regni commodo salubriter tractare.* (*o*) Resend. *in Epist. ad Vasæum de nomine Æræ.*
(*p*) Miræus *de Script. tom. 1. pag. 200.* (*q*) Vazquez *in prim. part. disp. 91. num. 5.*
(*r*) L'Abbè *de Script. tom. 1. pag. 316.* (*s*) *Genes. cap. 14. v. 14.* (*t*) Bungus *de numer. myster. p. 609.*

explican los numeros, de la manera tambien que los Hebreos, i antiguos Latinos; pues si se declara distintamente en Fausto, es lo mismo *Era* que suputacion, còmo se puede justificar de su testimonio usasse de esse nombre para significar el numero?

Mas expresso parece otro testimonio de que se vale Scaligero, representandole con los terminos siguientes: *Hilderico Galo concurrente de Isidoro dijo, Era dierum, por numero de dias.* Pero, como ignoro quien sea èste Hilderico, si fue contemporaneo de nuestro San Isidoro, mal podrè aver reconocido su contexto para percibir el concepto que en èl expressa: i temo no se aya equivocado en la edad a que le reduce, i que hable de Hilderico Abad de Monte Cassino, Dicipulo de Paulo Diacono, i successor suyo en aquella Prelacìa, que compuso en verso la vida de su Maestro, i muriò dos Siglos despues que San Isidoro, el año 834. Pero, aunque esta obra se halle en las Notas de Juan Bautista Mauro a los *Varones Ilustres* de Pedro Diacono, como assegura Don Angelo de Nuce, (*v*) no aviendo llegado a mis manos, es precisso me halle en la misma duda: i assi concluirè èste parrafo, contentandome con aver manifestado en èl, es tan vario el significado en que se ofrece el nombre *Era* en los antiguos, como raro el que de ellos la usò para denotar el numero, como por tan constante suponen los modernos.

PARRAFO XIII.

Poca firmeza de todas las deducciones que discurren los modernos al nombre de nuestra Era.

HEme detenido èn manifestar en los dos *Parrafos* precedentes la variedad de significados en que se ofrece en los Escritores de todas edades el nombre *Era*, para que mejor conste es menos frequente, i mas moderno valerse de èl para denotar el numero; i que los mas antiguos, i clasicos le usaron, o por la marca que se ponia en la moneda para expressar su valor usual, o intrinseco, o para significar las partidas por menor de que se componian las cuentas; en cuya conformidad escrive Ambrosio de Morales: (*a*) *Siendo pues la verdadera, i propia significacion deste vocablo Era la partida en la cuenta, se tomò de alli impropiamente, i por metafora para significar algunas otras cosas.*

Luego no se puede pretender proceda el que diessen a nuestro computo el nombre de Era en el significado abusivo, i menos principal de numero, sin justificar antes se avia ya introducido en el tiempo a que reducen su origen: i como ninguno de los que defienden esta opinion se detiene a comprobarlo, antes por el contrario los testimonios que producen en credito de que le usaron algunos en aquel sentido, son inferiores mucho al Siglo en que confiessan se empezò a practicar el mismo computo, no puede tener ninguna firmeza esta imaginacion, aun quando sin este reparo no excede de la classe de congeturable: ni tiene mayor solidez que la que le resulta de la similitud del sonido, debilissima siempre para establecer solo por ella ninguna conclusion como segura, aunque la discurriessen varones tan doctos como Juan de Vergara, i Andres de Resende, i sigan de los nuestros Juan Vaseo, Don Sebastian de Covarruvias, Don Garcia de Loaisa, el Padre Juan de Mariana, i Alfonso de Carranza; i de los estraños despues de Josefo Scaligero, casi quantos tratan de Chronologia, pues supone mas que todos la autoridad de San Isidoro, a quien se oponen por imputarle un error agenissimo de su dictamen, como manifestaremos en su lugar.

Tambien se hace dificil de persuadir se dejasse el nombre de años con que se notavan los demas computos sin ningun motivo, ni razon especial para expressar el nuestro con el de Era, valiendose de un vocablo no usado nunca en esse sentido

E hasta

(*v*) Nuce *in notis ad Chron. Cassinense, num.* 607. (*a*) Morales *lib.* 8. *cap.* 51.

hasta entoncès, ni en muchos Siglos despues de ningun Escritor; cuya circunstancia parece pedia por su misma irregularidad mayor comprobacion, que la que resulta de la congetura de los que la suponen solo porque la discurrieron por su arbitrio: i asi no le satisfizo a Juan Ginès de Sepulveda, calificandola de temeraria, procurando buscar otro origen, aunque diferente, tampoco mas solido.

Pero copiemos las mismas palabras con que expresò su dictamen aquel Ilustre Cordovès, las quales dicen: (b) *Siguiendo, pues, èsta casi necessaria razon, digera yo, segun me persuado, que la Era no fue solo un simple vocablo, sino tres, los quales abreviados al principio, i distintos con puntos, como suelen estar segun la costumbre de los antiguos, por negligencia, i temeridad de los Escrivanos, i Copiadores se confundieron, i passaron a formar una sola voz; porque los antiguos al principio señalavan el tiempo de las acciones, i actos en las escrituras asi: Hizose esto en Cordova* (por egemplo) *el dia antes de las Kalendas de Abril, que era el año 70. de Augusto.* I despues de justificar aquella costumbre añade: *Finalmente escrivian por mayor brevedad solo los principios de las tres palabras, pero distintas con puntos de esta manera: A.E.R.A. LXX. asi como notamos se hacia por los antiguos en las tablas de metal, i de piedra, que se hallan esculpidas, en las quales se puede ver algunas veces puesta el A. por el año, la ER. por erat, o erit, o erunt, i de la misma suerte el, A. por Augusto.* I poco mas abajo añade, prosiguiendo en el mismo dictamen: *Pero quando decimos Era del Cesar, no entendemos a otro que a Augusto, porque el nombre de Augusto se contiene en la Era; por la misma razon se notava las mas veces el tiempo de esta manera A.E.R.A.C.A.ER.A. que es lo mismo que, Era el año de Augusto Cesar: i mas frequentemente por causa de brevedad, asi: A.E.R.A. Pero por descuido, o temeridad de los siguientes, sucediò que omitidos los puntos se escriviessen las mismas letras confundidas, como si fueran una misma palabra, cuya primera silaba fuesse diptongo, no de otra suerte que quando escriviendo Era, queremos con esse vocablo entender la moneda de cobre de donde naciò la ocasion de los errores de que hicimos memoria.*

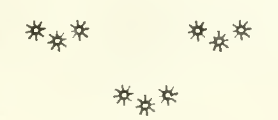
Este discurso fuera regular, i plausible, si produgesse algun monumento antiguo en que se hallassen conservadas las letras iniciales en la forma que presupone, o la clausula entera, que a lo menos justificasse fue la formula de calendar los instrumentos la que refiere; pero que no le tuvo para formarle, ya lo confessò èl mismo, segun testifica Juan Vaseo, (c) assegurando que despues de averle leìdo echando menos la falta de comprobacion que apuntamos: *Rogò a Diego de Neila, Canonigo de Salamanca, Varon doctissimo, que solicitasse con diligencia por cartas, si tenia alguna autoridad con que afianzar su opinion: i respondiò ingenuamente segun convenia a un varon candido, no tenia ninguna fuera de una congetura verisimil.* Pero, estuvo tan lejos Scaligero de tenerla por tal, que la califica de ridicula, como totalmente agena, i contraria al estilo abreviado de los Romanos por quien la deduce; i asi escrive: (d) *Quien leyò nunca en los compendios de la Escritura antigua, o en los ancianos monumentos Año con una A, si no es precediendole el verbo viviò, porque està notado Erat con dos letras; i no con solo la E, como el Año? Ultimamente, porquè de solas dos A A significa la una Año, i la otra Augusto en solo tres dicciones? Estas son cosas ridiculas, ridiculas, i pueriles.*

Aun mas irregular es otro origen que se le ocurriò a Juan Yañez Parladorio, celebre Jurisconsulto nuestro, què el celebre precedente de Sepulveda; pues aunque inverisimil, no se puede negar fue agudo, como lo califica Gerardo Juan Vosio: i este ultimo que propondremos con las mismas palabras de su Autor, le notàra con mas razon de ridiculo Scaligero, si le huviera visto, porque escrive: (e) *Juzgo, pues, que Era trae*

(b) Sepulveda *de correct. anni pag.* 308. (c) Vasæus. (d) Scaliger. *de emend. temp. lib.* 5. *pag.* 419.
(e) Parlador. *rer. quotid. lib.* 2. *cap.* 20. *num.* 7.

trae su principio de aquel verbo Erat, que a cada passo ocurre en la relacion, i memoria de los sucessos en los monumentos de los Escritores, como entre otros se puede observar en aquel del Evangelio de San Juan, donde el mismo Apostol qual Aguila que vence los rayos del Sol, empezando con ingenio divino ilustrado del Espiritu Santo, prorumpe con estas altissimas palabras: En el principio Era el verbo, i el verbo Era con Dios, i Dios Era el Verbo. Porque, quien que supiere escriviò San Juan su Evangelio treinta i dos años despues de la Ascension, como assegura Theofilacto, que es el que mas anticipa su formacion, dejarà de reirse de que se procure establecer, i deducir el origen de la Era de una obra que no se publico hasta casi un Siglo despues de estar en practica su computo, sin justificar antes es posterior el nombre con que se expressa a su primera introduccion? Con que no necessita de mayor proligidad su desvanecimiento.

De manera, que quantos origenes han discurrido hasta aora los modernos del nombre Era en el sentido de computo en oposicion del que señala San Isidoro, que produciremos en el Parrafo siguiente, no tienen ninguna solidez, como reducidos unicamente a la imaginacion, o congetura de quien los expressò primero, sin que ninguno se acredite, no solo con testimonio antiguo, pero ni aun se deduzga de presupuestos seguros, i constantes, segun se ha manifestado: para cuyo mayor conocimiento, i entero desengaño hemos tenido por mas conveniente averlos propuesto, i examinado antes de referir el que juzgamos mucho mas assegurado respeto de la gran antiguedad, i credito del primero, que le refiere, i conserva.



PARRAFO XIV.

Origen que señala San Isidoro a la Era, i Autores nuestros que le repiten por constante.

Quantos han tratado del computo de la Era sobre que discurrimos, hacen memoria de un lugar de San Isidoro, Metropolitano de Sevilla, como el primero, i mas antiguo Escritor, en quien se ofrece expressa, i declarada su deduccion, i origen; pero aviendole entendido generalmente los modernos mui de otra manera de lo que se deve percebir, segun el concepto deaquel Venerable, i erudito Padre, contenido en las mismas palabras con que le explica, le desestiman todos, suponiendo en èl un crassissimo error totalmente incapaz de poderle aver cometido tan docto, i sabio Escritor, introduciendo cada uno con esse motivo los origenes que dejamos reconocidos, i propuestos antes de copiar las palabras de nuestro Sagrado Dotor, para que mejor conste quanto mas solidez tiene el que desestiman, que los que de nuevo introducen.

Escrive pues San Isidoro: (a) *La Era de cada año fue constituida por Augusto Cesar quando impuso la primera vez el Censo, i empadronò el Orbe Romano. Llamòse pues Era, porque todo el Orbe se obligò a pagar a la Republica un dinero.* I aunque Pedro Chacon assegura no se hallava esta clausula en algunos egemplares antiguos, se ofrece generalmente en los mas, i todos los modernos assi nuestros como estraños la reconocen, i admiten por genuina, i propia de nuestro Santo. Por ella consta deve escrivirse diftongado el nombre *Era*, pues procede del primitivo *Æs*, cuya Ortografia es notoria a todos: assi se reconoce fue vicio, i corrupcion introdu-

E 2

(a) S. Isidor. *etymolog. lib. 5. cap. 34. Æra singulorum annorum constituta est a Cæsare Augusto quando primum censum exegit, ac Romanum Orbem descripsit. Dicta autem Æra ex eo quòd omnis Orbis æs reddere professus est Reipublicæ.*

ducida deſde los principios del quinto Siglo el eſcrivirle ſin diſtongo, como confieſſa el miſmo Scaligero, que tanto ſe detiene en comprobar ſe hallava ſin èl en todos nueſtros antiguos monumentos; i que no tuvo razon el Padre Mariana para uſarle en ſu Hiſtoria Latina de la manera que ſe eſcrive, i pronuncia en Caſtellano, procurando dar a entender fue eſſa ſu verdadera Ortografia, i no la comun que uſavan los demas.

Eſte origen que ſeñala San Iſidoro a la *Era* Eſpañola, era ſin duda comun, i notorio en nueſtra Provincia que ſe governava por èl al tiempo que eſcrivia, ſegun lo perſuade el antiquiſsimo Codice del Chronicon de Euſebio Ceſarienſe, que ſe conſerva en el Monaſterio de Santa Maria de Alcobaza de la Orden de San Bernardo (tan celebrado de Juan Vaſeo, i por donde ofrece hacer una puntual, i correcta edicion de aquella ſingularisſima obra, en que deſpues han pueſto la mano tantos Varones eruditos) como teſtifica el miſmo Vaſeo, cuyas ſon las palabras ſiguientes: (b) *En el Euſebio manuſcrito de Alcobaza hallè en el miſmo contexto eſtas palabras*: *En el quarto año de Auguſto*: *En eſte tiempo por edicto de Auguſto Ceſar, ſe mandò dar un dinero en tributo, i cenſo, del qual ſe recogiò la Era, cuyas palabras ignoro la cauſa porque ſe omiten en los impreſſos.* I unque en todas las ediciones que precedieron a la de Arnaldo Pontaco, Obiſpo de Vaiſon en Francia, ſe ofrece tan viciado, i defectuoſo eſte Chronicon de Euſebio, como ſe laſtiman Juan Cuſpiniano, Andres Papio, Fr. Melchor Cano, Theodoro Biliandro, Geronimo Vignero, i nueſtro eruditiſsimo Luis Vives; i ſe pudiera juzgar culpable la omiſsion que repara Vaſeo, deſpues que aquel docto Prelado hizo la ſuya en Burdeos el año 1604. con el cotejo, i correccion, conferida con mas de quarenta Codices manuſcritos de las mas celebres Librerias de Europa, en las quales falta uniformemente la miſma clauſula que echa menos Vaſeo en los impreſſos haſta ſu tiempo; ſe deve tener por introducida en el de Alcobaza al tiempo de copiarſe, ſino eſtava ya pueſta en el mas antiguo de quien ſe trasladò, pues igualmente no ſe halla tampoco en el texto Griego de la miſma obra que publicò Scaligero, aunque manifieſta ſin embargo, era comun perſuaſion entonces en Eſpaña, devia el origen nueſtro computo a la primera Deſcripcion, o Padron que mandò hacer Auguſto, i que en memoria de èl ſe le diò el nombre de *Era* con que ſe ha diſtinguido ſiempre de los demas: pues aunque no ſe pueda aſſegurar con entera firmeza, ſi precediò eſta noticia a la edad de San Iſidoro, o procede del teſtimonio referido ſuyo, quien ſe detuviere a examinar con diligencia quantas contienen ſus eruditiſsimos Eſcritos, hallarà en otros mas antiguos la comprobacion de caſi todo quanto dice; por cuya razon ſe deve ſuponer ſacò de algunos que ya no ſe conſervan por averſe perdido, las que ſe ofrecieren ſin apoyo, i entre ellas èſta de que hablamos, quando no tiene la repugnancia que ſuponen los que la deſeſtiman, como manifeſtaremos en ſu lugar con entera evidencia.

Continuòſe el miſmo dictamen en quantos Eſcritores permanecen nueſtros que traten del origen del propio computo de la Era, i de la deduccion de ſu nombre; aſsi ſe reconoce de Don Lucas Obiſpo de Tui, a cuya Igleſia aſcendiò de Maeſtre-Eſcuela de ella el año 1239. aviendo eſcrito antes el Chronicon que ſe conſerva ſuyo, pues ſolo ſe llama en èl *Lucas Diacono*, en el qual ſe lee la clauſula ſiguiente: (c) *Octaviano Ceſar reinò cinquenta i ſeis años, i ſeis meſes. El quarto año ſuyo fue conſtituida por èl la Era de cada año quando impuſo el primer cenſo, i empadronò el Orbe Romano. Dijoſe Era, porque todo el Orbe quedò obli-*

(b) Vaſæus *in Chron. cap.* 22. (c) Lucas Tudenſis *lib.* 1. *pag.* 27. *Octavianus autem Cæſar regnavit annis quinquaginta ſex, & menſibus ſex. Hujus anno quarto Æra ſingulorum annorum ab eo conſtituta quando primum Cenſum exegit, & Romanum Orbem ſcripſit. Dicta eſt Æra ex eo quod totus Orbis, Æs, per ſingulos annos reddere profeſſus eſt Reipublicæ.*

obligado a pagar a la Republica una moneda todos los años. Donde con toda expression se reconoce formò esta clausula de las dos precedentes que dejamos copiadas del Codice de Eusebio, que se conserva en Alcobaza, i de la de San Isidoro, a quien atribuye los dos primeros libros de su Chronicon, pero añadido, i explicado de la manera que le pareciò necessitava su mejor inteligencia.

En el Colegio mayor de la Universidad de Alcalà se conserva un Codice antiguo, cuyo titulo dice: *Abreviacion de la Historia Catholica* (esto es universal) *formada por Rodrigo, Sacerdote de la Iglesia de Toledo,* de que hicimos tambien memoria en la Predicacion de Santiago, (*d*) la qual comprehende, i explica la Historia Sagrada de entrambos Testamentos, con gran conocimiento de los escritos de los Padres, mezclando en ella diferentes noticias de la Profana, i entre ellas èsta de que hablamos con ocasion de tratar del Emperador Augusto, a cuyo quarto año refiere el propio origen de la Era casi con las mismas palabras de San Isidoro, a quien en todo sigue de la manera que Guillermo Duranti, Obispo de Manda en Gevaudan, que muriò el año 1296. cuyas son las palabras siguientes: (*e*) *La Era de que usan los Españoles, fue constituida todos los años por Cesar Augusto, quando describiò en Censo todo el Orbe; porque todo el Orbe quedò obligado a pagar a la Republica de los Romanos una moneda.* El mismo origen, i deduccion ofrece Juan Cecano (*f*) en el Chronicon de Fossanova, que publicò Don Fernando Ughelio, i llega hasta el año 1217. en que vivia, segun se infiere dèl: i asi no pertenece al Siglo precedente, segun presupone Gerardo Juan Vosio. (*g*)

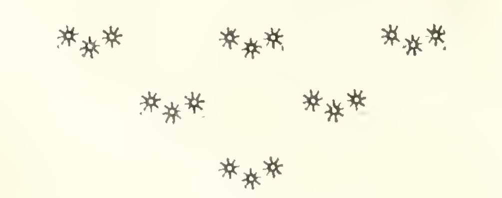
Siguese por el orden dèl tiempo la *Chronica General*, (*h*) que algunos pretenden se compusiesse solo por disposicion del Rei Don Alonso el Sabio, i que no fuesse èl su verdadero Autor; pero consta lo contrario del Principe Don Juan Manuel su sobrino, hijo del Infante Don Manuel su hermano en el *Epitome* que formò de ella, en que expressamente assegura la escriviò el Rei su tio, el qual tiene un capitulo entero del origen de la *Era*, i èl abrevia con los terminos siguientes, que nos ha parecido copiar, assi por no averse impresso hasta aora èsta obra, como tambien por la suma proligidad con que explica el Rei el mismo dictamen, que èl resume, diciendo despues de aver hablado de Augusto: (*i*) *En el quarto año de su Imperio dice, que teniendo el que avia sosegado tierra de Oriente, e de Occidente, quiso saber todas las tierras, que so el Señorìo del Imperio de Roma eran: e mandò escrivir quantos Regnos, e quantas Provincias avia en el su Señorìo: e en cada Regno, e en cada Provincia quantas Villas, e quantas Ciudades: e cada Villa quantas aldeas avia, e en cada Logar quantos Omes avia que mantoviessen casa: e mandò que cada Ome se viniesse a escrivir, e que pechasse un dinero por su cabeza cada año.* I luego añade: *E segun que cuenta el Evangelio a treinta i ocho años despues fueron Josef, i Maria a Betlehen a escrevirse, e a pagar èste pecho.* Donde se percibe con toda claridad la distincion que hace del primer Padron de Augusto, de que dice tuvo origen el computo de la *Era*, del que hace memoria San Lucas, egecutado al tiempo que naciò Christo Señor nuestro; pues expressamente assegura huvo treinta i ocho años de diferencia entre entrambos.

Al mismo tiempo que el Rei Don Alonso, escrivia Frai Juan Gil de Zamora, Maestro del Infante Don Sancho su hijo, el libro que intitulò, *De Præconiis Hispaniæ*, (*k*) que equivale lo mismo que, *de las publicas alabanzas de España*, compuesto la Era 1316.

(*d*) Predicacion de Santiago en España, §. 9. (*e*) Duranti *lib.* 8. *Ration. Divinar. cap.* 3. *n.* 27. *Æra qua utuntur Hispani singulorum annorum est constituta a Cæsare Augusto, quando ad primum Censum Orbem descripsit. Dicta est autem Æra ex eo quod omnis Orbis Æs reddere professus est Reipublicæ Romanæ.* (*f*) *Chron. Fossænovæ tom.* 1. *Ital. Sacræ, p.* 449. (*g*) Vosius *de Hist. Lat. lib.* 3. *c.* 7.
(*h*) *Chron. Gener. cap.* 107. (*i*) Don Juan Manuel, Epitome de la Chron. Gener. *cap.* 137.
(*k*) Fr. Joann. Ægid. de Zamora *De Præcon. Hispan. tract.* 8.

1316. que corresponde al año 1278. como èl mismo assegura en el primer tratado; el qual en el octavo ofrece la clausula siguiente, hablando de Augusto: *El año quarto suyo fue instituida por èl la Era de todos los años, quando fue la primera vez empadronado el Orbe, i pagò el censo. Fue llamada Era, porque todo el Orbe quedò obligado a pagar a la Republica un dinero cada año en señal de tributo: i fue constituida la Era treinta i ocho antes de la Natividad de nuestro Redemptor.*

Pudieramos producir otros testimonios semejantes de varias *Chronicas*, que se conservan manuscritas en nuestro poder, en comprobacion de quan constante fue en nuestros Escritores èste mismo concepto, que omitimos por escusar la proligidad, contentandonos con producir solo el que se conserva comun a todos en la *Chronica* del Rei Don Pedro, que escriviò Don Pedro Lopez de Ayala, Chanciller mayor, i Alferez mayor del Pendon de la Vanda, i Merino mayor de Guipuzcoa, que dice, segun la correccion de Zurita: (*l*) *E fue dicha Era, e fincò costumbre en España de ser assi llamados los tiempos, por quanto el dicho Octaviano Cesar Augusto ordenò en su tiempo, que todos los dichos sus Señorìos se viniessen a escrivir por saber quantos eran cada uno en su comarca; i diessen cada uno un dinero: e porque en Latin es llamado el Alambre, Æs, fincò aquel nombre Era, porque del Alambre se face moneda. E assi de aquel nombre llamavan la Era, que quiere decir, desde el año que el Cesar mandò escrevir, e levar la moneda de cada uno de sus subditos.* El mismo sentir repite, aunque con notable absurdo, el Cardenal Don Juan Moles de Margarit, Obispo de Girona en el decimo quinto Siglo, segun reconoceremos en el Parrafo tercero del *tercer Discurso*.



PARRAFO XV.

Obgeciones que oponen los Modernos al Origen de la Era, que señala San Isidoro para no seguirle.

HAsta casi mediado el Siglo precedente corriò sin contradiccion repetido el mismo sentir de San Isidoro de todos quantos hicieron memoria del origen, i deduccion de nuestro computo; pues, aunque a los fines del inmediato intentò persuadir Antonio de Nebrija, procedia del nombre Latino Herus, como apuntamos, no consiguiò admitiesse nadie su nueva etimologìa, refiriendola todos quantos la repiten, solo para desestimarla, como irregular, i contraria a la misma Ortografia con que se hallava escrita la voz Era con que se expressa. Pero no le bastò sin embargo la continuada possession de mas de nueve Siglos, i el comun concepto de quantos escrivieron en ellos, para que no se conspirassen al mismo tiempo contra ella la mayor parte de los Eruditos, que florecieron a los principios del passado, pareciendoles contenia un absurdo tan notorio, que era incapaz de poderle seguir sin peligro.

No se puede assegurar con entera firmeza quien fue el primero a quien se ocurriò este reparo, porque empezaron a impugnar la noticia que ofrece San Isidoro, los que la desestiman; porque casi al mismo tiempo publicaron su oposicion Juan de Vergara, Canonigo de Toledo, por de quien tienen Garibai, Morales, Loaisa, i Mariana, el capitulo en que se trata de la Era, en la Descripcion del Templo Cathedral de su Iglesia, que se imprimiò en la misma Ciudad el año 1549. por de Blas Ortiz, Canonigo tambien de ella, donde permanece, i Juan Ginès de Sepulveda que la expressa de la propia suerte en el tratado de la correccion del año, que publicò en Paris el de 1547. por-

(*l*) Ayala Chron. del Rei Don Pedro.

porque aunque Andres Resende se aparta tambien del sentir de San Isidoro, no le nota el error que le imputan los referidos Vergara, i Sepulveda; pero reconozcamos los terminos con que ellos le expressan.

Escrive pues Sepulveda: *Lo que principalmente suelo admirar en esto es, como se le ocurriò a San Isidoro, sin embargo de ser tan grave, i grande Escritor, el referir lo que casi persuadiò a los que despues de èl escrivieron; conviene a saber, que la Era, assi como el nombre, tuvo igualmente principio por la moneda de cobre, esto es, por el tributo que impuso Cesar Augusto a todos los mortales que obedecian al Imperio Romano, quando mandò se descriviesse todo el Orbe, como consta del Evangelio: lo qual es constantemente fingido, i se convence con claridad solo con saber que aquel Padron, segun testifican los Evangelios, concurriò en el mismo año en que naciò Christo, al qual no se puede dudar por tantas escrituras en que se hallan anotados entrambos tiempos, anterior la Era treinta i ocho años.* Pero, no deve causar menos estrañeza no atendiesse a como le entendieron los mismos que assegura le siguen, pues solo con averlos leìdo reconociera quan diverso fue el sentir de San Isidoro del que le atribuye, i no se arrojàra a imputarle un error tan crasso, como agenissimo de su gran sabiduria.

Con mas templanza explica èl mismo dictamen Juan de Vergara, suponiendole por constante entre los eruditos, con que manifiesta no fue èl quien primero le discurriò, i assi dice: (a) *San Isidoro Hispalense, Escritor ciertamente grande, quiso deducir el vocablo Era de Æs, conviene a saber, del tributo que fue impuesto al Orbe por Augusto: i en esto le sigue el vulgo de los Escritores. Pero èsta sentencia assi como la veo persuadida a muchos, se halla desestimada de los Varones doctos, que pretenden sea enteramente fantastica toda esta mencion del tributo, como no acreditada con ningun Autor classico, ni correspondiente al año a que se refiere, lo qual demuestran con muchas razones, que no nos permite representar por menor la brevedad que ofrecimos.*

A estos dos reparos añade el Padre Mariana otro, pareciendole se opone igualmente al origen que señala San Isidoro, la misma forma de Ortografia en que se halla expressado el nombre *Era* sin diptongo en nuestros antiguos monumentos, que le excluye de poder averse formado del Latino *Æs*, que se escrive con el; aunque con la libertad que siempre conserva, adelanta la Censura, declarando su sentir con mas indecentes terminos de los que pide la autoridad de aquel Santo, contra quien sin razon ensangrienta la pluma, diciendo: (b) *De aqui se saca que se engañan todos aquellos que por autoridad de San Isidoro (que engañò a los demas) pensaron que èsta palabra Era viene de otra Latina, que significa el metal; conviene a saber, Æs, por entender que aquel año de donde toma principio èsta cuenta, fue quando la primera vez Augusto Cesar impuso un nuevo tributo sobre todo el Imperio Romano, e hizo que todos fuessen Erarios, i Pecheros; lo que es claramente falso, pues ni la Ortografia de èsta palabra que se escrive sin diptongo, concuerda con la tal derivacion, ni hallamos que en el año que dà principio a èsta cuenta se impusiesse algun nuevo tributo sobre las Provincias.*

Entre los nuestros siguen el mismo dictamen quantos han escrito despues de Sepulveda, i Vergara; assi tambien como todos los eruditos estraños, aunque ninguno se atreve a pronunciar engañò San Isidoro a los demas, ni califica con la osadìa que Mariana, por error su sentir, como termino indigno, i agenissimo de la suma piedad, i constante fè de aquel Sagrado Dotor, sin embargo de apartarse dèl, como no admitido generalmente por los reparos que contra èl formaron los que primero le impugnan: i en essa consequencia escrive Dionisio Petavio: (c) *Los Escritores antiguos de España juzgaron se dijo Era de Æs, porque aviendo empadronado Augusto el Orbe de la tierra, le compeliò a pagar un dinero a la Repu-*

(a) Vergara apud Ortiz. (b) Mariana *lib.* 3. *cap.* 24.
(c) Petavius *de doctrina temporum lib.* 10. *cap.* 48.

publica. Si alguno gastasse hoi el tiempo en desvanecer esta opinion, no deverà al erudito Letor otro premio que el del desprecio. Tal autoridad cobra qualquier opinion, si se halla repetida de Varones doctos, que sin mayor examen se juzga por ocioso, inutil, i superfluo el tiempo que se emplea en su comprobacion; aunque muchas veces nos enseña la continuada experiencia, que si se reconocen, i desmenuzan los fundamentos sobre que carga su comun aplauso, le pierde con la misma facilidad que le adquiriò, trocando la estimacion de que gozava antes en el descredito que manifiesta su misma improbabilidad.

A esta classe pertenece sin duda la continuada oposicion que ha padecido el sentir de San Isidoro, que dejamos propuesto, llevandose tras sì el gran credito de los que primero le impugnaron, el resto de los que despues escrivieron sin averles dejado percebir su mismo aplauso la equivocacion de que procede, ni quan otro fue el concepto de aquel Santo, del que le imputan, segun procuraremos dar a entender en el Parrafo siguiente, haciendo notoria la sinrazon con que le atribuyen lo que ni dijo, ni pudiera decir, aun quien tuviera mucho menos noticia de la Escritura, i de la Historia Profana, que no èl.

PARRAFO XVI.

Los tres reparos que oponen al sentir de San Isidoro los que le desestiman, no tienen la subsistencia que presuponen.

ES tan digna de veneracion la autoridad de los antiguos Padres entre quantos desean proceder con acierto, i sin peligro en lo que escriven, que aun la procuran observar aquellos que desunidos del gremio de la Iglesia Catholica mantienen sin embargo no pervertida totalmente la razon natural, que enseña a todos el obsequio, i respeto que devemos tener a nuestros mayores, i Maestros: i en esta consequencia escrive Gerardo Juan Vosio, apartandose del nuevo sentir de Juan Clepero en quanto al año en que pretende huviesse nacido nuestro Redentor: (a) *Esta sentencia me agrada menos a mi, que no suelo apartarme, sino es violentado, i vencido de invencibles argumentos, de los Padres, dignos de veneracion, porque repugna a toda la antiguedad.*

Lo propio parece sucede a la que nos estraña por opuesta al testimonio de S. Isidoro, antiguo, i venerable Padre de la Iglesia, como reconocen, i confiessan los mismos que le contradicen, sin embargo de ser Español, i pertenecer unicamente a España la noticia que impugnan, i averla aprobado, i repetido todos nuestros Escritores por espacio continuado de nueve Siglos; sin que en los dos ultimos que corren desde que se procurò debilitar aya avido hasta aora nadie entre los que conozco, que salga a su defensa: estando tan perceptible, i notoria, como manifestaremos en proponiendo los tres reparos que contra ellos forman los que la desestiman, por el mismo orden que quedan referidos en el *Parrafo* precedente, para que mejor conste su sinrazon, i poca subsistencia.

El primero se reduce a suponer señala San Isidoro por origen del computo, i nombre de la Era, el primer Padron que de orden de Augusto se formò en todo su Imperio: i que esto es notoriamente falso, pues consta de San Lucas se egecutava aquel Padron al mismo tiempo que naciò Christo en Betlehen, a cuya Ciudad avian ido sus Padres para alistarse en èl: i es constante tuvo principio el computo de la Era los treinta i ocho años antes que corriò siempre anticipado al de la Natividad por la misma razon. Pero, pudieran aver reparado quan de otra manera le entendieron nuestros Escritores antiguos que le siguen, distinguiendo la primera descripcion de que origina el Santo este computo propio, i especial

(a) Vossius *De anno natali Christi*, *num.* 43. *pag.* 34.

cial de España, de la que refiere San Lucas.

Porque Don Lucas de Tui escrive, (*b*) como vimos: *Octaviano Augusto reinò cinquenta i seis años, i seis meses; en su quarto año fue constituida la Era de todos los años quando impuso el primer censo*, refiriendo despues el Nacimiento de Christo 38. mas adelante, en el 42. del mismo Principe, segun el computo que conserva San Isidoro, asi en el *Chronicon* que publicò Loaisa, como en la Chronologia que se ofrece incorporada en sus Erimologias; de la manera que expressaron primero el mismo sentir que èl sigue, Eusebio, San Epifanio, i Paulo Orosio. Luego expressamente consta no entendiò Don Lucas a San Isidoro de la Descripcion, o Padron de què hace memoria San Lucas, sino de otro mas antiguo, i anterior a èl, 38. años, señalandole egecutado en el quarto del Imperio de Augusto, como se contenia en el Codice antiguo de Eusebio, que se conserva en Alcobaza.

En esta consequencia despues de aver referido el mismo Don Lucas, como naciò nuestro Redentor al tiempo que se egecutava el otro Padron que señala el Evangelista, añade: (*c*) *Esta paga se dijo la primera, no porque entonces empezasse la primera vez, pues avia empezado el año quarto de Augusto, sino porque se avia de hacer la primera vez desde entonces anual en Judea*. La propia distincion conserva el Rei Don Alonso, pues no solo especifica como èl se hizo el Padron por quien tomò nuestro computo el nombre de Era, en el quarto año de Augusto, sino advierte tambien, que (*d*) *segun cuenta el Evangelio*, 38. *años despues que la Era fue levantada, fueron Josef, e Santa Maria a Bethlen a pagar èste pecho*. Luego es notoria sinrazon imputar a San Isidoro que señalò por origen de la Era el Padron de que hace memoria San Lucas?

Pero, sin embargo, no se satisface el reparo opuesto solo con que le huviessen entendido asi los nuestros, pues assegurando el Evangelista fue la primera Descripcion General que mandò hacer Augusto, la misma en cuyo tiempo naciò Christo, no parece se puede referir a otro San Isidoro: i como es constante precediò 38. años a èsta el origen de la Era, no admite su sentir otra inteligencia, ni es capaz de seguirse su opinion como notoriamente incierta; aunque siendo tan obscuros los terminos con que se explica San Lucas, i tan dificil de percebir su verdadero concepto, segun demostraremos en su lugar, no tiene la firmeza que se presupone la repugnancia que solo resulta del exterior sonido de sus palabras, por donde se ha formado la que intentamos desvanecer: i asi reservaremos la satisfacion de èsta replica para quando se discurra en su verdadera inteligencia, pues enteramente pende de ella.

En el interin basta saber, que no le hizo tanta fuerza la referida instancia que discurriò Sepulveda a Juan de Vergara; pues apartandose de la misma manera que èl del sentir de San Isidoro, la omite, proponiendo otra en su lugar, que constituye el segundo reparo que ofrecimos satisfacer, i expressa como vimos, diciendo: (*e*) *Pero, esta sentencia, asi como la veo persuadida a muchos, se halla ya casi desestimada de los Varones doctos toda la mencion de este tributo, asi por no estar acreditada con testimonio de ningun Autor classico, como por no convenir de ninguna manera a ella aquel año*. Lo mismo le sucede a Mariana, pues sin hacer memoria de la obgecion que formò Sepulveda, repite esta segunda que ofrece Vergara; i asi escrive despues de aver propuesto el origen que señalava San Isidoro a nuestro nombre Era: (*f*) *Lo qual es claramente falso, pues ni la Ortografia de esta palabra que se escrive sin diftongo, concuerda con la tal derivacion, ni hallamos que en el año que dà principio a esta cuenta se impusiesse algun nuevo tributo sobre las Provincias*. Pero, dejando la satisfacion de este segun-

(*b*) Lucas Tudens. *ubi supra*. (*c*) Lucas Tudens. *lib.* 1.*pag.*28. *Hæc solutio prima dicta est, non quod tunc inciperet primo, cum quarto anno Augusti cœpta fuerit; sed quod annuatim in Judæa primo habebat fieri*. (*d*) *Chron.Gen.part.*1.*cap.*107. (*e*) Vergara *ubi supra*. (*f*) Mariana *ubi supra*.

gundo reparo, como mas prolija, para el *Parrafo* siguiente, procuraremos desvanecer aora el tercero, que forma de nuevo el Padre Mariana, tan sin razon como constarà.

Porque aviendo sido general en España la omission de los diftongos desde el quinto Siglo, como digimos, de la manera que se halla escrito sin èl el nombre *Æra*, lo està igualmente el de *Æs* en todos los Codices antiguos, de que pudieramos producir muchos egemplares, si no fuessen notorios a los versados en ellos; i assi es futilissimo este reparo de Mariana: i mucho mas, si se advierte, que pretendiendo excluir con èl no proceda la voz *Era* por no escrivirse con diftongo del nombre *Æs*, como todos le reconocen, desestime este origen que ofrece San Isidoro, para seguir otro en quien concurre la disparidad misma; pues aviendo repetido los significados en que usan los Escritores antiguos de la primitiva voz Æra, que todos escriven diftongada, añade: (g) *De estos principios se estendiò mas la palabra Era, hasta significar por ella qualquiera razon, o cuenta de tiempo, i ultimamente todo tiempo qualquiera que fuere: en especial lo usaron los Españoles, assi en la Lengua Latina, como en la vulgar.* De manera que no le embaraza para seguir, el sentir que le agrada, calificandole con toda seguridad despues de cierto, el mismo reparo por que desestima el de San Isidoro.

PARRAFO XVII.

No deroga la fè de los Escritores antiguos el que no se acredite lo que asseguran con otros testimonios.

Digimos en el *Parrafo* precedente se reducia el segundo reparo, porque se apartan del sentir de San Isidoro, Vergara, i Mariana, a echar menos se comprueve con otro testimonio mas antiguo el motivo de que deduce el origen del nombre *Era*, ofreciendo satisfacerle en èste: i para lograrlo con mayor acierto repetiremos las palabras con que Adrian Valesio expressa la razon de semejantes incredulidades escrupulosas, diciendo de quantos la professan mui a nuestro intento: (a) *Lo que tantas veces nos vocean* (pidiendo) *Autores del mismo tiempo, o del immediato* (a las noticias que refieren) *protestando no han de creer otros, lo hacen para poder libremente, i sin peligro negar lo que quisieren, como por decreto de sus mayores*; añadiendo con igual acierto: *Porquè quantas cosas son verdaderissimas, i se deven tener por enteramente ciertas, e indubitables, las quales sin embargo no penden de algun testimonio del mismo tiempo, o del immediato a èl?* I acredita su sentir con tan crecido, i continuado numero de egemplares, que fuera imperrinente empressa la de bolver a producirlos, aunque sin embargo no se pueden omitir los primeros que expressa con los terminos siguientes: *Ningun Autor contemporaneo, o immediato al mismo Siglo refiere que viniesse el Apostol San Pedro a Roma, i que acabasse alli la vida con el martirio despues de fundada su Iglesia; i sin embargo, quien que no fuere Herege indocto dudarà de ello? En el Imperio de Theodosio hallò San Ambrosio el Primero en Milan las Reliquias, i las Actas de San Gervasio, i Protasio, de quien ni aun los nombres eran conocidos, i no obstante creyò toda la Iglesia la Vida de entrambos Martires escrita por aquel Obispo posterior tantos años de la edad de ambos hermanos.*

Porque, si solo se ha de admitir por cierto lo que refieren los Escritores sucedido en su tiempo, o en el immediato a èl, quantas noticias conservan los mas classicos, que precedieron a su edad, se avràn de desestimar como inciertas, negando enteramente la fè a toda la Historia antigua que corre mas acreditada en virtud de la autoridad de los que primero la formaron muchos siglos despues de los principios de que las deducen. Este absurdo, que le tendrà por tal qualquier cuerdo, si viere se pone en duda un testimonio de Livio, de

(g) Mariana *ubi supra*. (a) Valef. *Differt. de Basilic. cap. 6. pag. 72.*

de Diodoro Siculo, de Dionisio Halicarnasseo, o de otro Escritor clasico Romano perteneciente al primer estado de su Republica, echando menos se comprueve de nuevo con alguno de los que se conservan en los demas, deve causar mas estrañeza, siendo un Padre tan venerable, i docto como San Isidoro, a quien se le pide esta escrupulosa circunstancia, desestimando lo que èl assegura porquè no se acredita con mayor autoridad que la suya, i notandola con esto de insuficiente, i de ningun credito.

Què importarà que no se halle memoria en ningun Escritor Profano del Padron general del Orbe què refiere San Lucas hecho de orden de Augusto al mismo tiempo que naciò Christo, para tener por infalible su noticia? Ni que omitiesse Moyses los nombres de aquellos supersticiosos, i diabolicos Magos de que se valiò Faraon para oponerse a sus divinas maravillas, si assegura San Pablo se llamavan Janes, i Mambres? Dudarà por ventura alguno de esta verdad sin peligro de su falta de fè? Pero, aunque sea de mucho mas inferior grado la que se deve a los Padres, cuyo credito no excede de los limites de humano, no se tendrà por temeridad assegurar no hallaron en otros lo que refieren, sino que lo suponen, que lo inventan, o que lo fingen? Si todavia se conserva presente la noticia de tantos Escritores Romanos que ha consumido el tiempo, i muchas noticias en algunos de los que permanecen que omiten los demas; porquè no se supondrà con mas seguridad, i menos arrojo, estava la que se estraña como singular en San Isidoro en alguno de los que se han perdido, o que como propia, i especial de España corria comun, i notoria entre sus naturales?

Pero, como esta duda que se le opone viene pretextada con la sospecha de que procede solo de equivocacion, por donde empezò a formarse el recelo de su falta de firmeza, no parece es capaz del horror que causàra negar absolutamente el credito a tan docto, i venerable Escritor, como San Isidoro; i asi se deve templar su censura, suponiendo no se dirige a ofender su gran autoridad, conteniendose solo en que se equivocò refiriendo al Padron de que habla San Lucas el origen de la Era; porque assegurando aquel Sagrado Evangelista fue el primero que mandò formar Augusto, i conviniendo San Isidoro en que procedia su nombre del primer Padron tambien, que se egecutò de orden del mismo Principe, se reconoce manifiestamente su equivocacion, tanto mas notoria, quanto no permanece testimonio ninguno de que se huviesse hecho antes otro de que pueda averse originado: i asi no pretenden de ninguna manera derogar su credito quantos asseguran carece de comprobacion el origen que señala al nombre *Era*; pues solo se reduce su conato a comprobar mejor por esse medio es incierto, como formado con notoria equivocacion, pues no permanece noticia de que se huviesse hecho Padron alguno en el tiempo que tuvo principio su computo a quien se pueda referir.

Pero, quan ageno sea este dictamen del concepto de San Isidoro, i quan otro su sentir del que suponen, lo manifestaremos en los *Parrafos* siguientes, empezando a justificar en el immediato con testimonios inegables, se conserva memoria de otras Descripciones, o Padrones egecutados muchos años antes del que se formava quando naciò Christo: i que llamarle primero San Lucas tiene diferente inteligencia de la que ofrece, atendiendo solo al sonido exterior de la voz con que substituye el Vulgato la original Griega, segun comprobaremos despues, demostrando no es capaz de poderse entender dèl, San Isidoro, cuyo credito nos empeña a detenernos mas de lo que quisieramos en la declaracion de su verdadero concepto.

*** *** ***
*** ***
***

PARRAFO XVIII.

Diverſos Padrones Generales que hizo Auguſto antes del que refiere el Evangeliſta San Lucas.

QUantos deſeſtiman el origen que ſeñala San Iſidoro al computo, i nombre de la Era, ſe mueven a impugnarle por parecerles que antecediendo ſu principio 38. años a la Natividad de Chriſto, no pudo aver procedido del Padron que ſe formava entonces, aſsi por llamarle San Lucas el primero que ſe egecutò de orden de Auguſto, como tambien por no conſervarſe ninguna memoria de que ſe huvieſſe hecho otro por Decreto de aquel Principe haſta entonces; i èſte ultimo reparo es el que ofrecimos ſatisfacer antes de ocurrir al primero, por pender dèl la verdadera inteligencia que dieremos a San Lucas, de que igualmente ſe deſvanecen entrambos.

Para conſeguirlo es neceſſario ſuponer permanece conſtante memoria entre otros, de tres Padrones, o Cenſos generales, reſueltos, i egecutados por diſpoſicion, i orden de Auguſto, ſegun teſtifica Suetonio hablando de èl, pues dice: (a) *Igualmente recibiò perpetua la direccion, aſsi de las leyes, como de las coſtumbres, con cuyo derecho, aunque ſin gozar del honor de la cenſura, empadronò tres veces el Pueblo; la primera, i tercera teniendo compañero, la intermedia ſolo.* Cuyas tres deſcripciones miſmas ſe hallan anotadas en el tiempo a que pertenecen en aquellas cèlebres colunas de marmol, que ſe conſervavan en la Ciudad de Ancira en Aſia, llamada Angur de los Turcos, de quien copiò ſu contenido Augerio Giſcelino Busbequio, (b) i le iluſtra Juſto Lipſio en varias partes, el qual publicò primero Andrès Eſcoto, i deſpues otros: i permanece incorporado en la Coleccion de las Inſcripciones de Jano Grutero. (c) Pero ſepamos el año a que pertenece cada uno de eſtos tres Padrones, i para eſcuſar la prolijidad de examinarle por menor, baſtarà reconocerle de la manera que deſpues de Jacobo Tirino (d) expreſſa Natal Alejandro. (e)

Dice, pues, aviendo hecho memoria del Monumento Ancirano referido: *Del qual conſta, que el primer Cenſo univerſal impueſto por Auguſto, fue empezado en Roma el año Juliano* 18. *antes del computo vulgar* 28. *por Auguſto, i Agripa Conſules; el ſegundo por Auguſto ſolo, el año Juliano* 38. *antes del computo vulgar* 8. *el tercero por Auguſto, i Tiberio, compañero ya entonces ſuyo en el Imperio, el año Juliano* 59. *i de la computacion vulgar* 14. Luego ninguno de los tres Padrones univerſales del Imperio Romano, de que hacen memoria, aſsi el Monumento Ancirano, como Suetonio concurriò en el año preciſo de la Natividad de Chriſto, en qualquiera de las ocho opiniones a que reduce Juan Bautiſta Ricciolio (f) la diverſidad con que diſcuerdan los Eſcritores en ſeñalarle: i aſsi eſcrive Friderico Spanhemio, hablando del Padron, que refiere San Lucas: (g) *Se conſerva total ſilencio de èl en todos los Hiſtoriadores de que abundaron, aſsi los tiempos de Auguſto, como los ſiguientes.*

Lo que no puede tener duda es, le precediò muchos años el que ſeñalan Suetonio, i los Marmoles Anciranos, que hablando en boca del miſmo Auguſto, dicen: (h) *En el ſexto Conſulado formè el Cenſo* (o Padron) *del Pueblo con Marco Agripa, mi compañero,* con quien conviene Dion Caſsio; pues aviendo referido los ſuceſſos del año 725. de la fundacion de Roma, empieza aſsi: (i) *El año ſiguiente* (ſiendo Auguſto) *Ceſar Conſul la ſexta* (vez) *no ſo-*

(a) Suetonius *in Auguſto, cap.* 27. *Recepit & morum legumque regimen æque perpetuum, quo jure quanquam ſine cenſuræ honore cenſum tamen populi ter egit, primum ac tertium cum Collega, medium ſolus.*
(b) Busbequius *Epiſt.* 1. *cap.* 83. (c) Gruter. *Inſcript. pag.* 230. (d) Tirinus *Chron. Sacr. cap.* 44.
(e) Natal Alex. *Hiſt. Eccleſ. tom.* 1. *quæſt.* 2. *pag.* 171. (f) Ricciol. *Chron. reform. tom.* 1. *lib.* 8. *cap.* 3.
(g) Spanhem. *Dub. Evang. part.* 2. *dub.* 8. (h) *Marm. Ancyran. apud Gruter. pag.* 231. *In Conſulatu ſexto Cenſum populi cum M. Agrippa Collega egi.*
(i) Dio Caſsius *lib.* 53. *pag.* 496. *Anno inſequenti Cæſar Conſul VI. cum alia omnia, ſecundum inſtituta majorum egit, tum faſces cum Agrippa Collega ſuo partitus eſt, ita ut dimidia ipſe parte uteretur.*

solo obrò todo (lo que devia) *segun los institutos de los mayores, sino dividiò las insignias Consulares con Agripa su compañero, de manera, que usasse èl de la mitad.* Pues còmo se podrà negar fue anterior esta Descripcion, o Padron 28. años à la Natividad de Christo, i por consequencia necessaria, que la circunstancia de llamar San Lucas primero, al que asseguarava se egecutava al tiempo que naciò nuestro Redentor, ha de tener diversa inteligencia de la que suena; i no es tan preciso, como presuponen los que impugnan el sentir de San Isidoro, de que hablamos, se deva entender de la misma Descripcion de San Lucas el origen que señala al nombre, i computo de la *Era*, respeto de especificar, le devia a la primera que mandò egecutar Augusto, pues hemos demostrado le precediò èsta, que se concluyò en su sexto Consulado, no menos que 28. años.

Pero, asi como ninguno de los tres Padrones referidos concurriò en el tiẽpo en que señala S. Lucas el de que hace memoria, sin embargo de pretender Jacobo Tirino, Natal Alejandro, i entre los Protestantes Friderico Spanhemio, que aunque el segundo se empezò ocho años antes de la Natividad, no se avia egecutado en Judea hasta entonces; pero sin mayor fundamento, que el de su imaginacion: i asi la desestima como improbable Juan Bautista Ricciolio: omite Dion Casio los dos ultimos, i hace memoria de otro, de que no se acuerda ninguno, por medio del qual se lograsse el que avia establecido antes, para que todos contribuyessen lo que importava la vigesima parte de sus bienes; i asi escrive: (k) *Pero porque la pension de la veintena era tan molesta casi à todos, que parecia deverse temer por su causa algun nuevo alboroto, remitiò al Senado la comission de discurrir en otro genero de tributo, no para que se derogasse èste, sino porque no hallando probablemente ninguno, le confirmasse aun con el voto de los que mas le resistian, librandose èl asi de la calumnia.* I luego añade, que no aviendo conseguido por esse medio el intento que deseava, por averse propuesto otros por los Senadores, mas faciles, i menos gravosos: (l) *De repente embiò à diversas partes, sin señalar la cantidad, ni la forma de cobrarla, a que empadronasse los heredamientos de los particulares, i de las Ciudades, para que recelando cada uno mayor perjuicio, quisiessen mas pagar la veintena.*

De otras diversas descripciones, o repartimientos extraordinarios, i generales, hechos de orden de Augusto, hace memoria el Cardenal Baronio, fuera de la que refiere Suidas por autoridad de otro Escritor mas antiguo, i cuyas palabras se produciràn adelante, por ser sin duda las que mas expressamente declaran el concepto de San Isidoro, como veremos quando se expliquen; de manera, que es incierto, i contra toda razon presuponer no avia empadronado Augusto los vassallos del Imperio hasta que naciò Christo, i que en todos los 42. años precedentes conservasse continuada una omission semejante, i tan contraria à la diligencia, i puntualidad con que cuidò siempre del caudal publico; en cuya consequencia advierte Dion-Casio, que de los quatro memoriales que se hallaron en su Camara despues de muerto: (m) *El tercero manifestava el numero de la gente de guerra, de las rentas, de los gastos publicos, del dinero que avia en el tesoro, i otras cosas de este genero pertenecientes al Principado.* I Cornelio Tacito especifica mas lo contenido de esta obra, pues aviendo referido como la hizo leer

(k) Dio Casius *lib. 56. pag. 588. Quia vero vigesimæ pensio adeo omnibus fere molesta erat, ut videretur aliquid novi motus excitatura, misso in Senatum libello, aliorum redituum excogitandorum negotium eis dedit, non ut abrogaret id tributi genus, sed ut nullum aliud eo probabilius ipsis invenientibus, id ipsum vel ab invitis absque sua invidia confirmaretur.*

(l) Idem paulo post. *Confestim non ostenso quantum, aut quo pendendum cuilibet modo foret alias alio dimisit, qui privatorum, ac Civitatum prædia describerent, ut cum singuli majorem jacturam vererentur, mallent vigesimam pendere.* (m) Dio Casius *lib. 56. pag. 591. Tertius summam militum, redituum, impendiorum publicorum, pecuniæ in ærario, aliaque id genus ad Principatum pertinentia indicabat.*

leer Tiberio en el Senado, añade contenia: (n) *Las riquezas publicas, quantos Ciudadanos, i aliados para las armas, que armadas, Reinos, Provincias, tributos, o rentas, i los gaſtos, i donaciones; lo qual todo avia eſcrito por ſu mano Auguſto.* Pues cómo ſerà creible ſuponer, que quien fue tan atento, i diligente en examinar, i eſcrivir por sì miſmo, ſin fiarlo de otro el eſtado, i caudal de ſu imperio, omitieſſe por eſpacio de quarenta i dos años el conocimiento de las rentas de que conſtava: i que deſpues de tantos diſturbios, i deſtrozos, como precedieron à ſu dominio abſoluto, no le movieſſe la curioſidad, o el interès, a que mandaſſe empadronar ſus ſubditos haſta entonces?

Eſte preſupueſto de que no fue la primera Deſcripcion que hizo Auguſto la que refiere S. Lucas, eſtà tan recibido, i aſſentado entre ſus Expoſitores, quanto ſe avia tenido antes por conſtante lo contrario: i como pende de èl la verdadera inteligencia de San Iſidoro, i el deſvanecimiento del principal motivo porque ſe apartan de ſu ſentir, i le deſeſtiman los que ſe oponen a èl como incierto, pretendiendo ſe convenza de tal con el miſmo teſtimonio de aquel Evangeliſta, nos ha parecido neceſſario detenernos en reconocer, i manifeſtar la debilidad de eſte argumento, i el mas regular ſentido que cabe en ſus palabras, que por la dificultad que contienen, no ſe podrà conſeguir tan brevemente como quiſieramos.

PARRAFO XIX.

Dificultades que ocurren en la inteligencia del Padron, de que habla San Lucas.

LA mayor fuerza en que inſiſten los que deſeſtiman el ſentir de San Iſidoro, de que hablamos, ſe reduce, ſegun queda advertido tantas veces, a teſtificar San Lucas, como preſuponen, fue el primer Padron que mandò hacer Auguſto el que ſe egecutava al miſmo tiempo que naciò Chriſto: i que ſiendo el que ſeñala por origen al computo, i nombre de la Era, es manifieſto, i patente ſu engaño, pues nadie ha dudado precediò ſu principio 38. años a la Natividad de nueſtro Redentor. Pero ſon tantas, i tan inſuperables las dificultades que reſultan de las noticias mas aſſeguradas, i conſtantes en la Hiſtoria para poder entender a San Lucas de la manera que pretenden los que ſuponen como indiſputable ſe convence con ſu teſtimonio de incierto el ſentir de San Iſidoro, que para que mejor ſe perciban, copiaremos primero las palabras de aquel Sagrado Evangeliſta ſobre que ſe forman.

Empieza pues San Lucas el Capitulo ſegundo de ſu Hiſtoria Sagrada de la manera ſiguiente, ſegun ſe ofrece en nueſtra Vulgata, para no valernos de las verſiones vulgares de Franciſco de Encinas, Caſsiodoro de Reina, i de Cipriano de Valera, por la ſoſpecha que induce la pervertida fè de los tres: (a) *Sucediò en aquellos dias, i ſaliò Edicto de Auguſto Ceſar para que ſe deſcrivieſſe el orbe univerſo. Eſta Deſcripcion primera fue hecha por Cirino, Preſidente de Siria.* Cuya inteligencia no ſe ofrece tan patente, como ſuponen los que contradicen con ella el ſentir de San Iſidoro, sì, como confieſſa el Cardenal Baronio: (b) *Eſtà implicada con muchos ñudos, i embuelta en grandes dificultades*; ocaſionando ſe embarazaſſen en ellas procurando vencerlas las mas doctas plumas que ha producido eſte Siglo, i el paſſado.

En primer lugar es materia indiſpenſable, que la generalidad del termino abſoluto del orbe univerſo, ſolo comprehende el Imperio Romano, i todas las Provincias de que ſe componia, i obedecian entonces a Ceſar Auguſto, aunque ſe expreſſen en el Tex-

(n) Tacitus *lib. 1. Annal. cap. 11. Opes publicæ continebantur, quantum Civium, ſociorumque in armis, quæ claſſes, Regna, Provinciæ, tributa, aut vectigalia, & neceſsitates, ac largitiones; quæ cuncta ſua manu perſcripſerat Auguſtus.*

(a) S. Lucas *cap. 2. v. 1. Factum eſt autem in diebus illis, exiit edictum a Cæſare Auguſto ut deſcriberetur univerſus orbis. Hæc deſcriptio prima, facta eſt a Preſide Syriæ Cyrino.*

(b) Baronius *in apparatu Annalium, num. 80.*

Texto Griego con igual comprehension a la que tradujo nuestro Interprete, pues se lee en el πᾶσαν οἰκουμένην, que equivale lo mismo que *toda la habitada*: i en essa consideracion bolviò el Siro, atendiendo mas al sentido, que a la letra: *El Pueblo universal de su possession, o dominio.* Tampoco importa llame nuestra Vulgata *Cirino* a este Presidente de Siria, que nombra *Cirinio* el original Griego, i quantos le siguen, *Kurino* el Siro, i *Sencio Quirino* Josefo, i los Escritores Romanos, sin hacer caso de que juzgasse Laurencio Vala se decia *Cireno*; porque es reparo futilissimo, quando todos convienen en la identidad de la persona. Mas subsistencia tienen otros dos que controvierten de ordinario, assi todos los Expositores del Evãgelio, como quantos en el Siglo passado, i en èste han escrito con diligencia la Historia General, i Eclesiastica, o tratado con particularidad las questiones Chronologicas.

Reducese la una a procurar dar a entender como se pueda llamar primera la Descripcion que se hacia quando naciò nuestro Redentor, como la califica San Lucas, aviendo diversas noticias en los Escritores de aquellos tiempos de que se egecutaron algunas antes; i la otra, a como atribuye el Evangelista la Superintendencia de aquel Padron a Cirino, dandole el titulo de Presidente de Siria, si no tuvo aquel empleo hasta diez años despues, i assegura Tertuliano (*c*) constava de los mismos Padrones, que todavia se conservavan en Roma, fue Sencio Saturnino, que tenia entonces la Presidencia de Siria, por cuya cuenta corriò el formarlos.

Que huviessen precedido a esta Descripcion, de que habla San Lucas, otras egecutadas de orden de Augusto, ya lo dexamos comprobado en el *Parrafo* precedente, i lo reconocen, i confiessan todos los modernos. Luego parece no se podrà llamar la primera que mandò formar aquel Principe, ni especificar esta circunstancia con relacion a èl: i assi pretenden algunos se entienda respeto de Judea, de manera, que sea el animo del Evangelista decir fue la primera Descripcion que se hizo en aquella Provincia; pero fuera de que lo repugna la generalidad de los terminos con que se explica, pues dicen como vimos: *Saliò edicto de Cesar Augusto, para que se descriviesse el orbe universo.* Los quales no se pueden limitar a solo Judea.

Es tambien constante, que quando tanto antes la conquistò, i redujo a Provincia Pompeyo, la hizo tributaria en el Consulado de Marco Antonio, i de Marco Tulio Ciceron, como testifica Josefo, (*d*) assegurando sacaron de ella los Romanos diez mil Talentos en brevissimo tiempo: i que se cobrassen este genero de contribuciones por repartimientos, o Padrones, lo persuade la practica de todas las Provincias; i lo especifica Ciceron, quando hablando de Lucio Flaco, dice: (*e*) *Repartiò el tributo segun el Padron de Pompeyo, que fue conforme a la Descripcion de Lucio Sula, el qual aviendo repartido con proporcion a todas las Provincias de Asia, siguieron Pompeyo, i Flaco la misma regla en repartir el gasto.* I en esta consequencia escrive el Cardenal Baronio: (*f*) *Porque dijo la primera, ningun prudente entenderà que entonces fueron empadronados los Judios la primera vez, i sugetos a pagar tributo, i hechos tributarios del Pueblo Romano, pues mucho antes en el Consulado de Ciceron, i Antonio los sugetò Pompeyo, i cobrò tributo de ellos*; sin que sea necessario ocurrir al que impuso en la misma Provincia Ptolomeo Filopater, como se refiere en el *libro tercero* de los Macabeos.

Para evitar entrambos inconvenientes, suponen otros dà a entender el Evangelista, fue la Descripcion en cuyo tiempo naciò nuestro Redentor, la primera entre las que hizo Cirino en Palestina, respeto de escrivir Josefo, que diez años despues de la que se deve reducir aquella luego que fue desterrado Arquelao, i confiscados sus bie-

(*c*) Tertullianus *adv. Marc. lib.* 4. *cap.* 19. (*d*) Josephus *Antiquit. lib.* 14. *cap.* 8.

(*e*) Cicero pro Flacco, *pag.* 269. *Descripsit autem pecuniam ad Pompeii rationem quæ fuit accomodata L. Sullæ descriptioni: qui cum omnes Asiæ Civitates proportione in Provincias descripsisset, illam rationem in impetrando sumptu, & Pompejus, & Flaccus secutus est.* (*f*) Baron. *ubi supra num.* 87.

bienes, embiò Augusto a Cirino para que pusiesse cobro en ellos, i empadronasse las Provincias de Siria, i Judea, de cuya resolucion resultaron las inquietudes, i alborotos que ocasionò Judas Galileo, como se advierte tambien en los Actos de los Apostoles: (g) i en esta consequencia calumnia Baronio a Eusebio Cesariense, i a quantos siguiendole confunden estas dos Descripciones, que supone distintas, teniendolas por una misma, pareciendoles dificil dejasse de hacer memoria Josefo de la primera, si huviesse sido diferente. Pero, como quando naciò Christo era Presidente de Siria Sencio Saturnino, segun consta de Josefo, (h) i conviene la mayor parte de los Eruditos modernos, i asi escrive el Cardenal Henrique de Noris: (i) *Ya dige con muchos doctissimos modernos, que Christo Señor nuestro naciò el año 749. de la fundacion de Roma a 25. de Deciembre, en cuyo tiempo constantemente governava la Siria Sencio Saturnino*; i no obtuvo la Presidencia de aquella Provincia Cirino hasta diez años despues, luego que fue desterrado Arquelao: siempre queda en pie la dificultad que resulta de assegurar San Lucas hizo la Descripcion que refiere *Cirino, Prefecto de Siria.*

A esta duda ocurren los que la procuran satisfacer con un testimonio de S. Justino Martir, el qual aviendo referido como naciò Christo en Bethleen, les dice a los Gentiles, con quien habla, segun le traducen: (k) *De la manera que podeis entender de las Descripciones del Censo que se formaron en tiempo de Cirinio, primer Prefecto vuestro en Judea*, suponiendo, que las voces Επιτροπη que ofrece, i la de Ηγεμονεύοντος, de cuyo participio usa San Lucas para expressar la Dignidad de que gozava Cirino, no denoten el *Presidente* como bolviò la Vulgata, sino el *Procurador*, pretendiendo que sin embargo de ser Sencio Saturnino Presidente de Siria al tiempo que naciò Christo, concurriò Cirino con jurisdicion extraordinaria, igual, e independente de la de Saturnino, como Varon Consular, a formar el Padron de que habla, sin que fuesse el animo del Evāgelista dar a entender otra cosa con el termino Ηγεμονεύοντος, con que lo declara usando de èl en el sentido de Procurador, o Superintendente de aquella Descripcion, i no para denotar era entonces Presidente de Siria.

Pero, como no producen testimonio que justifique se hallasse en aquel tiempo en Siria Cirino, ni huviesse estado con empleo en ella antes de ser su Presidente, queda con poca firmeza esta evasion, como solo pendiente del significado equivoco de una voz, que aunque pueda denotar el Procurador, se usa mas regularmente por el Presidente; i en este sentido la entendiò, i explica la Vulgata, sin que le aumente credito la autoridad de San Justino, pues no se reduce a mas que a repetir lo mismo que hallò en San Lucas, aunque usando de diferente termino, pero que conserva la equivocacion propia: i que èste fuesse su intento, se reconoce de otros dos lugares en que buelve a testificar, en el uno: (l) *Naciò Christo en tiempo de Cirinio*; i en el otro: *Quando la primera vez se hacia el Censo en Judea en tiempo de Cirinio.*

Por otra parte Tertuliano, que floreciò en Roma en el Imperio de Severo a los fines del segundo Siglo, aunque natural de Cartago en Africa, testifica constava por los mismos Padrones, que todavia se conservavan originales en los Archivos de aquella Republica, corriò su formacion por cuenta de Sencio Saturnino, que como dejamos advertido, era Presidente de Siria quando naciò Christo: i asi les dice a los Marcionitas, que defendian impios, eran obscuros, i desconocidos sus padres: (m) *Pero aun aora consta se hicieron en Judea los Padrones* en

(g) *Actor. cap. 5. vers. 37.* (h) Josephus *lib. 17. cap. 7.* (i) Noris *Cenotaph. Pisan. dissert. 2. cap. 12. pag. 320.* (k) S. Justin. *Apolog. 2. pag. 75. Quemadmodum & ex descriptionibus census acti, quæ sub Cyrinio primo vestro in Judæa Procuratore sunt confectæ intelligere potestis.*

(l) S. Justin. *Apolog. lib. 2. pag. 83. & in Dialogo cum Triphone, pag. 303.*

(m) Tertull. *adv. Marcion. lib. 4. cap. 19. Sed & census constat actos sub Augusto nunc in Judæa per Sentium Saturninum, apud quos genus ejus inquirere potuissent.*

en tiempo de Augusto por Sencio Saturnino, en los quales pudieran examinar su parentela: en cuyo lugar substituyò bien Nicolas Rigalcio, *Nunc*, por *Tunc*, como se lee en las demas ediciones, siguiendo el Codice de Pedro Pitheo; no para distinguir esta Descripcion de la de San Lucas, como èl presupone, sino para dar a entender asi se conservavan todavia en Roma los mismos Padrones que se hicieron entonces, i por donde constava la ascendencia, i linage de Christo, que negavan los Marcionitas, en consequencia de lo que les avia dicho poco antes, convenciendoles el propio error con los terminos siguientes: (*n*) *Porque, de què manera pudo tan repentina, i desconocidamente ser admitido de la Sinagoga, quien nadie tenia certidumbre de su Tribu, de su Pueblo, de su casa, i ultimamente del Censo de Augusto, el qual fidelissimo testigo de la Natividad del Señor le conservan los Archivos Romanos.* I a que alude tambien San Juan Chrisostomo, testificando la misma permanencia de aquellos Padrones, pues dice: (*o*) *El que gustàre leer los Codices antiguos que se guardan publicamente en Roma, podrà facilmente conocer con toda puntualidad de esta Descripcion*; en cuya version parece no percibiò Pedro Pantino el concepto del Santo, pues añade en ella la palabra *Historias*, que falta en el original Griego, i con que se muda totalmente el sentido, pues no dice como èl traduce, *los Codices de las Historias*, sino solo, *los Codices antiguos que se conservan publicamente en Roma*; expressando asi los mismos originales, que se hicieron en tiempo de Augusto, i todavia permanecian en los Archivos de aquella Corte, no las Historias, las quales como comunes a todos, no era necessario precisamente ocurrir a ella para reconocerlas.

De manera, que si por el mismo Padron original que se conservava en Roma, segun asseguran Tertuliano, i San Juan Chrisostomo, constava se hizo esta descripcion interviniendo en ella *Sencio Saturnino*, como Presidente de Siria, a cuya jurisdiccion perteneciò siempre Judea; tampoco parecerà regular se deva atribuir su formacion a *Cirino*, ni que pudiesse llamarla por este motivo la primera de las que hizo èl en Judea con relacion a la otra que consta egecutò diez años despues: i asi le hizo tanta fuerza esta instancia a Henrique Valesio, que se arrojò a escrivir: (*p*) *A mi me parece se halla error en el texto de San Lucas en el nombre de Quirino, i que se deve restituir Sencio Saturnino en lugar de Quirino.* Proposicion, aunque mal sonante, mucho menos escandalosa, que la de Theodoro Beza, que osò assegurar no eran los dos versos que copiamos de San Lucas, sino ingeridos en su Evangelio, i asi de ninguna manera Canonicos, como le reconvence Baronio, aunque sin nombrarle; pues es semejante este error por mas que le defiendan Isacio Casaubono, i Friderico Spanhemio, como sequaces suyos, al de los Marcionitas, que tambien desechavan por de San Lucas los dos primeros capitulos de su Historia Sagrada.

Para salvar este presupuesto quantos intentan ocurrir a èl, convienen, en que aunque sea cierto se terminò este Padron por *Sencio Saturnino*, como Presidente de Siria, le diò principio *Cirino*, aviendo venido a Judea con potestad especial para disponerle; i que en esta consequencia atribuye San Lucas a èl su formacion, asi como en los Padrones que se conservavan en Roma parecia averle hecho *Saturnino*, respeto de ser èl quien le concluyò; pero no solo no se produce testimonio de que conste se hallasse en aquel tiempo en Judea *Cirino*, sino por el mismo Texto Griego del Evangelista se infiere no tuvo ninguna parte en èl, pues falta la preposicion A, que ofrece la Vulga-

G ta.

(*n*) Idem *ibid. cap. 7. Et tamen quomodo in Synagoga potuit admitti tam repentinus, tam ignotus, cujus nemo adhuc certus de Tribu, de populo, de domo, de censu denique Augusti, quem testem fidelissimum Dominicæ Nativitatis Romana Archiva custodiunt.*

(*o*) Chrysost. *Homil. in Natal. Dom. pag.* 37. *ex edit. Pantin. Et cui veteres Codices qui Romæ publicè adservantur lectitare libeat, perfacile etiam tempus hujus descriptionis accurate discere potuerit.*

(*p*) Valesius *in Notis ad cap.* 5. *lib.* 5. *Hist. Eccles. Euseb. pag.* 10.

ta. I aſsi eſcrive el Padre Nadal Alejandro: (q) *En la excluſion de la prepoſicion A, convienen con el Texto Griego las Verſiones Arabica, Perſica, i Etiopica. Convienen tambien algunos Codices Latinos que juzga el doctiſsimo Pamelio en las Notas del libro 4. de Tertuliano contra Marcion, num. 276. ſon los mas correctos, i advierte acreditan el Texto Griego San Ambroſio, i Julian Pomerio, i lo aprueva tambien el clariſſimo Interprete de la Sagrada Eſcritura Maldonado.* I en otra obra que publicò deſpues el miſmo Nadal, donde repite el propio dictamen refiriendoſe a lo que avia eſcrito antes, dice: (r) *Añado la nota marginal que ſe lee en las Biblias antiguas manuſcritas con caracter Gothico de la Libreria de eſte Colegio de Paris de los Padres Predicadores, eſcrita de la propia mano que ellas, la qual dice: La Griega no tiene la letra A, i conſtantemente es eſta la mejor Lecion.* I en eſſa conſequencia traducen la clauſula de San Lucas Santes Pagnino, i Arias Montano, con quienes convienen Laurencio Vala, i Deſiderio Eraſmo: *Eſta deſcripcion ſe hizo la primera ſiendo Preſidente en Siria Cirino*, o mas literal ſiguiendo el propio ſignificado del participio con que ſe explica el Evangeliſta: *Preſidiendo en Siria Cirino*, o como traduce la verſion Franceſa: *Siendo Governador de Siria Quirino*; de la manera que el Siro: *Eſta deſcripcion primera fue en la Prefectura de Kurino en Siria*; i el Arabe: *I eſta deſcripcion primera fue en tiempo del dominio de Cirino ſobre Siria*; de que ſolo ſe puede inferir ſe hizo en tiempo de ſu govierno en aquella Provincia, como vimos repite dos veces San Juſtino Martir, no que ſe egecutò de orden ſuya.

Pero, aunque baſtàra para manifeſtar la ſinrazon con que deſeſtiman el ſentir de San Iſidoro quantos ſuponen como conſtante, ſeñalò por origen del computo, i nombre de la Era eſta deſcripcion, de que hace memoria San Lucas, aver reconocido convienen la mayor parte de ſus Interpretes mas acreditados, i todos los Chronologos mas exactos, i eruditos, no ſe puede entender la eſpecialidad de primera que eſpecifica reſpeto de las que mandò hacer *Auguſto*, ſino con relacion a *Cirino*, de quien conſta egecutò otra diez años deſpues, en atencion a la qual llamò primera a la que ſe formava al tiempo en que naciò Chriſto, por aver intervenido tambien en ella; paſſaremos a proponer en el *Parrafo* ſiguiente otra inteligencia a nueſtro parecer mas regular: pues con ellas ſe evitan todas las dificultades propueſtas, i excluye igualmente pudieſſe aludir a eſta deſcripcion San Iſidoro; para que aſsi quede mas patente el verdadero concepto a que atendiò.

PARRAFO XX.

El Padron que refiere San Lucas, precediò a la Preſidencia de Cirino en Siria: i aſsi ſe deve entender, i explicar ſu teſtimonio.

DEjamos reconocidas en el *Parrafo* precedente las dificultades que ocurren en la inteligencia del lugar de San Lucas que alli ſe propuſo, i como no permiten fueſſe la primera deſcripcion que hizo Auguſto la que en èl ſe refiere, ſegun avia expreſſado antes que todos ſus Interpretes San Ambroſio, pareciendole, que aviendole precedido muchas, ſe devia regular por miſterioſa la circunſtancia de llamar primera el Evangeliſta a la que ſe egecutava al tiempo que naciò nueſtro Redentor; i aſsi dice: (a) *Porque las Hiſtorias refieren averſe hecho antes frequentemente muchas*

(q) Natalis Alexand. *in Hiſt. Eccl. ſæc. 1. diſſert. 2. pag.* 171. (r) Idem Natal. *in Diſſert. Apologet. adv. Fraſen cap.*43. (a) S. Ambroſ. *in cap. 2. D. Lucæ, pag. 26. Atqui pleraſque jam partes terrarum ſæpe fuiſſe deſcriptas loquuntur hiſtoriæ. Hæc eſt ergo profeſsio prima non terrarum, ſed mentium, qua omnes profitentur quia nullus excipitur, non præconis evocatione, ſed vatis qui multo ante prædixit: Plaudite manibus omnes gentes, jubilate Deo in voce exultationis, quoniam Deus ſummus, terribilis, Rex magnus ſuper omnem terram.*

chas descripciones de la tierra. Esta descripcion primera no fue de las tierras, sino de los entendimientos, con la qual todos se alistaron por subditos suyos, sin excepcion de ninguno, no por la voz del pregon, sino del Profeta que mucho antes predijo: Aplaudid todas las gentes con las manos, alborozaos en el Señor con voz de alegria, porque està el Dios sumo, terrible, Rei grande sobre la tierra. I que esta descripcion fue misteriosa, lo reconoce tambien San Juan Chrisostomo, i en essa consequencia escrive: (*b*) *Porque no promulgò este Edicto Augusto, ni por impulso propio, ni por si mismo, sino moviendo su animo el Señor, para que sirviesse aunque violentado a la venida del Unigenito.*

Pero, sin embargo de que estas interpretaciones alegoricas, i misticas se apartan de ordinario del sentido literal, manifiestan a lo menos en este lugar de que hablamos, la dificultad que ofrece para entenderle como suena, aviendose valido entrambos Santos para evitarla, de aquellos misteriosos efugios, aunque no sea tan desesperada, si se atiende al original Griego, i a la frase Hebraica, de que usaron quantos Escritores sagrados expressan en aquella lengua la Dotrina Evangelica que nos enseñan en sus Libros Canonicos, manteniendo en ellos con gran frequencia las locuciones, los idiotismos, i forma de construccion de su idioma nativo, con cuyo presupuesto assi como se dà luz a otros, la recibe en nuestro sentir el presente, manifestando por èl la inteligencia mas regular de que es capaz, i por cuyo medio se vencen, i salvan todas las dudas, i dificultades propuestas en el Parrafo precedente.

Esta inteligencia pues que propondremos, procurando justificarla de manera que se perciba, i admita sin repugnancia, la discurriò en el Siglo passado con gran acierto Juan Georgio Herbart, (*c*) la comprueva con mucha solidez Juan Clepero, (*d*) i la siguen como mas segura Cornelio Jansenio (*e*) Obispo de Ipre, los Padres Godefrido Henschenio, Daniel Papebrochio, (*f*) Miguel Menescal, (*g*) i Nadal Alejandro, (*h*) i de ella escrive el Cardenal Henrique de Noris: (*i*) *Constantemente esta interpretacion si se le perdona la novedad, suaviza aquellas dificultades, para que no pudiendo salvarlas los varones eruditos, escriven muchas cosas de la administracion de Cirino, no solo sin testimonio, ni comprobacion, sino tambien contra la fè de la Historia antigua.* I assi supone poquissimo el què se opongan a ella Isacio Casaubono, (*k*) i Friderico Spanhemio, (*l*) persuadidos con la presuncion de Protestantes, no son capaces los Catholicos de entender los Libros Sagrados sin el auxilio de los suyos. Pero propongamosla, sin embargo de su contradicion, de la manera que la percibimos.

En primer lugar es presupuesto constante en todos los eruditos modernos, que los Escritores del Testamento Nuevo, como Hebreos de naturaleza, mezclan con gran frequencia diversas locuciones, i frases propias de su lengua nativa, segun dejamos advertido; porque pretenden los mas se aya de distinguir su estilo irregular con la nota de Dialecto Helenistico a diferencia de los demas conocidos de la lengua Griega: i porque no se glorìen los Protestantes se deve a su observacion este reparo, les desengañaràn las palabras siguientes de nuestro doctissimo Don Diego Lopez de Zuñiga, Cathedratico de Escritura, i uno de los que concurrieron a la correccion de la Biblia Complutense, que dicen impugnando la futilidad con que Erasmo niega escriviò San Matheo su Evangelio en Hebreo, contra el uniforme sentir de los

(*b*) S. Chrysost. *Homil. in Nat. Dom. pag.* 39. *Neque enim suopte impulsu, aut se ipso Augustus Edictum hoc promulgavit, sed Deo animum ipsius concitante, ut vel invitus adventui Unigeniti subserviret.*
(*c*) Herbart *Chronol. nov. cap.* 242. (*d*) Cleper. *de Anno Natal. Christ. cap.* 11.
(*e*) Jansen. *in eund. loc. Lucæ, pag.* 37. (*f*) Hensch. & Papebr. *Diatr. præl. ad mens. April. exercit.* 2.
(*g*) Menesch. *Triad. Evang. a cap.* 1. (*h*) Nat. Alexand. *Hist. Eccles. Sæc.* 1. *Differt.* 2. *quæst.* 1.
(*i*) Noris *Cenotaph. Pisan. differt.* 2. *cap.* 12. *pag.* 322. (*k*) Casaub. *in Baron. exercit.* 1. *num.* 32.
(*l*) Spanhem. *in dub. Evangelicis, part.* 2. *dub.* 5. *num.* 6.

Padres antiguos, ſolo porque ſe parece ſu locucion a la de San Marcos, i San Juan: (m) *Eſto no deve cauſar maravilla, ſi convienen todos en el modo de hablar, aunque eſcriviesſen los Evangelios en diverſas lenguas, porque eran de una miſma naturaleza, eſto es, Hebreos, hijos de Hebreos, i los que de ellos eſcrivieron en Griego conſervaron mui de ordinario la propiedad de ſu lengua en el eſtilo Griego.* I luego añade mas a nueſtro intento: *Lo qual principalmente ſe reconoce en San Lucas, porque, ſi bien eſcriviò en Griego con mas elegante eſtilo el Evangelio, i los Actos de los Apoſtoles, nunca dejarà de hallar en ſus eſcritos qualquiera que los leyere mui frequentes Hebraiſmos.*

Igualmente es notorio, que por no tener la lengua Hebrea, ni las que proceden de ella, como la Fenicia, la Samaritana, la Caldea, i la Siriaca, ni comparativos, ni ſuperlativos, ſe uſa en ellas en lugar ſuyo del poſitivo, de que ſon tan copioſos, i frequentes los egemplos en quantos eſcriven de cada una, que ſerìa prolijidad inutil repetirlos, quando de ſu matriz la Hebrea junta tantos Juan Lorino; i aun en la Arabe, en la Griega, i en la Latina en que ſe ofrecen comunes, ſe vè algunas veces en los Eſcritores mas cultos, valerſe de la licencia miſma de poner el nombre poſitivo para denotar el comparativo, como de Locman, cuyas fabulas, i Proverbios Arabigos ſon tan celebres, obſervan Jacobo Golio, Joſefo Scaligero, i Thomas Erpenio en ſus Notas; de la Griega amontona Herbart diverſos lugares, donde explica el nueſtro; i de la Latina produce otros Aguſtin Saturnio en ſu *Mercurio mayor*: con que no harà eſtrañeza a ninguno, que ſiendo Hebreo San Lucas, aunque eſcriviesſe en Griego, uſaſſe en èſte que explicamos del nombre poſitivo, πρωτος, o *Primero*, por el comparativo πρότερος, o *antes*, quando ſe ofrece de la miſma manera en eſte ſentido la propia locucion en San Juan, i traducida en la Vulgata, ſegun pretendemos ſe deva entender en San Lucas.

Porque en el principio de ſu Evangelio dice, ſegun ſe lee en la Vulgata: (n) *El que vendrà deſpues de mi, fue antes que yo, porque era primero que yo* (eſto es) antes que yo; porque eſta voz ſe uſa tambien por el comparativo en nueſtra lengua, i aſsi ſe explica ſiempre por el poſitivo, como pretendemos ſe deva entender en San Lucas; i lo advierte Origenes, explicando las miſmas palabras del Evangeliſta: (o) *Haſe de obſervar, que aquel* πρωτος (eſto es primero) *eſtà pueſto en lugar de* πρότερος, o *Prior*, que es lo miſmo que primero, quando vale lo propio que antes: ſin que ſe pueda dudar precediò Chriſto a San Juan Bautiſta, no ſolo en la generacion, como procedida ab eterno, ſino en la naturaleza tambien, como Divina; de la manera que convienen San Aguſtin, San Juan Chriſoſtomo, Teofilacto, i Euthimio: i aſsi no ſolo denota la voz *Primero*, la prioridad del tiempo, ſino la ventaja, i excelencia tambien de la perſona; i en eſta conſequencia la explica Theofilacto, diciendo: (p) *Eſte fue hecho antes que yo: eſto es, mas venerable, i glorioſo que yo. Porquè? Porque era primero que yo ſegun la Deidad.* Que es lo miſmo que dijo San Cirilo Alejandrino: (q) *Era ſiempre mas ſuperior que yo, ſiempre mas glorioſo que yo.*

En el miſmo ſentido uſa el propio San Juan otras dos veces del nombre poſitivo, πρωτος, i entrambas le traduce la Vulgata con el comparativo, *Prior*, o antes. La una, quando les dijo Chriſto a ſus Diciſpulos: (r) *Si el mundo os aborrece, ſabed que antes que a voſotros, me tuvo a mi odio.* La ſegunda, quando dijo a los Parthos, como aſſeguran los antiguos,

O

(m) Zuñiga *initio lib. 1. annotat. in Eraſm.*

(n) S. Joann. *cap. 1. v. 15. Qui poſt me venturus eſt, ante me factus eſt, quia prior me erat.*

(o) Origen. *Cathen. in Joann. pag. 35. Obſervandum autem eſt Protos, pro Proteros poſitum eſſe.*

(p) Theophylact. *in Joann. pag. 569. Hic ante me factus eſt, hoc eſt, venerabilior, & glorioſior me factus eſt. Quare? quia & prior me erat ſecundum Divinitatem.*

(q) S. Cyrill. *lib. 1. in Joann. cap. 19. Semper me ſuperior, ſemper me glorioſior erat.*

(r) Joann. *cap. 5. v. 18. Si mundus vos odit, ſcitote quia me priorem vobis odio habuit.*

o a los de Pathmos, como fienten algunos modernos: (s) *Amemos pues a Dios, porque antes nos amò Dios.*

Tambien es obfervacion comun de los Gramaticos, que fiempre que fe ufa en Griego del nombre pofitivo en lugar del comparativo, conferva la mifma forma de conftruccion que èl, i rige genitivo, de la manera que fe halla en èfta claufula de San Lucas; i afsi fe ha de traducir: *Efta Defcripcion fue hecha antes de prefidir Cirino en Siria*; con cuya inteligencia no folo fe falvan todas las dificultades que dejamos propueftas, fino fe defcubre tambien la razon por que hizo memoria el Evangelifta de Cirino, previniendo avia precedido a fu govierno en Siria la Defcripcion, o Padron general del Imperio Romano, en cuyo tiempo naciò Chrifto.

Para cuya inteligencia es neceffario faber, que aviendo fucedido Arquelao a fu Padre Herodes en el Reino de Judea, aunque defmembradas dèl algunas Provincias que repartiò Augufto entre fus hermanos, al decimo año de fu govierno, por fus grandes infultos, i violencias, fue defpoffeìdo dèl por orden del mifmo Principe defterrado a la Ciudad de Viena en Francia, i confifcados fus bienes en la conformidad que refieren Jofefo, (t) i Dion Cafsio, (v) que le llama Herodes Paleftino. Con efta ocafion reducida Judea a Provincia, fe uniò a la Prefidencia de Siria, para cuyo Magiftrado avia elegido Augufto a Quirino, mandandole paffaffe a formar el Padron, o Encabezamiento de Judea, como nuevamente unida al govierno de los Romanos: i afsi tributaria fuya, como todas las demas de que fe componia fu Imperio, fegun por menor efcrive el mifmo Jofefo, el qual añade, (x) que aunque al principio: *Llevaron* (los Judios) *agriamente la noticia del Padron, perfuadidos del Pontifice Joazar no le refiftieron pertinazmente*; i afsi por folicitud fuya, *fe hizo fin contradiccion el Encabezamiento.* Pero aviendo levantado el Pueblo Judas Gaulonita, afsiftido de Saduco Farifeo, perfuadiendole, que como por naturaleza libre, no devia pagar tributo a ningun Principe, cuyo dictamen, *fe admitia por el vulgo con gran aplaufo*, diò motivo a la comocion, i eftrago que pondera con los terminos figuientes: (y) *Apenas fe puede decir quanto conturbaron eftos Varones toda la gente, mezclandola en muertes, i latrocinios, i en continuos robos, fin ninguna diftincion de amigos, o enemigos, con muerte de los mas infignes Varones, aunque con pretexto de defender la libertad publica, en la verdad con intento de la conveniencia particular.* Continuãdo en referir el deftrozo que ocafionò efta folevacion, i de que tambien fe hace memoria en los Actos de los Apoftoles, quando Gamaliel perfuade a los Judios procuren extinguir los Dicipulos de Chrifto, para evitar el perjuicio que les refultò, afsi del levantamiento de Theodas, como del de que hablamos, de quien dice: (z) *Defpues de èfte fue Judas Galileo en tiempo de la Defcripcion, i levantò el Pueblo tràs sì, i pereciò èl, i todos los que le obedecieron fueron efparcidos.*

Para diftinguir de efta Defcripcion tan efcandalofa, i aborrecible a los Judios, como quien amava tanto fu libertad, i fentia con igual dolor qualquier genero de tributo que fe pagaffe por cabezas, qual fue èfte de que hablamos, fegun juftificaremos en el *Parrafo* figuiente, i en que fe manifeftava la fervidumbre, pues como efcrive Appiano Alejandrino, hablando del que les impufo Adriano: (a) *Son mucho mas gra-*

(s) Idem *Epift. 5. v. 19. Nos igitur diligamus Deum, quoniam Deus prior dilexit nos.*

(t) Jofephus *Antiq. lib. 17. cap. ult. & Bell. Judaic. lib. 2. cap. 4.* (v) Dio *lib. 55. pag. 567. Herodes Palæftinus a fratribus accufatus trans Alpes eft relegatus, ac pars ejus Ditionis in publicũ redacta.*

(x) Joseph. *lib. 18. cap. 1.* (y) Jofephus *ubi fupra. Atque ita dici vix poteft quantum hi viri totam gentem conturbaverint dum omnia mifcent cædibus, & latrociniis, promifcuifque, nullo amicorum, aut inimicorum refpectu, prædicationibus, & infignium virorum cædibus, prætextu quidem propugnandæ libertatis, fed re vera privatorum lucrorum ftudio.*

(z) *Act. Apoft. cap. 5. v. 37. Poft hunc ftetit Judas Galilæus in diebus profefsionis, & avertit populum poft fe, & ipfe periit, & omnes quotquot confenferunt ei difperfi funt.*

(a) Appian. *de Bell. Syriac. pag. 119. Graviora funt Judæis tributa quæ in fingula capita, quam quæ pro cenfu conferunt.*

graves a los Judios los tributos, que dàn por cada cabeza, que los que pagan como Cenſo; advierte San Lucas fue diſtinta, i mucho mas anterior la que ſe egecutava quando naciò Chriſto, para que el horror de la ſegunda, i ſu lamentable memoria, no confundieſſe el verdadero tiempo de ſu miſterioſa Natividad, i la dexaſſe menos plauſible con el recuerdo de tan fatal perturbacion, i ruina.

De manera, que por ningun lado ſe puede atribuir a San Iſidoro el error de que aludiò a eſte Padron de que habla San Lucas, ſolo porque le llama el primero, creyendo le gradua aſsi entre los que mandò agecutar Auguſto; quando es tan diſtinto el animo del Evangèliſta, como ſe avrà reconocido en el *Parrafo* precedente, i manifeſtamos en èſte, paſſando a demoſtrar en el ſiguiente no pudo aludir a èl, ſin cometer otro abſurdo igual, por aver ſido aquella Deſcripcion incapàz de que por ella ſe pueda ſeñalar el origen, i nombre a la Era, por la miſma razon de que la deduce San Iſidoro.

PARRAFO XXI.

No pudo San Iſidoro atender a la Deſcripcion que refiere San Lucas para ſeñalarla por origen de la Era, ſegun la razon de que la deduce.

Aſsi como no ſolo en el ſentido en que explicamos a San Lucas, ſino en el comun con que corre entendido de los demàs Interpretes ſuyos, ſe reconoce no puede inferirſe por èl fue la primera Deſcripcion que mando hacer Auguſto la que refiere: i por conſequencia preciſa no es èſta la que ſeñala San Iſidoro por origen del computo, i nombre de la Era quando eſcrive: (a) *La Era de cada año fue conſtituida por Auguſto quando echò el primer tributo, i empadronò el Orbe Romano*; aſsi porque conſta, ſegun dexamos juſtificado, ſe avian formado otras Deſcripciones antes, como tambien porque ſi ſeñala el miſmo Santo en el orden de los tiempos, que ſe ofrece incorporado en lòs libros de ſus etimologias el Nacimiento de Chriſto el año 42. del Imperio de Auguſto, còmo avia de ſuponer dilataſſe todo eſſe tiempo el reconocimiento, i la regulacion de los tributos que le pertenecian, quando no pudo ignorar, como tan verſado en las noticias Romanas, atendiò ſiempre aquel Principe a cuidar con mui particular diligencia de las contribuciones del Imperio, conſervando en ſu miſma Camara la memoria por menor de todas, de la manera que advierten Dion Caſsio, i Cornelio Tacito, ſegun digimos? No de otra ſuerte ſe excluye el errado dictamen que impugnamos de la clauſula inmediata en que dà la razon el miſmo Sagrado Dotor del nombre que ſe impuſo al computo de que habla, pues eſcrive: *Fue pues dicha* Era, *porque todo el Orbe quedò obligado a dar a la Republica una moneda*; reſpeto de que la Deſcripcion en cuyo tiempo naciò Chriſto, que es la de que habla San Lucas, ni fue cenſual, ni capitalicia, eſto es, para regular la forma i cantidad de los tributos, o para que ſe pagaſſen por cabezas, ſegun el eſtilo de los Romanos en todas las Provincias ſugetas a ſu Imperio; porque la de Judea tenia entonces Rei particular, qual era Herodes, a quien ſolo tocava ſatisfacer el feudo con que ſe la concediò Auguſto: i aſsi ſe hallava ella libre de pagar a la Republica ninguna contribucion, como todas las demàs que tenian Principes propios.

Eſte preſupueſto, aunque poco atendido de los Expoſitores, es conſtante, ſi ſe examina con diligencia, i pende dèl aun mas de lo que parece, ſegun manifeſtaremos; porque ſiguiendo los mas la frequente, i comun accepcion en que ſe uſa el verbo ἀπογράφω, i el nombre ἀπογραφή, que ofrece San Lucas, i ſubſtituye con toda propiedad la Vulgata con las voces que les correſponden *Deſcribo*, i *Deſcriptio*, con que ſe expreſſan en entrambas lenguas los Padrones de los tributos, i ſu formacion, no diſtinguen èſta que refierè el Evangeliſta de las

(a) S. Iſidor. *ubi ſupra.*

las demàs Deſcripciones de que hablan los Eſcritores Profanos, ſin atender a la variedad de ſignificados que tiene, i algunos diſtintiſsimos de la que le aplican; porque quien dirà que *las Deſcripciones*, o απογραφῆς *de Geremias*, de que ſe hace memoria en los Macabeos, (*b*) ſerian Padrones ordenados por aquel Profeta, quando todos ſus Interpretes convienen ſe alude a uno de tantos libros ſuyos como ſe han perdido, para no valernos de otro egemplo entre tantos como recogen quantos eſcriven de la propiedad, i ſignificados de las voces Griegas, i Latinas.

Pero, que fueſſe la Deſcripcion de que habla el Evangeliſta diſtintiſsima de quantas antes, i deſpues formaron los Romanos, i ſin dependencia, ni conexion con ninguna de las contribuciones, o pechos que cobravan de los ſubditos, lo perſuade la razon, el eſtado en que ſe hallava Judea quando ſe hizo, i la practica regular de aquella Republica; porque nadie podrà dudar naciò Chriſto *en tiempo del Rei Herodes*, aſſegurandolo San Matheo: (*c*) i que fue declarado por tal a inſtancia de Marco Antonio por decreto del Senado el año 714. de la Fundacion de Roma, luego que Antigono deſpojò de aquel Reino a Hircano, como teſtifica Joſefo, (*d*) con quien conviene Appiano Alejandrino, (*e*) i demueſtra con grande exaccion el Carden. Henrique de Noris, (*f*) el qual impugnando a Baronio que ſe equivocò, como manifieſtan Caſaubono, i Montacucio, teniendo a eſta deſcripcion por luſtral, eſto es de las que ſe hacian en Roma de cinco en cinco años, eſcrive: (*g*) *Porque Judea era* (entonces) *del dominio del Rei Herodes, i no eſtava reducida a la forma de Provincia Romana, i los Cenſos ſolo ſe hacìan en las Provincias Romanas, no en los Reinos amigos, o confederados del Pueblo Romano.*

En prueva deſte preſupueſto produce el teſtimonio ſiguiente de Tacito: *Por el miſmo tiempo* (eſto es en el Conſulado de Quinto Placio, i Sexto Papinio, que correſponde al año 789. de Roma) *la Nacion de los Calitas de Capadocia ſugeta a Antipatro, porque ſe la apremiava a padecer las contribuciones al modo que Noſotros pagamos el Cenſo, ſe retirò a las cumbres del monte Tauro.* I luego inmediatamente añade Noris: *Los Calitas muerto en Roma Arquelao el año de ſu fundacion 770. i reducida Capadocia en forma de Provincia, mandandoles empadronar en el Cenſo, ſe revelan. De aqui conſta no pagò el Cenſo aquella Nacion en tiempo de Arquelao, a quien Antonio, i deſpues Auguſto dieron el Reino de Capadocia.* Pero, reſpeto de padecer grandes equivocaciones eſte egemplar, i no ſer tan del intento como ſupone el miſmo Noris, procuraremos manifeſtarlas antes de juſtificar ſu dictamen con otro teſtimonio mas expreſſo.

En primer lugar èſta Nacion que dice Tacito ſe revelò, no ſe llamava *Calita*, ſino *Clita*, ni pertenecia a Capadocia, ſino a Cilicia, como expreſſamente aſſegura en otra parte el miſmo Tacito, diciendo, (*h*) ſe decian *Clitas* las Naciones agreſtes de Cilicia, ni ſu Rei Arquelao podia ſer el de Capadocia, cuya muerte ſucedida en Roma diez i nueve años antes, como reconoce el propio Noris; refieren Dion Caſsio, (*i*) Tacito, (*k*) i Strabon, (*l*) ſi del miſmo contexto de que ſe vale, ſe infiere diſtintamente vivia, quando ſe revelaron, diez i nueve años deſpues de la muerte del otro Arquelao: i aſsi los diſtinguen Juſto Lipſio, i Ludovico D'Orleans, i en las ediciones de Curcio Pichena, i Mathias Bernegero, ſe lee la primera clauſula de Tacito: (*m*) *La Nacion de los Clitas ſugeta a Arquelao Capadocio.* I Lipſio eſcrive iluſtrandola: (*n*) *Guardate de no entenderla de Ar-*

(*b*) *Machabeor. lib. 2. cap. 2. v. 1.* (*c*) Matth. *cap. 2. v. 1. Cum ergo natus eſſet Jeſus in Bethlehem Juda in diebus Herodis Regis.* (*d*) Joſeph. *Antiq. lib. 14. cap. 25. & 26.*

(*e*) Appian. *de Bell. Civil. lib. 5. pag. 715.* (*f*) Noris *Cenotaph. Piſan. diſſert. 2. cap. 6. p. 139.*

(*g*) Idem *ibid. diſſert. 16. §. 10. pag. 308.* (*h*) Tacit. *lib. 12. Annal. cap. 55. Nec multo poſt agreſtium Cilicum nationes, quibus Clitarum cognomentum ſæpè, & alias commotæ.*

(*i*) Dio Caſsius *lib. 57. pag. 614.* (*k*) Tacit. *lib. 2. Annal. cap. 42.* (*l*) Strabo *lib. 12. pag. 534.*

(*m*) Tacit. *lib. 6. Annal. cap. 41. Per idem tempus Clitarum natio Cappadoci Archelao ſubjecta.*

(*n*) Lipſius *in eund. loc. Tacit.*

Arquelao Rei de Capadocia, que avia muerto antes, i se avia reducido a Provincia su Reino; sin embargo, no sè si èste fue su hijo, i que por esso le llamaron Capadocio.

Tambien es constante se reconoce del mismo testimonio, no era Provincia Romana Clita, pues tenia Rei propio: i assi no puede justificarse con èste sucesso el presupuesto que asienta Noris, como se reconoce de todo el lugar de Tacito, que dice: (*o*) *Por el mismo tiempo la Nacion de los Clitas sugeta a Arquelao Capadocio, porque se la apremiava a padecer las contribuciones al modo que nosotros pagamos el Censo, se retirò a las cumbres del Monte Tauro: i por la disposicion del sitio se defendian assi de las debiles tropas del Rei.* Luego todavia vivia Arquelao, i no estava entonces aquella Provincia reducida a la forma Romana: i ni èl podia ser el mismo Arquelao que muriò en Roma diez i nueve años antes, ni pertenecer ella a la de Capadocia, si se avia unido al Imperio desde su muerte: con que de ninguna manera conduce èste egemplar al intento para que se vale de èl el Cardenal Noris.

Mas expresso, i mas de nuestro caso es el testimonio de Appiano Alejandrino, pues consta por èl concediò Marco Antonio en virtud del poder que le avia dado el Senado, los Reinos de Judea, i Samaria a Herodes, con calidad de que pagasse a la Republica cantidad señalada de tributo en la conformidad misma que los otros Reyes que señalò para algunas Provincias; i assi escrive de aquel Heroe Romano: (*p*) *Criò por su arbitrio algunos Reyes solo con que pagassen tributo determinado; del Ponto a Dario hijo de Farnaces, i nieto de Mithridates; de los Idumeos, i Samaritanos a Herodes; de los Pisidas a Amintas, i de parte de Cilicia a Polemon, i otros de otras gentes.* Por donde consta pertenecian a Herodes todas las contribuciones de los Judios, sin que tuviessen ninguna parte, ni intervencion en ellas los Romanos, a quienes solo tocava el feudo, o tributo que era obligado a pagar èl, como feudatario de la Republica, i despues a Augusto que se introdujo en su derecho. I en esta conformidad refiere Josefo, que aviendo buelto del segundo viage que hizo a Roma el año 28. de su Reino, que corresponde al de 742. de la Fundacion de aquella Ciudad, i solo siete antes del Nacimiento de Christo, segun el computo de Noris, convocò el Pueblo de Gerusalen para darle cuenta de su jornada; i que entre otras cosas que dijo: (*q*) *Hizo memoria de las felicidades que le avian resultado de su govierno, en el qual solo avia atendido a que no les faltasse nada a sus subditos; i para alegrarlos mas prometiò les perdonaria la quarta parte de los tributos.*

De manera, que no puede aver cosa mas constante en la Historia Romana, que la de que de ninguna suerte tenia dependencia su Republica, ni los Principes que despues se subrogaron en su derecho en las contribuciones de las Provincias que concedia a diversos Reyes, aunque conservando siempre la suprema autoridad en ellas, como en miembros de que se componia tambien su vasto Imperio. De que resulta, que segun esta practica constante, no mirò la descripcion de que hace memoria San Lucas, i en cuyo tiempo naciò Christo, a las contribuciones que pagava Judea; pues privativamente tocavan a Herodes como Rei suyo, i en que no tenia intervencion ninguna Augusto de cuya orden se egecutò, segun advierte el mismo Evangelista, que tambien ofrece mui especial comprobacion del propio presu-

(*o*) Tacit. *ubi supra. Per idem tempus Clitarum natio Cappadoci Archelao subjecta, quia nostrum in modum deferre census, pati tributa adigebatur in juga Tauri Montis abscessit; locorumque ingenio sese contra imbelles Regis copias tutabatur.*

(*p*) Appianus *de bello civili lib. 5. pag. 715. Reges quoque aliquot appellavit arbitratu suo duntaxat qui certum tributum penderent; Ponti Darium Pharnacis filium, Mithridatis nepotem; Idumæorum, & Samaritanorum Herodem; Amintam Pisidarum; Polæmonem partis Ciliciæ, aliosque aliarum gentiũ.*

(*q*) Josephus *lib. 16. cap. 5. Commemoravit deinde quantum fœlicitatis eis suus Principatus attulerit; dum ipse nihil magis curaret quam ne quid deesset subditis; & quò magis eos exhilararet, professus est quartam tributorum partem se remissurum.*

supuesto.

Seame licito justificarle con las mismas palabras, que le establece Friderico Spanhemio, siguiendo el dictamen de San Cirilo Alejandrino, que escrive a nuestro intento: (r) *No todo lo que dicen los Hereges se deve huir, i despreciar; porque tambien muchos de ellos confiessan algunas cosas de las que professamos nosotros*; de cuyo testimonio se vale el Autor de la Catena Griega de San Juan, que publicò el Padre Corderio para producir algunos que padecian la nota misma. Escrive pues Spanhemio: (s) *Consta de San Lucas no se hizo el Censo en la Ciudad, o lugar de cada uno, donde se podia ajustar exacta tassacion de sus bienes; sino en la Ciudad dondē tenia origen su familia, o en la que era Cabeza de la Region, i esto es lo que insinua San Lucas; i asi en aquellas palabras, cada uno se partiò a su Ciudad propia, como en el egemplo de Josef que subìa de la Ciudad de Nazareth, a la de David, que era Bethlehen; porque o fuesse vecino Josef de Nazareth, o a lo menos viviesse en algun Lugar de su territorio, o al tiempo de promulgarse la descripcion se hallasse en Nazareth por causa de su Esposa, es constante no fue escrito en el Lugar en que habitava, pues llegò a hospedarse en el Meson.*

La mayor demostracion de que no pagò nunca tributo Judea, ni a Roma, ni a Cesar Augusto, mientras tuvo Principe propio, se percibe de que luego que fue desterrado Arquelao, i confiscados sus bienes, se uniò al govierno de Siria, mandando a Quirino su Presidente passasse a ella a reconocer, i empadronar las haciendas de todos sus vecinos, de que hasta entonces no tenian ninguna noticia los Romanos, en la conformidad que refiere Josefo, diciendo: (t) *I el mismo Quirino vino a Judea atribuida ya a la Provincia de Siria, para reconocer las haciendas de los vecinos dē aquella Region; i reducir a su poder el dinero de Arquelao.* I que hasta entonces no se huviesse obligado a los Judios a semejante genero de Censo, lo manifiesta inmediatamente el mismo Escritor quando refiere los comoviò Judas a que se revelassen por la novedad de tan sensible opresion con que perdian su primitiva libertad, pues escrive: (v) *Solicitava a los Pueblos a que se solevassen, diciendoles que el Censo no era otra cosa, que una manifiesta professsion de la servidumbre.* I aviendo ponderado los grandes estragos que ocasionò aquel motin, concluye: (x) *Tan peligroso es quebrantar, i destruir los ritos patrios*; en que expressamente dà a entender no se avia estilado hasta entonces en Judea semejante genero de Censo, o Padron; estando por el contrario en costumbre segun sus leyes de no alistarse como pecheros sus naturales.

De que manifiestamente se reconoce, solo mirò a la curiosidad, o altivez de Augusto, como vimos apuntava San Juan Chrisostomo, la resolucion de mandar se hiciesse Lista, Nomina, Catalogo, o Relacion de todos los Subditos de que constava su Imperio; de la manera que de David se refiere en los libros de los Reyes, (y) i Paralipomenon: (z) i que se use en esse sentido de la voz *Apografo* con que se explica San Lucas, lo reconocen Roberto Constantino, Guillermo Budeo, Emilio Porto, Henrique Stefano, i Juan Scapula, i mui por menor demuestran Friderico Spanhemio, i Samuel Petit; de que procediò se egecutase sin ninguna resistencia de los Judios, por no oponerse a sus antiguos fueros; de la manera que diez años despues se inquietaron con tan gran escandalo quando formò el Padron Censual Cirinio: i que como accion de ninguna con-

(r) S. Cyrill. *Epist.* 30. *ad Eulog. tom.* 2. *pag.* 37. *Non esse omnia quæ Hæretici dicunt fugienda, & recusanda; quia multi ex illis confitentur quæ & nos confitemur.*

(s) Spanhem. *dubior. Evangel. part.* 2. *dub.* 3. (t) Josephus *lib.* 18. *cap.* 1. *Quin & pse Quirinus in Judæam venit jam attributam Provinciæ Syriæ, ut percenseret facultates ejus regionis civium, & Archelai pecunias in potentiam suam redigeret.* (v) Idem *ibidem. Sollicitabat ad defectionem populos, censum nihil aliud quam manifestam servitutis professionem esse dictitans.*

(x) Idem *ibidem. Adeo periculosum est patrios ritus labefactare & convellere.*

(y) *Regum lib.* 2. *cap.* 24. *v.* 2. (z) *Paralip. lib.* 1. *cap.* 21. *v.* 7.

ſequencia , ni perjuicio , no hicieſſen memoria de ella, ni los Hiſtoriadores Romanos , ni Joſefo. De que reſulta no pudo atender a eſta Deſcripcion, como independente del Cenſo , o tributo a que tan ſin razon ſe atribuye a San Iſidoro, pues ſeñala por origen de la voz *Era* , la moneda que reſolviò Auguſto ſe pagaſſe en la primera que mandò hacer, para eſtablecer general aquella contribucion en todas las Provincias de ſu dominio : i aſsi por ningun lado ſe puede aſſegurar ſin manifieſto abſurdo, es el Padron de que habla San Iſidoro el miſmo que refiere San Lucas.

PARRAFO XXII.

Inteligencia genuina del Origen que ſeñala San Iſidoro al nombre , i computo de la Era.

ASsi como no ſe deve deſeſtimar con ligeros indicios el ſentir comun, quando ſe halla acreditado del conſentimiento , i aprobacion de los varones doctos , es preciſo a quien intenta apartarſe dèl , convencido de otras razones que no ſe les ocurrieron , manifeſtarlas con entera firmeza , teniendo por menos arrieſgada la nota de prolijo , que el deſcredito de temerario ; por cuyo motivo nos hemos detenido a reconocer tan por menor la ſinrazon con que ſe ha imputado a San Iſidoro un error tan craſſo , como ageno de ſu gran ſabiduria , ſuponiendo confundiò el Padron que refiere San Lucas , con el que ſeñala por origen al nombre , i computo de la *Era* , aviendo concurrido en diſtintiſsimos tiempos ; pues huvo entre los dos a lo menos 38. años de diferencia en el concepto vulgar, por donde ſe goviernan los que forman la contradiccion referida.

Pero quan otro fue el concepto de nueſtro Santo , i quan debiles , i poco ſeguros los reparos con que intentan debilitar ſu ſentir los que ſe apartan dèl , teniendole por errado, jùzgo ſe avrà percebido en los *Parrafos* precedentes , donde no ſolo ſe ha procurado ſatisfacer todas ſus inſtancias , ſino reconocido tambien la ſinrazon con que ſe formaron ; i que no fue San Iſidoro el que incurriò en la equivocacion que ſe le imputa , ſuponiendole (ſolo porque aſſegura fue el primer Padron que mando hacer Auguſto , el que diò origen al nombre , i computo de la Era) ſeñala ſu principio en el miſmo tiempo en que naciò Chriſto , pues ſe hacia entonces ſegun conſta del miſmo Evangeliſta, graduandole tambien con la circunſtancia de primero ; ſino ellos miſmos que no percibieron era incapaz aquella Deſcripcion de que habla San Lucas de poderle dar el nombre de primera, reſpeto de aver precedido tantas de orden del propio Auguſto, como reconocen quantos explican ſus palabras.

Tambien ſe percibe con entera claridad de la diferencia de la Deſcripcion que ſe formava al tiempo que naciò nueſtro Redentor, reſpeto de las demas que ſe egecutaron de orden de Auguſto , no pudo San Iſidoro ſeñalar aquella por origen del vocablo *Era*; pues no tuvo dependencia de tributo , ni contribucion ninguna por que ſe pudieſſe formar para ſignificarla, aviendo ſido tan diſtinta en todo de las otras, como dà a entender Paulo Oroſio deſpues de aver hecho memoria de ella , pues dice : (a) *Eſta es aquella primera , i clariſsima profeſſion publica de todos los hombres que declarò expreſſamente a Ceſar por Principe ſuyo , i a los Romanos por Señores de todas las coſas , en la qual quiſo el miſmo que hizo a todos los hombres, hallarſe hombre , i eſcrivirſe entre los hombres , lo qual de ninguna manera fue concedido nunca deſde el principio del mun-*

(a) Oroſius *lib. 6. cap. 22. pag. 482. Hæc eſt prima illa clariſsimaque profeſsio , quæ Cæſarem omnium Principem , Romanoſque rerum Dominos ſingillatim cunctorum hominum edita adſcriptione ſignavit ; in qua ſe & ipſe qui cunctos homines fecit , inveniri hominem , adſcribique inter homines voluit , quod nunquam penitus ab orbe condito , atque ab exordio generis humani in hunc modum, ne Babylonio quidem , vel Macedonico , ut non dicam minori cuiquam Regno , conceſſum fuit.*

mundo, i del genero humano en esta forma, ni al Reino de Babilonia, ni al Macedonico, para no hacer memoria de otro qualquier menor. Por donde con toda distincion se percibe, que de las tres circunstancias de que constavan los demas Padrones, esto es, del reconocimiento de la sugecion, de la paga del tributo, i de la especial noticia de los subditos, i de sus caudales, i haciendas que permanecia anotada en las tablas, o libros censuales que conservavan la razon de las rentas de la Republica, i de sus Principes; solo hace memoria Paulo Orosio de la primera, por la qual se reconocia averse escrito nuestro Redentor entre el numero de los subditos del Imperio, siendo èsta la mayor aniquilacion suya entre las misteriosas que pondera San Pablo, dando motivo al blasfemo baldon del impio Apostata Juliano, con que motejava a los Christianos, diciendoles segun parece de San Cirilo Alejandrino: (b) *El Jesus que vosotros predicais, era uno de los subditos del Cesar; lo qual, si no lo creeis, lo demostrarè poco despues. Pero digamoslo ya. Por ventura no decìs que fue descrito con su Padre, i con su Madre en tiempo de Cirinio?*

Pues, si èsta Descripcion como egecutada reinando todavia en Judea Herodes, a quien tocavan como a su Principe los tributos que le devian pagar sus vassallos, no mirò a reconocer, ni averiguar lo que importavan, como independientes del Cesar; ni tuvo intervencion en ellos hasta que con el despojo, i destierro de Arquelao se redujo a Provincia, que fue quando se empezò la Capitulacion Censual por donde quedava obligado cada vecino a contribuir todos los años una moneda, o dinero en reconocimiento del vassallage, i sugecion a la Republica Romana, segun su antigua costumbre practicada generalmente en todos sus dominios; còmo pudo atender a ella San Isidoro, i señalarla por origen de la Era, si le faltò la misma circunstancia de que deduce su nombre? Luego fue precisamente otra la Descripcion, o Padron de que habla, i mucho mas antigua, pues precediò 38. años a la Natividad de nuestro Redentor, en cuyo tiempo se formava la que refiere San Lucas.

Porque suponer ignorò San Isidoro siendo tan docto, i Español, i escriviendo quando no se observava otro computo en nuestra Provincia, que el de la *Era*, iva anticipado 38. años al de la Encarnacion, que casi un Siglo antes avia introducido Dionisio Exiguo en los Ciclos Pascales, mas tiene de temeridad, que de verisimilitud; pues, aunque no se conservassen tan seguras noticias de otros Padrones anteriores al que refiere San Lucas, se deviera con mas acierto creer hallò su noticia en algun Escritor de tantos como se han perdido, que no atribuirle un absurdo tan patente, i tan ageno de su gran sabiduria, quando no se admitiesse era comun, i notorio en España el mismo origen que èl dà al nombre, i computo de la Era, como practicado entonces en ella; por cuya razon se contentò solo con apuntarle, respeto de ser tan constante en la misma Provincia en que escrivia.

Pues, con què razon, con què fundamento, con què seguridad se podrà afirmar se engañò San Isidoro, i engañò a los demas que le siguieron, quando escrive, como dejamos visto: *La Era de cada año fue constituida por Cesar Augusto, quando impuso la primera vez el Censo, i empadronò todo el Orbe Romano*; si la Descripcion que refiere San Lucas no tuvo ninguna dependencia de Censo, o Contribucion anual, i se avian egecutado mucho antes otras en quien se halla essa circunstancia que faltò en èsta, i fue el motivo que señala el mismo Santo por origen al nombre que deduce, prosiguiendo: *Fue pues dicha Era, porque todo el Orbe quedò obligado a pagar una moneda, o dinero a la Republica*; de cuya obligacion precisamente estava essenta Judea, pues gozava de Rei propio a quien tocavan sus contribuciones, en que ni tenia ninguna inter-

(b) S. Cyrillus *contra Julianum lib. 6. pag. 625. Qui apud vos prædicatur Jesus, unus erat ex subditis Cæsaris, quod si non creditis, paulo post ostendam: imò jam dicatur. Dicitis enim ipsum descriptum esse cum patre, & matre sub Cyrinio.*

vencion, ni derecho Auguſto. Con que nos parece quedan enteramente ſatisfechos los reparos que dejamos propueſtos, i corriente el ſentir de San Iſidoro, ſi ſe juſtificaſſe, como procuraremos en los dos *Parrafos* ſiguientes, la regularidad del tiempo a que reduce el principio de nueſtro computo, i el origen del nombre con que ſe diſtingue, como eſpecial, i propio ſuyo, de los demàs.

PARRAFO XXIII.

San Iſidoro reduce el principio de la Era al miſmo año en que ſe deve referir.

LA mayor parte de las opiniones de los antiguos, que corren deſeſtimadas como inciertas de los modernos, ſi ſe examinan con diligencia, ſe les ſuele deſcubrir aquel fundamento que echan menos para admitirlas por ſeguras, no aviendole hallado porque no le buſcaron con aquel eſtudio, i trabajo de que neceſsitava ſu manifeſtacion, como le ſucede a èſta de San Iſidoro de que hablamos, a quien ha quitado haſta aora el credito que conſervava ſin embargo ſu gran regularidad el deſcuido, o la oſſadìa de quien primero ſupuſo inciertamente, i ſin mayor prueva, que la de ſu falſa imaginacion ſeñalava por origen de la *Era* el Padron de que habla San Lucas, que no ſe egecutò haſta 38. años deſpues de aver tenido principio, ſiendo diſtintiſsimo el concepto de aquel Sagrado Dotor, i anterior mucho el Padron a que alude à èſte de quien pretenden entenderle, pareciendoles fue el primero de quantos ordenò Auguſto; pero aſsi como dejamos convencido ſu engaño con la demoſtracion de otros que le precedieron de orden del miſmo Principe, manifeſtaremos aora qual fue el verdadero Padron a que alude San Iſidoro, i que el tiempo en que ſe egecutò concurre con el verdadero, i conſtante principio que tuvo el computo de la Era, i en que todos le ſeñalã.

Pero, aunque le dejamos baſtantemẽte aſſegurado en el *Parrafo* catorce con los teſtimonios del Codice de Alcobaza, de Don Lucas de Tui, i de la *Chronica General*, que ſiguiendo el miſmo ſentir de San Iſidoro le reducen al año quarto del Imperio de Auguſto, deſde el qual haſta el 42. de ſu Monarquia, en que ſeñala el miſmo Santo el Nacimiento de Chriſto, corrieron los 38. años en que todos convienen le precede, lo comprobaremos de nuevo con las palabras ſiguientes del Cardenal Baronio, por ſu incomparable juicio, i ſuma autoridad, aſsi tambien como por aver mudado con la de Dion Caſsio, que cita el dictamen que expreſsò primero en las *Notas* al *Martirologio*, dejandoſe llevar de los que ſe apartavan de San Iſidoro, a quien deſpues ſigue, diciendo: (a) *Fuera del Cenſo luſtral, por eſtar el Erario demaſiadamente exauſto con las guerras civiles, impuſo el miſmo Auguſto varias veces tributos, i la primera que diſcurriò nuevas contribuciones, como eſcrive Dion, fue ſiendo Conſules Marcio, i Sabino, el año* 715. *de la fundacion de Roma; el qual año es el miſmo en que concurriò el quarto del Triumvirato, por el qual, i por la Era, o Nota del numero ſe contaron en Eſpaña los años.*

No es menos reparable en credito de la ſeguridad con que repite Baronio como conſtante, el propio ſentir de San Iſidoro, que ſin embargo de eſcrivir ſolo Dion, hablando de como confirmò el Senado luego que fueron nombrados por Conſules Lucio Marcio, i Cayo Sabino todo lo reſuelto, i egecutado por los Triumviros: (b) *I demàs deſto fueron eſtablecidas nuevas contribuciones por los miſmos Triumviros*; atribuya eſta reſolucion abſolutamente a Ceſar Auguſto, por ſeñalarla egecutada aquel Eſcritor en el año 715. que correſponde al quarto de ſu Imperio, deſde el qual corrieron, como digimos, haſta el 42. en que refiere San Iſidoro la Natividad de Chriſto, los miſmos 38. que la precediò el principio de la Era, aunque en el ſentir comun, i los miſmos 39. que en el nueſtro precediò ſu principio al computo vulgar de la Natividad, como mui difuſamente compro-

ba-

(a) Baronius *in apparat. num.* 94. (b) Dio Caſsius *lib.*48.*pag.*377. *Et ab ipſis præterea Triumviris nova quædam inſtituta fuere vectigalia.*

baremos en todo el Discurso tercero de esta misma obra, donde se bolveràn a producir, i explicar las propias palabras de Dion que quedan referidas.

De esta misma Descripcion a que alude San Isidoro, i por quien dice tomò nombre de Era nuestro computo, hace memoria Suidas de la manera siguiente, segun le traduce Emilio Porro: (*c*) *Aviendo eligido el Monarca Cesar Augusto veinte Varones de aprobadissima vida, i acreditados de buenas costumbres, los embiò a todas las Provincias de sus subditos, por cuyo medio empadronò sus habitadores, i bienes, mandando llevar al Erario suficiente, i justa parte de ellos. Esta fue la primera Descripcion de los bienes que cada uno posseìa, porque los que le precedieron, que no quitavan a sus posseedores? desuerte, que eran las riquezas publico crimen de los poderosos.* Tambien se acuerda de ella Casiodoro, pues escrive: (*d*) *En el tiempo de Augusto fue dividido el Orbe Romano en heredades, i empadronado en Censo, para que ninguno tuviesse incierta su heredad, la qual avia recibido segun la cantidad de los tributos que devia pagar*; sin que parezca se pueda dudar aluden entrambos a esta primera Descripcion de que hablamos, a que reduce nuestro Santo el origen de la Era.

La gran celebridad de esta primera Descripcion que mandò egecutar Augusto, me persuade a que es la misma de que hacen memoria los Marmoles Anciranos, Suetonio, i Dion Casio, refiriendola al Consulado sexto de aquel Principe, que concurriò con el de 725. de la Fundacion de Roma, como dejamos advertido; pues aunque convienen igualmente los tres en atrasar su noticia diez años despues del que se infiere de San Isidoro, i siguiendole señala el Cardenal Baronio, tuvo principio el computo de que discurrimos, si se atiende a las palabras de Dion, se reconocerà no hablan de quando resolviò Augusto se empezasse a formar, sino del año en que se concluyò enteramente, pues dice: *Tambien el mismo año perficionò el Censo*; de que consta la sinrazon con que procede Natal Alejandro en referir a èl su principio, segun vimos, quando el termino ἐκτελέσαι, con que se explica Dion equivale lo mismo que perficionar, como derivado del verbo τελέω, que equivale, i significa lo propio, i en cuyo sentido le usa de ordinario Homero, (*e*) segun advierte su antiguo Escoliastes, (*f*) distinto de Didimo, como observa Gisberto Cupero, (*g*) a quien comunmente se atribuye esta obra.

Asentado pues que se feneciò este Padron el año 725. de la Fundacion de Roma, que precediò 28. al computo de la Natividad, es mui regular huviesse tenido principio diez antes, aviendose tardado todo esse tiempo en formar el Catalogo de los Vassallos del Imperio, en distinguir, i tassar las heredades que posseìan, i en regular segun el valor de cada una lo que la correspondia en la contribucion general que sobre ellas se impuso; sin que pudiesse sin gran diligencia averse logrado su entera conclusion en menos tiempo, quando es constante, segun parece de Ethico, (*h*) o sea Julio Orador, a quien atribuye Isacio Vosio (*i*) la Cosmografia que corre en su nombre, se consumieron mas de 32. años en la dimension Geomètrica del Orbe, que mandò formar Julio Cesar con aprobacion del Senado; i no fue menos embarazosa la de que hablamos, como compuesta de tantas circunstancias que se escusaron en la otra: con que parece queda enteramente assegurado, i manifiesto, assi el verdadero tiempo a que deve reducirse la primera Descripcion, o Padron que mandò formar Augusto, como el que es èste que señala San Isidoro por origen del computo, i nombre de la Era, i la sinrazon de los que tan sin fun-

da-

(*c*) Suidas *in verbo Apographo.* (*d*) Casiodor. *lib.* 3. *Epist.* 52. *Augusti siquidem tempore Orbis Romanus agris divisus, Censuque descriptus est, ut possessio sua nulli haberetur incerta, quam pro tributorum susceperat quantitate solvenda.* (*e*) Homerus *Iliad.* 1. *v.* 108. & 527.
(*f*) Scholiast. Homer. *ibid.* (*g*) Cuperus *observ. lib.* 2. *cap.* 8. (*h*) Ethicus *init. Cosmograph.*
(*i*) Vosius *in Melam*, *pag.* 307.

damento le imputan habla de la que refiere San Lucas; pues aunque parece se atendiò en ella mas a valorar las heredades, que a poner tributo en las personas, no excluye que fuera de lo que correspondia al caudal de cada uno, se le impusiesse un dinero por cabeza, para tener assi noticia del numero de los contribuyentes; con que passaremos a reconocer en el *Parrafo* siguiente, si tiene igual regularidad la deduccion que dà a la misma voz, para fenecer con èl este primer Discurso.

PARRAFO XXIV.

La mas regular deduccion del nombre Era es la que le señala San Isidoro.

Satisfechos, i a nuestro parecer desvanecidos bastantemente los reparos, i obgeciones que se avian formado contra el origen, i principio que señala San Isidoro a nuestro computo, nos resta solo examinar la proporcion que tiene el que dà al nombre con que se expressa, para que mejor conste quanto mas regular es que ninguno de los que proponen los Modernos, pues escrive como queda visto: *Dijose Era, porque todo el Orbe quedò obligado a pagar a la Republica un dinero, o moneda.* Pero assi como es notorio que del nombre singular *Æs*, que denota el cobre, se formò el de plural *Æra*, lo deve tambien ser expressaron los Poetas con èste ultimo igualmente qualquiera obra hecha de aquel metal, como se reconoce de Virgilio, (*a*) quando refiriendo los prodigios que precedieron a la guerra civil que se encendiò entre Augusto, i Marco Antonio, dice imitando a Apolonio Rodio: (*b*) *I llora el sentido marfil de los Templos, i los metales sudan*, para dar assi a entender anunciaron el sentimiento de los daños que se esperavan, aun hasta las estatuas de marfil, i cobre de sus falsas Deidades, segun le explica Servio: i en essa consequencia llamò a la campana Propercio, (*c*) *Era redonda*, como le enmienda, i explica Adrian Turnebo, (*d*) de la manera que escrive tambien Plinio tratando de la misma voz: (*e*) *La Era de los Soldados* (esto es, su estipendio) *los Tribunos Erarios* (o los Ministros por cuya cuenta corria el caudal publico) *el Erario* (el mismo caudal, o tesoro publico) *i Obæratos* (esto es, los adeudados) *se dijeron de Æs*; con que nadie puede dudar de la regularidad con que deduce San Isidoro la voz de que hablamos: i assi sobra mayor comprobacion en presupuesto tan constante i notorio.

No es menos patente se usò de la misma voz para comprehender con ella qualquier genero de moneda, aunque fuesse de oro, o de plata en honor, i memoria de aver sido el cobre el primero de los metales de que se empezò a labrar, segun testifica Plinio, (*f*) como entre los Jurisconsultos resuelve Ulpiano: (*g*) i assi con el termino de cobre ageno se expressa en el derecho qualquiera deuda que sobre sì tiene la hacienda que se hereda, o divide; de la manera que señalan de la propia suerte con ella Terencio, (*h*) Plauto, (*i*) Caton, (*k*) i Ovidio, (*l*) el caudal propio de cada uno con la misma voz: i assi nadie dudarà de la proporcion con que assegura San Isidoro se formò el nombre *Æra*, con que comunmente se explicava qualquiera cantidad de dinero, del primitivo *Æs*, para significar el que juntò Augusto en la primera Descripcion Censual, o empadronamiento general que hizo del Orbe Romano.

Facilita no poco la regularidad de este sentir, saber avia moneda especial destinada para pagar tan sensible servi-

(*a*) Virgil. *Georg.* 1. *v.* 480. *Et mœstum illacrymat templis ebur, Æraque sudant.*
(*b*) Appollon. *Argonaut. lib.* 4. *v.* 1284. (*c*) Propert. *lib.* 4. *Eleg.* 7. *v.* 61. (*d*) Turneb. *adv. lib.* 23. *c.* 7.
(*e*) Plinius *lib.* 34. *cap.* 1. *Hinc Æra militum, Tribuni Ærarii, & Ærarium, & Obœrati ab Ære dicti.*
(*f*) Plinius *lib.* 18. *cap.* 3. & *lib.* 36. *cap.* 3. (*g*) Ulpianus *lib.* 1. *ad Sabinum in lib.* 50. *Digest. tit.* 16. *de verb. significat. leg.* 159. (*h*) Terent. *Phorm. Act.* 3. *scen.* 2. *vers.* 26.
(*i*) Plaut. *Asinar. Act.* 1. *scen.* 3. *vers.* 49. (*k*) Cato. (*l*) Ovid. *Fast. lib.* 1. *vers.* 220.

vidumbre, que por tal la tenian los Judios deſde que quedaron obligados a padecerla con la privacion, i deſtierro de ſu Rei Arquelao; i aſsi eſcrive Joſefo les decia Judas Galileo, quando intentò oponerſe a ella: (*m*) *Que aquella Deſcripcion Cenſual no contenia otra coſa, que una manifieſta ſervidumbre.* La moneda pues que ſe pagava por cabezas en ſeñal de tan moleſta ſugecion, ſe decia, *Moneda del Cenſo*: aſsi conſta de San Matheo, quando refiere la cautela con que procuraron los Fariſeos malquiſtar a Chriſto con la malicioſa pregunta de ſi le devian pagar, la qual deſvaneciò, diciendoles: (*n*) *Moſtradme la moneda del Cenſo*; que bolviò el Siro: *La plata de la Capitacion*, dando aſsi a entender era particular moneda deſtinada ſolo para pagar con ella aquel tributo; en cuya conſequencia dice Suidas: (*o*) *El Cenſo es una moneda con que ſe paga el tributo anual.* I Heſichio: (*p*) *El Cenſo es eſpecie de moneda de la Capitacion*; cuyas palabras explica Caſaubono con las ſiguientes: (*q*) *Quiere ſe llamaſſe Cenſo algun genero de moneda con que ſe ſolia pagar el tributo de la Capitacion*; i a que parece alude Caſsiodoro (*r*) quando dà el renombre de *Aſſe tributario* a la contribucion que devian los Señores de las heredades, por la utilidad de gozarlas.

El Cardenal Ceſar Baronio advierte: (*s*) *Fue coſtumbre entre los Romanos ſe labraſſen monedas por los Emperadores ſegun la cantidad del tributo, o Cenſo que ſe pagava; i que no permanecian ſiempre de una manera, ſin que ſe mudaſſen, ſegun el aumento, i diſtribucion de los tributos: i que ſe diferenciaſſen en eſſo las monedas de los tributos de las demàs del dinero uſual en que el precio de èſtas fueſſe ſiempre el miſmo, pero las monedas del Cenſo, i del tributo todas las veces que ſe variava ſu cantidad, ſe formavan otras tantas de nuevo ſegun la del tributo*; i lo comprueva con un lugar de Elio Lampridio, (*t*) de que conſta, que aviendo minorado el Emperador Alejandro Severo el tributo que eſtableciò ſu predeceſſor Heliogabalo, reduciendo a la tercera parte de los diez Aureos, o Eſcudos a que le avia crecido, labrò nueva moneda que valieſſe la cantidad miſma a que le avia reformado: i aſsi explicandole Iſacio Caſaubono, eſcrive: (*v*) *De eſte lugar puedes colegir, que no ſolo fue determinado por la lei la cantidad del tributo, ſino deſtinada tambien cierto genero de moneda para ſu paga.* Por donde conſta la ſinrazon con que Juan Henrique Ocio le cita (*x*) en opoſicion de Baronio, cuyo ſentir ſigue; aſsi como tampoco Juſto Lipſio (*y*) ſe opone a èl, pues ſe mantiene indiferente ſin reſolver ſi era eſpecial, o comun eſta moneda con que ſe pagava el Cenſo; i que no importa mucho contradigan a Baronio Marcuardo Frehero, (*z*) i Claudio Salmaſio, (*a*) pues ninguno produce razon ſegura que acredite ſu dictamen. Sin que embarace la regularidad de la obſervacion de Baronio, ſe ſiga en San Matheo en la clauſula ſobre que la forma: (*b*) *I le truxeron un Denario*, ni que diga San Marcos en lugar de ella: (*c*) *Traedme el Denario para que le vea*; porque aſsi ſolo ſe expreſſa el valor de la moneda que ſe devia pagar, no ſu nombre eſpecial, i a que alude la verſion Arabiga, que dice: *Mueſtrame la figura del Denario*; en cuya atencion explicaron nueſtros antiguos eſta moneda, que dice San Iſidoro quedaron obligados a pagar cada año todos los Vaſſallos de la Republica Romana con el termino de un dinero, ſubſtituyendo aſsi el generico *Æs*, que ofrece aquel Santo; de

la

(*m*) Joſephus *lib.* 18. *cap.* 1. *Deſcriptionem illam cenſuariam, nihil aliud quam apertiſsimam continere ſervitutem.* (*n*) Matth. *cap.* 22. *v.* 19. *Oſtendite mihi numiſma Cenſus.* (*o*) Suidas.
(*p*) Heſichius. (*q*) Caſaubon. *in Lamp. pag.* 168. (*r*) Caſiodor. *var. lib.* 12. *ep.* 16.
(*s*) Baron. *tom.* 1. *Ann.* 34. *num.* 1. (*t*) Lamprid. *in Alex. Sev. pag.* 127. (*v*) Caſaubon. *ubi ſupra.*
(*x*) Ottius *in exam. Annal. Baron. tom.* 1. *ann.* 1. §. 16. (*y*) Lipſius *de Magnit. Rom. lib.* 2. *cap.* 3.
(*z*) Freherus *de Numiſm. Cenſ. pag.* 3639. (*a*) Salmaſ. *in Lampr. pag.* 216.
(*b*) Matthæus *ubi ſupra. At illi obtulerunt ei denarium.*
(*c*) Marc. *cap.* 12. *verſ.* 20. *Affer te mihi denarium, ut videam.*

la manerà que usò Juvenco del de Æra, para declarar el propio lugar de San Matheo, diciendo: (d) *Mirad, veis aqui la moneda, i la Era de la moneda acuñada*; donde equivale lo miſmo, *Æra*, que *Metal*; tan propia, i expreſsiva es eſta voz de qualquier dinero, o caudal, compueſto del que con entera claridad ſe percibe, i reconoce la proporcion, i propiedad que tiene el origen que ſeñala al de nueſtro computo San Iſidoro; pues aunque ſupuſieſſemos le huvieſſe diſcurrido èl, i no copiado de otro mas antiguo, como le ſucede en caſi quantas noticias ofrece ſemejantes, es mucho mas veriſimil que ninguno de quantos en ſu lugar ſubſtituyen los modernos, aun ſin detenerſe a ponderar el ſumo credito que ſe deve a qualquier teſtimonio ſuyo, aſsi por ſu mucho ſaber, como por ſu gran antiguedad; con que cerraremos eſte *Diſcurſo*, paſſando en los dos ſiguientes a cumplir con el intento que propuſimos en el primer *Parrafo*.

(d) Juvencus *lib.* 4. *verſ.* 10. *Adſpicite, en nummum, ſculptique numiſmatis Æra.*



DIS-

DISCURSO II.

DE LA ERA ESPAÑOLA.

PARRAFO PRIMERO.

INTENTO, I MOTIVO DE ESTE DISCURSO.



SSI como en el Discurso precedente procuramos justificar el origen del computo, i nombre de nuestra Era Española, que tenemos por mas regular, como mas antiguo, i mas autorizado, que ninguno de quantos han discurrido en su oposicion los Modernos, juzgando es mas glorioso, seguro, i plausible trabajo el que se emplea, i dirige a deshacer, i dissipar las nieblas que excitan, i levantan los que se persuaden consiste el credito de eruditos en deslucir, i obscurecer las mas recibidas noticias que aprendimos de nuestros Mayores, como verdades inconcusas, i constantes, que substituir en su lugar otras de nuevo, aunque por esta circunstancia plausibles al principio, casi siempre menos firmes que las primeras, como procedidas las mas veces de la ligera imaginacion, o vana sutileza de quien las introduce; nos toca aora, segun el orden que ofrecimos seguir, reconocer, i examinar en èste segundo el irregular origen del mismo computo, i nombre que publicò pocos años ha Isacio Vosio, tan diverso, i distante de quantos quedan propuestos, como incierto, i ageno de la mas remota verisimilitud en la conformidad que por mayor apuntamos en el *Examen Chronologico*, donde prometimos manifestarlo mas de proposito, i por cuya razon emprendemos desvanecerle aora.

Para que se entre con mayor conocimiento de las letras, i genio de Isacio Vosio, cuyo especial sentir emprendemos examinar, i no cause tanta estrañeza, que segun èl se le pudiessen aver ocurrido semejantes desproporciones, como reconoceremos, tan contrarias a ellas, se deve suponer lograva desde los primeros años de su edad, en que empezò a manifestarlas, mui especial aplauso entre los eruditos, assi por la recomendable memoria de Gerardo Juan su padre, como por la que de nuevo le ivan grangeando sus escritos, llenos de mui especiales observaciones, i noticias, hasta que empeñado en defender con demasiado excesso la autoridad de la Version Griega de los 70. Interpretes, pretendiendo devia preceder su fè a la que confessavan, i conferian todos los demas al original Hebreo de los Libros Sagrados, conmoviò contra sì con tan singular como poco plausible, i mal recibido dictamen, la contradiccion de la mayor parte de sus concurrentes; de la manera que sus continuadas replicas, i obstinada resistencia a las mas patentes instancias de sus opositores le fueron minorando aquel primer concepto, que se tenia formado de la regularidad de su juicio, al passo que iva creciendo su altivèz, i confianza, como nacida, i alimentada de la propia contradiccion; cuyo temerario desprecio le dejò tan osado, que llegò a juzgar por ignorancia agena, i ofensa propia el que no se admitiesse como infalible evidencia qualquiera vana imaginacion suya en fè del necio concepto, que tenia formado de su

gran ſabiduria, haſta llegat a merecer por tan indiſcreta, i necia fantasìa ſe le deva colocar en la claſſe de aquellos tan preſumidos, como necios, de quien eſcrive Claudianò Ecdicio Mamertes, que (a) *Sueñan boſtezando en la cama ſoñolentos con inſulſo halago, impelidos de la copia de burlerìas que ſe les ocurren, vanas conſejas de futiles ficciones.*

La mayor demoſtracion de èſta engañoſa fantasìa, la manifieſta patente el libro de ſus *Obſervaciones*, en que ſe ofrece la que nos toca examinar, impreſſo en Londres el año 1685. ultimo de ſu vida, en que apenas ſe hallarà pagina ſin eſtravagancia notable, ſirviendole las grandes, i ſingulares noticias que le avian adquirido ſus continuados eſtudios, de precipitar los diſcurſos de que conſta con mayor oſadìa, que acierto; porque apartandoſe en todos del comun ſentir de los demas, la miſma irregularidad ſuya le necesſita a que confunda, o pervierta los propios teſtimonios de los antiguos de que los deduce, o pretende ſe comprueven, ſegun conſtarà aun ſolo de aquella corta parte que emprendemos reconocer, copiando antes las miſmas palabras ſuyas, para que ſe perciba mejor ſu gran deſproporcion, i la regularidad de los reparos que ſobre ellas fueremos formando.

Pero aunque la preciſion de eſte intento nos obliga a ſeguir el propio metodo, que obſerva en el capitulo en que trata del computo, i nombre de nueſtra Era, que es el tercero en orden del tratado de las Sibilas, i tiene por titulo: *De que manera fueron atribuidos a Herodes los vaticinios de Chriſto: i de la Secta de los Herodianos*, procuraremos ir compartiendo ſus clauſulas en *Parrafos* diſtintos, para aliviar a los Letores de aquella moleſtia, que de ordinario cauſa la continuacion de los diſcurſos largos, i que no tienen proporcionadas diviſiones en que deſcanſe, i reſpire la fatiga de ſu proſecucion.

PARRAFO II.

No pudo ſer general a todos los Judios el preciſo tiempo en que avia de venir el Meſsias.

Como hemos de ſeguir el miſmo metodo que lleva Voſio, examinando ſeparadamente cada una de las clauſulas diverſas de que conſta èſte capitulo que emprendemos reconocer, es preciſo ſean los Parrafos, a que ſe reducen deſiguales, ſegun la materia de que conſtan; i para dejarlos menos prolijos, los empezaremos ſiempre con ſus palabras, poniendo al pie de ellas nueſtros reparos. Empieza pues aſsi el capitulo referido.

VOSIO.

Caminando acia ſu fin las Hebdomadas (o ſemanas) *de Daniel, muerto Antigono, i traſladado ya el cetro* (de los Judios) *a Herodes alienigena* (o foraſtero, i eſtraño de la Nacion Hebrea) *no avia ninguno de los Judios que no eſtuvieſſe perſuadido era preſente el tiempo de Chriſto* (o de ſu eſperado Meſsìas) *o que llegarìa con brevedad.*

EXAMEN.

Eſte primer preſupueſto que aſsienta por conſtante Voſio, ſolo porque èl le tiene por tal, es tan voluntario, como incierto; pues no ſe comprueva, ni puede juſtificar con teſtimonio expreſſo de la Eſcritura, ni de ningun Padre, o Eſcritor antiguo, o moderno digno de fè: ni ſe infiere de principio ſeguro, i conſtante que le dege en terminos de probable, o veriſimil; porque, aunque no ſe deva dudar ſin notorio peligro tuvo Simeon el Juſto, que recibiò a Chriſto en ſus brazos en ſu glorioſa Preſentacion noticia ſobrenatural de ſu immediato nacimiento, aſſegurandolo San Lucas, la miſma circunſtancia que

(a) Claud. Ecdic. Mamert. *lib. 2. cap. 19. Aliquid ſoporiferum in lectulis oſcitantes, perpellente copia tepentium Næniarum, ſtolido laudatore veternoſas anilium fabularum opiniones edormiunt.*

que añade, (a) de que *Estava el Espiritu Santo en èl*, manifiesta quan singular fue èste favor, sacandole de la generalidad del conocimiento comun de los demas Judios, i de toda una nacion tan estendida, tan estragada, i tan ingrata como ella.

Por otra parte, se opone expressamente a èsta irregularissima extension de la immediata noticia de la venida del Messias, el misterioso recato con que pondera San Pablo dispuso la Providencia Divina estuviesse oculta hasta la predicacion de Christo, pues escrive: (b) *Aora se ha manifestado a sus Santos el Misterio que estuvo escondido desde los siglos a las generaciones*; pues aunque se entiendan generalmente èstas palabras de la Hipostasis, o union de las dos naturalezas Divina, i Humana en Christo, no revelada hasta entonces al Pueblo Hebreo, sus mismos pecados le tenian reducido a que se deva persuadir se estendiesse la ignorancia, que en su castigo padecian, hasta desconocer la futura immediacion de su Redentor, i a que se pueda comprehender tambien ella en los terminos del Apostol, assi como en los demas que produciremos semejantes a ellos; pues, si despues de cumplida aquella sagrada promesa, la reconocieron solo los Varones Santos, i como tales favorecidos de Dios con esse singularissimo beneficio, còmo podia aver alcanzado antes su immediacion futura toda una Nacion tan sumamente pervertida, i llena de vicios, que por sus continuadas culpas desconociò presente el mismo bien que se supone juzgava tener tan immediato? Ni còmo se compadece llamar San Lucas (c) *Tiempos de ignorancia*, a los que precedieron (a) *a la revelacion del Misterio callado por tiempos eternos*, como le califica de la misma manera San Pablo, diciendo igualmente en otra parte, (e) que *Estuvo escondido en Dios desde los siglos*, con ser comun, i general su noticia a todo un Pueblo infiel, i desconocido a Dios antes de averse descubierto a solo los Justos.

Quanto mas seguro, i conforme a las Sagradas Letras serà seguir la Dotrina de San Agustin, repetida de todos los demas Padres, que oponerse a ella con semejantes presupuestos, no solo inciertos, sino notoriamente falsos; porque aviendo justificado aquel sutilissimo, i sabio Dotor avia tenido Job expresso conocimiento de la venida de Christo, sin embargo de no ser Hebreo, añade: (f) *No dùdo aun solo con èste egemplar la possibilidad de que fuesse divinamente previsto por otras gentes que vivieron segun Dios, i le agradaron, pertenecientes a la espiritual Jerusalen. Lo qual se ha de creer, no fue concedido, sino al que le fue divinamente revelado el unico mediador de Dios, i los hombres, el Hombre Jesu Christo que assi se anunciava a los Padres antiguos avia de venir, de la manera que se nos ha anunciado a Nosotros el que vino, para que una misma fè nos lleve a todos por èl a Dios, predestinados en la Ciudad de Dios, en la Casa de Dios, i en el Templo de Dios.* De manera, que si no se podia tener entero conocimiento del Messias sin inspiracion Divina, i èsta se concediò solo a los Justos, en cuya consequencia advierte San Lucas lo era Simeon, antes de especificar la mereciò por sus virtudes, preciso es parezca temeridad atribuirla Vosio por su arbitrio a todo un Pueblo tan pervertido, i lleno de vicios como el Hebreo casi siempre, i con mas cor-

(a) S. Luc. *cap. 2. v. 25. Et Spiritus Sanctus erat in eo.*
(b) S. Paul. *ad Colossens. cap. 1. v. 26. Mysterium quod absconditum fuit a sæculis, & generationibus, nunc autem manifestatum est Sanctis ejus.* (c) *Actor. cap. 17. v. 30. Tempora ignorantiæ.*
(d) S. Paul. *ad Roman. cap. 16. v. 25. Secundum revelationem mysterii temporibus æternis taciti.*
(e) Idem *ad Ephes. cap. 3. vers. 9. Mysterium absconditum a sæculis in Deo.*
(f) S. August. *de Civit. Dei lib. 18. cap. 47. Divinitus autem prævisum fuisse non dubito, ut ex hoc uno sciremus etiam per alias gentes esse potuisse qui secundum Deum vixerunt, eique placuerunt pertinentes ad spiritualem Hierusalem. Quod nemini concessum fuisse credendum est, nisi cui Divinitus revelatus est unus mediator Dei, & hominum homo Christus Jesus, qui venturus in carne sic antiquis Sanctis prænuntiabatur quemadmodum nobis venisse nuntiatus est, ut una eademque fides per ipsum omnes in Dei Civitatem, in Domum Dei, in Dei Templum prædestinatos perducat ad Deum.*

rupcion al tiempo a que èl la reduce, quando confta de San Lucas, que preguntandole a Chrifto los Apoftoles el mifmo dia de fu gloriofa Afcenfion, fi avia de reftituir entonces el Reino de Ifrael, les refpondiò: (*g*) *No es de vofotros el conocer los tiempos, o los mas minimos efpacios fuyos.*

PARRAFO III.

Vofio atribuye fin ningun fundamento a los Judios la ficcion de los Verfos Sibilinos.

Continùa Vofio fu Difcurfo àfsi:

VOSIO.

Corrian en aquel tiempo muchos verfos entre los Judios, autorizados con el nombre de las Sibilas, en los quales fe anunciava la venida de aquel gran Rei, que avia de fugetar a fu dominio todo el Orbe de la tierra, i con varios egemplos veremos defpues, que muchos Gentiles movidos de vana ambicion intentaron apropiarfe èfte vaticinio.

EXAMEN.

Para que mejor fe perciba las grandes irregularidades que contiene èfta claufula, es neceffario fuponer corrieron defde el fegundo Siglo de Chrifto, celebrados de los mas antiguos Padres los Verfos de las Sibilas, valiendofe de ellos quantos efcrivieron en defenfa de nueftra Sagrada Religion contra las calumnias con que intentavan defacreditarla los Gentiles, aunque no fin refiftencia de aquellos mifmos enemigos fuyos, fegun fe reconoce de las palabras de Celfo, uno de los que mas procuraron deflucirla, que conferva Origenes, (*a*) en las quales imputa a los Chriftianos avian ingerido en ellos muchas mentiras, dandoles por baldon el nombre de *Sibiliftas*, como affegura en otra parte el propio Origenes: (*b*) i afsi San Aguftin expreffa el mifmo recelo, quando defpues de affegurar no fe concediò a nadie la noticia de Chrifto fin efpecial revelacion Divina, como vimos con fus mifmas palabras en el *Parrafo* precedente, añade: (*c*) *Pero, porque qualefquier Profecias de otros, que fe producen de la gracia de Dios por Jefu Chrifto, pueden juzgarfe fingidas por los Chriftianos, no ai cofa mas fegura para convencer a qualefquiera eftraños que contendieren fobre efto, i fortificar a los nueftros que tuvieren recto conocimiento, como que fe demueftren aquellas predicciones Divinas, que eftàn efcritas en los Codices de los Judios.* Donde la mifma generalidad con que habla de los vaticinios de los Gentiles, comprehende precifamente èftos de las Sibilas de que tratamos.

Pero, aun con mas expreſsion declara la mifma fofpecha en otro lugar, en que hablando de los propios Gentiles, dice: (*d*) *Quando no creen nueftras Efcrituras, comprehendan en ellas las fuyas que leen ciegos, fi acafo nos digere alguno fingieron los Chriftianos aquellas Profecias de Chrifto, que fe producen en nombre de las Sibilas, o de otros, fi los ai, que no pertenecen al Pueblo de los Judios*; añadiendo inmeditamente la razon, porque fin embargo de la fofpecha referida, fe valian de fus teftimonis los Padres, afsi tambien como los cita, i copia el mifmo San Aguftin en varias partes para convencer a los Gentiles con aquellos tef-

(*g*) *Actor cap. 1. v. 7. Non eft veftrum noffe tempora, vel momenta.*

(*a*) Origenes *contra Celfum lib. 7. pag.* 368. (*b*) Idem *ibid. lib. 5. pag.* 272.

(*c*) S. Auguft. *de Civitate Dei lib.* 18. *cap.* 47. *Sed quia quæcumque aliorum Prophetiæ de Dei per Chriftum Jefum gratia proferuntur poffunt putari a Chriftianis effe confictæ; ideo nihil eft firmius ad convincendos quoflibet alienos fi de hac re contenderint, noftrofque fulciendos, fi recte fapuerint, quam ut Divina prædicta de Chrifto proferantur, quæ in Judæorum fcripta funt Codicibus.*

(*d*) Idem *ibid. cap.* 46. *Cum Scripturis noftris non credunt, contemplentur in eis fuas quas cæci legunt, nifi forte quis dixerit illas Prophetias Chriftianos finxiffe de Chrifto, quæ Sybillarum nomine, vel aliorum proferuntur, fi quæ funt quæ non pertinent ad populum Judæorum.*

testimonios que tenian por suyos, en cuya conformidad escrive: (*e*) *A nosotros pues nos bastan aquellos que se producen de los Codices de nuestros enemigos, los quales admitimos por este testimonio que forzados teniendolos, i guardandolos, nos ofrecen los mismos Codices.* Por donde se recone no acredita tanto, como presuponen algunos, se valgan los Padres de diversos lugares de las Sibilas para tenerlos por esso por enteramente genuinos, como aprobados por ellos, pues solo los refieren escriviendo contra los Gentiles, entre quienes conservavan universal aceptacion, para convēcerlos mejor con sus mismos testimonios.

La continuada repeticion pues de testimonios de estos versos Sibilinos, que ofrecian nuestros mas venerables Escritores, les grangeò general credito, aviendo publicado la primera vez en Basilea la Coleccion de todos reducida a ocho libros Sixto Betuleyo el año 1545. i distinguido los que pertenecian a cada una de las Sibilas poco despues Onufrio Panvinio, Sixto Senense, i Jacobo Boissardo, hasta que Juan Obsopèo, (a quien sin razon nota de Herege Antonio Possevino, equivocandole con Vicente Obsopèo, que es el que pone nuestro Catalogo entre los de primera classe, como le advierte Thomàs de Maluenda) sacando la ultima, i mas correcta edicion de los mismos versos Griegos, i Latinos el año 1599. descubriò su mala fe, manifestando con gran evidencia, eran mucho mas modernos de lo que se tenia creido, i escritos en el segundo Siglo de Christo: dictamen que como inegable abrazan de los nuestros Antonio Possevino, Juan Bautista Bracichelense, Maestro del Sacro Palacio, Thomàs de Maluenda, Natal Alejandro, Daniel Huecio, Juan Crasset, Elias Dupin, i otros; i de los Protestantes, aunque con alguna diferencia, desde Isacio Casaubono, Josefo Scaligero, Ricardo Montacucio, i Juan Gerardo Vosio, generalmente todos, aviendo formado tratados particulares de este assunto, entre ellos David Blondelo, Juan Dalèo, Isacio Vosio, Pedro Petit, i Servato Galeo, i de los nuestros Juan Crasset.

Pero nuestro Isacio Vosio, a quien sigue despues Servato Galeo, pretende distinguir la ficcion de estos versos Sibilinos, queriendo que quantos pertenecē a Christo los supusiessen los Judios, formandolos de las Profecias que se conservavan entre ellos en los libros Sagrados, i los que tocan a los sucessos posteriores a su Sagrada Passion, se añadieron de nuevo despues en diferentes tiempos, suponiēdo toca a la primera classe el vaticinio del gran Rei, que avia de sugetar a su Imperio todo el Orbe, celebre entre los Gentiles; i assentando que todos los de que constan los ocho libros, que digimos, no tienen ninguna dependencia con los primitivos de las verdaderas Sibilas, i en essa consequencia escrive: (*f*) *En vano buscarà alguno en aquellos escritos Sibilinos que se quemaron en el tiempo de Sula, juntamente con el Capitolio, Oraculos semejantes: el que examinare aquellos lugares que permanecen de las Sibilas, hallarà fueron de diferente genero, i que vaticinaron de qualquiera otra cosa antes que de la venida de ningun Rei; de que se hace manifiesto no pudo divulgarse esto por otros, que por los Judios, que publicaron en nombre de las mugeres fatidicas* (o adivinas) *que tenian entre los Gentiles gran veneracion, aquellas cosas que ellos sacaron de los Oraculos de sus Profetas.*

Pero, es tan agena de razon esta nueva fantasìa, de quien escrive Pedro Petit: *No veo se pueda aprobar por los Varones de maduro juicio*, como estraño de nuestro intento manifestar las improbabilidades, i absurdos que contiene; bastanos aver apuntado por mayor quanto se aparta de los demàs, asentādo se entendiò de Herodes aquel vaticinio que supone formado de los Hebreos por el de Jacob, de que hablaremos en el *Parrafo* siguiente, no embarazandole para assegurarlo con tal confianza, el que no aya testimonio ninguno de que se justifique; de la

(*e*) Idem *ibid. cap. 2. & lib. expos. incb. in Paul. ad Rom. & Epist.* 155. *ad Martin. Nobis quidem illæ sufficiunt quæ de nostrorum inimicorum Codicibus proferuntur, quos agnoscimus propter hoc testimonium quod nobis inviti perhibent, eosdem Codices habendo atque servando.* (*f*) Vosius *de Sybillis c.* 4. *pag.* 232.

la manera tambien que afirma con la misma seguridad supusieron los mismos Hebreos mucho antes de Pompeyo, i del Triumvirato los versos de las Sibilas, que pretende se devan entender de èl, con las contradicciones, i repugnancias que le convence Pedro Petit, escusandonos la molestia de repetirlas el no conducir tan propiamente al principal motivo porque formamos este *Discurso*.

PARRAFO IV.

Quan irregular es suponer entendieron los Judios de Herodes el vaticinio de Jacob.

A Los dos presupuestos tan estraños, i agenos de verisimilitud, como dexamos reconocido, añade Vosio el tercero, en cuya comprobacion los establece, adelantando cada vez mas la osadìa, pues prosigue diciendo.

VOSIO.

Pero, para no mezclar las cosas de los Gentiles con las de los Judios, trataremos antes de Herodes. Que fuesse èste el primero a quien tuvieron los Judios por Christo, aun solo la secta de los Herodianos lo declara; porque aquellas palabras; No faltarà Principe de Judà, ni General de su familia, hasta que venga aquel para quien està reservado, *las entendieron de manera, que si digessen que cessando el Principe de la estirpe de Judà, fuesse necessario deviesse ser el Mesias que avia de venir Proselito.*

EXAMEN.

El intento de Vosio es justificar fue Herodes tenido por Mesias, segun presupone se manifiesta notoriamente solo con la secta de los Herodianos, pues le digeron asi, porque le veneravan por tal, i sobre cuyo principio carga toda la maquina que despues levanta, fundada en tan debil cimiento como manifestaremos; aunque nos serà precisO detenernos a desvanecerla mui de proposito antes de passar a reconocer la sinrazon con que assegura entendieron los Judios de Herodes la Profecia de Jacob, que refiere, como absurdo menos embarazoso, i mas patente.

Esta Profecia de Jacob, que conserva Moises, (a) asi como es la primera, i mas expressa de todo el Testamento Viejo en que se señala el tiempo determinado de la venida del Messias, ha sido en la que mas han discurrido, no solo todos sus Interpretes Rabinos, Protestantes, i Catholicos, por las dificultades que ocurren en su inteligencia; sino quantos desde los principios de la Iglesia han escrito contra los Judios, i de que forma un crecido Catalogo Juan Hornbeek, (b) de la manera tambien que Martin Helvico escriviò otro particular con el titulo de *Cetro de Judà*, (c) que se ofrece entre los de la *Biblia Critica*, o *Critica Sacra*, solo de esse assunto, i Jacobo Altig un libro entero con el de *Schelò, o del vaticinio del Patriarca Jacob*; i Menaseh Ben Israel una larguissima question en que junta quanto han soñado los Judios para obscurecer, i confundir su cumplimiento: i sin embargo no se hallarà entre tantos de tan diversas religiones, ninguno a quien se le aya ocurrido pudiesse averle entendido, ni explicado nadie de Herodes; por donde se percibe bastantemente sin mas prolijo examen la gran irregularidad con que procede Vosio, suponiendo còmo constante, le reconocieron los Judios verificado, i cumplido en aquel Principe.

Pero, aunque no fuesse tan incierta, como demostraremos, la suposicion de que tomaron este nombre los Herodianos, porque reconocieron a Herodes por su Messias; còmo se puede estender este error a todos los Judios con la generalidad con q̃ se le atribuye Vosio, quãdo no se conserva mas noticia de los Herodianos, que la de nombrarlos San Matheo, (d) i San Marcos (e) quando refieren fueron en compañia de algunos Fariseos a pregun-

gun-

(a) *Genesis cap.* 49. *v.* 10. (b) Hornbeek *in libro pro convincendis Judæis in Prolegom.* §. 5.
(c) Helvicus *de Sceptro Judæ in Crit. Sacr. tom.* 8. *pag.* 114. (d) S. Matth. *cap.* 22. *vers.* 16.
(e) S. Marc. *cap.* 12. *vers.* 13.

guntar a Christo, si se devia pagar tributo al Cesar, sin expressar otra circunstancia, como en su lugar veremos: i solo se contentan Scaligero, Casaubono, i quantos siguen el mismo dictamen que supone Vosio, con que fuesse una Cofadria esta de los Herodianos, i asi agenissimo de toda razon atribuir el error particular que ellos defendian, a toda la Nacion Hebrea, como dà a entender la generalidad con que habla, segun se infiere de las palabras que quedan copiadas suyas?

Ni de donde comprueva entendieron de Herodes los Judios, si le reconocian por alienigena, o estraño de la Nacion Hebrea, la Profecìa de Jacob, i que fuesse el Messias prometido en ella, si hasta los niños estavan instruidos, en que no solo avia de ser de la Tribu de Judà, sino precisamente descendiente de David? Pero copiemos las palabras de Isacio Casaubono, por donde se manifestarà patente la seguridad del concepto de Vosio, i de quantos han juzgado fueron estos Herodianos llamados asi, porque seguian el error de tener a Herodes por su esperado Messias, que no solo es falsa, sino sumamente absurda. (*f*) *Porque si èstos* (Herodianos) *esperavan al Messias antes del Reino de Herodes, precisamente eran Judios; si eran Judios, quien creerà pudieron llegar a tal locura, que reconociessen por Messias a un hombre peregrino, i totalmente estraño de la Nacion Judaica, pues devia ser del Tribu de Judà, i de la Estirpe de David? Porque aunque estava ya obscurecida, i corrupta entonces de muchas maneras, la recta inteligencia de la palabra Divina, era sin embargo mucho menos viciada que se halla hoi en aquel pueblo ciego por disposicion Divina: i de la manera que si hoi se preguntasse a qualquier Judio, què Messias espera? i de donde? responderà al instante, conviene que nazca enteramente Judio del Tribu de Judà, i con especialidad de la Progenie de David: còmo pues pudo aver duda de esto en aquellos antiquissimos tiempos?* I asi Scaligero, el mismo Casaubono, i quantos pretenden naciesse este error de los Herodianos de explicar el vaticinio de Jacob de Herodes Antipatro, defienden era Judio nativo, i no alienigena, o Proselito.

Tambien es disputable, si precediò a Herodes aquel sedicioso Theudas, de cuya fatal solevacion hace memoria en San Lucas (*g*) Gamaliel, precisamente mas antiguo que el que nombra Josefo, (*h*) asi tambien como de otro mui celebrado en el Talmud, cuyos lugares produce Juan Buxtorfio: (*i*) con que tampoco se podrà asseguar fue Herodes el primero a quien reconocieron por Messias los Judios. Pero, como es incierto el tiempo a que pertenece el sucesso a que alude San Lucas, aunque muchos le tengan por anterior a la Natividad de Christo, no nos embarazaremos en este reparo, passando a reconocer el origen de que procede se aya creido aver admitido a Herodes por su Messias, por ser èste no solo el fundamento sobre que carga el discurso que examinamos, sino el unico presupuesto de quantos assienta en el capitulo en que se contiene, que convenga con el sentir de algunos, i por esta razon pueda escusarse de la nota de voluntario.

PARRAFO V.

No tiene la autoridad que se supone, venerassen los Herodianos por Messias a Herodes.

EL numero grande de Padres que se produce en credito de que reconocieron los Herodianos a Herodes por su deseado Messias, de que naciò se les diesse aquel nombre, amedrenta a primeros visos al mas osado, para que no se atreva sin peligro de temeridad indiscreta a oponerse a un sentir, aun por èsta sola circunstancia dignissimo de veneracion; pues suponen le autorizan, i si-

(*f*) Casaubon. *de reb. sacr. exercit.* 1. *in appar. Baron. num.* 5.
(*g*) *Actor. cap.* 5. *v.* 36. (*h*) Joseph. *Antiquit. lib.* 20. *cap.* 1. & 2.
(*i*) Buxtorf. *Lexic. Chaldaic. col.* 1565.

ſiguen Tertuliano, San Epifanio, San Filaſtrio, San Geronimo, San Victor Antioqueno, Teofilacto, i Euthimio. Pero, ſi ſe examinan con diligencia ſus teſtimonios, ſe hallarà menos plauſible de lo que ponderan los que le defienden, i mui inferior al de otros Padres tambien que le deſeſtiman aſsiſtidos de la inteligencia regular de San Matheo, i San Marcos, en quien ſolo ſe conſerva la memoria de eſtos Herodianos; ſin que ni Nicolas Damaſceno, Secretario, i valido del miſmo Herodes, de cuya orden eſcriviò la Hiſtoria de ſus acciones, que cita, i ſigue Joſefo, ni el miſmo Joſefo, ni Julio Africano a quien traſlada Euſebio Ceſarienſe, ni el antiguo Hegeſipo de quien tambien ſe vale, ni Origenes, ni el miſmo Euſebio, precediendo en tiempo, i aviendo eſcrito qualquiera de ellos mucho antes que el mas antiguo de los miſmos Padres, que dejamos nombrados, ſe acuerde de que fueſſe reconocido Herodes por Meſſias de ninguno de quantos por interès, o temor procuraron liſongearle, ſin embargo de referir mui por menor todos ſus eſpeciales ſuceſſos.

Quanto a lo primero, la autoridad que citan por de Tertuliano, no es ſuya, ſegun convienen Nicolas Rigalcio, Juan Luis de la Cerda, aunque no tan expreſſamente, Felipe L'Abbè, i Chriſtiano Lupo, ſino de otro Autor diſtintiſsimo, ſegun ſe reconoce del Codice de San Agobardo, que ſe termina en aquella clauſula: (*a*) *Sea la paz, i gracia de nueſtro Señor Jeſu Chriſto eternamente con los que leyeren eſto en fè de la verdad*, ſegun convienen Rigalcio, i Lupo: i luego ſe lee en el miſmo Codice: *Acabaſe contra los Herges*, en cuya conſequencia añade el ultimo: (*b*) *Que ſean eſpurios los capitulos ſiguientes, i fingidos en nombre de Tertuliano, conſta de varios preſupueſtos: el primero el eſtilo no tiene nada de Tertuliano; lo ſegundo, hacen a Marcion hijo de un Obiſpo, i eſtuprador de no sè que Doncella, lo qual nunca dijo Septimio, o parece averlo ignorado; lo tercero el Autor de eſtos capitulos traſladò ſu principio de eſtas palabras de San Geronimo, &c.* I aſsi advierte Rigalcio, (*c*) precede eſte trozo en algunos codices al tratado de las *Preſcripciones* a quien ſe ſigue en las comunes como obra diſtinta, i añade Natal Alejandro (*d*) en prueva del miſmo dictamen. Finalmente, de ninguna manera es Tertuliano, que fue Montaniſta, Autor de eſtos nueve capitulos ultimos, pues en el 52. refiere entre los Herejes a los Montaniſtas, lo qual o no lo avia eſcrito nunca, o lo huviera borrado de ſu libro.

La miſma contingencia padece en mi ſentir, aunque no ſe halle reparada en nadie, el teſtimonio de San Geronimo de que ſe valen los que defienden veneravan a Herodes por Meſſias los Herodianos; pues, aunque es cierto ſe ofrece aſsi en el libro que eſcriviò aquel Sagrado Dotor de orden del Pontifice San Damaſo el año 384. contra los Luciferianos eſtando en Roma, (*e*) i que no ſe puede dudar ſea eſta obra ſuya, reconociendola èl por tal al fin del Catalogo de los Eſcritores Ecleſiaſticos entre las demas que refiere aver compueſto haſta el año 392. en que le formò; me perſuade a que no es de San Geronimo èſta clauſula, ſino intruſa, i añadida en aquel libro contra los Luciferianos, otra del miſmo Santo eſcrita catorce años deſpues, el de 398. en los Comentarios a San Matheo, la qual no ſolo dice: (*f*) *Algunos de los Latinos juzgan ridiculamente que los Herodianos creìan era Herodes Chriſto, lo qual de ninguna manera he leido nunca*; ſino paſſa a ſeñalar tan diſtinto origen a èſte nombre, como en ſu lugar veremos: i no parece podia eſcrivir con tal deſprecio de un ſentir, que èl miſmo avia referido

(*a*) Tertull. *de præſcript. Hæret. cap.* 45. *Hæc in fide veritatis legentibus pax, & gratia Domini noſtri Jeſu Chriſti in æternum.* (*b*) Lupus *in Tertull. pag.* 768. (*c*) Rigaltius *in Tertull. pag.* 72.
(*d*) Natal. Alexand. *Hiſtor. Eccleſ. ſæc.* 1. *part.* 1. *cap.* 9.
(*e*) S. Hieronym. *adverſ. Luciferian. tom.* 1. *column.* 625. (*f*) Idem *in Comment. ad Sanctum Matthæum cap.* 22. *ſeu tom.* 3. *col.* 692. *Quidam Latinorum ridiculè Herodianos putant, qui Herodem Chriſtum eſſe credebant, quod nuſquam omnino legimus.*

do antes por constante, ni assegurar no le avia leido jamas en otros, fuera de aquellos Escritores Latinos a quienes nota de ridiculos en averlo discurrido; si a caso no fue descuido del mismo Santo repetir, como suele, las palabras agenas, sin advertir su dissonancia, segun observan en otros lugares suyos Sixto Senense, (g) Alonso de Mendoza, (h) i Francisco Combefis. (i)

No acreditan mas el dictamen de que hablamos San Victor Antioqueno, ni Theofilacto, porque no tengo a Euthimio, i assi no podrè assegurar qual fue su sentir; pues aunque entrambos le refieren, pero sin aprobarle: i assi solo escrive el primero, explicando a San Lucas: (k) *Los Herodianos en aquella edad eran, segun se dice, los que contendian era Herodes el Christo prometido en la Lei; pero tambien ai quien entienda por Herodianos a los Soldados de la Guarda de Herodes*; siguiendo el estilo que observa en toda aquella Obra, segun advierte Theodoro Beltran Interprete suyo, i de Tito Bostrense, de quien escrive, que: *En todo el curso de sus explicaciones siguen, i aprueván mas la doctrina, i el juicio de los otros, que el suyo.* La misma indiferencia conserva Theofilacto en los Comentarios de San Marcos, pues preguntando en ellos: (l) *Quienes eran los Herodianos? responde, o Soldados de Herodes, o cierta heregìa mui nuevamente nacida, que enseñava era Herodes el mismo Christo.* Con que desembarazados de los quatro testimonios precedentes passàremos a reconocer en el *Parrafo* inmediato la subsistencia que tienen los otros dos que restan de San Filastrio Brixiense, i de San Epifanio; pues, aunque mas expressos que los de San Victor, i Theofilacto, no son menos sospechosos, como se manifestarà en èl.

PARRAFO VI.

Dudas que padecen los testimonios en que señalan el origen de los Herodianos, San Filastrio, i San Epifanio.

ENtre los dos testimonios que nos queda que reconocer, es mui dudoso distinguir qual precede en tiempo al otro, para poder atribuir al mas antiguo el origen del sentir que examinamos; porque si bien advierte S. Epifanio, (a) segun enmienda, i explica dos testimonios suyos Dionisio Petavio, (b) empezò los libros que compuso de las Heregìas el año 374. i aun no los tenia acabados el de 376. dà a entender San Geronimo avia procedido de Italia aquella sentencia que desestima, diciendo, como vimos: (c) *Algunos de los Latinos juzgan ridiculamente que los Herodianos creìan era Herodes Christo.* Con que no serìa irregular suponer fue San Filastrio el que la introdujo; pues, aunque San Gaudencio, sucessor suyo en el Obispado de Brescia, assegura era natural de España, como siguiendole refieren Felipe Ferrario, (d) i Don Fernando Ughelo, (e) i como nuestro hace memoria de èl Felix Toledano en la adicion a los Varones Ilustres de San Isidoro, i de San Ildefonso; consta de todos residiò la mayor parte de su vida en Italia, i assegura San Agustin (f) le viò en Milan en compañia de San Ambrosio en cuya Ciudad se hallò mucho antes, quando se opuso a los errores de Augencio su indigno Prelado, en la conformidad que refieren quantos escriven su vida, sin que obste se lea en el libro que intitulò,

(g) Sixt. Senens. *tom. 1. lib. 4. pag. 266.* (h) Mendoza *quodlibet quæst. 1. num. 7.*
(i) Combefis *in Orat. Damasceni pro imagin. pag. 149.*
(k) Victor Antiochen. *in cap. 12. S. Lucæ, tom. 1. Biblioth. Patr. col. 465. Herodiani ætate illa, ut fertur, erant qui Herodem Christum lege promissum contendebant; sunt tamen qui per Herodianos Herodis Satellites intelligant.* (l) Theophylact. *in cap. 3. Marci pag. 204. Quinam erant Herodiani? vel Milites Herodis, vel Hæresis quædam nuper admodum orta quæ docebat Herodem ipsum esse Christum.*
(a) S. Epiphan. *in præfat. lib. de Hæres. num. 2. pag. 2. & Hæres. 66. num. 20. pag. 638.*
(b) Petav. *in Epiphan. pag. 4. & 268.* (c) S. Hieronym. *ubi supra.*
(d) Ferrar. *Catalog. Sanct. Ital. pag. 445.* (e) Ughel. *Ital. Sacr. tom. 4. col. 729.*
(f) S. August. *in Epist. ad Quodvultdeum tom. 6. pag. 3.*

Hæreſeologia , o *Relacion de las Heregias* , de que hablamos , (*g*) *deſde el Señor haſta aora* (han corrido) *mas de quatrocientos* , *i treinta años* ; pues todos reconocen eſtan errados los numeros por deſcuido del Eſcriviente, ſiguiendo a Latino Latini,(*h*) que ſubſtituye en ſu lugar 380. añadiendo: *Aſsi juzgo ſe ha de corregir el numero manifieſtamente corrompido.* I no fuera menos regular entender eſtava de mas un ciento , i que ſe deva creer dirìa , *mas de* 330. pues no los ſeñala preciſamente deſde la Natividad, cuyo computo era entonces deſconocido : i ſe pudiera juzgar eſcrivìa por los años 358. con ocaſion de refutar los errores de Augencio condenados en el Concilio Ariminenſe , el de 359. en el Pontificado de Liberio , pues parece lo dà a entender aſsi Ferrario , quando dice , hablando del miſmo Santo : (*i*) *Ordenado de Sacerdote andando por diverſas partes* , *contendiò en todas contra los Arrianos* : *i diſputando en Milan contra el Obiſpo Augencio* , *i otros Arrianos, los convenciò* , *i eſcriviò libros contra los Hereges* ; cuya Chronologia conviene con averſe hallado en compañia de San Ambroſio en el Concilio Aquilienſe en el Pontificado de San Damaſo el año 381. ſiendo ya Obiſpo de Breſcia ; cuya Prelacia ocupò haſta el de 387. en que muriò a 25. de Octubre, como ſeñalan todos.

En fè pues de èſte preſupueſto, aunque no pretenda exceda de los terminos de probable , copiaremos primero las palabras de San Filaſtrio, que deſpues de aver hablado de la Heregia de Aſtar , i Aſtaroth , que diſtingue como nombres diverſos,ſiendo uno miſmo , cuyo idolatrico culto , particular de los Sidonios , como ſe advierte en los libros de los Reyes , nadie dirà fue heregia eſpecial de los Hebreos , dice : (*k*) *Otros ſon los Herodianos* , *llamados aſsi por Herodes Rei de los Judios. Eſtos confeſſavan la Reſurreccion* , *i admitian la Lei* , *i los Profetas* ; *pero eſperanzados eſperan como a ſu Chriſto a Herodes Rei de los Judios* , *que fue herido por el Angel.* Poco deſpues formava ſus libros contra los Hereges San Epifanio a inſtancia de Acacio , i Paulo Arquimandriras , o Prelados de los Monaſterios de Carchedon , i de Berea en Celes-Siria : i en la carta en que les ofrece cumplir ſu deſeo , eſcrive : (*l*) *Los Herodianos* , *aunque ſe portavan en todo como Judios* , *profeſſavan era Herodes Chriſto* , *i le atribuìan la dignidad* , *i nombre de Chriſto*; cuya clauſula miſma ſe ofrece de la propia ſuerte repetida en el *Anchorato* , de la manera tambien que hablando de la Secta de los Judios , dice en el primer libro de la obra principal: (*m*) *La ſeptima deſpues de las ſuperiores* , *es la heregia de los Herodianos*, *los quales no tuvieron nada diferente de los demas* , *i ſon Judios meros* , *flojos*, *i diſsimuladores* , *los quales decian era Herodes Chriſto.*

Pero , aſsi como èſtos ſon los dos primeros teſtimonios que ſe producen en credito de que veneravan los Herodianos por ſu Meſsias a Herodes, ſe ofrecèn encontrados entre sì ; porque Filaſtrio atribuye èſta ignorante ſuperſticion a Herodes Agripa hijo de Ariſtobulo , i nieto de Herodes el Grande, que fue el que mandò degollar a Santiago el Mayor , prender a San Pedro , i a quien hiriò el Angel , como refiere San Lucas : (*n*) i en eſto le ſiguen Gabriel Prateolo, (*o*) i Sebaſtian Medice ; (*p*) pues, aunque Jacobo Pamelio , (*q*) i Nicolas Serario (*r*) citan por del miſmo ſentir

tir

(*g*) S. Philaſtr. *lib. de Hæreſ. cap.* 63. *tom.* 4. *Biblioth. Patr. part.* 1. *col.* 32. *Et inde a Domino uſque nunc* 430. *anni plus.* (*h*) Latin. *ibid. col.* 32. (*i*) Ferrar. *ubi ſupra.*

(*k*) S.Philaſt. *cap.* 28. *ubi ſupra pag.* 8. *Alii Herodiani ſunt* , *ab Herode Rege Judæorum ita appellati: Iſti reſurrectionem confitentur* , *legem & Prophetas accipiunt* : *Herodem autem Regem Judæorum percuſſum ab Angelo* , *ipſum ut Chriſtum ſperantes expectant.*

(*l*) S. Epiphan. *in Epiſt. ad Acat. & Paul. Herodiani cum Judæos in omnibus ſe præſtarent* , *Herodem Chriſtum eſſe profitebantur* , *eique Chriſti dignitatem ac nomen affingebant.*

(*m*) Idem *lib.* 1. *adverſ. Hæreſ. num.* 6. *pag.* 45. *Septima poſt ſuperiores illa Herodianorum Hæreſis eſt*, *qui nihil diverſum a reliquis habuerunt*, *& Judæi meri ſunt inertes idem ac ſimulatores qui Herodem Chriſtum Dominum eſſe dicebant.* (*n*) *Actor. c.* 12. *v.* 2. 3. *&* 23. (*o*) Prateol. *in Elench. Hæreſ. lib.* 8. *c.* 13.

(*p*) Medic. *Catal. Hæreſ. num.* 270. (*q*) Pamel. *in not.* 229. *ad lib. Tertull. de præſcript.* (*r*) Serar. *in Herod. cap.* 22.

tir a S. Juan Damasceno, no sè como se pueda inferir de sus palabras, que solo dicen segun la version de Juan Perionio, que es la que pudieron ver, por no averse descubierto el original Griego: (s) *Los Herodianos eran en todo Judios, porque aprobavan a Herodes como a Christo, i le davan el honor, i el nombre de Christo*, cuya clausula es copiada a la letra de San Epifanio, sin mas diferencia, que la de estar en el Codice que tuvo Perionio en lugar de la voz Προσεδόκουν, que conserva el que publicò Juan Bautista Cotelerio; i tambien se ofrece en San Epifanio, la de προσδέχοντο, como advierte Fronton Duceo: (t) i asi substituye en lugar de *Aprobavan*, *Esperavan*, aunque no tambien como Cotelerio que bolviò (v) *Creìan*; porque si le veneravan presente, còmo le avian de esperar?

Lo que no tiene duda es, que de ninguno de los tres Herodes se ofrece en las Sagradas Letras el mas leve indicio de que inferir obtuvo la veneracion que supone San Filastrio, sino de èste ultimo a quien èl la atribuye; pues se lee de èl en los Actos de los Apostoles, (x) que manifestandose al pueblo en su Trono con gran Magestad, i adorno Real en la Ciudad de Cesarea, a donde avia ido a celebrar en honor del Cesar los Juegos solemnes que le avia instituido su ahuelo Herodes el Grande, como especifica Josefo, (y) despues de averle hecho una larga oracion, le aclamava el pueblo con voz de Dios, i no de hombre: en que no se denota, como creyò Don Diego de Zuñiga (z) engañado de la version que hizo de Eusebio, Rufino, se le dieron aplausos, no con terminos correspondientes a la Magestad Real, sino con el estilo devido solo a la Divina; de la manera que escrive Minucio Felix (a): *Lisongea tambien la falsa adulacion a los Principes, i Reyes, no solo como a grandes, i elevados varones, segun es licito, sino como a Dioses.* Porque el sentido del Evangelista es, exclamò el pueblo: *No era voz de hombre la que avian oido, sino de Dios*, segun le explica Eusebio Cesariense; (b) i de la manera que introduce Virgilio, diciendo a Eneas quando de repente oyò a Venus: (c) *Tu aspecto no es mortal, ni tu voz suena a humana.* I asi escrive Josefo, que aviendose sentido herido del Buho, en cuya forma egecutò el Angel el golpe que refiere San Lucas, exclamò a los suyos el mismo Agripa: (d) *Veis aqui como yo el mismo aclamado por Dios de vosotros soi obligado a dejar la vida, convenciendo vuestra mentira esta fatal necessidad, pues el mismo a quien saludasteis como inmortal, es arrebatado a la muerte.*

Sin embargo San Epifanio no dice es este Herodès Agripa a quien tuvieron por Christo, o Messias los Herodianos, sino a su ahuelo Herodes Antipatro, o el Grande, juzgando, que respeto de aver sido el primer Rei estraño que tuvieron los Judios, se avia cumplido en èl el vaticinio de Jacob: i que asi era el Redentor prometido en èl. Pero, comete tres equivocaciones notables en la noticia que ofrece de sus ascendientes; porque dice que Antipatro su Padre aviendo sido preso de los Idumeos, i rescatado despues, adquiriò la gracia de Demetrio, i obtuvo de èl la Presidencia de Judea; porque èste Demetrio Eucero era hijo de Antioco Gripo, i Rei de Damasco: i aunque llamado de los Judios contra Jamnes, Alejandro su Principe le venciò en la primer batalla, recobrado el Hebreo, se retirò el Alejandrino, i preso despues por Mitrida-

(s) S. Joan. Damasc. *de Hær. fol.* 420. *Herodiani omni ex parte Judæi erant; Herodem autem ut Christum approbabant eumque Christi, & honore afficiebant, & appellabant nomine.*

(t) Ducæus *not. ad Damasc. fol.* 580. (v) Coteler. *tom.* 1. *Monum. Eccles. pag.* 285.

(x) *Actor. cap.* 12. *v.* 2. (y) Joseph. *lib.* 19. *cap.* 7. (z) Zuñiga *advers. Erasm. in eund. loc. Actor.*

(a) Minut. *in Octav. Etiam Principibus, & Regibus non ut magnis, & elevatis viris, sicut fas est, sed ut Diis adulatio falsa blanditur.* (b) Euseb. *lib.* 2. *hist. c.* 10. *Non hominis vocem esse quam audierant, sed Dei.* (c) Virg. *Æneid. lib.* 1. *v.* 332.... *Haud tibi vultus Mortalis, nec vox hominem sonat.*

(d) Joseph. *ubi supra. En, inquit, ego vestra appellatione Deus vitam derelinquere jubeor, fatali necessitate coarguente vestrum mendacium, & quem immortalem salutastis, ad mortem rapior.*

dates Simnaro, Prefecto de los Parthos, muriò en aquella region, como mui por menor refiere Joſefo, (*e*) el qual dando mas adelante noticia del origen de Antipatro, padre de Herodes, eſcrive: (*f*) *Eſte Antipatro pues ſe llamava primero Antipas, que fue el miſmo nombre de ſu padre, a quien el Rei Alejandro, i ſu muger conſtituyeron General de toda Idumèa*; en cuya conſequencia eſcrive Petavio: (*g*) *Soſpechamos ſe alucinò multiplicadamente Epifanio, aſsi en aver pueſto Demetrio por Alejandro, como tambien en uſurpar con imprudencia el nombre del padre de Herodes por el abuelo, i a Judèa por Idumèa.*

La ſegunda circunſtancia en que ſe oponen San Filaſtrio, i San Epifanio, no es menos reparable; pues dice el primero, que (*h*) *Los Herodianos eſperanzados eſperan, como à ſu Chriſto, a Herodes Rei de los Judios, que fue herido por el Angel.* Luego en ſu ſentir todavia duravan en ſu tiempo, conſervando la necia confianza de que avia de bolver a redimirlos? Pero, San Epifanio expreſſamente aſſegura eſtavan ya enteramente extintos; pues hablando de còmo ſe avia acabado la mayor parte de las Sectas que refiere ſe levantaron entre los Judios, eſcrive: (*i*) *Porque no ai ya mas Eſcribas ningunos, ni Fariſeos, ni Saduceos, ni permanecen Hemerobaptiſtas, ni Herodianos*; de manera, que la miſma contradiccion que ofrecen entre sì, dificulta ſe admita como ſeguro el ſentir de ninguno de los dos, quando no fueſſen ſoſpechoſas igualmente las autoridades de entrambos.

Porque uno, i otro multiplican las Heregias con ligeriſsimos indicios; i aſsi eſcrive el Cardenal Belarmino: (*k*) *Haſe de obſervar, que San Filaſtrio pone por Heregias, muchas que verdaderamente no lo ſon, por lo qual ſe ha de leer con prudencia*; cuyo miſmo ſentir expreſsò antes aun con mayor recelo Margarino de la Vigne, pues advierte ſe ha de leer con cautela, como tambien repiten Franciſco Maria Barriceli, i Felipe L'Abbè. De la manera que hablando Petavio de las Sectas, que refiere San Epifanio ſe introdugeron entre los Judios, entre quienes ſeñala èſta de los Herodianos de que diſcurrimos, añade: (*l*) *El qual, como muchas veces en otras partes, neceſsita tambien aqui en la particion, i Deſcripcion de eſtas Sectas de Letor mas afecto, i benigno, que diligente, i ſevero; porque diſputa muchas coſas falſas, i de ninguna manera coherentes, las quales aunque forzadiſſimos por lo que veneramos la piedad, i erudicion de tan ſantiſsimo Varon, devemos neceſſariamente manifeſtar, i corregir, porque no ocaſionen el tropiezo de alguno.*

Eſte es el fundamento a que ſe reduce la opinion de que los Herodianos tomaron eſte nombre porque reconocieron a Herodes por ſu Meſsias, ignorada de los miſmos Judios; pues ni en Joſefo, en Filon, en Joſipo Gorionides, ni en ſus Thalmudes, ni Rabinos, ſe ofrece la mas remota, ni obſcura memoria ſuya, como la omiten igualmente nueſtros mas antiguos Eſcritores Chriſtianos, como Hegeſipo, Julio Africano, Origenes, Clemente Alejandrino, Euſebio Ceſarienſe, i quantos precedieron a San Filaſtrio, i San Epifanio: i aſsi eſcrive Eſtefano Menoquio (*m*) hablando de Herodes Agripa, cuyas palabras copia a la letra Cornelio a Lapide, (*n*) lo miſmo que ſe puede decir de ſu abuelo Herodes Antipatro: *Pero que eſte Herodes fueſſe tenido por Meſsias de los Judios, ni lo refiere Joſefo, ni Hegeſipo, ni otro ninguno de los antiguos; antes lo niega con toda expreſsion San Geronimo*: i del miſmo Sagrado Texto ſe infiere ſegun manifeſtaremos en el *Parrafo* ſiguiente, no devieron el nõbre de Herodianos, ni a Herodes Antipatro, ni a ſu nieto Herodes Agripa.

PAR-

(*e*) Joſeph. *lib.* 13. *cap.* 22. & 23. (*f*) Idem Joſeph. *lib.* 14. *cap.* 2. (*g*) Petav. *in not. ad Epiph. p.* 39.
(*h*) S. Philaſtr. *ubi ſupra.* (*i*) S. Epiphan. *lib.* 1. *adv. Hæreſ. pag.* 46. *Neque enim Scribæ amplius ulli ſunt, neque Phariſæi, neque Saducæi, neque Hemerobaptiſtæ, neque Herodiani ſuperſunt.*
(*k*) Bellarm. *de Script. Eccleſ. in Philaſtr.* (*l*) Petav. *in Not. ad Epiphan. pag.* 21.
(*m*) Menoch. *de Repub. Hebræor. lib.* 3. *cap.* 16. (*n*) Cornel. a Lap. *in Matth. cap.* 22. *v.* 16.

PARRAFO VII.

Ni los Herodianos fueron Sectarios, ni tomaron este nombre por ninguno de los Herodes, Antipatro, o Agripa, ni se puede justificar si eran Judios.

PAra què con mayor expresion se perciba la irregularidad de suponer eran los Herodianos Hereges, o Sectarios entre los Judios, i que porque reconocian a Herodes por Messias, o fuesse el Antipatro, o el Agripa, se les diò esse nombre; es menester suponer por indubitable, i constante, que no se ofrece otra memoria suya, que la que conservan San Matheo, i San Marcos, como dejamos advertido, conviniendo entrambos Evangelistas, en que embidiosos los Fariseos del aplauso, i veneracion que iva adquiriendo Christo entre los Judios, con la continuada maravilla de los prodigiosos milagros que obrava, discurrieron en como deslucir su credito, i exponer su persona a riesgo de que padeciesse algun inevitable peligro de perder la vida para librarse por esse medio de quien tanto embarazava a su hipocrita ambicion: i asi dicen resolvieron embiarle a preguntar en compañia de los Herodianos, si se devia pagar el tributo al Cesar, o era ilicito al Pueblo Hebreo como ellos defendian; i asi escrive San Matheo: (a) *Le embian a sus Discipulos con los Herodianos, diciendole: Maestro, sabemos que eres veridico, i que enseñas con verdad el camino del Señor, i no haces caso de otra cosa, porque no atiendes a los hombres; dinos pues, què te parece, es licito dar el Censo al Cesar, o no?*

Que fuesse dolosa èsta pregunta, i unicamente dirigida a que se perdiesse en su respuesta el Redentor, ya lo advierten èntrambos Evangelistas, i lo declara aun mas San Lucas, diciendo: (b) *I observandole embiaron simuladores que se acreditassen de Justos, para cogerle en las palabras, i entregarle a los Ministros, i a la jurisdiccion del Presidente.* Pero, en què consistia el malicioso engaño de esta pregunta? Del mismo hecho se percibe su artificioso intento; pues concurrieron a solicitar su respuesta con los Feriseos, que defendian no se devia pagar al Cesar ningun tributo, los Herodianos que, o cuidavan de cobrarle, o eran interesados en que se pagasse. Asi lo explica Apolinario, Obispo de Laodicea en Siria concurrente del Emperador Theodosio, como testifica San Geronimo, (c) que floreciò por los años de 380. el qual dice: (d) *Llegaron al Señor los Herodianos con los Fariseos, i le armaron un lazo de que juzgaron podria escaparse dificilmente; porque si digesse que se avia de pagar el tributo al Cesar, le acusarian al Pueblo, como a quien reducia su gente a la servidumbre; si prohibiesse el que se pagasse, le prenderian los Realistas.* I no pudiendo dudarse eran los Fariseos los que defendian, no era licito a los Judios pagar tributo a ningun Principe, como Pueblo propio, i especial de Dios, es preciso reconocer a los Herodianos por del sentir contrario que esforzava Herodes, como Superintendente de las rentas del Cesar, segun por testimonio de Josefo assegura Maldonado: i que serian, o Ministros destinados para su cobranza, o dependientes, i sequaces del mismo Herodes.

Que fuesse este el concepto de los mas antiguos Interpretes, lo manifiesta la Version Siriaca del Testamento

(a) S. Matth. *cap.22.v.16. Et mittunt ei Discipulos cum Herodianis, dicentes: Magister, scimus quia verax es, & viam Dei in veritate doces, & non est tibi cura de aliquo; non enim respicis personam hominum: dic ergo nobis quid tibi videtur, licet censum dare Cæsari, an non?* S.Marc.*cap.12.v.13.*

(b) S. Luc. *cap.20.v.20. Et observantes miserunt insidiatores qui se justos simularent, ut caperent eum in sermone, ut tradderent illum Principatui, & potestati Præsidis.*

(c) Hieron. *de Script. Eccles. cap.* 164.

(d) Appollin. *in Caten. ad Luc. a Corder. edit. pag.* 508. *Herodiani quidem cum Pharisæis accesserunt ad Dominum, & ipsi laqueum paraverunt, quem difficile, ut arbitrabaatur evadere posset. Nam si dixisset dandum tributum Cæsari, accusassent eum apud populum, quasi gentem in servitutem reducturus esset; sin probibuisset dari, Regii illum comprehendi ssent.*

to Nuevo ; pues aunque no fueffe fu Autor San Thadeo Dicipulo de Chrifto , como tienen entendido los Siros, fegun refiere Georgio Michael Amira ; (e) es comun perfuafion fe formò en tiempo de los Apoftoles. Afsi efcrive el Padre Claudio Frafen : (f) *No me opondrè a que fueffe publicada èfta Verfion Siriaca por los Varones Apoftolicos , o por los Dicipulos de los Apoftoles ; porque lo tiene afsi por conftante la Tradicion general de las Iglefias Orientales , a quien fe deve deferir mucho en efto, quando no ai ninguna razon evidente en contrario que lo diffuada.* En efta Verfion Sira en lugar de Herodianos, fe lee en entrambos Evangeliftas: *Ham debeith Heraudis*, que es lo mifmo que *Criados , o Domefticos de Herodes* ; de la manera que en todos los tres egemplares Hebreos , que por de San Matheo publicaron Juan Tilio, Helias Hufero , i Juan Mercero , eftà: *Him babdei Herodes*, que equivale lo propio , i con quien fin ninguna diferencia conviene la Verfion Arabiga , i cuyo dictamen figuen como mas regular, i conforme al texto de los Evangeliftas , Francifco Lucas Brugenfe, el Padre Juan Maldonado , i Daniel Heinfio , i quantos juzgan eran Soldados de la guarda de Herodes , como entre los antiguos apuntan San Juan Chrifoftomo , (g) San Geronimo, San Victor Antioqueno , i Theofilacto ; de la manera que entendio Geronimo Volfio a Zonaras , (h) quando efcrive fe avia levantado Galilea, i echado en el Lago la guarnicion de Herodes , pues la expreffa con la mifma voz *Herodianos* , que equivale lo propio que Soldados de Herodes.

Origenes juzgò los llamaron *Herodianos* a los que refiftian fe pagaffe el tributo , como por defprecio, i afsi efcrive : (i) *Porque es verifimil fueron llamados Herodianos los que querian fe pagaffe el tributo al Cefar , por los que defendian no fe devia dar de ninguna manera* ; i cuyo fentir repite tambien San Geronimo , i afsi dice explicando a San Matheo: (k) *Embian pues los Farifeos a fus Dicipulos con los Herodianos , efto es , con los Soldados de Herodes , o con aquellos a quien burlandofe los Farifeos porque pagavan tributos a los Romanos , llamavan Herodianos , i no obfervantes del Culto Divino.*

San Cirilo Alejandrino juzgò eran eftos Herodianos arrendadores , o perfonas por cuya cuenta corria la cobranza de las rentas del Cefar ; i afsi efcrive , que (l) *Eran como Publicanos, i cobradores de los tributos* ; con que fe fatisface la ignorancia de Theodoro Beza , quando confieffa no avia leìdo en ninguna parte tuvieffen dependencia con los tributos , como le nota, i bien Daniel Huecio; de manera, que todos los Padres antiguos fuponen eran eftos Herodianos dependientes de Herodes , o fequaces fuyos en la cobranza de los tributos del Cefar, pues los llaman Criados , o Soldados fuyos , Publicanos , Cobradores, o voluntarios contribuyentes en contemplacion fuya ; en cuya confideracion los explica con el nombre de Realiftas Apolinario Laodiceno , i entre los modernos Huecio : (m) i aunque fe equivoque Santo Thomàs en decir fue hecha Judea tributaria de los Romanos en tiempo de Herodes Antipatro, pues como juftificamos en el *Parrafo* 24. del *Difcurfo* precedente , no fe redujo a Provincia , ni fe formò en ella el Padron Cenfual , hafta que privò Augufto de fu Reino a Arquelao, hijo del mifmo Herodes ; conviene fin embargo en la conclufion mifma , pues aviendo preguntado : (n) *Quien fon eftos Herodianos* ? refponde : *Segun fe to-*

ca

(e) Amirà *de Chaldaic. ling. utilitate.* (f) Frafen *difquif. Bibl. lib. 2. cap. 5. §. 1.*
(g) S. Chrifoft. *Homil. 70. in Matth. pag. 612.* (h) Zonar. *tom. 1. pag. 166.*
(i) Origenes *in Joann. pag. 482. Veri quippe fimile eft qui tributum Cæfari in populo pendi vellent Herodianos ab iis fuiffe appellatos qui id nequaquam faciendum effe ftatuebant.*
(k) S. Hieron. *in cap. 22. S. Matth. Mittunt igitur Pharifæi difcipulos fuos quos cum Herodianis, id eft, Militibus Herodis, feu quos illudentes Pharifæi quia Romanis tributa folvebant, Herodianos vocabant, & Divino Cultui non deditos.*
(l) S. Cyrill. *in Ifaiam lib. 2. cap. 11. pag. 157. Erant autem quafi publicani , & vectigalium exactores.*
(m) Huet. *in not. ad Orig. pag. 83.* (n) S. Thom. *in cap. 22. S. Matth. pag. 177. Qui funt ifti Herodiani ? Secundum quod in Luca tangitur , fub Herode facta eft Judæa tributaria Romanis. Ifte filius Antipatris alienigenæ conftitutus eft Rex a Romanis ; ideo voluit compellere Judæos reddere Cenfum Romanis ; unde Herodiani, id eft, famuli deputati funt ad colligendum conftitutionem Herodis.*

ca en San Lucas, en tiempo de Herodes fue hecha Judea tributaria de los Romanos. Este era hijo de Antipatro alienigena, i fue constituido Rei por los Romanos: i por esto quiso compeler a los Judios a pagar el Censo a los Romanos, de donde se digeron Herodianos, esto es, criados deputados a cobrar la cantidad establecida por Herodes.

Del discurso precedente se deducen tres consequencias regulares. La primera, que no conservandose otra memoria de los Herodianos, que la que ofrecen San Matheo, i San Marcos, i no pudiendo inferirse de ellos mas especialidad, que la de que solicitavan se pagasse tributo al Cesar, es contra toda razon assegurar, reconocieron a Herodes por su Messias; i no puede tener ningun fundamento calificarlos de Sectarios, ni graduarlos entre el numero de los Hereges de la Lei Escrita; en cuya consequencia escrive Juan Drusio: (o) *Pero, si se llamavan assi los Soldados de Herodes, no ai causa ninguna para referirlos entre las sectas.*

La segunda, que respeto de reinar Herodes Antipas en el tiempo de que hablan, i a que pertenece el sucesso que refieren, ni pudieron darles èste nombre por Herodes Antipatro su padre, como supone San Epifanio, pues avia muerto tantos años antes; ni por Herodes Agripa su sobrino, segun establece San Filastrio, sino entrò a reinar en muchos despues, como reconoce Santo Thomas: i assi prosigue la clausula que copiamos suya, diciendo: (p) *Pero este* (Herodes Antipatro) *ya era muerto, i dejò tres hijos, uno de los quales fue Herodes: i èste era presente entonces* (esto es, Reinava al tiempo que hicieron los Fariseos la pregunta a Christo) *como se dice en San Lucas; el qual concurriò tambien en la muerte del Señor: i por esto fue mui facil el que fuessen sus criados con ellos.* I concluye: (q) *Por esto los que decian que se pagasse el tributo al Cesar, eran llamados Herodianos.* De manera, que si la contienda de si se devia pagar, o no el tributo, se moviò poco antes de la muerte de Christo; i los Herodianos defendian que sì, en contemplacion de Herodes Antipas, que era el que reinava entonces, i por cuya intervencion corria su cobranza, i por este motivo se les diò aquel nombre; ni le devieron a Herodes Antipatro su padre, ni a Herodes Agripa su sobrino. I en esta consequencia escrive Cornelio Jansenio Obispo de Gante: (r) *Pero de èstas dos opiniones la primera es la mas verissimil, conviene a saber, que se llamaron Herodianos los Soldados, i Criados de Herodes, no los del Rei Herodes que ya era muerto, sino de de Herodes Tetrarca de Galilea. Con ellos pues se confederaron* (los Fariseos) *porque el Señor era Galileo, i por èsta razon subdito de Herodes Prefecto de Galilea, donde es verisimil sucediesse èsta question.*

La tercera conclusion, que como digimos, se deducia de nuestro discurso, se reduce a reconocer no se puede inferir de èl, si estos Herodianos, cuya intervencion en la cobranza de los tributos del Cesar, o a lo menos la solicitud, o el interès de que se pagassen, les diò esse nombre, eran Judios, o Romanos, de profession Hebreos, o Gentiles; porque el Autor Imperfecto sobre San Matheo, que aunque diferente de San Juan Chrisostomo, i estar interpolado por los Hereges, es tan erudito como reconocen Sixto Senense, (s) i Maldonado, (t) i tan antiguo, que floreciò poco despues del Emperador Theodosio, segun dà el mismo a entender, escrive hablando de los Fariseos: (v) *Assi èstos deseando destruir a Christo, se fueron no a los Siervos de Dios Varones Religiosos, sino es a los Gentiles, esto es, a los Herodianos.* I Serario añade: (x) *Se puede entender esto de dos maneras, o que fuessen Genti-*

(o) Drusius *de tribus sectis lib.* 1. *cap.* 3. (p) Idem S. Thom. *ibid. Iste jam mortuus erat, & dimisit tres filios, unus fuit Herodes, & iste erat tunc præsens, sicut dicitur in Luc.* 23. *quod fuit etiam in morte Domini: ideo facile fuit quod famuli sui irent cum aliis.* (q) Idem *ibid. Ideo illi qui dicebant solvi tributa Cæsari, dicebantur Herodiani.* (r) Jansen. *in Concord. pag.* 249.
(s) Sixt. Senens. *lib.* 4. *Biblioth. pag.* 285. (t) Maldonat. *in cap.* 8. *Matth. v.* 9.
(v) Auct. Imperfect. *in Matth. Hom.* 42. *pag.* 924. *Sic & isti Christum expugnare cupientes conveniente non ad servos Dei viros Religiosos, sed ad Gentiles, id est, Herodianos se cõtulerũt.* (x) Serar. *in Herod. c.* 22. *r*

tiles que vivian debajo del Imperio , i Dominio de Herodes , o que fueffen Gerim , o Gentes , i Profelitos , como el mifmo Herodes.

El mifmo fentir acredita Juan Drufio , por aver entendido mal un lugar del *Aruch* , o Diccionario de David Nathan Jechielides ; porque efcrive hablando de los mifmos Herodianos:(y)*Eran de nacion Griegos,fegun el Autor del Lexicon, que entre los Hebreos fe llama Baal Aruch , que dice , el Rei Herodes trujo Griegos del defierto , i los educò en tierra habitable , e hicieron Therebotb : parece quifo dar a entender en efto , que inftituyeron ciertos ritos* ; cometiendo mas abfurdos , que tiene palabras , aunque repitan la ignorancia mifma Cafaubono , (z) i Beza ; (a) i entre los nueftros Don Carlos Macro, (b) afsi como Serario (c) refiere el fentir propio, aunque fin aprobarle,aviendo procedido de leer *Jevaim* , o *Griegos* , en lugar de *Joneim* , o *Palomas*, como le convence con muchos teftimonios del Thalmud Juan Buxtorfio, (d) traduciendo el lugar de Nathan, como fe deve : i por donde confta no tiene ninguna dependencia con los Herodianos, pues lo que dice es : *Herodes trujo palomas del defierto , i las educò en tierra habitada , i fe hicieron manfas , i fueron llamadas de fu nombre Herodianas*; cuya obfervacion mifma repite defpues Juan Henrique Hotingero. (e)

Lo que no tiene duda es , no fe puede affegurar con firmeza , fi èftos Herodianos eran Judios , o Gentiles, no aviendo mas noticia antigua fuya, que la de referir San Matheo , i San Marcos fu nombre con la ocafion que fe ha manifeftado : i fi fe les diò por la intervencion , o dependencia què tenian en la cobranza de los tributos del Cefar , como tantos juzgan , tan regular ferà tenerlos por Romanos, como por Judios ; pues en el tiempo en que fe ofrece fu memoria, pertenecia el principal regimen de Judea al Imperio Romano : i afsi es precifo fe hallaffen en fu Provincia muchos Gentiles fubditos fuyos de que poderfe valer Herodes , para eftablecer mejor la cobranza de las contribuciones , a cuya paga tanto fe oponian fus naturales , como fe infiere de los mifmos Evangeliftas.

PARRAFO VIII.

No es regular , affentando que Herodes fue alienigena , defender le reconocieron los Judios por fu Mefsias.

HEme detenido tanto en el examen del prefupuefto precedente, por fer el unico fundamento fobre que carga el fantaftico difcurfo de Vofio, el qual para dejarle mas improbable fe aparta del fentir de los que le defienden , procurando juftificar fue Herodes , de origen , naturaleza , i Religion Hebreo , i no eftraño , i reducido de nuevo a ella , para que parecieffe menos diffonante afsi , affegurar le avian reconocido los Judios por fu Mefsias. Pero , continuemos con las palabras de nueftro erudito, que profigue diciendo.

VOSIO.

Acafo no faltaron tampoco aduladores que negaffen era alienigena , para llevar adelante la lifonja de Damafceno: Pero , porque ningun Rei de los Judios fue nunca tan grato , i bien recibido de los Romanos , i Griegos , juzgavan con razon por efto , era llamado Expectacion de las gentes.

EXAMEN.

Dos cofas fupone nueftro Autor en efta claufula. La primera , que, figuiendo a Nicolas Damafceno , que por lifongear a Herodes , efcriviò procedia fu linage de los Hebreos que avian venido de Babilonia a Judea, como le nota Jofefo , (a) huvo algunos , que en obfequio del mifmo Principe defendian no era alienigena , o ef-

(y) Drufius *Præterit. lib.* 1. *pag.* 45. (z) Cafaub. *contr. Baron. Exerc.* 1.
(a) Beza *in Matth. cap.*22. (b) Macr. *Hierolex. pag.* 307. (c) Serar. *in Herod. cap.* 22.
(d) Buxtorf. *Lexic. Chald. col.* 631. (e) Hotinger. *Thef. Philolog. lib.* 1. *cap.* 1. *fect.* 5.
(a) Jofeph. *lib.* 14. *cap.* 2.

estraño de aquella nacion. La segunda, que por el gran aplauso que obtuvo entre los Griegos, i Romanos, logrò creyessen los Judios era la Expectacion de las gentes, prometida en el oraculo, o vaticinio de Jacob, como circunstancia precisa del futuro Messias; i assi reconoceremos cada una separadamente.

Quanto a lo primero, ninguno de los Escritores Hebreos, o Christianos desde Josefo entre los primeros, i Julio Africano, a quien copia Eusebio Cesariense (*b*) de los nuestros, ha puesto en duda fue Herodes Gentil de origen, i naturaleza, o se le tenga por Ascalonita, segun assegura Josefo, o por Idumeo, como escrive Africano; pues de qualquiera manera se deve juzgar alienigena, o estraño de la nacion Hebrea, hasta que Josefo Scaligero a quien siguieron despues Juan Drusio, i Isacio Casaubono, i de los nuestros Agustin Tornielo intentò persuadir era Judio de origen, o a lo menos que lo fueron de profession sus mayores desde que hizo circuncidar a los Idumeos Juan Hircano, para establecer assi pudiessen averle reconocido por Messias los Herodianos; pues como escrive Spanhemio, (*c*) porque si no fuesse segura la conclusion de que Herodes era Judio, facilmente pudieran ser convencidos de los Saduceos, i Fariseos, con que el Messias devia ser hijo de David, i por esso no podia serlo Herodes como alienigena.

Pero aunque èste dictamen de Scaligero, como contrario a todos los antiguos, le impugnan, i convencen mui de proposito entre los Protestantes Ricardo Montacucio, (*d*) i Juan Seldeno; (*e*) i de los nuestros Julio Cesar Bulengero, (*f*) Nicolas Serario, (*g*) i Dionisio Petavio, (*h*) no pareciera tan irregular el sentir de Vosio, pues a lo menos seguia en èl a tres Varones de los mas eruditos entre los suyos; pero apartarse de ellos en el unico, i principal fundamento de que deducen fue tenido por Messias Herodes, cuya conclusion supone como inegable, es extravagancia mui deconforme a su gran juicio; i no es menos estrañeza, que al tiempo que pretende le reconociessen los Herodianos como el primer Rei que tuvieron, peregrino, i estraño por su Messias, pareciendoles se cumplia en èl la profecia de Jacob, que anunciava su venida quando faltasse el Cetro de su nacion, assegure huvo tambien otros que siguiendo la lisonja de Nicolas Damasceno, supusiessen como èl, era Judio de origen. Porque si la unica circunstancia en su sentir de que procediò le venerassen por Messias, fue el aver llegado al Reino, no siendo Hebreo, o no hizo aprecio de èste honor, o no pudo ser lisonja sino ofensa, celebrarle por Judio, desvaneciendo por esse medio aquella unica presuncion de Redentor.

La segunda suposicion de Vosio, es no menos notable, pues se reduce a inferir de que estuviesse Herodes bien quisto entre los Griegos, i los Romanos, juzgassen con razon los Judios, era como se prometia en el vaticinio de Jacob, *la Expectacion de las Gentes*, o de los Gentiles; siendo èsta una de las circunstancias de que juzgò San Epifanio con mas regularidad no devia ser tenido por el Messias, i assi dice: (*i*) *Porque, què nacion esperò en Herodes? O què esperanza de las Gentes estuvo fija en esperar a Herodes?* Aunque mayor estrañeza deve parecer, que a un hombre tan satisfecho de su gran erudicion, no se le ocurriesse no avian de atender los Hebreos al texto Griego de los setenta, que substituyeron la voz *Iekkeath*, que se conserva en el original, que ellos leìan con la de Προσδοκία, que equivale lo mismo que *Expectacion*, como traduce nuestra Vulgata, i que todos sus mas celebrados Maes-

tros

(*b*) African. *Epist. ad Arist. apud Euseb. lib.* 1. *Hist. cap.* 7. (*c*) Spanhem.....
(*d*) Montacut. *Analect. ad exercit. Eccles. Casaub. exerc.* 2. *sect.* 10. (*e*) Selden. *de jure nat. & gent. lib.* 5. *cap.* 19. *& sequent.* (*f*) Buleng. *pro Baron. Diatrib.* 3. *ad exercit.* 1. *Casaub.*
(*g*) Serar. *in Herod. cap.* 4. *& sequent.* (*h*) Petav. *de doctr. tempor. tom.* 2. *lib.* 11. *cap.* 5.
(*i*) S. Epiphan. *adv. Hæres. lib.* 1. *pag.* 46. *Quænam vero natio in Herodem speravit? aut quæ spes gentium in expectando Herode defixa est?*

tros convienen en que significa *Obediencia*, como la entienden Onkelos, i el Thargum Gerosolimitano, pues dice el primero: (k) *Le obedeceràn todos los Pueblos*; i el segundo: (l) *Le han de servir todos los Reinos*, en suposicion de que procede aquel nombre del verbo *Jaka*, o *obedecer*, de la manera que juzgan otros se deve substituir *Agregracion*, o como explica Rabi Scelemo Jarki, *Coleccion*, originandole del verbo *Kabal*, *Juntar*, o *Congregar*; i assi tradugeron los Judios Españoles en la Version Ferrariense: *El apañamiento de los Pueblos*, como le entendiò San Pablo, quando les dice a los Thessalonicenses: (m) *Rogamoos pues hermanos por la venida de nuestro Señor Jesu Christo, i la agregacion de Nosotros a èl.*

Pues, si el texto Hebreo que leìan los Judios, i por donde se governavan, tiene en lugar de *Expectacion*, *Obediencia*, o *Coleccion*; còmo se pudo aplicar a Herodes tan aborrecible a sus vassallos, como mui por menor justifican Friderico Spanhemio, (n) i Juan Hornbeek, (o) quando ni aun ellos le conservaron segura obediencia, ni le reconociò por Señor ninguna Provincia agena de su dominio, el qual mantuvo violento, egecutando en èl tan continuadas crueldades, que por su frequente, i repetida noticia le pareciò a Gaspar Barthio se devia corregir aquel lugar de San Pedro Damiano en el *Apologetico*, en que quejandose de Hildeprando, Arcediano de la Iglesia Romana, porque avia embarazado le admitiesse el Pontifice Nicolas Segundo la renunciacion que en sus manos hizo del Obispado de Hostia, dice en todos sus egemplares: (p) *Este halagueño tirano que siempre se condoliò de mi con piedad Neroniana*, pareciendole (q) se devia substituir en su lugar, *Herodiana*, en alusion al cruelissimo genio de aquel inhumano Principe, cuyos fraudes, i parricidios fueron tan fieros, i astutos, què respeto dèl fue Neron Dicipulo de sus artes malvadas, que son palabras del mismo Barthio, con que justifica su correccion, que pudiera acreditarse con otras del mismo San Pedro Damiano con que termina aquella obra: (r) *Saquè al miserable Pedro de las manos de Hildeprando, aquel a cuyo imperio se abriò para el gran Pedro la carcel de Herodes*; pues aunque fue èste, de quien habla el Agripa, nieto del otro, fue igual en la impiedad, i mui conformes entrambos en las costumbres; en cuya atencion sin duda mereciò qualquiera de ellos fuesse tenido por la Expectacion de las Gentes, i que le obedeciessen todos, i se congregassen a reconocer su dominio por la suma benignidad, i dulzura con que le egercìa.

PARRAFO IX.

Es improbable suponer tuvo Herodes noticia de que le recibieron por su Messias los Judios, ni que labrò el Templo para acreditarlo.

Continùa nuestro Escritor su discurso de la manera siguiente.

VOSIO.

Pero que èsta Secta (de los Herodianos) *creciesse mas despues de muerto, que viviendo Herodes, parece lo dà a entender la prudencia del mismo hecho egecutado assi para no excitar la embidia de los Romanos: i es mui verisimil fomentasse entre los Judios èsta opinion de sì; i puede juzgarse edificò aquel magnifico Templo, no por otra causa que la de esperar ellos de su Messias semejante obra, i entre las muchas cautelas de que usò, se puede presumir bastantemente se valiò de esta, para que*

no

(k) Onkelos. (l) Tharg. Hierof. (m) S. Paul. *ad Thessalon. Ep.* 2. *cap.* 2. *vers.* 1. *Rogamus autem vos fratres per adventum Domini nostri Jesu Christi, & nostræ congregationis in ipsum.*
(n) Spanhem. *part.* 2. *dub.* 2. (o) Hornbeek *de convincend. Judæis lib.* 2. *cap.* 1. *pag.* 158.
(p) S. Petr. Dam. *Apolog. seu opusc.* 20. *cap.* 1. *Sed hic forte blandus ille Tyrannus qui mihi semper Nerionana pietate condoluit.* (q) Barthius *lib.* 18. *advers. cap.* 10. (r) Idem S. Petr. Dam. *ibid. cap.* 7. *Ille miserum Petrum de manibus eruat Hildeprandi, ad cujus imperium magno Petro patuit carcer Herodis.*

no ſe declaraſſe otro , o fueſſe tenido por Meſsias.

EXAMEN.

Ya dejamos apuntado , como eſcriviò Nicolas Damaſceno , Secretario , i mui favorecido de Herodes en liſonja ſuya la Hiſtoria de ſus acciones. Pero oigamos ahora el juicio que de ella hizo Joſefo , que la tuvo entera , ya que ſe ha perdido ſin conſervarſe mas que algunos Fragmentos ſuyos , que ofrecen otros Eſcritores; porque aviendo eſcrito , como profanò aquel aſtuto Principe el Sepulcro de David yendo en perſona a reconocer el teſoro , que publicava la fama ſe conſervava en èl , añade: (a) *Tambien hace memoria de eſte ſuceſſo Nicolas* (Damaſceno) *Eſcritor de aquel tiempo , pero no de que bajaſſe el Rei , juzgando èſta accion por agena de ſu decoro : i eſto lo hizo ſegun ſu coſtumbre ; porque viviendo el Rei halagò ſus oìdos ſolicitando ſu gracia, i refiriendo ſolo aquello que parecia pertenecer a ſu gloria : i aſsi obſcureciò muchos hechos ſuyos notoriamente injuſtos , o los procurò ocultar quanto pudo. Tambien alguna vez intenta deſvanecer con afectado artificio la crueldad que usò con Mariamne* (ſu muger) *i con ſus hijos , ſimulando egecutada aquella por ſu deshoneſtidad , i èſta por las inquietudes maquinadas contra ſu padre , continuando el miſmo artificio en toda la obra , alabando con demaſiado exceſſo lo que el Rei obrò juſta , i rectamente , i eſcuſando lo contrario con diligencia. Pero ſe deve perdonar por la razon que dige a quien eſcrive , no tanto para el conocimiento de la poſteridad , como para agradar a ſu Principe.* Quien pues ſolo atendiò a liſongear a Herodes , engrandeciendo tanto ſus acciones regulares , i procurando paliar con diverſos pretextos fingidos las mas iniquas , i crueles, ſerà creible omitieſſe la de que le veneraron por Meſsias ſus vaſſallos, no pudiendo averle ſucedido ninguna tan glorioſa? Ni còmo , ſi la refiriera Damaſceno , pudiera averla omitido Joſefo , o para deſvanecerla, ſi fuera falſa , o para repetirla como ſegura, haciendo tan particular memoria de todas las Sectas de los Judios? Ni quien que atendiere ſolo a èſta inſtancia dejarà de burlarſe del que ſin mas ſolido fundamento que el de ſu vana imaginacion ſe arroja a eſcrivir con tal ſeguridad , fomentò Herodes con ſimulado artificio , por no hacerſe mal quiſto con los Romanos, le veneraſſen por ſu Meſsias los Judios?

No es mas regular aſſegurar labrò Herodes el tercer Templo de Geruſalen , para perſuadir aſsi era el Meſſias que eſperavan los Judios , que es el ſegundo preſupueſto que aſsienta por conſtante Voſio , dejandoſe llevar del malicioſo engaño de los Rabinos , que defienden fue nueva fabrica , i no reedificacion la que hizo en èl , para oponerſe al argumento con que les inſtavan los Chriſtianos de que devia aver venido ſu Meſſias, durando todavia el ſegundo: i aſsi califica Juan Henrique Ocio eſte ſentir (b) de *ſueño , o por mejor decir , malicia de los Judios , con que ſe oponen a que no naciò Chriſto , permaneciendo el ſegundo Templo , ſino en tiempo del tercero ; porque aviendo derribado enteramente Herodes el ſegundo, labrò de nuevo el tercero.* Cuyo engaño adelanta aun mas Voſio , pues pretende emprendieſſe aquella fabrica , para que le tuvieſſen por el Meſſias , ſin embargo de no averle paſſado a nadie por el penſamiento ſemejante imaginacion , i ſer preſupueſto conſtante entre quantos eſcriven contra los Judios el de juſtificar con ſus miſmos teſtimonios , no huvo en

(a) Joſephus *lib.* 16. *cap.* 11. *Ejus operis & Nicolaus illius temporis Scriptor meminit ; ſed non item de deſcenſu Regis præterdecorum id factum exiſtimans ; idque more ſuo fecit , vivi enim Regis hæc auribus dedit captans gratiam ; & ea tantum attingens quæ ad gloriam illius pertinere viſa ſunt. Quin & multa ejus aperte injuſta facinora , aut alia ſpecie affecta fucavit , aut quantum potuit occultare ſtuduit : quandoquidem etiam crudelitati in Mariamnem , ac filios ſpecioſam cauſam aſtruere conatur, illam impudicitiæ , hos inſidiarum patri paratarum inſimulans : & hoc toto opere facit perpetuò ; quæ recte ac juſte Rex geſsit nimiis extollens laudibus , contraria vero diligenter excuſans. Sed illi ob quam dixi cauſam danda venia, nõ tam ad poſteritatis cognitionem, quam ad gratificandum ſuo Regi ſcribenti.*

(b) Otius *in exam. ann. Baron. ann.* 72. *parr.* 1.

Geruſalen mas que dos Templos, i que no fue diſtinto del ſegundo el que reparò Herodes, ſino el miſmo reſtaurado en la parte que tenia alguna ruina, como puede verſe en Raimundo Martinez, (c) i en ſu Anotador Joſef Voiſin, (d) en Pedro Galatino, (e) en Juan Bautiſta Villalpando, (f) Conſtantino Lempereur, (g) Hugo Grozio, (h) Juan Hornbeek, (i) i Juan Bautiſta Ocio: (k) con que no ſerà razon gaſtar el ocio ageno en el deſengaño de ſemejantes abſurdos, como conſtantes, i notorios a quantos tuvieren algun ſabor de la Eſcritura.

PARRAFO X.

No pudo Herodes obrar con intento de que le tuvieſſen por Meſsias las grandes crueldades que egecutò.

COntinùa Voſio en acreditar el dictamen de que procurò Herodes le tuvieſſen por el Meſsias eſperado de los Judios, queriendo ſe dirigieſſen a eſte fin ſus aſtutas cautelas: i aſsi proſigue.

VOSIO.

Entre ellas obtiene con razon el primer lugar el Infanticidio Beethlehemitico (o deguello de los Inocentes) *del qual, aunque ſolo ſe haga mencion en los Evangelios, no ai ſin embargo por que deva parecer admirable, o increible, principalmente al que ſupiere que tambien en Roma ſe mandò por decreto del Senado quando ſe hizo publico el oraculo de que avia de producir al mundo la naturaleza a ſu Rei, no ſe educaſſe ningun niño engendrado aquel año, como conſta de Suetonio. La otra cautela fue la quema de las Genealogias que ſe conſervavan en el Templo. I tambien parece ſe deve referir al motivo miſmo la prohibicion de los Libros Sibilinos, i las muertes de todos los Principes de la ſangre Real.*

EXAMEN.

Notable junta de deſproporciones, i de irregularidades amontona, i pervierte en tan cortas palabras nueſtro Voſio, porque no pudo ignorar fue comun en Roma la inhumana crueldad con que vertiò Herodes tanta ſangre inocente, i de que aun no ſe eſcapò uno de ſus hijos; ni el donaire con que ſe burlò de ella Auguſto, diciendo: *Mejor es ſer puerco de Herodes, que no hijo*, ſegun refiere Macrobio, (a) ni buſcar mas razon para que no ſe pueda dudar de quanto refieren los Evangeliſtas, que la de ſer ellos quien lo eſcriven, ni ſuponer pierde èſta noticia la eſtrañeza de increible con la que ofrece Suetonio, tan diverſa de ella, como manifieſtan ſus palabras; pues hablando de los prodigios que precedieron al nacimiento de Auguſto, dicen por teſtimonio de Julio Maratho: (b) *Pocos meſes antes que naciera, ſucediò en Roma un prodigio publicamente, con el qual ſe anunciava avia de parir la naturaleza al Rei del Pueblo Romano: i que amedrentado el Senado ordenò no ſe educaſſe ninguno que huvieſſe ſido engendrado aquel año.* Pues, què puede acreditar eſte ſuceſſo egecutado en Roma el año ſegundo de la Olimpiada 179. i de ſu fundacion 690. en credito del que refiere San Matheo acontecido en Bethlehem, i en ſu territorio mas de 60. deſpues? porque tantos corrieron deſde el nacimiento de Auguſto al de Chriſto.

La noticia de aver quemado Herodes todos los monumentos antiguos, que ſe conſervavan autorizados en prueva del origen, i ſuceſsion de las familias Judaiças primitivas, ſe deve a Ju-

(c) Martinez *Pugio fidei, part. 2. cap. 4. §. 17. & ſeq.* (d) Voiſin *in not. ad Martin. pag.* 314.
(e) Galatin. *lib. 5. cap.* 10. (f) Villalpand. *in Ezech. tom. 2. part. 2. lib. 5. diſput.* 4.
(g) Lemper. *in Daniel. cap. 9. v. 24. & in Præf. Codic. Middoth.* (h) Grotius *in Matth. cap. 24. v.* 1.
(i) Hornbeek *contra Judæos lib. 2. cap. 1. pag.* 264. (k) Otius *ubi ſupra.*
(a) Macrob. *ſaturnal. lib. 2. cap. 4. Cum audiſſet inter pueros quos in Syria Herodes Rex intra bimatum juſsit interfici, filium quoque ejus occiſum, ait. Melius eſt Herodis porcum eſſe, quam filium.*
(b) Sueton. *in Auguſt. cap. 94. Author eſt Julius Marathus, ante paucos quàm naſceretur menſes prodigium Romæ factum publicè, quo denuntiabatur Regem populi Romani naturam parturire, Senatum exterritum cenſuiſſe ne quis illo anno genitus educaretur.*

Julio Africano en la carta que escriviò a Aristides sobre la discordancia que ofrecen los Evangelistas en la de nuestro Redentor, i permanece incorporada en las Historias de Eusebio Cesariense, (c) i de Niceforo; (d) i en ella expressa tambien quan distinto fue el motivo por que tomò aquella resolucion, del que supone por su arbitrio Vosio; pues dice aquel antiquissimo Christiano: (e) *Aviendose conservado hasta èste tiempo anotados en los monumentos publicos los origenes de las familias, assi de los Hebreos, como de los que referian los suyos a los Proselitos, esto es, a los estrangeros, como por egemplo, a Achior Amanita, i a Ruth Moabitida: i tambien los de aquellos que salieron con los Israelitas de Egipto, i se mezclaron despues por casamientos con ellos; reconociendo Herodes no le pertenecia ninguna de aquellas antiguas familias de los Israelitas, estimulado del conocimiento de su falta de nobleza, quemò todos los monumentos de todas las familias antiguas, juzgando serìa tenido por noble, quando no huviesse ninguno que pudiesse comprovar con instrumentos publicos procedia el origen de su linage, de los Patriarcas, de los Proselitos, o de los Peregrinos llamados Geïoras, mezclados con los Israelitas.*

Este es el motivo que expressa, i la razon que dà Julio Africano para aver mandado quemar Herodes las escrituras por donde se justificavan las Genealogias de los Hebreos, segun consta del libro de Esdras, (f) donde se lee fueron excluidos del Sacerdocio los que no se hallaron nombrados en el Censo, o Catalogo de las Tribus, i mas adelante se advierte: (g) *Fue separado el linage, o descendencia de los hijos de Israel de todo hijo alienigena*; ni parece pudo tener otro fin que el de llevar adelante la mentida lisonja, con que intentò acreditarle de Judio Nicolas Damasceno, procurando extinguir quemando los monumentos antiguos el principal medio que por ellos se podia producir, para convencerla de falsa. Pero, como se desvanece assi todo el discurso de Vosio, pues, si afectava Herodes no le tuviessen por estraño de la nacion Hebrea, còmo avia de solicitar le recibiessen por Messias los Judios, en atencion a que era el primer Rei peregrino, que los avia governado, supuso èl que egecutò aquella determinacion para acreditarse por su medio era èl el verdadero Messias que esperavan, sin prevenir padecia èsta evasion la repugnancia misma; porque, si la razon de juzgarle por tal, segun pretende el mismo Vosio, consistio en creer se verificava en èl, por ser alienigena, el vaticinio de Jacob; què le podian embarazar los monumentos de que se verificavan las Genealogias de los Hebreos, quando antes por ellas se justificaria mejor no pertenecia su linage a la misma nacion, de que avia de ser estraño el Messias que esperavan?

Quanto mas regular parecerà procediesse èsta resolucion assi como la muerte de los Inocentes, i la de los Principes de la Casa Real, de los recelos con que viviò siempre Herodes de perder el Reino que con tanta sinrazon avia conseguido en perjuicio de los mismos Principes, a quien pertenecia por derecho de sangre, i de los subditos governados hasta entonces por Reyes de su propia nacion, segun se comprueva del mismo hecho, pues escrive San Matheo, que preguntando los Magos en Gerusalen: (h) *A donde està el que ha nacido Rei de*

(c) Euseb. *lib.* 1. *cap.* 7. (d) Niceph. *lib.* 1. *cap.* 11. (e) Euseb. *ubi supra. Cæterum cum ad id usque temporis in tabulariis publicis descriptæ essent origines tam familiarum Hebraicarum, quàm eorum qui ad Proselytos, id est, Advenas, genus suum referebant, verbi gratia, ad Achior Amanitem, & ad Ruth Moabitidem, eosque qui ex Ægypto simul cum Israelitis egressi per matrimonia cum ipsis per mixti fuerant; Herodes priscas illas Israelitarum familias nihil ad se pertinere intelligens, ignobilitatis suæ conscientia stimulatus, omnia illa veterum familiarum monumenta concremavit, ratus se tum demum nobilem visum iri cum nemo esset qui ex publicis monumentis originem generis sui, vel ad Patriarchas, vel ad Proselytos, vel ad permixtos Israelitis peregrinos, qui Geioræ dicuntur posset referre.* (f) Esdras *lib.* 1. *cap.* 7. *vers.* 24.

(g) Idem *lib.* 1. *cap.* 9. *v.* 2. *Et separatum est semen filiorum Israel, ab omni filio alienigena.*

(h) Matth. *cap.* 2. *v.* 2. *Ubi est qui natus es Rex Judæorum? Audiens autem Herodes Rex turbatus est.*

de los Judios? Añade, que *oyendolo el Rei Herodes, ſe turbò*: i nadie dejarà de reconocer procederia de temor aquella turbacion; àſsi como de manifieſta tiranìa intentar aſſegurarſe por medio de tan inhumana crueldad, como la de verter tanta ſangre inocente, ſolo por la contingencia de encontrar en aquel general eſtrago con el reciennacido, a quien buſcavan aquellos ſabios Principes para rendirle la obediencia, i cuya memoria le empezò a embarazar deſde la cuna, no pareciendole podia aver otro Reino mas ſoberano, que el terreſtre, e injuſto que èl poſſeìa.

PARRAFO XI.

No ſe juſtifica de Perſio duraſſe en ſu tiempo la ſecta de los Herodianos.

PRoſigue cōn ſu diſcurſo nueſtro Eſcritor, diciendo.

VOSIO.

Pero, que en tiempo de Neron floreci eſſe èſta ſecta de los Herodianos, i que los dias en que llegò al Reino fueſſen de fieſta entre los Judios, aprenderàs de Perſio (que dice) *vinieron los dias de Herodes.*

EXAMEN.

Eſta propoſicion, aunque es tan incierta como las precedentes, no ſe deve imputar a Voſio, aviendola aſentado por conſtante otros antes que èl; aunque ſin embargo, por no perder la coſtumbre de introducir novedades, no deja de apartarſe de los miſmos a quien ſigue, como apuntaremos deſpues. El primero que introdujo la que aqui repite, fue el antiguo Interprete, o Gloſſador de Perſio, que publicò Pedro Pitheo, i bolviò a imprimir Iſacio Caſaubono al principio de ſus Comentarios al miſmo Poeta, el qual dice: (a) *Herodes reinò entre los Judios en los tiempos de Auguſto en las partes de Siria; los Herodianos pues, obſervavan el dia natal de Herodes, como tambien los Sabados, en cuyo dia ponian en las ventanas lamparas encendidas, i coronadas de violetas.*

Deſpues de Pitheo ſacò a luz los miſmos Scholios, o Gloſſas Helias Vineto mucho mas aumentadas, atribuyendolas a Lucio Eneo Cornuto antiguo Gramatico, celebrado de Gelio, i de Macrobio; pero no parece conviene con las puerilidades que ſe ofrecen en èl, i confieſſa el miſmo Vineto, pues dice: (b) *Pero tambien te ofenderàn en èl muchas coſas indoctas, e inſulſas*, el credito de *Varon doctiſsimo*, que le atribuye Macrobio, (c) de la manera que le llama Gelio: (d) *Ni indocto, ni deſconocido, ni imprudente*, ſin embargo de apartarſe entrambos de ſu ſentir, cuya ſoſpecha, o recelo manifieſta tambien el miſmo Vineto, conveniendo en que (e) *Si Gelio, i Macrobio no nos recomendaſſen la condicion de Cornuto Gramatico, juzgàramos avia ſido hombre ſemidocto.* Pero aſsi como no ſe puede juſtificar ſea el que publica el de que hablan, es tambien incierto ſe llamaſſe Cornuto el Autor de eſtas Gloſſas, que a cada paſſo convence de futiles Theodoro Marſilio: i aſsi no ſon capaces de la autoridad que algunos pretenden, ni tan antiguas como preſuponen.

En eſta conſequencia deſeſtimaron el ſentir, de que hablaſſe Perſio de los Herodianos, los demas Comentadores ſuyos, como nueſtro Antonio de Nebrija, Juan Britanico, Jodoco Badio Aſcenſio, Juan Bautiſta Placcio, Felipe Engelbecht, Juan Murmelio, Nicodemo Friſclino, Theodoro Marſilio, Juſto Lipſio, Nicolàs Serario, Samuel Petit, i otros; conviniendo deve entenderſe generalmente de los Ritos Judaicos en comun, haſta que Joſefo Scaligero bolviò a renovar el dictamen primero de aquel antiguo Interprete, en cuya fè le repitieron por conſtante deſpues Iſacio Caſaubono, Ricardo Montacu-

(a) *Gloſſ. Veter. in Perſ. ſatyr. 5. v.* 180. (b) Vinet. *Epiſt. de Cornuto Philoſopho & Grammatico.*
(c) Macrob. *lib. 5. cap. 19.* (d) Gellius *lib. 2. cap. 6. & lib. 9. cap. 10.*
(e) Vinet. *ubi ſupra.*

cucio, Elhardo Lubino, i otros, aſſegurando uniformes aludìa Perſio a la ſolemnidad con que celebravan los Herodianos el dia natal de Herodes Antipatro, aunque por no convenir Voſio con ninguno de los que le precedieron, ſupone ſe deve entender del que llegò al Reino; pero, no le negaremos tiene la miſma juſtificacion el preſupueſto precedente, que el ſuyo, pues ſe deſvanecen entrambos igualmente con reconocer por el miſmo contenido de aquel ſatirico, quan otro fue ſu animo del que pretenden los que le explican de los Herodianos.

Porque, deſpues de aver demoſtrado Perſio conſiſte la verdadera libertad en el dominio de las paſsiones, i continuado uſo de las virtudes, paſſa a manifeſtar procede el miſerable eſtado de la ſervidumbre del deſordenado egercicio de los vicios, poniendo por egemplo de ſu infeliz condicion a Damas pervertido Liberto: i aviendo ponderado los pernicioſos efetos que produce la torpe ſenſualidad, la deſmedida codicia, i la altiva ambicion, concluye quanto envilece al mas noble eſpiritu la ſuperſticioſa mezcla de diverſos ritos eſtraños, i con eſpecialidad los Judaicos, como en ſu ſentir los mas abominables, que deſcrive con los terminos ſiguientes: (*f*) *Pero en llegando los dias de Herodes, quando ardiendo las lamparas coronadas de violetas en la ventana manchada con lo que deſtilan, exalaron denſo humo: i nada la cola del atun en la cazuela roja, llena de vino la jarra blanca, mueves los labios ſin hablar, reverenciando con pavor los circuncidados Sabados.* De que ſe reconoce eſtà tan lejos de ponderar Perſio la ſuntuoſidad de los banquetes, que pretende Caſaubono ſe hicieſſen en honor de Herodes, que antes moteja de vil, i deſpreciable el alimento de que uſavan los Judios, aun en ſus dias mas feſtivos, por ſer tan ordinario el atun, i en èl lo mas deſeſtimado la cola por la falta de craſſitud, que dice nadava para dar a entender la eſcasèz con que comian, burlandoſe de ſu miſeria, i motejando aſsi la locura de quien deſeſtimando la opulencia de los Ritos Romanos los dejava para ſeguir los Judaicos: ſiendo mas regular entender los dias de Herodes que pondera celebravan con la ſolemnidad de luces coronadas de violetas por los de ſus Paſcuas, no ſolo por ſer la mas ſolemne entre todas las demas de ſu lei; ſino porque el tiempo en que cae ſon frequentes, i comunes las violetas en todas partes, i principalmente en Roma donde eſcrivia aquel Poeta.

Que no miren a otra coſa eſtàs palabras, que a la de comprehender con generalidad todos los ritos Judaicos, lo dà a entender en ſu Parafraſi Nicodemo Friſclino, pues las explica en ella de la manera ſiguiente: (*g*) *O necios Libertos, que os jactais de Ciudadanos Romanos, i de Pueblo libre, i ſin embargo os mezclais en los ritos de los abatidiſsimos Judios, i perdidiſsimos eſclavos, i os haceis participes de las Ceremonias ſerviles*; porque no ſolo deſde que ſugetò aquella nacion Pompeyo habitaron Judios en Roma, ſino redujeron a ſus Ritos a muchos de ſus vecinos: i aſsi exclama Rutilio Numaciano: (*h*) *Ojala nunca ſe huviera ſugetado Judea con las victorias de Pompeyo, i con el dominio de Tito, pues eſtendidamente ſe và pegando el contagio de la deshecha gente, i oprime a ſus vencedores la nacion vencida*; que es lo miſmo que pondera el Pontifice San Leon de aquella ſuperſticioſsima Ciudad, diciendo, que (*i*) *De la manera que dominava a caſi todas las gentes, ſervia a los errores de todas las naciones.* I que en el Imperio de Neron en que eſcrivia Per-

(*f*) Perſius *ſatyr.* 5. *verſ.* 179. . . . . . . *At cum Herodis venere dies, unctaque feneſtra Diſpoſitæ pinguem nebulam vomuere lucernæ, Portantes violas, rubrumque amplexa catinum, Cauda natat Tynni, tumet alba fidelia vino, Labra moves tacitus, recutitaque Sabbata palles.*

(*g*) Friſclin. *Paraphr. Perſii*, *pag.* 83.

(*h*) Rutil. *lib.* 1. *verſ.* 395. *Atque utinam nunquam Judæa ſubacta fuiſſet. Pompeii bellis, imperioque Titi. Latius exciſæ gentis contagia ſerpit, Victoreſque ſuos natio victa premit.*

(*i*) S. Leo *ſerm.* 80. *in Natal. Apoſt. pag.* 336. *Cum pene omnibus dominaretur gentibus, omnium gentium ſerviebat erroribus.*

Perfio fueffe ya eftilo en Roma el rito de encender lamparas los Sabados, de la manera que èl pondera, confta de Seneca, pues le dice a Lucilo: (*k*) *Prohibamos que encienda alguno lampara los Sabados, porque no necefsitan de luces, i los hombres no fe deleitan con el hollin*; en cuya explicacion efcrive Lipfio: (*l*) Ya fegun parece fe avia introducido poco a poco el rito Judaico (en Roma) i veneravan el dia del Sabado con aquella fuperfticion, copiando los dos primeros verfos de Perfio, fobre que difcurrimos en fu juftificacion, en que fi no entendiera por *los dias de Herodes* a los Sabados, no vinieran a propofito.

Pero que equivalga lo mifmo dias de Herodes, que feftividades de los Judios, i como las mas celebres, i principales de todas, los Sabados, es comun fentir de cafi todos fus Interpretes, como dejamos advertido; i lo repiten con gran efpecialidad Nicolas Serario, i Samuel Petit; cuyas palabras produciremos como de Varones tan doctos. Dice pues el primero: (*m*) *Por aquellos dias* (de Herodes) *fe deven entender los Sabados, i fieftas de los Judios, i principalmente las de los Scenopegios* (o tabernaculos) *i las de Purim* (efto es, de las fuertes) *o de Efther, las quales fe llamarìan dias de Herodes*, porque era Rei de los Judios, i mui conocido; de la manera que de los mas Reyes fuyos en comun dijo Juvenal: donde obfervan los Reyes el Sabado con el pie defcalzo; i aun fe puede entender alli de aquel Herodes que vivia entonces, efto es, del Agripa que eftava mui en la gracia de Cayo, i de Neron.

Samuel Petit, que es el fegundo, aviendo copiado las palabras del Scoliaftes de Perfio, añade: (*n*) *Pero el Interprete no entendiò la mente de Perfio, porque, lo que tiene, de los Herodianos lo tomò, fu nombre de los Evangelios, i la caufa de llamarfe afsi de los Efcritores Eclefiafticos: i todo contra el concepto del fatirico que no trata de los Sectarios de los Judios, fino folo de aquellos que voluntariamente abrazavan en Roma la fuperfticion Judaica, i obfervavan religiofamente los dias feftivos, o de fiefta de aquella gente, i llama aquellos dias de Herodes, efto es, de qualquier Judio; pero nombra a Herodes, quando quiere fer entendido generalmente de todos los Judios, porque quiere llamarlos por irrifion Herodes.* I luego añade: *Era pues efte Herodes Agripa, Rei de los Judios, mui amado de los Emperadores Romanos, i conocido en Roma por fu larga detencion en ella.*

De manera, que no folo fue el intento de Perfio expreffar las feftividades de los Judios, con el termino de *dias de Herodes*, por fer entonces Rei fuyo, afsi como los comprehende de la propia fuerte Juvenal; fino fe deve referir aquel nombre al Agripa, que era el que los governava al tiempo que formò fus fatiras, fegun confieffa, aunque violentado de la mifma razon a que fe opone Ifacio Cafaubono, pues efcrive: (*o*) *Los dias de Herodes fon los dias que venera el Pueblo que obedece a Herodes* (añadiendo, para llevar adelante fu engañofo dictamen de que fe han de explicar del Antipatro) *o le obedeciò, efto es, los Judios: afsi lo podemos entender generalmente.* Añadiendo poco defpues: *Si alguno quifiere referir efto a Herodes Agripa, que viviendo Perfio obtenia el Reino en Judea, i entenderlo de fu natal, i no del primer Herodes, no lo contradirè mucho.*

Luego fi confieffa Cafaubono puede entenderfe Perfio del Natal de Herodes Agripa, còmo podrà acreditarfe con fu teftimonio fe confervavan entonces los Herodianos, defendiendo tomaron èfte nombre en contemplacion de Herodes Antipatro fu ahuelo? I fi el intento de aquel Satirico fue delinear por mayor los ritos Judaicos, còmo fe avia de acordar de una fecta tan defconocida, que no fe conferva memoria fuya en ningun Efcritor de aquel Siglo, ni de al-

(*k*) Seneca *Epift.* 95. (*l*) Lipfius *in Senec. pag.* 604. (*m*) Serar. *in Herod. cap.* 22.
(*n*) Petit *var. lect. lib.* 2. *cap.* 1. (*o*) Cafaubon. *in Perf. pag.* 461.

algunos despues? Con que no parece ai para que gastar mas tiempo en el desengaño de la poca firmeza con que procede Vosio en todo èste discurso.

PARRAFO XII.

Es agenissimo de la mas ligera verisimilitud defender se conservaron Herodianos despues de la ruina de Gerusalen.

COmo hasta aqui nò ha manifestado Vosio el fin a que encamina su discurso, no estrañarè se aya tenido por ageno del nuestro lo que nos hemos detenido en hacer notoria la debilidad con que asienta tantos presupuestos inciertos, como establece solo por su imaginacion, dirigida segun se empieza a declarar en las palabras con que le continùa, a inferir de ellos el nuevo origen que introduce al nombre, i computo de nuestra Era Española, pues dicen.

VOSIO.

Aunque muchos juzguen por extinta èsta secta antes de la ruina de Gerusalen, que nunca se acabò, o a lo menos bolviò a revivir entre los Judios, principalmente en España, aun solo el mismo vocablo barbaro de la Era lo declara: i como pertenece al instituto que seguimos exponer el origen de esta voz, dirè libremente lo que siento, porque no me agrada lo que han escrito de ella los Varones doctos.

EXAMEN.

Como và deduciendo nuestro Escritor unos presupuestos de otros, es preciso padezcan los ultimos las mismas contingencias, i nulidades que se ha manifestado tienen los primeros de que proceden; porque si no huvo nunca secta de Herodianos entre los Judios, pues no se conserva memoria de ellos en ningun Escritor antiguo, assi suyo, como nuestro, i los que nombran San Matheo, i San Marcos los llaman assi para denotar eran criados, Soldados de la Guarda, o parciales de Herodes Agripa, mal podrìa conservarse en Roma en tiempo de Persio entre los Judios què residian entonces en aquella Corte la secta de los Herodianos, si no la huvo nunca en Palestina, de donde passaron todos, ni expressar èl por los *Dias de Herodes*, los que ellos celebravan en honor de Herodes Antipatro, si les dan esse nombre los Evangelistas, en consideracion de Herodes Agripa su nieto.

Esto supuesto en fè de lo que dejamos comprobado en los Parrafos precedentes, preciso es sean las inferencias que forma Vosio, no solo improbables, sino necessariamente inciertas, i ageno de la mas ligera verisimilitud, pretender durasse despues de destruida Gerusalen aquella secta imaginaria, que no se puede verificar tuvo existencia nunca antes de su total ruina, quando, aunque se concediesse como constante reconocieron los Herodianos por su Messias, segun supone Vosio, a Herodes Antipatro: i que por èsta razon se les huviesse dado aquel nombre, es dificil defender se conservassen despues de su muerte con tan patente error, como el de no rendirse al desengaño de su falsa creencia, viendo frustradas sus vanas esperanzas, i sin ningun logro tantas felicidades prometidas en la venida de su futuro Redentor, con el egemplar de otros que aviendo sido tenidos despues de los mismos Judios por el Messias que esperavan, durò solo èste engaño el corto tiempo de su vida, sin que passasse adelante fenecida ella, tan necia presuncion en el dictamen de los mas ignorantes.

Sirva por todos de justificar èste reparo, i la inconsequencia de quien le ocasiona, la merecida tragedia de aquel embusterissimo Judio, que en el Imperio de Adriano se supuso con el falso nombre de *Bar-Cocab*, o *Hijo de la Estrella*, el esperado Messias de los suyos, ocasionando interpretassen dèl el celebrado vaticinio de Balàn: *Nacerà de Jacob la Estrella, i se levantarà la Vara de Israel*, q̃ se conserva

en el libro de los Numeros,(*a*)i por dõde ſe governaron con feliz acierto aquellos ſabios Reyes, que vinierõ a reconocer a Chriſto por verdadero Dios, i Hombre, como teſtifica San Matheo. (*b*) Pero convencida por los miſmos Judios a coſta de ſu ſangre ſu engañoſa falſedad, no ſolo le mudaron aquel honroſo nombre, que tan injuſtamente ſe avia arrogado, en el de *Bar Coziba*, o *Hijo de la mentira*; ſino le quitaron la vida:i en eſſa conſequencia eſcrive Moiſes Maimonides, (*c*) que deſpues que fue muerto, conſto no aver ſido el Meſsias; de cuyo memorable ſuceſſo por el gran eſtrago que en èl padecieron los Judios, hacen mui particular memoria San Juſtino Martir, (*d*) que floreciò entonces, Euſebio Ceſarienſe, (*e*) San Geronimo, (*f*) i todos nueſtros Eſcritores Ecleſiaſticos: i entre los Rabinos, i Thalmudiſtas tantos como recogen Raimundo Martinez, (*g*) Porcheto de Salvaticis, (*h*) Pedro Galatino, (*i*) Juan Buxtorfio, (*k*) Joſef Voiſin, (*l*) Guillermo Henrique Voſtrio, (*m*) Juan Henrique Horingero, (*n*) Juan Hornbeek, (*o*) Jacobo Alting, (*p*) i otros.

Pero como declara el vocablo de la Era, ſe conſervaron en Eſpaña los Herodianos muchos Siglos deſpues de deſtruida la Ciudad, i Templo de Gerusalen en el Imperio de Veſpaſiano, i que èſte nombre ſea barbaro, no aviendole tenido por tal, otro, es dificil de percibir, no declarandolo Voſio; por cuya razon ſe regularà èſte nuevo ſentir ſegun la firmeza que merecieren los demas eſpeciales ſuyos de que conſta èſte parrafo, reſervando al Letor el juicio que formàre por ellos, para admitirle como ſeguro, o deſpreciarle como deſtituido de ningun fundamento, ni veriſimilitud, ſin que nos parezca ſe deva eſtrañar no le agraden las opiniones de los hombres mas doctos, a quien concibe las mas comunes, i recibidas de todos tan de otra manera que los demas, como veremos; i aſsi ſe continuarà nueſtro examen, para que mejor conſte quanto ſe aparta en todo del ſentir comun el ſuyo.

PARRAFO XIII.

Infidelidad con que vicia Voſio un lugar de Pedro Alfonſo, i noticias de aquel Eſcritor.

Continùa Voſio con ſu diſcurſo, diciendo.

VOSIO.

Pero, ni tampoco apruevo la ſentencia de Pedro Alfonſo, que en la obra que contiene la diſputa entre Moiſes Judio, i cierto Pedro juzgava que èſta voz (Era) *fue truncada del nombre de Heraclio, porque eſcrive aſsi: Eſto ſucediò el año de la Natividad del Señor 1106. i de Heraclio 1144. en el mes de Junio, dia del Natal de los Apoſtoles Pedro, i Pablo.*

EXAMEN.

Con ſer tan irregular quanto ſupone nueſtro Eſcritor en èſte diſcurſo, ſegun dejamos reconocido, es mucho mas eſtraño lo que contiene la clauſula inmediata, que dejamos copiada, con que le proſigue viciando el teſtimonio que cita con notable oſadìa, como manifeſtaremos, para que de todas maneras conſte la ſinrazon con que procede en èl: i para que mejor ſe perciba, ſerà preciſo dar primero noticia del Autor a quien la atribuye.

A los principios del Siglo duodecimo en que empezaron a florecer en Eſpaña las letras Hebraicas entre los Judios que habitavan en ella, como manifeſtamos en otra parte, ſobreſaliò

(*a*) Numer. *cap.* 24. *num.* 17. *Naſcetur ſtella ex Jacob, & conſurget Virga de Iſrael.*
(*b*) Matth. *cap.* 2.*v.*2. (*c*) Maimon. *in Malchot, ſeu de Regib. cap.* 11. (*d*) S. Juſtin. *Dialog. contr. Tryph. pag.* 323. (*e*) Euſeb. *lib.* 4. *Hiſt. Eccleſ. cap.* 6. (*f*) S. Hieron. *de Script. cap.* 21.
(*g*) Martinez *Pug. fid. part.* 2. *cap.* 4. (*h*) Porchet. *Vict. contra Judæos, part.* 1. *cap.* 10.
(*i*) Galatin. *lib.* 4. *cap.* 21. (*k*) Buxtorf. *Synag. Judaic. cap.* 36. *& Lex. Chald. col.* 1028. (*l*) Voiſin. *in not ad Region. pag.* 271. (*m*) Voſtrius *in Tzemach Davida, pag.* 190. (*n*) Hottinger. *Hiſt. Eccleſ. c.* 2. *ſect.* 3.
(*o*) Hornbeek *contr. Judæos lib.* 3. *cap.* 1. (*p*) Alting *in ſchilo lib.* 4. *cap.* 11.

liò en ellas un Rabino, natural de la Ciudad de Hueſca en Aragon, llamado Moiſes, el qual reconociendo avia caducado ya la lei que profeſſava, ſe redujo a la nueſtra, bautizandole con gran ſolemnidad en la Igleſia Cathedral de ſu Patria Eſtefano Segundo del nombre, ſu Obiſpo, i ſiendo Padrino ſuyo el Rei Don Alonſo el Batallador el año 1106. dia de San Pedro, en cuya contemplacion, i en la de aquel Principe tomò el nombre de entrambos, llamandoſe Pedro Alonſo, ſegun el miſmo refiere en el *Prologo* de la miſma obra què cita Voſio, i por cuya autoridad lo repiten Conrado Geſnero, i ſu Epitomador Juan Jacobo Friſio, Antonio Poſſevino, Auberto Mireo, Geronimo Zurita, Geronimo de Blancas, Diego de Ainſa, Don Martin Carrillo, i Don Vincencio Blaſco de Lanuza.

Deſpues de Chriſtiano eſcriviò diferentes libros. De dos hacen memoria comunmente quantos hablan de èl, conviene a ſaber, èſte Dialogo que cita Voſio, de que trataremos deſpues, i otro de Ciencia, i Fiſica; pero Juan Hornbeek hablando de la cèlebre Carta de Samuel Marrochano, eſcrita a Rabi Iſaac, que ſe ofrece en todas las Bibliothecas de los Padres, como una copia ſuya manuſcrita en la Real de Paris, ſegun teſtifica Felipe L'Abbè, añade: (*a*) *Permanece en la Bibliotheca de Lieja traducida por Alfonſo hombre Eſpañol, i un poco diferente de como ſe lee en los egemplares impreſſos*; i parece deve atribuirſe a nueſtro Pedro Alfonſo, aſsi por averſe eſcrito en el miſmo Siglo onceno en que empezò à florecer èl, como por confeſſar Frai Alfonſo de Buenhombre Dominicano, Eſpañol tambien, cuya verſion hecha el año 1339. como aſſeguran unos, o ciento deſpues ſegun eſcriven otros, es nueva tranſlacion la ſuya; por donde ſe reconoce ſupone otra mas antigua, que ſin duda es èſta de Pedro Alfonſo: i aſsi no eſtaria tanto tiempo oculta como preſupone Frai Chriſtoforo Santis en la Prefacion que hizo a ella.

Deſte libro, o Dialogo de nueſtro Pedro Alfonſo, hizo memoria antes que ſe imprimieſſe Vicencio Belovacenſe, (*b*) i copia ſu Prologo, aſsi tambien como San Antonino de Florencia, (*c*) aunque confieſſa le traſlada del miſmo Belovacenſe; de la manera que por autoridad ſuya refiere ſu converſion Don Pablo de Santa Maria, (*d*) i todavia ſe conſervan dos manuſcritos ſuyos; uno en la Bibliotheca de Lieja, ſegun aſſegura Hornbeek; (*e*) i otro en Parìs, que viò el Padre L'Abbè (*f*). Publicòſe la primera vez en Colonia el año 1536. en la Oficina de Gymnico, i deſpues ſaliò incorporada en el tomo doce de la Bibliotheca de los Padres, impreſſa en la miſma Ciudad el de 1618. i ultimamente tambien en la de Leon de Francia de el año 1677. en todas tres ediciones ſe ofrece de una miſma manera el Prologo, de quien copiaremos el trozo ſiguiente, aunque largo, para que mejor conſte la ſinrazon con que le vicia, i pervierte Voſio. Dice pues: (*g*) *Dios Omnipotente me inſpirò con ſu gracia, i me dirigiò al camino derecho, removiendo antes la tenue niebla de los ojos, i deſpues el velo grave del corrompido animo; entonces ſe nos manifeſtaron las obſcuridades de las Profecias, i nos fueron revelados ſus ſe-*

(*a*) L'Abbè *Biblioth. MS. pag.* 318. Hornbeek *in Prolegom. ad lib. contr. Judæos*, §. 5.
(*b*) Bellovac. *ſpec. Hiſt. lib.* 12. *cap.* (*c*) S. Anton. *part.* 2. *tit.* 16. *cap.* 12.
(*d*) Burgenſ. *ſcrutin. Script. part.* 2. *deſcript.* 6. *cap.* 10. (*f*) Hornbeek *ubi ſupra.* (g) L'Abbè *ubi ſup. p.* 26.
(*g*) Petr. Alph. *in Dialogo ex Bibliotheca Patrum*, *tom.* 12. *Omnipotens Deus ſuo me ſpiritu inſpiravit, & ad rectam ſemitam direxit, tenuem prius albuginem oculorum removens, & poſt grave animi corrupti velamen; tunc nobis prophetiarum clauſtra patuerunt, & earum arcana revelata ſunt, unde perpendimus & quod eſt intelligendum, & quod inde credendum. Cum itaque perveniſſem ad tam excelſum fidei gradum inſtinctu divinæ miſerationis exui pallium falſitatis, & inductus ſum tunica veritatis, & baptizatus ſum in Sede Oſcenſis Civitatis in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti manibus glorioſi Stephani ejuſdem Urbis Epiſcopi anno* 1106. *a Nativitate Domini, Era* 1144. *ætatis meæ* 44. *menſe Julio die natalis Apoſtolorum Petri & Pauli, unde & ob venerationem, & memoriam ejus diei, & Apoſtoli nomen mihi impoſuit, quod eſt Petrus. Fuit autem meus Pater ſpiritualis Alphonſus Imperator Hiſpaniæ glorioſus qui me de ſacro fonte ſuſcepit, & ob hoc ejus nomen, præfato nomini meo ſuum apponens mihi nomen impoſuit Petrus Alphonſus.*

ſecretos, por donde percibimos lo que ſe avia de entender, i por ello lo que ſe devia creer, quando aſsi llegamos por impulſo de la miſeracion Divina a tan excelſo grado de eſta fè, me deſpojè de la capa del engaño, i me veſtì la tunica de la verdad, i fui bautizado en el Aſeo de la Ciudad de Hueſca en nombre del Padre, i del Hijo, i del Eſpiritu Santo, por mano de Eſtefano, glorioſiſsimo Obiſpo de la miſma Ciudad, el año de la Natividad del Señor 1106. *la Era* 1144. *i de mi edad* 44. *en el mes de Julio dia de la fieſta de los Apoſtoles Pedro, i Paulo, por lo qual en veneracion, i memoria de aquel dia, i del Apoſtol, me impuſo el nombre que es Pedro. Fue mi Padre eſpiritual Alfonſo, glorioſo Emperador de Eſpaña, que me ſacò de Pila, i por eſſo añadiendome ſu nombre al ſobredicho mio, me llamò Pedro Alfonſo.*

De la miſma manera ſe ofrece eſte trozo copiado en Vincencio Belovacēſe, i en San Antonino de Florencia, que dice le traſladò dèl, aunque varìan entrambos en tres circunſtancias del que ſe conſerva en la Bibliotheca. La primera, que en lugar de *In Sede Oſcenſi*, o en *el Aſeo de Hueſca*, como eſtà en ella, ſe lee por inadvertencia, o de la copia de Pedro Alonſo, o del Belovacenſe *In Æde Oſtienſe*, o *en la Igleſia de Oſtia*; porque ſi fue ſu Padrino Don Alonſo el Batallador Rei de Aragon, còmo ſe avia de bautizar en Italia? La ſegunda, que falta la clauſula *Ætatis meæ*, que tiene la Bibliotheca, i de la propia ſuerte la eſpecialidad de ſeñalar el mes de Julio en lugar de Junio, en que concurre la feſtividad de los Apoſtoles; i tambien eſtà errada en el manuſcrito que cita el Padre Felipe L'Abbè, el qual haciendo memoria de la miſma obra, eſcrive: (*b*) *En el Prologo dice, que llamandoſe antes Moiſes, fue bautizado en el Aſeo de Hueſca por el Obiſpo Eſtevan el año de Chriſto* 1106. *Era Eſpañola* 1144. *el mes de Julio, dia de la feſtividad de los Apoſtoles Pedro, i Pablo; i que fue ſu Padrino Alfonſo Emperador de Eſpaña, à quien llama ſu Padre eſpiritual*; i ſin duda ſe deve entender del dia de ſu Octava.

Eſto ſupueſto, èn què penſaria Voſio quando viciò tan deſpropoſitadamente el teſtimonio de Pedro Alfonſo, ſin prevenir quan ageno parece de un Eſcritor Eſpañol, que refiere el tiempo en que deſengañado de los errores que antes profeſſava ſiendo Judio, ſe aliſtò en las banderas de la Igleſia Catholica por medio del Bautiſmo, regularle por los años del Imperio de Heraclio? Pues no ſolo no conviene de ninguna manera con ellos, no dudando nadie fue aclamado el dia miſmo de la muerte de Focas ſu Predeceſſor, egecutada de orden ſuya Lunes 5. de Octubre del año *610*. deſde quando haſta el de 1106. en que aſſegura Pedro Alfonſo ſe bautizò, no corrieron mas que *696*. Pero no cauſaria tanta eſtrañeza ſuponer ignoraſſe un hombre enteramente dedicado a los eſtudios Hebraicos, ageniſsimos de otras noticias, que las que ofrecen ſus Rabinos huvieſſe avido tal Principe.

Quien huviere leìdo los primeros eſcritos de nueſtro Voſio llenos de mui ſingular erudicion, i acertada critica, le harà gran novedad, que diſtando tanto eſta clauſula que produce por de Pedro Alfonſo, de los egemplares impreſſos, i manuſcritos que ſe conſervan de la miſma obra en que le cita, como ſe ha manifeſtado, no la cotejaſſe con ellos, aun ſolo por la gran diſonancia que contenia, procurando corregirla, como ſuele hacer con otras, que no conſervan tan notoria deſproporcion; aunque no me atreverè a ſuponer como cierto, ſin embargo de ofrecer tantos motivos eſte diſcurſo ſuyo para imaginarlo, fue ſu intento dar a entender eſtava viciada la miſma voz, i que en lugar de *Heraclio*, ſe devia ſubſtituir *Herodes*: pues ſe dirige todo eſte Parrafo, como conſtarà mas adelante, a intentar perſuadir ſe introdujo nueſtra Era Eſpañola en contemplacion del miſmo Herodes Antipatro, i que tomò por èl eſſe nombre: i como concurriò con el año 1106. a que refiere ſu Bautiſmo Pedro Alfonſo la Era 1144. parece fingiò eſta palabra para comprobar deſpues con ella tan vana fan-

(*b*) L'Abbè *ubi ſupra*, *pag.* 26.

fantasia, como la que emprendemos desvanecer; pues ninguno de los apoyos de que la deduce, tiene, ni mayor solidèz, ni inferior irregularidad, i desproporcion.

PARRAFO XIV.

No fue Astrologo el Emperador Heraclio, ni es suyo el Vaticinio que se le atribuye.

QUe no fuesse casualidad, o equivocacion, sino artificiosa, o premeditada malicia la de ingerir en el testimonio de Pedro Alfonso sobre que discurrimos en el *Parrafo* precedente, el nombre de Heraclio, lo manifiestan las palabras inmediatas a èl del mismo Vosio, pues dicen continuando su Discurso.

VOSIO.

Consta con certidumbre fueron obligados por fuerza todos los Judios por el Emperador Heraclio, a que se hiziessen Christianos, no solo en el Oriente, sino en España, i Francia, embiando Cartas, o Embajadores a Sisebuto, i Dagoberto, instigandoles a que lo egecutassen assi.

EXAMEN.

Luego ni fue descuido, ni equivocacion introducir en Pedro Alfonso el nõbre de aquel Principe a quien inmediatamente atribuye lo que no le passò por el pensamiento, segun justificaremos en los *Parrafos* siguientes. Pero, no gastemos el tiempo en adivinar las imaginaciones irregulares de nuestro Vosio, que no se atreve a manifestar, quando nos sobran tantas desproporcionadas, como assertivamente expressa en todo este Parrafo, cuyo examen emprendemos.

Para que mejor conste las que se comprehenden en la clausula inmediata, que nos toca examinar ahora, es necessario suponer, que el Monge de San Dionis, que escriviò las acciones de Dagoberto, primero del nombre, Rei de Francia, cuyo nombre se ignora, (*a*) i de quien lo copiaron Fredegario Scolastico, (*b*) i Aimoino, (*c*) refiere, que aviendose aplicado el Emperador Heraclio con gran cuidado, i diligencia al estudio de la Astrologia, i reconocido por ella avia de padecer grande estrago, i mui considerable ruina su Imperio a manos de la gente circuncidada, creyendo se denotavan en aquellos terminos los Judios, emprendiò extinguirlos enteramente; para lo qual no solo obligò por fuerza a que se bautizassen quantos habitavan en sus dilatados Dominios, sino despachò Embajadores al Rei Dagoberto, instandole por su medio a que egecutasse lo mismo en los de Francia; añadiendo uniformes los tres sobredichos Escritores, en prueva del mismo sucesso que contestan, i de la certidumbre del anuncio, que avia reconocido por su ciencia Heraclio, se verificò enteramente solo con la diferencia de aver sido los Sarracenos circuncidados tambien, los que causaron aquel estrago, i no los Judios, invadiendo los Estados del Imperio.

Este cuento que aquellos tres Escritores Franceses antiguos introdugeron en la Historia de Francia, i en fè de su autoridad repiten algunos despues, i entre ellos Frai Alonso de Espina, (*d*) que no percibieron la notoria, i patente inverisimilitud que contiene, traslada por su arbitrio a España el Padre Mariana con gran seguridad, (*e*) sin mayor prueva que la de aver resuelto casi al propio tiempo su Rei Sisebuto se bautizassen todos los Judios que se conservavan en sus Dominios, afirmando fue instado del mismo Emperador Heraclio a que lo egecutasse assi, como por condicion de las paces que se establecieron entonces entre aquellos dos Principes; cuya circunstancia no advertida de ningun Escritor antiguo, o moderno nuestro, o estraño, copia sin ningun re-

(*a*) *Gesta Dagob. cap.* 25. *tom.* 1. *Script. Franc. pag.* 589. (*b*) Fredegar. *cap.* 65. *tom.* 1. *Script. Franc. pag.* 759. (*c*) Aimoin. *lib.* 4. *cap.* 21. (*d*) Espina *fortal. fidei lib.* 4. *de bell. Sarracen. bell.* 4. *pag. mihi* 286. *col.* 3. (*e*) Mariana *tom.* 1. *lib.* 6. *cap.* 2.

recelo Scipion Dupleix, (*f*) i de entrambas forma Vosio la clausula que nos toca examinar.

Pero como pende de ella uno de los mas principales presupuestos de que pretende deducir, i justificar el nuevo origen del computo, i nombre de la Era Española, que intenta introducir, parece preciso detenernos con mas proligidad en su desvanecimiento: i para conseguirlo procuraremos justificar, que ni el Emperador Heraclio fue Astrologo, ni suyo, ni equivoco el Vaticinio que se le atribuye: que de ninguna manera violentò a los Judios a que se bautizassen, antes les concediò privilegios en seguridad de que los conservaria ilesos en sus Estados: que los Escritores Franceses de mas erudicion, i juicio desestiman, i convencen de fabulosa la narracion del Monge de San Dionis; i que aunque fuesse cierto todo quanto èl refiere, ni tuvo, ni pudo tener Heraclio influjo en la resolucion de Sisebuto.

Porque las acciones mas particulares, i menudas de aquel Principe son sumamente notorias, por aver concurrido en su tiempo quatro Escritores cèlebres, que las anotaron, i conservan. El primero es el ultimo Adicionador del *Chronicon Alejandrino*, que llega con las noticias que refiere hasta el año 20. de su Imperio en que se termina, aunque en el que imprimiò Matheo Radero faltan los dos ultimos, i no podrè assegurar si salen suplidos en la nueva edicion de Parìs, por no aver llegado aun a mis manos. El segundo es San Georgio Theofanes, Patricio Constantinopolitano, a quien copian a la letra el Cardenal Anastasio Bibliothecario, i Paulo Diacono, Autor de la *Historia Miscela*. El tercero, San Niceforo Patriarca de Constantinopla, que escriviò poco despues de muerto Heraclio; i todos tres refieren mui por menor sus acciones. I el quarto, el Autor del ultimo *Apendice* al *Chronicon* de Mario Aventicense, que le termina en el año 14. del Imperio de aquel Principe: i aunque los tres primeros ponderan mucho las grandes prendas suyas, i el ultimo fue Francès, a cuya Provincia pertenece la noticia de que hablamos, ninguno hace memoria de que fuesse Astrologo, ni tuviesse inclinacion a esta peligrosissima facultad; de la manera, que tampoco se ofrece en tantos Escritores Griegos, que aunque florecieron despues, tratan mui de proposito de las acciones del mismo Heraclio, como George Cedreno, Juan Glicas, Juan Zonaras, Suidas, Constantino Manassès, i Joel Chronografo: i es poco plausible pretension la de defender supiesse un Monge de San Dionisio esta noticia de que hablamos, ignorada de todos los Escritores Griegos; i que resultando de ella una resolucion tan ruidosa como la de obligar por fuerza a los Judios de todo el Imperio a que se bautizassen, no la advierta, o refiera ninguno de ellos.

El Vaticinio, que atribuye a Heraclio el mismo Monge, tuvo diverso Autor, qual fue Estefano, Mathematico Alejandrino, en cuya Ciudad se professò siempre con gran diligencia la Astrologia; por cuya razon se cometiò en el Concilio Niceno a los Prelados de su Iglesia el cuidado de que se formassen en ella los Ciclos Pascales: i fue mui diferente de como èl le refiere, segun se reconoce de las palabras siguientes de George Cedreno que le conserva, hablando del mismo Principe: (*g*) *El año* 12. (de su Imperio) *que fue el del principio del mundo* 6131. *a* 3. *del mes de Setiembre, quinto dia de la semana, predijo a los Sarracenos Estefano, Mathematico Alejandrino, por los Astros serìa grande su potencia, i dominio por espacio de* 309. *años: i que despues por otros* 56. *padeceria inquietudes, tumultos, i calamidades, i gozarian de entrambas fortunas en todo, trecientos i sesenta i cinco años.*

De

(*f*) Dupleix *Hist. de France*, *tom.* 2. *pag.* 209.

(*g*) Cedrenus *tom.* 1. *pag* 409. *Anno* 12. *qui fuit ab initio mundi* 6131. 3. *mensis Septembris* 5. *die septimanæ Stephanus Alexandrinus Sarracenis ex Astris petita divinandi ratione, vaticinatus est fore eorum potentiam, ac dominationem validam per annos* 309. *inde alios* 56. *eam turbis, tumultibus, ac calamitatibus vexatum iri; rerum itaque eos potituros annos in universum utraque fortuna* 365.

De este mismo testimonio de Estefano hizo memoria mucho antes el Emperador Constantino Porfirogeneta, (*b*) como advierte Juan Meursio, reconociendo es el propio que el de que habla Cedreno, aunque solo se vale de la parte que mira a señalar el tiempo en que empezò Mahoma a formar partido, i assi escrive: *Salieron los Sarracenos a 3. de Setiembre la Indiccion decima el año 12. de Heraclio, i del mundo 6130.* Por donde se ha de corregir Cedreno, que pospone un año este sucesso, porque el de 6131. en que èl le señala tuvo por letra Dominical B. i assi el dia 3. de Setiembre es preciso concurriesse en Jueves, i no en Viernes, a que corresponde dia quinto de la semana; de la manera que en el antecedente 6130. a que le refiere Constantino por el testimonio de Estefano, se verifican todas las señas que ponen entrambos; porque conviene con èl la Indiccion decima, el Viernes con el dia 3. de Setiembre, por ser su letra Dominical C. el año 12. de Heraclio, i el de 622. de la Natividad en que tuvo principio la Hegira, o computo de los Mahometanos desde el mismo dia de la fuga de su perfido Sectario, como mas por menor demostramos en el *Examen Chronologico de la pèrdida de España.*

Tambien se deve advertir, que la clausula inmediata a la que copiamos del Emperador Constantino, i dice: *Pero, ahora es el año 6870. Indiccion 15. de manera, que desde aquel tiempo hasta el dia de hoi son 740.* no puede ser suya, pues es constante muriò a 9. de Noviembre el de 6467. del computo comun de los Griegos modernos, que corresponde al de 959. del nuestro, desde el qual hasta el de 6870. o 1362. de la Natividad, van 403. de diferencia, que son los mismos en que se escriviò esta clausula despues de la muerte de aquel Principe.

Pero cerremos este *Parrafo*, pues por lo discurrido en èl se reconoce fue distintissimo el Vaticinio que se atribuye a Heraclio de lo que presupone el Monge de San Dionis, de ninguna manera equivoco, como dà a entender, ni procedido de la inteligencia Astrologica de aquel Principe, como desconocida de los mismos Escritores que florecieron en su tiempo, i en su Corte, sino del conocimiento de aquella facultad, que tuvo Estefano Alejandrino, celebrado por insigne Mathematico del Emperador Constantino Porfirogeneta.

PARRAFO XV.

No violentò Heraclio a los Judios del Imperio a que se bautizassen, antes les diò privilegio de seguridad para que se conservassen en èl.

SOn tan inconsequentes las noticias inciertas, que, aunque no siempre se puedan convencer con testimonios expressos, que positivamente las reconvengan de falsas, concurren de ordinario tales circunstancias en credito de su desvanecimiento, que pocas veces deja de quedar perceptible, i patente, si se emprende con diligencia: i assi veremos que aunque no se ofrezca ningun testimonio entre tantos Escritores, que como apuntamos en el *Parrafo* precedente trataron de proposito de las acciones de Heraclio, por donde justificar afirmativamente no professò aquel Principe la Astrologia, ni fue suyo el vaticinio que le atribuye el Monge de San Dionis, señalandole por motivo de la resolucion de violentar a que se bautizassen todos los Judios de su Imperio; de las noticias que conservan de los Judios en tiempo del mismo Heraclio, i de el año inmediato a su muerte se reconoce sin embargo con entera evidencia la incertidumbre, i engaño de aquella relacion que tan sin reparo supone, i asienta por constante Vosio.

Por-

(*b*) Constant. Porphyrogeneta *De administrat. Imper. cap. 16. Stephano Mathematico: egressi sunt Sarraceni mense Septembri 3. die Indictionis decimæ, anno Heraclii 12. mundi 6130. Nunc autem est 6870. Indictionis 15. ita ut ab illo tempore ad hunc usque diem sint anni 740.*

Porque en primer lugar es cierto ſe apoderò Coſroes Rei de Perſia de la Ciudad de Geruſalen, con gran eſtrago de los Judios, el año quinto del Imperio de Heraclio; aunque el ultimo Adicionador al *Chronicon Alejandrino* (a) refiere èſte ſuceſſo al antecedente, ſegun convienen San Theofanes, Cedreno, (b) Zonaras, (c) Anaſtaſio Bibliothecario, (d) i Paulo Diacono; (e) de cuya fatalidad hacen tambien memoria Simeon Metafraſte, (f) Leoncio, (g) i Antioco, Monge: (h) i entre los Arabes Georgio Abulfaragio, (i) aviendo concurrido los Judios tanto en el eſtrago de los vecinos, como pondera San Theofanes, (k) cuyas miſmas palabras caſi repiten Cedreno, Zonaras, Anaſtaſio Bibliothecario, i Paulo Diacono; i dicen hablando de los Perſas: *Mataron por mano de los Judios muchos Chriſtianos haſta el numero de noventa mil, como aſſeguran; porque comprandolos cada uno ſegun era ſu caudal, les quitava luego la vida.* Por donde ſe reconoce el gran poder que tenian en Paleſtina los Judios en el Imperio de Heraclio, i que con ſer èſte inſulto tan execrable, i tan digno de que en ſu caſtigo huvieſſe mandado ſalir aquel Principe a todos los demas Hebreos, que permanecian en ſu Imperio de los dominios dèl, con el egemplar de aver tan poco antes en el de Focas, el año inmediato a la aclamacion del miſmo Heraclio, conmovido en Antioquia un gran tumulto, matando en èl a ſu Patriarca Anaſtaſio, i tanto numero de Chriſtianos, como ponderan San Theofanes, (l) i Juan Zonaras: (m) i que aſsi como advierten los deſterraron entonces de aquella Ciudad, no es creible omitieſſen una reſolucion tanto mas ſeñalada, qual fuera la de aver obligado por fuerza a que ſe bautizaſſen todos quantos permanecian en las dilatadas Provincias de que conſtava el Imperio en aquel tiempo.

Catorce años deſpues en el decimonono del miſmo Heraclio, que concurriò con el de 629. de nueſtro computo Chriſtiano, refiere Saido Batrik, Patriarca de Alejandria, que yendo el miſmo Principe a colocar en Geruſalen las Sagradas Reliquias de que la deſpojaron los Perſas en la invaſion antecedente que dejamos referida, i le avian reſtituido con ſu Patriarca Zacarias, que conſervaron haſta entonces cautivo: (n) *Quando llegò a Tiberiades, le ſalieron a recibir los Judios que habitavan en aquella Ciudad con los de la Region de Galilea, i de las Montañas de Nazareth, i de todos los Lugares de aquel territorio, i ſe les ofrecieron con preſentes rogando por ſu felicidad, i pidiendole que les concedieſſe ſeguro, el qual les concediò, i les deſpachò privilegio de la confederacion eſtablecida con ellos.* La miſma eſpecialidad teſtifican Ebnol Amndi, i Ahmed Ibn Idris, ſegun advierte Juan Hotingero. (o) Eſto ſucedia en Paleſtina el miſmo año 629. a que reduce el Monge de San Dionis la Embajada a Dagoberto del propio Heraclio, para perſuadirle echaſſe todos los Judios de ſu Reino, de la manera que lo avia egecutado antes el miſmo Principe en ſu Imperio; pues no conviniendo èſtas dos noticias, como expreſſamente opueſtas, qual merecerà mas credito, la que aſſegura un Patriarca Catholico de Alejandria tan inmediato a la Provincia a que pertenece, o el que refiere la contraria deſde Paris?

La tercer memoria que ſe conſerva de los Judios en el Imperio de He-

(a) *Chron. Alexandr. pag.* 881. (b) Cedrenus *tom.* 1. *pag.* 408. (c) Zonar. *tom.* 3. *pag.* 68.
(d) Anaſtaſ. *pag.* 89. (e) Paul. Diacon. *Hiſt. Miſcell. lib.* 17. *pag.* 535.
(f) Metaphr. *in Vita S. Anaſt. Perſæ.* (g) Leontius *in Vita Joann. Alexandr.*
(h) Antioch. Monach. *in Homil.* (i) Abulfaragius *de Dynaſt. pag.* 99. (k) Theoph. *pag.* 252. *Manibus, ut quidam aſſerunt, Judæorum plurimos, ad nonaginta videlicet millia trucidarunt; ſinguli etenim pro ſuis quique facultatibus Chriſtianos ementes confeſtim occidebant.*
(l) S. Theoph. *pag.* 248. (m) Zonar. *tom.* 3. *pag.* 65.
(n) Batrik *tom.* 2. *pag.* 240. *Cum Tiberiadem perveniſſet, egreſſi ad ipſum Judæi Tiberiadis incolæ, necnon regionis Galilææ Montanæ, & Nazarethi, omniumque iſtius partis Oppidorum, ipſi cum muneribus occurrunt, fauſta comprecantes, roganteſque ut ſecuritatem ipſis concederet, quam conceſſit, fœduſque cum ipſis, literis obſignavit.* (o) Hotinger. *Hiſt. Eccleſ. tom.* 1. *cap.* 7. *ſect.* 4.

Heraclio, pertenece al propio año *629.* i la ofrece San Theofanes, el qual refiere que antes de llegar aquel Principe a Geruſalen, le ſalieron ſus vecinos Chriſtianos a quejarſe de las opreſsiones de Benjamin, poderoſiſſimo Judio natural ſuyo, el qual a inſtancias del miſmo Heraclio ſe redujo a nueſtra Religion, ſiendo ſu Padrino el propio Principe: i que deſpues de aver entrado en ella, en caſtigo de la crueldad con que obraron quando la ganò Coſroes, ſegun dejamos advertido, i obſervan Ibn Batrik, i Ebriel Andi, como refiere el miſmo Hotingero: (p) *Mandò deſterrar los Judios de la Ciudad Santa, no concediendoles licencia para que pudieſſen llegar mas que a tres leguas apartados de ella*; i èſte es el deſtierro de que habla Enemundo Bonefideo en la Recoleccion del Derecho Oriental, como parece dà a entender Baronio.

Acreditaſe de nuevo la impoſsibilidad de que fueſſe cierto èſte deſtierro de los Judios, que ſupone Voſio reſuelto por Heraclio, con la noticia que ofrece San Niceforo, Patriarca de Conſtantinopla, el qual refiriendo como aclamò el Pueblo de aquella Corte el año *642.* uno deſpues de la muerte de Heraclio, a Conſtantino ſu nieto, añade, que hallandoſe en el Templo de Santa Sofia, (q) *Todo lo que era mas vil, i abatido del Pueblo, entrò de mano armada contra Pirro* (ſu Patriarca) *i con el tropel de algunos Judios, i de otros Gentiles, atropellò haſta el Sagrario.* Porque ſi ſe conſervaron en la Corte los Judios haſta la muerte de Heraclio, como conſta de tan autorizado teſtimonio, quien podrà aſſegurar con firmeza los mandò no ſolo deſterrar de todo ſu Imperio, ſino que los hizo que ſe bautizaſſen por fuerza, como ſupone Voſio, atribuyendole aquella reſolucion miſma que egecutò ſetenta años deſpues de ſu muerte Leon Iſauro, el ſexto año de ſu Imperio, que concurriò con el de 710. de la Natividad, ſegun aſſegura Theofanes, pues eſcrive: (r) *Eſte año forzò el Emperador a los Hebreos, i Montaniſtas a que recibieſſen el Bautiſmo.* De cuyo ſuceſſo ſe fraguò ſin duda el precedente, que procuramos deſvanecer.

PARRAFO XVI.

Circunſtancias que hacen incierta la reſolucion que ſe atribuye a Heraclio.

YA dejamos advertido ſe reduce la ſubſiſtencia de eſta clauſula que examinamos de Voſio, al teſtimonio del Monge de San Dionis, que eſcriviò las acciones de Dagoberto Primero dèl nombre, Rei de Francia, de quien copiaron la eſpecialidad miſma Fredegario Scolaſtico, i el Monge Aimoino. Pero produzgamos ſus miſmas palabras, para que mejor ſe perciba la dificultad, i repugnancia que reſulta de ellas. Dicen pues, hablando del año octavo del miſmo Principe: (a) *Siendo el Emperador Heraclio mui erudito en las letras, ſe hizo ultimamente peritiſsimo en la Aſtrologia; i reconociendo en los ſignos de las Eſtrellas avia de ſer deſtruido ſu Imperio, por diſpoſicion Divina, de las gentes circuncidadas, embiò a pedir a Dagoberto, Rei de los Franceſes, mandaſſe a todos los Judios de ſu Reino ſe bautizaſſen, ſegun la Fè Catholica: i logrando Dagoberto èſta ocaſion, movi-*

(p) S. Theoph. *pag. 273. Hebræos a Sancta Civitate juſsit exulare, nec niſi ſupra ter tertium ab ea lapidem ad eandem accedendi fecit eis poteſtatem.*

(q) S. Nicephor. *in Hiſtor. pag. 21. Quidquid erat plebis viliſsimum, & abjectiſsimum, manibus contra Pyrrum armatis in Templum ingreditur, & cum Judæorum aliorumque infidelium turba in Sacrarium irrumpit.* (r) Theoph. *pag. 336. Hoc anno Imperator Hebræos, & Montaniſtas, ad Baptiſmum ſubeundum coegit.* (a) Monach. S. Dionyſ. *cap. 25. Geſtorum Dagoberti tom. 1. Script. antiq. Galliæ, pag. 580. Cum autem eſſet Heraclius Imperator literis nimium eruditus, peritiſsimus ad ultimum Aſtrologus efficitur. Qui cognoſcens in ſyderum ſignis, quod a circumciſis gentibus Divino nutu ejus imperium eſſet vaſtandum ad Dagobertum Regem Francorum dirigit, petens ut omnes Judæos Regni ſui ſecundum Fidem Catholicam baptizari præciperet. Rex vero Dagobertus hanc occaſionem nactus, & Dei zelo ductus cum conſilio Pontificum, atque ſapientium virorum, omnes Judæos qui regenerationem Sacri Baptiſmatis ſuſcipere noluerunt, protinus a finibus Regni ſui pellere juſsit, & Rex quidem hoc ſummo peregit ſtudio.*

do del celo de Dios, con consejo de los Prelados, i Varones sabios, ordenò fuessen expelidos de los terminos de su Reino todos los Judios que no quisiessen recibir el Sagrado Bautismo, egecutando el Rei esto con gran diligencia.

En primer lugar, no es facil de reconocer, que podia conducir para seguridad del Imperio, el que se echassen de Francia los Judios, distando tanto dèl aquella Provincia, quando antes deviera temerse que los que saliessen de ella desterrados, passando a tierras mas inmediatas a sus dominios, aumentassen el peligro que se pretendia evitar, estando igualmente bandidos de España, como veremos en el *Parrafo* siguiente; pues aunque no especifica el Monge de San Dionis, si mandò egecutar antes lo mismo en sus estados Heraclio, lo suponen quantos repiten despues esta noticia como constante; i lo advierte tambien Fredegario Scholastico aviendola referido, pues añade: (*b*) *Lo mismo decretò Heraclio se biciesse por todas las Provincias del Imperio.* Pero, no solo se opone a esta resolucion el continuado silencio de tantos Escritores Griegos, que, como vimos, no hacen ninguna memoria de ella, sin embargo de tratar mui por menor de las acciones del mismo Principe, aun de menor consequencia; sino la especialidad de advertir que el mismo año *629.* que concurriò con el octavo del reino de Dagoberto a que reduce el Monge de San Dionis el sucesso de que hablamos, en que desterrò Heraclio a los Judios, que habitavan en Gerusalen, solo les prohibiò pudiessen llegar a tres leguas de la misma Ciudad, en castigo del estrago que hicieron en los Christianos, quando se apoderaron de ella los Persas, desvanece su verisimilitud; pues nadie ignora es diverso, i contrario esto de averlos echado a todos de sus dominios: i assi cõcluye Carlos Le-Coint, aviendo hecho el mismo reparo: (*c*) *Si Heraclio no desterrò a los Judios de las Ciudades del Imperio, quien creerà solicitasse al Rei Dagoberto, para que los echasse de los confines de Francia?*

A este silencio de los Escritores Griegos, se añade el de los mismos Judios; i assi Salomon Ben-Virga, (*d*) que de proposito refiere todas las calamidades, i persecuciones, que han padecido los suyos, sin embargo de ponderar mucho la que les ocasionò la resolucion de nuestro Rei Sisebuto, como en su lugar veremos, no hace memoria ni de èsta que atribuye Fredegario al Emperador Heraclio, ni del destierro de Francia por decreto de Dagoberto.

No es menos regular la segunda instancia que se deduce de la clausula inmediata del Monge de San Dionis, pues dice: (*e*) *Pero Heraclio avia sido amenazado, no de los Judios, sino de los Agarenos, esto es, de los Sarracenos, gente circuncidada; porque se reconociò que despues fue por ellos ganado, i destruido violentamente el Imperio*: porque el año *629.* que concurria con el octavo de Dagoberto, en que lo refiere avian corrido siete desde que empezò a padecer Arabia las incursiones, i violencias de los Mahometanos luego que el de *622.* se declarò la tiranìa de su falso Legislador, fundando la razon de su engañosa dotrina en el derecho de las armas: i assi no fue capaz de la equivocacion que supone el funesto anuncio de que habla.

En esta consequencia reconociendo la inverisimilitud de la narracion referida, la omiten sin hacer ninguna mencion de ella, o se oponen expressamente a que pudiesse aver acontecido en aquella forma gran parte de los Escritores modernos, que con mas acierto, i diligencia se han dedicado a formar la Historia de Francia, entre quienes se me ocurren Roberto Gaguino, Papirio Masson, Andrès Duchene, Adriano Valesio, Felipe Briecio, Godefrido Henschenio, Monsieur de Ceriziers, Juan Bussieres, Felipe L'Abbè, Carlos Le-Coint, el Padre

(*b*) Fredegar. *in Chron. cap. 65. Heraclius per omnes Provincias Imperii idem quoque fieri decrevit.*
(*c*) Le-Coint *tom. 2. Annal. anno 629.* (*d*) Schelemo Ben-Virga *in Historia Judaica, pag. 9.*
(*e*) Idem Monach. S. Dionys. *ibid. Sed Heraclio, non de Judæis, sed de Agarenis, id est, de Sarracenis circumcisis gentibus fuerat denuntiatum; quoniam ab ipsis ejus Imperium postmodum noscitur esse captum, atque violenter vastatum.*

dre Jordàn, i Monsieur Cordonier; de manera, que no solo deestiman como incierta la Embajada del Emperador Heraclio al Rei Dagoberto, i el motivo que supone el Monge de San Dionis para averla embiado aquel Principe Griego, sino tambien la noticia de que echasse de sus Estados el Francès a los Judios; antes por el contrario consta se recogieron en ellos los que avian salido fugitivos de España por no quererse bautizar en cumplimiento del Decreto del Rei Sisebuto, que reconoceremos en el Parrafo siguiente, segun testifican el antiguo Continuador del *Chronicon* de San Mario, (*f*) Obispo de Losana (que publicaron Pedro Francisco Chiflecio, i Andrès Duchene) escrito el año 14. de Heraclio, que concurre con el de 624. de Christo, i San Adon, (*g*) Arzobispo de Viena, que pertenece al onceno Siglo.

Esta noticia le hizo a Paulo Emiliò desestimar el sentir de los que atribuìan a las instancias de Heraclio la resolucion de aver echadò de Francia Dagoberto a los Judios que residian en ella, pareciendole era mas regular le huviesse movido el egemplo de Sisebuto, i el numero grande que huyendo de èl se avia passado a sus Estados; i assi escrive: (*h*) *Pero facilmente creerè fueron obligados por fuerza los Judios, pernicioso genero de hombres, a bautizarse en Francia por causa de la verdadera Religion, i no del Cesar, como escriven algunos, tomando el egemplo de España, i de Sisebuto Rei de los Uvisogodos; porque èste forzò a los Hebreos de su Reino a que reconociessen a Christo, i algunos millares de ellos huyeron a Francia, i juntos con los antiguos habitadores de su misma Secta, se hallavan en gran numero.*

Pero, aunque se pudiera dudar con bastante fundamento de la misma expulsion, o destierro de los Judios de Francia, que se atribuye a Dagoberto, por no acreditarse con otro testimonio antiguo que el del Monge de San Dionis, que copian a la letra Fredegario, i Aimoino, i omitirla como incierta tantos modernos, como apuntamos, entre quienes solo Le-Coint habla de ella con indiferencia, pudiendo aversele apropiado con equivocacion la que refiere San Gregorio Turonense, (*i*) egecutada de orden del Rei Quilperico su ahuelo el año 20. de su Reino, que concurriò con el de 581. de Christo, solo cinquenta antes; nos basta aver demostrado que no tuvo, ni pudo tener parte en ella el Emperador Heraclio, por los motivos que dejamos reconocidos; de la manera que es agenissimo de toda razon suponer, como assegura Vosio, se resolviò nuestro Rei Sisebuto a que se bautizassen los de España a instancia de aquel Principe, segun manifestaremos en el *Parrafo* siguiente.

PARRAFO XVII.

No pudo tener parte Heraclio en la resolucion de Sisebuto.

EL ultimo presupuesto que asienta Vosio, assegurando mandò Sisebuto se bautizassen los Judios en España a instancia del Emperador Heraclio, es mas incierto que los precedentes; aunque le expresò primero el Padre Mariana, (*a*) formandole por ellos, sin prevenir su falencia: i que aunque fuessen ciertos, eran incapaces de poderse aplicar a nuestro Principe, por las circunstancias que lo imposibilitan, segun se manifestarà en copiando sus palabras, que dicen despues de aver referido, como a instancias del Patricio Cesareo, que governava en España la parte que posseìa en ella el Imperio, le avia concedido la paz Sisebuto, i embiado a Heraclio por Embajador a Theodorico, para que la confirmasse: (*b*) *Era este Emperador mui dado a la vanidad de la Astrologia Judiciaria, avisavanle que su Imperio, i los Christianos corrian gran peligro de parte de la gente circuncidada, lo que deviera entender de los Sarracenos, i Moros, lo entendia de los Ju-*

(*f*) *Append. ad Chron. Marii ad ann. 5. Heracl. tom.1. scr. Gall. pag. 216.*
(*g*) S. Adon. Viennens. *Chron. ætat. 6. sub Heracl.* (*h*) Paul. Emil. *de Gest. Franc. in Dagob. I. pag. 21.*
(*i*) S. Greg. Turon. *lib. 5. cap. 2.* (*a*) Mariana *tom. 1. lib. 6. cap. 2.* (*b*) Mariana *ubi supra.*

Judios. Asi diò en perseguir aquella Nacion por todas vias, i maneras a èl posibles. Lo primero echò a todos los Judios de las Provincias del Imperio, despues con la ocasion de esta Embajada, que le embiaron de España, desque facilmente vino en todo lo que tenian concertado, tratò mui de veras con el Embajador Theodorico hiciesse con su Señor desterrasse a todos los Judios de España, como gente perjudicial a todos los Estados, que èl mismo los alanzàra de su tierra, i que con ninguna cosa le podrian mas ganar la voluntad. Aceptò este consejo Sisebuto, i aun pasò mas adelante, porque no solamente los Judios fueron echados de España, i de todo el Señorio de los Godos, que era lo que pedia el Emperador, sino tambien con amenazas, i fuerza los apremiaron para que se bautizassen.

En primer lugar, no solo en ninguno de quantos Escritores nuestros antiguos, i modernos, pero ni en los estraños, que preceden a Mariana, se ofrece advertida esta circunstancia de que egecutò Sisebuto la resolucion referida a persuasion del Emperador Heraclio, sino antes por las que especifican todos se convence de falsa, i de imposible; porque no calumniàra San Isidoro (*c*) tanto su inadvertencia si la huviera resuelto a instãcia de Heraclio; ni el tiempo en que la mandò egecutar permite pudiesse tener parte en ella aquel Principe, pues mantenia entonces guerra con èl; i ni se establecieron las paces que supone Mariana la precedieron; ni el viage del Embajador Theodorico hasta algunos años despues de puesta en practica, como uno, i otro consta expressamente del propio S. Isidoro, que concurriò con el mismo Sisebuto, porque escrive aquel Sagrado Dotor: (*d*) *En el segundo año del Imperio de Heraclio* (q̃ concurriò como dejamos advertido en el de 612. del computo Christiano) *despues de la muerte de Gundemaro fue sublimado al Solio Real Sisebuto, que reinò ocho años, i seis meses, el qual al principio de su reino, promoviendo los Judios a la Fè Christiana, tuvo en la realidad celo, pero indiscreto; porque obligò con la fuerza a los que convenia persuadir con la razon de la misma Fè*: en cuyas palabras se ofrecen expressos entrambos reparos, que como digimos, contradicen se huviesse egecutado esta resolucion a instancia de Heraclio; porque no solo en ellas se reconoce la templanza con que advierte el Santo el desacierto de su Principe, a quien despues alaba de Eloquente, Docto, i Erudito, i egercitado en la Profession Militar, sino se percibe al mismo tiempo procediò solo de su inconsiderado celo, i no de persuasion agena; sin que parezca pudiera omitir la circunstancia de que fue impelido por la contemplacion de Heraclio, para assegurar mejor con esse obsequio la paz nuevamente establecida con èl, pretextuando asi mejor la escusa que solicita paliar, sin negarse a su obligacion, si fuera cierta esta especialidad que suponen Mariana, i Vosio.

Tambien resulta de esta advertencia otro desengaño de mayor importancia contra la ligereza de Juan de Launoy en ofensa de la uniforme, i regular practica de nuestra Iglesia de España tan religiosa, i observante siempre de la pureza, i rectitud de sus primitivos Ritos, pretendiendo se deduzga del egemplar de que hablamos estuviesse entonces en observancia en ella, i se tuviesse por licito obligar por fuerza a qualquiera a que se bautizasse contra su voluntad, i asi escrive: *Sisebuto empezò a reinar el año 613. o como quieren otros, el de 616. juzgò se podia obligar por fuerza a los Judios a que se bautizassen. Fueron bautizados por aquellos que en la Iglesia tienen este ministerio. No huvo entonces ninguno que se quejasse de averse violado la disciplina antigua de la Iglesia de España. El año 619. se celebrò el Concilio Hispaniense, en que no se trata nada de tal Bautismo. No es verisimil quisiesse el Rei Sisebuto se usasse este genero de bautizar, si fuesse nuevo,*

(*c*) S. Isidor. *in Chron. ad Æram 650.*

(*d*) S. Isidor. *ubi supra. Anno Imperii Heraclii secundo, Sisebutus post Gundemarum Regali fastigio evocatur regnans annis octo, mensibus sex, qui initio Regni Judæos ad fidem Christianam promovens, æmulationem quidem habuit, at non secundum scientiam; potestate enim compulit, quos provocare fidei ratione oportuit.*

vo , i no eſtilado , ſin conſejo de los Sacerdotes; dandoſe por deſentendido del reparo con que reprehende San Iſidoro aquel deſacierto , pues como eſcrive Mariana : (*e*) *I aun entonces eſta determinacion de Siſebuto tan arrojada, no contentò a los mas prudentes , como lo teſtifica San Iſidoro* , que juſtifica ſu ſentir con un lugar de la Carta de San Pablo a los Filipenſes. (*f*) I poco deſpues añade el miſmo Mariana, previniendo la propia inſtancia de que ſe vale Launoy : *Mas a la verdad los impetus , i antojos de los Principes ſon grandes , i muchas veces los Obiſpos diſimulan en lo que no pueden remediar.*

Pero , lo que manifieſta el viciado intento de Launoy , es la equivocacion maliciosa con que llama *Hiſpanienſe* , para ſuponerle univerſal de toda Eſpaña al Concilio II. *Hiſpalenſe*, o de Sevilla, como le nota , i con razon Juan Nicolai , (*g*) compueſto ſolo de los Prelados de ſu Provincia , a quien preſidiò San Iſidoro , como ſu Metropolitano , aviendole congregado el año 619. para condenar el error de los Acefalos , que eſparcia en ſu territorio un Obiſpo Siro , negando en Chriſto la propiedad de ſus dos Naturalezas, i defendiendo era paſsible la Divinidad , ſegun ſe contiene en el miſmo Concilio , en el qual como ſolo Provincial, no ſe controvirtiò la queſtion que echa menos Launoy , reſervandola para el inmediato Nacional que ſe celebrò deſpues en Toledo el año 633. en que concurrieron ſeſenta i dos Prelados de Eſpaña , i Francia , que es el quarto en orden entre los Concilios Toledanos, donde ſe ofrece el Canon ſiguiente: (*h*) *De los Judios , mandò la Santa Sinodo , que a ninguno de aqui adelante ſe le haga fuerza para que crea , porque Dios tiene miſericordia del que quiere , i endurece al que quiere ; pues no ſe han de ſalvar los que fueren aſsi forzados, ſino los que voluntariamente creyeren, para que ſea perfeta la forma de la Juſticia; porque aſsi como el hombre pereciò obedeciendo a la Serpiente por la voluntad de ſu propio alvedrio ; aſsi qualquier hombre llamado de la gracia de Dios , convirtiendoſe con ſu propio entendimiento, ſe ſalva* : cuyo Canon incorporaron en ſus Decretos , Graciano , (*i*) Ivon Carnotenſe , (*k*) i Brucardo , (*l*) de que ſe reconoce fue tenida ſiempre por ilicita en Eſpaña la violencia del Bautiſmo , que tan ſin fundamento ſupone Launoy practicada en ella , como permitida ; pues tan inmediatamente que la egecutò Siſebuto , uſando antes del poder que de la razon , como dà a entender el *Chronicon de los Godos* del Monaſterio de Moiſſac, (*m*) que publicò Andrès Duchene , ſe prohibe en el primer Concilio Nacional que ſe ofrece celebrado en la miſma Provincia.

El ſegundo reparo que digimos ſe inferia de las palabras que ſe copiaron de San Iſidoro en deſengaño de la impoſsibilidad de aver tenido parte Heraclio en aquella reſolucion , ſe forma del tiempo en que la ſeñala egecutada , pues dice fue en el principio del reino de Siſebuto ; porque aviendo concurrido con el ſegundo de Heraclio , i 612. de Chriſto , es preciſo ſuponerla egecutada antes , aunque inmediatamente a la guerra que tuvo con el miſmo Emperador nueſtro Rei Siſebuto , i reſume San Iſidoro con la brevedad que ſuele , diciendo : (*n*) *Embiando Egercito contra los Aſtures, que ſe avian revelado , los reduxo a ſu obediencia : conquiſtò por medio de ſus Capitanes a los Rucones ceñidos por todas*

(*e*) Mariana *ubi ſupra lib.6.cap. 2.* (*f*) S. Paul. *Epiſt. ad Philippenſ. cap. 1. verſ. 18.*

(*g*) Nicolai *de antiq. uſu Bapt. diſſert. poſter. art. 7.* (*h*) *Concil. Tolet. IV. Can. 57. De Judæis autem hoc præcepit Sancta Synodus , nemini deinceps vim inferre : cui enim vult Deus miſeretur, & quem vult indurat. Non enim tales inviti ſalvandi ſunt , ſed volentes ; ut integra ſit forma Juſtitiæ : ſicut enim homo proprii arbitrii voluntate Serpenti obediens periit , ſic vocante gratia Dei propriæ mentis converſione homo quiſque credendo ſalvatur.* (*i*) Gratian. *Reſt. 45. cap. 5. de Judæis.*

(*k*) Ivo Carnot. *part. 1. cap. 276. & part. 13. cap. 94. & in Panor. lib. 1. cap. 72.*

(*l*) Bruchard. *lib. 4. cap. 82.* (*m*) *Chron. Moiſſac tom. 1. Script. Gall. pag. 818.*

(*n*) S. Iſidor. *ubi ſupra. Aſtures rebellantes miſſo exercitu in ditionem ſuam reduxit. Ruccones montibus arduis undique ſeptos per Duces evicit. De Romanis quoque præſens bis triumphavit , & quaſdam eorum Urbes pugnando ſibi ſubjecit.*

das partes de aſperos montes : triunfò dos veces tambien con felicidad de los Romanos , hallandoſe preſente ; i ſugetò por fuerza a ſu dominio algunas Ciudades ſuyas.

Eſta Provincia de los *Rucones*, que haſta entonces poſſeyeron los Romanos , i es hoi conocida con nombre de *Rioja* , ſe llamò en tiempo de los Godos , *Cantabria la nueva*, a diſtincion de la *antigua Cantabria* , diverſa mucho de las de Vizcaya , Guipuzcoa, i Alava , con quien la confunden los modernos: i aſsi refiere el ſuceſſo de que hablamos el *Chronicon* de San Benigno de Dijon en Borgoña, que publicò Lucas Dàcheri, eſcrito en el Siglo onceno , con los terminos ſiguientes que copia de Fredegario Scolaſtico , anticipando , como èl, ſeis años el principio del reino de Siſebuto , contra el ſentir de San Iſidoro de Sevilla que vivia entonces , i de Iſidoro de Beja , con cuyos teſtimonios le convence Felipe L'Abbè, a quien llaman entrambos *Siſebodo*, como a ſu predeceſſor *Betherico* , en lugar de Gundemaro : (*o*) *El miſmo año muerto Betherico ſucediò en el Reino de Eſpaña Siſebodo , varon ſabio, i mui alabado en toda Eſpaña , lleno de piedad ; porque peleò valeroſamente contra la Republica* (eſto es contra los Romanos) *i ſugetò al dominio de los Godos la Provincia de Cantabria.* Paſſa a decir como la governava entonces el Duque Francio , que ſe la avia ganado a los Romanos con titulo de Rei , i concluye : (*p*) *Pero aviendo ſido deſunida del Imperio Cantabria, fue ocupada por los Godos ; i ganò Siſebodo muchas Ciudades de la coſta del mar al Imperio Romano , i las deſtruyò haſta los cimientos.* I Fredegario añade en credito de la gran piedad de nueſtro Principe , (*q*) que *quando eran muertos los Romanos por el egercito de Siſebodo* , *decia lleno de piedad: Ai miſero de mi en cuyo tiempo ſe derrama tanta ſangre ; i a qualquiera parte donde podia ocurrir , los librava de la muerte* ; concluyendo : *Fue confirmado el Imperio de los Godos en Eſpaña por la coſta del mar , haſta los Montes Pirineos.*

Pues ſi la Embajada de Siſebuto a Heraclio fue deſpues de tantas vitorias , i conquiſtas , para què era meneſter corrieſſe algun tiempo conſiderable , i aſsi el Autor del *Apendice al Chronicon* de San Mario , que vivia entonces , las reduce al año quarto del Reino de aquel Principe; i fue motivo el gran quebranto en que por ellas quedaron los Romanos, a que el Patricio Ceſareo , que los governava , ſolicitaſſe eſtablecer la paz con Siſebuto , que paſsò a confirmar Theodorico en ſu nombre, còmo pudo a ſu buelta embiar a pedir con èl echaſſe a los Judios de Eſpaña , cuya reſolucion reduce L'Abbè al primer año de ſu Reino, como dà a entender San Iſidoro , ſi eſtavan ya tantos antes fuera de ella los que no quiſieron bautizarſe ? Ni què dependencia pudo tener eſte ſuceſſo con el que ſe atribuye a Dagoberto egecutado el año octavo de ſu Reino , que por el computo de L'Abbè correſponde al de 736. de la Natividad , i no menos que quince deſpues de muerto Siſebuto , con quien nunca concurriò Dagoberto; porque ſegun San Iſidoro fue electo Siſebuto la Era 650. que correſponde en el ſentir comun al año 612. i reinò ocho años , i ſeis meſes , con que es preciſo murieſſe el de 621. i no declarò Clotario por compañero ſuyo en el Reino a Dagoberto ſu hijo , haſta el año ſiguiente de 622. ni le ſucediò en èl haſta el de 629. i aſsi empezò el octavo en que refiere el Monge de San Dionis la Embajada de Heraclio , para que echaſſe de

(*o*) *Chron. S. Benigni Divion. tom. 1. ſpicileg. Dacher. pag. 377. Eo anno mortuo Betherico Siſebodus ſucceſsit in Regnum Hiſpaniæ , vir ſapiens , & in tota Hiſpania laudabilis valde , pietate plenus; nam & adverſus Rempublicam fortiter dimicavit , & Provinciam Cantabriam Gothorum ditioni ſubegit.*

(*p*) Idem *ibid. Sed cum a parte Imperii fuerat Cantabria revocata , a Gothis præoccupatur , & plures Civitates ab Imperio Romano Siſebodus littore maris abſtulit , & uſque fundamenta deſtruxit.*

(*q*) Fredegar. *Chron. tom. 1. Script. Gall. pag. 749. Cumque Romani ab exercitu Siſebodi trucidarentur Siſebodus dicebat pietatate plenus : Heu me miſerum cujus tempore tanta ſanguinis effuſio ſitur; cuicumque poterat occurrere de morte liberabat. Confirmatum eſt Regnum Gothorum in Hiſpania per maris littora uſque Pyrenæos Montes.*

de sus estados a los Judios el de *636.* de que consta la sinrazon con que assegura Vosio escriviò a un tiempo aquel Principe a entrambos Reyes, pidiendoles lo egecutassen assi.

PARRAFO XVIII.

Contrariedades en que incurre Vosio en el origen que señala al nombre, i computo de la Era.

A La debilidad de todos los presupuestos precedentes, contenidos en las tres clausulas que dejamos copiadas de Vosio, se sigue la consequencia que de ellos deduce, para inferir el nuevo origen al nombre, i computo de la Era que expressa con los terminos siguientes.

VOSIO.

Los Judios pues, que no querian admitir la Fè de Christo, i su modo de computar, fingieron otro computo, i otro Christo, conviene a saber, Herodes, cuyo Reino se anticipa 38. *años al computo Christiano; pero el nombre de la Era es mucho mas antiguo, pues no solo se halla en Idacio el año de* 409. *sino en muchas Inscripciones mas antiguas que Heraclio. Assi pues, de buena gana convengo con los que sienten es lo mismo Era que Hegira, o Heira, porque assi escriven quitada la letra G, como suelen los Españoles, los Arabes, i los Hebreos. La causa de èste nombre procede de que Herodes siempre, i en todas partes fue llamado Ager, esto es, Procelito, o Peregrino. Assi pues los años de Ager, son los años de Herodes, que, como digimos, se anticipan* 38. *al Nacimiento de Christo.*

EXAMEN.

A tan incierta, i debil conclusion se reduce el discurso de Vosio, el qual aunque no claudicasse en la falencia de los principios por quien le forma, su misma irregularidad, i las contradicciones manifiestas con que la expressa, la dejàran no solo improbable, sino notoriamente inverisimil; porque, si el nombre, i computo de la Era se halla usado desde los principios del Siglo quinto, segun confiessa, còmo le introdugeron los Judios en el de Heraclio, en que aun no estava en practica regular el tiempo por los años de Christo, como es notorio a todos? Ni còmo pudieron fingir en oposicion suya el nuevo que nos propone? Si el nombre de la Era es el mismo que el de la Egira, i èste segundo es Arabe, i desconocido para regular el tiempo hasta el Imperio de Omar, tercer Califa, ò Emperador de los Mahometanos, còmo es el mismo que tanto antes avian introducido los Judios en España por tan distinta razon, i motivo? Què dependencia tenia nuestra Provincia con la de Arabia; ni que proporcion tiene la lengua Hebrea tan corrompida ya, con la de los Persas, de quien procediò el metodo, i forma de regular sus años los Mahometanos, segun demuestra, como vimos, Abraham Eccelense, para que concurriessen Hebreos, i Arabes en escoger un mismo nombre a sus computos, siendo tan diversos?

No es menos estraña la confianza con que assegura era conocido Herodes de todos los Judios, solo con el nombre de Ager, sin mayor prueva que la de su imaginacion, suponiendo con igual firmeza precediò el principio de su Reino los mismos 38. años que iva anticipado el de nuestra Era al computo de la Natividad, quando apenas se ofrece contienda mas controvertida entre los Chronologos, que la de señalar el año fijo en que entrò en èl; por cuya incertidumbre claudicàra de nuevo este irregular sentir de Vosio, aunque no tuviesse tantas nulidades, como le desautorizan, segun manifestaremos en el *Parrafo* siguiente, para que mejor se convenza la deslumbrada fantasìa con que procede en todo este Parrafo, que es el que solo nos toca examinar en aquella obra en que nos le propone como mas verisimil, que los que hasta entonces corrian aplaudidos de los demas.

PARRAFO XIX.

Dificultad de ſeñalar el año fijo que entrò en el Reino de Judea Herodes.

QUando no conſtaſſe eſtè nuevo ſentir de Voſio que examinamos, de tantas incertidumbres, extravagancias, i deſproporciones, como dejamos reconocidas, i nos reſtan todavia que manifeſtar, baſtava ſolo la confianza con que ſupone ſe anticipa el Reino de Herodes 38. años al computo Chriſtiano, para deſeſtimarle como notoriamente futil, pues es neceſſario ſea mui ignorante en las Hiſtorias Sagrada, i Profana el que dejaſſe de reconocer ſu patente engaño.

Porque ſiendo tan dificil ajuſtar puntualmente el año preciſo en que empezò a reinar Herodes, como ſe reconoce de 14. opiniones diverſas, que junta, i examina Juan Bautiſta Ricciolio, (*a*) quien dejàra de tener por temerario arrojo, aſſegurar como cierto precediò 38. años al computo Chriſtiano, quando todos ſiguiendo a Joſefo le ſeñalan ſolo 37. de Reino, deſde que obtuvo la gracia, i Dignidad Real por merced de Marco Antonio, como teſtifican Apiano Alejandrino, (*b*) i Joſefo, (*c*) aunque no entrò en la poſſeſsion de Geruſalen haſta tres años deſpues? I aſsi eſcrive el ultimo: (*d*) *Acabò la vida aviendo reinado treinta i quatro años deſde que avia deſpojado a Antigono, pero treinta i ſiete deſde que obtuvo el Reino por merced de los Romanos.*

Por otra parte, es infalible naciò Chriſto reinando todavia Herodes, ſegun conſta de San Matheo; pues como precede el principio de ſu Reino ſi no paſsò de 37. años deſde el miſmo dia que le hizo la gracia dèl, Marco Antonio, 38. a la Natividad de nueſtro Redentor? Mayormente expreſſando el miſmo Evangeliſta fue ſuya la impia reſolucion de mandar ſe degollàran los Inocentes, deſpues de averſe informado de los miſmos Santos Reyes que venian en buſca de ſu dichoſa manifeſtacion, quando es comun ſentir de muchos Padres, precediò dos años a èſte ſuceſſo con la regularidad de inferir lo de la circunſtancia con que ſe advierte en el Sagrado Texto, mandò aquel tirano Principe fueſſen degollados todos los niños del territorio de Bethlehen que no paſſaſſen de dos años; por de cuyo ſentir cita Gerardo Juan Voſio (*e*) a Origenes, i a Euſebio.

El de San Epifanio que conviene con ellos, no ſolo expreſſa la eſpecialidad miſma para comprobarlo, diciendo: (*f*) *Los mandò matar deſde dos años abajo haſta aquel miſmo dia que avian eſtado con èl los Magos; de lo qual quien no reconocerà era de dos años el Infante quando vinieron los Magos, pues aquella narracion del ſuceſſo demueſtra exactiſsimamente la miſma verdad?* ſino aſſegura tambien viviò dos años deſpues el miſmo Principe, pues dice: (*g*) *Naciò el Señor el año* 33. *de Herodes, i en el de* 35. *vinieron los Magos; deſpues muriò en el de* 37. *de ſu Imperio.* Luego es falſo ſuponer por conſtante con la ſeguridad con que lo afirma Voſio tuvo principio 38. años antes del computo Chriſtiano.

Pero, como ſea tan diſputable el verdadero, i puntual año de la Natividad, i los terminos con que ſe explica Voſio aluden no a ella, ſino

a

(*a*) Ricciolius *Chronol. reform. lib. 6. cap.* 14.

(*b*) Appian. *de Bell. Civil. lib.* 5. *pag.* 715.

(*c*) Joſeph. *Antiquit. lib.* 14. *cap.* 17. *& de Bell. Judaic. lib.* 1. *cap.* 15.

(*d*) Idem *Antiq. lib.* 17. *cap.* 10. *Vitam finit cum regnaſſet, ex quo Antigonum ſuſtulerat, annos* 34. *poſtquam vero Regnum a Romanis obtinuit annis ſeptem & triginta.*

(*e*) Voſius *de anno natal. Chriſt. num.* 17.

(*f*) S. Epiphan. *hæreſ.* 33. *ſive* 51. *n.* 9. *pag.* 430. *&* 431. *A bimatu & infra juſsit occidi ad illam uſque diem qua apud ſe Magi fuiſſent. Ex quo quis non videat tum cum Magi venerunt, bimulum fuiſſe puerum? Siquidem ea rei geſtæ narratio veritatem ipſam accuratiſsimè demonſtrat.*

(*g*) Idem *ibid. num.* 10. *pag.* 432. *Quippe* 33. *Herodis anno natus eſt Dominus; ejuſdemque* 35. *Magi venerunt; deinde* 37. *Imperii anno moritur Herodes.*

a la computacion comun que ſeguimos, ſe le harà inſtancia por otro lugar del miſmo San Epifanio en que declara mas expreſſamente ſu ſentir a nueſtro intento, como conſta de ſus miſmas palabras, que ſon las ſiguientes: (*b*) *Nace Chriſto en Bethlehen de Judea el año* 33. *de Herodes el mayor, hijo de Antipatro, i el* 42. *de Auguſto. Dos años deſpues fue llevado por Joſef a Egipto, porque Herodes por lo que le avian dicho los Magos, buſcava al Infante para matarle; por lo qual aviendo paſſado a Egipto ſe detuvo alli. Dos años deſpues de eſto muriò Herodes el año* 37. *de ſu Reino*; de la manera que tambien reducen ſu muerte al propio año quarto deſpues de Chriſto Euſebio Ceſarienſe, i Severo Sulpicio: con que ſi el computo vulgar de la Natividad, en ſentir comun de todos los Chronologos modernos, empieza a correr deſde el año 44. de Auguſto, preciſo es tuvieſſe principio el Reino de Herodes ſolo treinta i cinco años antes, i no 38. como ſupone por conſtante Voſio.

No de otra ſuerte que Euſebio, (*i*) Severo Sulpicio, (*k*) i San Epifanio, ſeñala San Cirilo Geroſolimitano (*l*) el principio del Reino de Herodes en el año quarto de la Olimpiada 186. que concurre con el nono de Auguſto, de manera que ſucedieſſe ſu muerte el miſmo año quarto deſpues de Chriſto, ſegun el computo uniforme que ſiguen ellos, con cuya autoridad, aunque nadie dudarà excede mucho a la vana preſuncion de Voſio, no me atreverè ſin embargo a eſtablecer por conſtante el miſmo preſupueſto, que reſulta de ſu uniforme ſentir, por las circunſtancias deducidas de Nicolas Damaſceno, Secretario, i valido del miſmo Herodes, de Apiano Alejandrino, de Dion Caſsio, i de Joſefo, con que ſe oponen a ella Varones grandes, entre quienes Henrique de Noris (*m*) diſcurre con ſumo acierto, i puntualidad en la Chronologia de las mas ſeñaladas acciones de aquel Principe: i aſsi me baſtarà en deſengaño de la oſſadìa de Voſio, i de quan incierto es el preſupueſto que èl aſſegura por conſtante, aſſentando como indiſputable, ſegun ſe reconoce de ſus palabras, precediò el principio del Reino de Herodes, por quien pretende ſe governaſſe la Era Eſpañola, los miſmos 38. años que ſe anticipa ella al de la Natividad, con cerrar eſte Parrafo con las palabras de Juan Bautiſta Ricciolio, en que manifieſta la poca firmeza que puede tener ninguna concluſion que ſe dedugere del principio, o fin del Reino de aquel Principe, pues dice: (*n*) *Conſervandoſe tan diverſas opiniones de la muerte de Herodes Infanticida, pues aun el miſmo Hiſtoriador Joſefo ſe contradice a sì miſmo, i no baſtando la autoridad de Dion para determinar el año en que ſucediò, ſe reſuelve mal por algunos el de la Natividad de Chriſto por el de la muerte de Herodes.* Pues, què ſolidez tendrà valerſe de un principio dudoſo, i controvertido, para eſtablecer ſe originò, i ſigue la Era el computo de los años de ſu Reino, ſiendo conſtante iva anticipada a lo menos 38. al comun de la Natividad, quando no ſe puede ſeñalar con ſeguridad el que obtuvo Herodes el Reino, i ninguna de las catorce opiniones que refiere Ricciolio conviene con èl? I porque mejor conſte la ſinceridad de nueſtro animo, atento mas a buſcar la verdad, que a impugnar a Voſio ſin la firmeza que correſponde a ella, eſcuſamos producir el teſtimonio de Hugo Abad de Flavigni, que empieza ſu Chronicon Virdunenſe (*o*) ſeñalando la Natividad de Chriſto Señor nueſtro en el año 42. de Auguſto, i 31. de Herodes; pues aunque por èl ſe acredita mas la ſinrazon de eſtablecer anterior el principio de ſu Reino 38. al computo comun que ſi-

(*b*) Idem *Hæreſ.* 78. *num.* 10. *pag.* 1041. *Anno quippe Herodis ſenioris Antipatri filii* 33. *Chriſtus Bethlehem Judææ naſcitur, Auguſti vero* 42. *Deinde poſt annos duos in Ægyptum ab Joſepho tranſportatus eſt, cum Herodes ob ea quæ Magi renuntiaverant puerum ad necem requireret, quare in Ægyptum profectus biennio illo moratus eſt. Poſt hæc Herodes obiit anno regni ſui* 37.

(*i*) Euſeb. *Chr. num.* 2. *pag.* 19. (*k*) Sev. Sulpic. *lib.* 2. *pag.* 348. *edit. Hornæi.*

(*l*) S. Cyrill. Hieroſol. *Catecheſ.* 12. *pag.* 113. (*m*) Noris *Cenotaph. Piſan. diſſert.* 2. *cap.* 6.

(*n*) Ricciol. *lib.* 6. *cap.* 1. *concluſ.* 14. (*o*) *Chron. Virdun. in Biblioth. M.SS. L'Abbè, tom.* 1. *pag.* 75.

gue la Igleſia, no nòs parece baſtante la autoridad de aquel Religioſo, como deſtituida de comprobacion ſuficiente para formar por ella la inſtancia que ſe pudiera, ſi la tuvieſſemos por ſegura.

PARRAFO XX.

Ni la voz Hegira tiene correſpondencia ninguna con la de Era, *ni los Judios reconocieron à Mahoma por ſu Meſsias.*

Continùa ſu diſcurſo Voſio con igual extravagancia que oſſadìa, diciendo.

VOSIO.

La miſma razon es totalmente la de la Hegira, o Heira Arabiga, que la de la Era Eſpañola; porque en aquel miſmo tiempo de Heraclio en que los Judios fueron compelidos a profeſſar la Religion Chriſtiana, no ſolo en Eſpaña, ſino tambien en el Imperio Romano, naciò en Arabia la Secta de Mahoma: ſiguieronle muchos Judios, los quales dejado el otro Meſsias, conviene a ſaber, Herodes Arabe Idumeo, tambien reconocieron luego a Mahoma por verdadero Meſsias. Theofanes, i otros muchos Eſcritores de aquel tiempo, ſiguiendo una leccion corrompida, eſcriven ſe conſervaron con Mahoma haſta ſu muerte, Μέχρι τες σφαγῆς αὐτε῀; *pero mejor leeràs* φυγῆς, *no* σφαγῆς. *Los miſmos eſcriven ſe apartaron los Judios de Mahoma quando le vieron comer carne de Camello.*

EXAMEN.

Que fueſſe concurrente del Emperador Heraclio el perfido Mahoma, es tan conſtante, como ageno de toda razon el que porque èl eſparciò ſus delirios en Arabia, i le ſiguieron tan pocos Judios, como conſta de Theofanes, de cuya autoridad forma eſta clauſula Voſio, ſe acredite le admitieſſen por ſu verdadero Meſsias los Judios de Eſpaña; i que en honor ſuyo introdugeron en ella el computo de la Era.

En ſegundo lugar es bien eſtraño pretender ignoraſſe Theofanes, que eſcrivia ſolo un Siglo deſpues del ſuceſſo que refiere, la verdadera leccion del teſtimonio de que ſe vale Voſio, i que alcanzaſſe èl, como ſe avia de corregir tantos deſpues, no pudiendo atribuir al deſcuido de los que copiaron los Codices que hoi ſe conſervan ſuyos la inadvertencia que nota; pues ſe halla de la miſma manera en las traducciones antiguas de aquel Eſcritor hechas tan inmediatamente por el Cardenal Anaſtaſio Bibliothecario, i por Paulo Diacono en la Recoleccion de la Hiſtoria Miſcela, o Miſcelanea.

Pero concedamoſlè a Voſio la regularidad de ſu correccion critica, i copiemos ſegun ella el teſtimonio de San Theofanes, para que mejor ſe perciba la inſubſiſtencia con que procede en todos los preſupueſtos que ſupone. Dice pues aquel antiguo, i venerable Eſcritor, aviendo referido la muerte de Mahoma: (a) *Pero los Hebreos inducidos antes a ſu engaño deſde ſu declaracion, juzgavan era èl ſu eſperado Meſsias, tanto que algunos venerados entre ellos, dejando las Leyes de Moiſes que viò a Dios, ſe fueron con èl recibiendo la Religion que predicava. Eran diez en numero los que cometieron eſta maldad, los quales eſtuvieron con èl haſta el dia de ſu fuga.*

Quien pues, que tuviere en ſu lugar el juicio, dejarà de reconocer la extravagancia del de Voſio; pues conſtando de Theofanes fueron ſolo diez los Judios que ſiguieron a Mahoma, i le reconocieron por ſu Meſsias, i cuyo engaño ſegun ſu correccion ſolo durò haſta ſu fuga de Meca a Medina, quando tenia tan pocos ſequaces, que no pudo con ellos aſſegurarſe ſin peligro en ſu propia patria, de donde no ſe avia eſparcido haſta entonces la venenoſa dotri-

(a) Theoph. *pag. 276. Hebræi vero jam diu in ſeductionem inducti, ſub adventum ejus expectatum ab ipſis, eum eſſe Chriſtum arbitrabantur: adeo ut nonnulli inter eos ſpectatiſsimi, Moyſis Dei inſpectoris legibus relictis, ad eum ſe conferentes, quam prædicavit religionem acceptarent. Erant numero decem qui facinus hujuſmodi perpetraverunt, qui ad ejus fugæ diem ipſi adhæſerunt.*

trina que soñava, intente deducir por esta noticia le admitieron por Messias los mas Judios del Orbe; i que en essa consideracion los de España introdugeron el computo de la Era en honor de su fuga, quando desde ella segun enmienda el mismo testimonio de Theofanes, se apartaron dèl aquellos diez Judios que engañados le avian seguido hasta entonces?

No de otra suerte a los principios del Siglo decimo sexto se ofrece otro egemplar semejante acontecido en Persia; pues segun refiere Frai Lorenzo Surio (*b*) *Engañados los Judios en aquel Imperio de las celebres vitorias que avia conseguido Ismael Sofi su Principe, con necia opinion juzgaron era su Messias, dandose el parabien con sumo gusto en casi toda Europa, celebrando festivos combites, i exortandose con reciprocos recados, i dadivas a que esperassen con gusto, pues finalmente avia venido ya su Salvador prometido por Dios. Pero su loca esperanza saliò brevemente vana, quando reconocieron no avia ninguna Nacion mas aborrecida del Sofi que la Judaica.*

Pero, que el texto de Theofanes està como deve, i que sin ningun fundamento le intenta pervertir Vosio, se reconoce con entera evidencia de su mismo contenido; pues dice segun corre impresso, que los Judios que engañados juzgavan era Mahoma su Mesias, le siguieron, (*c*) o *estuvieron con èl hasta el dia de su muerte, i viendole comer carne de camello, reconocieron no era èl el que juzgavan, i dudosos ignoravan que harian; pero temiendo los miserables apartarse de su supersticion, procuraron maquinar contra los Christianos cosas nefandas, manteniendo en el interin con èl la compañia.* De manera, que el concepto de Theofanes es, que, aunque desde que vieron los Judios a Mahoma comer carne de camello, se desengañaron de que no era su esperado Mesias, como neciamente avian creido antes, no se atrevieron a desampararle por la misma timidèz de su naturaleza menguada, i pusilanime: i assi le siguieron en la misma exterioridad hasta su muerte, sin embargo de conocer su engaño. Pues, para què necessita un sentido tan consequente, i claro de que le pervierta la supersticiosa critica de Vosio, sin merecer la rigida censura con que castiga Laurencio Balbo la osada temeridad de semejantes Correctores indiscretos, diciendo: (*d*) *Quien es mas digno de azotes, i golpes, que el que muda Leccion genuina, incorrupta, i sincera, i substituye en su lugar por su arbitrio la adulterina, i agena? Pues no es otra cosa esto, que repudiando la muger propia, casta, i vergonzosa, admitir en su lugar la deshonesta ramera.*

Concluyamos pues este examen con assegurar no tiene tampoco razon Vosio en decir convienen otros muchos Escritores en referir esta noticia, que solo conserva Theofanes, pues no se halla en ninguno de los antiguos, ni se deven tener por distintos del mismo Theofanes, Anastasio Bibliothecario, i Paulo Diacono, aunque permanezca tambien en ellos; pues no aviendo hecho otra cosa que traducirle en Latin, siempre es el mismo en aquella lengua, que en la original Griega en que escriviò; de la manera que tampoco deve reputarse por diverso dèl Pedro Mauricio Abad de Cluni, en quien de la propia suerte se conserva, como reconoceremos en el *Parrafo* veinte i dos, pues tan manifiestamente se percibe la tomò dèl, como alli advertiremos.



O 2 PAR-

(*b*) Surius *in Comment. prope init. seu pag.* 13. *edit. Colon.*
(*c*) S. Theoph. *ubi supra. Usque ad cædis ejus diem ipsi adhæserunt. Cameli vero carnes eo degustare conspecto, quem arbitrabantur eum non esse decreverunt. Quid autem agerent hærebant dubii; at cum ejus superstitionem deserere miselli vererentur, nefanda in Christianos moliri edocentur. Interim societatem cum eo tenuere.* (*d*) Balbus *in Annot. ad Valer. Flacc. pag.* 8.

PARRAFO XXI.

No procede el nombre de Agarenos del de Hegira, ni denota lo mismo que Fugitivos.

Continùa su fantasìa nuestro Escritor, apartandose assi como en todo lo que hasta aqui venimos reconociendo, del sentir de los demas en la deduccion, i significado que de nuevo propone al nombre *Agarenos*, con que se denotan a los Sectarios de Mahoma, pues dice.

VOSIO.

Sea como fuere, pues creyeron los Judios avia de ser el Messias, Peregrino, o Proselito, se reconoce fue por ellos llamado con razon Mahoma Hager. Pero el mismo Mahoma escriven los mas de los Arabes no se llamò assi hasta que fue expelido de su patria Meca: i desde este tiempo empieza Mahoma su Hegira, o Heira, cuyos Sectarios quieren se digessen Hagerinos, como Profugos, o Peregrinos, por causa de Religion, i no por Hagar Esclava de Habrahan, como escriven los Christianos.

EXAMEN.

Esta confusion impertinente de Judios, i Mahometanos a que le necessita a Vosio la misma extravagancia de su irregular fantasìa, i la suma incertidumbre con que en su propio sentir procede, moviendo tan diversas especies sin aquietarse en ninguna, manifiesta de nuevo, i convence con entera evidencia la misma mala fè con que enmaraña, i confunde maliciosamente todas las noticias de que se vale; porque, si los Judios llamaron a Mahoma Hager teniendole por su Messias, respeto de ser Peregrino de su Nacion Hebraica, còmo pretende que èl tomasse esse nombre en atencion a su fuga desde Meca a Medina? I si juzgavan los Judios avia de ser su Messias Proselito, esto es, de origen, i naturaleza Gentil, pero convertido, i observante de la Lei de Moises; còmo pudieron reconocer a Mahoma por tal, si nunca la professò? Ni como cabe señalar a un tiempo dos origenes tan diversos por diferentes circunstancias, i de lenguas distintas, como la Hebrea, i la Arabe a un propio nombre sin excluir alguno de ellos? Porque si el de *Hager*, que atribuye a Mahoma, se le impusieron los Hebreos teniendole por el Messias, como estraño de su Nacion, preciso es sea falso el que le tomasse el mismo Mahoma para denotar su fuga, i dejarla recomendable con la memoria de su religiosa peregrinacion.

Pero, aun mayor estrañeza deve causar que un hombre de tan grandes noticias assegure, fue Mahoma quien diò principio al computo de la Hegira en atencion a su fuga, no pudiendo ignorar es constante entre todos los Escritores Arabes, con cuyos mismos testimonios lo comprobamos en el *Examen Chronologico*, por cuya razon se omiten en èste, de quien lo tomaron, i repiten los mas versados en ellos, no tuvieron los Mahometanos computo ninguno hasta el Imperio de Homar Segundo Califa, o sucessor de Mahoma, que introdujo el de la Hegira diez i ocho años despues de la misma fuga, en cuya contemplacion se le diò este nombre. En essa consequencia escrive Jacobo Golio: (a) *El uso de esta Epoca* (o computacion) *le introdujo Homar, Segundo de los Califas, el qual mandò señalar con este titulo las cartas, i despachos; i no hasta el año* 18. *de la misma Epoca, en el mes Jomada posterior* (o sexto del año Arabigo, correspondiente entonces al de nuestro Junio) *como consta de la Historia Sarracenica de Ibn Amdi, i de otras.*

Igualmente es notorio a todos los versados en los mismos escritos Arabes, no tuvieron los Mahometanos ninguna forma de computacion hasta el año referido, segun confiessa Abrahan Eccelense, natural de la misma Provincia, como Maronita, el qual

(a) Gol. *in Alfagr. pag.* 53.

qual escrive como vimos: (*b*) *Desde que se trasladò el Reino de los Arabes a los Ethiopes, i de èstos a los Persas, hasta el Califato de Homar, hijo de Alchotavì, las escrituras publicas solo se notavan con el mes, sin hacer ninguna mencion en ellas de alguna Era, o año; pero ni avia, o tenian entre ellos alguna voz, o vocablo con que significassen la de Epoca, o Era, por lo qual reducida la Provincia a forma de Reino, i considerada la importancia, i gravedad de la materia, juzgò Homar devia establecer razon cierta, firme, i fija de computar los años, i constituir Epoca, para evitar la confusion perjudicial, i continua.*

No es mas regular el origen que por su fantasia atribuye al nombre *Hagarenos*, queriendo se formasse del de *Hagerinos*, o *Fugitivos*; porque, aunque sea cierto se le dà su falso Legislador en el Alcoran, (*c*) como por excelencia, segun advierten sus Escritores, a los que le siguieron en ella, fue tan corto el numero, que solo señala quince El-Macino, por autoridad de Abulfafar Tabarita: i asi no pudo ser general de todos los què despues abrazaron su engañosa, i pervertida secta, a quienes comunmente comprehende su embusterisimo Legislador, con el de *Omma Moslema*, que equivale lo mismo que *Moslemanos*, con q̄ se denotaron eran *Creyentes*, o *obedientes*, *fieles a Dios*, segun deducen su etimologia Gabriel Sinoita, i Juan Hesronita, Maronitas, diciendo: (*d*) *La voz Moslemanos tiene su etimologia del nombre Aslama, que denota lo mismo que quien se entregò, o obedeciò, i se hizo fiel; de donde todos los Ismaelitas se llaman Moslemanos, como obedientes, i fieles a Dios*; en cuya consequencia se gloria en el Alcoran su perfido Autor, diciendo: *Yo soi el primero de los Moslemanos.*

Tambien es manifiesto engaño assegurar fueron los Christianos los que primero denotaron a los Sectarios de Mahoma con el nombre de *Agarenos*, quando se confiere tanto antes a los Arabes de quien proceden en los libros del Paralipomenon, (*e*) en los Psalmos, (*f*) i en Baruch; (*g*) i lo reconocen sus mismos naturales, segun parece de la clausula siguiente de los propios Maronitas que quedan citados, pues dicen: (*h*) *Arabia no tomò el nombre por Arabo hijo de Apolo, i de Babilonia, como asseguran muchos de los Latinos, sino de Araba territorio situado no lejos de Medina, el qual habitò Ismael hijo de Abrahan, i de Agar, por quien se digeron Ismaelitas, i Agarenos sus descendientes.*

En esta conformidad misma aviendo distinguido Abrahan Eccelense, Maronita tambien, los Arabes advenedizos de los primeros pobladores de aquella Provincia, señala entre los forasteros a los (*i*) *que traen su origen de Ismael, de quien despues que sus descendientes se apoderaron de la principal parte de la region, fueron llamados algun tiempo Ismaelitas, i tambien Agarenos del nombre de su madre Agar.* I en prueva de este segundo nombre produce el testimonio siguiente del Breviario de los Maronitas: *Los hijos de Agar destruyeron las cosas santas, i desperdiciaron los huessos de los Santos.* I poco despues añade: *Los Escritores de la nacion refieren traìa el falso Profeta Mahoma su origen de esta progenie.*

PARRAFO XXII.

Falta de legalidad con que cita Vosio a Pedro Venerable.

PRosigue su discurso Vosio asi.

VOSIO.

Consta sin duda, que Mahoma para atraer mejor a su partido a los Judios, de quien siempre fue llena Arabia, interpretò de sì, i dijo se avian cumplido en èl muchos lugares del Testamento Viejo pertenecientes a Christo, como ya observò Pedro Cluniacense.

EXA-

(*b*) Eccellens.... (*c*) *Alcoran Zaratà 16.* (*d*) Maronitæ *de Oriental. Urbib. cap. 14. pag. 68.*
(*e*) *Paralipom. lib. 1. cap. 5. v. 10. & cap. 27. v. 31.* (*f*) *Psalm. 87. v. 23.*
(*g*) *Baruch cap. 3. v. 23.* (*h*) Maron. *ubi supra.* (*i*) Eccellens. *ubi supr. cap. 1.*

EXAMEN.

Es tan infeliz Voſio en todos los medios de que ſe vale para perſuadir ſu nueva fantasìa, que aun pervierte los pocos que pudieran colorear alguno de los preſupueſtos, que eſtablece para deducirla, viciandolos ſin otro motivo, que el del continuado abuſo con que diſloca, i confunde las miſmas eſpecies que ſe le ocurren, ſegun manifieſta eſte teſtimonio del Venerable Pedro Mauricio, Abad de Cluni, que nos produce, pudiendo averle ſervido en prueva de que reconocieron algunos Judios a Mahoma por ſu Meſsias, en juſtificacion de la noticia que apunta por autoridad de Theofanes, que es lo que contiene ſiguiendole, como conſtarà de ſus miſmas palabras, le cita para ſuponer por èl, contra lo miſmo que dice, fue el miſmo Mahoma el que interpretò de sì las Profecias de Chriſto, para que por eſſe medio le admitieſſen por ſu Meſsias los Judios, quando lo que aſſegura aquel venerable Eſcritor, es, que ellos engañados, i ciegos con los fabuloſos delirios de ſus ignorantes Maeſtros ſe los explicaron erradamente, ſegun ſe reconoce de ſu miſmo contenido tan claro, i patente, que ſolo puede deſlumbrar al que no percibe la luz del Sol a medio dia. Pero manifeſtemoſla deſvaneciendo las ſombras con que intenta obſcurecerla Voſio.

Hallandoſe pues Pedro Venerable en Eſpaña, aſsiſtiendo a Don Alonſo el Batallador Rei de Aragon, que reſpeto de averſe caſado con Doña Urraca Reina de Caſtilla, ſe llamò tambien Emperador de Eſpaña, como ſu ſuegro Don Alonſo el Sexto, hizo traducir de Arabigo en Latin el Alcoran de Mahoma, como el miſmo teſtifica eſcriviendo a San Bernardo, pues le dice: (*a*) *Embiète tambien nueſtra nueva tranſlacion diſputando contra la peſsima heregia del malvado Mahoma, la qual en el interin que me detuve poco ha en Eſpaña, por diligencia mia ſe tradujo de la lengua Arabiga en la Latina; porque hice traducirla al Maeſtro Pedro Toledano, Varon erudito en entrambas lenguas: pero, porque no le era tan familiar la Latina, como la Arabiga, le dì por coadjutor al docto, i amado hijo, i hermano Pedro nueſtro Secretario, bien conocido de Vueſtra Reverencia, ſegun juzgo.* He copiado entero eſte lugar, para que por èl conſte no fue San Pedro Venerable Autor de la traducion de que habla, ſino el Maeſtro Pedro Toledano: i que aſsi ſe engaña el *Chronicon Cluniacenſe*, atribuyendoſele a èl abſolutamente, pues ſolo dice: (*b*) *Tradujo èl en Eſpaña eſtãdo con el Emperador de Arabigo en Latin el Alcorã de la lei del Herege Mahoma.*

En eſta miſma Carta a San Bernardo eſtà el teſtimonio a que alude, i cita Voſio con el nombre de Pedro Cluniacenſe, quitandole los renombres de Santo, i Venerable, que le confiere la Igleſia, como podrido, i ſeparado miembro ſuyo, el qual dice aſsi: (*c*) *Para que todo el complemento de la maldad concurrieſſe en Mahoma, i no le faltaſſe a èl nada para la perdicion ſuya, i de los otros, ſe unieron los Judios al Herege: i previniendo engañoſamente no ſe hicieſſe verdadero Chriſtiano, reconociendole ambicioſo de novedades, no le inſtruìan de la verdad de las Eſcrituras Santas, ſino de ſus fabulas, de que haſta ahora abun-*

(*a*) Petrus Venerab. *lib.* 4. *Epiſt.* 17. *pag.* 843. *Miſi & novam tranſlationem noſtram contra peſsimam nequam Mahumet Hæreſim diſputantem, quæ dum nuper in Hiſpania morarer meo ſtudio de Lingua Arabica verſa eſt in Latinam. Feci autem eam transferri a perito utriuſque linguæ viro Magiſtro Petro Toletano. Sed quia lingua Latina non adeo ei familiaris, vel nota erat ut Arabica, dedi ei coadjutorem doctum virum, dilectum filium & fratrem Petrum Notarium noſtrum Reverentiæ veſtræ ut æſtimo bene cognitum.*

(*b*) *Chron. Cluniac. apud Quercet. in not. ad Petr. Venerab. pag.* 145. *Tranſtulit etiam ipſo exiſtente in Hiſpaniis cum Imperatore de Arabico in Latinum, Alcoranum de lege Mahemeti hæretici.*

(*c*) Idem Petr. Venerab. *ibidem. Et ut tota iniquitatis plenitudo in Mahumet conflueret, & nihil ei ad perditionem ſui, vel aliorum deeſſet, adjuncti ſunt Judæi hæretico: & ne verus Chriſtianus fieret doloſè præcaventes, homini novis rebus inhianti, non Scripturarum Sanctarum veritatem, ſed fabulas ſuas quibus nunc uſque abundant, Mahumet Judæi inſibilabant. Sic ab optimis Doctoribus Judæis, & Hæreticis Mahumet inſtitutus Alkoran ſuum condidit, & tam ex fabulis Judaicis, quam hæreticorum næniis confectum, nefariam ſcripturam barbaro illo ſuo modo contexuit.*

abundan. Asi enseñado Mahoma de tan buenos Dotores, como Judios, i Hereges, compuso el Alcoran, i a su barbaro modo, asi de fabulas Judaicas, como de burlerias de los Hereges, tegiò su nefanda escritura; cuyas mismas palabras se ofrecen repetidas en la breve suma que formò el mismo San Pedro Venerable a la propia traducion del Alcoran, que a instancia suya avia hecho el Maestro Pedro Toledano.

Que sea distintisimo el concepto de aquel Santo del que le atribuye Vosio, sin gran reflexion lo percibirà el mas imperito; pues de ninguna manera se puede inferir por èl entendia, i explicava de sì Mahoma las Profecias que de Christo conservavan los Libros Sagrados, quando solo refiere la pervertida astucia con que los Judios para assegurar no se hiciesse verdadero Christiano, le explicavan los Libros Canonicos, segun la fabulosa enseñanza con que los viciavan sus perfidos Maestros: i aunque parece tomò esta noticia San Pedro Venerable de la que dejamos reconocida conserva Theofanes, aun no se estiende a tanto, pues no dà a entender como èl, le reconocieron por su Mesias: i asi estan tan lejos de convenir, ni acreditar el presupuesto, que por este testimonio asienta como constante Vosio, que ni aun sirve de comprobar enteramente la circunstancia especial que advierte Theofanes, de que aunque tan pocos como solo diez, huvo algunos Judios que reconocieron al principio a Mahoma por su Messias, aunque tan inmediatamente se desengañaron de aquel falso dictamen.

PARRAFO XXIII.

Implicaciones, i contrariedades en que incurre Vosio.

La misma inconsequencia con que procede nuestro Escritor, i la variedad de medios de que se vale para llevar adelante su discurso, forcejando en vano contra la razon, le oprimen de manera, que involuntariamente se rinde a cada passo a ella, como constarà de las palabras siguientes con que la continùa.

VOSIO.

Basta lo que hasta aqui se ha dicho de la Era, de donde suficientemente se reconoce, si no me engaño, fue esta voz mucho mas antigua entre los Judios, que entre los Arabes: i si por ventura le pareciere a alguno menos probable el que convinieron de manera entre sì todos los Judios que admitiessen a Herodes por Messias, por mi sea enhorabuena, el que asi como los Arabes entendiessen èste nombre de su destierro, empezando en aquel tiempo en que faltando Principes de su nacion, tuvieron por Rei a Herodes; yo entrambas cosas juzgo por verdaderas, pues ni aun ahora faltan entre los Judios quien admita a Herodes por Messias, lo qual si no se atreven a publicar, bastantemente se lo declaran, quando dicen, que si ha venido el Messias, es constante se anticipa muchos años su tiempo al computo de los Christianos; i no ai duda, que los Judios que sienten esto, son mas prudentes, que los que contienden no ha venido aun el Messias; porque fuera de que satisfacen asi de alguna manera el Vaticinio de Jacob quando morìa, tambien admiten a Daniel, a quien otros excluyen del numero de los Profetas.

EXAMEN.

Son tantas las irregularidades que amontona en este *Parrafo* Vosio, i tan implicadas, i opuestas entre sì, que es dificil percebirlas, i reconocer su desproporcion, sin reducirlas a conclusiones, para que mejor conste por ellas mismas su desvanecimiento, solo con manifestar la misma contradiccion que mantienen. Porque en primer lugar, si el uso de la voz *Era* es mas antiguo entre los Judios, que entre los Mahometanos, pues supone, i assegura le introdugeron aquellos en España en contemplacion de Herodes, para expressar con ella los años que corrian desde el principio de su Reino, còmo puede ser la misma de que se valiò Homar para denotar la fuga de su falso Profeta Mahoma? Pues, aunque concurriessen en el soni-

nido ſu Hegira, i nueſtra Era, ſi èſta en dictamen del miſmo Voſio ſe formò del renombre de *Hager* con que davan a entender los Judios avia ſido Herodes eſtraño de ſu nacion, i la otra denota la fuga, preciſo es confeſſar por diſtinto el origen de la una voz del de la otra, aſsi reſpeto de ſu ſignificado, como del motivo con que ſe introdujo.

Pero deſcontento de eſta confuſion, ſin embargo de que ſe dirige ſu diſcurſo unicamente a perſuadirla, como tan diſtante de la veriſimilitud, propone en ſu lugar otra no menos improbable, qual es, la de que uſaſſen igualmente los Judios, que los Arabes de las voces *Era*, i *Hegira*, para denotar aquellos ſu deſtierro de la tierra de promiſsion, i èſtos la fuga de ſu falſo Legiſlador, empezando los unos a contar ſu miſerable eſtado deſde que entrò en ſu Reino Herodes, por averſe interrumpido en èl la continuacion de ſus Principes propios, i los otros deſde el miſmo tiempo en que la egecutò aquel perniciofiſsimo embuſtero. Pero, ſi haſta la deſolacion del Templo ſe conſervaron los Judios en ſu patria un Siglo entero deſpues que entrò a governarlos Herodes, quien dirà comenzò ſu deſtierro haſta que fueron expelidos de Paleſtina? I ſi reſpeto dèl introdugeron eſſa forma de computo, còmo no le uſaron en ninguna Provincia del Orbe? Ni ſe halla advertido en alguno de tantos Rabinos Eſpañoles, cuyos Eſcritos ſe conſervan? Ni por què razon ſe llamarìa *Era de Ceſar Auguſto*, la que ſe eſtableciò en honor de Herodes Antipatro? Ni còmo cabe reconocieſſen a Herodes por ſu deſeado Meſſias, en cuya venida eſperan todos ſu entera libertad, con ſeñalar por principio de ſu deſtierro el miſmo tiempo en que fue admitido por Redentor, pues no denota otra coſa el nombre de Meſsias?

A eſtas dos propoſiciones tan deſcabelladas ſe ſigue la tercera, en que ſin embargo de ſer tan encontradas, i opueſtas entre sì, no ſolo las aprueva como poſsibles, i ſeguras, ſino pretende perſuadirnos con ella ſe conſervan todavia algunos Judios, que permanecen en la miſma necedad de creer fue Herodes ſu verdadero Meſſias; porque defienden, que ſi ha venido, precediò mucho en tiempo a la edad de Chriſto, ſin que le embaracen la miſma duda con que propone ſu falſo dictamen, ni la equivocacion que contiene de poderle entender de otros que ſe fingieron ſus Meſsias, quando es tan incierto el tiempo a que pertenecen las maravilloſas acciones de nueſtro Redentor en ſus Eſcritores, como uno, i otro pudieramos manifeſtar, ſi nos fueſſe licito gaſtarle impertinentemente en noticias tan poco neceſſarias para convencer la ſinrazon con que procede, pareciendole manifieſta ſu gran juicio en calificar de mas prudentes a los Judios que reconocen vino ya ſu Meſsias, que no a los que lo niegan, que es ſu quarta concluſion, o preſupueſto; aunque no ſerà facil que ninguno que ſe tuviere en ſu lugar califique de prudentes a los que conocida la verdad no la ſiguen, permaneciendo ſin embargo en ſu obſtinacion.

Que admitan, o no los Judios a Daniel entre los Profetas, importa poquiſsimo, quando reconocen ſu libro inſpirado por el Eſpiritu Santo. I aſsi con ſolo eſta confeſsion ſuya los han reconvenido nueſtros antiguos Padres por el tiempo preſcripto en ſus *Hebdomadas*, o ſemanas, ſe avia cumplido quando vino Chriſto, ſin que pueda acreditar el comun ſentir de ſus Maeſtros impugnado de todos los Expoſitores Chriſtianos de aquel Profeta, el no referirle entre el numero de los que reconocen por tales: i aſsi importa poquiſsimo el que aya alguno entre ellos que le admita para inferir por eſta circunſtancia fue tenido Herodes por Meſsias de todos los Judios: con que cerraremos eſte examen para no abuſar mas del ocio ageno en la ponderacion de ſemejantes burlerias.

*** ***

***

PA-

PARRAFO XXIV.

Los Escritores Españoles copiaron de los Hebreos la noticia de aver entrado los suyos en nuestra Provincia en tiempo de Adriano.

AUnque parece deja concluido Vosio su discurso en la clausula precedente, le buelve a continuar sin embargo, con no inferiores extravagancias a las que dejamos reconocidas, pues prosigue diciendo.

VOSIO.

Pero el que ya fuesse oìdo el nombre de la Era en España, se reconoce de aver avido en ella gran copia de Judios, floreciendo todavia el Imperio Romano. Los Escritores Españoles, aunque ignoro el Autor de que lo comprueven, refieren fueron desterrados a ella despues de la ruina de Gerusalen por el Emperador Adriano.

EXAMEN.

Tambien informado està Vosio del sentir de nuestros Escritores, como en el de los demas que cita en este discurso: i no es maravilla eche menos la comprobacion de la noticia que les atribuye, quien procede con tal firmeza en quantas assegura, aunque pudiera mostrarse menos escrupuloso, con el mismo egemplar con que procede en todo èl, pretendiendo hagan evidencia inegable contra el sentir de los demas sus imaginaciones, aunque les falte no solo la mas leve justificacion, pero ni aun la verisimilitud menos aparente. Porque a quien se le harà mas increible, que vagando fugitivos, miserables, i desterrados por todo el Orbe los Judios hiciesse alguna parte de ellos mansion en España desde que fueron bandidos con pena de la vida, aun de pisar passageros el terreno de su antigua Patria; que el que siendo despues del ultimo estrago que padecieron en el Imperio de Adriano, tenidos por la mas abatida gente de todas las Naciones, supusiessen tanto en la nuestra, que intentassen, i consiguiessen variar el orden de regular el tiempo que hasta alli siguieron sus naturales; i que sin embargo de ser Christianos admitiessen sin ninguna repugnancia el nuevo computo Judaico que ellos les ordenaron? Pues, si para afirmar tan notable irregularidad le basta a Vosio aversele ofrecido a la imaginacion; porquè repara en que los nuestros reduzgan la entrada de los Judios en España al tiempo de Adriano, quando aunque faltassen testimonios expressos con que justificarlo, sobran indicios casi evidentes de que inferirlo?

No escrive de ellos Tertuliano, que en su tiempo: (a) *Esparcidos, vagos, i desterrados de su cielo, i tierra peregrinan por el Orbe, sin hombre, sin Dios, sin Rei, a quienes no està concedido que con el derecho de advenedizos saluden el Cielo de su patria con pisarle?* Cuyas mismas palabras copia a la letra San Cipriano (b) de la suerte que dice Didimo, que (c) *desterrados del solar de sus mayores por todo el Orbe, i todas sus regiones vagan en tierra agena*; assi como tambien nuestro Español Prudencio assegurando, que (d) *con alternados destierros aqui, i alli vaga incierto el Hebreo desde que arrojado de su Patria paga la pena de la injusta muerte.* Pues no bastarà la generalidad con que ponderan quatro Escritores tan antiguos estavan esparcidos por todo el Orbe desde que por Edicto de Adriano se les prohibiò, que ni aun de passo pisassen el territorio de Palestina, para suponer con verisimilitud se conservaron desde entonces en nuestra Provincia algu-

(a) Tertull. *Apolog. cap. 21. Dispersi, palabundi & cœli, & soli sui extorres vagantur per Orbem sine homine, sine Deo, Rege, quibus nec advenarum jure terram patriam saltem vestigio salutare conceditur.*

(b) S. Cyprian. *de vanit. Idolor. pag. 244.* (c) Dydim. *de Spirit. Sancto lib. 3. In universo Orbe cunctisque regionibus soli exules patrii in terra vagantur aliena.*

(d) Prudent. *Apoth. vers. 609. Exiliis vagus, huc, illuc, fluitantibus errat, Judæus postquam patria de sede revulsus supplicium pro cæde luit.*

gunos Judios; asi como es constante se dividieron por casi todas las del Orbe, sin echar menos mayores testimonios en justificació de un sentir tan consequente a lo mismo que asseguran?

Pero satisfagamosle el escrupulo a Vosio, para que se desengañe no escriven los nuestros lo que solo imaginan, como le sucede a èl, cuyo pervertido genio supone con facilidad en otros el mismo insulto que comete tan repetidamente; i no embarazandonos en si huvo Hebreos en España antes del Imperio de Adriano, como defiende la mayor parte de nuestros Escritores, por aver tratado mui de proposito este punto en otra parte, justificaremos solo ahora quan general concepto es de sus mismos Escritores èste, que tan sin razon estraña Vosio, atribuyendole a los Españoles, como no acreditado antes por otros.

Sea el primero que lo testifique San Geronimo, el qual discurriendo què region se devia entender en Abdias por el nombre *Sepharad*, que ofrece aquel Profeta, dice: (*e*) *Nosotros aprendimos del Hebreo que nos instruyò en las Escrituras Santas, que se llama asi el Bosforo, i como Judio dijo: Esta es la region a la qual trasladò Adriano los Cautivos*; i que por Sepharad entienden los Judios a España, es tan notorio, que no necessita de comprobacion: i asi se reconoce era dictamen comun entre ellos en tiempo de San Geronimo, passaron los suyos a nuestra Provincia de orden del Emperador Adriano desterrados de su antigua Patria, luego que arruinò la Ciudad de Biter en Palestina, donde se avian revelado engañados del embusterisimo Bar-Cozba, a quien reconociendole por su Mesias avian coronado por Rei en ella, en la conformidad que refieren sus Escritores, i los nuestros.

La misma noticia se conserva en la Historia Hebrea del Templo segundo, impressa en Venecia el año 1545. en quien se lee la clausula siguiente: (*f*) *Conservòse Biter 52. años despues de la ruina del Templo, i se levantò Adriano (sean quebrantados sus huessos) i llevò de alli a Israel, i le desterrò, i los llevò a España: èsta es la captividad decima. Destos dice la Escritura; i la transmigracion de estas tropas, que fue de los Cananeos, hasta Zarphat, i la transmigracion de Gerusalen que en Zepharat*; que son las propias palabras de Abdias, que explica San Geronimo: i asi convienen en todo èstas con el sentir que refiere el Santo por de su Maestro Hebreo.

De la propia suerte se repite la noticia de que hablamos en la relacion de las diez captividades de los Hebreos, que se ofrece al fin de la Historia de Josipo, asi en la edicion de Sebastian Munstero, como en la de Sebastian Lepusculo, donde se lee: (*g*) *Biter permaneciò cinquenta i dos años despues de la desolacion del Templo, i vino Adriano, sean quebrantados sus huessos; i aviendola destruido trasladò a Israel, i los trasladò a ellos en España, i esta es la captividad decima*: que es sin duda el mismo lugar a que alude Gilberto Genebrardo atribuyendole a Josipo, quando descrive hablando de Adriano: (*h*) *Trasladò a España los Judios que avian quedado cinquenta i dos años despues de Tito, como parece de Josipo*; cuyo texto Hebreo no percibiò bien Sebastian Lepusculo, traduciendo la clausula *Schachuk Atramoth*, execracion especial de los Rabinos, con que de ordinario maldicen a Adriano, segun se reconoce del Bereschit Raba, i equivale lo mismo, que *Sean quebran-*

(*e*) S. Hieron. *in Abd. pag.* 222. *Nos autem ab Hebræo, qui nos in Scripturis erudivit, didicimus Bosphorum sic vocari; & quasi Judæus: ista, inquit, est regio ad quam Adrianus captivos transtulit.*

(*f*) *Dibre Malache Israel Teber-Schanais, vel Hist. Reg. Israel. Sub Templo secundo stetit Bitter post vastatum Templum annis 52. & descendit Adrianus, contusus sit ossibus, & deportavit illos in Hispaniam; hæc est captivitas decima. De his dicit Scriptura, & deportatio copiarum istarum, quod Chananæorum fuit, Zorphat usque, & deportatio Hierosolymæ quæ in Sepharad.*

(*g*) *Tractat. decem captivitat. Judæorum a Lepusculo edit. pag. 286. Porrò Bitter permansit post Templi desolationem quinquaginta duobus annis venitque Adrianus, contusus sit ossibus, & transtulit Israelem ab ea devastata; transtulit autem eos in Hispaniam. Hæc est captivitas decima.*

(*h*) Genebrad. *lib.* 3. *Chron. pag.* 39.

brantados sus huessos, mui de otra manera, i sin ningun sentido con las inmediatas, pues dicen: *Haciendo supersticiones con huessos.*

El mismo passage de los Judios a España egecutado de orden de Adriano, repiten como constante entre sus Escritores Immanuel Aboab, (*i*) i Menasseth-ben-Israel: (*k*) i asi no tienen la culpa los nuestros de que ignorasse Vosio los testimonios antiguos con que se justifica la noticia que refieren; ni ai para que producir los modernos que la repiten, pues basta aver justificado, que antes que se publicasse en España, era comun en los Escritos Rabinicos.

PARRAFO XXV.

Antes que entrassen los Arrianos en España avia Judios en ella, pero no vinieron con Herodes Antipas.

Receloso Vosio de que faltando testimonio antiguo con que justificar viniessen los Judios a España desterrados de orden del Emperador Adriano, se pueda admitir esta noticia como segura, solo en fè de que la refieran nuestros Escritores, passa a discurrir con la solidèz que suele, el tiempo a que se deve reducir su entrada en ella de la manera siguiente.

VOSIO.

De mejor gana creerè yo creciò juntamente el numero de los Judios con los Arrianos, de que huvo siempre gran copia en España. Pero pudo ser tambien que siguiessen muchos a Herodes Tetrarca que huìa a España. I de la propia suerte pudo suceder que despues de echados de Alejandria los Judios, passasse gran parte de ellos a ella.

EXAMEN.

De tres entradas diversas de Judios en España hacen memoria sus Escritores, i por ellos los nuestros. La primera con Nabucodonosor desde quando pretenden permaneciessen en ella. La segunda, de orden del Emperador Vespasiano inmediatamente a la ruina de Gerusalen. I la tercera, i ultima la de que tratamos en el *Parrafo* precedente en tiempo de Adriano, i de que discurrimos mui difusamente en toda la *Disquisicion quince* del tomo primero de las *Noticias antiguas de España*, que tenemos para imprimir; en cuya oposicion no satisfaciendole a Vosio nada de lo que agrada a los demas, idèa otros tres passages nuevos de aquella misma nacion, desconocidos hasta ahora de todos. El primero con Herodes Antipas; el segundo con los Arrianos; i el tercero quando fueron expelidos de Alejandria a instancia de Cirilo su Patriarca por la sedicion que ocasionaron en ella, i el gran estrago que hicieron en los Christianos, sin producir mayor comprobacion en credito de ninguno, que la que resulta de su vana fantasìa. Pero reconozcamos las nulidades que padece cada uno de por sì.

Aunque sea cierto escriva Josefo en los libros de la guerra Judaica, (*a*) i siguiendole repitan lo mismo Hegesipo, (*b*) i Josipo Gorionides, (*c*) que aviendo ido a Roma Herodes Antipas instado de su incestuosa muger Herodias, para descomponer con el Emperador Cayo Caligula a su sobrino Herodes Agripa; i que hallando en el Cesar mala acogida, temiendo que la aspereza de la reprehension con que le avia recibido no parasse en severo castigo, se retirò inmediatamente a España, trayendo a su muger que le avia acompañado en aquella infeliz jornada. Tambien lo es, que mejor informado en los de las Antiguedades Judaicas compuestos despues, como testifica el mismo Josefo, reforma el primer sentir, assegurando no se retirò voluntariamente, sino que convencido por el Emperador de estar confederado con Artabano, Rei de los Parthos, i

(*i*) Aboab *in Nomolog. part. 2. cap. 26.*
(*k*) Menass. ben Israel *in conciliat. ad lib. Reg. quæst. 55.*
(*a*) Joseph. *de bell. Judaic. lib. 2. cap. 8.*
(*b*) Hegesip. *lib. 2. cap. 5.*
(*c*) Josipp. *pag. 191. ex edit. Lepusculi.*

i recogido gran cantidad de armas en su favor, i ofensa del Cesar, le condenò a que le llevassen desterrado a la Ciudad de Leon de Francia, para que se conservasse en ella hasta su muerte. I en essa consequencia dice: (c) *Por lo qual conmovido el Cesar examinò a Herodes de si era verdad lo que se decia del numero de las armas, i confessando èl, porque no podia negar la verdad, juzgando estava bastantemente comprobada la rebelion, quitandole la Tetrarquia, la añadiò al Reino de Agripa, dandole tambien su caudal, i condenò a Herodes a perpetuo destierro en Leon Ciudad de Francia.* En cuya conformidad convienen Eusebio Cesariense, (d) entrambos Georgios, Sincelo, (e) i Cedreno, (f) Niceforo Calixto, (g) San Adon Arzobispo de Viena, (h) i San Antonino Arzobispo de Florencia, (i) fue su destierro en Francia; aunque equivocados algunos con el que tambien padeciò su hermano Arquelao, le refieren a Viena, como observan Christiano Noldio, (k) i Henrique Valesio; (l) i en el Chronicon Alejandrino, en quien se lee: (m) *El mismo Josefo refiere, que fue privado del Reino Herodes, por causa de Herodias, con la qual desterrado habitò en Leon, Ciudad de España.* Corrige la ultima palabra Matheo Radero su Interprete, substituyendo en su lugar de Francia; porque en aquel tiempo aun no consta èstuviesse fundada la nuestra. I es persuasion comun de los naturales de la otra permanece todavia en ella su Sepulcro, como testifican Claudio de Rubis, (n) i Pedro Maturo. (o)

Esta es la mas puntual noticia que se conserva del destierro de Herodes Antipas, con la qual queda enteramenre desvanecido el primer passage de los Judios a España que supune Vosio. Pero concedamosle no le huviesse cumplido en Francia, como assienta tan contra el uniforme sentir de los demas antiguos, i modernos, sino que viniesse a nuestra Provincia, segun assegura en fè del primer testimonio de Josefo, en quien se lee, como digimos: (p) *Movido de estas cosas Herodes, vino* (a verse) *con* (el Emperador) *Cayo* (Caligula) *de quien reprehendido con gran aspereza por su avaricia, huyò a España.* Por ventura avrà alguno que infiera trujo consigo viniendo fugitivo, i despojado de su Dignidad, i caudal la Colonia de Judios que nos introduce Vosio? Mayormente, si como añade Hegesipo, (q) *huyendo a España con su muger Herodias muriò de tristeza?* Pues no patrocina mas su nuevo dictamen el testimonio de Josipo, que dice hablando del mismo Herodes, i confundiendo a Caligula con Tiberio: (r) *Contra èl se conmoviò Tiberio, Rei Romano; i aviendole salido al encuentro Antipas, le prendiò con cadenas* (Tiberio) *i le desterrò a España, donde muriò.* Son a caso señas estas de traer consigo el sequito que assegura Vosio con la confianza que manifiestan sus palabras?

El segundo passage de los Judios a España establece Vosio en compañia de los Arrianos, aunque pareciendole mas regular, i seguro que el que dejamos desvanecido supone hicieron con Herodes, le refiere en primer lugar; i no pudo averse egecutado hasta los principios del Siglo quinto en que empezaron a infestar nues-

(c) Joseph. *de Antiquit. Judaic. lib.* 18. *cap.* 9. *Quare Cæsar commotus percontatus est vera ne essent quæ nuntiarentur de armorum numero, quo annuente, neque enim vera negare poterat, satis approbatam putans defectionem, ademptam illi Tetrarchiam ad Agrippæ Regnum adjecit, pecuniam quoque ejus donans eidem Agrippæ indicit. Herodem vero perpetuo damnavit exilio apud Lugdunum Urbem Galliæ.* (d) Euseb. *lib.* 1. *Hist. Eccles. cap.* 11. (e) Syncel. *pag.* 331.

(f) Cedren. *tom.* 1. *pag.* 184. (g) Niceph. *lib.* 1. *cap.* 20.

(h) Addo Viennens. *tom.* 7. *Bibliothecæ PP. pag.* 338. (i) S. Antonin. *tom.* 1. *cap.* 21. *tit.* 4.

(k) Noldius *Hist. Idumææ, pag.* 250. (l) Vales. *annot. ad Euseb. p.* 15. (m) *Chron. Alexandr. pag.* 516.

(n) Rubis *Hist. de Lyon chap.* 14. (o) Matur. *Annot. ad S. Antonin. tom.* 1. *pag.* 442.

(p) Joseph. *lib.* 2. *de bell. Judaico cap.* 8. *His adductus Herodes, venit ad Cajum a quo ob avaritiam vehementer increpatus ad Hispaniam fugit.*

(q) Hegesipp. *de excid. Hierosol. lib.* 2. *cap.* 5. *Et fugiens in Hispaniam cum uxore Herodiade, mœrore animi consumptus est.*

(r) Gorionid. *ubi supra, pag.* 191. *Contra hunc ascendit Tiberius Rex Romanus, & egressum ad se Antipam vinxit eum cathenis, atque relegavit in Hispaniam, ubi & mortuus est.*

nuestra Provincia las Naciones Septentrionales, que entraron en ella el año 409. segun consta de Idacio, (s) entre quienes venian los Vandalos, que fueron los que primero introdugeron en ella los errores de Arrio, como assegura Salviano, (t) i por cuya razon los llama Paulo Orosio (v) gente perfida, i dolosa: i assi aviendo dado noticia Luis Maimbourg de como se avia levantado el tirano Constantino con Francia, i apoderadose de España, i vencido, i preso a Verinio, i Didimo Generales, i parientes del Emperador Honorio, con un Egercito compuesto la mayor parte de Alanos, Vandalos, i Suevos, añade: (x) *Esta vitoria fue la ruina del Imperio, i de la Religion en España*, hasta quando no se manchò esta Provincia con los errores de Arrio. I siendo constante avia Judios, i muchos en ella mas de un Siglo antes que entrassen a destruirla, i profanarla los Vandalos, pues se conservan quatro Canones en el Concilio Iliberitano, (y) celebrado a los principios del quarto, en que se prohibe el matrimonio entre Christianos, i Judios, i a los dueños de las heredades, no permitan a los Judios bendigan sus frutos, i assi a los Clerigos, como a los Seculares, no coman con los Judios, so pena de negarles la Comunion, de la manera que tambien se la niegan al casado que cometiere adulterio con muger Judia; no se podrà assegurar entraron entonces a residir en España, mayormente quando se refiere sin mayor autoridad, ni mas solido testimonio, que el que resulta de averlo imaginado Vosio, sin advertirnos que dependencia podian tener los Judios con los Arrianos, para que se le ocurriesse el que viniessen con ellos, o en el tiempo que dominaron en España con mas especialidad que antes que se apoderassen de ella.

La tercera entrada que supone de aquella Nacion en nuestra Provincia, dice sucediò con ocasion de averlos echado de Alejandria, passando bandidos de aquella Ciudad a establecer su domicilio en ella con no menor inverisimilitud, ni mayor comprobacion que la precedente. La unica noticia de este sucesso a que alude Vosio, la conserva Socrates Scolastico, el qual refiere que en el Consulado de Constancio, i Constante, que concurriò con el año 21. del Imperio de Honorio, i octavo del de Theodosio el Menor, a que corresponde el de 414. de la Natividad, aviendose levantado los Judios que habitavã en aquella populosissima Ciudad contra los Christianos, i emprendido poner fuego a sus Iglesias, comovido del insulto su Patriarca Cirilo, (z) *se fue con gran muchedumbre a las Sinagogas de los Judios (assi se llaman sus Oratorios) i se las quitò, i los echò de la Ciudad, permitiendo al Pueblo saqueasse sus casas: i assi los Judios que ya habitavan en ella desde los tiempos de Alejandro Rei de Macedonia, se salieron entonces desnudos todos, i se esparcieron algunos por una parte, i otros por otra.* Pues què proporcion tendrà el que saliessen expelidos violentamente, i desnudos, como quien huìa del furor de los Christianos, los Judios de Alejandria de Egipto, con su entrada en España tan distante de aquella Region? Ni còmo se podrà assegurar solo con la noticia precedenre se vinieron a recoger a nuestra Provincia, aviendo tantas intermedias en que se conservavan muchos de su misma nacion donde poder quedar con mas seguridad, i menos peligro, pues en aquel tiempo se hallava invadida España de Alanos, Vandalos, Suevos, i Godos, haciendo en ella los estragos que pondera Salviano, como testigo de vista de su barbara inhumanidad? Tan regulares son los tres

(s) Idatius *Olymp. 297. anno 15. Arcadii & Honorii.* (t) Salvian. *de Gubern. Dei lib. 5. & 7.*
(v) Orosius *lib. 7. cap. 38.* (x) Maimbourg *Hist. de l'Arrian. tom. 2. liv. 8. pag. 524.*
(y) *Concil. Illiberit. Can. 16. 49. 50. & 78.*
(z) Socrat. *lib. 7. cap. 13. Commotus ea re Cyrillus cum ingenti multitudine ad Synagogas Hebræorum profectus, sic enim vocantur eorum Oratoria, eas quidem ademit Judæis, ipsos vero Urbe expulit, facultates quoque eorum diripi a plebe permittens. Itaque Judæi qui jam inde ab Alexandri Macedonis temporibus Urbem illam incoluerant, tum nudi omnes ex ea emigrarunt, & alii aliò dispersi sunt.*

tres passages que establece Vosio en oposicion de los que dejamos apuntados, i tan solidas, acreditadas, i firmes las conclusiones, o presupuestos que forma en todo este Capitulo que examinamos.

PARRAFO XXVI.

No fue prohibido a los Christianos en el quarto Siglo egercer Magistrados, sino a los Judios: ni consta lo contrario del Concilio Iliberitano.

PRosigue nuestro Escritor diciendo, que los Judios

VOSIO.

Hicieron continua guerra a los Christianos, principalmente despues del Siglo quarto de nuestra Redencion. Prevalecian tanto, porque segun las Leyes de los Romanos, se les permitian los honores, i les era concedido el derecho de condenar a muerte. Pero los Christianos no egercian ningun Magistrado en las Provincias, no solo porque, como decia el Emperador Juliano, no permite la Lei de los Christianos el derecho de condenar a muerte, i assi no eran a proposito para governar, sino porque en España eran excluidos de la Iglesia los que egercian Magistrados, como enseña el Canon 56. del Concilio Iliberitano (que dice) *Al Magistrado se resolviò prohibir, que el año que egerciere el Duumvirato, se abstenga de la Iglesia.*

EXAMEN.

Quando no huvieramos manifestado en todos los *Parrafos* precedentes la suma seguridad, i confianza con que supone por constante Vosio quanto se le ofrece a la imaginacion, sin embarazarle la irregularidad de oponerse al comun sentir de quantos antiguos, i modernos le precedieron, bastàra en desengaño de su grande ossadìa la libertad, i desembarazo con que confunde, i pervierte en esta clausula que nos toca reconocer, las mas seguras noticias de los cinco primeros Siglos de la Iglesia, para assentar por ellas tres conclusiones notoriamente falsas. La primera, que los Judios *hicieron continua guerra a los Christianos, principalmente despues del quarto Siglo de nuestra Redencion.* La segunda, que *segun las Leyes de los Romanos se les permitian los honores*, a los mismos Judios, *y les era concedido el derecho de condenar a muerte.* I la tercera, que *los Christianos no egercian ningun Magistrado*, especialmente en España, donde se les prohibia por un Canon del Concilio Iliberitano. Todas las quales se deven reducir en dictamen del mismo Vosio al tiempo que corriò despues del quarto Siglo, no pudiendo entenderse de los precedentes, si fenecido èl supone hicieron con mas vigor los Judios la guerra a los nuestros, assi por hallarse ellos con el poder, i autoridad de los Magistrados, de que eran incapaces los Christianos, como por estar èstos por la razon misma inferiores en fuerzas. Pero manifestemos, aunque por mayor, la falencia, i engaño de todas tres.

En primer lugar es cosa inaudita, no solo en nuestros Escritores, sino aun en los Rabinos con estar tan llenos de ficciones, i fabulas, el que hiciessen nunca, ni pudiessen aver hecho guerra a los Christianos los Judios; porque antes de Constantino vivian tan oprimidos los nuestros de los Gentiles, i tan sugetos a su Imperio, que no eran capaces de formar partido; de la manera que despues de aver dado aquel felicissimo Principe entera libertad a la Iglesia, quedaron mucho mas superiores, i poderosos que los Judios, con la diferencia de conservarse los Christianos dominantes aun a los mismos Gentiles, i permanecer ellos, no solo abatidos, i ultrajados de todos, sino tenidos, i reputados siempre por la nacion mas vil, i despreciada de todas las demas: i assi los califica San Isidoro Pelusiota, que floreciò a los principios del quinto Siglo en que los supone tan superiores a los Christianos

nos

nos nueſtro Voſio, (a) *como eſclavos azotados, fugitivos, vagamundos, i eſparcidos por todo el Orbe.*

Pero no nos apartemos del quinto Siglo en que con mas eſpecialidad refiere Voſio enſangrentada la guerra, que ſupone entre los Judios, i Chriſtianos, ſin declararnos en que Provincia; i ſin duda le moviò a ſemejante extravagancia aquella clauſula de David de Ganz, que dice: (b) *Cerca del año* 180. (de ſu computo contracto) *de los Chriſtianos* 420. *fueron echados todos los Judios que avia en Alejandria de Egipto, por cuya cauſa ſe excitaron grandes guerras, i fue derramada mucha ſangre.* Pero, ſi conſta de Socrates procediò eſta expulſion de un tumulto caſual, en el qual ſalieron huyendo caſi deſnudos, por averles ſaqueado ſus caſas los Chriſtianos, i ſe retiraron eſparcidos a diferentes Provincias, a quien, o donde hicieron la guerra, quando no cabe otro concepto en las palabras de Ganz, que el de entender con el termino de *grandes guerras*, los miſmos alborotos que precedieron a ſu fuga, i la ocaſionaron? I *la mucha ſangre que fue derramada*, la miſma que ſe vertiò con el furor del propio inſulto? I cuyo ſuceſſo manifieſta antes ſu debilidad, que pueda acreditar ſu poder; de la manera que experimentaron igual fortuna en otra comocion, que ſe excitò contra ellos en la Iſla de Menorca, ſolo dos años deſpues de la de Alejandria, el de 418. de que daremos mas noticia en el *Parrafo* ſiguiente, aviendoles quemado en entrambas ſus Sinagogas, ſin que apenas ſe ofrezca memoria de que dejaſſen de peligrar ſiempre que fueron invadidos de los Chriſtianos, deſde que recobrò entera libertad la Igleſia; en cuya comprobacion pudieramos producir muchos egemplares, ſi no nos parecieſſen ſuficientes los dos inmediatos del miſmo Siglo quinto, por donde ſe manifieſta fueron tan ventajoſamente ultrajados, i oprimidos en deſengaño de la ſinrazon con que pondera Voſio el gran poder que en èl tuvieron los miſmos Judios, i de quan incierta, i contraria a la verdad es eſta primera concluſion, que eſtablece como conſtante.

No es mas regular la ſegunda en que con igual confianza aſſegura, que *ſegun las leyes de los Romanos ſe les permitian* (a los Judios) *los honores*; ſin expreſſar quales eran èſtos, ni en virtud de què leyes los podian gozar, quando ni en el *Codice Theodoſiano*, ni en el de *Juſtiniano*; aſsi como tampoco en ninguna de las *Novelas*, ni en el cuerpo de las *Baſilicas*, ſe conſerva memoria de tal indulto, ni la haga dèl Marquardo de Suſanis en el libro que eſcrive de los Judios, donde recoge quanto ſe ofrece en entrambos Derechos Civil, i Canonico, i en todos ſus Expoſitores perteneciente a ellos. Porque, aunque es cierto que al principio del Siglo quinto de que habla Voſio, gozo Gamaliel Patriarca de los Judios, de quien hacen memoria San Geronimo, (c) i Marcelo Empirico (d) concurrentes ſuyos, de los honores de la Prefectura, como conſta de una lei de los Emperadores Honorio, i Theodoſio el Menor, (e) expedida el año 415. no ſolo ſe compravan èſtas dignidades honorarias, qual era la de que gozò Gamaliel, i no tenian juriſdicion ninguna, como ni egercicio, ni lugar en Palacio, ſegun ſe reconoce de diverſas Leyes del *Codice Theodoſiano* (f) en que ſe ofrece la precedente; i aſsi ſe llaman en otras (g) ſombra de honores, i honores, i dignidades imaginarias: pero de la propia lei de que parece los obtuvo Gamaliel, ſe juſtifica le deſautorizaron de ellos los miſmos Principes, mandando a Helion, Maeſtro de los Oficios, le quitaſſe el titulo, dejandole en la miſma graduacion que tenia antes de conſeguirlos, prohibiendo en ella *no puedan egercer los Judios ninguna juriſ-*

(a) S. Iſidor. Peluſ. *lib.* 3. *Epiſt.* 128. *Velut verberones quidam ſervi, & fugitivi, atque errones, paſſim toto Orbe diſperſi.* (b) David de Ganz *pag.* 181.
(c) S. Hieron. *Epiſt.* 101. *ad Pamm.* (d) Marcell. *Empir. de Medicam. cap.* 23. *fol.* 120. *col.* 2.
(e) *Codex Theodoſ. lib.* 16. *tit.* 8. *de Judæis, leg.* 22. (f) *Cod. Theod. lib.* 6. *tit.* 16. *de comit. vacant. leg. unica.* (g) *In eod. lib.* 6. *tit.* 22. *de Honor. Codic. l.* 1. 6. 7. 8.

riſdicion en los Chriſtianos; i reſolviendo, que *todos los pleitos que ſe movieren entre ellos, i los nueſtros, paſſen ante los Rectores de las Provincias, i los determinen ſin intervencion ſuya*; de quien ſe formò otra lei que ſe conſerva en el *Codice de Juſtiniano*, (*h*) en que ſe eſtablece lo miſmo; i en otra del miſmo Codice, (*i*) en que ſe recopila la *Novela* de los Emperadores Theodoſio el Menor, promulgada el año 436. ſe lee el Decreto ſiguiente: *A ninguno de los Judios, a quienes eſtàn prohibidas todas las adminiſtraciones, i dignidades, concedemos que egerza, ni aun el oficio de Defenſor de la Ciudad, ni uſurpe el honor de la Patria.* Luego es manifieſto engaño aſſegurar *prevalecian tanto* los Judios *deſpues del quarto Siglo*, porque *ſegun las leyes de los Romanos, ſe les permitian los honores, i les era concedido el derecho de condenar a muerte*; quando deſde los principios del quinto quedaron inhabiles de poder egercer ninguna juriſdicion ſobre los Chriſtianos.

Reſta reconocer ſi padece la miſma contingencia que las dos precedentes la ultima concluſion que propuſimos, en que aſſegura Voſio *no egercian los Chriſtianos ningun Magiſtrado deſpues del quarto Siglo*, i con mas eſpecialidad en Eſpaña, por eſtarles aſsi prohibido por un Canon del Concilio Iliberitano; lo qual es tan irregular, i ageno de las mas ſeguras noticias, que ſe conſervan de aquel miſmo tiempo en todos los Eſcritores que permanecen dèl, que fuera ocioſo, i poco plauſible trabajo el que ſe empleaſſe en manifeſtarlo: i aſsi nos contentaremos con demoſtrar no ſe juſtifica de la reſolucion que produce el preſupueſto que pretende comprobar con ella, ſino antes le deſtruye, i convence de incierto. Porque, ſi poco deſpues ſegun veremos, ſupone el miſmo Voſio gozaron los Judios en Francia de los honores, i Magiſtrados publicos, ſolo porque en los Concilios celebrados en aquella Provincia ſe diſpone no los obtengan, pareciendole comprueva la prohibicion el abuſo que ſe procura evitar con ella; preciſo es milite la razon miſma en èſta del Iliberitano de que ſe vale, para juſtificar no los egercian los Chriſtianos en Eſpaña, pues de un miſmo principio no ſe pueden inferir dos concluſiones opueſtas? Pero, ni nueſtro Concilio eſtablece lo que preſupone, ni quando fueſſe en èl expreſſa la prohibicion que pretende condugera al intento que procura acreditar con ella.

Que el Sinodo Iliberitano ſe huvieſſe celebrado antes de aver concedido Conſtantino libertad a la Igleſia, durando todavia ſu opreſsion con el Imperio de Principes Idolatras, es indiſputable deſde que lo manifeſtò con entera evidencia Don Fernando de Mendoza, de la manera que es igualmente conſtante eran los Duumviros Magiſtrados ſupremos en los Municipios, que ſe mudavan todos los años, i corria por ſu cuenta la diſpoſicion de los Juegos Scènicos, i la aſsiſtencia en ellos, como mui por menor juſtifican el miſmo Mendoza, i Don Manuel Gonzalez. Por eſta razon ſe ordena en èl, que el año que egerciere aquel miniſterio ſe abſtenga èl Chriſtiano que le obtuviere de concurrir con los demas Fieles en la Igleſia, teniendole por contaminado en los Ritos Profanos, aun ſolo con la aſsiſtencia aunque involuntaria en ellos; i aſsi eſcrive el ultimo explicando el Canon de que hablamos: (*k*) *Por mejor juzgaron los Padres Iliberitanos el que no fueſſe a la Igleſia el Duumviro el año del Duumvirato, que no el que aſsiſtieſſe en ella; porque aſsi como es tenido por reo de negligencia el Chriſtiano que no concurre en ella, ſegun ſe eſtablece en el Canon inmediato, tambien el que viene contaminado en cierto modo ſe reputa por reo de Idolatrìa, pues dà autoridad, aunq̃ forzado a la Idolatria, que en eſtos juegos, i eſpectaculos ſe* co-

(*h*) *Cod. Juſtin. lib. 1. tit. 9. de Judæis, & Codic. l. 15. Si quis.*

(*i*) *In eod. Cod. lib. & tit. leg. 19. Neminem Judæorum quibus omnes adminiſtrationes, & dignitates interdictæ ſunt, nec Defenſoris Civitatis fungi ſaltem officio, nec patriæ honorem arripere concedimus.*

(*k*) Gonzalez. *in Notis ad Concil. Illiber.*

cometia, como ya obſervè arriba ſobre el Canon quarto. Pero, porque diſponìa los juegos violentado, i ſolo aquel año, no ſe le aparta deſpues de la comunion, de la manera que ſe ſepara el Flamen Cathecumeno, que aunque no ſacrificò, eſtuvo por ſu oficio en ellos.

De manera, que en eſte Canon no ſe prohibe expreſſamente el que puedan obtener los Chriſtianos los Magiſtrados como ſupone Voſio. Lo que en èl ſe ordena es, que el año que egercieren el Duumvirato, por tocar a eſte empleo la indicion de los Juegos Scenicos, i la preciſa aſsiſtencia en ellos, por ſer profanos, i mezclarſe con diverſos Ritos Idololatricos, ſe abſtengan de concurrir con los demas Fieles en las Igleſias a la celebracion de los Oficios Divinos; como ni tampoco ſe puede inferir de aquella reſolucion, eſtuvieſſen de ninguna manera excluidos de poderlos gozar: pues, porque ſe diſponga en otra del ſexto Sinodo General ſe aparten de ſus mugeres los Sacerdotes todo el tiempo que egercieren ſu Sagrado Miniſterio, nadie dirà ſe juſtifica por ella no podian ſer caſados, quando conſta lo contrario del miſmo Canon; antes por el nueſtro ſe convence con entera evidencia ocupavan en aquel tiempo los Chriſtianos en Eſpaña todos los Magiſtrados, pues tuvieron los Padres que le formaron por neceſſario reſolver no aſſiſtieſſen en las Igleſias el año que egercieſſen el Duumvirato, que era el ſupremo de los Municipios, i Colonias, para evitar la indecencia de hallarſe con la nota de aſsiſtir, aunque involuntariamente en actos ilicitos, opueſtos, i contrarios a nueſtra Sagrada Religion.

De què reſulta la temeraria oſadìa con què pervierte continuadamente Voſio las mas ſeguras, i recibidas noticias de los primeros Siglos de la Igleſia, aſſentando con igual confianza concluſiones no ſolo opueſtas a ellas, pero notoriamente falſas, pretendiendo que en el quinto, quando avia cobrado ya entera libertad, i ſe governava el Imperio por Principes Chriſtianos que la defendian, i enſalzavan, eſtuvieſſen excluidos los Catholicos de los Magiſtrados publicos de que gozavan aun entre los miſmos Gentiles: i que los Judios aborrecibles igualmente a Idolatras, i Fieles los obtuvieſſen entonces con gran frequencia; uno, i otro tan contra la verdad, como manifeſtaremos en el *Parrafo* ſiguiente.

PARRAFO XXVII.

Los Chriſtianos fueron admitidos a los Magiſtrados de los Gentiles, como excluidos ſiempre de ellos los Judios.

EL intento de Voſio ſe reduce, como reconoceremos en el *Parrafo* veinte i nueve, a intentar perſuadir introdugeron los Judios en Eſpaña el computo, i nombre de la Era a los principios del Siglo quinto en que ſe hallava oprimida, i deſtrozada con la barbara inundacion de tantas Naciones Septentrionales como la invadieron entonces: i para eſto aſsienta por conſtante, i ſupone como cierto, procediò aquella reſolucion de hallarſe los nueſtros, como Chriſtianos, excluidos de los manejos publicos, i los Judios con la ſuprema autoridad en que les conſtituìa el egercicio de los Magiſtrados, que por el derecho de los Romanos les era permitido: i aunque en el *Parrafo* inmediato manifeſtamos baſtantemente la falencia, i engaño de entrambos preſupueſtos, nos ha parecido neceſſario ocurrir a un efugio que reſta ſatisfacer, para que mejor conſte quanto confunde, trabuca, i pervierte las noticias antiguas de que ſe vale, para que patrocinen, i apoyen ſus vaniſsimas fantasìas.

Porque, ſi ſe conſerva un teſtimonio del Juriſconſulto Ulpiano del tenor ſiguiente: (a) *Los Divos Severo,*

(a) Ulpian. *lib. 3. de offic. Proconſ. lib. 50. tit. 2. de Decurſ. l. 3. §. eis... Eis qui judaicam ſuperſtitionem ſequantur, D. Severus, & Antoninus honores adipiſci permiſerunt. Sed & neceſsitates eis impoſuerunt quæ ſuperſtitiones eorum non læderent.*

i Antonino permitieron a los que ſiguieren la ſuperſticion Judaica alcanzaſſen los honores , i les obligaron a que tomaſſen los que no ſe oponian a ſu ſuperſticion; parece es incierto aſſeguraſſemos no ſe les concediò nunca por el Derecho Romano el que pudieſſen obtener los Judios ſus Magiſtrados , pues conſta lo contrario por eſta lei ; i que en virtud de ella lo ſupone Voſio en la clauſula que examinamos: i aſsi para dejar firme nueſtro ſentir , i deſvanecer el ſuyo , ſe deve reducir a ſu mas regular inteligencia , quando es tan diferente de la que ſe percibe por el ſonido de ſus palabras , como reconoceremos.

Que con el nombre de Judios entendieſſen los Gentiles a los Chriſtianos , es obſervacion tan repetida de los eruditos , i juſtificada con diverſos teſtimonios de Filon Judio, Dion Caſsio , Cornelio Tacito , Suetonio Tranquilo , Arriano , Rutilio Numanciano , Tertuliano , Severo Sulpicio , i Paulo Oroſio , como ſe reconoce del Cardenal Baronio , Andres Alciato , Pedro Pitheo , Andres Tiraquelo, Jacobo Pamelio, Don Fernando de Mendoza , Levino Torrencio , Juſto Lipſio , Ludovico D' Orleans , Dioniſio Petavio , Bernardo de Alderete , Don Franciſco Torreblanca , Juan Druſio , Don Franciſco de Amaya, Juan Gutierrez , Don Manuel Gonzalez , Gaſpar Barthio, Juan Lorino , Geronimo Volfio, Juan Seldeno , George Hornio , i tantos que fuera proligidad impertinente gaſtar el tiempo en bolverlo a comprobar de nuevo , quando ſe infiere de los Actos de los Apoſtoles , (*b*) donde ſe llaman Judios Aquila Pontico, i Apolo , Dicipulos entrambos de San Pablo , i recomendados varias veces, como tales, en ſus Epiſtolas , dando por cauſa el miſmo Evangeliſta de aver ſalido el primero de Roma , el que fueron deſterrados por decreto del Emperador Claudio los Judios de aquella Ciudad ; i aſsi eſcrive nueſtro Alderete : (*c*) *Por eſte teſtimonio de San Lucas ſe comprueva con toda evidencia la expulſion de los Judios, i Chriſtianos de Roma , debajo de un miſmo nombre.* I no es capaz de duda eſta concluſion para quien leyere la clauſula ſiguiente del miſmo Evangeliſta , en que aviendo referido como echò San Pablo el eſpiritu inmundo del cuerpo de una moza en la Ciudad de Filipolis en Macedonia, añade : (*d*) *Pero viendo ſus amos , que ſe les fue la eſperanza de ſu conveniencia* (porque anunciava por ella lo por venir) *cogiendo a Pablo , i a Sila los llevaron al Tribunal de los Governadores , i entregandolos a los Miniſtros, digeron : Eſtos hombres perturban nueſtra Ciudad , porque ſon Judios* ; i aſsi ſe reconoce uſaron de eſte nombre los Gentiles , como eran èſtos de quien habla San Lucas, mas para expreſſar la naturaleza , o el origen, que no la Religion.

De eſte preſupueſto tan conſtante , como univerſalmente recibido por tal de todos los Modernos , ſe reconoce la verdadera , i genuina inteligencia que deve tener el teſtimonio del Juriſconſulto Ulpiano : i que el indulto , o decreto de los Emperadores , Severo , i Antonino, que refiere , fue concedido no a los Judios, como ſuenan ſus palabras , ſino a los Chriſtianos , a quien comprehendian los Gentiles, como lo era Domicio Ulpiano , (que floreciò en el Imperio de Alejandro Severo, como ſe reconoce de Lampridio , i obſervan Guido Pancirolo , i Juan Bertrando) debajo del nombre de Judios , por aver tenido origen nueſtra Sagrada Religion en Judea , i ſer naturales de la miſma Provincia los que primero creyeron en ella , i la predicaron , i eſtendieron por todo el Orbe ; de la manera que demueſtran , i comprnevan Andres Alciato, el Cardenal Baronio , Dioniſio Gotofredo , el Conde Tiberio Deciano , Andres Tiraquelo , Don Fernando de Mendoza , Bernardo de Alderete , Nicolas Locco , Don Fran-

ciſ-

(*b*) *Act. cap.* 18. *v.* 2. & 24. (*c*) Alderete lib. 2. de las Antig. de Eſpaña, cap. 24.

(*d*) *Act. cap.* 16. *verſ.* 19 *Videntes autem Domini ejus quia exivit ſpes quæſtus eorum , apprehendentes Paulum & Silam perduxerunt in forum ad Principes , & offerentes eos Magiſtratibus , dixerunt hi homines conturbant Civitatem noſtram , cum ſint Judæi.*

ciſco Torreblanca, Juan Gutierrez, Don Manuel Gonzalez, i caſi los mas que dejamos nombrados en el preſupueſto antecedente; i en eſta conſequencia eſcrive Don Fernando de Mendoza: *No habla Ulpiano de los Judios, i de ſu ſuperſticion, como con Acurſio juzgan algunos, ſino de los Chriſtianos, como ya advirtieron los Varones eruditos.*

A eſte ſentir comun de los modernos ſe opone nueſtro Don Franciſcò de Amaya, juzgando que aviendo movido el Emperador Severo la quinta perſecucion contra los Chriſtianos, en el orden en que las graduan San Aguſtin, i Paulo Oroſio, o la ſexta en ſentir de Severo Sulpicio, como parece de Sparciano, i refieren Euſebio Ceſarienſe, i San Geronimo, no ſe le puede atribuir la gracia de que les permitieſſen los honores, i empleos publicos que haſta entonces les eſtavan prohibidos. Pero, quan arrieſgado ſea ſiempre apartarſe de las opiniones recibidas por conſtantes de los mas, ſolo por congeturas, que aunque parezcan mas regulares pueden ſer falibles, lo convence èſta de que ſe vale Amaya, por no averſele ocurrido aſſegura Tertuliano, que floreciò en el miſmo tiempo a que pertenece la noticia de que hablamos, quanto fueron en èl favorecidos los Chriſtianos de los miſmos Principes Severo, i Antonino, pues eſcrive: (e) *El miſmo Severo, Padre de Antonino, ſe acordò de los Chriſtianos, porque buſcò a Proculo Chriſtiano, por ſobrenombre Torpacion, Procurador de Evodia, que le avia ſanado alguna vez por medio del aceite, i le tuvo en ſu Palacio haſta ſu muerte, a quien conocia mui bien Antonino, como criado con leche Chriſtiana. I no ſolo no hizo mal Severo a mugeres clariſſimas, i a Varones iluſtres, ſabiendo que eran de èſta Religion, ſino las autorizò con ſu decreto, i reſiſtiò deſcubiertamente al Pueblo enfurecido contra noſotros.*

Por eſte teſtimonio de Tertuliano ſe deſvanece enteramente el eſcrupulo, i la obſervacion de Amaya, pues conſta por èl, no ſolo que ſe valiò Severo del Olio Sagrado de que uſavan los Chriſtianos en ſus enfermedades, como obſervan Juan Stefano Durando, Alardo Gacco, el Cardenal Baronio, Antonio Marſilio, i Juan Luis de la Cerda, ſino mantuvo en ſu Palaciò haſta ſu muerte a Proculo, por cuyo medio ſanò de la enfermedad a que ſe le avia aplicado, ſin embargo de ſer Chriſtiano, i aun Presbitero, como añaden; pero baſtantemente diſtinto del Obiſpo de Narni, de Teramò, o de Ravena, de quien hace memoria el Martirologio Romano, con quien le confunden, ſi fue tio del Emperador Antonino, como ſupone Nicolas Rigalcio. Tambien ſe reconoce del propio lugar de Tertuliano, criò el Emperador Severo a ſu hijo Antonino entre Chriſtianos, como aſsi miſmo ſe infiere de Elio Sparciano, i obſerva en ſus Notas Iſacio Caſaubono, que los defendia declaradamente contra los inſultos del Pueblo, i que favoreciò, i honro a muchos varones, i mugeres clariſsimas Chriſtianas; cuyo titulo ſolo ſe dava a los que avian obtenido la Dignidad Senatoria, i aſsi preciſamente los demas Magiſtrados Romanos, por donde con toda evidencia ſe convence la inſubſiſtencia del incierto preſupueſto con que ſe aparta Amaya del ſentir comun, que conviene deve entenderſe de los Chriſtianos, i no de los Judios el indulto de que habla Ulpiano; pues haſta el año 202. en que formò Tertuliano el libro en que ſe ofrece el teſtimonio referido, ſegun demueſtra Jacobo Pamelio, ſe conſervavan tanto en ſu gracia, como ſe ha reconocido; aunque dos años deſpues, el de 204. reſolvieſſe la perſecucion contra ellos, que deci-

(e) Tertull. *ad ſcapul. pag. 87. edit. Rigaltii. Ipſe etiam Severus pater Antonini, Chriſtianorum memor fuit, nam & Proculum Chriſtianum, qui Torpacion cognominabatur, Evbodiæ Procuratorem, qui eum per oleum aliquando curaverat, requiſivit, & in Palatio ſuo habuit uſque ad mortem ejus: quem & Antoninus optime noverat, lacte Chriſtiano educatus. Sed & clariſſimas fœminas, & clariſſimos viros Severus ſciens hujus ſectæ eſſe, non modo non læſit, verum & teſtimonio exornavit, & populo furenti in nos, palam reſtitit.*

cimos, pues es mas regular que en los once precedentes en que avia gozado el Imperio, en que les favoreciò con tan ſingulares beneficios, les hicieſſe entre ellos el de habilitarlos para todos los honores, i Magiſtrados publicos, quando tan notoriamente conſta los gozavan al tiempo miſmo que eſcrivìa Tertuliano, como ſe ha reconocido.

Pero, aunque ſe le concedieſſe a Voſio ſe entienda de los Judios eſta lei de Severo, què podrà conducir para juſtificar, que, porque les permitiò a los fines del ſegundo Siglo pudieſſen obtener los Magiſtrados publicos, gozavan del indulto miſmo a los principios del quinto, como pretende Voſio? Aun quando no conſtaſſe de la *Novela* del Emperador Theodoſio el Menor, de que dejamos hecha memoria en el *Parrafo* precedente, eſtavan excluidos de poderlos obtener mucho antes del año 436. en que ſe expidiò; pues ſe lee en ella, como queda reconocido: (*f*) *A ninguno de los Judios a quien les eſtàn prohibidas todas las adminiſtraciones, i dignidades, le concedemos que egerza, ni aun el oficio de Procurador de la Ciudad, ni que arrebate el honor de la patria.* Aſsi como por el contrario, aunque fueſſe tan cierto, como preſupone, no llegavan los Chriſtianos a los Magiſtrados en el Imperio de los Gentiles, no ſe podrà inferir eſtavan todavia privados de ellos en los principios del miſmo Siglo quinto, caſi uno deſpues que gozavan de entera libertad debajo del govierno, i dominio de Principes Chriſtianos, como ſe convence con entera evidencia de otro Edicto de Valentiniano Tercero, reſuelto once años antes, el de 425. en que prohibe aſsi a los Judios, como a los Gentiles tener ningun genero de mando ſobre los Chriſtianos, pues dice: *Denegamos la licencia tambien a los Judios, i a los Gentiles de juzgar las cauſas, o de militar; a los quales no queremos ſirvan las perſonas de la Lei Chriſtiana, para que no perviertan por razon del dominio la obſervancia de la Religion venranda.* Conque no ai para que gaſtar mas tiempo en manifeſtar la falencia, i engaño de tan irregulares conſequencias, como las precedentes de Voſio.

PARRAFO XXVIII.

No es de Severo Sulpicio el lugar que cita Voſio, i dèl ſe infiere lo contrario de lo que por ſu autoridad ſupone.

CON notable deſgracia procede en todo eſte Capitulo que examinamos nueſtro Eſcritor, pues no ſe encuentra en èl aun ſiquiera una ſola noticia enteramente ſegura, conſervando tan igual irregularidad en lo que diſcurre, como en los medios de que ſe vale para deducir ſu continuada fantasìa, i en eſſa cōſequencia la proſigue, diciendo.

VOSIO.

Pero, que en Eſpaña obtuvieſſen la dignidad de los Magiſtrados los Judios, aſsi en otras partes como en las Iſlas Baleares, es conſtante de las Epiſtolas de Severo Sulpicio: i no ſolo en Eſpaña, ſino tambien en Francia, aunque no ſe hallaſſen alli en tanto numero, i autoridad, como entre los Eſpañoles; i que de la miſma manera fueſſen en ella promovidos a los honores, i oficios, baſtantemente ſe colige de las Hiſtorias, i de los Concilios Galicanos celebrados en ella prevaleciendo el Chriſtianiſmo, en los quales igualmente que en los Toledanos, ſe excluyen a los Judios del Magiſtrado, i de todos los honores publicos.

EXAMEN.

Aſsi como no ai clauſula en todo el diſcurſo que venimos reconociendo con regularidad, no ſe hallarà tampoco en èl reparo ſin extravagancia, ni deduccion conſequente al principio de que la infiere ſu Autor;

(*f*) *Novel. Theod. tit. 3. de Judæi. Nemini Judæorum quibus ad omnes honores, & dignitates probibetur acceſſus, nec Civitatis defenſoris fungi ſaltem officio concedimus, nec honores patriæ arripere.*

tor ; porque quien admitirà sin repugnancia , sea suficiente comprobacion de que gozavan en España los Judios los supremos Magistrados, i que tenian en ella mayor autoridad , i poder que sus naturales Christianos , el que se ofrezca en Menorca la menor de las Islas Baleares, segun lo manifiesta su nombre a un Judio con los de aquel cortisimo territorio , si en su mismo continente permanecen hoi cinco Provincias con distintas leyes , costumbres , i fueros, i de todos son diferentes los que se observan , i por donde se rigen las tres Islas comprehendidas en el titulo de Baleares? Pues siendo esto constante , quien se persuadirà solo porque lo assegure Vosio , a que en el Siglo quinto fuesse uniforme observancia de todas , para acreditar con èl su constante practica en toda nuestra Provincia , quando aun dentro de cada una de las que se goviernan por unas mismas leyes , permanecen en algunos lugares diversos estilos en la eleccion de sus Justicias , que no se practican en otros? Pero , ni aun el Autor por de quien refiere esta noticia de que se vale , es el que dice : i ella desvanece con bastante regularidad el mismo dictamen en cuya comprobacion la produce , segun manifestaremos inmediatamente.

Porque de Severo Sulpicio a quien la atribuye , no se conservan mas que tres cartas; la primera escrita al Presbitero Eusebio contra los emulos de las virtudes , i milagros de San Martin Turonense ; la segunda al Diacono Aurelio, en que le refiere el feliz transito , i admirable aparicion del mismo San Martin ; i la tercera, a su suegra Brasula , en que la repite el glorioso fin del propio Santo , sin que en ninguna de ellas se ofrezca , ni parece pudiera ofrecerse por la diversidad de los assuntos de que constàn la noticia que presupone Vosio. Quien la conserva es Severo Obispo de Menorca, cuya carta circular en que dà cuenta del sucesso que apuntaremos despues, i de que hace memoria Evodio , (*a*) Obispo Uzalense en Africa , concurrente suyo , publicò el Cardenal Baronio , (*b*) copiada de la Bibliotheca Vaticana , assi como se ofrece traducida en Castellano en la Historia de Mallorca de Don Juan Dumeto; de que solo tomaremos lo que hace a nuestro intento , aunque es dignissima de leerse por las singulares maravillas que refiere obradas por la misericordia Divina en honor de nuestra Sagrada Religion.

Consta pues por ella,que bolviendo de Palestina Paulo Orosio llegò a Puerto Mahon en Menorca , donde se detuvo algun tiempo con intento de dejar en España su patria parte de las Reliquias de San Estevan Protomartir que traìa , por averse descubierto estando èl en aquella Provincia : i no atreviendose a passar a la nuestra , por hallarse sumamente infestada con las invasiones que entonces padecia con la entrada en ella de los Godos , se resolviò a dejarlas depositadas en la Iglesia de aquel Lugar , cuyos vecinos inflamados con la possession de tan precioso tesoro, se comovieron contra los Judios que habitavan en èl , intentando oprimir por fuerza el gran poder que avian adquirido , teniendolos casi sugetos, valiendose de las armas entrambos partidos para lograr por su medio cada uno su intento ; i assi prosigue Severo esta narracion , diciendo : (*c*) *Pendia el Pueblo de los Judios de la autoridad , i poder de Theodoro , el qual* *no*

(*a*) Evodius *lib.* 1. *de Mirac. B. Stephani, cap.* 2. *in Append. seu tom.* 10. *oper. S. August. pag.* 632.
(*a*) Baron. *tom.* 5. *Annal. anno* 418. *pag.* 429. *edit. Antuerp.*
(*c*) Sever. ap. Baron. *tom.* 5. *ann.* 418. *pag.* 430. *Judæorum populus maxime cujusdam Theodori auctoritate , & potentia nitebatur , qui non solum inter Judæos, verum etiam inter Christianos ejusdem Oppidi , & sensu & honore sæculi præcipuus erat ; siquidem apud illos legis Doctor , & (ut ipsorum utar verbo) Pater Patrum fuit. In Civitate autem cunctis curiæ muniis exolutus , & Defensor jam extiterat , & jam nunc Patronus Municipium habebat : Christiani autem , ut corde , ita etiam & viribus humiles , sed veritatis robore superiores patroni Stephani patrocinium deprecabantur, donec utrique exercitus cum jam diem certaminis condixissent , datis tunc induciis discesserunt , Judæis id magnopere expectantibus , ut scilicet Theodorus in cujus se omnis Synagoga viribus acclinabat, ex Majoricense Insulæ reverteretur ad quam forte visendæ possessionis gratia perrexerat.*

no ſolo entre ellos , ſino aun entre los Chriſtianos del miſmo Pueblo era el mas principal en la eſtimacion del Siglo, por ſer Dotor de ſu Lei , i para uſar de ſu termino , Padre de los Padres: i avia egercido todos los miniſterios de la Republica en la Ciudad , i ſido Defenſor, i entonces era Patron del Municipio: pero los Chriſtianos , aunque humildes en el corazon , i mui inferiores en las fuerzas , excediendo en la fortaleza de la verdad , ſolicitavan el patrocinio de San Eſtevan , haſta que entrambos Egercitos ſeñalado el dia de la batalla, ſe dividieron haciendo treguas , ſolicitandolo aſsi con gran diligencia los Judios, para que Theodoro en quien tenia pueſta toda ſu eſperanza la Sinagoga, bolvieſſe de la Iſla de Mallorca a donde avia paſſado caſualmente para ver unas heredades que tenia en ella.

Por eſta clauſula de Severo forjò Voſio la que examinamos , i la precedente, en que ſupone, como queda reconocido, cõtinuada guerra entre Judios, i Chriſtianos en todo el Orbe por el gran poder , i autoridad que mantenian en èl los primeros, en virtud de egercer los Magiſtrados publicos , i la debilidad de los nueſtros, como inhabiles de poderlos obtener , pretendiendo que el egemplar de un Municipio del territorio mas corto de la tierra ſea concluyente prueva de averſe practicado lo miſmo en toda ella , quando ni aun ſe puede inferir del teſtimonio en que ſe funda la generalidad que ſupone como corriente entre los demas Judios , pues ſolo ſe refiere de Theodoro en Puerto Mahon , ſin que ſe eſtendieſſe ſu autoridad a Jammon, que es la otra Poblacion de que conſtava aquella Iſla entonces , ſegun teſtifica el miſmo Severo, deſcriviendola con los terminos ſiguientes : (*d*) *La Iſla de Menorca es una de las Baleares, cuyo nombre permanece notorio a todos por teſtimonio de los Eſcritores. Eſtà ſituada entre Mauritania Ceſarienſe , i Eſpaña en caſi igual eſpacio de mar diſtante de ellas; contieneſe en mui eſtrechos limites , teniendo de longitud ſolo treinta mil paſſos, i de latitud tres mil : lo qual he referido para que ſe pueda reconocer elige Dios lo mas deſpreciable del mundo , no ſolo en los hombres , ſino en los Lugares. En eſta Iſla pues , que es la ultima de todas las tierras en la pequeñez , en la eſterilidad , i en la aſpereza , ſe fundaron dos pequeños Lugares en Regiones opueſtas , a quien dieron nombre los Fenices. Jam-Mona mira al Ocaſo , i Magon al Oriente.* I que ſolo en Mahon habitaſſen Judios , no es materia dudable , pues inmediatamente añade : (*e*) *Pero Jam-Mona conſerva aun ahora por ſingular beneficio de Dios el que de ninguna manera puedan habitar Judios en ella , pues refiere la antiguedad , que atreviendoſe muchos a intentarlo temerariamente , fueron afligidos con enfermedades , o expulſos , o extintos con muertes repentinas , o abraſados con rayos, de ſuerte que la celebre fama de eſta maravilla cauſa tal miedo a los miſmos Judios , que no ſe atreven a experimentarlo de nuevo.*

Pues, quien que tuviere el juicio en ſu lugar dejarà de reconocer la ſinrazon de intentar ſe pueda inferir de eſte ſuceſo tan irregular nada de lo que por èl preſupone Voſio , ni que pueda juſtificarſe con el exceſſo, i abuſo de una Poblacion tan corta, fueſſe comun en Eſpaña la practica miſma , quando de la propia narracion de Severo conſta quan agenos ſe hallavan al tiempo miſmo los Judios que reſidian en ella del poder, i mando que aſſegura tenian , ſi ſe advierte que *Inocencio*, uno de los que concurrieron en aquella rebuelta , (*f*) *Avia*

(*d*) Idem *ibid. pag. 429. Inſula Minorica una ex Balearibus inſulis eſt. Hæc inter Mauritaniam Cæſarienſem , & Hiſpaniam medio propemodum æquoris ſpatio ſita , anguſtis admodum terminis clauditur , longitudinem triginta , latitudinem vero tria millia paſſum habens. Quæ nunc idcirco commemoravi , ut agnoſci poſsit , contemptibilia mundi a Domino , non ſolum in hominibus , ſed etiam in locis eligi. In hac itaque Inſula quæ omnium terrarum parvitate , ariditate , aſperitate poſtrema eſt, duo parvà Oppida , quibus a Panis indita nomina , e regione fundata ſunt. Jam-Mona ad Occaſum, Magona ad Orientem ſpectat.* (*e*) Idem *ibid. Sed Jam-Mona antiquum a Deo munus etiam nunc retinet , ut Judæi habitare in ea nequaquam poſsint. Multos ſiquidem id temere audentes , aut ægritudine præventos , aut repulſos , aut morte ſubitanea extinctos , aut etiam fulmine trucidatos tradit vetuſtas : adeo ut celebris hujus rei fama ipſis quoque Judæis, ne id ultra, temere audeant, metum fecerit.*

(*f*) Idem *ibid. Et Innocentius qui Hiſpaniarum cladem nuper effugiens cum famulis ſuis in hanc Inſulam venerat.*

Avia venido a esta Isla con sus criados huyendo de las calamidades de España? Sin que parezca pueda ser compatible con esta fuga la suma autoridad en que los coloca Vosio por su arbitrio, no solo governando en ella quando la invadieron los Arrianos, como eran los Godos, sino introduciendo sin dependencia suya, ni de los naturales de la misma Provincia su computo Judaico en oposicion, i desprecio del que hasta entonces seguian los Christianos, sin embargo de serlo de la misma manera que los nuestros, los Arrianos, aunque manchados con diversos errores.

No es menos irregular, que no conservandose en España, como ni tampoco en Francia mas memoria de los Judios, que la que ofrecen los Concilios celebrados igualmente en entrambas Provincias, i sin ninguna diferencia los mismos Canones en unos, que en otros, intente justificar por ellos Vosio, i con efeto assegure consta de su contenido era mayor el numero, i autoridad de los que habitavan en España, que no el de los que se conservavan en Francia; porque le conviene para llevar adelante la vana fantasìa, de que introdugeron el computo, establecer pendiò absolutamente de su arbitrio el regimen supremo de nuestra Provincia, sin cuya potestad despotica no era capaz de poderse admitir. A semejantes desaciertos obliga un error, si se pretende defender con presuncion indiscreta. Pero prosigamos con nuestro examen.

PARRAFO XXIX.

Conclusion del discurso de Vosio, i falencia, i engaño suyo.

A Tan monstruosas desproporciones, como dejamos convencidas amontona nuestro Escritor, manifestando al mismo tiempo que sus varias, i grandes noticias, la inconsequencia, i debilidad de su fantasia, es preciso corresponda no menos incierta, i pervertida la conclusion que intenta deducir, i formar por ellas, pues dice.

VOSIO.

Pero, como conste ya por tantos indicios, i monumentos antiguos, que esta Era no fue admitida, i aprobada por uno, o por pocos, sino generalmente por todos los Españoles; i que no pudo suceder esto sin comun voto de los Magistrados, no ai razon para que dudemos dejasse de ser promovida por los Judios que egercian los Magistrados esta Era del falso Mesias Judaico, esto es, de Herodes, en lugar del verdadero año de Christo. I constantemente lo pudieron egecutar con toda seguridad entre los Alanos, Suevos, i Vandalos; porque es cierto que el mismo año que fue ocupada España por estos Barbaros, se empezò a contar la primera vez por Era en España, o a lo menos, que entonces se tuvo noticia entre los Christianos de èsta voz, como se reconoce de permutarse por Idacio en aquel año por Eras los años Consulares, i de no hacer memoria de èsta voz ninguno mas antiguo que Idacio.

EXAMEN.

En primer lugar confiesso ignoro quales sean los indicios, o monumentos antiguos producidos hasta aqui en todo este discurso de Vosio, de que conste no fuesse aprobada la Era Española por uno, o por muchos, sino por todos los nuestros, ni para que sea necessaria mayor comprobacion, que la de hallarla practicada desde el sexto Siglo, para suponer se admitiò universalmente en toda la Provincia, quando nadie lo ha dudado, ni parece lo puede dudar sin arriesgar su credito. Aunque supuesto este principio, como indisputable, avrà por ventura alguno tan descaminado, que pretenda deducir por èl fueron los Judios los que introdugeron aquel computo, como presupone por tan constante nuestro Escritor? Parece que no, si no se le huviera ocurrido a èl, que asienta por infalible quanto imagina, i que tiene por suficiente prueva para establecer ocupavan los Judios todos los Magistrados de España a los principios del quarto Siglo, el que se hallasse advertido los obtuvo uno

en la Ifla de Menòrca al mifmo tiempo.

Pero, aun quando fe le concedieffe por fegura femejante irregularidad, ni acreditada de ningun Efcritor, ni conforme a la practica de todos los Siglos, en que fiempre fe tuvo por monftruofidad que alguno de aquella Nacion habituada a fervir a las mas barbaras dominaffe a la nueftra; còmo es dable que al mifmo tiempo en que fe hallava Efpaña (*a*) *defolada*, *oprimida*, *i cautiva*, de cuyo mifmo termino ufa Salviano, que floreciò entonces, para expreffar fu miferia con las invafiones, eftragos, i violencias que egecutavan en ella los Alanos, los Vandalos, i los Suevos, difcurrieffen fus Magiftrados en variar el metodo de fu primitiva forma de computacion, i fubftituir en fu lugar otra de nuevo? Pudo por ventura averfe ocurrido hafta entonces ocafion menos oportuna, mas turbulenta, i mas opuefta a femejantes refoluciones, procedidas antes de la quietud que fe necefsita para eftablecerlas, que de la fuma perturbacion, i continuado fobrefalto, i peligro en que fluctuava la Republica al mifmo tiempo en que fe pretende eftablecida efta novedad? A quien dejarà de ocurrirfe tan patente repugnancia, para defeftimar como notoriamente inverifimil femejante fantafia?

Tambien es mui reparable fe dè por defentendido para fuponer introdugeron los Judios a los principios del Siglo quinto el computo de la Era en odio de los Chriftianos, i de fu forma de regular el tiempo hafta entonces por los años de Chrifto, de que todos los Chronologos antiguos, i modernos convienen no fe eftilò efta Chronologia, que hoi figue la Iglefia, en ninguna Provincia del Orbe hafta defpues del octavo Siglo; i que fue el primero que usò de ella en la formacion de los Ciclos Pafcales Dionifio Exiguo, Abad Romano, el año 532. del mifmo computo. Con que fi falta con notoria evidencia el motivo de aver introducido la Era en ofenfa de nueftro Redentor, es precifo claudique aun en fu mifmo fentir la regularidad de fu introduccion.

A efto fe añade la improbabilidad de no poderfe juftificar, ni aun con la mas leve congetura que purifique fu incertidumbre, fea el nombre *Era* Hebreo, como prefupone, i que fe formaffe para regular por èl los años defde el principio del Reino de Herodes, ni el que nunca, ni en ninguna Provincia ufaron dèl los Judios para denotar fus computos: fin que fe deva admitir, ni aun en la claffe de verifimil, aunque no tuvieffe tan invencibles contradicciones en fu opoficion efte nuevo origen que pretende introducir como mas feguro nueftro Efcritor, fin que primero fe comprobaffen con entera evidencia todos tres prefupueftos. Pues què fubfiftencia podrà tener hallandofe deftituido de tan precifos requifitos, i pendiente folo de fu imaginacion tan debil, i contraria a las mas conftantes, i recibidas noticias de la Antiguedad, como queda reconocido?

Pero para que enteramente fe defvanezca, i perciba al mifmo tiempo la debilidad, i falencia con que procede en todo efte difcurfo, fe deve advertir afsienta por fupuefto inconcufo precediò el principio del Reino de Herodes 38. años juftos a la Natividad de Chrifto, que fon los mifmos que corre anticipados a ella el computo de la Era; porque fin efta efpecialidad no pudiera profeguir con fu intento, no aviendo entre los Chronologos punto mas controvertido, como dejamos manifiefto, ni mas incierto. Luego de ninguna manera pudo tener dependencia nueftra Era con aquel Principe, ni averfe introducido en atencion fuya aun folo por efta inftancia, fin hacer cafo de tantas como convencen de falfo el nuevo origen que le atribuye Vofio en la conformidad que dejamos reconocido, i manifeftado.

Tampoco fe deve omitir en prueva de la defgracia con que procede en todo efte Capitulo nueftro Efcritor, pervirtiendo las mifmas noticias de

(*a*) S. Salvian. *de Gubern. Dei lib. 6. pag.* 157.

de que ſe vale, aun quando no conduce a ſu intento, la irregularidad con que las expreſſa, la grande que contienen las palabras ſiguientes ſuyas, que dejamos copiadas al principio de eſte *Parrafo* : *El miſmo año que fue ocupada la Eſpaña por eſtos Barbaros, ſe empezò a contar la primera vez por Eras en Eſpaña, o a lo menos entonces ſe tuvo noticia entre los Chriſtianos de eſta voz, comò ſe reconoce de permutarſe por Idacio en aquel año por Eras los años Conſulares.* Porque ya dejamos reconocido en el primer diſcurſo deſde el *Parrafo onceno* quantos Siglos antes de èſte quinto de que habla Voſio, ſe ofrece uſada de los Eſcritores mas claſsicos la miſma voz *Era* en diverſos ſignificados; con que es preciſo confeſſar es incierto no ſe tuvo noticia de ella haſta el tiempo que ſupone. Tambien es ageno de buena conſequencia aſſegurar tuvo principio el año 409. en que entraron los Alanos, Suevos, i Vandalos el computo de la Era, ſolo porque ſe ofrezca la primer memoria ſuya en Idacio, quando refiere aquella invaſion, aunque ſe admita como ſuya eſta nota del tiempo, i no fueſſe intruſa en algunos de ſus Codices, como juzgamos por los motivos que ſe apuntaron en el *Parrafo ſeptimo del primer diſcurſo.* Pero lo mas eſtraño es, afirme permuta el miſmo Idacio deſde aquel tiempo los años Conſulares en Eras, eſto es, que varia deſde alli la forma de computo, que haſta entonces avia ſeguido, uſando del de la Era en lugar del de los Conſules, por donde regulava ſu Chronologia; porque ſi habla de los Faſtos Conſulares que corren en ſu nombre deſde que los publicò Jacobo Sirmondo, i padecen las dudas de que no ſon ſuyos, que manifeſtamos en el lugar citado, en todos eſtàn anotadas en la margen las Eras deſde que empiezan los miſmos Faſtos ſin ninguna diferencia: ſi del *Chronicon*, ni ſe govierna por Conſules, ni ſe ofrece en èl mas que en dos lugares memoria de la Era, continuando deſpues con los miſmos computos de las Olimpiadas, i de los años de los Emperadores, que obſerva deſde ſu principio. Tal es la firmeza, i ſeguridad con que procede, i diſcurre nueſtro Eſcritor.

PARRAFO XXX.

Ni los egemplares de que ſe vale Voſio ſon como ſupone, ni puede reglarſe por ellos la autoridad que pretende tuvieſſen los Judios en Eſpaña.

Reſtanos ſolo dos clauſulas que reconocer con que ſe termina el Capitulo que examinamos, en que intenta nueſtro Eſcritor acreditar con el egemplar del eſtado, i autoridad que tuvieron los Judios en Aſia, el que preſupone gozavan en Eſpaña a los principios del quinto Siglo; i aſsi le proſigue, diciendo.

VOSIO.

No ai por que ſe admire nadie de que gozaſſen los Judios en Eſpaña los Magiſtrados en tiempo de los Emperadores Gentiles, i que egercieſſen el derecho de conceder la vida, i condenar a muerte, aſsi ſobre los Chriſtianos, como ſobre qualeſquiera otros que no fueſſen Ciudadanos Romanos, quando tan frequentes egemplos enſeñan les fue licito lo miſmo en Siria, i entre los Arabes, i otras gentes Aſiaticas. En Siria conſta que huvo Ciudades, que ſolo tenian Governadores Judios, de San Epifanio, quando trata de Joſefo, que de Judio ſe hizo Chriſtiano, cuyo parece ſer el Υ'πομνηςικόν, *que ſe halla en muchas Bibliothecas.*

EXAMEN.

Eſtas conſequencias de que continuadamente ſe vale nueſtro erudito, ſon tan inconſequentes, que no es neceſſaria mucha dialectica para redarguir ſu mala forma logiſtica, ni que es vicioſa, i futil la ilacion que ſe emprende deducir de terminos contrarios, qual ſon con manifieſta evidencia el eſtado de la ſervidumbre reſpeto del de la libertad: i aſsi no

ſe podrà inferir ſin notorio abſurdo del que tuvieron los Chriſtianos quando vivian oprimidos, i deſeſtimados debajo del injuſto, i violento imperio de Principes Gentiles, el que obtuvieron deſpues de aver conſeguido la Igleſia ſu entera, i perfeta libertad; de la manera que es igualmente irregular pretender ſirvan de regla las coſtumbres, i practicas obſervadas entre las Naciones del Aſia, para comprobar por ellas las que tendrian las de Europa, i con eſpecialidad la nueſtra, que ſe halla en lo ultimo de ella: aſsi como tampoco puede conducir el que huvieſſe juſtificado, como deviera, para pretextuar mejor ſu vana pretenſion, ocuparon los Judios en Eſpaña ſus Magiſtrados antes de Conſtantino, todo el tiempo que ſe governò el Imperio por Principes Infieles, para aſſegurar los conſervaſſen de la propia ſuerte un Siglo deſpues, como preſupone, quando ſe avia mudado enteramente ſu forma de Policìa, como correſpondiente, i conforme a la nueva Religion Catholica que ſe profeſſava en todo èl, de quien ſiempre ſe ha tenido por agenìſsimo, i monſtruoſo el que ſe ſugetaſſen los que la obſervavan al indigno, i torpe govierno de los Judios, ſus mayores enemigos.

Pero aun ſin detenernos en eſtas conſideraciones tan dignas de reparo, le ofrecen grande las miſmas noticias de que ſe vale, para acreditar por ellas el que forma; pues lo que conſta de San Epifanio, ſolo es, avia en Siria algunas poblaciones habitadas de Judios, ſin que admitieſſen a ſu vecindad a otros, que no fueſſen de ſu miſma lei: i aſsi eſcrive, que aviendo dado cuenta Joſefo al Emperador Conſtantino de las revelaciones que avia tenido para dejar la Religion Hebraica en que ſe criò, i como profeſſava ya la Chriſtiana, deſpues de concederle la dignidad, i titulo de Conde honorario, como le explica Dionisio Petavio, (*a*) le mandò que le pidieſſe otra qualquier merced de que neceſsitaſſe; a que le reſpondiò Joſefo, ſolo deſeava (*b*) *le concedieſſe por Edicto Imperial facultad de fundar Igleſias en honor de Chriſto en todas las Aldeas, i Lugares de los Judios en que ninguno avia podido nunca fundar Igleſias, por no habitar entre ellos ningun Gentil, Samaritano, o Chriſtiano, principalmente en Tiberiades, Dioceſarea, que ſe llama Sefurim, Nazareth, i Cafarnaun, donde ſe obſerva con gran diligencia, el que ninguno de otra Religion tenga en ellas domicilio.* Pues, què maravilla ſerìa fueſſen Judios los que governaſſen en eſtos Lugares, poblados ſolo de los que profeſſavan ſu miſma lei; pues aunque no lo advierte San Epifanio, ſe infiere neceſſariamente de lo miſmo que aſſegura? Ni què puede conducir eſta noticia en prueva de que no ſolo en Eſpaña tan diſtante de Paleſtina, pero aun en la miſma Provincia obtuvieſſen los Judios todos los Magiſtrados en aquellas Ciudades en que habitavan entre los Chriſtianos? Pero, aunque ſe le concedieſſe lo miſmo que preſupone, ſerìa irregular la conſequencia de querer inferir por la practica de aquella Region, en que como propia de ſus mayores conſervaron los Judios diſtintiſsimas prerogativas a coſta de continuados, i grandes donativos con que contribuìan a los Emperadores, que en todas las demas del Orbe en que ſe hallavan, como deſterrados, i advenedizos, i mucho mas en Eſpaña, como la mas apartada, i remota de ſu primitiva Patria.

No es menos eſtràño aſſegurar egercian los Judios en Eſpaña la Juriſdiccion Civil, i Criminal en los Chriſtianos, i en todos los que no eran Ciudadanos Romanos debajo del Imperio de los Principes Gentiles, quan-

(*a*) Petav. *in Epiph. pag.* 58. (*b*) S. Epiph. *hæreſ.* 30. *Ebionit. pag.* 136. *Sibi ut Judæorum pagis omnibus, & Oppidis, extruendarum in Chriſti honorem Eccleſiarum poteſtas Imperatoris edicto fieret: quibus in locis nemo unquam Eccleſias ædificare potuerat, quod nullus inter eos Gentilis, neque Samaritanus, neque Chriſtianus habitaret; præſertim Tiberiade, Diocæſareæ, quæ & Sephurim dicitur, Nazarethi, Capharnaumi, ubi diligenter hoc obſervant, nemo ut gentis alterius domicilium illic habeat.*

quando en el tiempo de Josefo, que pertenece al primer Siglo de la Iglesia, gozavan ya todos los naturales de nuestra Provincia de esse honor; i assi escrive: (c) *La clemencia de los Romanos concediò a todos la dadiva no pequeña de su nombre, no solo a los Varones singulares, sino tambien a Naciones en comun; porque los Españoles, los antiguos Tirrenos, i los Sabinos se llaman Romanos.* I el Jurisconsulto Ulpiano assegura que Antonino Pio, que llegò al solio el año 227. estendiò el favor a todos los naturales de su Imperio; en cuya consequencia escrive: (d) *Todos los que estàn en el Orbe Romano por constitucion del Emperador Antonino Pio fueron hechos Ciudadanos Romanos*; que assi se deve leer este texto, i no *en la Ciudad*, como se hallava en los egemplares antiguos, que sigue Acursio, segun reconocen Andres Alciato, (e) Antonio Agustin, (f) Jacobo Cuyacio, (g) i Dionisio Gotofredo, (h) i se justifica de una Novela del Emperador Justiniano, que dice: (i) *Antonino, llamado el Piadoso (desde el qual ha llegado hasta nosotros este renombre) hizo gracia en comun a todos los subditos del Derecho de Ciudadanos Romanos, solicitado antes de cada uno de aquellos que se llamavan Peregrinos, i por su medio conseguian la Nobleza Romana.*

De manera, que por su misma suposicion queda reconvencido de incierto el dictamen, que con tanto esfuerzo como irregularidad intenta acreditar Vosio; porque si solo egercian los Judios en España la potestad jurisdicional en los que no eran Ciudadanos Romanos, i desde la edad de Josefo gozavan de este honor todos sus naturales, ninguno de ellos seria subdito suyo, limitandose por su propia confession aquel fantastico Magistrado, que tan sin fundamento les atribuye, a solo el conocimiento de las causas de los Peregrinos, o Esclavos: cuya privativa superintendencia, aunque se la concediessemos como cierta, poco pudiera influir en el supremo mando, i autoridad que quiere tuviessen sobre los Españoles Christianos, mientras no justificàre, que por serlo quedavan excluidos de poder conservar las exenciones, i privilegios de Ciudadanos Romanos. Pero como podrà conseguirlo en oposicion del egemplar de San Pablo, que conservan los Actos de los Apostoles? (k)

Aun es no solo igual, sino mayor la desproporcion de suponer pudiessen aver egercido los Judios, ni en España, ni en otra Provincia ninguna del Orbe la jurisdicion criminal, o este derecho que les atribuye sobre la vida, i muerte de los Christianos, quando ellos mismos confiessan no le tuvieron, ni pudieron egercer nunca fuera de Palestina, estableciendo esta prohibicion entre los demas preceptos, o fundamentos de su lei, segun confiessa Moises Maimonides, natural de nuestra Provincia, i tan docto en las noticias de su nacion, que sin hacer agravio a Vosio se podrà assegurar con toda confianza sabria mejor que no èl quantas pertenecen a los Judios que habitavan en España su Patria. Oigamos pues sus palabras, que dicen: (l) *Es uno de los principales fundamentos de nuestra lei, no egecutar pena de sangre en Babilonia, i de observar el mismo derecho en las demas tierras, exceptuando la de Israel.* I aun en ella les faltò el uso de essa misma jurisdicion luego que salieron desterrados, i desposseidos de su dominio, se-

(c) Joseph. *lib. 2. contra Apion. pag. 1063. Romanorum vero clementia cunctis non parvulum donum appellationis suæ concessit, non solum viris singulis, sed etiam maximis gentibus in communi. His Hispaninamque, antiqui Tyrreni, & Sabini, Romani vocantur.*

(d) Ulpian. *lib. 22. ad Edict. & Dig. lib. 1. tit. 5. de statu hom. leg. 17.* (e) Alciat. *disput. lib. 2. c. 21.*

(f) Ant. Aug. *ad modest. de excusat. pag. 320.* (g) Cujacius *in Cod. lib. 10. tit. 63. l. 1.*

(h) Gotofr. *in leg. in orbe, tit. de stat. homin.* (i) Justinian. *Novell. 78. cap. 5. Antoninus Pius cognominatus (ex quo etiam ad nos appellatio hæc pervenit) jus Romanæ Civitatis prius ab uno quoque subditorum petitum, & taliter ex his qui vocantur Peregrini ad Romanam ingenuitatem deductis, hoc ille omnibus in commune subjectis donavit.* (k) *Actor. cap. 22. v. 25.*

(l) Maimonid. *in Babakama sect. 1. cap. 8. Est e præcipuis fundamentis legis, non exigi pœnam vulnerum in Babylonia; idemque jus in omnibus reliquis terris, Israelitica excepta, servandum.*

ſegun ſe aſſegura en ſu Thalmùd, en quien ſe lee: (*m*) *Deſde el tiempo que nos hallamos deſterrados de nueſtra tierra, no tenemos poteſtad de matar*, ſegun les eſtava profetizado por Oſeas, quando dice: (*n*) *Permaneceràn los hijos de Iſrael muchos dias ſin Rei, i ſin Principe*, en ſentir de David Kimhi; pues explicando las miſmas palabras del Profeta confieſſa, que (*o*) *eſtos ſon los dias del deſtierro en que hoi nos hallamos; porque no tenemos Rei, ni Principe de Iſrael, pues eſtamos debajo de la poteſtad de las gentes, i del dominio de ſus Reyes, i Principes*, ſiguiendo la Parafraſis Caldaica, que ſubſtituyò: (*p*) *Ni avrà quien egerza dominio ſobre los Iſraelitas*; cuya miſerable condicion ſe empezò a cumplir luego que deſconocieron a Chriſto por ſu eſperado Meſsias; i aſsi eſcrive Moiſes Maimonides: (*q*) *Quarenta años antes de la deſtruccion del Templo ſegundo egercieron los Ceſares los Juicios de muerte en Iſrael.* De la manera que tambien conviene en el ſentir miſmo Moſes Kotzri, (*r*) i era comun en el Siglo quinto en que los introduce Voſio egerciendo en Eſpaña la propia juriſdicion de vida, i muerte que les eſtuvo prohibida ſiempre egercer fuera de Paleſtina, ſegun dejamos viſto aſſegura Maimonides. Aſsi conſta de Theodoreto, cuyas palabras copiaremos deſpues, advirtiendo ſe juſtifica la concluſion miſma con aquel teſtimonio de San Juan en que refiere, que llevando los Judios a Chriſto al Tribunal de Pilatos, para que le condenaſſe a muerte, i que aviendoles reſpondido le juzgaſſen ſegun ſus leyes, le replicaron: (*s*) *A noſotros no nos es licito matar a nadie*; eſto es, no tenemos juriſdicion para condenar a muerte, aviendo perdido eſſe derecho deſde que ſomos ſubditos del Imperio Romano, de la manera que deſpues de San Juan Chriſoſtomo advierte aſsi Theodoreto: (*t*) *Entregan los Judios a Chriſto a Pilatos, Preſidente de la Provincia, porque abſolutamente avian reſuelto padecieſſe pena de muerte; cuya egecucion no les era permitida, porque ſe les avia quitado el conocimiento de las cauſas capitales, primero por Herodes el Grande, i deſpues por los Romanos el año, ſegun refieren los miſmos Judios, quarenta antes de la deſolacion del Templo, eſto es, dos años antes que fueſſe crucificado Chriſto.* Pues, ſi deſde eſte tiempo eſtuvieron los Judios incapaces de egercer juriſdicion ſobre la vida de ſus miſmos naturales, aun en ſu propia patria, como ſubditos del Imperio, i ſiempre les fue prohibido por ſu lei egercer eſſe derecho fuera de Paleſtina; con què fundamento aſſegurarà Voſio le tenian a los principios del quinto Siglo en Eſpaña, obedeciendo todavia a los miſmos Principes Romanos que los privaron de aquella prerogativa? I ſi todos los Eſpañoles gozavan del honor de Ciudadanos Romanos, i como tales no podian ſer juzgados de quien no lo fueſſe, i nunca le obtuvieron los Judios, en quienes egercerìan aquellos fantaſticos Magiſtrados, que por ſu arbitrio les confiere Voſio? Pero paſſemos adelante con nueſtro examen.

Otro reparo ſe nos ofrece tambien en la clauſula que examinamos de Voſio, en la qual hablando del Conde Joſefo concurrente del Emperador Conſtantino, cuya converſion refiere tan por menor San Epifanio, añade: *Cuyo parece ſer el Υ'πομνηστικο'ν, que ſe halla en muchas Bibliothecas.*

(*m*) *Cod. Berach fol.* 58. *Ab eo tempore quo e terra noſtra migravimus, non habemus occidendi poteſtatem.*
(*n*) Oſeas *cap.* 3. *v.* 4. *Dies multos ſedebunt filii Iſrael ſine Rege, & ſine Principe.*
(*o*) Kimhi *in Oſeam pag.* 53. *edit. Cochlæi. Hi ſunt dies exilii in quo hodie ſumus, nec Regem habemus, ne Principem ex Iſrael. In poteſtate ſiquidem gentium ſumus, & in poteſtate Regum, ac Principum corũ.*
(*p*) Maimon. *in Sanhedrim cap.* 14. *n.* 13. *Quadraginta annis ante deſtructionem Domus ſecundæ, Cæſares fecerunt Judicia animarum de Iſrael.* (*q*) M. Kotzri *lib. præcept.* 188. *ſect.* 3.
(*r*) Joan. *cap.* 18. *v.* 31. *Nobis non licet interficere quemquam.*
(*s*) S. Joan. Chriſoſt. *Homil.* 87. *in Joann. pag.* 423.
(*t*) Theodoret. *in Marc. cap.* 15. *v.* 1. *Tradunt Chriſtum Judæi Pilato Præſidi Provinciæ, quoniam illum omnino conſtituerant capitali ſupplicio afficere, quod ipſis non licebat; quoniam capitalium criminum cognitio fuerat eis erepta, primum ab Herode Magno, deinde a Romanis, anno, ut ipſi Judæi tradunt* 40. *ante Templi everſionem, ideſt, biennio antequam Chriſtus crucifigeretur.*

cas. Porque en primer lugar estos libros intitulados Ὑπομνηστικόν, que equivale lo mismo que *Subnotaciones*, corrieron hasta el nono Siglo por de San Agustin, en cuyo nombre las cita varias veces Hincmaro, Arzobispo de Rhems, en los de *Predestinacion* que escriviò contra los errores de Godescalco: i por esta razon se ofrecen incorporados en el *Apendice* del tomo septimo de sus obras, aunque al mismo tiempo se opuso a que no eran suyos Remigio, Arzobispo de Leon en Francia, a quien se atribuyen las Cartas que en nombre de su Iglesia se conservan en la Bibliotheca de los Padres, (v) cuyo sentir es hoi comun entre los modernos desde que le manifestaron con entera evidencia los Dotores Lovanienses en la edicion que hicieron en Amberes de las mismas obras de San Agustin.

Pero, aunque no fuesse aquel Santo su verdadero Autor, no se pueden atribuir sin notorio absurdo al Josefo de que habla San Epifanio, como anterior casi un Siglo al tiempo en que se escrivieron; pues consta por ellos mismos fue despues de la condenacion de Pelagio, i Celestio, i se dirigen unicamente a impugnar el error de Juliano, de la manera que demuestra Juan Garnerio, (x) i asi, no antes del año 420. i Josefo fue concurrente, i tan favorecido del Emperador Constantino, como pondera San Epifanio; de manera, que aunque no se tengan estos libros por del Pontifice Sixto Tercero antes de suceder en la Cathedra de San Pedro, a que ascendiò de Presbitero Romano el año 432. que es el sentir del mismo Garnerio, es constante no pudo averlos formado el Conde Josefo a quien los atribuye Vosio, suponiendo no se han impresso, pues dice se ofrecen en muchas Bibliothecas, hallandose incorporadas entre las obras de San Agustin, i perteneciendo al mismo Siglo en que floreciò aquel Sagrado Dotor, asi como Josefo al precedente.

PARRAFO XXXI.

Concluye Vosio el Capitulo que examinamos con la misma legalidad que observa en todo èl.

TErmina nuestro Escritor el Capitulo sobre que discurrimos de la manera siguiente.

VOSIO.

En estas Ciudades de Siria eran tambien obligados los Christianos a hacer publicamente rogativas por los Magistrados Judios: i se observò esta costumbre de la misma suerte en tiempo de los Emperadores Christianos. Pero, que aun en la cautividad de Babilonia se estilasse este derecho, lo enseña la Historia de Susana, i Origenes demuestra en la Carta a Africano, no deve admirarse ninguno de esto, quando tambien en su tiempo egercian igual autoridad los Ethnarcas de los Judios.

EXAMEN.

Tres presupuestos se establecen en la clausula con que cierra este Capitulo nuestro Escritor mui conformes a los demas de que se compone todo èl; pues corresponde su falta de legalidad a la que dejamos reconocida mantienen los precedentes. En el primero asienta, que en las Ciudades de Siria, que assegura San Epifanio estavan pobladas de Judios, eran obligados los Christianos que residian en ellas, a que hiciessen rogativas publicas por sus Magistrados Judios. Pero si el mismo Santo repite dos veces, como dejamos visto en el *Parrafo* precedente, no permitian que nadie de otra Religion, qualquiera que fuesse, fijasse su domicilio en ellas, quienes serìan estos Christianos que assegura Vosio eran compelidos por los Judios a rogar a Dios por sus Magistrados, pues no consentian a ninguno que habitasse entre ellos?

Que, *en la cautividad de Babilonia*

(v) *Biblioth. Patr. tom.* 4. *part.* 2. *col.* 385. & 429.
(x) Garnerius *Dissert.* 4. *de Script. adv. Pelag. pag.* 358.

nia ſe obſervò antes el miſmo derecho, ſegun ſe acredita en la Hiſtoria de Suſana, es el ſegundo, aunque no mas regular que el precedente; pues para que fueſſe, como el que avia eſtablecido primero, era meneſter juſtificar dominavan los Judios a los miſmos Babilonios de quien eran eſclavos, egercian todos ſus Magiſtrados, i gozavan la juriſdiccion ſuprema ſobre todos los ſubditos de aquella dilatada Monarquìa, quando ſolo conſta de Daniel refiriendo el ſuceſſo de Suſana, que (*a*) *fueron conſtituidos de ſu Pueblo dos Ancianos por Jueces aquel año*; ſin que haſta ahora aya eſtendido nadie ſu juriſdiccion a mas que a ſus miſmos Hebreos: i aun limitada aſsi, le hizo tal eſtrañeza a Julio Africano, (*b*) que tuvo èſta por una de las circunſtancias que expreſſava Origenes, para excluir del Canon el Capitulo de Daniel en que ſe refiere, ſegun ſe reconoce de ſu miſma Carta, que publicò, i tradujo Genciano Herveto, i ſe ofrece al fin de las obras de Origenes en la Recoleccion que de ellas hizo Gilberto Genebrardo, i ſe imprimiò en Paris el año 1574.

El tercer preſupueſto de Voſio le deduce del ſiguiente lugar de Origenes en la Carta en que reſponde a la de Julio Africano, ſatisfaciendole las dudas que le proponia para no tener por Canonico el Capitulo trece de Daniel, en que ſe refiere la Hiſtoria de Suſana, entre las quales era una, hablando del eſtado de los Judios en tiempo de la cautividad de Babilonia: (*c*) *De què manera egercian juriſdicion en las cauſas de muerte?* A que reſponde: *Haſe de decir no es eſſo coſa admirable, ni increible, quando les fue concedido por el Rei a grandes gentes ſugetas, que los cautivos uſaſſen de ſus leyes, i juicios; de la manera que ahora reinando los Romanos, i pagandoles los Judios el Didragma* (o cenſo en reconocimiento de ſugecion ſervil) *puede algunas coſas el Prefecto de aquella gente concediendolo el Ceſar, en que no ſe diſtingue del que goza de un dilatado Reino, como lo ſabemos los que lo hemos experimentado.*

No tengo el original Griego, con que no podrè aſſegurar ſi eſtà en èl la voz εθναρχης, en lugar de la de *Prefecto*, que ofrece la verſion de Herveto. Lo cierto es denota lo miſmo, que Principe de la gente, como la traduce en Joſefo, Rufino, i bien; pues lo comprueva nueſtra Vulgata, en la qual ſe lee, hablando como eligiò el Pueblo Hebreo por ſu Caudillo a Simeon: (*d*) *I quiſo que gozaſſe del Sumo Sacerdocio, i fueſſe Capitan, i Principe de la gente de los Judios*, en lugar de εθναρχης τον Ιȣδαιων; de la manera tambien que en el *Capitulo* ſiguiente del miſmo libro de los Macabeos (*e*) ſe le confiere el propio titulo de εθναρχης de los Judios: i cuyo nombre expreſſa de la miſma ſuerte la Vulgata con los terminos de *Principe de los Judios*, o como interpreta en San Pablo la miſma voz, con las de *Prepoſito de la gente*, (*f*) que equivale lo miſmo; aſsi como Theodoreto uſa de la voz *Ethnarchia*, (*g*) para denotar el Principado de las gentes, quando refiriendo quanto eſtendiò ſu Imperio Auguſto, dice: Καταλυσας τας εθναρχιας, que buelve Friderico Silburgio: *Quitados los Principados de las gentes.*

Pero eſta Dignidad, Magiſtrado, o Govierno, ſe limitava a egercerle los que le obtuvieron ſolo ſobre los Judios en tiempo de los Macabeos, i con eſpecialidad con mas permanencia, i duracion entre los que ſe conſervaron en Alejandria por conceſsion de los Reyes de Egipto, quando mante-

(*a*) Daniel *cap.* 13. *v.* 5. *Et conſtituti ſunt de populo ſuo duo ſenes judices in illo anno.*
(*b*) African. *Epiſt. ad Origen. de Hiſt. Suſannæ.*
(*c*) Origen. *Epiſt. de Suſanna, pag.* 61. *Quomodo judicio veniebant in diſcrimen capitis? Dicendum eſt autem non eſſe mirandum, & incredibile, cum magnæ gentes fuerint, & ſubjectæ a Rege eſſe conceſſum ut captivi utantur ſuis legibus, & judiciis. Nam nunc quoque Romanis regnantibus, & Judæis Didragma eis pendentibus quænam Cæſare concedente poſſit gentis Præfectus, ut nihil differat ab eo qui regnum obtinet ingentem, ſcimus, qui ſumus experti.*
(*d*) Machab. *lib.* 1. *cap.* 14. *v.* 47. *Placuit ei Pontificatu fungi, & eſſe Dux, & Princeps gentis Judæorum.*
(*e*) Idem *ibid. cap.* 15. *v.* 1. (*f*) S. Paul. *Epiſt.* 2. *ad Corinth. cap.* 11. *verſ.* 33.
(*g*) Theodoret. *lib.* 10. *contr. gentes, pag.* 143.

tenia su primitivo esplendor aquella Nacion, en agradecimiento, i recompensa de los servicios que avian recibido de ella, i por mayor apunta Josefo, (b) confirmado de nuevo por Augusto, quando uniò aquella Provincia al Imperio, como se reconoce de la Carta del Emperador Claudio escrita al Presidente de Egipto, que conserva el mismo Josefo, la qual empieza: (i) *Porque tenemos conocimiento, que los Judios Alejandrinos antiguamente desde su principio consiguieron de los Reyes derecho igual de Ciudadanos con los demas Alejandrinos, como consta de los Instrumentos, i Constituciones Reales expedidas sobre esto: i que despues de unida a nuestro Imperio Alejandria por Augusto, les quedaron enteramente conservados sus derechos por los Presidentes embiados a la misma Ciudad en diversos tiempos; i que nunca huvo controversia sobre ellos, aun quando Aquila fue Presidente de Alejandria, i que les fue permitido por Augusto substituyessen por votos en lugar del Ethnarca difunto, otro; i que permaneciesse cada uno en sus ritos, i no fuessen obligados a desamparar su Religion patria.*

Filon Judio hace memoria del mismo privilegio, expressando la superioridad, o Magistrado del que governava estos Judios de Alejandria, en cuyo nombre passò a Roma a satisfacer las calumnias con que los avian malquistado en aquella Corte con su Principe el Emperador Cayo Caligula, con el nombre de Γεναρχης, que denota lo mismo que *Principe del Linage*, segun parece de San Basilio, (k) que llama a Adan Γεναρχης Ανθρωπων, o *Principe de la generaciõ de los hombres.*

Pero copiemos las mismas palabras de Filon, por no averlas percibido como permanecen en el original Griego David Heschelio su Interprete, aunque tan docto en aquella lengua, pues dicen segun las traduce Henrique Valesio: (l) *Porque de nuestro Senado, el qual constituyò Augusto, para que despues de la muerte del Governador de nuestra gente cuidasse de las cosas Judaicas, como se contiene en los mandatos que diò a Magno Maximo, nombrado Presidente de Egipto, &c.*

La misma Dignidad se expressava entre los propios Judios con el nombre de *Halabarcha*, compuesto de las dos dicciones Siras *Hala*, *Parcha*, que equivalen lo mismo que *Por el Principe*, mudada la *P.* en *B.* i corresponden al Griego Ἔπαρχος, i a los nuestros *Virrei*, i *Lugarteniente*, sin que tenga dependẽcia con el de *Arabarcha*, o *Prefecto de Arabia*; en cuyo sentido se ofrece en Ciceron, (m) i Juvenal, (n) segun los explican Paulo Manucio, Ptolomeo Flavio, Jano Parrasio, i Bautista Pio; o *Prefecto de la Escritura*, como pretende Jacobo Cuyacio (o) se dava entender en una lei de los Emperadores Valentiniano, Graciano, i Theodosio, que se conserva en el Codice de Justiniano: (p) i que fuesse el mismo Magistrado que el que atribuye Josefo, (q) i por su autoridad Eusebio Cesariense (r) a los Judios de Alejandria; de la manera que tambien suponen Juan Brodeo, (s) Adrian Turnebo, (t) Roberto Constantino, Dionisio Gotofredo, (v) Juan Calvino, Isacio La-Granja, (x) i otros. Cuyo sentir impugna, i convence Thomas Fulero, (y) a quien sigue Mathias Martinio,

(b) Joseph. *lib. 2. contr. Apion. pag.* 1064. (i) Joseph. *Antiquit. lib. 19. cap. 4. Quoniam cognitum habemus Alexandrinos Judæos, jam inde ab initio jus ejus Civitatis ex æquo cum Alexandrinis cæteris consequutos a Regibus, sicut patet ex instrumentis super hoc conscriptis, & constitutionibus Regiis, post adjectamque imperio nostro per Augustum Alexandriam, mansisse illis sua jura integra conservata permissos illo diversis temporibus præsides. Nullamque de eorum jure controversiam extitisse etiam cum Aquila præfuit Alexandriæ: permissumque eis ab Augusto, ut in defuncti Etnarchæ locum, alium suis suffragiis substituerent, utque quisque in suis ritibus maneat, neque cogatur religionem patriam deserere.* (k) S. Basil. *in Epist. ad Apoll.*

(l) Philo Judæus *in Flaccum, pag. 755. Nam ex Senatu nostro quem Augustus constituit, ut post mortem Rectoris gentis nostræ curam gereret rerum Judaicarum, ut scriptum est in mandatis, quæ ad Magnum Maximum designatum Ægypti Præsidem dedit.* (m) Cicer. *Ep. lib. 2. Ep. 17. ad Attic.*

(n) Juvenal. *satyr. 1, vers.* 130. (o) Cujatius *observ. lib. 8. cap.* 37.

(p) *Codex Justinian. lib. 4. tit. 61. de vectig. & comm. leg.* 10. (q) Joseph. *lib. 20. cap. 3. & 6.*

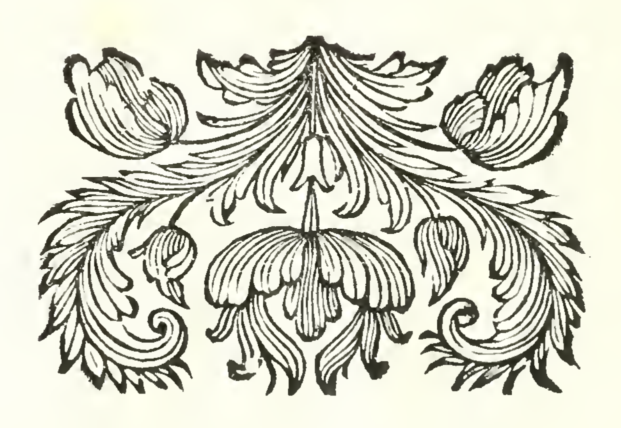
(r) Euseb. *lib. 4. Hist. cap.* 5. (s) Brodæus Miscell. *lib. 4. cap.* 2. (t) Turneb. *lib. 27. adv. cap.* 25.

(v) Gothofred. *in dict. leg. 10. de vectigal. & commeat.* (x) Grangæus *in Juven. p.* 38. (y) Fuler. Miscell. *lib. 4. cap.* 16.

nio,(z) demonstrando son distintos empleos los que se expressavan con aquellas voces, i originados de diversas lenguas, el de que hablamos de la Siriaca, i el otro de la Griega; i assi no tuvo razon Turnebo, (a) a quien sigue, aunque sin citarle Henrique Valesio, (b) en assegurar se diò por desprecio el nombre de *Halabarcha*, al *Ethnarca*, o Principe de los Judios de Alejandria, i de Antioquia, que gozavan del privilegio mismo, como parece de Josefo, (c) que igualmente se les confiere, pues denota, como digimos, lo propio que *Por el Principe*.

Esta Prefectura, o Magistrado, que conservaron los Judios de Alejandria, i despues los de Antioquia por concession de los Reyes de Egipto, confirmada por Augusto, i mantenida por los que le sucedieron en el Imperio, respeto de aver tenido origen en tiempo en que gozava aquella Nacion de su entera libertad, i honor, no puede servir de egẽplar para regular por ella la que supone, i atribuye Vosio a los demas Judios despues que desposseìdos de su primitiva Patria vivian oprimidos, i despreciados entre las demas Naciones, segun reconocen ellos mismos, llamando al que veneravan por superior de los demas, *Rosch-Hagola*, o *Cabeza de los desterrados*, como tantas veces le nombra Rabi Benjamin Benjona, natural de Tudela, en el celebre Itinerario que tradugeron en Latin, primero nuestro Benedicto Arias Montano, i despues Constantino Lempereur; sin que nadie le atribuya el titulo de *Ethnarca*, o *Halabarcha*, como de mas honor, i jurisdicion, i solo propio de los que presidian, i governavan a los Judios de Alejandria, i de Antioquia en el tiempo que gozaron de sus antiguos privilegios: con que por todas partes claudica la nueva fantasia de Vosio, sin que se pueda inferir, ni aun con la mas ligera, i lève congetura de ninguno de tantos presupuestos, como assienta contra la verdad, i regular inteligencia de los mismos testimonios de que los deduce; con que serà superfluo, ocioso, i perdido el tiempo que se gastare, despues de averlos desvanecido tan por menor en la prosecucion de este *Examen*: i assi le terminaremos, pareciendonos queda excluido de que pueda repetirle nadie, sin notorio, i patente absurdo.

(z) Marthenius *in Lexico*. (a) Turneb. *ubi supra*. (b) Vales. *in Euseb. pag.* 24.
(c) Joseph. *de bell. Judaic. lib.* 7. *cap.* 21.



APEN-

APENDICE
AL DISCURSO SEGUNDO
DEL ORIGEN DE LA ERA ESPAÑOLA.

ESPUES de aver acabado eſtos Diſcurſos, ſe los remitì, como eſtilo en quanto eſcrivo, a Don Juan Lucas Cortès del Conſejo Supremo de Caſtilla, para que con ſu gran juicio, i ſuma erudicion ſin igual entre quantos yo conozco en nueſtra Provincia, me corrigieſſe los defetos que ſe le ofrecieſſen en ellos, con la continuada experiencia que tengo de ſus ſingulariſsimas, i exquiſitas noticias en todo genero de letras, i profeſsiones, deſpues de tantos años ha que logro con entera ſeguridad, i confianza ſu frequente comunicacion: i bolviendomelos, me remitiò con ellos un lugar que ſe ofrece en el libro ſegundo Arabigo de los Macabeos en las dos ediciones ultimas Regia de Paris, i Poliglotta de Londres, advirtiendome con mui eſpecial acierto avia ſido el fundamento unico ſobre que avia forjado Voſio la monſtruoſidad de la nueva opinion que con tanta oſadìa intentò introducirnos. I no deviendo a fuer de ingenuo, i agradecido dejar de reconocer, i confeſſar el beneficio, ni omitir la ſatisfaccion de tan debil apoyo, me pareciò deſvanecerle de propoſito en eſte *Apendice*, por no pervertir el orden precedente, ni dejar de manifeſtar a quien ſe devia la noticia que le ocaſiona.

Las palabras pues, que ſe conſervan en entrambas ediciones de las Biblias referidas de Paris, i de Londres en la Verſion Arabiga del libro ſegundo de los Macabeos tan diſtinto del nueſtro, como deſpues manifeſtaremos, ſuena de la manera ſiguiente: (a) *Sabiendo Auguſto, i el Senado lo que avia hecho Antigono, de uniforme conſentimiento conſtituyeron a Herodes Rei ſobre los Judios, mandando ſe puſieſſe ſobre ſu cabeza la diadema de oro, i que ſubieſſe a cavallo, i fueſſe aclamado precediendo las Trompetas. Reinò Herodes ſobre los Judios, i ſobre la Santa Ciudad de Geruſalen: lo qual verdaderamente ſe egecutò. I bolviendoſe a Auguſto, ſe puſo a cavallo Auguſto, i Antonio, i Herodes, i ſe fueron a la caſa de Antonio que avia combidado al Senado, i a todos los Principes Romanos para el combite que tenia diſpueſto Antonio. Los quales comieron, i bevieron, i ſe holgaron con grande alegria con Herodes, aſſentando con èl confederacion eſculpida en tablas de metal, la qual fue colocada en los Templos, i inſcrivieron aquel primer dia del Reino de Herodes; i quedò deſde entonces por Era, deſde la qual ſe cuenta el tiempo.*

No tengo en Mondejar donde eſcrivo, ninguna de las dos ediciones en quien ſolo ſe conſerva eſta deſcaminadiſsima noticia; pero me advierte Don Juan Lucas es diſtintiſsimo eſte libro ſegundo de los Macabeos en quien ſe ofrece, de las tres Verſiones Griega, Siriaca, i Latina; i no ſe puede dudar, ſabiendo, que no conſtando en ninguna de ellas mas

 que

(a) Machab. *lib.* 2. *cap.* 50. *juxta Arab. verſ. in Bibl. Reg. Pariſ.* & *Polygl. Lond. Percipiens Auguſtus,* & *Senatus quæ fecerat Antigonus, unanimi conſenſu conſtituerunt Herodem Regem ſuper Judæos, mandantes poni capiti ejus diadema aureum,* & *equum conſcendere, atque præeuntibus buccinis acclamari: Regnavit Herodes ſuper Judæos,* & *Hieruſalem Civitatem Sanctam, quod quidem factum eſt. Et revertens ad Auguſtum equitavit Auguſtus,* & *Antonius,* & *Herodes, profectique ſunt in domum Antonii qui invitaverat Senatum,* & *univerſos Romanos Principes ad convivium quod paraverat Antonius; qui comederunt,* & *biberunt atque gaviſi ſunt in Herode gaudio magno, ferientes cum illo fœdus inciſum in tabulis æreis,* & *collocatum eſt in Templis,* & *inſcripſerunt diem illum primum Regni Herodis,* & *factum eſt exinde in Æram ex qua tempora notantur. Bibl. Polygl. Pariſ. tom.* 9. & *Londin. tom.* 4.

que de quince capitulos, donde ſe reſumen las acciones que obraron los Judios en el Reinado de Seleuco, hijo de Antioco el Grande, ſegun las avia eſcrito en cinco volumenes Jaſon Cireneo, como ſe aſſegura en la miſma Hiſtoria Sagrada, (*b*) cuya edad precediò tanto a la de Herodes, ſe halle noticia de que hablamos en el capitulo 50. con el titulo ſiguiente: (*c*) *Hiſtoria de Herodes quando le conſtituyeron los Romanos por Rei ſobre los Judios, i ſu ſalida de Roma con egercito a la Caſa Santa para peleār.* Fuera de la inconſequencia que tiene la eleccion, i ſuceſſos de Herodes con la Hiſtoria de los Macabeos. Pero reconozcamos la autoridad que merece eſta obra antes de examinar la ſolidez que contienen las noticias que ſe refieren en ella de Herodes, que ſon ſolo las que pertenecen a nueſtro intento.

El primero, i mas antiguo de quién ſe tiene noticia que vertiò en Arabe los Libros Sagrados es *Raph Shaadias*, uno de los Retores de la Eſcuela de Babilonia, a quienes dan los ſuyos el renombre de *Gaones*, o *Excelentes*, que floreciò a los principios del decimo Siglo; de cuyo Pentateuco Arabigo hacen memoria Abraham-Ben-Ezra, (*d*) i Rabi Gedalias, (*e*) i a quien nota el primero varias veces de poco ſeguro en la interpretacion de muchas clauſulas. Rabi Salomon (*f*) aſſegura tradujo en la miſma lengua de la Hebrea, todos los libros del Teſtamento Viejo, i ſiguiendole defienden lo miſmo Guido Fabricio Broderiano, (*g*) Thomas Erpenio, (*h*) i Guillermo Pocokio: (*i*) i ſea, o no diſtinto del que ſe ofrece impreſſo en las Biblias Regia de Paris, i Poliglotta de Londres, como prentenden Thomas Erpenio, (*k*) i Juan Henrique Hotingero, (*l*) i contradice Uriano VValton, (*m*) no nos toca examinar, reſpeto de ſer conſtante no puede aver hecho la verſion de eſte libro de los Macabeos, en quien ſe ofrece el lugar de que hablamos, pues no eſtà recibido entre los demas Sagrados en el Canon de los Hebreos, formado mucho antes que florecieſſen los Macabeos, como advierten todos ſus Expoſitores, cuya lei profeſſava Shaadias.

La ſegunda traſlacion Arabiga que permanece impreſſa, i en que uniformemente ſe halla el lugar referido ſobre que diſcurrimos, ſe tiene por mas moderna, que la precedente, i no ſe ha deſcubierto haſta ahora quien fue ſu Autor; ni podrè aſſegurar ſi es alguna de las dos que dice el Padre Cornelio a Lapide, (*n*) diſtinguiendolas con el nombre de Antioquena, i Alejandrina, ſe conſervan en las Bibliothecas Vaticana, i Medicea, traducidas en Latin por Sergio Ricio Maronita Arzobiſpo de Damaſco, i de que tambien hacè memoria Jacobo Tirino. (*o*) Baſta ſaber, que quantas han llegado haſta ahora a manos de los mas diligentes profeſſores de eſta lengua, ſon tenidas por hechas deſpues de las que permanecen en las demas Orientales; i aſsi eſcrive Uriano VValton: (*p*) *Aunque las Verſiones Biblicas Arabigas que tenemos, cedan en antiguedad a las demas, pueden ſin embargo ſer mui utiles para reconocer el verdadero ſentido del texto, reſpeto de la afinidad que entre sì tienen las dos lenguas Hebrea, i Arabiga; no porque pueda oponerſe el credito de quien las formaron al que ſe deve a otros Interpretes nueſtros, de cuya fè, i ſegura dotrina ſe tiene mas conſtante, i expreſſa noticia.*

De aqui reſulta la poca, o ninguna que aſsiſte a la nueva, i fantaſtica opinion, que con el teſtimonio

(*b*) Machab. *lib. 2. cap. 2. v. 24.* (*c*) Machab. *lib. 2. cap. 50. verſ. Arab. ſuperius citat. Hiſtoria Herodis cùm conſtituerunt eum Romani Regem ſuper Judæos; & egreſſus ejus Roma cum exercitu in Domum Sanctam ad bellandum.* (*d*) Ben-Ezra *in Præfat. Bereſch.*

(*e*) Gedalias *in Schalſch-hababb. ſeu in Catena traditionū.* Ben-Ezra *in c.2.Gen.v.11.& in Exod.c.28.*

(*f*) Rabi Salom. *in Præfat. ad Seder Nezikim Maymonides.* (*g*) Broderian. *in Prolegom. ad novum teſtam.Syriac.* (*h*) Erpen. *in Præfat. ad Pentateuch. Arabic. a ſe edit.* (*i*) Pocockius *in ſpecim. Arab. pag.361.& in Præfat. ad Portam Moſis.* (*k*) Erpen. *ubi ſupra.* (*l*) Hotting. *Annal. Hiſt.Theol.diſſert.11.cap.3.n.4.* (*m*) VValton *in Prolegom.ad Bibl.Polyglott. Prolegom.* 14. *n.* 17.

(*n*) Cornel. a Lap. *in Proem.ad Proph.minor.pag.5.* (*o*) Tirinus *Indic.auth.præfix.tom.3.verb. Arabica.* (*p*) VValton *Diſſert.de Linguis Oriental.num.45.*

nio del lugar referido de los Macabeos intenta introducir Isacio Vosio al origen de nuestra Era Española, manifestando su misma confianza en el recato con que le oculta, no atreviendose a expressarle, como quien conocia su patente insuficiencia, i el desprecio con que se burlarian de ella quantos percibiessen la futilidad de su comprobacion, tanto mas despreciable, si se consideran con algun reparo las circunstancias que contiene, i ofrecen suficientissimos materiales a su desvanecimiento, segun constarà de su mismo examen con que procuraremos dejarle notorio, para vencer con entera evidencia este tropiezo, ya que tuvimos la dicha de dever su noticia a la singularissima erudicion, como advertimos, de Don Juan Lucas.

Para que mejor se perciba, se deve suponer como principio constante, se fraguò el lugar del libro Arabe de los Macabeos, que ha dado motivo a este *Apendice* del mentido Josefo, que escrito en el sexto Siglo, segun el sentir comun de los eruditos, deducido de las mismas noticias que contiene pertenecientes a èl con el renombre de Gorionides, se supuso el mismo que el Matathias, viciandole, i pervirtiendole con suma ignorancia, i añadiendo la clausula ultima, que ocasiona su examen, como hace indisputable el mismo cotejo de las palabras de entrambos; porque dice el primero, como vimos: (q) *Sabiendo Augusto, i el Senado lo que avia hecho Antigono, de uniforme consentimiento constituyeron a Herodes Rei sobre los Judios, mandando se pusiesse sobre su cabeza la Diadema de oro: i que subiesse a cavallo, i fuesse aclamado precediendo las trompetas. Reinò Herodes sobre los Judios, i sobre la Santa Ciudad de Gerusalen; lo qual verdaderamente se egecutò. I bolviendose a Augusto, se puso a cavallo Augusto, i Antonio, i Herodes; i se fueron a la casa de Antonio que avia combidado al Senado, i a todos los Principes Romanos para el combite que tenia dispuesto Antonio: los quales comieron, i bevieron, i se holgaron con grande alegria con Herodes, assentando con èl confederacion esculpida en tablas de metal.* I el original por quien se fraguò, segun la version de Sebastian Munstero, precediendo la clausula siguiente, en que refiere como entrò en Roma Herodes de la manera que se sigue: (r) *Pero viniendo a Roma se fue a apear a la casa de Marco Antonio su amigo, que fue uno de los primeros Principes Romanos, a quien diò noticia de todas las cosas que le avian sucedido, conviene a saber, de la manera que Antigono se avia revelado contra Hircano, i le avia preso con cadenas, i cortado las orejas, para que no usasse mas del Sacerdocio: i como se avia unido con Pacoro, Rei de los Persas, i menospreciando el Reino de los Romanos, confederàdose con el Rei de los Persas*; cuya clausula he copiado para que mejor se perciba la siguiente, de quien se forjò la que examinamos: (s) *Aviendo pues sabido Antonio, Augusto, i el Senado Romano, que Pacoro Rei*

de

(q) *Lib.2.Machab. cap. 50. Paraphr. Arab. Bibl. Reg. tom. 9. & Polygl. Lond.4. Percipiens Augustus, & Senatus quæ fecerat Antigonus, unanimi consensu constituerunt Herodem Regem super Judæos, mandantes poni capiti ejus diadema aureum, & equm conscendere, atque præeuntibus buccinis acclamari: regnavit Herodes super Judæos, & Hierusalem Civitatem Sanctam, quod quidem factum est. Et revertens ad Augustum, equitavit Augustus, & Antonius, & Herodes, profectique sunt in domum Antonii, qui invitaverat Senatum, & universos Romanos Principes ad convivium quod paraverat Antonius; qui comederunt, & biberunt, atque gavisi sunt in Herode gaudio magno ferientes cum illo fœdus incisum in tabulis æreis.* (r) Joseph. Hebraic. seu Gorionides *Hist. Judaic. lib.5. cap.9. Veniens autem Romam divertit ad Domum Marci Antonii amici sui qui unus fuit ex Primoribus Romanis: cui & omnia narravit quæ ei acciderant, quomodo scilicet Antigonus revellavit Hircano, & ligavit eum catenis, atque amputavit aures ejus, ne fungeretur amplius Sacerdotio, & quomodo se junxisset Pacoro Regi Persarum, contemptoque Regno Romanorum adhæserit Regi Persarum.*

(s) Idem *ibid. Cumque Antonius, & Augustus atque Senatus Romanus audissent quod Pacorus Rex Persarum irritasset Imperium Romanum, unanimi consilio, & sine mora vocaverunt Herodem, & imposuerunt capiti ejus coronam Regiam, præceperuntque populo ut clangerent tubis. Interim autem quo tubis clangebant, levabant vocem, & jubilantes dicebant: Herodes factus est Rex in Judæa, atque in Hierusalem Civitate Sancta. Et egredientes Augustus atque Antonius foras, ingressi sunt domum Antonii, instruxitque eis Antonius convivium grande, & invitavit Augustum, Senatum, & cunctos Se-*

nio-

de los Persas irritava el Imperio Romano, de consejo uniforme, i sin tardanza llamaron a Herodes, i pusieron en su cabeza la Corona Real, i mandaron al Pueblo que tocassen las trompetas; i mientras las tocavan levantavan la voz, i decian con jubilos: Herodes es hecho Rei de Judea, i de Gerusalen Ciudad Santa. Antonio les dispuso un gran combite, i combidò a èl, a Augusto, al Senado, i a todos los Patricios Romanos. I comiendo, i beviendo se congratularon mucho con Herodes de que fuesse coronado Rei: i señalando aquel dia por el primero del Reino de Herodes, establecieron con èl confederacion, i gravaron las palabras del pacto en una tabla de metal, i la pusieron en el Capitolio que huvo en Roma, para que se leyesse perpetuamente el mismo ajuste.

Pero, aunque convienen en casi lo mas los dos lugares referidos, de manera que se reconoce con toda evidencia se fraguò como mas posterior el Arabigo de los Macabeos del Hebreo del mentido Josefo, discuerda el ultimo en lo mas substancial, manifestando asi la suma ignorancia que tuvo su Autor del verdadero Josefo, en quien se ofrece con toda especialidad la noticia que repiten entrambos. Porque Gorionides siguiendole en parte, nombra en primer lugar a Marco Antonio, diciendo conservava gran amistad con Herodes, para dar a entender fue el motor principal, de que asi Augusto, como el Senado conviniessen en concederle el Reino de Judea en contemplacion suya, como veremos despues especifica el verdadero Josefo; pero el Autor Arabe omite la memoria de Antonio, aviendo sido a quien principalmente se lè deviò: i asi le cuenta Apiano Alejandrino, ponderando la grande autoridad que concediò èl Senado al mismo Antonio, entre los Reyes que avia establecido, diciendo: (*t*) *Tambien declarò* (Marco Antonio) *algunos Reyes por su arbitrio, solo con que pagassen cierto tributo; del Ponto, a Dario hijo de Farnaces, i nieto de Mitridates; de los Idumeos, i Samaritanos, a Herodes; de los Pisidas, a Aminta; a Polemon de parte de Cilicia; i a otros de otras gentes.* Aunque se deve entender Apiano de quando despues de vencido, i muerto ignominiosamente a Antigono, estableciò contra la voluntad de los Judios, que hasta entonces no le avian reconocido por tal al mismo Herodes, conviniendo con Dion Cassio, pues escrive: (*v*) *Antonio concediendo el Reino de los Judios a cierto Herodes, atado a una cruz Antigono, con cuyo suplicio nunca avian castigado los Romanos hasta entonces a ningun Rei, le azotò, i despues le cortò la cabeza. Lo qual fue egecutado siendo Consules Claudio, i Norbano.* I cuya circunstancia acredita Josefo con las palabras siguientes de Estrabon: (*u*) *Antonio cortò la cabeza a Antigono Judio llevado a Antioquia, i fue el primero de los Romanos que egecutò este castigo con Rei, juzgando no podria reducir a los Judios admitiessen en su lugar a Herodes constituido por Rei; porque, ni con tormentos se podian reducir a que le llamassen Rei: tanta fue entre ellos la estimacion del Rei precedente; por lo qual le pareciò obscurecer con la ignominiosa muerte su memoria, i suavizar el publico odio de Herodes.* De que resulta entero conocimiento, fue Anto-

niores Romanos. Comedentes autem, & bibentes, plurimum congratulati sunt Herodi quod esset Rex coronatus, & signantes diem illum pro initio Regni Herodis, percusserunt cum eo fœdus, & exaraverunt verba fœderis in tabula ænea, posueruntque eam in Capitolio quod fuit Romæ, ut legerent fœdus ipsum cunctis diebus.

(*t*) Appianus Alex. *de bellis Civil. lib. 5. pag.* 715. *Reges quoque aliquot appellavit arbitratu suo, dumtaxat qui certum tributum penderent. Ponti Darium Pharnacis filium, Mithridatis nepotem; Idumæorum, Samaritarumque Herodem; Amyntam Pisidarum; Polemonem partis Ciliciæ; aliosque aliarum gentium.*

(*v*) Dio Cassius *Hist. Rom. lib.* 49. *pag.* 405. D. *Antonius Herodi cuidam Regno Judæorum concesso, Antigonum cruci alligatum (quo supplicio nullus unquam Rex a Romanis erat affectus) flagris cecidit, ac deinde jugulavit. Id factum Claudio, & Norbano Consulibus.*

(*u*) Josephus *Antiquitat. Judaic. lib.* 15. *cap.* 1. *pag.* 511. A. *Antonius Antigonum Judæum perductum Antiochiam securi subjecit: Romanorumque primus affecit Regem hoc supplicio, ratus non aliter posse adduci Judæos ut Herodem pro illo Regem constitutum admitterent. Nam ne tormentis quidem adigi poterant, ut appellatione Regis eum dignarentur: tanta apud eos fuit prioris Regis existimatio: quare visum est ignominiosa morte obscurare ejus memoriam, & lenire publicum Herodis odium.*

tonio unicamente a quien deviò el Reino Herodes, assi quando en Roma se le concediò el Senado a instancias suyas, como despues que con efeto le puso en la possession dèl, vencido, i muerto Antigono.

Tambien difiere el Arabe de Gorionides en las circunstancias con que especifica su passeo publico, omitiendo entrambos la de que le llevaron Antonio, i Augusto con toda solemnidad al Capitolio, para que sacrificasse en èl a sus falsas Deidades. Especialidad que expressa Josefo, sin embargo de ser Judio, el qual de ninguna manera hace memoria del pacto que ellos advierten se gravò en la lamina de cobre contra la costumbre, i estilo de los Romanos con los Reyes subditos, qual fue Herodes, pues pagava tributo a la Republica, como tantas veces repite Josefo, i vimos especifica Apiano Alejandrino; porque a què proposito se avia de colocar en el Templo con mas especialidad èsta concordia, que las demas que establecian los Romanos con los Reyes confederados, o tributarios, quando no se podia dudar de que se conservasse en su devocion Herodes, si esperava por su medio, i auxilio conseguir el Reino que possèia entonces Antigono? Pero veamos como refiere el verdadero Josefo, que en la Historia de Herodes sigue a la letra la que dèl escriviò Nicolas Damasceno su Secretario, aunque apartandose de quanto en lisonja suya avia supuesto, para dejar menos horrorosas sus continuas crueldades, como èl mismo testifica.

Forma pues Josefo un Capitulo entero con el titulo siguiente: (x) *Fue declarado en Roma Herodes Rei de Judea por el Senado*; i de q̄ serà preciso copiar la metad dèl, para que conste despues quanto la pervierten, i varian, assi el mentido Josefo Gorionides, como el Escritor Arabe de que hablamos, el qual empieza, aviendo referido en el precedente como avia llegado Herodes fugitivo a Roma, despues de averse apoderado Antigono de todos sus bienes: (y) *Compadeciòse Antonio de la trocada fortuna de Herodes, sintiendo dominasse aun en hombres constituidos en tal dignidad: assi tambien como la memoria del hospedage que le avia hecho su Padre Antipatro, le moviò no menos que el dinero que Herodes le ofrecia, si por su medio consiguiesse ser Rei de la manera que antes avia logrado la dignidad de Tetrarca. Pero principalmente le impelìa el odio de Antigono, al qual teniendole como turbulento por perjudicialissimo a los Romanos, le inclinava mas a favorecer a Herodes. Tambien Cesar* (Augusto) *parte por aver militado Antipatro con su padre* (Julio Cesar) *en Egipto, por aver sido su huesped, i experimentado otros agassajos suyos, parte por grati-*

fi-

(x) Fl. Joseph. *Antiquit. Judaic. lib.* 14. *cap.* 26. *Herodes Romæ a Senatu Judeæ Rex declaratur.*

(y) Idem ibidem. *Antonium vero mutatæ Herodis fortunæ commiseratio subiit, reputantem quod etiam ab illo fastigio devolvantur homines, non mediocriter movente eum, cum paterni hospitii memoria, tum pecunia quam Herodes pollicebatur, si ejus ope Rex fieret quemadmodum ante, potestatem Tetrarchæ consecutus fuerat. Sed præcipuè huc impellebat odium Antigoni, quem quòd pro turbulento haberet, ac Romanis infestissimo ad juvandum Herodem erat propensior. Cæsar quoque partim propter Antipatri militiam in Ægypto cum patre ipsius toleratam, & hospitii jus, ac reliquam benevolentiam, partim ut Antonio gratificaretur quem valde studiosum Herodis sciebat, ad dignitatem ipsius tuendam, & conatus promovendos erat paratissimus, convocatoque Senatu Messala, ac deinde Atratinus, commendarunt productum Herodem, tam patris quam ipsius beneficia, & studium Romani nominis commemorantes: simulque accusaverunt, & hostem declaraverunt Antigonum, non solum ob vetera crimina, verum etiam quod contemptis Romanis a Parthis accepisset Imperium. Quibus rebus cum Senatus esset offensus, tum Antonius eum docuit quòd etiam ad Parthicum bellum plurimum conduceret regnare Herodem: idque mox omnium suffragiis approbatum est. Quo insignius fuit Antonii erga illum studium, non solum quia præter ipsius spem Regnum ei paravit: nunquam enim putabat Romanos hoc sibi concessuros, solitos hunc honorem Regio servare generi: & ideo conjugis suæ fratri id petiturus erat Alexandro, nepoti ex patre Aristobuli, ex matre Hircani: sed etiam quia infra septem dias insperata felicitate ornatum dimisit ex Italia. Hunc adolescentem postea Herodes interfecit, ut suo loco indicabimus. Cæterum dimisso Senatu Antonius, & Cæsar medium habentes Herodem exiverunt, Consulibus cæterisque Magistratibus deducentibus, ascenderuntque in Capitolium sacra ibi facturi, & Senatus consulta deposituri: & novus Rex primo Regni sui die convivio acceptus est ab Antonio. Atque hoc pacto ille Regium fastigium adeptus est CLXXXIIII. Olympiade Cajo Domitio Calvino iterum, Cajo Asinio Pollione Cossulibus.*

ficar a Antonio que sabia era mui afecto a Herodes, estava enteramente dispuesto a conservarle en su dignidad, i promover su deseo. Convocado el Senado, primero Mesala, i despues Atratino llevando a Herodes, le recomendaron, haciendo memoria de los beneficios, i del afecto, assi de su padre, como suyo; i juntamente acusaron a Antigono, i le declararon por enemigo, no solo por sus antiguos delitos, sino porque despreciando a los Romanos recibiò el Reino de los Parthos. De cuyos procedimientos hallandose ofendido el Senado, le representò Antonio quanto conduciria para la guerra de los Parthos el que reinasse Herodes. Por lo qual fue electo por voto de todos, en que se manifesto con mayor excesso el afecto que le tenia Antonio, no solo porque dispuso alcanzasse el Reino, que no esperava, juzgando que nunca se le concederian los Romanos acostumbrados a reservar aquel honor a la Sangre Real: i por esto le avia pedido para Alejandro hermano de su muger, sobrino de Aristobulo por su padre, i de Hircano por su madre; sino tambien porque solo en siete dias con no esperada felicidad le embiò condecorado de Italia. A èste mancebo matò despues Herodes, como en su lugar demostraremos. Demas desto admitido en el Senado Antonio, i Cesar salieron llevando en medio a Herodes, i precediendo los Consules, i demas Magistrados, subieron al Capitolio para sacrificar, i colocar en èl el decreto del Senado. I fue combidado el nuevo Rei el primer dia de su Reino por Antonio, i de esta manera consiguiò la Dignidad Real, la Olimpiada 184. siendo Consules Cayo Domicio Calvino la segunda vez, i Cayo Asinio Polion.

Para que mejor conste la poca fè que merece el testimonio de este Escritor Arabe, cuyo nombre se ignora, como forjado por el del falso Josefo Gorionides, reconoceremos las circunstancias que omiten, varìan, i añaden entrambos al verdadero Josefo, cuya grande autoridad pondera Gerardo Juan Vosio con los terminos siguientes hablando del principio del Reino, i del año de la muerte del mismo Herodes Antipatro, llamado el Grande, o el Mayor de quien tratamos, pues dice: (z) *De entrambas cosas no podemos dar testigo mas idoneo que Flavio Josefo, hombre Judio de la familia primaria de los Asmoneos, varon de suma dotrina, i juicio, i de grande estimacion, i fè, no solo entre los Judios, sino tambien entre los Romanos*; i de quien escrive Dionisio Petavio: (a) *Porque para averiguar el verdadero año de la Natividad de Christo, i para la ilustracion de la Historia Evangelica sirve mucho la Epoca* (o años del Reino) *de Herodes, principalmente toda ella. Para esto nos alumbra la Historia de Josefo exactissimo Escritor, que unicamente escriviò con gran fidelidad los principios, i acciones de Herodes.*

En primer lugar omiten las razones, i motivos por que Antonio, i Augusto solicitaron con el Senado confiriesse el Reino de Judea a Herodes, i la especialidad de averle obtenido sin ser de la Sangre Real contra el estilo de los Romanos, por el empeño con que Antonio lo procurò, venciendo esta dificultad insuperable en sentir del mismo Herodes, que convence la ignorancia del Arabe, que no le nombra, atribuyendo solo a Augusto su eleccion. Tampoco especifican le llevaron aquellos dos Principes a sacrificar al Capitolio, pareciendoles como Judios era indigno de quien avia sido Rei suyo incurrir en semejante irreligion, tan contraria, i prohibida en la suya, como si el ansia con que solicitava el Reino, le hiciesse reparable aquel exterior culto con tal observancia practicado entre los Romanos, cuya gratitud tan obsequiosamente deseava grangear para conseguirle. Tambien dejan de señalar el tiempo en que especifica Josefo fue declarado Rei: i desde donde se empezaron a contar los años de su Reino.

Varian la forma del acompañamiento, i aclamacion del nuevo Rei que no expressa Josefo, diciendo se dirigiò a la casa de Antonio, donde estava prevenido el Banquete, siendo assi que èl expressa fue para ir

(z) Vosius *de anno natali Christi, n. 15. pag. 8.*

(a) Petavius *de doctr. temp. lib. 10. cap. 65.*

ir a ſacrificar en el Capitolio ſin hacer memoria de trompetas, ni aplauſos populares: i el combite en que ſolo dice concurriò Auguſto, le eſtienden a todo el Senado, i Patricios Romanos: i lo que mas es, diſcuerdan los tres entre sì; porque Joſefo eſcrive, procediò la indignacion de los Romanos contra Antigono, i en cuyo caſtigo dieron el Reino de Judea, que avia uſurpado a Herodes, de averſe confederado con los Parthos enemigos de aquella Republica, con quien al miſmo tiempo continuava la guerra, ſegun parece de Veleyo Paterculo, *(b)* de Lucio Floro, *(c)* i de Plutarco, *(d)* i hechoſe dependiente ſuyo. El mentido Gorionides con la ignorancia con que trabuca todas las coſas, afirma procediò la indignacion del Senado de averſe confederado Antigono con Pacoro, Rei de los Perſas, ſiendo conſtante era èſte Pacoro hijo de Orodes Rei de los Parthos, de cuya Corona ſe avia apoderado deſpojando violentamente de ella a ſu hermano Mithridates que la poſſeìa; i fue el miſmo que entrò en Siria, i ſe apoderò de Geruſalen eſtableciendo por Rei de Judea a Antigono. I el Arabe de que hablamos, omite èntrambas circunſtancias.

Añaden, que deſpues del Banquete ſe aſentò confederacion entre Herodes, i los Romanos, no haciendo memoria Joſefo de tal circunſtancia, ni parecia neceſſaria con quien menos ſe podia dudar la obſervancia de ſu fè, como dependiente, i neceſsitado a valerſe de ſus miſmas fuerzas para deſpoſſeer a Antigono del Reino de Judea de que eſtava apoderado. I que le puſieron en la cabeza la Corona Real, o de Oro, de que no hace ninguna mencion Joſefo.

Reconocida la legalidad, i fè con que procede eſte nuevo Eſcritor Arabe, apartandoſe aun del falſo Joſefo Gorionides, por quien forjo ſegun manifeſtamos el teſtimonio que ſe ha examinado ſuyo, paſſaremos con mas deſembarazo, i ſeguridad a la demoſtracion de las nulidades, i abſurdos que contiene la ultima clauſula, que diò motivo a Voſio para que diſcurrieſſe tan fantaſtico origen a la Era Eſpañola, como ſe ha percebido en el progreſſo de eſte *ſegundo Diſcurſo*, procurando acreditarle con tan inciertos, i debiles apoyos, como quedan convencidos de tales en èl. I para que mejor ſe perciban la bolveremos a copiar, pues dice como vimos, que en las tablas de cobre que ſupone colocadas en los Templos, *(e) Inſcrivieron aquel primer dia del Reino de Herodes, i quedò deſde entonces por Era, deſde la qual ſe cuenta el tiempo.*

No eſpecifica èſte Autor deſconocido, que computo es el que ſe contava deſde el principio del Reino de Herodes, que aviendo tenido origen en Roma, o ſe puede referir a los Romanos, o a los Judios. Eſtos reſiſtieron tanto admitirle por ſu Principe, como pondera Joſefo con el teſtimonio de Eſtrabon que dejamos copiado, i no conſta, ni ſe conſerva memoria ninguna, que deſpues de admitido, aunque por fuerza, ni viviendo èl, ni deſpues de muerto le uſaſſen nunca. Querer entenderle de los Romanos, es tan deſcaminado, como ageno de ſu gran altivez, i vanidad pretender ſe ſugetaſſen a introducir nueva forma de computacion por un Reino de un Vaſſallo de la miſma Republica, i de diferente, i eſtraña Religion de la que ſe profeſſava en ella. Traerla a Eſpaña, que no tuvo nunca dependencia con aquel Principe, i donde no ſe oyò el computo de la Era haſta deſpues que la dominaron los Godos, como dejamos juſtificado, es tan fuera de razon, como ſe avrà reconocido en el progreſſo de eſte diſcurſo. Pues, què puede inferirſe con regularidad de aquella clauſula en prueva de la nueva fantaſia de Voſio por tantas circunſtancias como quedan advertidas, i ponderadas, agenìſsima de la mas remota, i ligera probabili-

(*b*) Vellei. Paterc. *lib.* 2. (*c*) L. Florus *lib.* 4. *cap.* 9. (*d*) Plutarch. *in Anton.*

(*e*) Machab. *lib.* 2. *Paraphr. Arab. ubi ſupra. Inſcripſerunt diem illum primum Regni Herodis, & factum eſt exinde in Æram ex qua tempora notantur.*

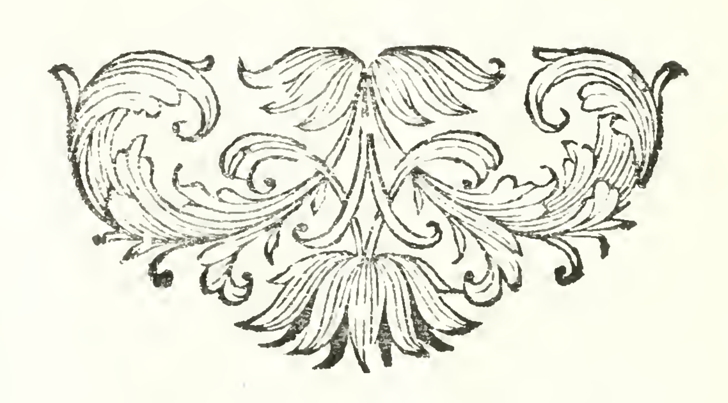
lidad? quando por otra parte es no menos incierto, i vano el numero de años que corrieron desde el principio del Reino de Herodes al que uniformemente señalan todos al computo de nuestra Era Española.

Este en el sentir comun precedia treinta, i ocho años al vulgar de la Natividad, o nueve meses mas en el mio, si se regulava por el de la Encarnacion, segun reconoceremos en el *Discurso siguiente.* I no señalando Josefo mas que treinta i siete al Reino de Herodes, pues dice: (*f*) *Le gozò treita i quatro desde la muerte de Antigono, i treinta i siete despues que fue señalado Rei por los Romanos*; i constando de San Matheo vivia despues del Nacimiento de Christo, i en sentir de los que con tanta probabilidad, como demuestran Gerardo Juan Vosio, (*g*) i Francisco Maria Florentino, (*h*) no resolviò el injusto, i violento martirio de los Inocentes hasta mas de un año despues; i asi establece Henrique de Noris (*i*) la Natividad de nuestro Redentor en el 35. de su Reino: còmo pudo preceder a la Natividad los treinta i ocho que iva anticipado el de nuestra Era? Mayormente si siguiessemos a San Epifanio, que le supone muerto quatro despues de la Natividad, con el presupuesto que dejamos apuntado de que no le adoraron los Magos hasta el treinta i cinco; i asi escrive: (*k*) *Porque el año treinta i tres de Herodes naciò Christo, el año treinta i cinco suyo vinieron los Magos; i el año treinta i siete muriò Herodes.* Ni siendo tan incierto como todos disputan, i controvierten, lo que và posterior el computo vulgar que sigue la Iglesia, al en que cada uno pretende establecer el Nacimiento de Christo; còmo se podrà inferir consequencia segura de tan contingente presupuesto? Ni hacer caso de tan futil noticia, como de nuevo nos introduce por su arbitrio este desconocido Escritor Arabe, a que se reduce toda la fantastica maquina del descaminadissimo discurso de Vosio, que juzgamos queda bastantemente desvanecido en el examen precedente del nuestro: con que no nos parece necessita de mas prolija detencion.

(*f*) Josephus *de Bello Judaico lib.* 1. *cap.ultimo. Annos quidem triginta quatuor ex quo interfecit Antigonum Regno potitus*: *triginta vero septem postquam Rex a Romanis declaratus est.*

(*g*) Vosius *de anno natali Christi*, *num.* 17. (*h*) Franciscus Maria Florent. *exercit.*105.*ad Martyrol. Lucens. pag.* 229. (*i*) Henr.de Noris *in Cenotaph. Pisan. dissert.* 2. *cap.* 5. §.131.

(*k*) S. Epiphanius *Hæres.* 30.*seu* 51. *pag.*432. *Quippe trigesimo tertio Herodis anno natus est Dominus, ejusdemque trigesimo quinto Magi venerunt. Deinde trigesimo septimo imperii anno moritur Herodes.*



DIS-

DISCURSO III.

DE LA ERA ESPAÑOLA.

PARRAFO PRIMERO.

ASSUNTO DE ESTE DISCURSO.



VIENDO comprobado el origen q̃ tenemos por mas regular, asſi del nombre *Era* propio, i eſpecial de nueſtro computo antiguo, como el motivo que ocaſionò ſu introduccion, en todo el Diſcurſo Primero de eſta obra, i deſvanecido en el ſegundo mui por menor el incierto, i fantaſtico que tan ſin razon, ni fundamento le intenta atribuir Iſacio Voſio; nos reſta examinar en el tercero que emprendemos el año a que ſe deve reducir ſu principio, i quantos corria anticipado al comun de la Natividad que ſigue la Igleſia: empreſſa por ſu naturaleza prolija, como todas las que ſe mezclan, i dependen de preſupueſtos Chronologicos, i embarazada de nuevo con la ſatisfaccion de los reparos que forma el Padre Maeſtro Frai Joſef Perez contra el ſentir que expreſſamos en otra parte ſobre el tiempo en que ſe diferenciavan al principio entre sì eſtos dos computos.

Para cuya inteligencia es neceſſario ſaber, que en el *Examen Chronologico* del año en que ſe apoderaron los Moros de Eſpaña, que publicamos el de 1687. ajuſtando la concurrencia de los quatro Computos que ſeñala Iſidoro Pacenſe a ſu fatal invaſion con el de 711. del comun que ſeguimos, nos fue precisò apartarnos del ſentir univerſalmente recibido, que eſtablecia diſtò ſiemprè el de la Era, que es uno de los quatro que ſigue aquel Prelado como eſpecial de nueſtra Provincia donde eſcrivia, del vulgar de la Natividad ſolo 38. años, pareciendonos corriò al principio anterior por ſeguir el computo de la Encarnacion 39. ſin cuya circunſtancia no podia convenir con los tres reſtantes de que ſe vale para expreſſar el tiempo en que ſucediò aquel infeliz, i lamentable deſtrozo; porque, aunque ſea cierto, i conſtante, ſegun juſtifican todos con teſtimonio de San Julian Metropolitano de Toledo, naciò nueſtro Redentor 38. deſpues que comenzò la Era, como el computo que ſeguimos de la Natividad empieza a contarſe deſde primero de Enero del ſiguiente, i no ſe avia introducido quando eſcrivia San Julian, parece mas regular ſuponer, que los 38. años que aſſegura ivan anticipados, ſe ayan de referir al de la Encarnacion, que era el eſtilado entonces, i ſe contava deſde 25. de Marzo del precedente, i no al comun de la Natividad que hoi ſeguimos.

Pero, aunque ſe procurò confirmar eſte nuevo ſentir en el miſmo *Examen* con aquellas obſervaciones que parecieron baſtantes para no dejarle deſpreciable, no deteniendome a ſatisfacer las que ſe producian por el contrario, como empreſſa mas dilatada de lo que permitia el principal aſſunto de aquella obra, le deſagradò de manera al Padre Maeſtro Perez, que no contento con averme repreſentado ſus reparos, ni ſatisfecho con mi reſpueſta, bolviò a manifeſtar ſu dictamen en el libro

que imprimiò en Salamanca, donde reside como Cathedratico de aquella insigne Universidad, solo dos años despues en defensa de su Religion Benedictina.

En èl se ofrecen al fin dos Apendices, de los quales el segundo tiene por titulo: *Del año del supremo estrago de España causado por los Sarracenos*; que se reduce a repetir la mayor parte de lo que contiene mi *Examen Chronologico*, sin mas especialidad, que la de reducir la entrada de los Moros en nuestra Provincia al año 712. ni otra diferencia, que la de establecerla en èl; porque entre los quatro computos, que comò digimos seguia Isidoro, corresponde el de la Era 750. en que la señala, segun el general concepto de que solo se anticipava 38. al vulgar que seguimos al mismo año 712. sin embargo de convenir los tres primeros que continùa en todo su Chronicon por los años de los Emperadores del Oriente, por los de los Califas de los Arabes, i por la Hegira, o computacion suya al antecedente de 711. i con esta ocasion passa a impugnar mi sentir, aunque mui por mayor, sin darse por entendido de los principales fundamentos de que le deduzgo, contentandose con copiar una observacion del Padre Petavio, aunque sin citarle; i deseando manifestar a todos su dictamen, temeroso de que no seria comun dejandole en Latin, le buelve a expressar en Romance en la misma obra con el titulo siguiente: *Question Chronologica sobre el año de la perdida de España, o ultima batalla del Rei Don Rodrigo con Tariq.*

No dudo le moveria al Padre Maestro Perez el celo de la verdad a emprender esta contienda, aunque parezca tan agena del principal assunto de la obra en que la introduce: con que espero no estrañarà por la misma razon, que no hallando yo ninguna en su discurso, que convenza de incierto el mio, ni satisfaga la inteligencia que dì al testimonio de San Julian a que unicamente se reduce la question de que hablamos, persista yo en manifestarla segun la percibo, con las observaciones que se me ocurrieren en su comprobacion, aunque sin pretender con pertinacia no quepa otra en su contenido, ni negarme a reconocer, i confessar mi error, si se tuviere por tal en el juicio, i concepto de los doctos, a quien rindo, i sugeto sin ninguna repugnancia el mio.

Sin embargo, no es mi animo embarazarme en reconocer la firmeza con que procede el Padre Maestro en todo su Discurso, contentandome con satisfacerle los reparos que forma contra el mio, para que se apure por esse medio la verdad, i no para que se obscurezca con obstinada porfia. I porque el primero que expressa le manifiesta con los terminos siguientes: *Quantos Chronologos ai dignos de este renombre, ponen el principio de la Era 38. años cabales antes de la cuenta vulgar de Christo: ni es menester citarlos, porque es seguro que ningun professor digno de esta facultad dice, ni puede decir lo contrario*; me parece devo advertir, que de ninguna manera niego yo este presupuesto, aunque Juan Georgio Herbart intente defender iva la Era anticipada 40. años al computo de la Natividad; pero de esto solo se infiere que es singular mi sentir, i por tal le confiesso, i reconozco yo, no que por essa circunstancia se deva calificar de improbable, o incierto; pues si lo creyera assi el Padre Maestro Perez, no se opusiera al de los que señalan la entrada de los Moros en España, i su dominio el año 714. quando confiessa es tan general, como dan a entender las palabras siguientes suyas: *La mas comun sentencia de nuestros Historiadores hasta estos ultimos tiempos ha llevado que la fatal batalla, i ruina de España sucediò el año de la Era del Cesar 752. o 714. de Christo, que es lo mismo. Este sentir, que a mi parecer es improbable, como despues probaremos con entera claridad, ha tenido tantos valedores por la poca noticia que en España se ha tenido de los años Arabigos, llamados de la Hegira.*

Luego en sentir del Padre Maestro Perez no es embarazo considera-

rable la opinion comun de los Historiadores, ni el patrocinio mas numeroso, i crecido de sus valedores para apartarse de ella, i tenerla por improbable, segun egecuta en el mismo Discurso en que se opone al mio; pues còmo serà delito en mi valerme del mismo indulto de que usa sin ningun reparo? Porque assi como es culpable ligereza, i prueva de mal juicio despreciar con ossadìa, i oponerse con temeridad a las opiniones mas comunes, seguidas, i acreditadas de los varones doctos, sin mayor fundamento que el que resulta de la vana presuncion de introducir novedades; es servil timidèz la de sugetar enteramente contra el derecho de la libertad propia al juicio ageno, el que se le permite formar a cada uno quando le deduce de principios regulares, i constantes, pretendiendo preceda la autoridad a la razon, i el sentir de los modernos a los testimonios mas expressos de los antiguos, despues de tan repetidas experiencias de la facilidad con que se trasladan unos a otros, i de hallar a cada passo desestimadas en los Escritores de mayor nombre, como notoriamente falsas muchas noticias que hasta el Siglo passado, i presente corrieron admitidas de todos como inconcusas.

Tambien me es preciso advertir, que respeto de dirigirse este Discurso a examinar el año en que tuvo principio nuestra Era, i los que iva anticipada a la de la Natividad, me serà licito valerme para dejarle mas cumplido de algunas noticias de las mismas que se ofrecen en el *Examen Chronologico*, para evitar la molestia de referirnos a èl a cada passo, como fuera preciso, si no se bolviessen a producir, dejandole aun de essa manera imperfeto; teniendo por menor inconveniente bolverlas a repetir, que el que quedasse sin toda aquella comprobacion de que necessita, i de que es capaz.

PARRAFO II.

Principios de los tres computos, el del año Juliano, el del Imperio de Augusto, i el de la Era de la Natividad.

UNa de las mas enmarañadas dificultades que ofrece nuestro assunto es la de averiguar el año a que se deve reducir el principio del computo de que consta, no solo porque no conservandose monumento ninguno antiguo que le acredite es preciso quede poco seguro qualquiera que se estableciere como pendiente de la contingencia a que se exponen las mas verisimiles congeturas de que se infiera, sino por la misma incertidumbre que conservan por la razon propia las mas apuradas conclusiones Chronologicas, i concurrir en èsta que intentamos reconocer algunas sumamente controvertidas, i disputadas de sus mas celebres Professores; porque no se puede resolver sin assentar primero desde que año se deve contar el Imperio de Augusto, i quantos corrieron desde su principio hasta la Natividad de Christo: i para conseguirlo con mayor firmeza serà preciso regular entrambas dificultades por los años Julianos, cuyo origen es mas notorio.

Porque es constante, segun se reconoce de Dion Cassio, (a) Apiano Alejandrino, (b) Plutarco, (c) Ovidio, (d) Plinio, (e) Suetonio, (f) Censorino, (g) Macrobio, (h) Solino, (i) i Amiano Marcelino, (k) que reconociendo Julio Cesar en el tercer Consulado que tuvo en compañia de Marco Emilio Lepido, quanto se hallava pervertido, i postergado el año respeto del curso del Sol que devia seguir, por descuido, o ma-

(a) Dio Cass. *lib.* 43. (b) Appian. *Bell. Civil. lib.* 2. (c) Plutarch. *in Jul. Cæsar.* (d) Ovid. *lib.* 3. *Fast. vers.* 155. (e) Plinius *lib.* 18. *cap.* 25. (f) Sueton. *in Jul. Cæs. cap.* 45. *&* *in August. cap.* 31. (g) Censorin. *De die Nat. cap.* 20. (h) Macrob. *lib.* 5. *Satur. cap.* 14. (i) Solin. *in Polyhist. cap.* 3. (k) Ammian. *lib.* 26. *pag.* 334.

malicia de los Pontifices Maximos, a cuyo ministerio tocava ajustarle con èl, por medio de los dias intercalares que añadian para que fuessen uniformes, se valiò de Sosigenes insigne Astronomo, para que ordenasse su regular methodo: i alargando aquel que corria entonces hasta el numero de 445. dias en que se hallava postergado su principio, por cuyo excesso le llamaron *El Año de la confusion*, dispuso constassen los siguientes de 365. dias; assi como Augusto ordenò despues, que de quatro en quatro se intercalasse, o añadiesse otro dia, que supla la quarta parte de lo que camina mas el Sol, como tambien advierte Galeno, (*l*) haciendo memoria del espacio de tiempo de que constava, empezando a seguir esta nueva forma desde primero de Enero del inmediato que concurriò con el quarto Consulado del mismo Julio Cesar, en cuya atencion tomò el nombre de Año Juliano: i siendo igualmente constante fue muerto aquel Principe a 15. de Marzo del siguiente, que corresponde a su quinto Consulado, segun convienen todos los Escritores Romanos, se reconoce con toda evidencia tuvo principio el año Juliano a primero de Enero del antecedente a su muerte.

Mas litigioso es desde quando se deve señalar el principio del Imperio de Augusto, porque Baronio, i Herbart le cuentan siguiendo a Josefo desde el mismo dia de la muerte de Julio Cesar su tio, i predecessor, contra toda razon, segun demuestra Juan Bautista Ricciolio, atrassandole mas, o menos algunos, segun diversas acciones memorables suyas, cuyo examen es mas dilatado de lo que permite nuestro assunto, como ageno tambien dèl, quando nos basta saber se deve distinguir quando gozò el dominio absoluto dè todo el Orbe Romano, del tiempo en que empezò a governarle en compañia de Marco Antonio, i Lepido; porque su verdadera Monarquia se deve regular desde la Vitoria Acciaca, conseguida doce años despues de aver obtenido el primer Consulado, i establecidose el Triumvirato aun no un mes cabal despues de aver llegado a èl; i assi refiriendo Dion Cassio este feliz sucesso, añade: (*m*) *Desde cuyo dia gozò la primera vez Cesar solo el mando, i desde el qual se toma precisamente la cuenta de su Imperio*; assi como tambien se ofrece advertido de la propia suerte en las Tablas Capitolinas, que publicaron Carlos Sigonio, i Onufrio Panvinio.

Pero el principio de su Imperio le refieren sin embargo los antiguos al mismo dia 19. de Agosto del tercer año Juliano en que obtuvo el primer Consulado, que fue el mismo en que despues se terminò su Monarquia; i assi advierte Dion Cassio: (*n*) *Muriò a 19. de Agosto, en cuyo dia avia dado principio tambien a su primer Consulado.* I por esso escrive Tacito: (*o*) *De aqui procede la vana admiracion de muchos, ponderando del mismo Augusto, que el dia en que antiguamente avia sido recibido por Principe del Imperio, fuesse el ultimo de su vida.* I para no embarazarnos en repetir mas testimonios de los antiguos en prueva de un presupuesto generalmente recibido por constante de la mayor parte de los modernos, nos contentaremos con manifestarle con las palabras siguientes de Eutropio: (*p*) *Octaviano Augusto bolviò a Roma el año doce despues que fue Consul; desde el qual obtuvo solo la Republica quarenta i quatro años, porque antes la avia governado doce en compañia de Antonio, i Lepido; de manera, que desde el principio de su Principado hasta el fin dèl cor-*

(*l*) Galenus *de dieb. decret. lib. 3. cap. 9. & comment. in Prognost. 3.*

(*m*) Dion Cass. *lib. 55. Ex quo primum die Cæsar rerum potitus est solus, & ex quo Imperii ejus recensio præcipue sumitur.* (*n*) Dion Cass. *lib. 56. Vita excessit 19. Augusti, qua die quondam primum Consulatum inierat.* (*o*) Tacitus *Annal. lib. 1. Multus hinc ipso de Augusto sermo plerisque vana mirantibus, quod idem dies accepti quondam Imperii Princeps, & vitæ supremus.*

(*p*) Eutrop. *lib. 7. Octavianus Augustus Romam rediit 12. anno postquam Consul fuerat. Ex eo Remp. per 44. annos solus obtinuit: ante eum 12. annis cum* Antonio, *& Lepido tenuerat. Ita ab initio Principatus ejus usque ad finem 56. anni fuerunt.*

corrieron 56. años; que es lo mismo que avia escrito Suetonio, quando despues de aver referido el tiempo que reusò acetar la herencia de Julio Cesar, añade, que aviendose declarado sucessor suyo: (q) *Desde aquel tiempo dispuestos los egercitos mantuvo la Republica primero con Marco Antonio, i Marco Lepido, despues con Antonio casi doce años, i ultimamente solo quarenta i quatro.*

El tercer computo que digimos era constante, i uniformemente admitido como indisputable, i seguro de la mayor parte de los Chronologos, es el comun de la Natividad, que tantos años ha seguido la Iglesia, como inmediatamente veremos que se distingue con el nombre de Dionisiano, porque le introdujo Dionisio Exiguo el Siglo sexto del preciso en que naciò nuestro Redentor, por la gran contienda que conservan los eruditos sobre el año fijo a que se deve referir su feliz Nacimiento, i misteriosa manifestacion al mundo, conviniendo los mas precediò algunos al computo vulgar de la Natividad de que hablamos; sin que nos permita la regularidad de nuestro assunto nos embaracemos en tan litigioso examen, quando se puede escusar, sin que se eche menos en èl por la misma razon q̃ apunta Felipe L'Abbè, cuya Chronologia seguiremos en este discurso por evitar la molestia de repetir observaciones agenas.

Empieza pues su Era Christiana con los terminos siguientes: *El primer año, aunque menos verdadero del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo, sobre el qual sin embargo de que controvierten entre sì los mas doctos Escritores, todavia està por decidir su contienda, a lo menos el de la Era Christiana, que llaman Dionisiana, la qual con el uso continuo de mil años hasta el presente en que escrivimos de 1653. se ha grangeado gran autoridad en la Iglesia, deve señalarse con estos caracteres Chronologicos.* I passando a expressarlos por menor, prosigue assegurando deve establecerse *En la Indiccion 4. en el Ciclo 10. del Sol, teniendo por letra Dominical la B. i la Pascua por anticipacion segun el computo de los Alejandrinos, i el circulo de 19. años a 27. de Marzo, siendo Consules Cayo Julio Cesar nieto de Augusto, i Lucio Emilio Paulo en el año 44. del Imperio de Augusto.*

PARRAFO III.

Falso principio que señalan a la Era los Fastos que publicò Sirmondo por de Idacio.

YA dejamos reconocido en el *Parrafo septimo* del *primer Discurso* la sinrazon con que Jacobo Sirmondo publicò en nombre de Idacio el trozo de los Fastos Consulares, que estàn inmediatos a su Chronicon en el Codice del Colegio de Claramonte de la Compañia de Jesus de Paris, de donde le copiò sin mayor justificacion que la de hallarlos despues dèl, sin producirlos enteros como se conservan en aquel Codice, i advierte Felipe L'Abbè en su edicion, en que dà bastantemente a entender no los tuvo por suyos, pues les pone por titulo: *Descripcion de los Consules añadida al Obispo Idacio*, i observa siempre que los cita en su Concordia Chronologica la misma incertidumbre con que se halla de su verdadero Autor. I assi advierte Sebastian Esqueltrat, (a) aviendo copiado el epigrafe, o titulo referido, *en el qual bastantemente demuestra duda, si se han de atribuir a Idacio* aquellos Fastos que en su nombre publicò Sirmondo. Tambien apuntamos la continuacion de absurdos que contienen, reservando para este discurso que pertenece al examen del tiempo en que tuvo principio nuestra Era Española, el grande con que le señalan, reconocido, i observado del mis-

(q) Sueton. in August. *cap. 8. Atque ab eo tempore exercitibus comparatis, primum cum Marco Antonio, Marcoque Lepido, dein tandem cum* Antonio 12. *fere annos, novissimè per quatuor & quadraginta solus Remp. tenuit.*

(a) Scheltrat *tom.* 1. *Antiquitat. Eccles. pag.* 561.

miſmo L'Abbè que los produjo enteros, ſupliendo la omiſsion de Sirmondo.

Para que mejor conſte copiaremos la clauſula que ofrecen, ſegun la produce el miſmo L'Abbè, la qual dice: *En el Conſulado de Appio Claudio Pulchro, i Cayo Norbano Flacco,* que correſponde al año octavo Juliano, i ſexto del Imperio de Auguſto, 38. juſtos antes del computo vulgar de la Natividad, i 716. de la Fundacion de Roma: *Siendo eſtos Conſules Era primera, fue hallado el curſo de la Luna.* A que inmediatamente añade L'Abbè: *Lo qual lo atrasò temerariamente el Eſcriviente ſeis años.* Luego en el Codice de Claramonte eſtà pueſta eſta clauſula en el ſegundo Conſulado de Cayo Ceſar Octaviano, i de Lucio Volcacio Tulo, que en los miſmos Faſtos ſe nombra erradamente Paulo, que correſponde al año 13. Juliano, al 11. del Imperio de Auguſto, 721. de la Fundacion de Roma, i 33. antes del computo de la Natividad. De que ſe infieren dos concluſiones conſtantes.

La primera, que ſi eſtàn anotados los años de la Era en el Codice de Claramonte, como aſſeguran Sirmondo, i L'Abbè, es preciſo vaya poſterior eſte computo los miſmos ſeis que en èl ſe atraſa ſu principio, i que ninguno de los dos le copiaron con legalidad, pues le reducen al metodo comun contra el orden que conſerva en ſu original, ſi empieza a regularſe deſde la miſma clauſula en que ſe refiere ſu origen.

La ſegunda, que, o es intruſa, i añadida la Era en el *Chronicon* de Idacio en las dos clauſulas en que hoi ſe ofrece en las ediciones hechas por el Codice de Claramonte, o no puede ſer del miſmo Idacio la Coleccion de los Faſtos que publicò en ſu nombre Sirmondo, pues diſcuerda ſeis años el computo que ſigue el uno del principio que ſeñala el otro; aunque no ſerà menos regular ſuponer no ſe acordò dèl ninguno de los dos, por la razon que dejamos advertida en el miſmo *Parrafo ſeptimo* del *primer Diſcurſo*, donde ſe manifeſtò la que nos mueve a creerlo aſsi.

Pero reconozcamos que contiene la miſma clauſula de eſtos Faſtos, en que ſe preſupone eſtà expreſſado el principio de nueſtra Era, i dice como vimos: *Siendo eſtos Conſules Era primera, fue hallado el curſo de la Luna*; porque, o habla del movimiento diario de la Luna deſde el Oriente al Occidente en el eſpacio de 24. horas, de que conſta el dia natural, o del ſuyo propio por el Zodiaco contenido en el de 27. dias, 7. horas, i 43. minutos, a que dàn los Aſtronomos el nombre de *Mes Periodico*, a diferencia del Sinodico, o conjuntivo, que conſta de 29. dias, 12. horas, i 44. minutos, en cuyo termino hace la conjuncion con el Sol: lo qual es notoriamente falſo, pues fueron reconocidos, i obſervados de los antiguos Griegos, ſi regian por el ultimo ſus meſes, como deſpues de tantos Chronologos comprueva con diverſos teſtimonios de los primeros Leon Alacio, (*b*) entre quienes baſtara repetir el de Cenſorino, que dice: (*c*) *Advirtiendo las antiguas Ciudades de Grecia, que mientras el Sol rodea ſu Orbe en el curſo de un año, nace la Luna algunas veces trece veces, i que lo egecuta alternadamente, juzgaron convenian al año natural doce meſes i medio Lunares*; de la manera que aſſegura Livio introdujo la miſma forma de regular el año entre los Romanos Numa Pompilio ſu Rei, como reconoceremos inmediatamente con ſus miſmas palabras. Luego no puede hablar de ninguno de eſtos dos movimientos, o curſos de la Luna el Autor de los Faſtos ſin notorio abſurdo, como conocidos, i obſervados largos ſiglos antes del tiempo a que refiere ſu invencion.

No es menos irregular entenderle del

(*b*) Leo Allat. *de menſ. tempor. cap.* 10.

(*c*) Cenſorin. *de die Natal. cap.* 18. *Veteres in Græcia Civitates cum animadverterent dum Sol annuo curſu orbem ſuum circuit, Lunam interdum terdecies exoriri; idque ſæpe alternis fieri, arbitratæ ſunt Lunares duodecim menſes & dimediatum ad annum naturalem convenire.*

del Ciclo, o Circulo por donde se reconocen los Novilunios, o Lunas nuevas, que comunmente se llama *Aureo numero*, porque se anotavan los que corrian cada año en los antiguos Kalendarios con oro, i se forma de 19. años, por cuya razon se dice en Griego ἐννεαδεκαετηρίς, i en Latin *Decem novalis*, pues asseguran Theofrasto, (*d*) Diodoro Siculo, (*e*) Eliano, (*f*) Censorino, (*g*) i Rufo Festo Avieno, (*h*) fue su inventor Meton Atheniense el año 4. de la Olimpiada 86. que corresponde al de 432. antes del computo de la Natividad; i assi le dàn unos el nombre de Año grande, i otros de Año de Meton: aunque lo contradiga Juan Tzetzes, (*i*) teniendo por mas antiguo su uso, i Claudio Salmasio (*k*) pretenda se engañò Josefo Scaligero en entender dèl a Manilio. Lo cierto es consta de Livio estava en practica entre los Romanos mucho tiempo antes, pues escrive hablando de Numa Pompilio: (*l*) *I fue entre todos el primero que compartiò el año en doce meses, segun el curso de la Luna; i porque no gasta en todos treinta dias, i le faltan algunos al año solido que rodea el Orbe Solsticial, dispuso interponiendo dias intercalares en los meses, de manera que el año vigesimo concurriessen los dias en la misma linea del Sol de donde avian procedido, llenos los espacios de todos los años.*

Luego muchos Siglos antes del Consulado de Pulchro, i Flacco, o del de Augusto, i Tulo, era sabido, i notorio el curso de la Luna entre los Griegos, i Romanos, a quien precediò el conocimiento, i observacion de sus movimientos que tenian anotado los Babilonios en ladrillos cocidos desde 480. años antes que lo escriviessen Beroso, i Critodemo, o de 720. como avian corrido hasta el tiempo de Epigènes, insigne Astronomo, de quien hace memoria Seneca, como parece de Plinio: de que resulta la futilidad de la clausula de que hablamos, i que es mas regular suponer la ingiriò en estos Fastos algun copiador ignorante, como otras semejantes de igual desproporcion que se ofrecen en ellos, que no atribuirla a su primitivo Autor, aunque quede assi mas sospechoso quanto se hallàre en èl sin comprobacion segura que purifique, i satisfaga el justo recelo con que se deve seguir sin mayor examen, ni firmeza.

Tambien se desvanece con la observacion misma la seguridad con que corre admitido usò Idacio del computo de la Era en su *Chronicon* desde que le publicò Sirmondo, porque le pone en la margen los numeros que le corresponden, teniendole por Autor de los Fastos de que hablamos, en quien se halla tan dislocado su principio, como se ha reconocido; i assi advierte con gran fundamento Don Josef Pellicer hablando del *Chronicon* de San Isidoro: (*m*) *En èl se oye la vez primera en Historia el computo de la Era de Cesar*, como dejamos assegurado en el Parrafo sexto del primer Discurso, aun sin aversenos ocurrido entonces esta observacion suya.

PARRAFO IV.

Error notorio del Gerundense en el año a que reduce el principio de la Era.

TOdos nuestros Escritores, segun justificamos en el *Primer Discurso*, repitieron uniformes el mismo origen que señala San Isidoro a la Era Española, sin otra diferencia que la de añadir avia tenido principio el año

(*d*) Theophr. *de sign. pluv. & vent. pag.* 110. (*e*) Diodor. Sic. *lib.* 12. *pag.* 94.
(*f*) Ælian. *de var. Hist. lib.* 10. *cap.* 7. (*g*) Censor. *ubi supra.* (*h*) Avienus....
(*i*) Tzetzes *var. Hist. Chil.* 12. *cap.* 399. (*k*) Salmas. *in Solin. pag.* 738. (*l*) Livius *lib.* 1. *cap.* 19. *Atque omnium primus ad cursum Lunæ in duodecim menses describit annum, quem quia tricenos dies singulis mensibus Luna non explet, desuntque dies solido anno qui Solstitiali circumagitur orbe, intercalares mensibus interponendo ita dispensavit ut vigesimo anno ad metam eandem Solis unde orsi essent, plenis annorum omnium spatiis, dies congruerent.*
(*m*) Pellicer en el lib. 1. de Maximo disting. de Marco, *num.* 35.

año quarto del Imperio de Augusto sin embargo de no averlo expressado èl, con el presupuesto de que reduciendo el mismo Santo en su *Chronicon* la Natividad de Christo, cuyo computo iva posterior 38. años al de la Era, al 42. del mismo Imperio de Augusto, en que la establece tambien Eusebio, a quien de ordinario sigue San Isidoro, se inferia por consequencia precisa el que huviesse empezado a correr desde su año quarto, hasta que en el decimo quinto Siglo reinando los Reyes Catholicos, le pervirtiò con notable estravagancia el Cardenal Don Juan Moles de Margarit, Obispo de Elna, i de Girona en Cataluña, de cuya Provincia era natural, sin otro motivo que el de pretender introducir avia resuelto, i promulgado Augusto en la Ciudad de Tarragona el edicto de que se empadronasse todo el Orbe Romano, de que hace memoria el Evangelista San Lucas.

Termina pues su obra este Prelado comunmente conocido con el nombre de *el Gerundense*, por aver publicado con èl omitiendo el suyo propio, los diez libros que dedica a los Reyes Catholicos con el titulo de *Paralippomenon*, que equivale lo mismo, que *de las Omissiones*; assentando promulgò el Emperador Augusto hallandose en Tarragona despues de aver concluido la guerra, i total sugecion de los Cantabros, el edicto de que se empadronasse todo el Orbe Romano que refiere San Lucas, despues de aver mandado cerrar las puertas del Templo de Jano, en señal de averle reducido a la tranquilidad, i paz universal que pedia semejante demostracion, comprobandolo de la manera siguiente: (a) *El primer testimonio es referido de nuestros Mayores en los Anales Romanos, en los quales al fin del edicto se lee: Dado en Tarragona. El segundo es de Paulo Orosio, Presbitero Tarraconense, varon clarissimo, i grande en la Historia, en el libro sexto de su Hormista, que dice assi: Despues de vencidos los Cantabros, los Vacceos, los Astures, i los Iliturgos, en cuya guerra se gastaron quatro años, aviendose detenido Cesar Augusto en Tarragona, mandò cerrar las puertas de Jano otra, i segunda vez, esto es, la quarta desde la fundacion de Roma: i establecida la paz al Orbe, le llegò aquella gloria a Cesar de los Pueblos Orientales estando en Tarragona, que antiguamente avia logrado en Babilonia Alejandro Magno de los Occidentales.*

Pero, ni el testimonio de Paulo Orosio, que se conserva mui de otra manera (b) de como le produce el Gerundense, puede acreditar resolviesse Augusto en Tarragona el Padron general que refiere San Lucas, aunque hace memoria dèl mucho despues en otro Capitulo, (c) sin acordarse de tal circunstancia, ni permanece en ningun Escritor Romano, no solo el decreto que supone con la data en aquella Ciudad, pero ni aun la noticia de tal resolucion; i assi escrive Friderico Spanhemio; (d) *Apenas hallaràs en Josefo, Dion, Tacito, Suetonio, Veleyo Paterculo, i otros Escritores de este genero vestigio alguno de ella.*

No tiene mayor firmeza la razon ultima de que se vale nuestro Escritor en credito de su nuevo sentir, diciendo: *Pruevase tambien que este Edicto fue decretado en España, i en la Ciudad de Tarragona, porque de aquel edicto, i computacion de la Era, contaron siempre los años solo los Españoles, hasta algunos despues del de 1200. i principalmente fue conservada en las cosas Eclesiasticas, en las quales no se cuenta desde la creacion del mundo, no por las Indicciones, no por las Olimpiadas, ni por la Natividad, o Encarnacion de Christo, sino por la Era, i por aquel Edicto de Augusto Cesar, como consta bastantemente del libro de los Concilios, i de todos los Concilios de España, i de los demas Codices Eclesiasticos antiguos de ella, segun refiere Guillermo Duranti en el ultimo libro del Racional de los Oficios Divinos.* Porque Guillermo Duranti, Obispo de Man-

(a) Gerundens. *Hisp. illustr. lib. 2. cap. ultimo.* (b) Orosius *lib. 6. cap. 21.*
(c) Idem *ibid. cap. 22.* (d) Spanhem. *in dub. Evang. part. 2. dub. 8.*

Manda en el Gevaudan, que muriò el año 1296. solo refiere el origen del computo de que hablamos, copiando a la letra el que le señala San Isidoro, sin añadirle mas circunstancia, que la de advertir usavan dèl los Españoles, como dejamos reconocido en el *Parrafo* 14. *del primer Discurso*: i esto no basta para justificar se resolviò en España el Padron de que le deducen entrambos, i mucho menos para suponer por èl fue Tarragona la Ciudad en que se promulgò, como pretende inferir el Gurundense. Lo que con mas regularidad se comprueva de las palabras inmediatas suyas, i por cuya razon nos hemos detenido en examinarlas, es, que hasta el decimo quinto Siglo en que floreciò, era constante, i recibido entre todos como tal el mismo origen que señala San Isidoro a nuestra Era.

Tambien es igualmente cierto no se conserva otra memoria, que la que ofrece el mismo Gerundense, de que resolviò Augusto en Tarragona el Padron de que hace memoria San Lucas, por mas que lo suponga por notorio Luis Pons de Icart, i que procure Geronimo Pujades satisfacer mui de proposito los fundamentos con que desestima esta noticia Ambrosio de Morales; pues basta para desvanecerla como incierta, el gran juicio, i autoridad de Don Antonio Agustin: pues sin embargo de hallarse interesado en ella, como Arzobispo de la misma Ciudad, preguntandole en los *Dialogos de las Medallas, o Monedas antiguas*, Don Rodrigo Zapata su sobrino uno de sus interlocutores: *Què entiendes del Edicto de Augusto Cesar divulgado en Tarragona*? Le responde: *Lo que vulgarmente se dice de aquel Edicto es incierto.*

De tan falibles presupuestos preciso es sea falsa la deduccion que se pretende inferir de ellos, quando, aunque fuessen seguros, i ciertos el mismo hecho la convence de tal. Pero reconozcamos con las propias palabras del Gerundense su engañoso sentir. Prosigue pues: *Por la promulgacion del mismo Edicto se revelaron algunos Pueblos en Francia, i Alemania, i suspenso el Edicto, fueron embiados por el Cesar para sugetarlos Tiberio, i Druso, los quales aviendo sojuzgado a todos, i reducidolos a la obediencia del Imperio, el año 42. de su Imperio en que naciò Christo, fue mandado egecutar el Edicto promulgado en Tarragona, por Cireno Presidente de Siria, i en lo demas del Orbe; cuya computacion mantuvo toda España, no de su general egecucion hecha por todo el Orbe, sino desde el dia del decreto: por cuya causa difieren los computos de la Encarnacion, i del Parto salutifero de la misma Era 26. años, i assi los que añaden mas años yerran gravemente.*

El concepto de nuestro Escritor se reduce a persuadir por medio de tantas incertidumbres, i oposiciones de las mas seguras noticias, que conservan los Escritores antiguos del tiempo mas inmediato a que pertenecen; promulgò Augusto estando en Tarragona el Edicto de que se empadronasse el Orbe de que habla San Lucas, el año 26. de su Imperio; i que sin embargo de no averse puesto en egecucion hasta el de 42. en que naciò Christo, se empezò a contar por la Era en España desde que le resolviò, por cuya razon no se anticipava nunca mas que 26. años al computo de la Encarnacion, i de la Natividad, con tan notorio absurdo como el de oponerse al sentir uniforme de quantos antes, i despues dèl han escrito de ella, fundados en el cotejo de todos los monumentos en que se ofrece la misma forma de computacion, i a un testimonio expresso de San Julian, Metropolitano de Toledo, que assegura ocho Siglos antes iva 38. años posterior el de la Encarnacion a nuestra Era, segun reconoceremos en su lugar: con que es ocioso, i perdido el tiempo que se gastàre en desvanecer tan irregular fantasìa, aviendonos contentado con manifestar la continuada incertidumbre de los presupuestos de que la deduce.

Solo nos parece advertir en la nota con que la desestima Andres Scoto se ofrecen tres advertencias dignas de reparo, porque dice:

(e) *Yerra aqui Juan Margarit, Obispo de Girona gravemente en la suputacion de la Era, apartandose de todos; porque no solo los Españoles usaron de essa forma de computo, sino tambien los Franceses, i los Griegos, como enseña Diego de Covarruvias; i tuvo principio 37. años antes de la Natividad de Christo, no 26. como aqui pretende buscando ñudos en el junco. Vease a Vagato en la Chronica, tambien a Sepulveda, Andres Resende, Diego de Covarruvias, Blas Ortiz del Templo Toledano, i Ambrosio de Morales*; porque segun justificamos en el primer *Discurso*, el computo de la Era fue solo propio de los Españoles, sin que le usasse ninguna otra Nacon: i asi està añadido por el que hizo la Coleccion de los Canones que corre con nombre de Isidoro Mercator en todos los Concilios en que se ofrece. Tambien es cierto que los mismos Escritores que cita, convienen en que iva anterior el computo de la Era al de la Natividad 38. años; con que es error de la Imprenta aver puesto 37. de la manera tambien que se lee Vagato en lugar de Vasco, que es a quien cita Scoto.

PARRAFO V.

No pudo tener principio la Era desde que cupo España al dominio de Augusto, como presupone la mayor parte de los nuestros.

YA dejamos advertido en el Parrafo quinto del primer Discurso fue Juan de Vergara el primero que apartandose del origen que señala San Isidoro a nuestro computo por el motivo que alli expressamos, le discurriò tan diverso como queda reconocido, señalando su principio en el Consulado de Cneio Domicio Calvino, i Cayo Emilio Polion con los terminos siguientes, que, aunque largos, no pueden omitirse, para que mejor conste la poca firmeza de su sentir. Escrive pues: (a) *Hallase que quando fue compartido el Orbe entre los Triumviros Augusto, Antonio, i Lepido, fue dividido no solo una vez, porque en la primera particion que se hizo al principio del Triumvirato obtuvo Lepido a nuestra España; pero en la ultima que se siguiò a la guerra de Perusia cupo a Augusto; i hallaràs que sucediò èsta en el año que tuvo por Consules a Cneio Domicio Calvino, i Cayo Asinio Polion, cuyo Consulado si consultares a Cassiodoro precediò 38. años a la Natividad del Señor, aunque segun la cuenta de Tertuliano que refiere naciò Christo el año 41. de Augusto, a quien tambien siguen algunos Chronologos, se ha de entrar en el computo entrambos años, assi el de aquellos Consules, como el del Nacimiento de Christo. Pero segun Eusebio, Beda, i otros, que colocan el Nacimiento de Christo el año de 42. de Augusto, conviene dejar fuera de los 38. años el uno de los dos. Estas dos formas de cuenta llama el vulgo exclusiva, e inclusiva, i entrambas son frequentes entre los computistas: con que aviendo concurrido aquella division de los Triumviros en el año 38. antes del Nacimiento de Christo, no sin razon nuestros Mayores lisongeando a su Principe establecieron por consejo publico se tomasse desde alli el principio de la computacion de los tiempos, desde que empezò España a venerarle por su Monarca.*

No distingue Vergara, porque no era en su tiempo tan comun, i constante como se ha manifestado despues, el año en que señalan los antiguos el Nacimiento de Christo, del que tiene por principio el computo de la Natividad, que en sentir uniforme de los mas exactos Chronologos concurriò con el Consulado de Cayo Julio Cesar, nieto de Augusto, i Lucio Emilio Paulo, corriendo el año 44. de Augusto, i 46. Juliano, segun dejamos reconocido en el *Parrafo quarto* de este mismo Discurso, hasta el qual desde el Consulado de Domicio Calvino, i Asinio Polion a què reduce Vergara el principio de la Era, avian passado 40. años justos, porque pertenece al sexto Juliano; i assi redarguyen a los que le reducen a èl Dio-

(e) Schotus *in eund. loc. Gerund.*

(a) Vergara, seu Ortiz *de Templo Tolet. cap.* 3.

Dionisio Petavio, (b) Egidio Estrauchio, (c) Juan Bautista Ricciolio, (d) i Felipe L'Abbè, (e) convenciendo le anticipan dos años, con quienes convienen, aunque sin impugnarlos, quantos establecen el mismo principio de la Era al año 8. Juliano en el Consulado de Claudio Pulchro, i Norbano Flacco dos años despues, que concurre con el sexto de Augusto; entre quienes pueden reconocerse Ubon Emio, (f) Jacobo Usserio, (g) Christoforo Helvico, (h) Jacobo Tirino, (i) Jacobo Grandamico, (k) i otros.

De que con toda evidencia se infiere no pudo tener origen el computo de nuestra Era por la division del Orbe, aunque se egecutasse en el Consulado de Calvino, i Polion, segun consta de Dion Casio, (l) como supone Vergara, i siguiendole repiten Juan Ginès de Sepulveda, (m) Andres Resende, (n) Juan Vaseo, (o) Don Diego de Covarrubias, (p) Ambrosio de Morales, (q) Estevan de Garibai, (r) Don Garcia de Loaisa, (s) el Padre Juan de Mariana, (t) Luis de Mayerne Turquet, (v) i otros muchos; porque este compartimiento del Orbe, i el Dominio de España que en virtud dèl tocò a Augusto, se egecutò el año quarto de su Imperio, i sexto Juliano, desde el qual corrieron 40. justos al computo vulgar de la Natividad: con que es preciso tuviesse otro principio el de la Era, si no empezò a correr hasta dos años despues.

Tambien se equivoca notoriamente Vergara, asi en asentar precedieron solo 38. años justos desde el Consulado de Calvino, i Polion hasta el de Cornelio Lentulo, i Lucio Calpurnio Pison, en que señala el Nacimiento de Christo Casiodoro, (x) como en tener este sentir por diverso del de Tertuliano, (y) quando entrambos le reducen igualmente al año 41. de Augusto, i 45. Juliano, con quien convienen San Ireneo, (z) Clemente Alejandrino, (a) i San Geronimo, (b) en la conformidad que los explican tantos Escritores modernos, como apunta Juan Bautista Ricciolio, concluyendo precede esta opinion un año al computo comun de la Natividad: i assi precisamente avian corrido 39. desde el Consulado de Calvino, i Pison en que se contava el quarto de Augusto hasta el de Lentulo, i Calpurnio, que pertenece al 43.

No es menos irregular pretension la de intentar convenga el principio de la Era estableciendole en el año 4. del Imperio de Augusto con el sentir de Tertuliano, que señala el Nacimiento de Christo en el de 41. i con el de Eusebio que le reduce al siguiente de 42. suponiendo iva solo 38 anterior a èl, quando la regla de los años inclusivos, i exclusivos de que se vale, no tiene, ni puede tener lugar en los principios de los computos generales que deven ser firmes, i constantes, porque si les falta esta circunstancia, precisamente queda incierto el tiempo que se governàre por ellos; pues còmo se sabrà con firmeza el año que tuvo principio el nuestro, quedando en duda si precedia inclusiva, o exclusivamente 38. al de la Natividad, esto es, si se ha de reducir su origen al año tercero, o al quarto de Augusto, en sentir del mismo Vergara? Con que no ai para que gastar mas tiempo en el desvanecimiento de este dictamen, como notoriamente incierto.

V 2 PAR-

(b) Petav. *de doctr. temp. lib.* 10. *cap.* 68. (c) Strauch. *in Brev. Chron. cap.* 37.
(d) Ricciol. *Chronol. reform. lib.* 4. *cap.* 6. (e) L'Abbæus *Ariadn. Chronol. part.* 2. *excurt.* 46.
(f) Ubbo Emm. *Can. Chron. pag.* 235. (g) Usser. *Chron. tom.* 2. *pag.* 419.
(h) Helvic. *Chron.* (i) Tirinus *Chron. Sacr. cap.* 44. (k) Grandam. *Chron. Christ. lib.* 3. *cap.* 3.
(l) Dion Cass. *lib.* 48. *in princip.* (m) Sepulveda *de correct. anni, pag.* 207. (n) Resende *Epist. ad Vasæum* 2. *pag.* 122. (o) Vasæus *in Chron. cap.* 22. (p) Covarrubias...
(q) Morales *lib.* 8. *cap.* 51. (r) Garib. *lib.* 6. *cap.* 26. (s) Loaisa *Concil. Illiberit. pag.* 23.
(t) Mariana *lib.* 3. *cap.* 24. (v) Turquet *Hist. Espagne tom.* 1. *pag.* 147.
(x) Casiodor. *Chron. pag.* 684. (y) Tertull. *adv. Judæos, cap.* 5.
(z) Sanctus Irenæus *lib.* 3. *adv. Hæres. cap.* 25. (a) Clement. Alexand. *stromat. lib.* 1.
(b) S. Hieron. *in Isaiam cap.* 2.

PARRAFO VI.

No tuvo principio la Era desde la Vitoria de Domicio Calvino, como presupone Scaligero, i los que le siguen.

Reconociendo Josefo Scaligero èra ageno de toda razon el origen que señalavan los nuestros al computo de la Era, pues se anticipava dos años mas de lo que suponen al de la Natividad, discurriò otro no menos incierto, como manifestaremos, pretendiendo procediesse de la vitoria que el Proconsul Domicio Calvino ganò de los Pueblos Ceretanos, que corresponden hoi al Puicerdan en los mismos Pireneos del Principado de Cataluña, de que hace memoria Dion Casio, cuyo testimonio copia, i luego añade: (*a*) *Esta rota de los Españoles sucediò el año septimo Juliano, siendo Consules Lucio Marcio Censorino, i Cayo Calvisio Sabino, segun testifica el mismo Dion; i assi desde el año siguiente, que era el octavo, empezaron el computo de sus años desde las primeras Kalendas, i no desde el primer año de la reformacion, como los Antioquenos, sino desde el mes de Enero, que inmediatamente se siguiò a la vitoria de Calvino, 38. años cabales antes del primer año de Christo Dionisiano; de la manera que contaron los Alejandrinos los años de los Augustos, no de las primeras Kalendas Julianas, sino desde el mes Thoth que se siguiò inmediato a la muerte de Antonio, i Cleopatra.*

Este sentir tiene grandes irregularidades, i la primera la manifiestan los mismos egemplares de que se vale Scaligero para comprobarle, porque la Era Antioquena se introdujo en atencion, i memoria de averse aclamado en aquella Ciudad por Dictador a Julio Cesar, segun testifica el *Chronicon Alejandrino* (*b*) el año 49. antes del computo de la Natividad, i empieza a correr desde fin de Setiembre, o primero de Octubre del propio año, como demuestra Petavio, (*c*) i supone L'Abbè, (*d*) i el computo de los Alejandrinos se estableciò, como escrive Dion Cassio, (*e*) en contemplacion de Augusto, *para que el dia que fue ganada Alejandria fuesse de fiesta, i desde èl se empezassen a contar los años en adelante*; cuyo principio confiessa el mismo Scaligero era el de su mes Thoth, que corresponde a 29. de Agosto del nuestro. Luego estàn tan lejos de justificar entrambos egemplares huviesse empezado a correr nuestra Era Española desde primero de Enero, como pretende acreditar con ellos Scaligero, que antes dificultan, i dejan inverisimil su conclusion; porque si tenia cada uno distinto principio, i se regulava el computo de los Antioquenos por el de Octubre, i el de los Alejandrinos desde su mes Thoth, que empieza a 29. de Agosto, mejor comprovàran fue especial, i distinto del año Juliano el nuestro, assi como le conservan diferente dèl los demas, no produciendo testimonio antiguo que acredite su presumida imaginacion.

Sin embargo, no conservandose memoria de que conste el dia, ni el mes desde que empezava a correr, serà preciso conformarnos en que siguiesse la forma Juliana tan poco antes introducida como general del Imperio, en el interin que se descubre mayor fundamento para oponerse a este dictamen de Scaligero, seguido generalmente de quantos despues de èl han escrito.

La segunda irregularidad que ofrece este nuevo sentir de Scaligero, la advierte desestimandola Dionisio Petavio con los terminos siguientes: (*f*) *Pero esta vitoria de Calvino no parece razon bastantemente idonea, para que tomasse por ella toda España el principio*

(*a*) Scalig. *de emmendat. tempor. lib. 5. pag.* 445.
(*b*) Chron. Alexand. *pag.* 439.
(*c*) Petav. *de doctr. tempor. lib.* 10. *cap.* 62.
(*d*) L'Abb. *Ariadn. Chron. part.* 2. *excurs.* 46.
(*e*) Dion Cass. *lib.* 51. *Uti dies quo capta est Alexandria festus esset, ab eoque reliquos deinceps annos numerandi initium sumerent.*
(*f*) Petav. *de doctr. temporum lib.* 10. *cap.* 68.

pio de regular el tiempo, *porque los Ceretanos son Pueblos de Vasconia en los ultimos fines de España en los Pirineos*; *i assi no es de ninguna manera probable que por aver sido vencidos empezassen en memoria de este sucesso la computacion de sus años todos los Españoles.*

Este reparo ya se le ocurriò a Scaligero, i le previene, diciendo: *No sè si es error poner Keretanos en lugar de Carpetanos, o Oretanos*; pero, como no ai otro indicio que acredite la corrupcion que supone, que el de quedar sin ella inverisimil su discurso, es incapaz de enmienda; i permaneciendo como ha corrido hasta aqui el testimonio de Dion Cassio, destituida de la mas remota probabilidad su nueva presuncion, como dà a entender Petavio desvaneciendola, pues dice: (g) *Como reconociesse lo mismo Scaligero, segun parece, juzgò se devia escrivir en Dion Oretanos, o Carpentanos en lugar de Ceretanos, para trasferir la vitoria en el corazon de España, i en los Pueblos interiores, para que fuesse mas notoria a los mismos Españoles, i mas insigne a la memoria, i establecimiento del nuevo computo del tiempo*; cuyo sentir aprueva copiando a la letra las mismas palabras, assi tambien como las precedentes Egidio Estrauchio. (h)

La tercera, i ultima irregularidad que desautoriza, i destruye esta congetura de Scaligero, dejandola totalmente inverisimil, es la inconcussa practica de todos los demas computos introducidos por algun sucesso especial, en cuyo honor, i memoria se formaron, pues para dejarle mas patente, i notorio le conservan por caracter, o principio de su computacion, empezandola desde el mismo dia que aconteciò, de que pudieramos producir muchos egemplares, si no bastassen los dos mismos de que se vale el propio Scaligero en la conformidad que dejamos apuntada, pretendiendo que no solo faltasse al nuestro esta especialidad que concurre en los demas, sino tambien la del año en que se avia conseguido la vitoria de que se originò, de la manera que advierte Petavio, diciendo: (i) *Si fuesse verdadera esta congetura, empezarìa la Era de los Españoles desde el año 39. antes de Christo; pues la vitoria de Domicio, i la contribucion de las Ciudades que refiere el mismo Dion concurre en el año 715. de la Fundacion de Roma, en el qual fueron Consules Marcio Censorino, i Calvisio Sabino; i es cierto empezò la Era el año siguiente en el Consulado de Claudio, i Norbano 716. de la Fundacion de Roma.*

PARRAFO VII.

Incierto principio que señala a nuestra Era Juan Georgio Herbart.

NO es mas regular que los precedentes, el sentir de Juan Georgio Herbart, (a) que pretende deva establecerse el principio de nuestra Era 40. años justos antes del computo vulgar de la Natividad; assi porque le reduce al quarto del Imperio de Augusto el Codice de Eusebio de Alcobaza, como assegura Juan Vaseo, segun dejamos reconocido en el *Parrafo* 14. *del primer Discurso*, como porque se infiere de algunos lugares de San Isidoro de que se vale para justificarlo; pues entrambos presupuestos tienen la falencia que manifestaremos, pareciendonos procede de diversos principios de los que establece Petavio para desvanecerlos.

Para que mejor se perciba la insubsistencia del nuevo sentir de Herbart, es necessario repetir la clausula del Codice de Alcobaza, en que en primer lugar se funda, la qual dice, en el quarto año de Augusto: *En este año por Edicto de Augusto Cesar se mandò dar un dinero en tributo, i censo, del qual se recogiò la Era.* I aunque es constante, segun dejamos presupuesto, concurre el principio del computo de la Natividad con el

(g) Petav. *ubi supra.* (h) Strauch. *Brev. Chron. cap.* 27. *quæst.* 1.
(i) Petav. *Actuar. ad doctr. temp. lib.* 5. *cap.* 8. (a) Herbart *Chronol. nov. cap.* 2 47.

el año 44. del Imperio de Augusto, hasta el qual se anticipa precisamente el quarto los mismos 40. que pretende Herbart le precediesse el de la Era, es mui diverso el concepto de su Autor, i no se diferencia en nada del de los demas que solo establecen 38. años de distancia entre el principio de estos dos computos. Pero reconozcamos antes como se desembaraza Petavio de esta instancia, pareciendole queda convencida solo con decir: (b) *Es conforme a razon empezasse el computo, i Era Española un año, o otro despues de decretado el Edicto.* I passando a concordar la correspondencia del quarto año del Imperio de Augusto con el Periodo Juliano, concluye: *Assi segun el concepto de aquel Escritor se empezarìa a contar en España la Era dos años despues*; pero como estos presupuestos congeturales son tan falibles, no puede tener firmeza la evasion que solo se funda en ellos.

Mas clara, i mas notoria es la que resulta de otros dos constantes generalmente entre todos los Chronologos modernos: el primero, que es sumamente controvertido el verdadero año en que naciò Christo, i distinto del computo vulgar de la Natividad que sigue la Iglesia, cuyo principio concurre, segun digimos, en sentir comun con el año 44. del Imperio de Augusto; i que no percibiendo los antiguos, i gran parte de los modernos esta diferencia, equivocan, i confunden el uno con el otro, juzgando empieza el computo de la Natividad desde el mismo año en que naciò nuestro Redentor.

El segundo, que Eusebio Cesariense, (c) San Epifanio, (d) Paulo Orosio, (e) nuestro San Isidoro, (f) Mariano Scoto, (g) Hermano Contracto, (h) Niceforo Calixto, (i) i siguiendoles gran parte de los Chronologos modernos, reducen la Natividad de Christo al año 42. del Imperio de Augusto, de quien descontados los 38. que generalmente se supone le precediò el principio de la Era, como todos infieren del testimonio de San Julian que en su lugar copiaremos, viene a concurrir con el quarto del mismo Principe en que le señala el Chronicon de Eusebio de Alcobaza, assi como todos nuestros Escritores antiguos, i modernos, por la inadvertencia de no aver distinguido el verdadero año de la Natividad, del en que tiene principio la Era comun que seguimos, i và posterior dos años al en que establecen el Nacimiento Eusebio, i quantos le siguen: i assi lo que se infiere del Chronicon de Alcobaza, no puede comprobar el sentir de Herbart, pues conviene con señalar el principio de la Era los mismos 38. años antes de la Natividad, que reconocen todos iva anticipada; de la manera que convienen con èl nuestros Escritores en reducirle al mismo año quarto de Augusto, desde quando corrieron 38. hasta el de 42. en que señalan la Natividad Eusebio, San Epifanio, Paulo Orosio, i San Isidoro; aunque se engañen en no percibir và defectuoso en los dos que ai de mas el computo vulgar que empieza desde el 44. de Augusto: i assi no tiene ninguna subsistencia la observacion de Herbart, pues se deve atender no a lo que suenan las palabras del *Chronicon* de que se vale, sino al concepto que quiso dar a entender en ellas. I pues este es uniforme al de los demas que establece solo 38. años de diferencia entre los dos computos de que hablamos, es preciso confessar contiene lo mismo que ellos, quando todos los egemplares del mismo Eusebio assi como todos los impressos convienen en señalarle el año 42. de Augusto.

El segundo fundamento de que se vale Herbart, le deduce de cinco lugares que atribuye a San Isidoro en la *Historia*, o *Chronicon de los Godos*, que en su nombre publicaron Bonaventura Vulcano en Leiden el año 1597. Juan Pistorio en Francofurt el de 1606. i Friderico Lindembrogio

(b) Petav. *ubi supra.* (c) Euseb. *Chron. ann.* 2015. & *Hist. Eccles. lib.* 1. *cap.* 5.
(d) S. Epiph. *lib.* 2. *Haeres.* 51. (e) Orosius *lib.* 1. *cap.* 1. & *lib.* 7. *cap.* 2.
(f) S. Isidor. *Chron. Ætat.* 6. (g) Schot. *lib.* 2. *Olymp.* 194. *ann.* 2.
(h) Herm. Contr. *Chron. ann.* 3952. (i) Niceph. Calixt. *lib.* 1. *cap.* 10.

gio en Hamburgo el de 1611. por el Codice de Pedro Pitheo en que se hallava al principio de las Leyes de los VVisogodos, segun testifica el mismo Pitheo en la Carta con que remite su copia a Francisco Roaldesio, que se ofrece impressa en el tercer tomo de la *Hispania Illustrata*; en los quales cotejadas las Eras que señala con los años de los Emperadores que nombra, se infiere distava su principio 40. justos del computo de la Natividad que seguimos, de la manera que por menor demuestra en cada uno el mismo Herbart: i aunque Petavio recoge otros muchos lugares de aquel *Chronicon* en que estàn perturbadas las Eras, o conformes al concepto comun, que solo los anticipa 38. del de la Natividad, añadiendo: (k) *Por lo qual nada se saca de la autoridad de Isidoro, que en suma favorezca menos a la sentencia comun, que a la nueva* (de Herbart) *i dege indiferente su sentir.* I que tambien advierte Bonaventura Vulcano, que *por ignorancia como sucede de los Escrivientes ocurren muchas erratas en este Chronicon en la cuenta de los tiempos, i de las Eras*, que por menor observa en las castigaciones, o enmiendas que puso al fin dèl: con que queda enteramente desvanecido el reparo que por èl forma Herbart para comprobar su nueva fantasìa, mayormente no siendo el egemplar de Pitheo por quien se hicieron las tres ediciones de que dejamos hecha memoria, que fueron las que solo pudieron aver visto assi Herbart, como Petavio, la obra genuina de San Isidoro, sino un epitome interpolado de ella, segun se convence de las quatro que se hicieron despues en Madrid, en Amsterdan, en Paris, i en Roma, como reconoceremos en el Parrafo siguiente, reservando para su lugar el examen de la regularidad del computo de las Eras que tienen èstas con los años de los Emperadores, que son los dos caractères por donde se regula, i los de la Natividad a que corresponde en nuestro sentir, que expressamos antes, procurando manifestar los fundamentos que nos mueven para apartarnos en el del concepto comun de quantos nos precedieron.

PARRAFO VIII.

San Isidoro Hispalense es el verdadero Autor del Chronicon, i de la Historia de los Godos, de los Suevos, i de los Vandalos, que corre en su nombre.

Dos obras historicas assegura San Braulio Obispo de Zaragoza escriviò San Isidoro Metropolitano de Sevilla entre las demas que atribuye a su doctissimo Maestro, en el Catalogo que forma de las que compuso. La primera, *el Chronicon desde el principio del mundo hasta su tiempo*, recopilado en un libro con suma brevedad. I la segunda, *La Historia del origen de los Godos, i del Reino de los Suevos, i tambien de los Vandalos en un libro*; sin embargo de cuyo gran testimonio se arroja Don Josef Pellicer a defender no es ninguna suya, pretendiendo fuesse Autor del *Chronicon* otro Isidoro posterior que supone Metropolitano tambien de Sevilla, i Obispo de Zaragoza, pero de quien hasta ahora no he hallado memoria segura en nadie, ni se ofrece su nombre en ninguno de los Catalogos que corren de entrambas Iglesias, como se reconoce de los que formaron de la primera Alonso Morgado, Don Francisco de Padilla, i Don Juan Tamayo de Salazar, i de la segunda el eruditissimo Don Antonio Agustin, el mismo Padilla, i Don Martin Carrillo Canonigo de la propia Sede; assi como de la *Historia de los Godos, de los Vandalos, i Suevos* San Maximo Obispo de Zaragoza; sin producir mayor prueva que la que resulta de su ligera imaginacion, no solo opuesta al sentir uniforme de quantos le precedieron, sino notoriamente contraria a la misma verdad, como manifestaremos, para

(k) Petav. *de doctr. tempor.*

ra que queden ſeguras, como propias de nueſtro Sagrado Dotor, que tanto iluſtrò a Eſpaña con ſus doctiſsimos Eſcritos, como tambien por lo que entrambas ſirven a nueſtro aſſunto, por cuya razon no ſe tendrà por ageno dèl lo que nos detuvieremos en juſtificarlo, reconociendo la que aſsiſte a cada una, para que no ſe pueda dudar fue San Iſidoro Metropolitano de Sevilla ſu verdadero Autor.

El primero que publicò eſte *Chronicon* en Turin el año de 1593. de orden de Felipe Segundo corregido, i cotejado con diverſos manuſcritos, fue Don Garcia de Loaiſa ſu Maeſtro, Arzobiſpo de Toledo, tan docto, i verſado en nueſtros antiguos monumentos, como es notorio a todos: i por ſu Prefacion conſta le formò San Iſidoro antes que ingirieſſe ſu reſumen en los libros de las Etimologias, pues ſe lee en èl la clauſula ſiguiente, aviendo referido como emprendieron antes el aſſunto miſmo Julio Africano, Euſebio Ceſarienſe, San Geronimo, i Victor Tunenſe: (a) *De ellos notamos noſotros con quanta brevedad pudimos la ſuma del tiempo deſde el principio del mundo haſta el Principado de Heraclio Auguſto, i de Siſebuto Rei de los Godos.*

Poco deſpues emprendiendo comprehender con toda brevedad en los *libros de las Etimologias* que dejò imperfetos, por morir antes de acabarlos, como aſſegura San Braulio, todas las noticias dignas de ſaberſe de qualquier facultad, o ciencia, reſumiò el miſmo *Chronicon* abreviandole mas en el Reinado de Suinthila ſuceſſor de Siſebuto, governando todavia Heraclio, como ſe advierte en el Capitulo antecedente de la miſma obra, donde ſe ofrece la propia clauſula que dejamos copiada, ſin mas mudanza que la del nombre del Rei en cuyo tiempo ſe eſcrivia: i no pudiendo dudarſe de la uniformidad de eſtas dos obras, i de la inmediacion del tiempo en que en ella ſe aſſegura fueron eſcritas, aſsi como que florecia entonces en ſu mayor eſtimacion San Iſidoro, en cuyo nombre ha corrido ſiempre la primera, notoria ſinrazon ſerà excluirla de tan gran pluma.

De aqui reſulta la ligereza con que aſſegura el Cardenal Belarmino, a cuya fè ſe reduce todo el fundamento ſobre que carga la excluſiva de Pellicer para aſſegurar, que (b) *el Chronicon fue formado del libro quinto de las Etimologias, o ſino ſe sacò de alli, no es veriſimil eſcrivieſſe dos veces el Chronicon San Iſidoro*; porque aſsi como es incierto, ſegun dejamos reconocido, precediò el reſumen que ſe conſerva en las Etimologias a la formacion del *Chronicon*, es vaniſsimo argumento el de hallar entrambas obras de un miſmo aſſunto para inferir como cierto no pudo averlas eſcrito una miſma pluma; i aſsi con mas regularidad advierte Felipe L'Abbè, diciendo: (c) *De verdad me admiro fueſſe de ſentir Belarmino que ſe avia formado aquel Chronicon por el libro quinto de las Etimologias, quando me parece certiſsimo reſumiò San Iſidoro de eſte Chronicon, o por ventura San Braulio lo que en breve compendio ſe refiere de la ſerie de los tiempos al fin del libro quinto de las Etimologias. En nueſtro antiguo Codice manuſcrito formado con letras iniciales antes del Apendice Gregoriano de Fredegario ſe halla aquel Chronicon copiado ſin ninguna controverſia en el miſmo Siglo ſeptimo; ni es nuevo que el miſmo Autor alguna vez reſuma ſus obras quando inſta la ocaſion, formando breve compendio de ſus eſcritos mas dilatados.*

Que ſea el miſmo el *Chronicon* que publicò Loaiſa, que el que aſſegura San Iſidoro avia formado, lo manifieſta con entera evidencia ſu clauſula ultima, pues conviene enteramente con el Epilogo que dèl hizo aquel Sagrado Dotor en la precedente que dejamos copiada ſuya, i dice: (d) *Han corrido pues deſde el principio del mundo haſta la preſente*

te

(a) S. Iſidor. *init. Chron. univerſ.*

(b) Belarmin. *de Script. Eccleſ.*

(c) L'Abbe *Script. Eccleſ. tom.* 2. *pag.* 644.

(d) S. Iſidor. *in Chron. pag.* 94. *Fiunt igitur ab exordio mundi uſque in præſentem Æram* 654. *hoc eſt, in anno* 5. *Imperatoris Heraclii, &* 4. *glorioſiſsimi Principis Siſebuti, anni quinquies mille octingenti quatuordecim.*

te Era 654. eſto es, en el año quinto del Emperador Heraclio, i quarto del glorioſiſsimo Principe Siſebuto 5814. años.

Eſte miſmo *Chronicon* ſe conſerva en el propio Codice manuſcrito de pergamino, de que habla Pellicer, a quien yo ſe le comuniquè, i permanece todavia en mi poder, que es una de las tres Colecciones diverſas hechas por Don Pelayo Obiſpo de Oviedo, de diferentes Eſcritores antiguos nueſtros, i empieza con el titulo de *Ortografia de Iſidoro el Mozo*, ſin mas diferencia del impreſſo, que eſtar diſlocada ſu *Prefacion*, o *Prologo*, i transferida ſin propoſito en medio de la miſma obra, como a la margen advierte Ambroſio de Morales que le tuvo antes, i uſar del termino *Era* en lugar de *Año* deſde que habla de Noe. Tambien eſtà añadida la clauſula antecedente a la que dejamos copiada, la qual dice en el impreſſo: (*e*) *Tambien en Eſpaña Siſebuto Rei de los Godos cogiò algunas Ciudades a las Milicias Romanas, i convirtiò a la Fè de Chriſto a los Judios ſubditos de ſu Reino.* A que ſe añade en mi manuſcrito inmediatamente, i ſin ninguna diviſion la ſiguiente: *Deſpues del qual el glorioſiſſimo Principe Suinthila cogiò el Ceptro del Reino a los Romanos, i con acelerada vitoria obtuvo la Monarquia de toda Eſpaña.* I aſsi no tiene razon Pellicer en decir llega eſte *Chronicon* de que hablamos haſta el año de 676. ſeñalandole por principio del Reino de Vamba, pues Suinthila muriò el de 631. i Vamba no fue electo para la Corona de los Godos haſta el de 672. con que no ſe puede dudar eſcriviò San Iſidoro el *Chronicon General del Mundo* que corre impreſſo en ſu nombre, aſsi tambien como que es el miſmo que ſe ofrece incorporado en la Coleccion de Don Pelayo de que hace memoria Pellicer, i que produce tambien Don Lucas Obiſpo de Tui, que floreciò en tiempo de San Fernando, i fue Canciller mayor de la Reina Doña Berenguela ſu madre, en el principio de ſu Hiſtoria formada a ſu inſtancia, aunque interpolando en èl algunas clauſulas, que ni ſe hallan en el manuſcrito, ni en el impreſſo, ni pudo averlas eſcrito aquel Santo, como reconocen los eruditos, de la manera que inſerta otras a la letra el Arzobiſpo Don Rodrigo en ſu Hiſtoria; aunque es cierto que Don Pelayo en el Prefacio a eſta Coleccion de que hablamos atribuye a Iſidoro Obiſpo Pacenſe, o de Beja el miſmo *Chronicon*, por no aver percibido no es èl a quien ſe denota con el renombre de Iſidoro el Menor, que hallò conferido a ſu Autor en el Codice de quien le copiava, ſino al Metropolitano de Sevilla para diſtinguirle de Iſidoro Obiſpo de Cordova que le avia precedido dos Siglos, de la manera que advierten el Cardenal Baronio, (*f*) Auberto Mireo, (*g*) Antonio Poſſevino, (*h*) Gerardo Juan Voſio, (*i*) Felipe L'Abbè, (*k*) i antes que todos Juan Vaſeo, (*l*) cuyas ſon las palabras ſiguientes: *Llamaſe San Iſidro el Mozo, reſpecto de Iſidoro Obiſpo de Cordova, que floreciò en tiempo de Paulo Oroſio, lo qual manifieſta el titulo de las Etimologias; en el frontiſpicio de cuyo libro aun ſe lee: Ahora empieza la Carta de Iſidoro el Menor, Obiſpo de Sevilla, eſcrita a Braulio Obiſpo de Zaragoza*; de la manera que tambien le nombra Sigeberto Gemblacenſe, (*m*) como ſe le ofrece de la propia ſuerte conferido eſte renombre en caſi los mas Codices de ſus obras, ſegun convienen los cinco que dejamos citados, i ſe halla en el de San Gal, de quien copiò Henrique Caniſio (*n*) el de los Converſos,

X que

(*e*) S. Iſidor. *in Cod. Pelag. In Spania quoque Siſebutus Gothorum Rex quaſdam ejuſdem Romanæ Militiæ Urbes cepit, & Judæos Regni ſui ſubditos ad fidem Chriſti convertit. Poſt quem glorioſiſsimus Suinthila Princeps Sceptrum regium Romanis peregit, celerique victoria totius Spaniæ Monarchiam obtinuit.*

(*f*) Baronius *in notis ad diem 4. Aprilis.*

(*g*) Miræus *de Script. Eccleſ. tom. 1. pag. 97.*

(*h*) Poſſev. *Appar. Sac. tom. 1. pag. 977.*

(*i*) Voſius *de Hiſt. Lat. lib. 2. c. 25.*

(*k*) L'Abbè *de Script. Eccleſ. tom. 1. pag. 643.*

(*l*) Valæus *in Chron. cap. 4.*

(*m*) Sigebert. *de Script. Eccleſ. cap. 55.*

(*n*) Caniſius *tom. 2. Antiquit. lect. pag. 304.*

que permanece en el quinto tomo de ſus antiguas Lecciones, i en el de los *Sinonomos* de la Bibliotheca Real de Paris, de que hace memoria L'Abbè (*o*): con que no puede derogar la fè, i legalidad de eſta obra, que tan de juſticia ſe deve atribuir a San Iſidoro Metropolirano de Sevilla, a quien tan propiamente compete el renombre de *el Mozo*, con que todos le diſtinguen de Iſidoro Cordubenſe, que le precediò dos Siglos, ſolo por la equivocacion, o ignorancia de Don Pelayo; ſin que tampoco importe omitieſſe ſu memoria San Ildefonſo enrre las obras que refiere eſcriviò aquel Santo Dotor, pues es conſtante no ſe halla entre ellas la mayor parte de las que permanecen celebradas por ſuyas en los demas Eſcritores.

No comete menor ſinrazon Pellicer en negar fue tambien San Iſidoro Autor de la *Hiſtoria de los Godos*, *de los Vandalos*, i *de los Suevos*, que corre con ſu nombre, i ſe conſerva incorporada en la Recoleccion de Don Pelayo, de que hemos hablado, con el titulo ſiguiente: *Empieza la Chronica de los Reyes Godos eſcrita por San Iſidoro, Obiſpo de la Igleſia de Sevilla*, que es la miſma que ſaliò entre las demas obras de nueſtro Sagrado Dotor en la impreſsion de Madrid del año 1599. hecha de orden del Rei Don Felipe el Segundo, en cuyo Prologo advierte Juan Grial cometiò aquel Principe ſu cotejo, i correccion a Juan Bautiſta Perez Obiſpo de Segorbe, tan celebrado de erudito de Gonzalo Argote de Molina, (*p*) de los Padres Juan de Mariana, (*q*) i Franciſco Portocarrero, (*r*) i de Don Nicolas Antonio, (*s*) con quien conviene la edicion de Amſterdam del año 1645. donde ſe ofrece entre los demas Eſcritores de la *Hiſtoria de los Godos* recogidos por Hugo Grozio; en cuyo principio ſe advierte fue copiada de un egemplar de Iſacio Voſio, i tiene demas que las dos referidas un elogio de las Excelencias de Eſpaña con que empieza: aſsi tambien como la ultima que hizo el año de 1657. en Paris el Padre Felipe L'Abbè por un Codice antiguo de ſu Colegio de Claramonte, de quien quiere procedieſſe tambien la copia que ſe imprimiò en Holanda, que con razon advierte es la ſuya la mas perfeta reſpeto de las tres primeras que publicaron Bonaventura Vulcano, Juan Piſtorio, i Friderico Lindembrogio ſacadas del egemplar de Pedro Pitheo, i ſon *Solo Epitome, i en muchas partes manco, i mendoſo*, aunque mejor digera en todo diverſo, i totalmente diſtinto del que ſe halla en la Coleccion de Pelagio, i en las tres ediciones referidas de Madrid, de Amſterdam, i de Paris; pues tiene muchas coſas que no ſe hallan en ellas, diſcuerda en otras, i eſtà viciadiſsimo en el numero de las Eras, como digimos advertian Bonaventura Vulcano, i Dioniſio Petavio: i aſsi el argumento que por ellas forma Juan Georgio Herbart, no puede tener ſubſiſtencia, mayormente quando dos lugares de los de que ſe vale, no ſe ofrecen en ninguno de los quatro egemplares mas copioſos de que hemos dado noticia.

De manera, que no puede aver razon de dudar, para no tener eſta *Hiſtoria de los Godos, de los Vandalos, i de los Suevos* por de San Iſidoro, i mucho menos para atribuirla a Maximo Obiſpo de Zaragoza, como pretende Pellicèr; pues en todas las ſeis impreſsiones que haſta ahora ſe han hecho de ella, aſsi como tambien en la Recoleccion de Don Pelayo, parece ſe eſcriviò la Era 660. pues ſe termina con la vida de Siſebuto Rei de los Godos, ſeñalando el principio de ſu Imperio la de 651. en el qual ſe añade permaneciò ocho años, i ſeis meſes. Por otra parte aſſegura San Ildefonſo fue Juan ſuceſſor de Maximo en la Prelacìa de Zaragoza, que durò en ella doce años, por cuya muerte le ſucediò San Braulio ſu hermano, que la avia regido caſi 20. quando paſsò de eſta vi-

(*o*) L'Abbè *Biblioth. MS.* 55. *pag.* 277. (*p*) Argote de Molina de la Nobleza de Andal. *lib.* 1. *c.* 3.
(*q*) Mariana *lib.* 5. *cap.* 14. (*r*) Portocarr. Deſcenſ. a la Igleſia de Toledo.
(*s*) Nicol. Ant. *Biblioth. Hiſp. tom.* 1. *pag.* 494.

vida en el Reinado de Cindasvinto, i asi precisamente antes de la Era 687. en que muriò aquel Principe; de la qual si se rebajan los 32. años del govierno de Juan, i Braulio, es preciso confessar moriria Maximo a lo menos la de 655. i asi no puede ser suya la Historia de que hablamos, si no se escriviò hasta cinco años despues: lo qual se acredita de nuevo con el comun dictamen que supone fenecido el libro de los Varones Ilustres de San Isidoro el año de 610. como testifica Auberto Mireo, en el qual hace ya memoria aquel Santo de la *Historia breve de los Godos* que escriviò Maximo, la qual es impossible pueda ser la misma que permanece continuada hasta diez i seis años despues: de que resulta la sinrazon de querersela atribuir Pellicer sin ningun fundamento, negando sea de San Isidoro, asi tambien como el *Chronicon General del Mundo* que todos reconocen por obras suyas, como hemos manifestado por lo que entrambas sirven a nuestro assunto, segun constarà en su lugar.

Sebastian Scheltrat, Canonigo de la Iglesia Cathedral de San Pedro de Roma, i primer Custodio de la Bibliotheca Vaticana, entre los demas instrumentos que produce en el 1. *tom.* que imprimiò en la misma Metropoli del Orbe con el titulo de *Antiguedades de la Iglesia*, copia un *Chronicon* (*t*), que dice se conserva en ella por de San Isidoro, distintisimo de ninguno de los que dejamos hecha memoria, i en que solo trata de los Emperadores Romanos, empezando desde Julio Cesar hasta Eraclio, a quien llama Eradio, sin hacer mas memoria de los Reyes de España, ni de noticia ninguna que perteneciesse a ella, que la clausula siguiente, que dice: *Eradio reinò 26. años aqui quando gozava el quinto año de su Imperio. Sisebuto gloriosissimo Principe de los Godos en España, sugetò peleando muchas Ciudades de la Milicia Romana, i convirtiò los Judios subditos de su Reino a la Fè de Christo, fuera de aquellos que huyendo escondidamente se passaron a los Francos.* Sin que se me ocurra que poder advertir en contradicion, o prueva de esta obra desconocida de los demas Escritores antiguos, o modernos, pareciendome solo devia advertir su publicacion, porque no se echasse menos aqui su memoria.

PARRAFO IX.

Principio que señala Petavio al computo de la Era, i terminos con que le expressa.

TRes veces trata mui de proposito el Padre Dionisio Petavio de nuestra Era Española, i de su origen. (*a*) La primera, en los libros de la *Dotrina de los tiempos.* La segunda, en los de la *Uranologia*, o *Disciplina Astronomica.* I la ultima, en el *Racionario* en que resume, i corrige quanto avia discurrido antes de la Chronologia universal en los precedentes; i asi nos contentaremos con copiar con sus mismas palabras el sentir en que queda, por parecernos es el mas regular, i conforme al de San Isidoro, como manifestaremos despues de averlas producido, i examinado lo que contienen; sin que deva estrañar nos detengamos en producirlas a la letra, aunque sean tan difusas, sabiendo se reduce a ellas quanto obgeta el Padre Maestro Perez al dictamen nuestro a que se opone, i cuya satisfacion ha dado motivo a este *Discurso*, como propusimos en el principio del *Primero*.

Dicen pues: (*b*) *El vocablo Era con cierto particular modo ha sido celebrado de los Españoles con el uso, como advertimos en el libro primero. Los Españoles refieren su principio a aquel año, que es el 39. respeto del primero de Christo, esto es, al que antecediò a èl 38. justos, conviene a saber, desde el año 8. Juliano en que fueron Consules Apio Clau-*

(*t*) Scheltrat. *tom.* 1. *fol.* 582.

(*a*) Petav. *de doctr. tempor. lib.* 10. *cap.* 48. & *Uranolog. lib.* 5. *cap.* 8. & *Ration. part.* 2. *lib.* 3. *cap.* 14.

(*b*) Petavii *Ration. ubi supra.*

Claudio, i Norbano Flacco, a quien corresponde el año 716. de la Fundacion de Roma. Esto testifica Idacio donde señala la Era 447. quando los Alanos, los Vandalos, i los Suevos entraron en España a 4. de las Kalendas de Octubre, i dice fue Feria tercera, siendo Consules Honorio la octava vez, i Theodosio la tercera. Este año es el de Christo 409. que tuvo por letra Dominical la C. quitados pues 409. de 447. quedan 38. Demas desto el mismo Escritor dice que la Era 440. siendo Consules Arcadio, i Honorio la quinta vez, padeciò eclipse el Sol a 3. de los Idus de Noviembre. Este año es el de Christo 402. en el qual sucediò en la verdad el eclipse del Sol a 11. de Noviembre cerca de las nueve de la mañana. La diferencia del año de Christo 402. i de la Era Española 440. es de 38. años, esto mismo enseña San Julian Arzobispo de Toledo en el libro segundo contra los Judios.

De manera, que la unica prueva de que todos infieren iva anticipada la Era Española 38. años al computo vulgar de la Natividad que hoi seguimos antes de la invasion de los Sarracenos en nuestra Provincia, se reduce a los dos lugares de Idacio que observa aqui Petavio, fuera de otro del mismo Escritor de que tambien se vale en los libros de la *Doctrina de los tiempos*, que reconoceremos en el suyo, i al testimonio de San Julian; i assi supuesto en fe de ellos por constante este principio, passa a discurrir en el año que se deve señalar por caracter del mismo computo de la manera siguiente: *Pero respeto de la variedad de opiniones que ai sobre la razon porque huviesse empezado la Era Española precisamente aquel año 8. de la reformacion Juliana, es aquella congetura nuestra probable que supone empezaron a contarse en España los años del Imperio de Augusto, cuya forma llamaron los siguientes Era, desde las Kalendas de Enero del año Juliano 8. respeto de que, como escrive Dion, fueron confirmadas en el Senado las resoluciones de los Triumviros, entre las quales era la particion del Orbe entre Augusto, i Antonio el año 7. Juliano; porque no le fue impuesto a aquel computo el nombre de la Era desde su origen, sino declinando ya la pureza Latina, i degenerando en barbaridad, como en otra parte advertimos.*

De manera, que en sentir de Petavio la confirmacion que el Senado hizo del repartimiento del Orbe Romano entre los Triumviros, desde quando empezò el dominio de Augusto en España con justo titulo como aprobado por la Republica a quien hasta entonces pertenecia, fue el verdadero origen de introducirse en España el nuevo computo de la Era regulada por los años de su Imperio, pues si èste empezò a los principios del año 7. Juliano, como en su lugar demostraremos con el mismo testimonio de Dion Cassio de que lo infiere, preciso es fuesse anticipado 39. años al primero de la Natividad; pues en sentir comun que assegura por constante el mismo Petavio, no tuvo principio el ultimo hasta el 46. de la reformacion Juliana. Pero passemos a reconocer en el *Parrafo* siguiente la solidez del primer supuesto a quien parece se opone la conclusion precedente de Petavio.

PARRAFO X.

El lugar primero que por de Idacio cita Petavio, prueva lo contrario que supone.

AUnque dejamos en nuestro sentir manifiesto en el *Parrafo septimo del primer Discurso* estavan intrusas las Eras en los dos lugares del *Chronicon* de Idacio en que se ofrecian ingeridas en algunos egemplares suyos, que son los mismos de que se vale Petavio para establecer se anticipava su computo solo 38. años al de la Natividad, segun el sentir comun de quantos le precedieron, i que de ninguna manera fue Autor de los Fastos que en su nombre publicò Jacobo Sirmondo, como de nuevo se repite, i justifica en el *Parrafo tercero* de este mismo *Discurso*, con cuyos presupuestos quedava dudosa su conclusion, en el interin que no

se

se acreditasse con principios mas firmes, pues aunque mis reparos no fuessen tan evidentes en desengaño de su exclusion, como a mi me parecen, es preciso ocasionen reparable sospecha en su legalidad, que es lo bastante para disminuirles aquel gran credito en que hasta ahora corren; sin embargo hemos de manifestar, que aunque se admitan en la conformidad que permanecen en los dos Codices en que solo se hallan, como en ellos se ofrecen, de su mismo contenido consta lo poco que sirven al intento para que los produce Petavio, porque de todas maneras se perciba la poca firmeza de su conclusion.

En primer lugar supone, i no copia el testimonio de Idacio, a que se refiere contra lo contenido de sus mismas palabras, valiendose del propio artificio porque las omite en los libros *de la Dotrina de los tiempos* en que avia expressado antes el mismo concepto de la manera siguiente: (*a*) *No he leido en ninguno mas antiguo que Idacio, que haga memoria de la Era en aquel sentido; escrive pues èste en el Chronicon, siendo Consules la octava vez Honorio, i Theodosio hijos de Arcadio, la Era* 447. *los Alanos, Vandalos, i Suevos entraron en España a* 4. *de las Kalendas de Octubre Feria tercera. Quitados* 38. *años por nuestro metodo, queda el año de Christo* 409. *en el qual los Barbaros se esparcieron en España, el Ciclo* 26. *del Sol, letra Dominical C. i assi el dia* 4. *de las Kalendas de Octubre fue Feria tercera.*

Para que mejor se perciba quàn poco puede servir este testimonio al intento para que le produce el Padre Petavio, por la poca legalidad con que se vale dèl, es necessario suponer, que en la Recoleccion que formò el Monge Galo en tiempo de Carlos el Grande Rei de Francia, i publicò, como dejamos advertido Henrique Canisio, se ofrece de la manera siguiente: (*b*) *El año* 15. *del Reino de Arcadio, i Honorio entraron en España los Alanos, Vandalos, i Suevos a* 3. *de los Idus de Octubre, siendo Consules Honorio, i Theodosio hijos de Arcadio.* Pero en la edicion que hizo Scoto en Francofurt el año de 1608. segun el Codice antiguo de Friderico Lindembrogio, està de la misma manera, sin mas diferencia que la de variar el dia, señalandole el 4. de los Idus de Octubre en lugar del 3. como se ofrece en la Coleccion de Galo: i asi por ninguno de los dos se puede reconocer precisamente el año a que corresponde, faltandoles advertida la Feria en que sucediò aquella invasion, por donde se percibe con entera certidumbre al que compete la Era 447. mayormente quando ninguno de ellos usa de este computo, que es uno de los motivos porque juzgamos està intruso, i añadido a su texto de la manera que se advirtiò en el *Parrafo septimo* del primer *Discurso*.

Pero en las siete ediciones que hasta ahora se han hecho del mismo *Chronicon* de Idacio en que se halla introducida la Era, de las quales es la mas antigua la que publicò Josefo Scaligero en Leiden el año 1606. despues del *Chronicon* de Eusebio, a quien se sigue la de Roma de Luis Llorente el de 1615. por quien estampò la suya en Pamplona el de 1619. Frai Prudencio de Sandoval; asi como la primera de Paris que publicò Jacobo Sirmondo el de 1634. que bolviò a imprimir en la misma Ciudad el de 1636. Andres Duchene en la Recoleccion de los Escritores antiguos de la *Historia de Francia*, i despues dèl en la propia Ciudad el Padre Felipe L'Abbè el de 1657. i la ultima de Leiden el de 1658. donde se bolviò a reestampar el *Chronicon* de Eusebiò con las notas de Scaligero, se ofrece uniforme este lugar de Idacio de que hablamos en la Olimpiada 297. el año 15. del Imperio de Arcadio de la manera siguiente: (*c*) *Los*

(*a*) Petav. *de doctr. temp. tom.* 2. *lib.* 10. *cap.* 68.

(*b*) Gall. Monach. *in Collect. Hist. lib.* 3. *tom.* 2. *ant. lect. Canis. pag.* 641. *Anno* 15. *Regni Arcadii & Honorii, Alani, VVandali, & Suevi Hispanias ingressi sunt,* 3. *Idus Octobris, Honorio, & Theodosio Arcadii filiis Consulibus.*

(*c*) Idatius. *Alani, & VVandali, & Suevi Hispanias ingressi, Æra* 447. *alii* 4. *Kalendas, alii* 3 *Idus Octobris memorant, die* 3. *Feria, Honorio* 8. *& Theodosio Arcadii filio* 3. *Consulibus.*

Los Alanos, i los Vandalos, i los Suevos refieren algunos entraron en España la Era 447. el dia 4. de las Kalendas, otros el 3. de los Idus de Octubre Feria tercera, siendo Consules Honorio la octava vez, i Theodosio hijo de Arcadio la tercera.

De manera que solo refiere Idacio en este lugar dos opiniones diversas, assi quanto al dia, i mes en que entraron en España las Naciones Septentrionales que refiere, sino distintas tambien en el año a que reducen su invasion, sin aprobar ninguna; porque la primera, que la señala el dia 4. de las Kalendas de Octubre, que corresponde a 28. de Setiembre, sin especificar la Feria en que concurriò no puede servir al intento para que le produce Petavio, pues no puede inferirse por èl el dia preciso en que se egecutò, sin cuya especialidad no es capaz de justificar la conclusion que presupone en virtud de su testimonio.

Pero, si fuesse cierto que entraron aquellas Naciones en nuestra Provincia la Era 447. a tres de los Idus de Octubre, la Feria tercera, como assegura la segunda opinion que señala este lugar de Idacio, segun corre impresso en las siete ediciones referidas, es preciso concurriesse en Martes 13. de Octubre del año 408. porque fue bissiesto, i tuvo por letras Dominicales la E, i la D; i assi corresponde la segunda al mes de Octubre, en que cayò el dia 3. de sus Idus el Martes: i por consequencia precisa por èl consta lo contrario que intenta acreditar Petavio, pues se deduce por èl iva anticipado el computo de la Era treinta i nueve años al de la Natividad, i no solo treinta i ocho como èl presupone.

Por esta razon le pareciò preciso no solo omitir sus palabras, sino viciar su contenido con tres infidelidades notorias: la primera es, atribuir a Idacio como asseveracion suya lo que solo refiere por sentir ageno: la segunda, confundir dos opiniones diversas formando una sola: la tercera, omitir la especialidad en entrambas en que se diferenciavan, para que se desconociesse su variedad; i de la clausula que dice: *Refieren algunos entraron el dia 4. de Kalendas, otros el 3. de los Idus de Octubre Feria 3.* de que nadie podrà inferir qual fue el sentir de Idacio, formò la siguiente en que le supone expresso, pues solo dice: *Entraron a 4. de las Kalendas de Octubre.*

Con mas legalidad procede Egidio Buquerio, pues aunque sigue el mismo dictamen de que solo se anticipava la Era 38. años al computo de la Natividad, segun el comun sentir de los demas Escritores, reconociendo la dificultad de poderlo acreditar con este mismo testimonio de Idacio, añade despues de averle copiado segun corre impresso en las siete ediciones referidas: (*d*) *Constantemente este año de Christo, que tuvo por letra Dominical la C. concurriò assi el 4. de las Kalendas de Octubre, como el 4. de los Idus del mismo mes en la Feria 3. por donde constantemente se deve leer en Idacio en lugar del 3. dia de los Idus el 4.*

De suerte que no solo queda manifiesta la sinrazon con que procede Petavio en citar a Idacio en prueva de que por èl consta se anticipava la Era solo 38. años al computo de la Natividad, quando de ninguna de sus ediciones se puede inferir semejante conclusion, segun se ha reconocido, sino antes por el caracter del dia que señala a la invasion que refiere, se deduce con mucha mayor certidumbre la egecutaron aquellos Barbaros el año 408. uno antes del que supone. I que si la nota de la Era que se ofrece ingerida en su texto no es intrusa, i sobrepuesta en èl por los fundamentos que representamos en el lugar citado, sino genuina, i expressa por el mismo Idacio, se deduce con mayor probabilidad por su testimonio, precediò el principio del computo de la Era 39. años al vulgar de la Natividad, segun justificaremos en el *Parrafo* siguiente.

PAR-

(*d*) Bucher. *in Belgio Romano lib.* 13. *cap.* 7. *sect.* 2.

PARRAFO XI.

Año preciso de la primera entrada de los Alanos, Vandalos, i Suevos en España.

POcas veces dejan de reconocerse las adiciones que de nuevo se introducen en los Escritores antiguos, a quien atiende con algun cuidado la diferencia de la tela que de ordinario manifiesta el remiendo, i descubre patente es de distinta mano lo sobrepuesto que se ofrece ingerido en ellos: pues, aunque se supliesse para mayor luz del Autor a quien se añade, suele obscurecerle, i confundirle antes que ilustrarle, como le sucede al lugar de Idacio sobre que discurrimos en el *Parrafo* precedente, en quien la especialidad del dia, mes, i Era que en nuestro sentir ingiriò en su texto algun Copiador menos advertido, porque lo hallò notado en la margen, ocasiona se confunda el verdadero año que señala a la invasion de las Naciones Septentrionales en nuestra Provincia.

Porquè, si los Suevos, los Vandalos, i los Alanos entraron en España el año 15. del Imperio de Arcadio, es preciso reducir su invasion al año 409. por empezar a contarse los de aquel Principe desde 17. de Enero el de 395. en que señalan la muerte del Emperador su padre, el mismo Idacio, Victor, Socrates, Theodoreto, Zozomeno, i el Chronicon Alejandrino; cuya Epoca no conviene con el dia 3. de los Idus de Octubre Feria 3. la Era 447. como se lee en las siete ediciones ultimas que digimos de Idacio: porque segun estas circunstancias es preciso corresponda al año 408. pues fue bissiesto, i tuvo por letras Dominicales la E. i la D. i assi pertenece la segunda al mes de Octubre, cuyo dia once concurriò en Domingo, de la manera que el tercero de los Idus en Martes, o Feria 3. i assi reduce al mismo año de 408. Juan Vaseo la entrada de aquellas Naciones por un lugar de Paulo Orosio, diciendo: (a) *Los Vandalos, los Alanos, i los Suevos dejando las Galias a quienes por algunos años avian destruido miserablemente, entran en España dos años antes que ganasse a Roma Alarico Rei de los Godos, como assegura Paulo Orosio a quien en esto sigo, porque es Español, i fue testigo ocular de esta invasion*; no pudiendo dudarse como sentir comun de antiguos, i modernos, se apoderò de Roma Alarico el año 410. de la manera que despues de otros demuestra con entera evidencia Egidio Buquerio: (b) i si entraron en España aquellos Barbaros dos años antes, es preciso establecer su passage el de 408. como hacè Setho Calvisio siguiendo a Vaseo; siendo assi que tuvo èste en su poder el *Chronicon* de Idacio, como assegura, i cita en varias partes; de que se infiere con entera evidencia no estava ingerida en su egemplar la Era, pues no le cita sin embargo de ser Español, i tan inmediato a Paulo Orosio, i estar por essa circunstancia mas expresso el año a que la reduce.

La misma conclusion se infiere de San Isidoro, cuyas son las palabras siguientes: (c) *La Era 446. los Suevos con su Principe Hermerico, juntamente con los Alanos, i Vandalos entraron en España, i ocupan con los Vandalos toda Galicia*; porque si solo se anticipava la Era 38. años al computo de la Natividad en sentir de Petavio, i de todos los demas que establecen por principio constante la misma distancia, preciso es corresponda la de 446. al año 408. i que dèva reducirse a èl el passage de aquellas Naciones, cuyo estrago se temia como inevitable en nuestra Provincia desde los principios del antecedente, segun assegura San Geronimo en la Carta que escrive a Ageruquia Matrona Romana; pues ponderando los insultos que cometian en Francia, añade:

(a) Vasæus *in Chron. anno* 410. (b) Bucher. *Belg. Rom. lib.* 13. *cap.* 8. *sect.* 2.
(c) S. Isidor. *Hist. Suev. Æra* 446. *Suevi Principe Hermerico cum Alanis, & VVandalis simul Hispanias ingressi sunt, atque omnem Galiziam con Vandalis occupant.*

de: (d) *Las miſmas Eſpañas tiemblan ya ſu futura perdicion, acordandoſe de las invaſiones Cimbricas, i lo que padecieron otros ſolo una vez, padecen ellas continuadamente*; de manera, que ſi a los principios del año 407. en que obſerva Don Pio Roſſo (e) por lo miſmo contenido en eſta Carta la eſcriviò aquel Sagrado Dotor, conſiderava tan inmediato, como inevitable el peligro de nueſtra Provincia, no es irregular ſuponer ſu fatal deſolacion acontecida el inmediato de 408. quando de las obſervaciones precedentes parece ſe deve reducir al miſmo año.

Pero, ſin embargo de que la opinion precedente tenga tales viſos de veriſimil, como ſe ha reconocido, i ſe deduzga, i comprueve con el ſegundo ſentir que refiere Idacio en el de los que no le tienen por interpolado, i que con ella ſe acreditava el mio de que iva 39. años anterior el computo de la Era al de la Natividad, porque ſi la de 447. concurre con el año de 408. preciſo es fueſſe ſu diferencia de 39. todavia me obliga la miſma razon a reconocer, i confeſſar es incierta, eſtableciendo eſta primera invaſion de los Alanos, Suevos, i Vandalos en Eſpaña el año 409. i 15. del Imperio de Honorio, como ſe conſerva advertido en las dos primeras ediciones de Idacio, i a que la reducen los mas exactos Chronologos modernos, por deducirſe con entera firmeza de los tres caracteres conſtantes que ſigue Idacio en todo ſu *Chronicon*, i con quien convienen en eſto los de Proſpero Aquitanico, i Caſsiodoro, eſto es, el año tercero de la Olimpiada 297. el 15. del Imperio de Arcadio, el Conſulado 8. de Honorio, i 3. de Theodoſio, que todos tres coinciden con el 409. de la Natividad de la manera que por menor juſtifican el miſmo Dioniſio Petavio, (f) Egidio Buquerio, (g) Jacobo Gotofredo, (h) i Felipe L'Abbè, (i) ſin que èſta ſentencia ſe oponga al teſtimonio de Paulo Oroſio, de que ſe vale Vaſeo, pues no habla del paſſage inmediato de aquellos Barbaros a nueſtra Provincia, ſino del que egecutaron en la de Francia llamados de Stilicon contra el Imperio; con que no alcanzo el motivo porque la atraſan nueſtros Eſcritores, ſegun ſe reconoce de Ambroſio de Morales, (k) Eſtevan de Garibai, (l) i el Padre Mariana (m) haſta el de 412.

Heme detenido en eſte examen, para que ſe reconozca por èl quanto perturba el concepto de Idacio la intruſion de la Era, que ſolo ſe ofrece en las ediciones que ſe han ſeguido a la de Scaligero, i quanto mas corriente, i perceptible ſe conſerva en las de Caniſio, i Andres Scoto ſin ella, ni la variedad de las dos ſentẽcias diverſas que ofrecen las otras en quanto al dia, i mes del paſſage de aquellas Naciones barbaras tan contra el eſtilo de aquel Eſcritor, como reconocerà el que ſe dedicàre a leerle con eſte reparo, ſin que en toda ſu obra ſe halle memoria de la Era, que la que tenemos por introducida en eſte lugar, i en el ſegundo de que tambien ſe vale Petavio, como advertiremos quando ſe produzga, de la manera que tampoco contiene en otra parte opiniones diverſas, contentandoſe con referir las noticias de la miſma ſuerte que las hallò expreſſadas en los Chronicones de Euſebio, i San Geronimo a quien continùa, ſegun ofrece en el *Prologo* que forma al ſuyo.



PAR-

(d) S. Hieronym. *Epiſt. ad Ageruchiam. Ipſæ Hiſpaniæ jam jamque perituræ quotidie contremiſcunt recordantes irruptiones Cimbricas; & quidquid alii ſemel paſsi ſunt, illæ ſemper timore patiuntur.*

(e) Rubeus *in recenſ. oper. D. Hieron. pag.* 294. (f) Petav. *de doctr. temp. lib.* 10. *cap.* 68. & *Ration. lib.* 6. *cap.* 10. (g) Bucher. *ubi ſupra, cap.* 7. *ſect.* 2.

(h) Gothofred. *Chronol. Codicis Theod. pag.* 155. (i) L'Abbè *Concord. Chron. Tecnica ſæc.* 5. *pag.* 97.

(k) Morales *lib.* 11. *cap.* 9. (l) Garibai *lib.* 7. *cap.* 59. (m) Mariana *lib.* 5. *cap.* 1.

PARRAFO XII.

No se deduce del segundo lugar de Idacio de que se vale Petavio, iva la Era anticipada solo 38. años al computo de la Natividad.

ANtes de reconocer la solidèz que tiene el segundo testimonio de Idacio, con que comprueva Petavio la conclusion que supone como constante, de que no se anticipava nuestra Era mas que 38. años al computo vulgar de la Natividad, satisfaremos la instancia que forma en su doctissima obra de la *Dotrina de los tiempos* en prueva del intento mismo, por otro testimonio del propio Escritor, copiando sus palabras por ser mas breves que las del Padre Maestro Perez, aunque repite el dictamen mismo, sin añadir circunstancia que no huviesse tocado primero el mismo Petavio. Dice pues: *Demas desto escrive Idacio, que la Era 500. a 6. de las Nonas de Marzo al cantar los gallos, se convierte la Luna llena en sangre al ocaso del Sol. El mismo dia fue Feria sexta, en lo qual con duplicado caracter se señala el año de Christo 462. Ciclo 7. de la Luna, del Sol 23. letra Dominical G. por donde parece fue a 2. de Marzo Feria 6. en cuyo dia padeciò eclipse la Luna.*

Dos nulidades padece èste testimonio en descredito de su legalidad. La primera no hallarse en ninguna de las tres impressiones primeras que hicieron de Idacio Henrique Canisio, Josefo Scaligero, i Andres Scoto. La segunda, la sospecha que dejamos representada para juzgar se ingiriò en èl, i en el precedente la Era en el Codice de Claramonte, de quien proceden todas las demas ediciones suyas; i que no se ofrece en otra ninguna clausula de aquella obra, ni en èl, ni en los otros por quien se hicieron las tres precedentes, la qual aun es mas eficaz en este lugar, que en el primero de que hemos hablado en el *Parrafo Nono*; porque siendo tan frequente en Idacio la observacion de los eclipses, i notando en todos el dia en que sucedieron, solo en èste se señala la Era, sin aver mas razon para expressarla aqui, que en los demas, como podrà reconocer el que quisiere hacer el cotejo, que por ser muchas las clausulas en que se repiten no las copiamos; siendo igualmente en todas bastantissimas señas las que conserva para percibirse con gran puntualidad los dias, i años en que sucedieron, sin necessitar de que los declare la Era que se ofrece en las dos de que hablamos.

Sirva de egemplo, i desengaño esta segunda que nos produce Petavio, pues assi en las demas que refiere diversos eclipses, advierte sucediò el de que habla en el año *6.* de Leon Thracio, que fue aclamado en Constantinopla por Emperador del Oriente a 7. de Febrero del año 457. i assi cumpliò el 5. i empezò a correr el *6.* de su Imperio desde 7. de Febrero del año de 46*2*. a que corresponde el dia 4. de las Nonas de Marzo Feria *6.* que concurriò en Viernes, segundo del mismo mes, i año, sin que sirva de nada la adicion de la Era, para que se perciba con entera expression el tiempo a que pertenece, de la manera que les sucede a las demas clausulas en que hace memoria de otros eclipses: i sin embargo de faltar en ellas la circunstācia de la Era en que acontecieron, no ha dudado nadie, ni puede dudar del dia, del mes, i del año a que pertenecē.

Pero concedamos al Padre Maestro Perez, no fuesse añadida la Era, como con tanta razon nos parecè se deve suponer, pues hace tanta instancia en este testimonio de Idacio, i solo con èl copiando a la letra la observacion de Petavio, se persuade a que deja convencida mi opinion, pues escrive: *Pero si no me engañan todas las cosas, se engaña gravemente el Varon Excelentissimo, porque en primer lugar es tan cierto precedia la Era Española 38. años justos a la Epoca comun, que es de admirar que ninguno despues de tantas demostraciones evidentissimamente reiteradas por*

los Mathematicos con igual claridad pueda ponerlo en duda deſpues de eſta luz Chronologica , lo qual ſe manifieſta tan patente en Idacio , que fue el primero entre los que ſe tienen noticia , que ſe valiò deſte modo de contar los años en ſu Chronicon , que es preciſo ſea ciego el que no lo advirtiere. Baſtarà producir un lugar ſuyo que convence llanamente la materia. Copia la clauſula de Idacio que queda incorporada en las palabras de Petavio , i luego añade : *De las quales a ninguno moderadamente inteligente en la Chronologia ſe le puede eſconder ſeñala el año de la Era Chriſtiana , como ſi le apuntàra con el dedo.*

Si yo dudaſſe que eſte eclipſe no ſe viò en Galicia Viernes a 2. de Marzo del año 462. como lo manifieſta el referirle Idacio acontecido el dia ſexto de las Nonas de Marzo a que pertenece el año ſexto del Imperio de Leon Thracio, tuviera razon el Padre Maeſtro de manifeſtar mi ignorancia ; pero no es eſto lo que yo dudo , pues ſon mui diferentes mis reparos , i aunque ſe los repreſentè al Padre Maeſtro Perez , no veo que ſe dà por entendido de ellos. El primero es , ſi eſtà ingerida en la miſma clauſula la Era 500. que igualmente como toda ella falta en las tres ediciones primeras , ſegun dejamos advertido. El ſegundo , que , aunque la puſieſſe el miſmo Idacio , no ſe puede inferir con entera firmeza por eſta circunſtancia el que fueſſe ſolo anticipada 38. años al computo de la Natividad , ſin juſtificar con teſtimonio antiguo libre de ſoſpecha, empezaſſe a correr el de la Era deſde primero de Henero , ſegun la forma Juliana ; porque el que lo aſſeguraſſe aſsi Scaligero ſin mayor fundamento que el de ſu preſuncion , i que le ayan ſeguido ſin reparo los demas repitiendo el miſmo ſupueſto , no es argumento que convenza , ni aun ſatisfaga , aunque no pudiendo ſaberſe el principio que tuvo , ſe juzgue probablemente ſeguia la forma Juliana , cuya ſupoſicion , aunque veriſimil , no puede inducir la evidencia que preſupone el Padre Maeſtro Perez , ſiendo mas regular empezaſſe a contarſe deſde el miſmo dia que fue confirmada por el Senado la diviſion de las Provincias entre los Triumviros , deſde quando ſe empezò a regular el Imperio de Auguſto en Eſpaña , como en ſu lugar manifeſtaremos , en virtud de cuyo preſupueſto para mi mucho mas veriſimil , que la deſnuda aſſeveracion de Scaligero , el dia 2. de Marzo pudo concurrir igualmente en la Era 500. i en el año de la Natividad 462. pero no por eſſo ſe infiere fueſſe anticipada los 38. años preciſos , como pretenden los que ſe valen dèl para juſtificarlo con ſu teſtimonio , ſin atender a nueſtros reparos.

PARRAFO XIII.

Tercer lugar que por de Idacio produce Petavio en prueva de ſu concluſion.

EL tercer lugar , que por de Idacio cita Petavio , i cuya obſervacion copia a la letra el Padre Maeſtro Perez en la queſtion Chronologica que publicò en Romance deſpues de ſu libro Latino en que buelve a impugnar mi ſentir , contentandoſe con juſtificar el ſuyo ſolo con èl , es de los *Faſtos* que publicò en ſu nombre Jacobo Sirmondo , como digimos , en los quales deſpues del quinto Conſulado de Arcadio , i Honorio , ſe lee : *Siendo eſtos Conſules padeciò eclipſe el Sol a 3. de los Idus de Noviembre* , de la manera que en el *Chronicon* , en quien nadie ha pueſto duda, ſe ofrece advertido en el octavo año del Imperio de Arcadio , i Honorio : *Eclipſe del Sol a 3. de los Idus de Noviembre Feria 2.* cuyas ſeñas convienen con el Lunes 11. del miſmo mes del año 402. i la razon de valerſe dèl entrambos en prueva de que ſolo ſe anticipava la Era 38. al computo de la Natividad , ſe reduce a eſtar pueſto en la margen el numero 440. en la miſma edicion de Sirmondo.

Pero ya dejamos advertido en el *Parrafo 7. del Diſcurſo 1.* i en el 3. de

de èste, no ai ningun fundamento para tener aquella obra por de Idacio, assi por las grandes desproporciones que contiene, como por no conservarse memoria de que la huviesse escrito, como confiessa Felipe L'Abbè, que la bolviò a imprimir, advirtiendo se señalava en ella el principio de la Era solo 32. años antes del computo de la Natividad: con que es preciso estèn en el Codice de Claramonte de donde se copiò, postergados los numeros marginales que se goviernan por ella, los mismos seis años que està atrasado; i que de la manera que disloca la clausula en que se refiere el mismo L'Abbè, i la pone en el lugar que devia estar, variarìa primero Sirmondo, i despues èl en el trozo que publicò de nuevo los numeros marginales, que corresponden a la Era segun el metodo comun que siguen los demas: con que por qualquiera de entrambas circunstancias queda excluida de poderse valer de su testimonio para nada, como incapaz de fè, mayormente quando en la clausula que copiamos del *Chronicon* no se hace ninguna memoria de la Era, assi como en todas las demas de que consta fuera de las dos sobre que hemos discurrido; i assi tuvo mucha razon el Padre Maestro Perez en omitir los demas lugares que assegura ofrecen los mismos *Fastos* en prueva del dictamen que defiende, quando escrive: *Es infinito lo que de este Autor, que es el primero que usò de la cuenta de la Era de España se pudiera alegar, mas dejolo por no molestar en valde.*

A los tres testimonios precedentes producidos en nombre de Idacio, se reduce la gran seguridad con que califica el Padre Maestro Perez de temeraria mi observacion; i es muchissimo que siendo tan singulares, i los primeros, como advierte siguiendo aun en esto a Petavio, no los huviesse reparado Juan Vaseo, ni Ambrosio de Morales, que tuvieron tanto antes que se publicasse el mismo *Chronicon* de Idacio, citandole a cada passo, cuya omission aunque sola, no bastarà para oponerse a su certidumbre, acredita sin embargo la evidente sospecha que dejamos formada de que se ingiriò la Era en el Codice de Claramonte por quien le copiò, introduciendola en el texto por hallarla anotada en la margen, como ha sucedido tantas veces en otros Escritores aun mas venerables, i de que ni aun hasta los del Sagrado Texto se escaparon enteramente en sentir de algunos.

PARRAFO XIV.

Del testimonio de San Julian se infiere lo contrario de lo que pretenden los que se valen de su testimonio.

QUantos han tratado de nuestra Era Española suponen iva anticipada solo 38. años a la Epoca, o computo vulgar de la Natividad, fundados en el mismo testimonio de San Julian, Metropolitano de Toledo, de que se vale Petavio en prueva de la propia conclusion, sin que aya avido hasta ahora quien ponga duda en ella fuera de Juan Georgio Herbart; i assi con razon assegura el Padre Maestro Perez, que *todos, assi domesticos, como estraños, han entendido hasta aqui que empezò 38. años justos antes de la cuenta que tiene, i por muchos siglos ha tenido la Christiandad; sin que se aya descubierto hasta ahora otro testimonio, ni mas antiguo, ni mas expresso de que percebir la diferencia, que en el mismo siglo septimo en que floreciò San Julian corria entre los dos computos* de la Era, i de la Encarnacion, que es la de que habla, i la que solo se conocia entonces, por no averse introducido todavia la de la Natividad, como manifestaremos despues; assi tambien como que de la equivocacion de averle entendido de èsta procede el sentir uniforme que se ha referido, i unicamente pende, assi como el nuevo que yo propuse en el *Examen Chronologico* de que corriò al principio anticipado el de la Era 39. años al de la Natividad de la genuina, i verdadera inteligencia que deven te-

ner las palabras del mifmo San Julian en que fe fundan entrambas opiniones, por cuya razon las procuraremos explicar como las percebimos.

Efcrive pues nueftro Santo Dotor al fin del libro 3. contra los Judios, ajuftando los años que avian corrido defde el Nacimiento de Chrifto hafta el mifmo en que le terminava: (a) *Pero ya el reftante numero de años defde el tiempo de la Natividad de Chrifto hafta el prefente eftà en pronto a qualquiera que le quifiere faber, i guftare de computarle, tomando los años fegun la Era de la mifma Encarnacion del Señor; porque la Era fe introdujo* 38. *años antes que nacieffe Chrifto, fi ahora que fe aclama la Era* 724. *i quitados* 38. *que corrieron defde que tuvo principio hafta la Natividad de Chrifto, fon los que quedan 686.años.*

Que no fe pueda inferir de aqui, como todos prefuponen, iva anticipada la Era folo 38. años al computo de la Natividad, a mi parecer no puede fer mas conftante, ni mas expreffo, pues folo habla San Julian de la Era de la Encarnacion, que era el unico computo Chriftiano que hafta entonces fe conocia en la Iglefia, affegurando le precediò 38. años el origen de la Era, i afsi precifamente el primer año de la Encarnacion en que naciò Chrifto concurria con el 39. de la Era, que es lo mifmo que precederle en origen 38. Pues què tiene que ver èfte con el computo vulgar de la Natividad ignotado entonces de todos, como aun no difcurrido por ninguno, i que hafta largos figlos defpues no fe equivocò con el de la Encarnacion, diftinguiendofe quando fe introdujo en mas de nueve mefes; porque afsi como empezava a contarfe èfte defde 25. de Marzo, no fe regulava el otro hafta 25. del mes de Diciembre figuiente, o primero de Enero del año inmediato.

Si no eftuviera defectuofo otro lugar del mifmo San Julian, conftàra con toda claridad por èl, es la verdadera inteligencia la que damos al precedente; i aun de la manera que fe conferva manifiefta, no puede explicarfe como fuponen los que pretenden fe comprueve por èl, iva anticipada la Era Efpañola folo 38. años al computo comun de la Natividad, pues dice: (b) *Defde principio del mundo hafta Chrifto digimos fe computavan* 5325. *años, a los quales fi fe añadieren 686. años defde la Encarnacion del Señor hafta el prefente dia, efto es, quando fe vè corre el año..... del Imperio del Serenifsimo Principe Ervigio, fumados juntos hacen 6011. años.* De manera que no es dudable que fi efcrivia San Julian el año 686. de la Encarnacion que correfponde al de 685. del computo comun de la Natividad, i corria entonces la Era 724. aunque precedieffe fu principio folo 38. al computo de la Encarnacion, parece inegable dejar de confeffar fe anticipava 39. al vulgar de la Natividad.

Acredita de nuevo nueftro fentir de que en tiempo de San Juliano iva anterior el computo de la Era al comun de la Natividad 39. años, faber que fin embargo de que Eufebio, San Epifanio, Paulo Orofio, San Ifidoro, i tantos Antiguos, i Modernos como refiere Juan Bautifta Ricciolio feñalan la Natividad de nueftro Redentor el año 42. del Imperio de Augufto. San Julian figuiendo a Clemente Alejandrino, i a Tertuliano la reduce al antecedente de 41., pues efcrive: (c) *Defde el principio del Siglo hafta el tiempo de la Natividad de Chrifto quando corria el año* 41. *de Octaviano Cefar, fe contavan* 5325. Con que fi la precedia 38. juftos la Era, era

(a) S. Julian. *lib.* 2. *contra Judæos, tom.*4.*Biblioth.PP.part.*1. *col.* 144. *Jam vero refiduus annorum numerus a tempore Nativitatis Chrifti ufque in præfens in promptu eft unicuique, & fcire, fi volet, & fupputare, fi placet; affumptis videlicet annis fecundum Eram, ab ipfa Domini Incarnatione. Era enim inventa eft ante* 38. *annos quam Chriftus nafceretur. Nunc autem acclamatur Era effe* 724. *Detractis igitur* 38.*annis, ex quo Era inventa eft, ufque ad Nativitatem Chrifti, refidui funt* 686.*anni.*

(b) S. Julian. *ubi fupra. Ab initio enim mundi ufque ad Chriftum computatos diximus annos* 5325. *quibus fi addantur anni ab Incarnatione Domini* 686. *ufque in præfentem diem, ideft, quando Serenifsimus Ervigius Princeps imperii fui videtur habere annum ..... computati fub uno,* 6011.*anni efficiuntur.*

(c) S. Julian. *ubi fupra.*

era preciso huviesse tenido principio en su sentir el 3. de Augusto, i consequentemente convendria su año 39. con el 42. del mismo Principe a que la reducen los que dejamos referidos: con que de todas maneras queda en mi sentir notorio, si corria la Era 724. el año de la Encarnacion 686. en que escriviò San Julian, que assi como le precedia solo 38. fuesse anterior 39. al año 685. del computo comun de la Natividad que se observa hoi; i assi deve añadirse al texto de San Julian la palabra *quarto*, que en èl falta, que es el año que corria del Reino de Ervigio la Era 724. que en mi sentir corresponde al de la Natividad 685. si empezò a reinar Lunes 14. de Octubre el de 681. de la Natividad, como manifiesta Ambrosio de Morales, (*d*) por las señas que conserva Vulsa, al qual precedia uno, aunque no cabal el de la Encarnacion: con que basta saber habla San Juliano de este computo, para reconocer se ha de entender dèl, i no de los años de la Natividad el excesso de los que dice iva anticipada nuestra Era.

Pero para dejar mas notorio este presupuesto, es necessario assentar, que segun convienen todos los Escritores antiguos, i modernos, fue Dionisio Exiguo Abad Romano, que floreciò a los principios del sexto Siglo, el primero que introdujo regular los años por Christo Señor nuestro, empezando su computo desde su misteriosa, i Sagrada Encarnacion en el suplemento, o continuacion del Ciclo Pascal de Victorino, formado para el uso de la Iglesia desde el año 532. como el mismo testifica en la Carta que escrive al Obispo Petronio, i confiessa el Venerable Beda hablando dèl con los terminos siguientes: (*e*) *El qual poniendo el principio de su Circulo el año* 532. *segun la Encarnacion del Señor, enseñò manifiestamente era aquel año en que empezò su Circulo el mismo en que se avia obrado el Sacrosanto Misterio de la Encarnacion.*

Tambien es cierto que hasta despues del Venerable Beda, que muriò a 25. de Marzo del año 735. no se introdujo el computo de la Natividad en ninguna parte de la Iglesia, ni se recibio generalmente en ella hasta largos siglos despues: con que no puede entenderse de otro el de que habla San Julian que el de la Encarnacion, que empezava a correr desde 25. de Marzo del año Juliano de 45. nueve meses i seis dias antes que el primero de la Natividad, i que fuesse èste a quien precedia 38. la Era 724. que assegura se contava entonces: con que es preciso que el año 686. en que dice San Julian escrivia, corresponda al de 685. de la Natividad, i que le precediesse la Era 724. que assegura se contava entonces 39. años, i no solo 38. como se pretende inferir de su testimonio, tan contra lo mismo que contiene, como se ha reconocido.

PARRAFO XV.

Dificultad de ajustar los años de Christo en los primeros Siglos que se introdujo su computo.

YA dejamos reconocido en el *Parrafo* inmediato quan otro fue el sentir de San Julian en el nuestro del que se le atribuye, i que no solo no consta de su testimonio la conclusion que por èl establecen los que pretenden se justifique de su contenido iva anticipado el computo de la Era solo 38. años justos al comun de la Natividad, sino antes se deduce por el contrario, que si precediò su origen como assegura los mismos 38. años al de la Encarnacion, que segun el metodo que introdujo Dionisio Exiguo empezava desde 25. de Marzo del precedente en que se obrò aquel Sagrado Misterio, es preciso distasse 39. del primero de la Natividad que corre desde las Kalendas de Enero del inmedia-

(*d*) Morales *lib.* 12. *cap.* 52.

(*e*) Beda *de rat. temp. cap.* 45. *Qui in primo suo circulo* 532. *secundum Dominicæ Incarnationis annum, in capite ponendo, manifeste docuit secundum sui circuli annum, ipsum esse quo ejusdem Sacrosanctæ Incarnationis Mysterium cœpit.*

diato a la misma Encarnacion; porque aunque despues se variassen estas dos computaciones, confundiendolas como hoi se estila en la Corte Romana, donde equivale lo mismo el uno que el otro, no se puede dudar se distinguieron en su principio: i que no solo precediò el de la Encarnacion al de la Natividad, sino tambien que aun no estava introducido el segundo en tiempo de San Julian, ni se tenia en la Iglesia noticia de otro computo que el de la Encarnacion: con que es incapaz de poderle entender del comun de la Natividad, como desconocido entonces generalmente de todos.

Pero sin embargo que reconociò Juan Mabillon el mismo presupuesto, pues assegura (a) que los Españoles conservaron su computo especial desde la Era, la qual precede a la de la Encarnacion 38. años, es mui dificil justificar el tiempo que se conservò practicada esta diferencia, por no constar tampoco el preciso en que se empezaron a confundir los dos distintos de la Encarnacion, i de la Natividad, usandolos promiscuamente para denotar el comun que seguimos, expressado tambien con alguna equivocacion en muchos monumentos antiguos con los terminos de *Años de la gracia*, *i de la misericordia*; porque no parece puede tener duda quedaria igualmente suprimida aquella misma distancia en que se diferenciava el computo de la Encarnacion, cuyo metodo seguia del de la Natividad luego que se confundieron entrambos teniendolos por uno mismo, conservando los propios 38. años de anticipacion al de la Natividad, que avia precedido antes al de la Encarnacion desde que se usaron promiscuamente el uno por el otro.

Sin embargo de que es tan regular el supuesto precedente, i tan conforme al sentir de quantos discurren en la razon de averse confundido los dos computos de que hablamos, le comprovaremos con los mismos terminos con que le expressa Pedro Gassendo, para que quede con mayor firmeza; porquè aviendo referido como fue Dionisio Exiguo el primero que introdujo el de la Encarnacion, añade: (b) *Pero aviendo regulado en su Ciclo por los años de la Encarnacion de Christo, i señalado por su primer año aquel en que avia sido concebido, i en que nació. los que se siguieron a Dionisio, como viessen no se reputava la vida de los hombres vulgarmente por su concepcion, sino por su nacimiento, reconociendo al mismo tiempo quan poco distava la Natividad de Christo del fin del año Juliano, i que se celebrava la Circuncision en las mismas Kalendas de Henero, establecieron casi por consentimiento comun el que se diesse principio al primer año de Christo desde su misma Natividad; de que procediò despues quedasse inferior un año el computo comun* (o de la Natividad) *al de Dionisio* (o de la Encarnacion) *observando sin embargo en lo demas el Ciclo Dionisiano, esto es, de la Luna, del Sol, la letra Dominical, i la Indiccion*; sin que aya por donde poner en duda sucederia lo mismo con nuestra Era, pues seguia la propia forma de los años de la Encarnacion, que quedaron suprimidos en los de la Natividad.

De esta misma confusion procede, el que como por espacio continuado de casi seis Siglos se ofrece anticipada la Era solo 38. años al computo Christiano, se aya creido generalmente por todos, conservò siempre desde su principio el metodo mismo; con cuyo presupuesto quantos copiavan los Codices antiguos siguiendo el concepto comun, i teniendo por error de los Escrivientes el año de diferencia que ofrecian algunos, le corrigieron por su arbitrio de la manera que les sucede a muchos privilegios quando se recopilaron en los tumbos de los Monasterios, de donde se han trasladado la mayor parte de los que corren impressos: con que es dificilissimo establecer con firmeza hasta quando durò la observacion primitiva que dejamos advertida.

Esta confusion del computo Christiano con el antiguo nuestro que deja-

(a) Mabillon *de re diplomat. lib. 2. cap. 23. num. 14.*
(b) Gassendus *de Kalend. Roman. cap. 5.*

jamos apuntada, se padece igualmente en casi las mas Provincias de Europa; i assi escriviendo en la de Inglaterra Gervasio Monge de la Santissima Trinidad de Dorobernia, o Cantuaria, confiessa, que (c) *Entre los mismos Escritores de Chronicas ai alguna controversia; porque sin embargo de ser la unica, i principal intencion de todos referir con verdadera suputacion lo contenido en los años del Señor, cuentan de diversos modos, i con diversos terminos los mismos años; i assi introducen en la Iglesia de Dios gran confusion de incertidumbres.* Cuya dificultad se le hizo tan insuperable a Radulfo de Diceto Dean de Londres, que temiendo no poderla vencer protesta: (d) *Excede a nuestra possibilidad concordar la diferencia que se ofrece acerca de los años del Señor, assi en esto, como en lo demas, hasta el de* 1147.

No dificultan menos la demostracion del sentir què inferimos de San Julian los continuados errores, i absurdos que conservan los Codices antiguos de todos los *Chronicones* en los numeros de los años, i de las Eras que permanecen expressados en ellos, como del de Eusebio el mas celebre de todos, i cuyo metodo siguen los demas ponderan Juan Cuspiniano, Luis Vives, Melchor Cano, Theodoro Bibliandro, Andres Papio, Geronimo Vigniero, i ultimamente Arnaldo Pontaco: de los de Prospero, Idacio, i San Isidoro manifiestan sus diversas ediciones, assi como del de Isidoro de Beja advierte Pedro de Marcà. Lo mismo podrè yo decir de tres Colecciones distintas de Don Pelayo Obispo de Oviedo, que han llegado a mis manos en tres Codices, de que hoi conservo dos, i teniendo cada uno algunas cosas en que conviene con los demas, discuerdan en los numeros de los años en muchas partes, i estàn imperceptibles en otras, aviendose consumido, o gastado con el tiempo la tinta, o vermellon con que se expressaron, por su antiguedad que excede la de qualquiera mas de 400. años.

Estas mismas consideraciones quanto dificultan la entera justificacion del nuevo sentir que inferimos del testimonio de San Julian, para establecerle por constante sin ningun recelo, obligan a que se proponga con desconfianza, i solo para que sirva de advertencia su reparo, i con èl se examine con mayor exaccion, no para defenderle como indisputable, aunque continuaremos en manifestar las observaciones que nos parece le acreditan, conservando siempre la indiferencia de su firmeza, que corresponde a su singularidad, i remitiendo al juicio ageno la calificacion de su aceptacion, u desprecio.

PARRAFO XVI.

El Chronicon General, i la Historia de los Godos de San Isidoro se deve regular por la misma forma que inferimos se deduce de San Julian.

YA dejamos advertido varias veces fue San Isidoro el primero de los antiguos en quien se ofrece usada el computo de la Era, aviendo manifestado està supuesto, e intruso en algunos egemplares de Idacio en los dos lugares en que se ofrece en las impressiones de Sirmondo, i L'Abbè, i no parece puede tener duda que si el año 685. en que escrivia San Juliano, corria la Era 724. precediendo 39. al computo vulgar, se deven segun èl regular las Eras de que

(c) Gervasius *in Chron. edit. edita a Seldeno, col.* 1336. *Inter ipsos Chronicæ Scriptores nonnulla dissensio est; nam cum omnium unica, & præcipua sit intentio annos Domini, eorumque continentia supputatione veraci enarrare, ipsos Domini annos diversis modis, & terminis numerant; sicque in Ecclesiam Dei multam mendaciorum confusionem inducunt.*

(d) Radulphus de Diceto *in abbreviat. Chron. a Seldeno edit. col.* 430. *Sed ultra posse nostrum est, vel in his, vel in sequentibus ad annum usque millesimum centesimum quadragesimum septimum quantum ad annos Dominicales solvere dissonantiam.*

que uſa San Iſidoro, como quien eſcrivia tan poco antes; i que ſe obſervaſſe igualmente entonces el miſmo metodo, lo manifieſta ſu *Chronicon univerſal*, donde ſe vale la primera vez de eſta voz, como eſcrito reinando Siſebuto predeceſſor de Suinthila, en cuyo tiempo feneciò la *Hiſtoria de los Godos*, en el qual ſe lee la clauſula ſiguiente: (*a*) *Corrieron pues deſde el principio del mundo haſta la Era preſente 654. eſto es, haſta el año quinto del Imperio de Heraclio, i quarto del glorioſiſsimo Principe Siſebuto cinco mil ochocientos, i catorce*; porque no ai coſa mas conſtante en la Hiſtoria, como la de aver obtenido el Imperio Heraclio el dia 5. de Octubre del año 610. como manifieſta difuſamente Dioniſio Petavio con repetidos teſtimonios de varios Eſcritores del miſmo Siglo: (*b*) i aſsi ſu año quinto empezo el de 615. deſde el qual haſta la Era 654. van 39. años, por cuya razon en algunos egemplares puſieron ſus copiadores el año *quinto* de Suinthila en lugar del *quarto*, con el preſupueſto general de que iva la Era anticipada ſolo 38. años al computo de la Natividad, para que convinieſſe aſsi con el de 616. a que correſpondia la Era 654. en el concepto comun, ſegun advierte Don Garcia de Loaiſa con los terminos ſiguientes: (*c*) *En otro manuſcrito eſtava quinto, pero mal, pues ſegun conſta del miſmo Iſidoro en la Hiſtoria de los Godos fue aclamado Siſebuto para el Govierno publico el año ſegundo de Heraclio.*

Eſta vulgar ſupoſicion de que ſolo precedia la Era 38. años al computo de la Natividad, i la ignorancia comun de los Copiadores, ha ocaſionado la variedad que entre sì ofrecen los egemplares de la *Hiſtoria de los Godos*, *de los Vandalos*, *i de los Suevos* del miſmo San Iſidoro por quien ſe han hecho ſus ediciones, en que ſin embargo ſe conſervan en las mas clauſulas anotadas las Eras, ſegun el metodo que juzgamos deven ſeguir, i de que advertiremos algunas, por donde ſe pueden, i deven en nueſtro ſentir enmendar las demas.

Sea la primera la miſma en que en la propia obra hace nueſtro Santo la primera vez memoria de la Era, ſeñalando aunque obſcuramente ſu principio con los terminos ſiguientes: (*d*) *El año doçe antes de eſtablecerſe la Era, quando comovieron las armas civiles Cneyo Pompeyo, i Cayo Ceſar para apoderarſe del Imperio de la Republica, paſſaron los Godos a Theſſalia a ſocorrer a Cneyo Pompeyo, i pelear contra Ceſar.*

Para percebir el concepto de San Iſidoro es neceſſario ſaber, como dejamos advertido, i reconocen todos, ſigue enteramente en todas ſus obras el computo de Euſebio, el qual ſeñala el principio de la guerra civil el de 1967. de la Era de Abrahan, por quien ſe regula ſu *Chronicon*, i la Natividad de Chriſto el de 2016. de la miſma Era de Abrahan: i aſsi deſcontados los doce años que dice San Iſidoro corrieron deſde el principio de la guerra civil al de la Era, reſtan los 39. que ſuponemos iva anticipada al computo comun de la Natividad.

En la ſegunda clauſula empieza a referir las expediciones de los Godos contra el Imperio con los terminos ſiguientes, ſegun ſe ofrece uniformemente en las tres ediciones de Madrid, de Grocio, i de L'Abbè; porque en las quatro precedentes no ſe ſeñala el año del Imperio de Valeriano, el qual fue aclamado Emperador por el egercito que ſe hallava en los Pueblos Noricos de eſtotra parte del Danubio deſpues de la muerte de Emiliano a los fines del año 254. de

(*a*) S. Iſidorus *in Chron. pag. 94. num. 121. Fiunt igitur ab exordio mundi, uſque in præſentem Æram 654. hoc eſt, in anno 5. Imperatoris Heraclii, & 4. glorioſiſsimi Principis Siſebuti anni quinquies mille octingenti quatuordecim.*

(*b*) Petav. *in Not. ad Hiſt. Niceph. Conſtantinopol. pag. 91. & ſeq. De doctr. tempor. lib. 11. cap. 49.*

(*c*) Loaiſa *in eund. locum Divi Iſidori, pag. 94. num. 121.*

(*d*) S. Iſidor. *in Hiſt. Gothor. in principio. Anno ante Æram conditam 12. dum pro arripiendo Reip. Imperio Cneius Pompejus, & C. Cæſar arma civilia commoviſſent Gothi ad præbendum Cn. Pompejo in Theſſaliam adverſus Cæſarem pugnaturi venerunt.*

de la Natividad, assi como su hijo Galieno en Roma por el Senado con la noticia de la exaltacion del Padre: (*e*) *La Era 294. el año primero de Valeriano, i Galieno, los Godos bajando de los Alpes en que habitavan destruyeron a Macedonia, al Ponto, al Asia, i al Ilirico, de las quales mantuvieron casi quince años el Ilirico, i la Macedonia.* Esta expedicion es preciso se egecutasse la Primavera siguiente en que empezava a correr la Era 294. en el año 255. i primero de Valeriano, i Galieno, pues no se terminò hasta los fines del mismo año; i assi le precediò treinta i nueve.

En la tercera clausula està tan depravada la Era, que no se puede por ella inferir conclusion verisimil, porque en las ediciones que se hicieron por el Codice de Pitheo, se señala *la Era 269.* concurrente con el año 26. del Imperio de Constantino el Grande, que empezò a 25. de Julio del año 306. de la Natividad. En las dos de Grocio, i L'Abbè se lee, *la Era* 272. en la de Madrid, *la de* 369. i en sus notas se advierte esta en otros egemplares la de 372. por donde se reconoce falta un ciento en las dos referidas, que segun nuestro computo conviene con los cinco meses ultimos del año 26. del Imperio de Constantino, que corresponde a la Era 372. i al año 333. de la Natividad.

Aun mas expressa a nuestro intento es la clausula quarta, que dice en las ediciones de Grocio, i de L'Abbè: (*f*) *La Era* 407. *año quinto del Imperio de Valente recibiò el primero Athanarico el govierno de la gente de los Godos, reinando trece años.* I aviendo aclamado al Emperador Valentiniano electo a 26. de Febrero en el Consulado de Joviano Augusto, i Barroniano, que corresponde al año 364. por compañero en el Imperio a su hermano Valente a 29. de Marzo siguiente, su quinto año concurriò con el de 368. de la Natividad, a que añadidos los 39. que en nuestro sentir se anticipava la Era, forman la de 407. a que reduce San Isidoro la eleccion de Athanarico.

En esta consequencia no solo Idacio, sino tambien el mismo San Isidoro señalan la muerte de Athanarico despues de aver gozado 13. años el Reino en el tercero del Imperio de Theodosio el Grande, que concurriò con el de 381. de la Natividad, aviendo sucedido en el mes de Enero, i en la Era 419. en que lo refiere San Isidoro; porque si empezava la Era desde el dia que fue confirmada por el Senado la division a los principios del año septimo Juliano, aunque se ignore el dia preciso de aquel decreto, i no se puede reducir sin testimonio que lo comprueve a su mes primero, pudo concurrir aunque fuesse en el siguiente de Febrero el fin de la Era 419. con el principio del año 381. de la Natividad, o siendo tan corta la diferencia, reducir entrambas al año precedente de la Era el principio del tercero de Theodosio.

Pudieramos continuar el cotejo por todas las clausulas, si no nos embarazasse su demasiada proligidad; i assi nos contentaremos con reconocer las otras quatro ultimas con que fenece nuestro Santo la misma obra, de que con entera evidencia se manifestarà la regularidad de nuestro sentir, i por donde se pueden examinar las demas que tienen las precedentes, si se consideran con el presupuesto que venimos justificando de que corria la Era 39. años anterior al computo de la Natividad, i no solo 38. como hasta ahora se tenia creido. Dice pues la primera: (*g*) *La Era* 641. *año* 20. *del Imperio de Mauricio, muerto Liuva, goza Viterico siete años el Reino que viviendo èl avia invadido.* I siendo constante, segun se re-

(*e*) S. Isidorus *Histor. Goth. Æra* 294. *anno Imperii Valeriani, & Galieni primo, Gothi descensis Alpibus quibus inhabitabant, Græciam, Macedoniam, Pontum, Asiam, atque Illyricum vastaverunt; ex quibus Illyricum, & Macedoniam* 15. *ferme annis tenuerunt.*

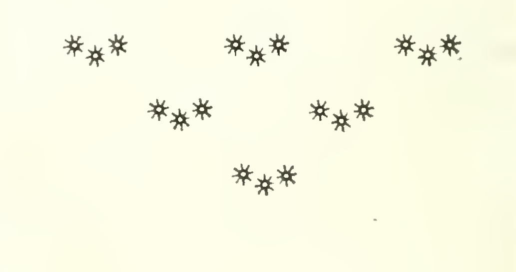
(*f*) S. Isidorus *ubi supra. Æra* 407. *anno quinto Imperii Valentis, primus Gothorum gentis administrationem suscepit Athanaricus regnans annos* 13.

(*g*) *Æra* 641. *anno Imperii Mauritii* 20. *extincto Liuvane VViitericus Regnum quod vivente illo invaserat, vindicat annis septem.*

reconoce del Chronicon Alejandrino, fue muerto el Emperador Mauricio a 27. de Noviembre el año 602. aviendo gozado aquella dignidad 20. años, i tres meses, se vè concurre con el año 20. de su Imperio, o con el 21. segun està en otros egemplares de San Isidoro, la Era 641. i que iva anterior 39. al computo de la Natividad.

La segunda dice: (h) *La Era 648. el año 6. de Focas Gundemaro despues de Viterico reina dos años.* Para cuya inteligencia es necessario suponer, que aunque algunos cuenran el primer año del Imperio de Focas desde 27. de Noviembre de 602. de la Natividad en que matò a Mauricio su predecessor, i entre ellos el Venerable Beda quando escrive, que el primer año de Focas concurriò con el 603. de la Encarnacion, cuyo computo era solo el Christiano que se conocia entonces, que respeto de preceder uno al comun de la Natividad coincide con èl: i asi quando hace memoria del Concilio que celebrò en Roma el Pontifice Bonifacio Quarto para reformar el Estado Eclesiastico de Inglaterra a 27. de Febrero del año 610. de la Natividad, añade corria (i) *el octavo del Imperio de Focas*; sin embargo, segun consta del Regesto del Pontifice San Gregorio, aviendo embiado el mismo Principe su imagen, i la de su muger a Roma (k) *a siete de las Kalendas de Mayo* (que corresponde a 25. de Abril del año siguiente 603. de la Natividad) *fueron aclamados en Letran en la Basilica de Julio por todo el Clero, i Senado*, desde quando se empezavan a contar con mas regularidad, i firmeza los años de su Imperio, como testifica Baronio, diciendo: (l) *El año 603. se cuenta la 6. Indiccion, en el qual empieza el decimoquarto del Pontifice Gregorio, i el primero del Emperador Focas quando fue aclamado en Roma por Emperador en el mes de Abril.* I asi concurriò el sexto año de su Imperio con el de 609. de la Natividad, i de la Era 648. i asi 39. años antes del computo comun.

La tercera clausula dice: (m) *La Era 650. año segundo del Imperio de Heraclio, despues de Gundemaro fue exaltado Sisebuto en el Trono Real, reinando ocho años i seis meses*, cuyas señas coinciden en el año de 611. que corria el segundo de Heraclio desde cinco de Octubre, cumplidos los dos que dice governò el Reino Gundemaro su predecessor; i conviene con la ultima que se ofrece en la forma siguiente: (n) *La Era 659. año decimo del Imperio de Heraclio, recibiò el gloriosissimo Suinthila por gracia divina el Cetro del Reino*; porque asi como es constante empezò el decimo año de Heraclio a 5. de Octubre el de 620. lo es tambien coincidiò con èl la Era 659. en el presupuesto de que le antecedia los 39. que venimos justificando: i respeto de ser las noticias que se refieren en estas quatro clausulas inmediatas, pertenecientes al tiempo mismo en que vivia San Isidoro, i tan uniformes, i consequentes entre sì, no parece deja duda se devan regular por el mismo metodo los numeros de las Eras de todo su *Chronicon*, como pudieramos manifestar con el cotejo de cada uno de por sì, si no lo tuviessemos por demasiadamente prolijo, i no tan propio de nuestro assunto, para que juzgamos bastan las siete clausulas referidas.



PAR-

(h) *Æra* 648. *anno Imperii Phocatis sexto, Gundemarus post VViericum regnat annis duobus.*
(i) Beda *Histor. Eccles. lib.* 1. *cap. ultimo prope finem*, & *lib.* 2. *cap.* 4.
(k) S.Gregor. *Regest. Epist.Pontif. S. Gregor.lib.*11.*Epist.*1. (l) Baron. *tom.* 8. *anno* 603. *num.*1.
(m) *Æra* 650. *anno Imperii Heraclii secundo, Sisebutus post Gundemarum Regali Fastigio evocatur regnans annos* 8. *menses sex.*
(n) *Æra* 659. *anno Imperii Heraclii* 10. *gloriosissimus Suinthila, gratia divina, Regni suscepit sceptra.*

PARRAFO XVII.

De Isidoro de Beja se infiere iva anticipada la Era 39. años al computo vulgar de la Natividad.

EL unico motivo que me obligò a no seguir el presupuesto comun de q̄ precedia la Era Española solo 38. años al computo de la Natividad, quando escrivì el *Examen Chronologico*, procediò de hallar en Isidoro Obispo de Beja, donde señala el año preciso en que se hicieron los Moros Señores de España, entre las quarro Epocas distintas con que le expressa, esto es, *el año quinto del Imperio de Justiniano*, *93. de los Arabes*, *sexto de Ulit*, *la Era* 750. que las tres primeras concurrian en el de 711. de la Natividad; i en el sentir general pertenece la Era 750. al siguiente de 712. como justificamos en el mismo *Examen*, i advierte Pedro Marcà, que fue el primero entre los modernos que siguiendole se opuso a la opinion comun que referia este fatal sucesso al año de 714.

Haciaseme dificil persuadirme, pudiesse aver errado el computo propio de España quien concurriò al lamentable destrozo que tanto pondera, i acierta en los tres restantes por donde le regula, aunque agenos, i desusados en la Provincia en que escrivia: i aunque la gran frequencia de absurdos que conserva la edicion de Sandoval, que es la unica que se ha hecho de este Prelado, i el no aver visto ningun Codice antiguo con quien cotejarla, por ser tan raros los que se hallan de aquella obra, como advierre el mismo Sandoval, pudiera moverme a tener por inadvertencia de quien la copiò la discordancia que reparava, me hacia gran fuerza la autoridad de Pedro de Marcà, pues ponderando quanto estava depravada la impression que hizo el mismo Sandoval de los cinco Obispos, entre quienes se ofrece el nuestro, añade: (a) *Esta corrupcion parece mayor en la impression de Isidoro de Badajoz, que yo he conferido con un egemplar manuscrito que està en la Bibliotheca del Colegio de Navarra de Paris enquadernada en un mismo volumen con el libro manuscrito de Don Rodrigo de Toledo: i con su conferencia he corregido gran parte de esta pequeña Chronica, i reconocido el genuino sentido de su Autor*; i que se vale del mismo testimonio, pues escrive hablando del Rei Don Rodrigo: (b) *Perdiò la vida el Reino, i los embidiosos en una sola batalla en la Era* 750. *el año quinto del Imperio de Justiniano, despues de su restablecimiento en el año 92. de los Arabes, segun el computo de Isidoro, i el sexto de Ulit, que convienen con el año 711. de Christo, aunque el numero de la Era corresponda al año de 712.*

Esta duda me hizo ocurrir al testimonio de San Julian, de que todos justifican la opinion comun a que se opone el de nuestro Isidoro; i atendiendo, i considerando su contenido, i el concepto expressado en èl, me pareciò no cabia en sus palabras la conclusion que suponen los que pretenden asségura se anticipava el computo de la Era solo 38. años al de la Natividad; porque aviendole introducido el Venerable Beda, que floreciò tanro despues, i advirtiendo el mismo Santo se ha de examinar el tiempo en que naciò nuestro Redentor, segun el computo de la Encarnacion, a quien avia precedido el origen de la Era 38. años, precisamente tuvo principio 39. antes del primero de la Natividad, pues empieza nueve meses despues de la misma Encarnacion; i que hasta el nono Siglo que empezò a usarse en la Iglesia con mas generalidad el computo de la misma Natividad, quantos Escritores antiguos regulan los años por la Encarnacion, se deven entender como suenan, empezando a contarlos desde 25. de Marzo del precedente, segun el metodo que estableciò Dionisio Exiguo.

En consequencia de este presupuesto se halla en el mismo Isidoro de

(a) Marcà *Hist. de Bearn. livr. 2. chap. 1.*

(b) Marcà *ubi supra.*

de Beja en la clausula en que expressa el año en que escrivia, recapitulando el tiempo que avia corrido desde el principio del mundo hasta el de entonces, la propia diferencia de los 38. que assegura San Julian precediò el origen de la Era al primer año de la Encarnacion, pues dice, segun le corrige Pedro de Marcà, cuyas palabras copiarèmos en desengaño de la fantasìa con que Don Josef Pellicer intenta despojar a San Isidoro Metropolitano de Sevilla el *Chronicon universal*, assegurando nuestro Isidoro de Beja le continua. I asi escrive Marcà hablando de èl: (c) *Vivia en el mismo tiempo que hicieron los Moros su entrada en España, i compuso una Chronica de las cosas mas memorables de su tiempo, la qual forma como Apendice, i continuacion de la de Isidoro de Sevilla, i la termina el año de* 754. *de la Encarnacion que señala concurrente de la Era* 792. *i del año* 5954. *o* 5950. *del mundo, segun la diversidad de los computos*: i por consequencia precisa en nuestro sentir el de 753. de la Natividad.

Esta misma conclusion se deduce del principio de la propia clausula a que se refiere Marcà, pues dice: (d) *Desde el principio del Mundo hasta empezada la Era* 792. *en el año* 10. *del Imperio de Constantino, quarto del Miramamolin Abdala Alacen, septimo del Patriciado de España de Juzef, i de los Arabes* 136. *han corrido* 5954.

Cinco caracteres distintos expressa Isidoro concurrian al tiempo en que èl escrivia, esto es, el principio de la Era 792. el año 10. del Imperio de Constantino Copronimo, el quarto de Abdala Saffahuz, Miramamolin de los Arabes, el septimo del Virreinato, o Govierno de Jucef en España por los mismos Miramamolines, o Califas de Damasco a quien obedecia entonces, i el 136. de la Hegira, o año de los Arabes; i todos los quatro ultimos concurren en el 753. de la Natividad, esto es, como el mismo Isidoro testifica al fin de la propia clausula. El año 754. de la Encarnacion del Señor, que conviene con la Era 792. como corrige la edicion de Madrid Pedro de Marcà por el Codice del Colegio de Navarra de Paris en que no se lee la Era 798. que corresponde en el concepto comun al año de la Natividad 760. con quien no conviene ninguno de los otros quatro computos: i no solo eran muertos esse año Abdala, i Jucef, i corria la Hegira 134. sino avia quatro que se levantò Muabias, i Abderrahamen su hijo con el Imperio de España, negando la obediencia a Abugiafar Almansor, que sucediò en el de los Arabes al mismo Abdala Saffuz de quien habla Isidoro.

Pero aunque es constante este presupuesto entre los Chronografos, le justificaremos sin embargo en honor del nuestro por lo que por èl se acredita, como manifestaremos, assentando primero và erradissimo Isidoro en los años de los Emperadores Griegos, pues es notorio muriò Leon Isauro a 18. de Junio del año de la Natividad 741. Indiccion 9. despues de aver governado el Imperio 24. años i tres meses, i el de 742. de la Encarnacion; i que le sucediò el mismo dia Constantino Copronimo su hijo, a quien avia hecho coronar por sucessor a San German Patriarca de Constantinopla, dia de Pasqua 31. de Marzo del año de la Natividad 720. i asi el decimo del Imperio de Constantino Copronimo corresponde al de 750. de la Natividad desde 18. de Junio, i no puede convenir a la Era 792. a que le reduce Isidoro, si concurriò con el de 754. de la Encarnacion en nuestro sentir, asi como tambien como en el de los que pretenden se anticipasse solo 38. al computo de la Natividad.

Mas regular, i puntual và en los quatro computos siguientes, como comunes, i notorios en España al mismo tiempo en que los escrivia, donde es dificil de persuadir se ignorasse el año del Reino del Principe que la dominava, del Virrei que en

(c) Marca Cy-dessus.

(d) Isidor. Pacensis *pag.* 25. *Fiunt igitur ab exordio mundi usque in Æram captam* 792. *ann. Imperii Constantini* 10. *Abdella Alacemi Almir Amuminin* 4. *Hispaniæ Juzzif Patriciæ* 7. *& Arabum* 136. *anni* 5954.

en su nombre la regia, i el de los Arabes, o de la Hegira por donde contavan los Moros a quien estava sugeta, i el de la Era usual, i vulgar entre los mismos naturales; i todos quatro convienen en el de 754. de la Encarnacion, como assegura Isidoro, i en el 753. de la Natividad: i assi se justifica con este testimonio suyo conservava la Era Española en el Siglo octavo los propios 38. años de excesso al computo de la Encarnacion, i 39. al de la Natividad que testifica San Julian le precedia en el septimo Siglo antecedente, si la de 792. concurriò con el año 753. de la misma Natividad, segun manifestaremos inmediatamente.

Porque en primer lugar es comun, i constante entre todos los Escritores Arabes fue aclamado Abdala Saffahuz por Almir Amuminin, o Principe de los Creyentes, como ellos le nombran, de donde corrompidamente se decia en España Miramamolin, en la Ciudad de Suffa el dia Giomba, o sexto de su semana, i undecimo de su tercer mes Rabia Alaud, o Rabia, primero la Hegira 132. como testifica Ibn Batrik, (e) con quien conviene en quanto al mes, i al año, aunque discuerdan en el dia, George Ebnol Amdi, o Al-Macin, (f) Abn Arrahebus, (g) i Georgio Abul Faragio, (h) que corresponde al Viernes ultimo de Octubre del año de la Natividad 749. o 750. de la Encarnacion, igualmente le señalan los mismos Escritores quatro años, i nueve meses de Imperio; porque *durò su Califato quatro años, i nueve meses, i muriò Domingo duodecimo dia del mes Dil Haggien Ambaro año de la Hegira* 136. *i fue sepultado en la Ciudad de Hascemia*, que son las mismas palabras con que lo expressa Ibn Batrik; (i) i Eduardo Pocockio su traductor en fè de este testimonio refiere la muerte del mismo Abdala Saffahuz a 9. de Junio del año 754. de la Natividad: luego el quarto año de su Imperio se terminò en 16. de Setiembre del año 753. de la Natividad, que se contava 71. de la Hegira 136. desde cuyo dia corrieron los 266. de que se forman los nueve meses Arabigos que avia vivido mas, hasta 9. de Junio del año 754. de la Natividad, i 18. dias antes que entrasse la Hegira 137. Con que si la Era 792. concurriò con el año quarto del Imperio de Abdala, como assegura Isidoro, preciso es corresponda al de 754. de la Encarnacion, i 753. de la Natividad, pues a 16. de Setiembre de èste se terminò el quarto de aquel Principe; i assi precedia la Era 39. años al computo vulgar de la Natividad, i no solo 38. como se presupone generalmente.

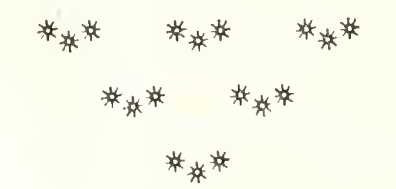
La segunda nota con que declara Isidoro el tiempo en que termina su *Chronicon* con que la deduce del año que corria entonces del Virreinato, o govierno de Jucef en España, pues escrive, como vimos, era el septimo de su Patriciado en ella: i aunque en la edicion de Sandoval no consta expressò el que entrò en èl, le advierte el Atzobispo Don Rodrigo, que, como observa Marcà copia a la letra en la *Historia de los Arabes* el mismo Chronicon; i la clausula que hace a nuestro intento, i falta en el impresso, dice: (k) *El año* 129. *de los Arabes, o empezando el trigesimo, i tercero de Maruan, fue sublimado al govierno de España Jucef, como anciano, i de larga edad*; por donde se reconoce està defectuosa la edicion de Sandoval, i deve suplirse de la manera siguiente: (l) *En este tiempo la Era sobredicha* 784. *el año tercero del Imperio de Constantino, i de los Arabes* 129. *o empezando el* 30. *tercero de Maruan, es aclamado en el Reino*

no

(e) Ibn Batrik *tom.2.pag.*396. (f) Al-Macin *lib.2.cap.2.* (g) Arrahebus *Chron.Orient.pag.*71.
(h) Abul Pharagius *de Dynast. pag.*138. (i) Ibn Batrik *ubi supra. Fuit Califatus ipsius annorum quatuor, & novem mensium; mortuus est in Ambaro die Dominico* 12. *mensis Dilhaggiæ Hegiræ* 136. *sepultus est in Civitate Hascemia.* (k) Roderic. *Hist. Arab.cap.* 17. *Anno Arabum* 129. *vel incipiente* 30. *Maruan vero* 3. *Jucef, ut senior & longævus ad regimen Hispaniæ sublimatur.*
(l) Isidor. Pacens. *pag.* 22. & 23. *Hujus tempore in Æra suprafata* 784. *anno Imperii Constantini* 3. *Arabum* 129. *completo, vel incipiente* 130. *Maroan* 3. *mirificè ut senior, & longævus patriæ adclamatur* (Jucef) *in regno.*

no de la Patria (Jucef) *como anciano, i de larga edad.* Para cuya inteligencia es necessario suponer fue Maruan segundo del nombre , i ultimo de la familia de Ommias aclamado Califa, o Miramamolin el mes segundo llamado Safar de la Hegira 127. que corresponde a 24. de Noviembre del año de la Natividad 744. i assi empezaria a correr el tercer año de su Imperio a 3. del mismo mes de Noviembre del año 746. de la Natividad , que corresponde a la Hegira 129. i al fin de ella fue electo Jucef por Virrei de España, como parece de Isidoro , segun le copia el Arzobispo Don Rodrigo : con que precisamente concurria el septimo año de su govierno con la de 136. i con el año 743.

El tercer caracter, o nota con que expressa Isidoro el tiempo en que escrivia, es la Hegira , o año Arabigo 136. de cuyo computo usavan entonces en España los Moros que la dominavan : i nadie puede ignorar tuvo principio a 7. de Julio el de 743. de la Natividad ,i conviene tan puntualmente con los dos precedentes , como se ha reconocido , que no es capaz de duda en fè de ellos les corresponde la Era 792. que era el comun de los Christianos , i que conviene con el de 754. de la Encarnacion , como assegura inmediatamente el mismo Isidoro , a quien se anticipava los mismos 38. años que advierte San Julian le precediò su origen , de que por consequencia precisa se deve confessar tuvo principio 39. antes que el primero de la Natividad , si la Era 792. concurriò con el de 753. de la misma Natividad quando escrivia Isidoro , segun se ha manifestado.



PARRAFO XVIII.

Por el computo que sigue San Eulogio, precedia en su tiempo la Era 38. años a los de la Encarnacion, i 39. a los de la Natividad.

DEjamos reconocido con los testimonios de San Julian , de San Isidoro de Sevilla , i de Isidoro de Beja , que quedan explicados en los tres *Parrafos* precedentes, iva anterior el computo de la Era 38. años al de la Encarnacion , segun el metodo mismo en que le introdujo Dionisio Exiguo , precediendo nueve meses i seis dias al comun de la Natividad : por cuya razon serà preciso señalar su origen 39. años antes que tuviesse principio èste ultimo ; de manera que el primero de la Natividad concurriesse con el de 40. de la Era, i aora verèmos practicada la observancia misma en los dos Siglos siguientes.

Porque a mediado el nono floreciò San Eulogio Martir , natural de la Ciudad de Cordova , donde tenian su Corte los Principes Infieles, a quienes reconocian por supremos Monarcas todos los demas Reyezuelos , o Governadores de las principales Ciudades de España , el qual empieza en el libro segundo del Memorial de los Santos de la manera siguiente : (a) *En nombre del Señor reinando perpetuamente nuestro Señor Jesu Christo , el año de su Encarnacion* 850. *en la Era* 888. *i en el Consulado* 29. *de Abdarrahagman.*

Tres computos se ofrecen en esta clausula : el primero el de los años de la Encarnacion, el qual entendiendole como suena , i en la misma forma que se estilava en el Siglo a que pertenece , siguiendo el propio metodo con que le introdujo Dionisio Exiguo , que era el comun en que se ha-

(a) S. Fulog. *Memor. Sanct. lib.* 2. *cap.* 1. *Hisp. illustr. tom.* 4. *In nomine Domini , regnante in perpetuum Domino nostro Jesu Christo , anno Incarnationis ejus* 850. *Æra* 888. *Consulatus autem Abdarrahagman* 29.

halla usado entonces en tantos Escritores, como reconocen, i confiessan todos los Chronologos modernos sin excepcion de ninguno, no tiene duda pertenece al año 849. de la Natividad a que corresponde el de 850. de la Encarnacion que se ofrece en entrambas impressiones de San Eulogio; pero como se confundieron despues estos dos computos, tomandose promiscuamente el uno por el otro, para denotar con entrambos el de la Natividad desde que se admitiò por comun de la Iglesia, pretenden los que no perciben esta diferencia se devan regular siempre en una misma forma, sin distinguir la diversidad del tiempo a que pertenecen: assi nos serà preciso comprobar por el ultimo caracter que especifica San Eulogio, no se pueden entender los años de la Encarnacion en que dice escrivia de los de la Natividad que hoi seguimos, como constarà de su mismo reconocimiento.

Este tercer computo por donde se han de regular los dos precedentes, le deduce San Eulogio del principio del Imperio de Abderramen segundo del nombre, i quarto Miramamolin, o Principe Soberano de España, assegurando, como vimos, que el año 29. de su Consulado, con cuyo termino explica no solo qualquier Reino, como juzgò Ambrosio de Morales, (b) sino el Imperio absoluto de que gozava en la conformidad que justifica Carlos Lecoint, (c) concurriò con el de 850. de la Encarnacion, i con la Era 888. para cuya inteligencia es necessario suponer convienen el Moro Rasis, (d) el Arzobispo Don Rodrigo, (e) i George El-Macino, (f) muriò Hakem tercer Miramamolin de España la Hegira, o año de los Arabes 206. que tuvo principio a 6. de Junio del de 821. de la Natividad, assi tambien como en que le sucediò inmediatamente en el Imperio de España Abderramen su hijo, que gozò mas de 31. años en sentir del primero, 31. i cinco meses en el del segundo, o 32. i seis meses, segun el Autor sin nombre que publicò Pellicer con el de Dulcidio Obispo de Salamanca, i Ambrosio de Morales cita con el de *Chronicon de Albelda*; assi como el Padre Josef Moret con el de *Chronicon Emilianense*, el qual se conserva incorporado en una de las Colecciones de Don Pelayo que paran en mi poder. Lo que no parece tiene duda es, que muriò la Egira 238. que tuvo principio a 4. de Junio el año de 852. como asseguran Rasis, el Arzobispo Don Rodrigo, i El-Macino, i se deduce del mismo *Chronicon* de Dulcidio. San Eulogio, aunque no expressa el tiempo fijo de la muerte de Abderramen, empieza el libro tercero de la manera siguiente: (g) *Luego que tuvo Mahomad el Imperio de su Padre, prorumpiendo prontamente el odio contra nosotros, el mismo dia que adornado de las Insignias Reales ascendiò al Solio, desterrando de Palacio a todos los Christianos, los declarò por indignos de ningun ministerio principal suyo.* Luego passa a referir los insultos que en contemplacion del nuevo Principe infiel cometieron sus Vassallos contra los Christianos, derribando gran parte de sus Templos, como fue preso, i martirizado el Presbitero Fandila, i otros muchos Christianos, concluyendo el Capitulo octavo assi: (h) *Porque por este orden fueron muertos desigualmente estos tres, conviene a saber, Anastasio Presbitero, Felix Monge, i Digna bienaventurada Virgen el mismo dia 18. de las Kalendas de Julio Era* 891. que corresponde a 13. de Junio un dia despues de aver empezado a correr la Hegira 239. por donde parece se deve establecer la muer-

(b) Morales *in Schol. ad cap. 21. lib. 2. S. Eulog. num. 2.* (c) Lecoint *Annal. Franc. tom. 6. ann. 796. num. 12.* (d) Rasis. (e) Roderic. *Hist. Arab. cap. 8.*

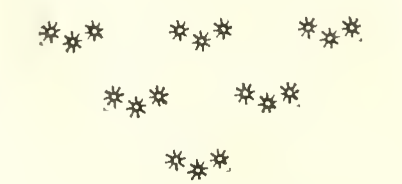
(f) El-Macinus *Histor. Sarracen. lib. 2. cap. 24.*

(g) S. Eulog. *lib. 3. cap. 1. Adepto Mahomad patris Imperio confestim in promptum odium contra nos prorumpens, ipso die quo fascibus infulatus Solium regnaturus conscendit, Christianos omnes Palatio abdicans indignos Aulæ principali ministerio promulgavit.*

(h) S. Eulog. *lib. 3. cap. 8. Hoc namque ordine hi tres vocati, Anastasius scilicet Presbyter, Felix Monachus, & Digna Virgo beata eodem die dispariter ceciderunt* 18. *Kalendas Julii Era* 891.

muerte de Abderramen, i la sucession de Mahomad su hijo a los principios de la misma Era 891. que corresponde al año 753. igualmente de la Encarnacion que de la Natividad en sentir de San Eulogio, de la manera que reconociò Morales, pues dice: (*i*) *Muriò al fin de este año* 852. *de que vamos contando desde Octubre en adelante, pues mas de mediado Setiembre mandò martirizar los dos Santos postreros. Pudo ser tambien que llegasse al principio del año siguiente, i assi se le cumplirian* 31. *años, i algo mas que el Moro Rasis, i el Arzobispo Don Rodrigo dicen aver reinado.*

Que sucediesse la muerte de Abderramen corriendo la Era 890. es constante, porque si entrò a reinar la Hegira 206. con quien concurriò la Era 759. i gozò el Reino 31. años cumplidos, i algunos meses mas, de la manera que se ha reconocido, preciso es alcanzasse su vida casi toda la de 890. en que corria el 32. de su Reino, i en que señala San Eulogio (*k*) su muerte repentina casi inmediatamente al martirio de Rogelo, i Servio sucedido a 16. de Setiembre de la Era 890. que en nuestro sentir corresponde al año 852. de la Encarnacion, i 851. de la Natividad; i en suposicion de que reinò 31. años, i cinco meses, como assegura George El-Macino, (*l*) celebrado por el mas exacto, i puntual de los Escritores Arabes, es preciso conviniesse el año 29. de Abderramen con el 848. i el 849. de la Natividad, a cuyo ultimo pertenece la Pascua que dice San Eulogio celebravan los Moros quando martirizaron al Presbitero Perfecto, como manifestaremos en el Parrafo siguiente.



PARRAFO XIX.

No se opone el reparo que forma el Padre Maestro Perez a la inteligencia precedente que dimos a San Eulogio.

EN toda la question Chronologica que forma el Padre Maestro Perez en prueva de que no entraron los Moros en España, ni se apoderaron de ella hasta el año 712. en oposicion del sentir que avia yo justificado antes, reduciendo el principio de su dominio en ella al precedente de 711. no se dà por entendido de ninguno de los fundamentos de que yo deduzgo aquella conclusion, pareciendole sobra el concepto comun para desvanecerla, contentandose con impugnar la inteligencia que dimos al testimonio de San Eulogio, que queda producido, i explicado en el *Parrafo* inmediato con los terminos siguientes: *Es tambien constante verdad que el año de la Era comun* 850. *celebraron los Moros su Pasqua a* 18. *de Abril, porque el año de su Hegira* 235. *empezò en* 26. *de Julio del año de Christo de* 849. *desde dicho dia hasta* 18. *de Abril del año siguiente* 850. *inclusive, ai cabalmente* 267. *dias. El dia* 267. *del año Arabigo es el primero de Schavval, dia en que los Sarracenos celebran su Pasqua; de todo lo qual nadie que tenga la mas leve noticia del computo Arabigo puede dudar: luego nuestra Hipothesi viene ajustada a lo que refiere el Santo Doctor, i Martir.* Pero aunque a primeros visos parece tiene apariencias de oposicion este reparo, si se considera con atencion, i se examina con diligencia, antes acredita, i comprueva nuestra conclusion que la debilita.

Porque es constante, segun dejamos reconocido con el testimonio de Pedro Gasendo, despues que lo demos-

(*i*) Morales *lib.* 14. *cap.* 16.
(*k*) S. Eulog. *lib.* 2. *cap. ultim.*
(*l*) El-Macinus *Histor. Sarracen. pag.* *Hegir.* 238.

mostrò con entera evidencia el Padre Petavio, a cuya autoridad no se opondrà el Padre Maestro Perez por lo que siempre sigue, i con mucha razon sus observaciones; aunque no aprobassen èsta como inconcusa Jacobo Grandamico, Carlos Dufrene, i Juan Jacobo Hofman, que suprimiò Beda un año en el metodo que avia establecido Dionisio Exiguo, conservando las mismas notas, o caractères de la Luna, del Sol, de la letra Dominical, i de la Indiccion que avia introducido, para dejar mas notoria la distincion de cada uno; i asi segun advierten todos: *El que es año primero en el Ciclo Dionisiano decemnovenal, es en la Era comun primero antes de Christo: i el que en el Ciclo de Dionisio es el segundo, es en la Era comun el primero.* De que se infiere precisamente ivan estas notas, o caractères postergados un año, hasta que se confundieron los de la Natividad con los de la Encarnacion, que se bolviò a reintegrar aquel año que iva suprimido, por el mismo en que de nuevo se cercenava el computo, embeviendo los nueve meses que iva anticipado el de la Encarnacion al de la Natividad, asi tambien como le sucediò al de la Era, reduciendose los 39. años que iva anterior al de la Natividad a solo los 38. que precedia al de la Encarnacion, de manera que hasta entonces los caracteres que en el concepto comun señalan el año de la Natividad pertenecen al precedente de la Encarnacion: de que se reconoce con entera evidencia, que el mismo argumento de que se vale el Padre Maestro Pèrez para oponerse a mi conclusion, la confirma de nuevo, pues por èl consta, que aunque segun el presupuesto vulgar se infiera habla San Eulogio, como pretende del año 850. de la Natividad, declaran, i manifiestan las especialidades de las Ferias, o dias de la semana que señala, es el año 850. de la Encarnacion a quien pertenecen: i que si de èste iva anticipada la Era 888. los mismos 38. que todos suponen precediò su principio al computo de la Natividad, irìa anterior a èl los principios 39. que pretendemos le precediesse.

Del presupuesto precedente consta igualmente, que si todos los caracteres que corresponden de seis Siglos a esta parte a los años de la Natividad pertenecian antes a los de la Encarnacion, los que hasta entonces se deducian por ellos deven referirse a los de la Encarnacion, i no a los de la Natividad, lo qual solo sirve para concordar las Epocas diversas que señalan los Escritores, no para inovar la Chronologia que hoi seguimos, a la qual se reducen todas las demas, como a regla universal, aunque assentando estàn suprimidos en ellas los nueve meses, i seis dias en que se diferenciavan antes los dos computos, regulando en sus principios, asi el de la Hegira de los Arabes, como el de la Era de los nuestros, por los años de la Encarnacion, hasta que se confundieron con los de la Natividad: de que procede reduzgan todos el computo Arabigo, o años de la Hegira segun los de la Natividad, deviendo regularse por los de la Encarnacion, como unica Chronologia Christiana por donde se governava la Iglesia, hasta que se introdujo en ella el computo de la Natividad.

PARRAFO XX.

Alvaro Cordubense concurrente de San Eulogio, sigue el mismo computo de la Encarnacion que su Maestro.

EN el mismo Siglo nono que San Eulogio, floreciò Alvaro Cordubense, que aviendo concurrido a su glorioso transito, le dejò escrito, tan ilustre por sus esclarecidos trabajos, como por la nobleza de su sangre; cuyas obras permanecen en un antiguo Codice Gothico, de que copia Bernardo de Alderete el principio en los mismos caracteres en que està escrito, i de que tengo yo copia. En ellas se ofrecen dos lugares a nuestro intento, que produciremos

por el orden que ſe eſcrivieron.

El primero ſe conſerva en una de ſus Cartas eſcrita a Eleazar Francès, que aviendo apoſtatado de nueſtra Sagrada Religion ſeguia la Judaica, por cuya cauſa le dà el titulo de tranſgreſſor, deſvaneciendo la falſa inteligencia con que intentava pervertir un lugar del Profeta Ageo; i aſsi le dice: (a) *Si acaſo tu, que eres Francès, no deſcubriſte en ſus letras lo que haſta ahora no alcanzaron los Maeſtros de la Sinagoga: i hallò un lego en las Eſcrituras Hebreas lo que ignorava el Hebreo.* Paſſa deſpues a convencer la obſtinada tema con que negava no ſe avia cumplido aun el termino preciſo que ſeñala Daniel a la venida de nueſtro Redentor, i concluye diciendo: (b) *Deſde el ſegundo año de Darìo, que tambien fue llamado Melas, en el qual fue revelada la viſion a Daniel, haſta Veſpaſiano, que egecutò la captividad de los Judios, ſe computan* 490. *años, a los quales ſi añadieres los* 840. *de la Encarnacion, haràs juntos* 1330. *de cuya ſuma ſi quitares* 40. *porque en el año* 40. *deſpues de la paſsion del Señor fue la guerra de Veſpaſiano, ſobran* 1290. *años: baja de èſtos* 33. *de la edad del Señor, i quedaràn* 1257. *años deſde el tiempo de Daniel haſta la Era* 878. *que ahora corre; el año de la Encarnacion del Señor* 840. *i del Siglo* 1403.

No parece puede eſtar mas expreſſo eſte teſtimonio en prueva de que habla nueſtro Alvaro del computo de la Encarnacion, ſegun le introdujo Dioniſio; i en eſſa conſequencia añade inmediatamente: (c) *Pero (ſi regularemos el tiempo) deſde el año* 20. *de Artaxerxes, en el qual saliò la orden para que ſe edificaſſe otra vez el Templo por Zorobabel, hallaràs haſta la Encarnacion de Chriſto* 490. *a los quales ſi añadieres los de la Encarnacion del Señor, ſeràn* 1330. Pues ſi concurria la Era 878. con el año 840. de la Encarnacion, preciſo es huvieſſe tenido principio 39. antes que el primero de la Natividad, no ſiendo capaces los terminos con que ſe explica Alvaro de poderle entender de otra manera.

Hace mas conſtante eſte preſupueſto la frequencia con que ſe ofrece uſado el miſmo computo de la Encarnacion en Italia, en Alemania, en Francia, en Inglaterra, i en las demas Provincias de Europa haſta el Siglo doce en la propia forma, i metodo, ſegun ſe reconoce de tantos Monumentos como recogen, i obſervan Don Diego de Covarrubias, (d) Joſef Scaligero, (e) Chriſtoforo Brouvero, (f) Juan Pedro Puriſceli, (g) David Blondelo, (h) Carlos Dufrene, (i) Juan Mabillon, (k) i otros; i aſsi eſcrive Gervaſio, (l) Monge Dorobernenſe, que floreciò a los fines del Siglo duodecimo: *No arguyo la ſentencia de aquellos que empiezan los años de la Encarnacion deſde la Annunciacion; pero convengo mas con aquellos à quienes imito, que computan los años, i la edad del Señor deſde la Natividad.* De que ſe reconoce con entera evidencia ſe uſava aun en ſu tiempo el computo de la Encarnacion, ſiguien-

(a) Alvar. *Epiſt.* 16. *ad Eleazar. Deſertor. Niſi forſitan tu homo Gallus in eorum literis intellexiſti quod Proceres ignorabant hactenus Synagogæ: & in Hebræis literis invenit laicus quod neſciebat Hebræus.*

(b) Idem *ibidem. A ſecundo anno Darii, qui & Melas vocatus eſt, quo viſio Danieli extitit revelata, uſque ad Veſpaſianum qui Judæorum Captivitatem confecit, computantur anni* 490. *ad quos ſi addideris annos Incarnationis Domini* 840. *ſimul facies annos* 1330. *ex qua ſumma ſi ſubtraxeris* 40. *quia in* 40. *anno poſt paſsionem Domini bellum Veſpaſianeum fuit, ſuperſunt anni* 1290. *ex his retrahe* 33. *annos ætatis Domini, & erunt* 1257. *anni a tempore Danielis uſque ad Æram* 878. *quæ nunc agitur anno Incarnationis Domini* 840. *ſæculi vero* 1403.

(c) Idem *ibidem. Verum, ſi ab anno* 20. *Artaxerxis, quo anno ſermo exiit, ut Templum a Zorobabele iterum ædificaretur computare volueris, invenies uſque ad Incarnationis Chriſti* 490. *quibus ſi addas Incarnationis Domini, erunt* 1330.

(d) Covarr. *variar. reſolut. lib.* 1. *cap.* 12. *num.* 2. (e) Scaliger. *Epiſt. lib.* 3. *Epiſt.* 224.

(f) Brouver. *Antiq. Trever. pag.* 1052. (g) Puriſcellus *Baſil. Ambroſ. a pag.* 229. *& præſertim p.* 750.

(h) Blondell. *de formul. regnante Chriſto a pag.* 376. (i) Dufreſne *tom.* 1. *a pag.* 201.

(k) Mabillon *de re diplomat. lib.* 2. *cap.* 25. *num.* 9.

(l) Gervaſ. *in Henrico II. col.* 1418. *Non arguo ſententiam illorum qui annos Incarnationis inchoant ab Annuntiatione; ſed magis illis conſentio, quorum imitator exiſto, eorum ſcilicet, qui annos & ætatem Domini computant a Nativitate.*

guiendo el miſmo metodo en que le introdujo Dioniſio; i aſsi no parece capaz de poderſe entender de otra manera a nueſtro Alvaro Corduben-ſe.

En Eſpaña ſon mui frequentes los Monumentos que ſe conſervan regulados por el propio computo: i aſsi para eſcuſar la proligidad de repetirlos, nos contentaremos con producir las palabras con que lo reconoce, i confieſſa Frai Prudencio de Sandoval, el mas verſado en ellos de nueſtros Eſcritores, pues dicen: (m) *En muchas Eſcrituras de grandiſsima antiguedad he viſto poner ambas datas, diciendo: Era 960. anno ab Incarnatione 922.* I aunque generalmente ſe tiene creido correſponde eſte inſtrumento al año 922. de la Natividad, ſiguiendo el concepto comun de que no ſe diſtingue ſu computo del de la Encarnacion, no hallo fundamento baſtante para aſſegurarlo con entera firmeza ſin mayor examen, quando conſerva Juan Mabillon un teſtimonio del Maeſtro Frai Juan de Paguera, Monge Benito, que florecio quatro Siglos deſpues, i cuyo Letario nuevo (o Kalendario) aſſegura el miſmo Eſcritor permanece en la Bibliotheca Colbertina, en que dice: (n) *Haſe de ſaber, que en el dia de la Encarnacion del Verbo, eſto es, a 25. del mes de Marzo ſe deve mudar en eſte nuevo Letario, de manera que aquel dia ſe deve tomar aquella letra que inmediatamente ſe ordena ſubſequente deſpues de la letra del año que acaba, por la qual ſe deve expreſſar la edad de la Luna por todo el año*; de que ſe reconoce ſe uſava todavia en Cataluña, en cuya Provincia eſcrivia Paguera, como natural de Barcelona, regular los años de la Encarnacion deſde 25. de Marzo, con la letra Dominical del año ſubſequente de la Natividad, pues ſervia, como por egemplo para el 40. de la Natividad, i para el 41. de la Encarnacion.

Que no ſe uſaſſe en tiempo de Alvaro otro computo Chriſtiano que el de la Encarnacion, lo acredita el ſegundo lugar ſuyo que ofrecimos producir, el qual ſe conſerva en el libro que intitulò, *Indiculo Luminoſo*, en el qual ſe lee la clauſula ſiguiente: (o) *En eſte año de la Encarnacion del Señor 854. i de la Era que corre del Ceſar 892. ſe cumputan 240. años Lunares de los Arabes, i ſus años hacen Solares 229. por cuya ſuma exceden a los Solares en onse años.* De la miſma manera ſe lee en mi egemplar, aunque falta la voz del Ceſar, i eſtà pervertido el numero de los años Solares; i ſe advierte en la margen deve enmendarſe 229. donde advierte, i bien el Padre Mariana (p) eſtà errado el computo, pues corrieron deſde el año 622. en que tuvo principio la Hegira haſta el de 854. en que eſcrivia Alvaro 232. años Solares, i aſsi ſolo los exceden en ocho los Arabigos: de que ſe percibe con toda evidencia que ſi concurriò la Era 892. con el año de la Encarnacion 854. le precedia 38. años, i aſsi preciſamente 39. al de la Natividad, que iva uno poſterior a èl.

PARRAFO XXI.

En el Siglo decimo ſe obſervava en Eſpaña regular los años de Chriſto deſde ſu Encarnacion, ſegun el metodo de Dioniſio.

EL concepto comun de que ſe anticipava el computo de la Era ſolo 38. años al de la Natividad, ha ocaſionado ſe perviertan muchos mo-

(m) Sandoval en el Rei Don Alonſo el Caſto *pag. 165.*

(n) Paguera *in Lethario novo apud Mabill. lib. 2. de re diplom. cap. 23. num. 7. Sciendum quod in die Incarnationis Verbi, videlicet, 25. die menſis Martii debet mutari in iſto Lethario novo, ita quod illa die debet accipi illa litera quæ immediatè ſubſequenter ordinatur poſt illam literam anni finientis, ſub qua debet pronuntiari ætas Lunæ per totum annum.*

(o) Alvar. Cord. ap. Marian. *de annis Arab. pag. 332. In hoc Incarnationis Dominicæ anno 854. & Æra quæ currit Cæſaris 892. anni Arabum Lunares computantur 240. Solares eorum anni 229. ex qua ſumma ſuperant Solares 11. annis.*

(p) Mariana *ibidem.*

numentos antiguos de que poder comprobar le precediò hasta el onceno Siglo 39. porque firmes en este presupuesto quantos copiavan los Codices mas antiguos, los pervertian juzgando enmendarlos; i que el año en que se diferenciavan de la forma regular que se estilava entonces procedia del descuido de quien los avia escrito, como se reconoce de un egemplar que ofrece Ambrosio de Morales, cuya suma legalidad manifiesta, i comprueva con entera evidencia nuestro sentir, segun reconoceremos.

Porque fenece el Presbitero Raguel las Actas del martirio de San Pelayo con la clausula siguiente: (a) *Padeciò pues este Beatissimo San Pelayo en la Ciudad de Cordova, como se ha dicho, de edad de trece años, i medio, imperando Habderrahaman, conviene a saber, Domingo a 16. de las Kalendas de Julio Era 964.* segun se conserva en el antiquissimo Codice Gothico de la Iglesia de Tui, de quien las copiò Frai Prudencio de Sandoval, de la manera tambien que confiessa Ambrosio Morales permanecia en el de Cardeña, que se llevò al Escurial, i en el de la Iglesia de Toledo llamado Smaragdino, segun manifiesta en las palabras siguientes: (b) *En el egemplar antiguo està claramente escrito por notas numericas Era 964. que fue el año del Señor 926. pero como se llame por Raguel, Domingo el dia en que padeciò San Pelayo, i estemos enteramente ciertos fue a 26. de Junio, como testifica el mismo antiquissimo Codice, i contestan otros egemplares antiguos, enmendamos por nuestra suputacion astronomica (que de ninguna manera puede engañar) la Era, para que fuesse la de 963. de manera que concurriesse con el año del Señor 925. porque tuvo este año que no fue bissiesto por letra Dominical la B. De que aprendemos fue en aquel año Domingo el dia 26. de Junio.*

En esta consequencia substituyò en las mismas Actas que publica despues de las obras de San Eulogio, la Era 863. en lugar de 864. como permanece en los Codices referidos; i con la misma enmienda las copia Don Juan Tamayo de Salazar, (c) aunque observando Morales la legalidad que siempre professà, buelve a advertir en la *Chronica General*, donde refiere el martirio del mismo San Pelayo: (d) *En el libro antiquissimo de San Pedro de Cardeña estava señalada la Era 964. mas yo lo enmiendo quitando un año, assi que sea el año de nuestro Redentor 925. porque en este año de 925. que yo señalo, el dia 26. de Junio fue Domingo: i assi conciertan dia, mes, i año, como Raguel los pone, i de otra manera no.*

Antes de manifestar las conclusiones que se deducen a nuestro intento de la noticia precedente, es necessario advertir se engaña Sandoval en desestimar como incierto el sentir de Morales con los terminos siguientes: (e) *Este año fue el de Christo 926. fue letra Dominical B. i a 6. de las Calendas de Julio, que es a 26. de Junio fue Domingo, no sè porque se cansa, i engaña sobre esto Morales.* Porque el año 926. de la Natividad concurriò con la Indiccion 14. con el Ciclo 15. de la Luna, i 11. del Sol; i assi tuvo por letra Dominical la A. con que el dia 6. de las Calendas de Julio, a 26. de Junio precisamente caeria en Lunes, assi como al antecedente de 925. le tocò la B. que corresponde al Domingo, segun observa, i con razon Morales.

Tambien se deve advertir el error de Sampiro, pues hablando del Rei Don Sancho el Gordo, escrive: (f) *El Rei Don Sancho tomò un saludable consejo con la Reina Doña Elvira su muger para embiar Embajadores a la Ciu-*

(a) Raguel en Morales *de Sancto Pelag. fol.* 114. *Igitur hic beatissimus Pelagius ætate circiter tredecim & semis passus est annorum, Corduba ut dictum est in Civitate, Habderraghman Rege imperante, die videlicet Dominica, bora decima, sexto Kalendas Julias Æra 964.*

(b) Morales *in Sancto Pelagio fol.* 114.

(c) Tamajus *Martyrol. Hisp. tom. 6. pag.* 625.

(d) Morales *lib. 16. cap.* 5.

(e) Sandoval *Histor. de Tui.*

(f) Sampirus *fol. 69. Rex vero Sanctius salubre iniit consilium una cum uxore sua Regina Gelvira, ut Nuntios mitterent Civitati Cordubæ, ut peterent Corpus Sancti Pelagii Martyris, qui martyrium acceperat in diebus Ordonii Principis sub Rege Arabum Abderrahama. Æra 962.*

Ciudad de Cordova, para pedir el Cuerpo de San Pelayo Martir, que avia padecido martirio en tiempo del Principe Don Ordoño de orden de Abderramen, Rei de los Arabes la Era 962. pues deve precederle la autoridad de Raguel como de testigo ocular, segun assegura Morales, pues dice: (g) *Escriviò esta Historia de la vida, i martirio del Santo en Latin un Clerigo de Cordova llamado Raguel, como en el Santoral de San Pedro de Cardeña se especifica, i aunque èl nunca lo dice, parece cierto que vivia entonces, i lo veìa todo; pues de nada dice, como lo entendiò de otros, sino es de lo que èl pudo ver; i que fue lo que el Santo hizo en la carcel, afirmando se lo contaron los que alli estavan presos con èl;* si acaso no es error de quien copiò el Codice por quien publicò Sandoval a Sampiro, aunque tambien se ofrece en el que yo tengo Membranaceo.

Dos conclusiones se deducen a nuestro intento de la noticia precedente, que ofrece Raguel. La primera, que todavia se conservava en el decimo Siglo el computo de la Era 39. años anterior al de la Natividad, si la de 964. concurriò con el 963. La segunda, que de la manera que por el concepto comun de que solo se anticipava 38. sin embargo de hallarse uniforme en tres Codices tan venerables, la muda Morales en su edicion, poniendo en ella la de 963. para que corresponda al año 925. en que concurriò en Domingo el dia 26. de Junio, como señala Raguel al martirio de San Pelayo, es mui verisimil padezcan la contingencia misma otros muchos monumentos, o que se copiaron con la misma falsa presuncion, o que se han producido despues con la propia inadvertencia, pervirtiendolos los mismos que juzgavan los corregian: con que por esta razon se hace dificil poder acreditar nuestro sentir con todos aquellos testimonios de que fuera capaz, si los que los produgeron de nuevo professassen la misma legalidad con que siempre procede Morales en los de que se vale.

PARRAFO XXII.

Principio mas regular de nuestra Era Española, i año fijo desde que deve en nuestro sentir empezar a contarse.

HEmos venido comprobando hasta aqui con la verisimilitud, que permite la falta de monumentos antiguos, que expressamente asseguren la firmeza de nuestro sentir, precediò hasta el onceno Siglo 38. años nuestra Era Española al computo de la Encarnacion, segun se deduce del testimonio de San Julian Metropolitano de Toledo de que todos se valen, pretendiendo se deva entender del de la Natividad, sin mayor justificacion que la del concepto comun, i la practica general de los inmediatos al nuestro con que confunden entrambos: i assi, aunque los mas reducen su origen al año 7. Juliano por la vitoria de Domicio Calvinio, como vimos en el *Parrafo sexto* de este mismo *Discurso*, o respeto de averse confirmado al principio por el Senado Romano el repartimiento del Orbe que avian hecho entre sì, Lepido, Marco Antonio, i Augusto, por aver tocado el dominio de España al ultimo, segun demostraremos inmediatamente, en cuya atencion se introdujo, suponen con notable irregularidad, no empezò a correr hasta el año siguiente sin otra justificacion que la de assentar como inegable, i constante se anticipava solo 38. al de la Natividad, quando por el contrario se comprueva de nuevo con su mismo presupuesto deviò preceder los mismos 39. que ai de diferencia desde el año 7. Juliano a que reducen su origen, hasta el 46. en que empieza el computo de la Natividad; pero manifestemos mas este argumento, por lo que de nuevo se acredita con el nuestro sentir.

No puede aver principio mas constante en Historia antigua, que el de convenir quantos tratan de nuestra Era

(g) Morales *in Sancto Pelagio.*

Era Eſpañola, ſe introdujo en honor, i memoria de Auguſto Cèſar: i que por eſta razon ſe le dà el nombre de *Era del Ceſar*, aunque le parecieſſe a Scaligero, ſin mayor fundamento que el de ſu capricho, ſe avia eſtablecido en contemplacion de Julio Ceſar ſu tio; i aſsi los mas que diſcurren en ſu origen, le reducen al año en que cupo en ſuerte al miſmo Auguſto el dominio de Eſpaña en el repartimiento del Orbe entre los Triumviros, haſta que reconociendo precedia eſta accion 40. años juſtos al computo vulgar de la Natividad, ſupuſo Scaligero avia procedido de la vitoria que celebra Dion Caſsio tuvo Domicio Calvinio en Eſpaña de los Pueblos Ceretanos, ſugetandolos al Imperio del miſmo Auguſto, cuyo ſentir ha ſido repetido generalmente de quantos deſpues dèl han hecho memoria del miſmo origen.

Sin embargo el Padre Petavio, pareciendole irregular que por el ſuceſſo de aquellos Pueblos de Cataluña tan poco eſtendidos reſpeto de lo reſtante de Eſpaña, ſe movieſſe toda la nacion a eſtablecer aquel computo, tiene por mas regular ſe huvieſſe originado del Dominio abſoluto de toda ella luego que ſe le confirmò el Senado Romano en la conformidad que teſtifica el miſmo Dion Caſsio; i aſsi eſcrive, como digimos: (a) *Aquella congetura nueſtra es mas probable, que quando, como eſcrive Dion, fueron confirmadas por el Senado el año ſeptimo Juliano las determinaciones de los Triumviros, entre las quales fue la particion del Orbe hecha por Auguſto, i Antonio, empezaron deſde las Calendas de Henero del año octavo Juliano à computarſe en Eſpaña los años del Imperio de Auguſto, cuyo computo llamaron los ſiguientes Era.*

Pero ſi fue eſta la razon de introducirſe, parece deviera correr deſde que empezò el Imperio de Auguſto en Eſpaña; i ſi lè gozò por autoridad del Senado deſde el año ſeptimo Juliano, con què motivo ſe pudo omitir el primero de ſu Imperio, empezandole deſde el ſiguiente, ſi repugna al miſmo principio de averle introducido por eſſa atencion, no aviendo teſtimonio de que juſtificar tan deſuſada irregularidad, pues uniformes empiezan todos a contarſe deſdè la miſma accion porque ſe introdugeron.

El miſmo teſtimonio de Dion Caſsio, de que ſe vale Petavio en credito de ſu ſentir, parece ſe opone derechamente a la ſegunda parte de ſu concluſion; pues aviendo terminado la noticia de los ſuceſſos que pertenecian al año 714. de la Fundacion de Roma, empieza con las que tocan al ſiguiente aſsi: (b) *El año que fue inmediato a èſte, ſiendo Conſules Lucio Marcio* (o Porcio, como ſe lee en algunos egemplares) *i Cayo Sabino, confirmò el Senado todo lo que avian hecho los Triumviros deſde el principio de ſu Magiſtrado; i fueron inſtituidos demas deſto por los miſmos Triumviros algunos tributos de nuevo, por tener mucho mayores gaſtos, que los que antes avia eſtablecido Ceſar.* Luego ſi al principio del año 7. Juliano, a que correſponde el de 715. que precediò 39. juſtos al primero del computo dè la Natividad, confirmò el Senado el Imperio de Eſpaña a Octaviano Auguſto, i en atencion a ſu Dominio en ella ſe introdujo la Era, deſde el miſmo año 7. Juliano ſe deve regular: i aſsi preciſamente iva anticipada los miſmos 39. que corrieron deſde èl haſta el primero de la Natividad; ſin que ſe pueda referir al ſiguiente, no produciendo teſtimonio antiguo que acredite la irregularidad que ſe pretende, quando por el contrario quantos computos mas iluſtres ſe conſervan notorios, empiezan deſde el miſmo ſuceſſo que les diò origen; i con mucha mas generalidad los que proceden de los Imperios de los Principes, pues no ſerà facil ſe produzga ninguno, que dejando de contarſe deſde ſu principio ſiga ſu metodo deſde el año ſegundo que ſe

(a) Petav. *Rational. tempor. part. 3. cap. 14.*

(b) Dio *lib. 48. Qui proximus fuit poſt id annus L. Marcio, & C. Sabino Coſſ. eaque Triumviri inito Magiſtratu egiſſent, omnia Senatus rata eſſe juſsit: & ab ipſis præterea Triumviris nova quædam inſtituta fuere vectigalia, quod longe majores ſumptus, quam quos Cæſar ſuperius ſtatuerat, fiebant.*

se presupone sin ningun fundamento introducir en el nuestro.

Desvanece de nuevo la estrañeza de Scaligero, i Petavio, i de quantos siguiendolos suponen, que aunque tuvo origen el computo de la Era desde el año 7. Juliano, no empezò a contarse hasta el siguiente la misma especialidad que añade Dion Casio; pues dice que aprobado por el Senado todo lo resuelto por los Triumviros, establecieron nuevos tributos sobre los que avia ordenado Julio Cesar: con que se confirma el origen que señala San Isidoro a la Era; i que el Padron que se estableciò entonces es al que alude, quando dice como dejamos repetido tantas veces: (c) *La Era de cada año fue constituida por Augusto Cesar quando impuso la primera vez el Censo, i empadronò el Orbe Romano; llamòse pues Era, porque todo el Orbe se obligò a pagar a la Republica un dinero*; sin que se diferencie en otra cosa, que en la de atribuir al Emperador Augusto, como a quien despues obtuvo el dominio del Orbe, aquella accion en que tuvieron igual parte los Triumviros, ni pueda dudar nadie seria èste el primer Padron que mandò hacer aquel Principe, si le resolviò luego que fue confirmado en el Imperio por el Senado: con que no parece serà capaz de ponerse en duda, que si desde el mismo año empezò el computo de la Era, como assegura San Isidoro, i persuade la razon, i estilo general de los demas, aviendose resuelto el septimo Juliano 39. justos antes que empezasse el de la Natividad, es preciso le precediesse los mismos 39. hasta que confundido èste con el de la Encarnacion se suprimiò el año en que se diferenciavan entrambos computos Christianos, desde quando quedò solo anterior los mismos 38. que precedia al de la Encarnacion: con que no nos queda que discurrir mas en este punto, dejando al juicio ageno el acierto, o engaño de nuestro sentir.

(c) S. Isidor. *ubi supra.*

PARRAFO XXIII.

Dificultad de saber el dia fijo en que empezava la Era.

TOdos los computos mas celebres que se conservan notorios, han tenido caracter distinto en que se diferenciavan de los demas, esto es, dia, i mes señalado desde el qual empezaron a correr, i por donde se regulan sus años; pues el de las Olimpiadas empezava desde la Luna nueva del Solsticio Estivo; el de Nabonazar desde 26. de Febrero; el de la Fundacion de Roma desde 18. de Abril, en cuyo dia se celebrò siempre su natal con el nombre de Pallilia, o Solemnidad de Pales; el de Alejandro, a quien dàn los Arabes el nombre de *Terik Dhylkarnain*, por Octubre; el de Diocleciano desde 18. de Setiembre, i a quien llaman los Egipcios *Terik Alschada*, o *Era de los Martires*, empezandole desde 29. de Agosto en que resolviò su persecucion, i por donde todavia se rigen los Christianos de aquella Region, assi tambien como los Abissinos, que le nombran *Amath Macharatu*, o *Año de Gracia, i de Misericordia*; en cuyo lugar substituyò Dionisio Exiguo el de la Encarnacion, empezandole desde 25. de Marzo, assi como despues Beda el de la Natividad desde 25. de Diciembre; de la manera que los Mahometanos introdugeron el suyo de orden, i por disposicion de Omar su segundo Califa, i primer Almir-Amuminin desde el mismo dia que saliò fugitivo su falso Legislador Mahoma de la Ciudad de Meca su patria, i se refugiò en la de Medina, que fue a 15. de su mes *Tamuz*, que corresponde a 16. de nuestro Julio.

Esta consideracion me ha hecho estrañar siempre la seguridad con que todos siguiendo a Scaligero suponen conservava nuestro computo de la Era el mismo metodo del año Juliano, empezando a correr como èl desde primero de Enero, sin producir ningu-

guno testimonio antiguo, razon eficaz, o congetura verisimil con que justificarlo, quando la irregularidad de diferenciarse de la regla comun de los demas, parece pedia mayor prueva, que la que solo resulta del dictamen de Scaligero; sin que tengan mayor firmeza los que de nuevo introducen Don Josef Pellicer, i el Padre Jacobo Grandamico, pretendiendo cada uno establecer diferente principio a nuestra Era Española, con la debilidad que reconoceremos.

Pero, aunque desvanecimos el nuevo sentir de Pellicer en nuestro *Examen Chronologico*, nos serà preciso bolver a manifestar aqui su insubsistencia, por lo que de ella resulta en mayor comprobacion del nuestro. Copia pues el lugar siguiente de Isidoro de Beja, que hablando del Virrei Alaor, dice: (*a*) *Por el mismo tiempo empezando la Era* 757. *i el año de los Arabes* 101. *se conociò por algunos en España un eclipse del Sol, desde la hora septima hasta la nona, viendose las Estrellas, aunque se convence por los mas no apareciò hasta el tiempo de su sucessor* Zama. I luego añade inmediatamente el mismo Pellicer: (*b*) *De este eclipse consta tambien en el Arzobispo Don Rodrigo en la Historia de los Arabes sucediò a* 26. *de Diciembre, por donde se verifica, que la Era del Cesar comenzava en España dia de la Natividad de Christo nuestro Señor.*

Quanto a lo primero el Arzobispo Don Rodrigo, aunque hace memoria del mismo eclipse, tomandola de Isidoro en quien unicamente se conserva de los antiguos, no especifica el dia en que sucediò, pues solo dice hablando del mismo Virrei Alaor: (*c*) *En este tiempo durò un eclipse del Sol, desde la hora sexta hasta la nona, i aparecieron las Estrellas, como si fuera en tinieblas.* Pues de donde infiere Pellicer se huviesse visto el dia 26. de Diciembre, quando ni Christoforo Scheiner, ni Juan Bautista Ricciolio que tambien le refieren en el Catalogo, que forman de todos los que ofrecen advertidos los Escritores antes, i despues del Nacimiento de Christo, especifican mas circunstancia que la de que sucediò el año 719.

Pero ni aun èsta se puede assegurar como cierta, quando el mismo Isidoro a quien se reduce su noticia, añade, como vimos, *se convence por los mas, no apareciò hasta el tiempo de Zama sucessor suyo*, esto es, de Alaor de quien avia hablado antes: con que no se viò hasta la Era siguiente de 758. a que reduce el principio de su govierno el mismo Escritor: con que està tan lejos de saberse el mes, i el dia de este eclipse, que ni aun se puede señalar con firmeza el año a que pertenece; i mucho menos inferir por èl el principio de la Era que presupone Pellicer, sin ninguna firmeza, ni fundamento.

Con mas regularidad se comprueva de nuevo por este mismo testimonio de Isidoro nuestro sentir, de que todavia en su tiempo iva la Era 39. años anticipada al computo de la Natividad, pues assegura concurriò la de 757. con el año 100. de los Arabes, el qual si tuvo principio a 2. de Agosto del de 718. de la Natividad, es preciso le precediesse la Era los mismos 39. que le lleva de excesso: i asi reconociendo Pellicer no correspondian los numeros en el texto impresso de Isidoro al concepto comun, los variò por su arbitrio, como suele hacer con muchas de las autoridades de que se vale, para que apoyen su dictamen, substituyendo en lugar de 100. como se lee en èl 101. para que conviniesse con el año 719. de la Natividad a que pertenece la Era 757. en el presupuesto general de que solo iva anticipada 38. a nuestro computo Christiano.

No procede con mayor solidez Grandamico, (*d*) pues pretende tuviesse su principio la Era por Agosto, o Setiembre, sin mayor fundamento que el que se deduce de los numeros marginales de los Fastos que publicò Sirmondo por de Idacio, cotejados con el *Chronicon Alejandrino*; pero fuera de la sinrazon con que se atribuyen

yen

(*a*) Isidorus Pacensis. (*b*) Pellicer Anales de España *lib.* 2.*cap.* *pag.* 45.
(*c*) Roderic. *Hist. Arab.* (*d*) Grandamicus *Chron. Christ. pars* 3. *cap.* 1. *pag.* 116.

yen a Idacio estos Fastos, i la irregularidad del origen que señalan al mismo computo de la Era, que persuade estàn alterados los numeros que se ofrecen en las impressiones que se han hecho de ellos, como manifestamos en el *Parrafo Septimo* del primer *Discurso*, i en el *tercero* de este mismo *tercero*, con mayor regularidad justifican los dos lugares de que infiere su nuevo sentir, el que dejamos comprobado, conviene a saber, iva anticipada la Era 39. años al computo de la Natividad, segun constarà de su examen.

Porque el que refieran estos Fastos la muerte del Emperador Constante a la Era 388. no se opone a que la señale el *Chronicon Alejandrino* el año segundo de la Olimpiada 282. Indiccion 7. pues entrambos corresponden al año 349. de la Natividad, en suposicion de que se le anticipava 39. la Era; de la manera que tampoco se contradicen, aunque assegure el *Chronicon Alejandrino* se apareciò la Cruz a Constante dos años despues, la Indiccion 9. i señalen los Fastos acontecido este milagro el dia 3. de las Calendas de Febrero, que corresponde a 30. de Enero la Era 389. pues pudo no aver aun empezado la de 390. i assi convienen entrambos, assi en reducir la muerte de Constante al año 349. respeto de ignorarse el dia fijo del principio de la Era, como tambien en que se apareciò la Cruz a Constancio a los principios del de 351. sin que se pueda inferir de sús testimonios la conclusion que por ellos supone Grandamico de que empezava la Era a los fines de Agosto, o principios de Setiembre.

Por mas regular tuviera yo, segun el egemplar invariable de los demas computos, establecer el caracter, o principio de èste de la Era de que hablamos desde el mismo dia que fue confirmado por el Senado a Octaviano Augusto el Dominio de España, pues se regulò siempre por los años de su Imperio, o desde que como Señor absoluto de ella concurriò con los demas Triumviros en resolver el nuevo Padron general del Orbe, si en atencion a èl tomò el nombre de Era, segun justificamos en el primer Discurso.

Pero como no se puede saber el dia fijo de ninguno de los dos sucessos, quedarà siempre incierto su verdadero principio hasta que se descubra medio de establecerle con mayor firmeza, bastandonos en el interin la exclusiva de que no es capaz de poder tener el mismo que el año Juliano; pues no es regular inferir de los testimonios de Dion Cassio, i de San Isidoro, se promulgaron los Decretos de la confirmacion de lo resuelto por los Triumviros, o del Padron general del Orbe, el primer dia de Enero en que empezò a correr, aunque se pueda juzgar no se dilataria mucho la resolucion del Senado, pues empieza con ella Dion Cassio a dar noticia de los sucessos del mismo año: i si procediò su origen, como juzgamos, del tributo que inmediatamente refiere, por quien se formò su nombre, impossibilita mas el presupuesto voluntario de que empezò desde primero de Enero, que es quanto nos permite discurrir la falta de principios mas solidos, i firmes.

PARRAFO ULTIMO.

Protestacion de los Desaciertos que se ofrecieren en estos Discursos.

HEmos venido caminando en estos *Discursos* sin timon, guiados solo de presunciones, i congeturas, aunque inducidas en nuestro sentir con regularidad: con que no serà maravilla nos ayamos apartado alguna vez del acierto, mayormente quando la materia de que se compone, por su misma dificultad es incapaz de entera certidumbre, como les sucede a quantas se reducen a computaciones Chronologicas, totalmente destituidas de principios indisputables, segun desengaña la continuada experiencia de sus mas exactos professores, cuyas principales conclusiones no han podido conseguir enteramente la acceptacion general; pues vemos muchas no

ſolo todavia controvertidas de nuevo, ſino las mas de ellas impugnadas de los que deſpues eſcrivieron, de que pudieramos formar un crecido Catalogo, ſi no fueſſe tan notoria ſu continuada contienda.

Eſta miſma deſgracia que a primeros viſos amedrenta la mayor oſadìa para que no emprenda, reconociendo inevitable el peligro, exponerſe de nuevo a la contradicion propia, de que haſta ahora no ſe halla exceptuado a ninguno, deve alentar al mas timido, pues ſe experimenta que por el miſmo medio de las impugnaciones ſe han deſcubierto, i manifeſtado con el indulto, o libertad de no ſeguir ciegamente las concluſiones agenas, otras mucho mas veriſimiles, i ſeguras, deviendoſe al examen, i a la obſervacion de los ultimos, apreciables ſingularidades, que deſeſtimadas al principio cō deſprecio, como opueſtas al concepto comun, las ha graduado deſpues con el tiempo la miſma evidencia de ſu regularidad, i ſolidez de mas ſeguras, i conſtantes.

Pero, como eſte credito no le adquiere la confianza con que ſe expreſſan, ſino la firmeza de los preſupueſtos de que ſe deducen, i el juicio ageno con que ſe admiten, o deſprecian, ninguno que le tuviere regular, deve fiarſe ſolo en el ſuyo propio: i aſsi aunque a qualquiera le ſea licito manifeſtar ſus obſervaciones particulares de la propia manera que las percibe, ha de conſervar tan patente ſu deſconfianza, que no irrite con ſu preſuncion la modeſtia agena; porque, ſi los fundamentos de que ſe deducen fueren ſuficientes, i ſolidos, por sì miſmos ſe grangearàn la eſtimacion que merecieren: i ſi no llegan a la claſſe de veriſimiles, es temeridad indiſcreta pretender calificarlos de evidentes.

Eſtas conſideraciones tan conſequentes a la razon, me han hecho pronunciar ſiempre con gran recelo aun las miſmas obſervaciones que me parecian mas regulares, ſi ſe oponen al ſentir comun de los demas; aſsi como la demaſiada proligidad con que me dedico a examinar qualquiera de las que emprendo reconocer, me obliga las mas veces a que me aparte dèl, impelido de la miſma verdad que deſeo encontar en ellas, aunque no ſin eſpecial ſentimiento de mi irregular juicio, que dificilmente ſe rinde a la autoridad agena quando le violenta la fuerza de la razon contraria.

Por el miſmo motivo deſeo, i procuro conſervar en las miſmas impùgnaciones de las ſentencias a que me opongo aquella decencia en las palabras, i en los terminos con que explico lo que me deſagrada en ellas, que correſponde a la deſconfianza de mi acierto, i a la eſtimacion devida a ſus Autores; por lo que me impacienta la libertad con que veo profanar a tantos el decoro de ſu eſtado, i enſangrentarſe indignamente en el honor ageno, ſin mas razon, ni cauſa que la de oponerſe a ſu ſentir, quando ſiempre conſiſte en el de todos el verdadero conocimiento, i manifeſtacion de la verdad en la fuerza de los fundamentos con que ſe comprueva, i demueſtra, no en la indecente oſadia de las voces con que ſe ſuele defender, pues en lugar de autorizarla la deſacreditan con ſu indigna deſtemplanza.

Sin embargo, por ſi inadvertidamente huviere faltado en alguno de entrambos reparos, por mas que aya procurado atenderlos con cuidadoſa, i prevenida obſervancia, proteſto de nuevo ahora por concluſion conſtante, i ſolo cierta, i ſegura de eſtos *Diſcurſos*, que aſsi como deſconfio de la debilidad de mi juicio, ſugetandole en todo quanto contienen a la correccion regular del ageno, ſe halla mui diſtante, i remota la intencion con que los he formado de laſtimar el credito de ninguno de tantos como en ellos ſe impugnan, ſin otro intento que el de deſcubrir por ſu medio la verdad, procurando conſervar a todos en la miſma eſtimacion, i aprecio en que los tuvieren ſus mas apaſsionados; pues ni minora el mayor en que corrieren venerados, el corto, o grande que huviere yo merecido con mi trabajo, ni puede quedar mas plauſible con lo què ſe diſminuyere el ageno.

TRA-

TRATADO
DE LA ERA DE CESAR,
COMPUESTO
POR EL MAGNIFICO CAVALLERO,
PERO MEGIA,
SACADO DEL LIBRO III.
de la Silva de Varia Lecion.

CAP. XXXVI. *De donde tuvo origen i principio la manera que se solia tener en España de contar desde la Era de Cesar: què cosa es Era, i porquè, i quando se dejò de usar esta cuenta.*



NTIGUAMENTE en Castilla en los Instrumentos, i escrituras, para señalar el tiempo dellas ponian la Era de Cesar de la manera que agora se pone el Nacimiento de nuestro Redentor Jesu Christo, i lo mismo se hacìa en las Coronicas, i Historias, como el que algunas ha leìdo podrà aver visto. I es cosa, que, aunque trillada, i vista por todos, pocos han querido saber la causa i origen dello, i còmo i porquè se aya dicho èsta Era: entre los quales he sido yo, que, aunque en otras cosas desta calidad me he trabajado, en esta nunca avia mirado, hasta que los dias passados un varon de muchas letras, i de grande rectitud, i bondad, me embiò a pedir con instancia, que le escriviesse lo que yo sabia, o avia leìdo del origen, i causa de la Era de Cesar, i lo demàs al proposito tocante, que parece ser por estar ocupado en otros mayores, i mas importantes estudios, no quiso, o no pudo gastar su tiempo en cosa de tan poca importancia. Por lo qual yo necesitado, i obligado a hacer lo que me pedia, trabagè, i busquè lo que aqui quiero escrivir; porque acaeciò assi, que antes que èl pudiesse ver mi respuesta, aunque tardè pocos dias en la embiar, plugo a Dios de lo llevar para sì con su fallecimiento: por lo qual lo que no pude dar a quien me lo pedia, quise manifestarlo a todos. I, aunque a la verdad no acabo de satisfacer, ni dar lumbre a la duda, a lo menos serà motivo, i ocasion para que otro la dè añadiendo, i emendando lo que yo faltàre. Lo que a mi se ofrece decir es, que en esto se puede tener una de dos opiniones. La primera, que esta palabra *Era* se escrive con aspiracion, i assi la he hallado yo en las Historias de España en algunas partes, aunque en otras sin ella; i siendo assi diremos Era venir de *herus*, que quiere decir *señor*, i seria que Era corruto vocablo vulgarmente lo tomemos por Señorio, i Monarquia, o Reino, i que Era de Cesar quiera decir, Principio del

Reino de Cesar. Entiendese de Otaviano. Esto mismo le pareciò a Antonio de Nebrija, el qual en su *Vocabulario de Lengua Española* dice: *Hera de Cesar. Monarchia Cæsaris.* I los Astrologos en sus cuentas, señaladamente el Rei Don Alonso en sus *Tablas*, a los principios de los Reinos llama Era, como al de Filipo, al de Alejandro, al de Nabucodonosor, i al de Cesar, i de otros muchos. Pero, aunque esto parezca asi claro, tiene una dificultad, a que es menester satisfacer, i es èsta, que como Eusebio, i Paulo Orosio, i otros muchos escriven, Christo naciò a los XLII. años del Imperio de Otaviano Cesar, i siendo como es asi, parece que la Era avia de anticiparse XLII. años al Nacimiento de Christo, pues tiene respeto al principio del Imperio de Cesar en la manera que la tenemos considerada, i no se anticipa sino XXXVIII. años. I asi la pone el Rei Don Alonso, i por todas las Coronicas de España lo veràn claramente donde no huviere yerro en la letra, que siempre se anticipa la Era de Cesar al Nacimiento XXXVIII. años cabales. Lo que a mi me parece en esto es, que Eusebio, i Orosio, i todos los que ponen el Nacimiento de Christo a los XLII. años de Otaviano Cesar, cuentan su Imperio desde que èl vino a Roma, luego que muriò Julio Cesar su Tio, i venido fue hecho Capitan, despues de algunos trances juntamente con los Consules Hircio i Pansa contra Marco Antonio: porque contando desde aqui, i no de otra manera viene cabal el Nacimiento de Christo a los XLII. años del Imperio de Otaviano, como luego mostrarè. Pero los que contavan la Era, tomaron este principio quatro años mas adelante: i parece que tuvieron razon, porque en la verdad en estos quatro años primeros no mandò Otaviano a Roma, ni tuvo la governacion sin resistencia, antes al principio dellos tuvo guerras, i discordias con Marco Antonio: despues huvo de aver el Consulado por fuerza en lugar de Hircio muerto, yendo a Roma con gente de guerra. Despues desto hicieron su liga èl, i Marco Antonio, i Lepido, que ellos tres governassen las cosas por cierto tiempo, i hicieron la cruel proscripcion en que mataron grande copia de hombres principales de Roma: i de ahì èl, i Marco Antonio passaron a Grecia a perseguir los matadores de Cesar, i huvieron sus batallas en Grecia con Bruto, i Casio, los quales siendo muertos, i vencidos dejando a Marco Antonio en las partes Orientales, Otaviano se vino a Italia, donde se le tornò a levantar Lucio Antonio hermano de Marco Antonio, i Otaviano lo cercò en Perusa, i lo compeliò a rendirse. I asi aviendo vencido todos sus enemigos sin tener contradicion, se vino Otaviano a Roma a mandar, i governar a Italia, Francia, i España, i Alemania, porque en Africa estava Lepido, i en Oriente Antonio. I esta entrada, i señorìo suyo fue passados quatro años despues de su venida de Grecia. I por tanto con razon de aqui se comienza la cuenta de su Era, i Señorìo, i esto es treinta i ocho años antes del Nacimiento de Christo. I Eusebio, i Orosio, i todos los que ponen el Nacimiento a los quarenta i dos del Imperio de Otaviano, cargan la cuenta de su Imperio, desde el dia que Julio Cesar su Tio fue muerto. I esto se prueva claramente, porque Julio Cesar consta por las Historias todas que fue muerto a los setecientos i diez años corrientes de la fundacion de Roma, i Christo naciò a los setecientos i cinquenta i dos años, i vàn de lo uno a lo otro inclusive quarenta i dos años. Por do se viene que todo este tiempo dan al Imperio de Otaviano. Tambien segun Eusebio, Julio Cesar fue muerto en el año de la Creacion del mundo de cinco mil i ciento i cinquenta i siete, i Christo naciò segun el mismo en el año de cinco mil i ciento i noventa i nueve, que vàn de lo uno a lo otro los mismos quarenta i dos años; i contando por Olimpiadas, Julio Cesar fue muerto en el segundo año de la ciento i ochenta i quatro Olimpiada, i Christo naciò en el tercero de la ciento i noventa

i

i quatro Olimpiada inclusive. Và de lo uno a lo otro los quarenta i dos años, los quales, como digo, todos cargan al Imperio de Otaviano. I assi lo anticipan quarenta i dos años al Nacimiento, como quiera que su verdadero Imperio fue quatro años despues desde do comienza la Era, i treinta i ocho años antes del Nacimiento: por lo que dige, que los quatro años no fue Señor, ni Governador. Lo qual todas las Historias Romanas lo muestran, Plutarco, Apiano, i Dion, i Suetonio, i mas claro Tito Livio, o por mejor decir Lucio Floro en las Epitomas del libro ciento i veinte i cinco, i ciento i veinte i seis, do dice que vino Otaviano a Roma quando su Tio Julio Cesar fue muerto, de edad de diez i ocho años, i fue Consul en el diez i nueve, i que passadas todas las guerras, i sojuzgados sus enemigos se vino a Roma Vencedor, i Señor en el veinte i tres de su edad. De manera que por esta cuenta tambien de Livio passados quatro años despues de muerto su Tio, comienza el Señorìo de Otaviano, i viene con la cuenta de la Era treinta i ocho años antes del Nacimiento de Christo.

Otra opinion, i consideracion se puede tener en esto de la Era, que serà escriviendose con diftongo AE sin aspiracion, que se diga *ab Ære*, que quiere decir metal *pro pecunia ex Ære conflata*, i que tenga su origen del principio del Censo, i tributo, que a Otaviano se pagava, que se diga Æra de Cesar el servicio de Cesar, i tributo, i no el Señorìo de Cesar, i que se diga *Æra, æræ*, como se dice Era el mismo cuño que se ponia en las monedas de su valor, i que desde el tiempo que este servicio se cobrò, se cuente la Æra. Deste parecer es Santo Isidoro, el qual en el *libro quinto de sus Etimologìas*, en el *capitulo treinta i seis* dice estas palabras: *Æra singulorum annorum constituta est a Cæsare Augusto, quando primo censu excogitato Romanorum orbem descripsit. Dicta autem Æra quod omnis Orbis æs reddere professus èst Reipublicæ.* Donde se siente claramente, que esta manera de contar vino, i tomò nombre de aquella moneda, i censo, que se pagava, que era casi como esta moneda forera de España; i lo mismo afirma en el *capitulo* siguiente hablando *de lustro*, como antiguamente contavan por lustros, dice: *Adhuc enim Consules, adhuc Æra non erant.* I tambien Ambrosio Calepino en su *Diccionario* le parece esta manera de contar de Æra tener este origen, i sus palabras en la dicion *Æra* son estas siguientes. *Astrologi quoque initium a quo supputationes incipiunt, Æram vocant. Dicta Æra ex eo quod omnis Orbis æs reddere professus est Reipublicæ.* A estos Autores sigue Alonso Venero, Fraile Dominico en su *Inquiridion de los Tiempos.* Sus palabras son estas. *I otros cuentan de la Æra del mismo Otaviano; porque como tuviesse a todo el mundo sugeto, queriendo saber que tanta gente tenia a su mandado, puso edicto, que cada cabeza se fuesse a registrar a la Ciudad donde fuesse su naturaleza, i que alli en señal de su peticion, diesse cierta moneda; i porque aquella moneda se conflava de metal, llamòse aquella descripcion Æra.* I dice abajo: *Esta manera de contar se usò en nuestra España por largos tiempos.* De manera, que segun estos Autores, i razones, esta cuenta de las Eras viene *ab Ære* por *pecunia*, por aquel primero tributo, que para Cesar se cobrò, i no tendrà respeto al principio de su Imperio, sino al principio deste censo, o servicio, i dèl tomò nombre *ab Ære.* Pero queda aqui otra dificultad, i no pequeña, i es, que este Edicto, i pecho de Cesar no parece que comenzò tanto antes del Nacimiento de Christo, como XXXVIII. años, como se cuenta la Æra: antes por el *segundo Capitulo* de San Lucas parece se dà a entender, que se comenzò en el año en que naciò Christo, do dice: *Exiit Edictum a Cæsare.* I assi no concuerda este principio con el de la Æra. A esto me parece que se puede responder, que bien pudo ser, que acà en las partes Occidentales de Italia, i Francia, i España, se comenzasse este Edicto, i censo por mandado de Otaviano Cesar desde el tiempo que di-

digimos, que èl se hizo Señor, i vino a Roma, que fue treinta i ocho años antes que naciesse Christo, i que en Siria, i en Judea no se hiciesse este repartimiento por Cesar, porq̃ aquellas Provincias quedaron en la governacion de Marco Antonio hasta que despues todo vino al dominio, i Monarquia de Cesar. I no implica contradicion que treinta i ocho años antes se huviesse cobrado de España, i Francia, i que de alli se cuente acà esta Æra. I tambien pudo ser que el primero censo, i servicio que se cobrò general de todos los Reinos, i Provincias, fue aquel de que cuenta San Lucas: pero otros huvo primero Provinciales, del qual pudo tomar origen nuestra Æra, lo qual claramente muestra Beda sobre aquel mismo *Capitulo* de San Lucas sobre la palabra, *ut describeretur universus orbis*, donde dice: *Signat hanc descriptionem, vel primam esse harum quæ totum orbem concluserint, quia pleræque jam partes terrarum leguntur fuisse descriptæ.* Que quiere decir, *muestra esta descripcion ser la primera que fue universal a todo el mundo, porque antes desto muchas tierras particulares se lee aver sido escritas.* I San Ambrosio afirma lo mismo en este mismo capitulo de San Lucas, diciendo: *Atque plerasque jam partes terrarum sæpe fuisse descriptas loquuntur Historiæ*, que dice: *Otras muchas tierras, i Provincias dicen las Historias aver sido antes descritas.* I asi Lucio Floro en la *Abreviacion* del *ciento i treinta i tres libro* de Tito Livio escrive, que Cesar èchò cierto censo, i tributo en todas las Galias despues de aver vencido, i muerto a Lepido, i a Marco Antonio, que fue esto poco menos de XXX. años antes que Christo naciesse. I asi deviò ser èste otro Edicto, i pecho, que se cobrò de España, i otras Provincias treinta i ocho años antes del mismo Nacimiento, de donde tomasse nombre, i origen nuestra cuenta de la Era. De manera, que sea por la primera causa, que Era se diga por Reino, i Señorìo, o por èsta segunda que venga Era por el tributo: que lo uno, o lo otro, comenzò quando tenemos dicho XXXVIII. años antes del Nacimiento de Christo. Esta costumbre de contar por Eras es mui antigua, a lo menos en nuestra España; i pienso que nunca se dejò desde el tiempo de Romanos: pues los Godos la usaron, i Santo Isidoro en su tiempo dellos escrive della como de cosa mui antiguia. I, aunque yo no sabria decir quando se comenzò principalmente a usar, sè que se usò mui muchos tiempos, como vemos por las antiguas Coronicas de España, hasta que el Rei Don Juan el Primero, que perdiò la batalla de Aljubarrota, en el quinto año de su Reinado mandò, i vedò que de ahì adelante no se pusiesse en los instrumentos, ni Historias la Æra de Cesar, sino solamente el Nacimiento de Christo. Lo qual fue en el año de mil i trecientos i ochenta i tres: i en la Era de Cesar de mil i quatro cientos i veinte i un años. I esto es lo que hasta agora yo hè podido entender, i alcanzar en este proposito de la Era de Cesar. I con esto se acaba el *Capitulo*, i la *Silva*. La honra, i las gracias sean dadas a Dios, que vive, i reina siempre sin principio, i sin fin.



JOAN-

JOANNIS VERGARÆ, CANONICI TOLETANI, DE ÆRA CÆSARIS, ET EJUS SUPPUTATIONE DIGRESSIO.

QUoniam vero in Æræ Cæsaris mentionem incidimus, operæpretium me facturum arbitror, si rem vulgo quidem celebrem magis quam cognitam; paucis explicavero. Fuit igitur Hispanis nostris, atque adeo quidem solis Hispanis jam inde ab ipso Augusti Cæsaris Principatu, ad usque Joannem Castellæ Regem hujus nominis primum, peculiaris quædam designandorum temporum ratio, ut a trigesimo octavo ante Christi servatoris nostri natalem anno initium sumerent supputationis annorum: quam Æram Cæsaris appellabant. Ita demptis ex numero annorum Æræ Cæsaris triginta octo annis, numerus annorum Christi nati agnoscebatur. Testantur hoc non Historię modò nostrates, quotquot illorum temporum extant, sed concilia, leges, privilegia, monumenta denique omnia quæcumque apud nos per mille quadrigentos circiter annos (nam tandiu hæc temporum annotandorum consuetudo duravit) confecta reperiuntur. In quorum etiam nonnullis utrumque annorum numerum, & Cæsaris, & Christi Domini simul annotatum videre licet: alterum ab altero triginta octo annorum semper intervallo distantem. Ut mirandum sane sit, quid in mentem venerit Gerundensi cuidam Antistiti rerum Hispanicarum Scriptori recenti, in eo libro cui titulum fecit *Paralippomenon*, asseverare, annum vigesimum sextum ante Natalem Domini, caput & initium annorum Æræ Cæsaris constituendum. Fuit ille quidem argumento quodam ductus prorsus commentitio: quod nec referre est animus; nec refellere: usque adeo ipsum per seipsum abunde refellitur. Porrò quidnam secuti fuerint vetusti illi Hispani homines, cum annorum Cæsaris Augusti notandorum initium in illo potissimum anno statuerunt; qui ante diem Christi Natalem trigesimus octavus numeratur: id vero est, quod solet a viris doctis non immerito dubitari. Nam cum Christum Dominum nostrum constet quadragesimo primo juxta Tertullianum, aut certè juxta vulgatiorem Eusebii calculum quadragesimo secundo Principatus Augusti Cæsaris anno natum, si ab ipso Principatus initio, id est, ab inito cum Antonio, & Lepido Triũviratu, supputationis series repetenda sit: non jam triginta octo, sed quadraginta uno, aut quadraginta duobus annis antiquiorem esse, oportebat Æram Cæsaris, quam Æram Christi. Quod si supputationem ipsam non a Triunviratu (quod commune magis trium quam singulare Augusti Imperium videbatur) sed ab eo potius tempore ordiendam dicamus, cum excluso Lepido, devicto etiam ad Actium Antonio, solus Augustus Rempublicam tenere cœpit: cum satis compertum sit, hoc non ante tertium decimum, aut certe (juxta Eusebium) quartum decimum Principatus ipsius annum contigisse, nec hac sane ratione potest illius trigesimi octavi anni ratio proposito nostro congruere. Hanc difficultatem si altius ingredi, exacteque tractare liberet, longior quam pro digressionis modo nobis oratio nasceretur. Quare studiosum lectorem satis putamus admonere, legat attente Plutarchum in Antonio, & Appianum Alexandrinum *libro quarto & quinto bellorum civilium*; Dionem præterea *lib.* 46. & 48. simul quoque seriem Consulum illius ætatis;

tis; per Chronographos: in primis per Aurelium Cassiodorum digestam, teneat: ita comperiet cum orbis universus fuerit inter Triumviros Augustum, Antonium, & Lepidum non semel divisus. Hispaniam nostram in prima quidem partitione, quæ Triunviratus initio facta est, obtigisse Lepido: in postrema vero, quæ bellum Perusinum est insecuta, Augusto cessisse. Hanc vero in eum annum reperiet incidisse, qui Consules habuerint, Cn. Domitium Calvinum. C. Asinium Pollionem. Porrò horum Consulum annus, si Cassiodorum consulas, per triginta octo annos Christi Natalem præcessit. Nisi quod secundum Tertulliani calculum (qui anno quadragesimo primo Augusti Christum natum tradit, quem recentiorum etiam Chronographorum nonnulli sequuntur) uterque annus tam Consulum illorum, quam Natalis Christi in supputationem sumendus est. Secundum vero Eusebium, Bedam, & alios, qui quadragesimo secundo Augusti anno diem Christi Natalem collocant: alterum illorum annorum extra ipsum triginta octo annorum numerum relinquere oportet. Duplicem hanc dinumerationis formam vulgus inclusivam, & exclusivam nominat, quarum utraque frequens est apud supputatores. Cum igitur in trigesimum octavum ante Christi Natalem annum partitio illa Triunvirorum inciderit: non ab re majores nostri Principi suo blandientes, initium supputationis temporum inde sumendum esse, publico Concilio statuerunt: cum Hispania illum pro suo cœpit Monarcha venerari. Id quod ab Ægyptiis paucos post annos factum legimus, cum Antonio, & Cleopatra sublatis, in ipsius Augusti ditionem venerunt. Ab eo si quidem anno cœperunt, & illi rationem temporum suorum designare. Atque hæc quidem de re ipsa attigisse sufficiat: nunc de voce pauca dicemus. Æræ vocabulum ab Ære, id est tributo, quod scilicet fuerit ab Augusto id temporis orbi imperatum, deduci voluit Divus Isidorus Hispalensis magnus sane Author: atque illum hac in re vulgus sequitur Scriptorum. Sed hanc sententiam, ut multis quidem persuasam, ita a viris doctis fere jam explosam video: totam hanc tributi mentionem tanquam nullo idoneo authore fultam, tum etiam anno illi de quo agitur, neutiquam congruentem inanem prorsus esse contendentibus: idque multis quidem rationibus, quas in præsentiarum persequi brevitas instituta non finit. Sunt rursus qui ab Ærea tabula, in qua Augustus (Authore Macrobio libro Saturnalium primo) anni a se correcti ordinem incidendum curarit, Æram appellatam censent. Sed quid, quæso, facit fastorum correctio; dierumque anni ad solis cursum accommodatio (quod unum tunc Augustus agebat) ad supputandorum temporum initium in illo trigesimo octavo ante Christi Natalem anno potissimum constituendum, nisi hanc correctionem in ipsum eundem annum appareat incidisse. Atqui eam quidem correctionem satis constat non illo anno, sed de inde post viginti sex (ut minimum) annos ab Augusto factam. Nempe postquam Lepido mortuo (quod Tranquillus testatur) Pontificatum ille Maximum adeptus est. Quem Magistratum undecimo anno ante Christum natum eidem delatum, Eusebius Author est in Chronicis. Quare non pluribus quidem quam undecim annis oportebat Ærã Christi ab Æra Cæsaris superari, si ratio ejus esset ab illa correctione sumenda. Verum ut at id, quod verosimilius videtur, tandem accedamus, cum ex Nonio Marcello gravissimo haud dubiæ Latinitatis authore liquido constet, Æram vocem Latinam esse, quæ numeri notam designet, accedente etiam Lucilii (quem ille advocat) testimonio, cum ait, hæc est ratio: perversa Æra numeri, & subducta improbe: non est profecto, quod absurdũ cuipiam videri debeat, si numeri annorum, sive Cæsaris, sive Christi Domini annotatio Æra dicatur. Admonuit hoc Hermolaus Barbarus vir undecumque doctissimus, in annotationibus Plinianis: nisi quod adjungit, Æræ vocabulo veteres Astrologos Ptolemæum, Theonem, cæteros usos fuisse pro initio, a quo supputationes incipiunt. Qua in re fal-

falſus eſt prorſus Hermolaus. Nec enim Ptolemæum aliumve quempiam ex Græcis Scriptoribus ejuſmodi vocem legimus uſurpaſſe. Sed ab Hiſpanis Aſtrologis, in primis vero inclyto illo Rege noſtro Alfonſo in libro, quem ſcripſit Aſtrologicarum Tabularum Hiſpano videlicet more inducta, ab aliis deinde recentioribus ex horum imitatione recepta eſt. Æra ergo tantundem eſt, quod numerus; non annorum modo, ſed cujuſvis rei: quod teſtantur etiam priſcæ illæ leges noſtræ Gothicæ, ejus Codicis; quem dicunt *Fuero Juzgo*. Ubi *libro ſecundo*, *titulo ſegundo*, *lege quarta*, ſic legitur. *Deve reſcebir la pena que es contenida en la lei del ſexto libro en el primer titolo*, *en la Era ſegunda*. Rurſus *libro ſexto*, *titulo ſegundo*, *lege tertia*, ſic habetur. *Faga la emienda que dice en eſte ſexto libro en la ley que es en el ſegundo titol*, *en la Era primera*. Quin & Iſidorus ipſe cujus ſupra meminimus initio libri Conciliorum, ubi de ordine celebrandi Concilii diſſerit, Diaconus (inquit) alba indutus Codicem Canonum in medio proferens capitula de Conciliis agendis pronunciet, id eſt, de Concilio Toletano tertio, Æra 18. Item ex Concilio Toletano quarto, Æra tertia. Item ex Capitulis Orientalium partium, quæ Martinus Epiſcopus de Græco in Latinum vertit, Æra XVIII. &c. Cæterum quod in quibuſdam Leonis Primi Pontificis Max. Epiſtolis ex Badii Aſcenſii impreſsione æditis Æra annorum in calce ad ſcripta legitur, quæ videri poſsit Cæſaris Auguſti eſſe, non eſt; quin propterea arbitremur, hanc annorum ſupputationem Romanis eo tempore in uſu fuiſſe. Nam eam quidem non Authoris Epiſtolæ notationem, ſed ſtudioſi cujuſpiam lectoris addictionem eſſe, qui ex ſolo Conſulatu in Epiſtola adſcripto annorum numerum annotarit, vel ex eo probari poteſt, quod in quibuſdam Epiſtolis hoc ſolum in fine adſcriptum legitur. Æra qua ſupra, id eſt, Æra ſuperioris Epiſtolæ. Quæ ſane verba lectoris cujuſpiam eſſe, potius quam Authoris Epiſtolæ, nemo non videt.



EXAMEN CHRONOLOGICO

DEL AÑO EN QUE ENTRARON LOS MOROS EN ESPAÑA.

SU AUTOR

DON GASPAR IBAÑEZ DE SEGOVIA, Marques de Mondejar, de Valhermoso, i de Agropoli, Conde de Tendilla, Señor de la Provincia de Almoguera, Alcaide de la Alhambra, y Capitan General de Granada, &c.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR

DON JUAN MANUEL FERNANDEZ Pacheco, Duque de Escalona, Marques de Villena i Moya, Conde de Santistevan, i Xiquena, &c.



OMO es la sinrazon tan consequente efecto de la ignorancia, ni se rinde a la mas patente evidencia, ni respeta el sagrado de la mayor proteccion, i assi malogra su deseo el que afianza la defensa de sus escritos en la sombra de qualquiera a quien los dirige, solo con èste intento. Con mas providencia buscan los mios en su gran juicio, i copiosa erudicion de V. Exc. quien los distinga de la vulgaridad comun, que acredita, o desestima por el volumen sus quilates, satisfecho con lograr la acepta-

tacion de V. Exc. ſi la mereciere, ſin aſpirar a mayor aplauſo, imitando, aunque ſin pretender de mi parte regular el cotejo, a nueſtro Filoſofo Andaluz, quando proteſta le baſtava por teatro de ſus fatigas la aprobacion de ſu Amigo Lucilio.

En fè de eſte concepto, ſuplico a V.Exc. lea, con la atencion que ſuele, eſſe corto Diſcurſo, en que hallarà advertidas algunas obſervaciones, tan agenas del reparo de nueſtros Eſcritores, como neceſſarias para reducir a la firmeza de que neceſsitan ſus Hiſtorias: i no eſtrañe buſquen a V. Exc. en ſu retiro; pues reconocerà por ellas ſe formaron en igual abſtracion de los embarazos, i tropeles corteſanos, donde la ſoledad, i la quietud ofrècen baſtante tiempo, i ocio para ſemejantes reparos, tan poco comunes a los mas eſpeculativos; i merezca yo a V. Exc. en recompenſa de la ſeguridad con que me valgo de la merced que me hace, me expreſſe ſu ſentir con la miſma ſinceridad con que le formàre, para que me aliente a publicar otras muchas obſervaciones ſemejantes, que tengo premeditadas, o las ſuprima, i niegue a la luz pùblica. Guarde Dios a V. Exc. como deſeo. Madrid, i Julio 30. de 1687.

Excelentissimo Señor.

B. L. M. de V. Exc. ſu mayor Servidor

El Marquès de Mondejar.

EXAMEN CHRONOLOGICO

DEL AÑO EN QUE ENTRARON LOS MOROS EN ESPAÑA.

PARRAFO I.

DIVISION DE LA HISTORIA DE ESPAñA, i assunto deste Discurso.



SSI como es la Historia maestra de la vida, es la Chronologia, o conocimiento, i orden de los tiempos, luz de la Historia, sin cuyo esplendor, ni se percibe, ni persuade lo que enseña, i con ella se han hecho creìbles muchos sucessos; que desordenados, por no convenir a la edad en que se referìan, peligravan de inciertos, i con su apoyo permanecen seguros. Esta es la razon porque se han empleado tantos Escritores Modernos en aclarar, i poner en su devido lugar las mas señaladas acciones de los Antiguos, que corrìan confundidas, i dislocadas, en los que sin esta guia emprendieron formar las Historias de todas las Naciones. La nuestra no padece menos èsta comun desgracia; i assi para evitarla con mejor providencia, se deve dividir en quatro periodos, o partes, como totalmente entre sì distintas.

El primero contiene las noticias esparcidas, aunque confusas, i fabulosas las mas, que ofrecen los Escritores Antiguos, acontecidas en nuestra Provincia, en todo aquel largo espacio de tiempo, que desde su poblacion precediò hasta la entrada en ella de los Romanos, i en que ni puede seguirse methodo continuado, ni serie historica, por su misma incertidumbre, por su gran distancia, i por la calidad de los testimonios de que se compone, formados, antes de la opinion, que de la verdad, de la fama esparcida sin examen, que de la diligencia de los que las asseguran, no permaneciendo Escritor propio, que las comprueve, o desvanezca; i assi es totalmente incapaz de reducirse a continuada serie de Chronologia, perteneciendo su mayor parte al tiempo, que por su gran distancia llamaron los Antiguos *Adelon*, o desconocido.

El segundo periodo corre desde que empezaron a introducir su Imperio en ella los Romanos hasta los fines del quarto siglo, en que fue teatro de las invasiones, i de los es-

tragos con que la desolò el furor de las Naciones Setentrionales, inundandola en su propia sangre, con la ferocidad, que pondera San Salviano Obispo de Marsella, como ocular testigo de su ruìna: i cuya Chronologia es menos incierta, por acreditarse casi toda ella con los mismos Escritores Romanos, tan diligentes en seguirla por los años de la fundacion de su Republica, o por los nombres de sus Consules.

El tercero comprehende el continuado dominio de los Godos, quanto al principio infeliz, por aver introducido en España los errores de Arrio; ilustre despues de averlos purificado con su glorioso martirio San Hermenegildo: como le escriviò a su hermano Recaredo el Pontifice San Gregorio el Grande, hasta que entorpecida esta belicosa Nacion con la opulencia, i delicias de la misma Provincia, restituida ya con el tiempo, i con èl regular govierno de sus Principes a su primitiva abundancia, irritò sus vicios la ira de Dios, para que los castigasse con el rigido, i severo azote del furor Sarraceno: como advierte San Bonifacio, Apostol de Alemania, escriviendo a Etelvaldo Rei de Inglaterra, i cuyo miserable, i lastimoso, aunque merecido estrago, tan condolidamente pondera Isidoro, Obispo Pacense, como partìcipe de su esclavitud, i miseria.

El ultimo, i quarto periodo, comprehende todo el siguiente espacio desde aquella fatal ruìna, de cuyas fugitivas reliquias empezò a formar el invencible valor, i religioso celo de Don Pelayo, el glorioso Imperio Catolico, què engrandecido continuadamente con visibles auxilios Divinos, por mas de nueve Siglos, llegò a dar Leyes en todas las quatro partes del Orbe, dilatando su extension, desde que nace el Sol en èl Oriente, hasta donde le sepulta el Ocaso: i, aunque en todos hallarà què examinar la curiosidad, i que aprender el aprovechamiento de quien se aplicàre con atencion a investigar las noticias, de que se compone qualquiera dellos; el ultimo, como mas inmediato a nuestro conocimiento; es mas plausible, i apreciado de todos, i assi deve tratarse con mayor diligencia: i aunque ofrece grandes tropiezos desde sus principios, en que el peligro arrebatò de manera los animos de los Fieles, a solo procurar como evitarle con su defensa, que desatendiendo el uso de la pluma, la egercitavan menos, quando mas gloriosamente merecian con sus heroicas acciones ser celebrados con ella; sin que se conserve desde mediado el siglo octavo, en que escriviò Isidoro, Obispo Pacense, hasta casi los fines del nono, en que termina su *Chronicon* el Rei Don Alonso el Tercero, monumento ninguno, que nos acuerde por menor, quales fueron aquellos gloriosos progressos, por cuyo medio se sacudiò el pesado yugo de la servidumbre, estableciendo la libertad, de que tuvo origen al Reino subsequente; causa mayor confusion el poco reparo, con que desde los fines del nono siglo viene repetido en todos los que escrivieron despues, fue aquel lamentable sucesso, que ha de servir de guia a los demas (que, como con acierto advierte un Docto Moderno: *Es como quicio, en que se rebuelve muchas veces la Historia de España*) el año 714. aconteciendole lo que de ordinario a otros muchos presupuestos, que, aunque igualmente inciertos, por repetidos de todos, corren sin examen como inconcusos; i llegandose a reconocer con mediana diligencia, se hallan notoriamente falibles; porque aviendose engañado el primero, que los assentò por constantes, los refieren los demàs en credito suyo, sin ningun escrupulo. Pero, como nadie ignora, quanto se ha adelantado en el siglo presente, la diligencia de los Escritores Modernos en acreditar, o desvanecer las noticias, que justifican por seguras, o convencen de inciertas, en los que les precedieron, inclinados mas a trasladar, que a inquirir el fundamento de lo que afirman, no harà estrañeza me dedique con toda diligencia al Examen de un principio tan sustancial, para afirmar con èl, con entera seguridad, el cierto, i verda-

dadero principio de este ultimo periodo de nuestra Historia, i en que se termina el antecedente con la ruìna, i total extincion de la Monarquia de Godos, pues que en su firmeza consiste la legalidad, i credito de los sucessos subsequentes; porque, como escrive Taciano, defendiendo la Iglesia Catolica de las calumnias con que la despreciavan los Griegos, convenciendoles por medio de la Chronologia, aprendieron de las mismas Naciones, que baldonavan de barbaras, aquellas propias ciencias, de que se blasonavan Autores: *Donde no se ajusta la razon del tiempo, queda desautorizada la fee de la Historia.* I, aunque en otra obra demostrè bastantemente el comun error de nuestros Escritores, no ha faltado quien, dandose por desentendido de mis evidencias, porfia en defenderle: confundiendolas de manera, que me ha parecido necessario bolver a desengañar a los que desean hallar la verdad, quanto se aparta della, quien la oscurece con semejantes sombras.

PARRAFO II.

La perdida de España se deve examinar, assi en los Escritores Arabes, como en los nuestros.

LA materia de los computos, quanto por su naturaleza es desapacible, i obscura, tanta mas diligencia se deve poner al tratarla, para que quando por su misma sequedad no pueda quedar gustosa, se dege a lo menos perceptible, venciendo con la distincion, i el metodo la confusa aspereza, que de ordinario suele acompañarla, i por esto nos detendrèmos, aunque procurando evitar quanto nos fuere possible las digressiones, en reconocer los presupuestos que juzgàremos necessarios, para que el Examen que emprendemos, quede con toda la evidencia de que es capaz: advirtiendo ante todas cosas, fue la perdida de España tan gloriosa èmpressa para los Moros, que la lograron con la felicidad que todos ponderan: como lamentable, i funesta para los nuestros, que por su desgracia se hallaron de repente transformados de Señores de la Provincia, en esclavos de aquellos mismos Infieles, que miravan antes con desprecio; con que entrambas Naciones se hallaron igualmente interessadas en su memoria, con la diferencia de celebrar la Mahometana con alborozo su triunfo, i llorar la Catolica con igual dolor su miseria, i ultrage: i assi para reconocer con acierto el verdadero tiempo en que sucediò, es preciso valerse de los Escritores de ambas: aunque no falte quien satisfecho, mas de lo que deviera de su dictamen, desestime los Arabes, o porque no los ha visto por menos comunes en las Librerias mas escogidas de España, o por no detenerse a conferir, i concordar la diferencia de sus computos con los nuestros, no pudiendo ignorar, pues consta de Luis del Marmol, quanto solemnizan los Africanos este sucesso, a que ellos conservando todavia su memoria, llaman *Gazuat El Indiluz*, segun justifica con testimonio de Aben Taric, i AbdulMelic, que equivale lo mismo que *la vitoria de España*, no *de Andalucia* solo: como explica Marmol, por no prevenir era èste nombre comun entre los Arabes para denotar toda la Provincia, segun es notorio a los versados en ellos, de la manera que advierte Abrahan Eccelense, demostrando no se limita solo a la parte de ella, que le conserva como propio. Fuera de que no se puede dudar dejassen de advertir con toda diligencia los Infieles un sucesso tan memorable en la historia de su tiempo, resultandoles tanta gloria de averse apoderado, i hecho Señores de tan dilatado Imperio, como el de los Godos, aumentando su barbaro dominio con tanta parte de Africa, i Europa, como obedecia antes a los vencidos.

Pero quanto sea util, i necessaria la conferencia, i cotejo de nuestras memorias con las Arabigas, para

ra assegurar con firmeza el tiempo en que sucediò aquella fatal ruina de la Monarquia de los Godos, dejarà bastantemente constante el progresso de este discurso, en que procurarèmos desengañar a quien la desestima, quan diferente subsistencia tiene, que las imaginaciones con que intenta introducir un Reino quimerico, continuado largos años, con presupuestos voluntarios, i sin prueva solida, ni legitima de la existencia de ninguno de los Principes, por quien le deduce sucesivo: i porque deven justamente preferir en este Examen nuestros Escritores, por Catolicos, i por naturales, a los Arabes Infieles, i estraños, aunque igualmente interessados en el sucesso, a que se dirige; reservarèmos el reconocimiento de sus escritos para comprovar con ellos la seguridad, i firmeza de los primeros, empezando en el *Parrafo* siguiente a descubrir con el testimonio de Isidoro, como el mas antiguo, i mas immediato al tiempo de que hablamos, la primera noticia, que ofrecen nuestras Historias de aquella fatal desgracia, i del año en que sucediò.

PARRAFO III.

Isidoro, Obispo Pacense, es el Escritor mas antiguo, que se conserva despues de la pèrdida de España.

Assi como no se deve dejar de confessar son los Escritores mas immediatos al sucesso, que refieren, los mas seguros testigos de las noticias que expressan; pues como assegura Theodoro Gaza, discurriendo en el origen de los Turcos: *Es mas verisimil digessen la verdad aquellos que fueron mas cercanos al tiempo en que sucediò lo que refieren*, i que solo puede oponerse a la fee de lo que deponen, la imposibilidad de las circunstancias que especifican, o el descredito del Autor que las produce; es igualmente constante, tocaron mui por mayor la miserable calamidad de España, los que escrivieron fuera de ella, en el mismo siglo en que sucediò, i en el siguiente, como parece del Autor de las Actas de San Anastasio Martir, que imprimiò Baronio, en el *Tomo octavo* de sus *Anales*, de Paulo Uvinfrid, Diacono de la Iglesia de Aquileya, de el Venerable Beda, a quien cita el *Chronicon* antiguo de Moysac, i de Georgio Theofanes, de cuya Chronografia Griega formò el Cardenal Anastasio, Bibliothecario de la Iglesia Romana, su Historia Latina, i cuyo lugar, en que habla de la entrada de los Moros en España, incorporò tambien en su libro de la administracion de el Imperio, el Emperador Constantino Porfirogeneta; aunque en su traducion Latina se descuidò Juan Meursio, bolviendo San Macario, en lugar de el Venerable Theofanes, que corresponde a su texto Griego, sin que ninguno advierta circunstancia especial, que conduzca a nuestro intento, aunque todos hagan memoria del sucesso mesmo de que hablamos.

En nuestra Provincia no es maravilla, que entre el horror, i el estrago de su lastimosa desolacion, embarazados en padecerla, i sentirla, desatendiessen los mas curiosos el dejar advertidas las circunstancias señaladas, que la acompañaron, para que se conservassen permanentes en la memoria de los venideros; o si acaso se huviesse dedicado alguno a escrivir por menor los sucessos memorables, que ocurrieron en su pèrdida, tampoco parecerà irregular, que con la distancia, i con los accidentes, que sobrevinieron despues, aun dentro de los dominios de los mismos Christianos, se huviesse desaparecido, i frustrado semejante diligencia: bastanos para reconocer con toda firmeza el tiempo en que aconteciò aquella irregularisima trasformacion del estado, i repentina ruina del Imperio Godo, egecutada aun antes, que temida, la noticia que ofrece Isidoro Obispo Pacense, sin detenernos a examinar, i decidir, como ageno de nuestro intento, si correspondia entonces èste nombre a la

Ciudad de Beja en Portugal, como procura esforzar Andrès Resende, o se deve referir a nuestra Badajoz, de la manera que defiende Rodrigo de Osma, Canonigo de su Iglesia.

Escriviò pues Isidoro un *Chronicon* de los sucessos de los Arabes, el qual termina, assegurando le acaba quando empezava la Era 792. el año quince del Imperio de Constantino, en el quarto del Califato del Almir Almumini, o Miramamolin (como decimos en España) Abdala, septimo del Virreinato de Jusef en nuestra Provincia: cuyas señas todas corresponden al de 753. de Christo, como demostrarèmos en su lugar: de que se percibe con toda seguridad, concurriò Isidoro a padecer la misma calamidad, que tan lastimado refiere, pues solo avia sucedido quarenta i dos años antes, aun en sentir de los que la anticipamos tres al computo comun: i assi no solo se deve tener a Isidoro por el mas antiguo, en quien se ofrece escrita con toda individualidad, sino por testigo instrumental, i mayor de toda excepcion, en quantas circunstancias contiene, que ni se ofrecen especificadas en otro tan cercano al tiempo en que sucedieron, ni puede dejar de preferirse su credito, assi por esta razon, i por la de hallarse condecorado con la dignidad de Obispo, a quantos despues la refieren por relacion agena, en cuya consequencia escrive Pedro de Marcà, Arzobispo de Parìs, a quien devemos fuesse el primero que descubriò el engaño que procuramos dejar notorio: *De manera que no se pueden hallar mas asseguradas noticias del estado de los Christianos debajo del Imperio de los Sarracenos invasores de España, que las que dà quien de profession era Obispo, i testigo ocular de lo que avia passado.* Sin que se oponga a su verdad, i fè la rudeza, i barbaridad con que escrive: aunque amedrentasse a Juan Vaseo, i la reconozcan Juan Gerardo Vosio, Rodrigo de Osma, el mismo Marcà, i quantos hablan dèl.

PARRAFO IV.

Terminos con que expressa Isidoro la pèrdida de España.

NO solo es Isidoro el Escritor mas antiguo, i, como digimos, ocular testigo del miserable estrago que padeciò nuestra Provincia con la invasion de los Moros, sino el que con mas individuacion refiere el tiempo en que sucediò, expressandole por los mismos quatro computos, que sigue en todo su Chronicon; porque hablando del Emperador Justiniano Segundo, dice: *En este tiempo, en la Era 749. en el quarto año de su Imperio, 92. de los Arabes, aviendo tenido Ulit cinco años el Cetro del Reino, invade tumultuosamente Rodrigo el Reino, persuadiendole el Senado: reina un año; porque juntas las tropas de su Egercito contra los Arabes embiados por Muza; esto es, Taric, i Abuzara, i los demàs, que mucho antes avian empezado a invadir la Provincia, i destruido muchas Ciudades el año 5. del Imperio de Justiniano, 93. de los Arabes, 6. de Ulit, la Era 750. aviendo passado de los promontorios, se les opuso peleando con ellos, i en aquella batalla, puesto en fuga todo el Egercito de los Godos, que avia venido con èl simuladamente, i con engaño, por la emulacion del Reino, fue muerto, i assi perdiò el Reino juntamente con la Patria, i con muerte de sus Emulos, corriendo el año 6. de Ulit.*

Nuestros Escritores, aunque algunos vieron, i citan a Isidoro, antes que le imprimiesse Sandoval, i especialmente Ambrosio de Morales, no hicieron reparo en la diferencia del tiempo en que señala esta rota de Don Rodrigo, respeto de los que despues la reducen al año 714. como en su lugar verèmos. El primero que hizo memoria de su sentir, prefiriendole como mas antiguo al de los demàs, fue Pedro de Marcà, Arzobispo de Narbona, i de Parìs, en

en la Hiſtoria de Bearne ; le refiere con las palabras ſiguientes : *Las tropas rebeldes de Eſpaña mandadas por Julian , i reforzadas por los hijos de Uvitiza , dieron tal ventaja en eſte Reino a Taric , que Rodrigo ſe hallò obligado a arrieſgar ſu Corona , i ſu Eſtado a un ſuceſſo , en el qual fue mal herido de los ſuyos , que ſufrian con impaciencia ſu govierno , i perdiò la vida , el Reino , i los embidioſos en ſola una batalla , en la Era* 750. *el año quinto del Imperio de Juſtiniano , deſpues de ſu reſtauracion , el año* 92. *de los Arabes , ſegun el calculo de Iſidoro , i el ſexto del Rei Ulit , que convienen al año de* 711. *de Chriſto , aunque el numero de la Era concuerda con el año* 712. *en el qual la Geografia Nubienſe refiere de la miſma ſuerte eſta invaſion.* Aunque ſe equivoca en citar a la Geografia Nubienſe , que habla de la entrada de Taric con las primeras Tropas que vinieron a Eſpaña el año 90. de la Hegira : como tambien aſſegura el Arzobiſpo Don Rodrigo , i correſponde al año 709. de Chriſto , ſegun veremos en ſu lugar , con la rota de Don Rodrigo , ſucedida el de 711. en que tuvo principio la Era 750. en que la ſeñala Iſidoro , como tambien demoſtrarèmos deſpues.

Don Joſef Pellicer fue el primero de los nueſtros , que ſiguiendo a Marcà , aunque ſin nombrarle , esfuerza el dictamen miſmo , juſtificando , aunque por mayor , concurren todos los quatro computos que ſeñala Iſidoro à la perdida de Eſpaña, en el año 712. poſponiendola uno, por no percebir pertenecia el principio de la Era 750. al antecedente de 711. i ſuponiendolos yo en mis Diſſertaciones Ecleſiaſticas , por no repetir obſervaciones agenas , comprovè el propio preſupueſto que ſe infiere de Iſidoro con otros teſtimonios , aſsi nueſtros , como Arabes , i Franceſes , de Autores de mayor excepcion ; ſiguiònos con toda ingenuidad , perſuadido de la razon , el Padre Pedro Abarca , con quien por no convenir el Chroniſta de Navarra (aunque tan verſado en nueſtras Hiſtorias , i monumentos antiguos, poco feliz en dejar perceptibles ſus dictamenes , por las menudencias a que ſe divierte , con que de ordinario los obſcurece , i confunde) ſe aparta porfiadamente de eſte ſentir, procurando esforzar en un prolijo diſcurſo , que pone al fin de ſus Anales , es mas ſeguro el computo que ſeñala la pèrdida de Eſpaña el año 714. i aſsi para que no deſlumbre a los demàs la paſsion con que ſe opone a una verdad tan patente , deſconocida del anſia con que ſe mueve a contradecir al Padre Abarca , me excita a manifeſtarla patente , con la demoſtracion de los preſupueſtos de que con toda evidencia conſta ſu ſinrazon , diſcurriendo en cada uno de los computos que ſeñala Iſidoro, antes de reconocer quan notorio fue, no ſolo en Eſpaña , ſino fuera de ella , el miſmo dictamen que èl repite , como teſtigo ocular de lo que refiere ; pues el propio Chroniſta, no atreviendoſe a contradecirle declaradamente , ſe fatiga tanto en obſcurecerle , procurando confundir lo que aſſegura , porque no ſe perciba quanto ſe opone al engañado dictamen que èl defiende.

PARRAFO V.

Como ſe ajuſtan los años del Imperio de Juſtiniano con el computo de Iſidoro.

LA primera Epoca , o computo que ſeñala Iſidoro al Reino de Don Rodrigo , es el quarto año del Imperio de Juſtiniano Segundo , i aunque la ajuſta Pellicer de la manera ſiguiente , ofrece grandes dificultades , como reconoceremos copiando ſus palabras. Dice pues : *Juſtiniano el Segundo tuvo el Imperio dos veces , la primera entrò a reinar año 686. como expreſſamente eſcriven George Cedreno , Juan Zonaras , Anaſtaſio Bibliothecario , i Pomponio Leto. El de 696. ſe levantò contra èl Leoncio , i le quitò la purpura , deſterrandole a Querſona , cortadas las narices , de donde le quedò el renombre de* Rhinotme-

to. *A los tres años se levantò contra Leoncio, Tiberio, i el de 699. le cortò tambien las narices, i cerrò en un Monasterio. Reinò hasta fin del de 706. en que Justiniano Segundo con el favor de Trebelion, Rei de los Bulgaros, bolviò a cobrar la Corona, prendiendo, i degollando a Leoncio, i Tiberio, a los principios del de 707. Desta restauracion señalan nuevo Imperio de Justiniano las Historias; i al quinto año dèl, que fue el de 711. entrò a reinar Ruderico, con que la Chronologia de Isidoro queda puntual, i ajustada.*

Sin embargo no me permite mi natural escrupuloso, passar sin examen estos presupuestos, que tan asseguradamente nos propone por constantes Pellicer, reconociendo falta en el mas expresso de Isidoro, reduciendo al quinto año de Justiniano el principio del Reino de Don Rodrigo, que tan claramente, como vimos, señala en el quarto.

Porque no embarazandonos en el tiempo que tuvo el Imperio la primera vez Justiniano, es constante no convienen los Modernos, justificando cada uno su sentir con los testimonios de los Antiguos, en el año en que le bolviò a recuperar. El Cardenal Baronio, i Felipe Briecio, dicen fue el de 702. Setho Calvisio, Jacobo Gualiterio, Juan Cluverio, Christoforo Elvicio, Jacobo Grandamico, i Juan Bautista Ricciolio, el de 703. Ubon Emmio, el de 704. Dionisio Petavio, Adamo Ruperto, i Carlos Dufrene, el de 705. Onufrio Panvinio, Gerardo Mercator, Gaspar Peucero, i Abrahan Bucolcero, el de 706. Martin Polono, o Sufrido Pedro, su Notador, Gilberto Genebrardo, Matheo Beroaldo, i el Conde Jacobo Zabarela, el de 707. que es el computo que sigue Isidoro, pues señala el principio del segundo Imperio de Justiniano la Era 745. i assi và conforme en assegurar concurrio el año quarto de aquel Principe en la Era de 749. en que avia invadido Don Rodrigo el Reino de los Godos, que es lo que nos basta para demostrar la consequencia, i conformidad con que procede en los quatro diferentes que señala al sucesso de que hablamos, para reconocer el año fijo en que le establece, sin que sea necessario detenernos en examinar la solidez de ninguna de las opiniones que siguen los Modernos.

PARRAFO VI.

Presupuestos que dificultan el motivo cierto, i el año fijo del Imperio de Augusto, en que tuvo principio el computo de la Era.

Entre los quatro computos a que reduce Isidoro los sucessos que sigue en todo su Chronicon, ninguno se ofrece a la primera vista mas notorio, que el de la Era de Augusto, no solo como propio, i especial de España, en cuya Provincia se conservò continuado por espacio de catorce siglos, sino tambien por convenir uniformes todos los Modernos (fuera de Juan Federico Hervart, que le anticipa dos años) precede treinta i ocho al de la Encarnacion, aunque confundiendole los mas con el vulgar de la Natividad, que seguimos hoi, fundados en el testimonio de San Julian, Metropolitano de Toledo, que lo assegurò assi once siglos ha, i del repetido cotejo de tantas escrituras, i monumentos antiguos, en que se ofrecen juntas entrambas epocas, o computaciones, que comprueban la diferencia misma: i, aunque con este presupuesto pudieramos correr en nuestro discurso, sin detenernos en el examen de algunas advertencias, que omiten, o no reparan con entera expresion tantos Modernos, como de proposito han escrito de la Era, el deseo de no malograr aquel genero de observaciones, que pueden conducir a la mejor inteligencia de nuestras Historias, por la infelicidad con que corren obscurecidas, i confusas, no me permite se omitan; i assi referirèmos con suma brevedad las que nos pareciere mas dignas de advertencia, o con-

condugeren al assunto de este Discurso.

Sea pues la primera, la de que siendo notorio en los demàs computos celebres, el sucesso que les diò origen, el principio cierto desde que empezaron a correr, i la razon manifiesta porque se les impuso el nombre, con que se distinguen de los otros; en el de la Era, ni se sabe la accion porque se introdujo, ni el año fijo en que empezò; asi como igualmente se ignora la verdadera significacion, o etimologia del termino con que se expressa, por mas que ayan intentado tantos, assi propios, como estraños, en el Siglo passado, i en èste, suplir con sutilezas, i congeturas, aunque con igual infelicidad todos, el descuido de los Antiguos en dejarnos declaradas con entera distincion estas tres circunstancias, por no ser possible las supla con toda firmeza la mayor diligencia, no descubriendose testimonios antiguos que acrediten el sucesso que diò motivo, i origen a esta nueva forma de computacion, practicada solo en España, i en las Provincias que pertenecieron despues al dominio de sus Principes, quando sè estableciò en ella la Monarquia de los Godos, i assi se ofrecen kalendados por ella algunos Concilios de Africa, i de la Gallia Narbonense, como dependientes de su Imperio: pues aunque en los Griegos se lea tambien en la Coleccion de Isidoro, todos reconocen la añadiò èl al formarla como Español, fuesse, o no hermano de San Eulogio, como discurre, i no prueva David Blondelo, de la manera que observa Juan Mabillon avia hecho antes el Venerable Beda en las Bulas Pontificias que copia, poniendolas ademàs de las fechas que hallò en sus originales, el año de la Encarnacion a que correspondian, para dejarlas mas notorias.

La mas antigua memoria que se conserva de la Era en los monumentos nuestros, permanece en el primer Concilio, celebrado en Toledo el año 400. del computo Christiano, segun el sentir comun, donde se lee la clausula siguiente; *Empiezan los egemplares de las professiones de la Fè, hechos en el Concilio Toledano contra la secta de Prisciliano, Era* 438. que corresponde al Consulado de Stilicon, i Aureliano, como observa Ambrosio de Morales, i se contiene en el epigrafe, que permanece en la edicion de Don Garcia de Loaisa; o al de Manlio Theodoro, que le precediò, segun juzga Josefo Scaligero, conviniendo con nuestro dictamen, segun expressarèmos despues, porque si estuviera anotada en los Codices antiguos del Concilio Iliberitano, como supone el mismo Loaisa, no permaneciera tan dudoso el año en que se celebrò, segun advierte Don Fernando de Mendoza.

En la Historia ofrece Idacio, Obispo de Lamego, que floreciò en el quinto Siglo, la primera noticia de esta forma de computacion nuestra con los terminos siguientes: *En el octavo Consulado de Honorio, i Theodosio, los Alanos, Vandalos, i Suevos invadieron a España la Era* 447. *a quatro de las Kalendas de Octubre, Feria tercera*; sin embargo de cuyo testimonio es incierto fue Idacio el primero en quien se ofrece practicada esta forma de computacion, como assegura Isacio Vosio, si nueve años antes se halla en los mas antiguos egemplares del primer Concilio de Toledo, celebrado el año de 400. de la Encarnacion.

No basta sin embargo la firmeza de èste presupuesto para establecer con seguridad el año fijo en que tuvo principio la Era; porque la incertidumbre, i variacion, que ofrecen quantos examinan la correspondencia del computo que seguimos de los años de la Natividad, con el puntual, i cierto en que sucediò, imposibilita se pueda señalar el que le corresponde en el Imperio de Augusto, i la accion suya, en cuya atencion se introdujo; porque siendo tan diversas las opiniones de los Chronologos modernos, que defiende està diminuta desde uno hasta seis años la computacion vulgar de la Natividad, conviniendo todos en que và postergada por ignorancia de Dionisio Exiguo, que fue el primero

que la introdujo, es impossible passar con firmeza al examen del sucesso, que diò motivo à la epoca de la Era, ni señalar el año fijo en que empezò, siendo incierto, i dudoso el principio en que deve fundarse la congetura de los que le buscan treinta i ocho años antes del primero a que se reduce el computo vulgar de la Natividad: siendo este reparo tan antiguo, que viene advertido desde la edad de el Venerable Beda, como expressa Juan Mabillon con los terminos siguientes: *El calculo Dionisiano no le aprovaron totalmente despues de Beda, Mariano Scoto, i Sigisberto, juzgando avia quitado Dionisio veinte i tres años a los años de Christo, por lo qual computa Mariano en su Chronicon assi: Desde los años de Christo segun Dionisio, ò segun la verdad Evangelica*; i lo que mas es, se ofrece esta misma forma de computacion, que sigue Mariano Scoto, en una Bula de el Pontifice Urbano Segundo, concedida a favor del Monasterio de San Miguel junto al Mosa, que entera produce copiada de su original el mismo Mabillon, i cuya data dice: *Dada en Lateran. a* 7. *de las Kalendas de Abril, año de la Encarnacion del Señor, segun Dionisio* 1098. *pero segun la mas cierta probacion del Evangelio el año* 1121. *Indicion sexta, Epacta* 15. *concurriendo la quarta*, por donde se reconoce, se juzgò siempre estava diminuta la epoca vulgar de la Encarnacion, por quien comunmente se entiende la de la Natividad, que hoi usamos, i sigue el computo que introdujo Dionisio Exiguo, i que mientras no se verifiquen con entera firmeza, i sin ninguna repugnancia de los Chronologos los años fijos, en que và postergada, no se puede señalar con certidumbre qual fue el verdadero de Augusto, a que corresponde el primero de la Era, aunque se sepa con toda certeza precediò 38. años al computo vulgar.

Pues aunque pudiera estar controvertido el verdadero tiempo que precediò la Natividad de Christo a la Era Dionisiana, que seguimos, i constante el año del Imperio de Augusto a que corresponde su principio; i assi, siendo èste cierto, anticipar el de la Era 38. sin peligro de contradicion, como los que juzgan naciò nuestro Redentor el de 42. del Imperio dè aquel Principe, refieren el de la Era al quarto, en que suponen estableciò el mismo Augusto cierto tributo anual en todo su Imperio, de que pretenden tomasse el nombre por llamarse *Æs* el metal, o cobre de que se labrò la moneda con que se pagava: segun se advierte en el Codice de Alcobaza con las palabras que copia Juan Vaseo, es igualmente incierto a qual año del Imperio del mismo Augusto corresponde la epoca de la Natividad que seguimos, variando quantos pretenden demostrar està defectuosa, segun los presupuestos que establecen, para reconvenir su incertidumbre, en los mismos seis años en que disconvienen entre sì, pues igualmente controvierten la correspondencia de su principio, desde el de 38. hasta el de 44. con que se ofrece de la propia suerte disputable el principio de la Era en los mismos seis años, que le corresponden, desde el primero al sexto del Imperio de aquel Principe, entre los que discuerdan en señalar la Natividad con la diferencia propia: como por menor se reconoce en la Chronologia reformada de Juan Bautista Ricciolio, que por menor refiere las opiniones de todos los que lè precedieron, reducidas a los seis años en que se diferencian los Autores que las defienden, i los motivos de que las deducen.

De este principio nace la variedad con que hasta aora se ha discurrido en señalar el origen, assi a la voz Era, con que se expressa el computo de que hablamos, como al sucesso, o motivo porque la suponen introducida, segun se reconoce de tantos Escritores nuestros, i estraños, como de proposito han tratado de entrambas circunstancias, pensando con novedad algunas deduciones diferentes de las que corrian comunes hasta entonces, o copiando a la letra los demàs, lo que adelan-

lantaron los primeros, i cuyas opiniones encontradas, por comunes en todos, i mas difusas de lo que permite el metodo que seguimos, nos parece ocioso repetir: deteniendonos solo en desvanecer la ultima, que ha publicado tan poco ha Isacio Vosio, que hasta aora no ha passado a la noticia de los nuestros, ni se ofrece reparada de otro ninguno de los que yo he visto, como constarà del *Parrafo* siguiente.

PARRAFO VII.

Desproporcion del nuevo origen del nombre, i computo de la Era que introduce Vosio.

SIn embargo de la incertidumbre, que, como demostramos en el *Parrafo* precedente, prohibe se pueda señalar con firmeza el año fijo de Augusto, en que tuvo principio la computacion de nuestra Era Española: asi como la verdadera significacion de su nombre, no aviendose descubierto hasta aora con entera firmeza de que lengua procede, ni el motivo especial porque se introdujo; ha salido nuevamente Isacio Vosio a suplir por su arbitrio todas tres circunstancias, en una de las observaciones que publicò en Londres el año de 1685. en que defiende, no fue Augusto en cuyo obsequio, i honor se estableciò aquel computo, sino Herodes, a quien el mismo Principe confirmò el Reino de Gerusalen, que a instancias de Marco Antonio le avia conferido antes el Senado Romano; que el nombre con que se expressò aquella epoca, o computacion, no procede, ni de la lengua Latina, ni de la Española, sino de la voz Hebrea *Hager*, que equivale lo mismo que *peregrino*, o *estrangero*, como renombre con que se denotava avia sido el mismo Herodes el primer Principe estraño a quien avian obedecido los Judios, i que en esta consequencia empezò a correr la Era de que hablamos desde el primer año de su Reino, què supone tuvo principio treinta i ocho antes de el computo vulgar de la Natividad, para que assi convenga con los mismos, que los demàs asseguran le precede: assentando en tercer lugar, no fueron los Romanos, ni los Españoles a quien se deviò la introducion de esta nueva Chronologìa, sino a los Judios, que habitavan en nuestra Provincia a los principios del quinto siglo, i gozavan en ella entonces los supremos Magistrados, a quien competia establecer, i promulgar semejantes leyes, al tiempo que la invadieron las Naciones Septentrionales, cuya desorden, assi como la perturbacion de los naturales procedida de ellos, les diò oportunidad para que la pusiessen en practica, sin repugnancia, ni de los oprimidos, ni de los vencedores: proposiciones todas tan estrañas, como opuestas al comun concepto de los demàs Escritores, i de la misma razon, que las repugna con notoria resistencia. I porque su entero desvanecimiento necessita de mayor detencion de la que permite la brevedad de nuestro Discurso, le reservamos para lugar mas oportuno, contentandonos con apuntar por mayor aora sus mas principales desproporciones, para que no cobren fuerzas por singulares en el credito de los poco advertidos, como les ha sucedido a otros de igual incertidumbre, i ligereza, por desatendidos a los principios, aviendo adquirido tal veneracion con el tiempo, que no se pueden despues impugnar sin escandalo.

Escrive pues Vosio desestimando el sentir de Pedro Alfonso, que referirèmos en otra parte. *Assi pues convengo de mejor gana con los que juzgan es el mismo vocablo el de* Aera, *i* Hegira, o Heira, *porque assi le escriven los Arabes, quitando la letra G. como suelen los Españoles, Arabes, i Hebreos, i que procede la razon de este nombre de llamar siempre, i en todas partes los Judios a Herodes* Hager, *con que los años de Hager son los años de Herodes, que, como digimos preceden* 38. *a la Natividad de Chris-*

to; i si nos digesse quienes son èstos que sentian semejante desproporcion, causàra menos estrañeza, que la repitiesse èl, dejandose llevar de la novedad, aunque confiesse le agrada tan a costa de su credito, a que no se opone menos la clausula immediata, que añade, asseguरando, que *La razon de la Hegira Arabiga, es totalmente la misma, que la de la Era Española.*

Porque no ai cosa mas constante entre quantos tratan de èste nombre, que la de convenir uniformes todos en que se ha de escrivir sin aspiracion, segun se ofrece expressado en las Inscripciones, en los Codices, i en los privilegios mas antiguos, i autenticos, reduciendose la contienda de su verdadera Ortografia, en si ha de empezar con diftongo de A. i E. o sin èl, como es igualmente notoria la contradicion, que contiene esta clausula con la precedente; porque, si en ella deja assegurado, que procede el mismo nombre de la Era del Hebreo *Hager*, que denota *peregrino*, còmo puede ser la razon de su origen la propia que concurre en el de la voz Arabe *Hegira*? Aunque sea esta lengua procedida de la misma Hebrea, si en ella significa *fuga*, aviendose impuesto al computo Mahometano, en atencion a la que hizo su falso Legislador de la Ciudad de Meca, en que empezò a esparcir sus perniciosos errores (temeroso de que no le castigassen por ellos) a la de Medina, en que se asseguró de la manera que demostrarèmos despues.

Pero el mismo Vosio conoce la desproporcion de èste origen, que señala a entrambas voces; pues aviendo confessado, que: *Claramente se convence fue mas antiguo su uso entre los Judios, que entre los Arabes*, prosigue diciendo: *Al que le pareciere menos probable èste discurso de que conviniessen todos los Judios en reconocer a Herodes por Mesias, no me opondrè, si juzgàre, que assi como los Arabes, usaron tambien los Judios de esta voz para expressar su destierro, empezando a contarle desde aquel tiempo en que privados de Principes de su propia sangre tuvieron por Rei a Herodes*: cometiendo mas absurdos, i contradiciones que palabras, asi porque el destierro de los Judios no tuvo principio en el Reino de Herodes, sino mas de un siglo despues, con la ruìna, i desolacion de Gerusalen, en el Imperio de Vespasiano; ni llegaron a ser vandidos de su patria, hasta el de Adriano, que en castigo de la solevacion, que hicieron engañados de su embusterisimo Caudillo Barchochab, fueron violentamente expelidos de Palestina, prohibiendoles pudiessen nunca bolver a ella, como expressa Dion Casio, i repite Eusebio Cesariense, cuyo sucesso fue mas de 160. años posterior al Reino de Herodes; como porque si èste soñado computo, que atribuye Vosio al principio del Imperio de aquel Principe, precediò tantos siglos a la introducion del de la Hegira, no establecida hasta el septimo del Nacimiento de Christo; còmo pudieron averle usado los Judios, a imitacion de los Arabes, tantos años antes que ellos le practicassen, ni por la razon misma; quando en sentir del propio Vosio, denotavan con el suyo su destierro los Judios, i los Arabes davan a entender con el de la Hegira la pretensa religiosa fuga de su engañoso Legislador, que diò principio al sequito, i exaltacion de su perniciosa secta?

No tienen mas firmeza, ni menor contrariedad los presupuestos, que asienta para deducir las tres conclusiones referidas que defiende; pues en primer lugar escrive: *Asi pues los Judios, porque no querian admitir la Fè de los Christianos, ni la forma suya de computar, fingieron otra epoca; i otro Christo: conviene a saber, Herodes, cuyo Reino precede treinta i ocho años al computo de los Christianos.* Porque quien ignora, que no se oyò en la Iglesia el computo de Christo, hasta que Dionisio Exiguo formò su Ciclo Pascal el año 532. del vulgar, mas de un siglo despues que nos establece introducido en España por los Judios el de la Era, que aqui supone formado en odio suyo, pues escrive: *Constando de tantos indicios,*

i monumentos antiguos no fue recibida, i aprovada esta Era de uno, o de pocos, sino publicamente de todos los Españoles, no pudo suceder sin consentimiento comun del Magistrado; i asi no ai por donde dudemos, que esta Era del falso Mesias Judaico, conviene a saber Herodes, fue sostituida por los Judios, que obtenian los Magistrados en lugar del verdadero año de Christo, i constantemente lo pudieron egecutar sin peligro entre los Alanos, Suevos, i Vandalos, porque no es dudable, que desde el mismo año en que fue ocupada por estos barbaros España, se empezò la primera vez a contar en ella por la Era, o a lo menos se conociò entonces por los Christianos esta voz la primera vez, segun se infiere de que se permuten en Idacio desde el sobredicho año los Consulares en Eras, i de que ninguno mas antiguo que Idacio haga memoria de esta voz.

Aunque no ayamos de justificar por menor, como digimos al principio de este *Parrafo*, las desproporciones que contiene la continuacion de tan irregular dictamen, como el que nos propone en este discurso Vosio, no se pueden sin embargo dejar de apuntar, i sea la primera, la seguridad con que supone precediò el principio del Reino de Herodes los 38. años justos, que antecede el de la Era al computo vulgar de la Natividad, quando es uno de los mas dudosos, i controvertidos entre los Modernos el de su Reino, por el encuentro que ofrece Josefo en diversos lugares en que señala los años que corrian dèl, i de ninguna manera convienen entre sì, como puede reconocerse en el cotejo que forma Ricciolio, i demostrarèmos quando por menor se desvanezcan estas nuevas quimeras, sin que entre tanta diversidad de opiniones, como ocurre, i junta el mismo Escritor, se ofrezca ninguna que convenga con la que asienta por notoria Vosio; pero quien leerà sin indignacion la seguridad con que afirma governavan los Judios a España, al tiempo que entraron en ella las Naciones Septentrionales, que refiere; quando nadie ha dudado se conservò hasta entonces sugeta al Imperio Romano, no pudiendo aver cosa mas agena de la razon, que la de assentar, llegaron en èl los Judios al Supremo Magistrado en ninguna de las Provincias de que se componia, i sin cuya circunstancia confiessa el mismo Vosio, no se pudo establecer en la nuestra este nuevo computo, que intenta persuadir les deviò el origen.

Pero què cosa puede ser mas estraña, que la de soñar sigue la Era nuestra los años de Herodes, defendiendo no se introdujo hasta el Siglo quarto, tantos despues de muerto aquel Principe, quando no se hallarà testimonio ninguno, què acredite practicada nunca semejante computacion, como epoca distinta de las demàs viviendo èl, ni en las mismas Provincias que dominava, ni en otra ninguna en que habitassen los Judios entonces? Pues, aunque no se pueda negar se hallassen en España, asi como en todo el Orbe Romano, esparcidos muchos al tiempo que le invadieron las Naciones Septentrionales, còmo se podrà justificar conservavan entonces dominio en la nuestra? ni que entre la turbulencia, i estragos que ocasionaron sus correrias, insultos, i robos, discurriessen los Judios, que despues de su general destierro han sido tenidos por la nacion mas timida, i covarde, como aplicada solo al comercio, i aumento de sus caudales, en establecer nueva forma de computo? quando es mas regular suponer atenderian unicamente a salvar sus personas, i haciendas, sin ofrecerseles semejante vanidad, tan inutil, i agena de su genio mercantil, i lucrativo: i en què razon cabe se acordassen despues de tantos siglos del Reino de Herodes, i, si fue, o no proseliro, o estraño de su sangre, i nacion, para introducir en honor suyo este nuevo computo, que pretende Vosio, no estilado antes en ninguna otra parte de los mismos Judios, aun quando se conservavan sugetos a su Imperio?

Deja mas irregular el dictamen referido, la incertidumbre que mantiene el mismo Vosio en señalar el tiem-

tiempo en que entraron la primera vez en España los propios Judios, a quien atribuye la prerrogativa de aver mudado su antigua forma de computacion, ofreciendo nueva repugnancia las palabras con que expressa su sentir, pues dicen: *Pero el que fuesse oìdo en España la primera vez el nombre de Era, procede de la infinita muchedumbre de Judios, que avia en ella al tiempo que todavia florecia el Imperio Romano. Los Escritores Españoles refieren los embiò el Emperador Adriano, despues de la destrucion de los Hierosolimitanos, aunque ignoro el Autor de que lo deducen. Yo de mejor gana creo creciò el numero de los Judios con los Arrianos, de que huvo siempre en España gran copia; pero tambien pudo suceder al huir el Tetrarca Herodes a España, el que le siguiessen muchos, como tambien es possible passasse gran parte a la misma Provincia despues de aver echadolos de Alejandria.* Porque, si en sentir de Vosio no passaron los Judios a España hasta que entraron en ella los Arrianos, o a lo menos empezaron entonces, creciendo su numero a tanto, que llegasse a tener suposicion tal que pudiesse dar leyes a los demàs; preciso es fuesse despues de establecido el Imperio de los Godos: porque no siendo su genio, i profession militar, no seria facil viniessen mezclados con los egercitos de los Vandalos, i Alanos, que entraron inficionados de los errores de Arrio; porque los Suevos al principio, i al fin se conservaron Catolicos: i respeto de no aver fijado el pie los Alanos en España, i conservadose tan poco tiempo los Vandalos en Andalucia, sino creciò el numero de los Judios en nuestra Provincia, hasta que se esparciò en ella la heregia Arriana con el Imperio de los Godos, que extinguiò el de los Suevos, se conservava otra vez ya Catholica, no pudo llegar el caso que supone Vosio de establecer los Judios el computo de la Era hasta entonces; i assi despues de el mismo tiempo, que señala a su principio, i tan contra la ambiciosa vanidad de la Nacion Goda, que nadie que supiere, prohibiò con pena de muerte, se citassen las Leyes Romanas en los litigios, en credito, i honor de las suyas, se atreverà a pronunciar sin peligro de que le tengan por temerario, o ridiculo, permitirìa al mismo tiempo a gente tan abatida, i despreciable, como la de los Judios, la suprema regalìa de variar la forma comun del computo civil.

Tambien me causa estrañeza el paliado termino de calumniar a nuestros Escritores de que introduzcan por su arbitrio la entrada de los Judios en España en el Imperio de Adriano, sin testimonio antiguo que lo acredite, debajo del pretexto de confessar ignora el Autor de quien lo tomaron, siendo tan comun en todos los Rabinos desde que lo asseguró assi Josipo Gorionides: pues aunque no sea el antiguo Josefo, con quien anda equivocado, assi entre los suyos, como en gran parte de los nuestros, quantos le convencen de mas moderno, confiessan pertenece al quinto siglo, o principios del sexto: antiguedad bastante para admitir sin recelo esta noticia especial de los suyos, i no solo contraria, sino regular, i conforme a las que refieren los Escritores Romanos del general estrago, i dispersion, que padecieron los Judios en castigo de su rebeldia en el Imperio de aquel Principe: con que terminarèmos este *Parrafo* con suponer por constante, que, aunque se ignore la razon, o el sucesso memorable a que se atendiò en el establecimiento de este nuevo computo de la Era, assi como el año puntual del Imperio de Augusto, en que tuvo principio, i el origen, o etimologia del nombre con que se expressa; està generalmente recibido, equivale lo mismo aquella voz, que la Latina *Suputacion*, a que corresponde la nuestra de *Computo*, como dejò advertido Fausto Obispo Regiense, en los *Libros del Espiritu Santo*, segun repiten todos.



PAR-

PARRAFO VIII.

Dificultad de ajustar los años de la Era con los de la Nati-vidad.

AUnque sea tan constantemente recibido, i acreditado con repetidos testimonios, i monumentos antiguos, precede el computo de la Era 38. años justos al de la Natividad, que comunmente se observa en toda la Iglesia, i por donde se reglan las Historias, i Chronologias, desde que empezò a practicarse; se hace sin embargo dudoso el verdadero a que le corresponde la Era, antes de averse introducido èste genero de computacion Christiana, segun demostrarèmos, para que procure vencer la dificultad que se nos ofrece en hallar metodo de desvanecerla con entera solidez, i firmeza, quien se dedicàre a reconocer su gran dificultad, por aver sido tan varias las formulas con que se expressa en los monumentos antiguos, donde se hallan variadas con los terminos de *Año de la Encarnacion*, *de la Natividad*, *de la Circuncision*, *de la Pasion*, *de la Trabeacion*, *o Crucifixion*, *i de la Gracia*, *i Misericordia*, confundiendose muchas veces unos con otros, sin atender a la diversidad de sus principios, segun la ignorancia de los que formavan los instrumentos, pareciendoles consistia la mayor elegancia en variar la frase de la fecha, sin prevenir el diverso concepto que declarava, en apartandose del corriente, i estilado de los demàs, como advierte Gervasio Dorobernense, concluyendo, que *Por èsta, i otras semejantes causas ha nacido no pequeña contienda en la Iglesia de Dios*; i assi para evitarla, i percebir la duda que deseamos dejar notoria, serà necessario demostrar antes aquellos presupuestos de que se deducen.

Sea pues el primero convenir en que assi como fue Dionisio el que introdujo el computo de Christo, desterrando de los Ciclos Pascales la Era de Diocleciano, por donde se reglavan los precedentes, como formados en Alejandria de Egipto, a cuyos Patriarcas se cometiò la diligencia de hacerlos por decreto del Concilio Niseno, respeto de ser aquel computo especial, i propio de la misma Provincia, le dedujo desde la Encarnacion de Christo, empezando a contarle desde 25. de Marzo, nueve meses antes de la Natividad, el año precedente al comun que seguimos, segun advierte el Venerable Beda, i demuestran copiosamente Dionisio Petavio, Juan Lucidio, i Juan Bautista Ricciolio.

Empezò a usarse en la Iglesia esta misma forma de computacion, dando segun ella el renombre del primer mes al de Marzo, como se reconoce en la Galicana, i demuestra contra Daniel Papebroquio, Juan Mabillon, con diferentes testimonios de San Gregorio Turonense, i especialmente con el de Odato Presbitero, Autor del libro de los Milagros de San Martin de Ebreux; pues aviendo hecho memoria del mes de Marzo, añade: *El qual sin duda entre nosotros se llama el primero*, i de las de Inglaterra, Sicilia, Milan, Pisa, Florencia, i otras, en que durò continuada largos años la costumbre misma, que aun hoi se conserva observada en algunas: en cuya consequencia advierten Juan Buchet, explicando el epitafio de Carlos Octavo, i Egidio Menagio en la Vida de Matheo Menagio, Canonigo de Anjou, permaneciò en Aquitania, aun en los ultimos años, el computo mismo de la Encarnacion.

En España se conservò siempre sin variacion el computo de la Era, hasta èl Reino de Don Juan el Primero, exceptuando a Cataluña, que en obsequio de los Reyes de Francia, a quien reconociò a los principios por Soberanos, kalendava sus escrituras, i contratos por los años de su Imperio, hasta el de 1180. que a instancias de Berengario, Arzobispo de Tarragona, se introdugeron los de el Señor en su Diocesis, en la conformidad que demuestra Mabillon con un testimonio de su Archivo, que co-

copiò Pedro Marcà; pero respeto de no expressarse en èl, si desde entonces se estableciò el computo de la Natividad, que despues fue comun en toda nuestra Provincia, parece deve entenderse del que hablamos de la Encarnacion, pues en el Kalendario de Frai Juan de Peguera, Monge Benito, natural de Barcelona, que escrivia a los principios del decimoquarto siglo, se ofrece la clausula siguiente: *Hase de saber, que en el dia de la Encarnacion del Verbo; esto es a 25. del mes de Marzo, se deve mudar este Kalendario nuevo, de manera que aquel dia se deve tomar la Letra que immediatamente se pone despues de la Letra del año que acaba, debajo de la qual se deve expressar el tiempo de la Luna por todo el año.* Por donde se reconoce se observava en Cataluña hasta los principios del siglo decimoquarto los años de la Encarnacion, empezando a computarlos desde 25. de Marzo, segun la practica misma de Dionisio Exiguo, que fue el primero, como digimos, que la introdujo.

En lo restante de España se ofrece en algunos instrumentos, i privilegios, antes, o despues de la Era, el año de la Encarnacion que le corresponde; de que se percibe fue èste el computo Christiano, que se practicava en ella desde los tiempos mas antiguos: i en esta consequencia quando San Julian, Metropolitano de Toledo, advierte, escriviendo contra los Judios, le precedia 38. años el de la Era, hace el cotejo con los mismos años de la Encarnacion, pues escrive: *Pero ya el restante numero de años, desde el tiempo de la Natividad de Christo hasta el presente, està en pronto a qualquiera si le quisiere saber, i, si gustare computarle, quitando los años segun la Era, desde la misma Encarnacion del Señor; porque la Era se introdujo 38. años antes que naciesse Christo, si aora que se aclama la Era 724. i quitados 38. que concurrieron desde que tuvo principio hasta la Natividad de Christo, son los que quedan 686.*

Porque como en tiempo de San Julian no se avia introducido el computo de la Natividad, ni en España, ni en otra ninguna Provincia de Europa, como demostrarèmos en el *Parrafo* siguiente, i solo usavan los Catolicos el de la Encarnacion, que estableciò Dionisio Exiguo, el qual, como advierte Juan Bautista Ricciolio, *No empezò a usarse en Italia hasta el año 590. en Flandes hasta el de 620. i en Francia hasta el de 780.* la conferencia que hace de los años de la Era del Cesar, se deve regular por los de la Encarnacion, pues advierte se han de quitar de ellos 38. *Segun la Era de la misma Encarnacion*; esto es, nueve meses antes del año comun de la Natividad, la qual sucediò dentro del mismo año, i assi pudo decir avia sido 38. despues que tuvo principio la Era del Cesar, aunque como juzgamos empezasse desde primero de Enero, segun la forma Juliana, 39. años justos antes de la que hoi seguimos.

En esta consequencia misma empieza San Eulogio a Kalendar el libro segundo de su Memorial de los Martires, diciendo: *En el nombre del Señor, reinando perpetuamente Nuestro Señor Jesu Christo, el año de la Encarnacion* 850. *Era* 888. *i en el Consulado* (o Reino) *de Habdarrahagman 29.* por donde, i por la clausula siguiente del mismo capitulo, en que hablando de Perfecto Presbitero Cordubense, i Martir, dice: *Terminò el Varon de Dios el curso de su martirio en paz, el dia quarto decimo de las Kalendas de Mayo, Feria sexta, la Era que se anotò arriba*; se formò otra semejante en la carta que en nombre del mismo San Eulogio publica Ambrosio de Morales, escrita a Uvilesindo, sin prevenir era fingida, i supuesta, por quien gastò infelizmente el tiempo, i el estudio en iguales engaños; i assi no se ofrece en ninguno de tantos egemplares antiguos, como permanecen de las obras de aquel Santo Martir, por mas que le pareciesse segura al Padre Pedro de Abarca, apartandose de èl sentir de Don Josef Pellicer, que con razon la desautoriza. Dice pues la supuesta carta: *En el nombre del Señor, reinando perpetuamente*

te Nuestro Señor Jesu Christo, año de la Encarnacion suya 850. *Era* 888. *decimo quarto de las Kalendas de Mayo, muriò el Presbitero Perfecto*; i assi se equivoca Mabillon no percibiendo su fingimiento, i copiando la Era 889. contra el presupuesto mismo que intenta comprobar con èste testimonio, de que solo antecedia la Era 38. años a la Encarnacion, i contenido suyo; porque si estuviesse escrito como èl le refiere, es preciso precediessen 39.

Acredite en tercer lugar el concepto mismo que venimos justificando, de que se observava en España el computo de la Encarnacion, que introdujo Dionisio Exiguo, i que le antecedia 38. años el de la Era, Alvaro Cordubense, concurrente, i dicipulo del mismo San Eulogio, el qual respondiendo a Eleazar, Judio Francès, que obstinadamente porfiava en que no se avia cumplido el termino prescrito en Daniel a la venida de nuestro Redentor, forma el computo siguiente: *Desde el segundo año de Dario, que tambien fue llamado Melas en el qual fue revelada la vision a Daniel, hasta Vespasiano, que egecutò la captividad de los Judios, se computan* 490. *años, a los quales si añadieres los* 840. *de la Encarnacion, haràs juntos* 1130. *de cuya suma si quitares* 40. *porque en el año* 40. *despues de la Pasion del Señor fue la guerra de Vespasiano, sobran* 1290. *años: baja de èstos* 33. *de la edad del Señor, i quedaràn* 1257. *años, desde el tiempo de Daniel hasta la Era* 878. *que aora corre el año de la Encarnacion del Señor* 840. De que con toda distincion se percibe, no solo era el computo Christiano, que se estilava en España hasta los fines del siglo nono, el de la Encarnacion, sino tambien que respeto de èste iva anticipado el de la Era 38. años.

Lo mismo se comprueva de otro lugar del propio Alvaro en el libro que intitulò *Indiculo Luminoso*, cuyo principio copia Bernardo de Alderete en los mismos caractères Goticos, en que permanece escrito en el Codice antiguo, que se conserva en la Iglesia Cathedral de Cordova; porque el precedente pertenece a las cartas, de que tengo copia con las demàs obras de aquel insigne Varon; i porque èste segundo le ofrece entero el Padre Mariana en el *Tratado de los años de los Arabes*, i le hemos de repetir despues, bastarà expressar aora assegura en èl, que *El* (año) *de* 850. *de la Encarnacion del Señor concurre con la Era que corre de* 892.: de que se deduce, assi como de los demàs que dejamos producidos, precedian los 38. años que corria anterior la Era, no al computo de la Natividad, como vulgarmente se tiene creìdo, sino al de la Encarnacion; i por consequencia precisa, que suprimen un año los que no distinguen estas dos computaciones Christianas, i las tienen por una misma, segun demostrarèmos en el *Parrafo* siguiente.

PARRAFO IX.

La Era seguia el año Juliano; i precediò su principio 39. al computo vulgar de la Natividad.

DEjamos reconocido, i justificado en el *Parrafo* precedente se observa siempre en los monumentos, que se conservan en nuestros mas antiguos Escritores, cotejar el computo de la Era de Cesar, propio de España, con los años de la Encarnacion, i pudieramos acreditarlo de nuevo con gran numero de privilegios, i escrituras posteriores, en que se ofrece continuada la practica misma: de que resulta, que, si precedia 38. años la Era a la Epoca de la Encarnacion, que iva anticipada nueve meses a la vulgar de la Natividad, ha de preceder precisamente, no solo los mismos nueve meses mas al computo comun, que se practica, sino un año justo, respeto de seguir el Juliano tan poco antes introducido en Roma, i su Imperio, quando se estableciò, segun suponen quantos hablan de ella, i se acredita notoriamente con varios lugares de San Eulogio, entre

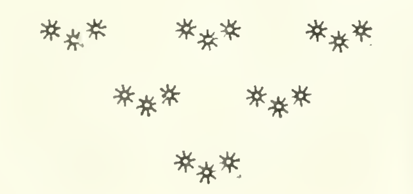
quienes obſervarèmos ſolo uno para que quede indiſputable.

Eſcrive pues San Eulogio, fue martirizado en Cordova Gumeſindo Toledano los Idus de Enero; eſto es, a 13. de aquel mes, Era 890. i proſigue en el capitulo immediato con la relacion mui por menor del martirio de los Santos Aurelio, Felix, Georgio, Sabigoton, i Lilioſa, muger del miſmo Felix, concluyendo murieron a *6.* de las Kalendas de Agoſto, que correſponde a 27. de Julio, la miſma Era 890. por donde ſe reconoce ſeguia la forma Juliana, empezando por Enero; i aſsi pertenecian los 83. dias primeros al año de la Encarnacion 851. i lo reſtante de èl haſta fin de Diciembre al ſiguiente de 852. porque ſino ſe diferenciaſſe en el principio, i tuviera la Era el miſmo que la Epoca de la Encarnacion, reſpeto de que èſta corria deſde 25. de Marzo, no podian aver concurrido en una miſma Era los dos martirios, quando nadie que huviere leìdo a San Eulogio, puede dudar los và refiriendo, ſegun el orden del tiempo en que ſucedieron; i antecediendo la noticia del feliz tranſito de San Gumeſindo, acontecido a 13. de Enero, al de los cinco compañeros que pone deſpues, logrado a 27. de Julio, i todos en una miſma Era, preciſo es ſiguieſſe la forma Juliana, empezando deſde primero de Enero, en la conformidad miſma que nueſtro año vulgar.

Tambien es indiſputable, que quando ordenò el Rei Don Juan el Primero de Caſtilla en las Cortes de Segovia, el año de 1383. ſiguiendo el egemplo del Rei Don Pedro el IV. de Aragon, que avia eſtablecido lo miſmo antes en las de Zaragoza el de 1349. i en las de Valencia el de 1358. no ſe Kalendaſſe mas por la Era de Ceſar, ſoſtituyendo en ſu lugar los años de la Natividad, ſe empezaron a contar deſde 25. de Diciembre de el miſmo año el ſiguiente de 1384. de manera, que los ſiete dias ultimos del año vulgar Juliano, que oi ſeguimos, pertenecian por el computo de la Natividad al immediato, ſegun ſe reconoce de la Chronica del Rei Don Juan el Segundo, en cuyo *Prologo*, refiriendo Alvar Garcia de Santa Maria la muerte de el Rei Don Enrique el Tercero ſu padre, ſe ofrece la clauſula ſiguiente: *Eſtando las coſas en eſte eſtado a* 25. *de Diciembre, comenzando el año de Nueſtro Señor Jeſu Chriſto de* 1407. *años, entre prima, i tercia, el dicho Señor Don Enrique diò el anima a aquel que la criò*; i aſsi ſe engañan los que no percibiendo eſta forma de computacion, refieren la muerte de aquel Principe ſucedida a los fines de el año 406. del computo vulgar, al ſiguiente de 407. I de eſta manera ſe deve entender otro lugar de Fernan Perez de Guzman, que acabò la Chronica del propio Rei Don Juan, que avia empezado Alvar Garcia, quando eſcrive: *En el año del Nacimiento de nueſtro Redentor de* 1443. *años, el Rei de Caſtilla tuvo la Natividad en Toro*, pues por la razon propia pertenece al año precedente de 1442. de nueſtro computo vulgar, que no podrè eſpecificar quando ſe introdujo, dejando el de la Natividad obſervado haſta entonces.

Eſte miſmo reparo deja mas regular ſe obſervaſſe antes en nueſtra Provincia, todo el tiempo que ſe eſtilò en ella contar por los años de la Encarnacion, el metodo miſmo con que los introdujo Dioniſio Exiguo, empezandolos deſde 25. de Marzo, nueve meſes antes de la Natividad; i aſsi en el año antecedente de ſu computo vulgar: con que aviendo demoſtrado iva anterior a èl el de la Era 38. años, ſe ſigue por conſequencia preciſa, precediò ſu principio 39. juſtos al comun que ſeguimos, cuyo reparo, ſi le huviera percebido Ambroſio de Morales, no ſe reſolviera a corregir el texto de la Paſsion, o Martirio de San Pelayo, que eſcriviò el Presbitero Raguel, confeſſando, que en todos los egemplares antiguos ſe conſerva avia padecido Domingo a las diez, a *6.* de las Kalendas de Julio, Era de *964.* porque governado por la regla comun de quitar ſolo 38. años a la Era, cre-

creyò correspondia al año vulgar de 926. i por las señas del dia en que se assegura en las mismas Actas logrò la Corona aquel ilustre Martir, consta pertenecio al antecedente de 925. i asi escrive Morales: *En el egemplar antiguo està claramente escrito por notas numericas Era 964. que fue el año del Señor de 926. pero como se llame por Raguel, Domingo el dia en que padeciò San Pelayo, i estemos enteramente ciertos fue a 26. de Junio, como testifica el mismo antiquissimo Codice, i contestan otros egemplares antiguos, enmendamos por nuestra suputacion Astronomica (que de ninguna manera puede engañar) la Era, para que fuesse la de 963. de manera que concurriesse con el año del Señor 925. porque tuvo este año (que no fue bisiesto) por letra Dominical la B. de que aprendemos fue en aquel año Domingo el dia 26. de Junio.* Deviendo inferir con mas certidumbre, constava de el referido lugar de Raguel, iva anterior al vulgar el computo de la Era 39. años, pues en el de 925. concurren las mismas señas que èl señala a la Era 964. segun confiessa Morales se hallava escrita en el antiquissimo Codice, de quien èl copiò estas Actas, i por donde se convence con toda evidencia la regularidad del computo que venimos justificando; i por no aver sido advertida hasta aora de ninguno de nuestros Escritores, ha dado motivo a las continuadas inadvertencias, que demostrarèmos mas por menor en otra parte, contèntandonos aora con assentar, que la Era de 749. en que señala Isidoro la invasion de Don Rodrigo al Reino de los Godos, concurriò con el año 711. de la Encarnacion, por donde se regulava entonces el computo Christiano en España, i en lo restante de la Iglesia, i con el de 710. del comun de la Natividad, que seguimos aora.



PARRAFO X.

Nunca empezò la Era a 25. de Diciembre, como supone Pellicer.

ANtes de apartarnos de la Era, nos es preciso desvanecer un escrupulo, que excita Pellicer en el principio del *libro segundo de sus Anales de España*, assentando se empezavan a contar los años de esta epoça desde 25. de Diciembre, en la conformidad misma que se observò, como justificamos en la de la Natividad, infiriendolo de un lugar de Isidoro, Obispo de Beja, en que hace memoria de el señalado Eclipse que se viò en España, governandola el Virrei Alaor, Lugar-Teniente General de los Califas de Damasco, en quien residia el absoluto, i soberano Imperio de todos los Sectarios de Mahoma; i en esta consequencia añade, aviendole copiado: *De este Eclipse consta tambien en el Arzobispo Don Rodrigo en la Historia de los Arabes, sucediò a 26. de Diciembre, por donde se verifica que la Era del Cesar comenzava en España dia de la Natividad de Christo Nuestro Señor.*

Pero fuera de ser agenissimo del concepto de entrambos Prelados que cita, la conclusion que de ellos se deduce, como constarà del contenido de sus mismas palabras, que copiarèmos despues; si la Era se introdujo en honor de Augusto, i por alguna memorable accion suya, conseguida 38. antes del computo vulgar de la Natividad en el sentir comun, o 39. en el nuestro, còmo se harà creìble que dejando de seguir la forma del año Juliano, establecida generalmente en todo el Imperio Romano, tan pocos antes, se previniesse profeticamente la que casi por nueve siglos despues no se puso en practica, ni aun en la misma Iglesia Catholica? Todos convienen fue el Venerable Beda el que primero pensò contar los años desde la Natividad; pues si Isidoro Pacense avia escrito

tan-

tantos antes que floreciesse èl, còmo se puede assegurar estuviesse en su tiempo en practica una forma tan contraria a la comun, como empezar èl año desde 25. de Diciembre, quando aun no se avia discurrido la razon de que tuviesse principio desde aquel dia, en honor de aver nacido en èl nuestro Redentor?

Deja mas irregular el dictamen de Pellicer la inconsequencia con que le deduce, quando ninguno de los dos Prelados, de quien intenta inferirle, contiene palabra con que se pueda acreditar; porque Isidoro el primero, hablando del Virrei Alaor, solo escrive: *Por el mismo tiempo, empezando la Era* 757. *i el año de los Arabes* 101. *se conociò por algunos en España un Eclipse de Sol, desde la hora septima hasta la nona, viendose las Estrellas: aunque se convence por los mas, no apareciò hasta el tiempo de Zama*; cuyas palabras solo se reducen a referir la estrañeza del Eclipse que contienen, sin expressar el mes, ni el dia en que apareciò. I, si en tiempo de Isidoro era tan controvertido el sijo a que pertenecia, que unos decian averse visto en el govierno de Alaor, i otros en el de Zama, còmo podria individualizar el Arzobispo Don Rodrigo, que en todo le sigue a la letra, las circunstancias que èl no especifica?

Pero para que igualmente se desengañen todos, no contiene ninguna que acredite el dictamen de Pellicer, copiarèmos tambien las de èste ultimo Prelado, pues solo se reducen, hablando del govierno del mismo Alaor, al contenido siguiente: *En este tiempo durò un Eclipse de Sol desde la hora sexta a la nona, i aparecieron las Estrellas, como si estuviesse en tinieblas*, sin dissentir de las de Isidoro en otra cosa, que en la de omitir la ultima clausula, que se reduce a referir por mas probable sucediesse el Eclipse de que hablan, en el Virreinato, o Govierno de Zama, immediato sucessor de Alaor; pues, còmo se podrà inferir, ni acreditar con testimonio de estos dos Prelados, consta por ellos empezava la Era a 25. de Diciembre, quando solo convienen en advertir sucediò aquel Eclipse, de que hacen memoria entrambos, la Era 757. a que correspondia el año de la Hegira 101. a quien llaman de los Arabes, como todos los demàs Escritores nuestros, que con este nombre la expressan siempre, segun demostrarèmos despues?

Fuera de que si el mismo Pellicer confiessa, que *el año* 101. *de la Hegira comenzò a veinte i tres de Julio, del de Christo* 719. i de Isidoro consta concurriò con la Era 757. i èsta se regulava desde 25. de Diciembre, como èl pretende, aviendo corrido la mayor parte de ella, si sucediò el Eclipse a 26. de Diciembre, preciso es fuesse en la siguiente: i assi no podia pertenecer en su propio dictamen al año 719. sino al segundo dia del immediato 720. Con que no solo es fantastica, i voluntaria esta conclusion, que introduce por su arbitrio, sino contraria a entrambos Prelados, a quien la atribuye; assi como tambien a los mismos principios que èl establece: con que desengañados de su insubsistencia, i futilidad, passarèmos a discurrir en el origen, principio, i forma de regular la Hegira.

PARRAFO XI.

Los años de los Arabes no se distinguen de los de la Hegira, ni tienen diverso principio, como supone Pellicer.

El tercer computo, que siguè Isidoro, es el de los años de los Arabes, assegurando corria el de 92. de aquella epoca, quando se apoderò el Rei Don Rodrigo, ultimo de los Godos, de su Monarquia; i, aunque Don Josef Pellicer confiessa, expressò con aquel nombre la Hegira, cuya significacion, i origen explicarèmos despues, pretende, que la computacion de los años de los Arabes, por que regulan algunos de nuestros Escritores los sucessos que refieren, sea

sea distintissima epocà, i que empezò cinco años despues que la de la Hegira; i en esta consequencia escrive: *Los Arabes contaron los años desde el dia de la Coronacion del falso Profeta Mahoma, que fue a 23. de Mayo del año de Christo 627. hasta que por edictos se les mandò, que contassen desde el dia de la Albijera, o peregrinacion de Medina a Meca, por dar este genero de honor a su computo, que comenzò Jueves a 15. de Julio de 622. i ai de distancia de una epoca a otra, quatro años solares, diez meses, i ocho dias.* I luego dà regla para percebir la distincion que establece, añadiendo: *Estos años andan confundidos en el Arzobispo Don Rodrigo, i otros, que juzgaron un computo mismo los años de los Arabes que la Hegira; i assi siempre que en Chronicas, o instrumentos se encontraren los años de los Arabes, se ha de contar desde el año de 627. de Christo Nuestro Señor; i quando los de la Hegira, desde el 622. i 15. de Julio, que assi serà facil el ajuste del computo.* Pero ni justifica lo que dice, ni se puede assegurar sin oponerse a los presupuestos mas constantes de las Historias de los Arabes, de quien es preciso valerse para desvanecer esta distincion de computos imaginaria, que previertē, i confunde, assi sus Escritores, como los nuestros.

Empecemos por el Arzobispo Don Rodrigo, el qual en la *Historia* que escriviò *de los Arabes*, es el primero que assegura levantaron por Rei a Mahoma sus sequaces, luego que ganò a Damasco, i que le sublimaron en el Trono, que gozò diez años cumplidos, señalando su muerte la Era *666.* que concurriò con el año 17. del Imperio de Heraclio, i a que alude Mariana quando escrive en su Historia: *Desde este tiempo, quando Mahoma se llamò Rei, comienzan los Arabes a contar los años de la Hegira.* I de entrambos presupuestos, aunque confundidos, formò Pellicer el falso dictamen, de que contavan los años de los Arabes, que pretende se distingan de los de la Hegira, desde el dia de la Coronacion de aquel engañoso embustero, que señala sucedida a 23. de Mayo el año *627.* de Christo, por otro lugar de Georgio Ebnol Amid El-Macino, celebradissimo Escritor Arabe, aunque Christiano, el qual refiriendo las guerras, i sucessos, que tuvo Mahoma el año 6. de la Hegira, que empezò a correr desde 23. de Mayo del de 627. de Christo, concluye diciendo: *El mismo año, aviendo ganado la benevolencia de los suyos, fue aclamado debajo de un arbol, que despues pereciò arrancado, como dicen, de una avenida de agua.* Porque en la version Latina de Thomàs Erpenio se lee *inaugaratus est*, con cuyo termino se explica ordinariamente, en sentido metaforico, la Coronacion de los Principes, sin prevenir solo denota la voz *Estajar* Arabe aquella aclamacion universal con que le recibieron por su Cabeza, i Caudillo principal, los que hasta entonces le seguian engañados, solo como a Profeta de Dios, i pervertido maestro de sus falsissimos delirios, sin señalar, ni el dia, ni el mes a esta aclamacion; i assi no se puede regular por ella el computo, que tan asseguradamente nos propone Pellicer, como distinto del de la Hegira.

Pero para que mejor se perciba la falencia, i engaño de este presupuesto, se deve advertir, no ganaron los Mahometanos a Damasco hasta el Califatò de Omar, en que la cercò, i entrò por fuerza despues de siete meses de sitio, Abu Obeida, Prefecto de Siria, de orden suya, como escrive Abul Faragio en la *Historia de las Dinastìas*, o de Calid Ebnil Uvalid, su predecessor, segun convienen Said Ibn Batrick, Patriarca de los Ortodoxos de Alejandria, en su Historia universal; i El-Macino en la *Sarracenica*, conviniendo los tres; con quien de la misma manera concuerda Abn Arrahebus, Autor del Chronicon Oriental, que publicò Abrahan Eccelense, i Christiano tambien como los precedentes; ganaron los Sarracenos a Damasco el año 14. de la Hegira, primero del Califato de Omar, i quatro despues de la muerte de Mahoma: con que es opuesto notoriamente a la verdad, suponer fue acla-

ma-

mado Rei aquel falſiſsimo embuſtero luego que ſe hizo Señor de eſta Ciudad, ſi no la poſſeyeron los ſuyos haſta quatro años deſpues de ſu muerte.

Tambien es conſtante en todos los Eſcritores Arabes, no usò nunca Mahoma el titulo de Rei, ni ſe le dieron jamàs los ſuyos, afectando ſiempre el de Profeta, para engañarlos mejor con el vano pretexto de religion; i aſsi eſcrive Abul Faragio, que aviendoſele entregado Meca, i dicho a ſu tio Abaſus, Abu Sofian, uno de ſus mas principales vecinos, que de temor ſe avia declarado ſectario ſuyo: *Por cierto, que ſe ha hecho grande ya el Imperio de tu ſobrino*; le reſpondiò enojado: *Ai de ti, que ſolo es Profecia!* Neceſsitandole a que temeroſo, o burlandoſe de ſu necio melindre, le bolvieſſe a decir Sofian: *Sealo mui enorabuena.*

Pero no ſolo Mahoma no ſe llamò nunca Rei, pero ni Abubecro, que le ſucediò en el Govierno, tampoco tuvo mas titulo que el de *Califa*, que equivale lo miſmo, que *ſuceſſor en ſu miniſterio*, ſegun expreſſamente aſſegura Ibn Batrick, advirtiendo: *Que todas las veces que le eſcrivian ſus Governadores, uſavan de èſta formula*: *Al Califa del Apoſtol de Dios*: De la manera què tambien dice eſtilaron lo miſmo al principio con Omar, que les ſucediò en la Prefectura, o Principado de los Mahometanos, llamandole ſolo *Califa del Califa del Apoſtol de Dios*, que equivale tanto como *Suceſſor del Suceſſor del Apoſtol de Dios*: haſta que Mogerian, Governador de Beſorà, le diò el titulo de *Almir Almumini*, que denota lo miſmo, que *Principe de los Creyentes*, introduciendoſe deſde entonces el que le uſaſſen continuado ſus ſuceſſores, i de cuyo nombre ſe corrompiò en Eſpaña el de *Miramamolin*, que dan nueſtras Hiſtorias a los Emperadores de los Moros. Preſupueſto, que expreſſamente reconociò, i confieſſa el Padre Mariana, pues hablando del origen de aquella Secta, eſcrive: *Al principio obedecian todos a una Cabeza, i a un Principe, que cuidava de todo; de la guerra, i del govierno*; i luego añade: *En las Hiſtorias de los Arabes, a veces ſe llama Califa, que en Romance, quiere decir ſuceſſor, a veces Miramamolin, que es lo miſmo, que Principe de los que creen.*

En conſequencia, pues, del preſupueſto precedente, es conſtante en los Eſcritores Arabes, que no ſolo no fue Rei Mahoma, ni ſe intitularon aſsi los primeros ſuceſſores en el govierno, i mando de ſus engañados ſequaces, ſino que les profetizò como amenaza de ſu perverſion futura, ſe avia de introducir el Reino con daño univerſal de ſus creyentes, treinta años deſpues de ſu muerte, como aſſegura Iſmael Sciahinſciah en ſu *Hiſtoria univerſal*, diciendo: *Refiere Sofina, que dijo el Profeta*, con cuyo nombre entienden a Mahoma ſus ſequaces, *durarà el Califato treinta años deſpues de mi, entonces ſe convertirà en iniquo Reino*: I en eſſa conſequencia ſe advierte en el falſo Concilio, o Congregacion, que tuvieron los Dotores de ſu ſecta en la Ciudad de Samar-Kendà, que a la letra incorpora en ſu comentario al poema de Caala Nagemadin, Ibn Alauſſori: *El Califato durò ſolo treinta años, deſpues de el qual empezò el Reino, i el Imperio*; i cuya falſa profecia pretenden ſe cumplieſſe el año 41. de la Hegira, quando Hacenus, hijo de Alì, renunciò el Califato en Muavias, que ſe avia revelado contra ſu padre, i le continuava la guerra; i aſsi eſcrive el miſmo Sciahinſciah: *Fue el poſtrero de los treinta años aquel dia, que ſe depuſo del Califato Al Haſan.* Con que no ai coſa mas contraria a los Eſcritores Arabes, que la de aſſegurar fue Mahoma Rei, i que ſe coronò deſpues de aver ganado a Damaſco, ſin que ſe pueda pretender dar origen al computo Arabico de ſuceſſo, que no ſolo no ſe halla advertido en ſus Hiſtorias, pero es notoriamente opueſto a las mas conſtantes, i recibidas noticias, que ellas refieren.

Pero lo que mas me admira es, incurrieſſe Pellicer en una equivocacion tan notoria, como decir, ſe ori-

gi-

ginò el nombre de la Hegira de la peregrinacion que hizo Mahoma de Medina a Meca, aunque le pudo aver engañado Matheo Beroaldo, que incurre antes en el tropiezo mismo; quando es tan constante, que aviendo empezado a ser sospechoso su sequito a los de Meca, donde como en su patria residia, resolvieron prenderle: i sabida su determinacion de aquel fatal enemigo de la verdadera Religion, se saliò escondidamente fugitivo de ella, para evitar su peligro, retirandose con toda prisa a la Ciudad conocida comunmente despues con el nombre de Medina entre los Arabes, sin embargo de que el suyo primitivo fue el de *Yathreb*, como la llama Sharifol Edrisi, Autor de la *Geografia*, què corre con el renombre de *Nubiense*, por ser natural de aquella Ciudad su Autor, assi como tambien Muhamed Ebn Ketiri, de la propia suerte llamado de los nuestros por su patria Alfragano, Beidavi, interprete del Alcoràn, i casi todos los Arabes; la qual juzga Jacobo Golio es la misma que nombra Stefano, *Lathrippa*; i en las ediciones de Tolomeo se ofrece llamada *Lathrippa*, i a cuyo antiguo apellido alude Ibn Abbas, quando dice: *El que llamare a Medina Yathrib, pida tres perdones a Dios*, a la qual por aver sido refugio de Mahoma, i habitacion suya todo el tiempo restante de su vida, la empezaron a nombrar sus sequaces: *Medinat Al Nabi*, que equivale lo mismo, que si digeran: *La Ciudad del Profeta.* De donde tuvo origen el que se llamasse despues *Al Medinat*, o *la Ciudad*, por excelencia, como mas por menor se reconoce de las palabras siguientes de Gabriel Sinoita, i Juan Hesronita, en el *Apendice*, o *Suplemento* que hicieron a la *Geografia Nubiense*, con que terminaremos este Parrafo: *Fue Medina, o la Ciudad, dicha assi por Antonomasia*, i Medinat Alnabi; *esto es, la Ciudad del Profeta; porque, quando fue obligado a desemparar a Meca su patria, se acogiò a esta Ciudad, que entonces se decia* Yathreb, *i porque fue aclamado por Señor suyo: i no porque fuesse oriundo de ella, le llamaron El Medinense, como muchos se persuaden mal; porque nacido en Meca, i educado en ella hasta tener 40. años de edad, en el 933. de Alejandro el Grande, como nota Ben Cesèn, empezò a vomitar su maldita, i execrable dotrina, i primero escondidamente, i despues descubierta, revestido de las fantasmas de su imprudencia, se atreviò a esparcir nuevas opiniones, i a sembrar nuevas leyes: lo qual aviendo llegado a noticia del Magistrado, le desterrò por decreto publico, como peste de la Ciudad, el año 52. de su edad, segun Ben Cesèn, o el de 53. como refiere Abdilatif Ben Jusof, huyò a esta Ciudad, que entonces se decia Yathreb, i desde esta fuga, que en Arabigo se dice* Hegeraton, o Hegira, *empiezan su Era los Mahometanos, la qual sucediò cerca del año 622. del Señor.*

Este es el verdadero principio, i la unica epoca, o computacion de tiempo, que han observado siempre los Mahometanos; porque quando soñò los delirios de su engañosa dotrina Mahoma, no estilavan los Arabes, desde que se sugetaron primero a los Ethiopes, i despues a los Persas, ningun genero de computo, conservandose sin èl hasta el Califato de Homar, como advierte Abrahan Ecelense en el *Suplemento* que hizo al *Chronicon Oriental*, añadiendo, que ni aun tenian voz en su lengua con que explicar la de *Computo*, o *Era*, i que avia dado motivo a que la introdugesse Homar el litigio que ocurriò ante èl, sobre la paga de una escritura, en que solo se expressava la obligacion de satisfacerla en tal mes, que el acreedor pretendia fuesse del año corriente, i el deudor alegava se devia entender del futuro, concluyendo: *Y considerada la importancia, i gravedad del caso, juzgò Homar necessario establecer cierta, firme, i fija razon, i epoca de contar los años, para evitar el continuo perjuicio, i confusion.* De que se reconoce con toda evidencia, no solo fue el primer computo de que usaron los Mahometanos el de la Hegira, sino el unico tambien que han mantenido siempre, i todavia conservan, i que es imaginacion voluntaria, i sin ningun fundamento pre-

pretender se distingan de ella los años de los Arabes, i que contassen primero por ellos, que por la Hegira los sequaces de Mahoma, como assegura Pellicer, oponiendose a tantos presupuestos constantes en sus Escritores, como se ha justificado: de la manera, que en su lugar demostrarèmos, nace de distintissimo principio el absurdo continuado, que ofrecen los nuestros en ajustar aquel computo con el Christiano; i assi passarèmos a reconocer el origen, i significacion del nombre con que permanece conocido el que aun hoi mantienen.

PARRAFO XII.

Origen del computo de la Hegira, i significacion de este nombre.

NIngun computo de los profanos ha sido mas celebre, ni estendidose tanto, sin variar la forma, i nombre, que tuvo desde su principio, como el de la Hegira, de que han usado siempre los Mahometanos; porque propagandole en todas las quatro partes del Orbe, le establecieron con su Imperio, continuado en todas, como especie de religion, i circunstancia inseparable de su falsa creencia: assi le hallamos practicado en España, el tiempo que estuvo sugeta a su tiranìa, como reconoce, i confiessa el Padre Mariana, diciendo: *Dejada la cuenta de los años de que ordinariamente los Españoles usavan en los contratos, i pleitos, i en la Historia, cuyo principio se tomava del Nacimiento de Christo, o Era de Cesar, se introdujo, casi por toda ella, otra nueva manera de contar los tiempos de que los Moros usan en todas las Provincias, en que se han estendido largamente.* Aunque se engaña en assentar se contò en España por la Natividad de Christo antes que entrassen en ella los Moros, quando hasta despues, que se hicieron dueños de nuestra Provincia no se avia introducido en ninguna de Europa, en las quales, o seguian los de la Encarnacion, o los del Mundo, como en el Imperio Griego, de la manera que permaneciò siempre en España la computacion de la Era del Cesar, desde que se empezò a usar en ella. Sin embargo de cuyo presupuesto, con generalidad admitido, i confessado de todos nuestros Escritores, aunque mal entendido de los mas, el que resultò a defender no entraron los Moros en España hasta el año 714. i cuyo dictamen ha dado motivo a èste Discurso, protesta con gran confianza en el principio de su disputa: *Que para la averiguacion de ella no pensamos valernos de la cuenta de la Hegira, o año de los Arabes, como hacen otros, por aver hallado con muchas experiencias, i afan empleado en hacerlas, no es medio apto para concluir, i hacer demostracion solida, i del todo segura de la razon del tiempo que se busca.*

Pero sin embargo de esta protesta, todos los argumentos con que procura esforzar su engañado dictamen, los dèduce, i forma por el mismo computo que desestima, porque, como se valen dèl los mas antiguos Escritores nuestros, a quien es precisso ocurrir, para acreditar la sentencia que dèfiende, por mas que lo procure, no le es possible evitar el lazo de que huye: i como el assunto de nuestro discurso se reduce a demostrar quan diversa solidez contiene de la que presupone, i que unicamente pende de su conocimiento, el del verdadero tiempo en que sè hicieron los Moros Señores de España, es precisso reconocer antès el origen que tuvo, i la significacion del nombre *Hegira*, con que se denota, para no dejar de satisfacer el deseo de los curiosos, i assègurar con mayor firmeza lo que se huviere de decir despues.

Empiecen los Arabes a darnos noticia del origen de su computo, pues la recibieron de ellos lòs Griegos, i Latinos, que por autoridad suya nos la refieren, i sea el primero Muhamet Ibn Ketiri, natural de la Ciudad de Fergana, Metropoli de la

Pro-

Provincia del mismo nombre, i por cuya naturaleza es mas comunmente conocido con el de Alfragano, el qual floreciò, como assegura Abul Faragio, en tiempo de Abul Abbas Almamon, vigesimo octavo Califa, a cuyo Cetro llegò el año 198. de la Hegira, que correspondè al de 813. de Christo, un siglo antes de la edad a que le refiere Jacobo Chrismano, a quien seguimos en nuestras *Dissertaciones*, segun demuestra Jacobo Golio en las *Notas* a su texto Arabigo, i cuya Version Latina es mas puntual, i mas clara, que la antigua de nuestro Juan Hispano; assi tambien como la que renovò por la traducion Hebrea de Rabbi Jacob Antoli, el mismo Chrismano. Empieza pues Alfragano la relacion de las cinco epocas celebres de que hace memoria por la de la Hegira, aunque posterior a las mas de ellas, como propia de su falsa religion, diciendo: *La Era de los Arabes empieza desde el principio de aquel año en que Mahoma, desamparando a Meca, se acogiò a Medina.*

El segundo Escritor, que contesta este mismo presupuesto, comun igualmente en los demàs, es Ulug Beig, Principe de la India de la otra parte del Ganges, cuyas epocas celebres publicò Juan Gravio, el qual hablando de la Hegira escrive: *El principio de esta epoca, es el principio de Moharran* (assi llaman a su primer mes los Arabes, que equivale tanto como de la prohibicion, como derivado del verbo *Harrama*, que significa prohibir, porque les era prohibida la guerra en èl) *de aquel año, en que nuestro Profeta Mahoma Mustafà* (que es lo mismo que Egregio) *sea bendito, i tenga paz, passò de Meca a Medina.* En cuya consequencia, aviendo referido El-Macino, por autoridad de Abu Giafar Tabarita, la misma fuga de Mahoma, añade: *I desde este año empieza la Era de la Hegira.* Con que para no repetir los testimonios de Ismael Almoviad, Principe de Amat, cuya exactissima diligencia, en la averiguacion de los computos, tanto pondera Abrahan Eccelense, de Abn Chalcan Español, como hijo de hermana de un Rei Moro de esta Provincia, i de Ismael Ibn Aali Sciahinsciah, nos contentarèmos con terminar la conclusion deste presupuesto, inconcusamente confessado de todos los Escritores Arabes, con las palabras de Abn Arrabus, cuyo Chronicon con el nombre de Oriental publicò, como digimos, el mismo Abrahan Eccelense; dice pues: *La Era de la Hegira tuvo principio el dia Jueves primero de aquel año, en que Mahoma huyendo de Meca, se acogiò a Medina.*

Entre los Griegos fue igualmente notorio el origen de este computo, segun se reconoce de aquel fragmento Griego, que publicò Josefo Scaligero en su *Isagoge Chronologica*, de Siro Georgio Chrisococces, Medico celebre, de quien se conservan varias obras manuscritas en algunas Librerias de Europa, segun testifican Conrado Gesnero, i Felipe Labè, i de que cita algunas Leon Alacio; dice pues el lugar que hace a nuestro intento, hablando del año de los Arabes: *El principio de este año se toma desde el principio de aquel tiempo en que se fue el impio Mahoma de Meca a Medina.* Lo restante copiarèmos en el *Parrafo* siguiente; sin que sea necessario repetir los nombres de los Chronografos modernos, que assientan por constante este presupuesto, quando no se hallarà ninguno, que no convenga en que tuvo origen el computo Arabigo, o años de la Era, desde la referida fuga de aquel engañoso embustero, a quien neciamente veneran por verdadero Profeta de Dios, los infelices que siguen su falsa dotrina.

Lo mismo se comprueva del nombre que dieron a este computo los Mahometanos, si acaso no se atribuye a Homar, que fue el que primero le introdujo el año 18. despues de la fuga de su pernicioso Maestro, como testifica Ibn Amadit, mandando se observasse invariablemente en todas las escrituras, i contratos suyos, i empezando èl, para darle mayor autoridad, a kalendar sus cartas por èl, segun advierte El-Macino. Porque assi como es constante, de-

denota en Arabe la voz *Hegira* lo miſmo que fuga, como derivada del verbo *Agar*, que ſignifica *huir*, en cuyo ſentido le usò Abu Ali Al Hoſain, a quien comunmente llamamos Avicena, aconſejando a los enfermos *huyan de alimentos*, *que exciten la ſed*; es igualmente notorio, procuraron honeſtar los Mahometanos la miſma accion, que con ella ſe expreſſa, para que ſe perpetuaſſe ſu computo, con el venerable ſobreeſcrito de religioſo; i aſsi pretenden denote el que ſeñalaron a ſu origen lo propio, que *Peregrinacion piadoſa*, o *Deſtierro en obſequio de la religion*: para que aſsi como ſu falſo Legiſlador hurtò a los que le precedieron, diverſas circunſtancias, que con ignorancia, o malicia confunde, i pervierte en ſu torpe Alcoràn, le imitaſſen tambien ellos en el nombre que eligieron para diſtinguir ſu computo de los demàs, pretendiendo aludieſſe al *Exodo*, o fuga religioſa de Egipto, que hallavan celebrada de los Hebreos, entre ſus principales computos, o a la Era de los Coptitas, o Egipcios Chriſtianos, que contava los años deſde la rigida perſecucion, que avia padecido aquella Provincia en tiempo de Diocleciano, de que hace tan particular memoria el *Chronicon Alejandrino*, i a que ſus naturales llaman *Tarik Al-Kubti*: Muhamed Ebn Jaber Ebu Senan, conocido entre noſotros con el nombre de Abaltenio, por ſu Patria, *Tarik El Kupti*: Ignacio Patriarca de Antochia *Taric Elleſchad*, que equivale tanto como *la Era de los Martires*, o como la nombran los Abiſinos Ethiopes, que todavia la conſervan: *Amath Macharath*, que es tanto como *Año de gracia*, *i miſericordia*, ſegun demueſtra Athanaſio Kirchero en ſu *Podromo Copto*, i en èſta conſequencia eſcrive Joſefo Scaligero, a quien ſiguen caſi los demàs modernos: *Porque como la Era de Diocleciano*, *ſe dijo la* Era de los Martires; *aſsi tambien la Era de los Mahometanos ſe llamò* Hegira, *que no ſignifica otra coſa*, *que la del martirio*, *o* διωγμὸς ὑπὲρ θρησκείας; eſto es, *Perſecucion por cauſa de religion*, ſin que aya para que detenernos mas en el examen del origen del computo de los Arabes Mahometanos, ni en la ſignificacion del nombre, que le impuſieron, paſſando a demoſtrar en el Parrafo ſiguiente el dia en que tuvo principio.

PARRAFO XIII.

Del dia, i mes en que tuvo principio la Hegira.

Para ajuſtar con firmeza el computo de los Arabes, es neceſſario reconocer el dia en que tuvo principio; porque ſin eſta noticia no ſe puede deducir con ſeguridad, reſpeto de tener diſtinto caracter de los demàs, deſde el qual corre ſu computacion. Suponiendo, antes de entrar en el examen, que aunque aſſeguran los Mahometanos avia egecutado la fuga, que diò origen, i nombre a eſta epoca, ſu falſo Legiſlador, el primer dia de ſu quarto mes, que llaman *Rabibo Alavalo*, que es lo miſmo que primer Verano; o, como otros quieren, el dia octavo del miſmo mes; empieza a computarſe la Hegira deſde el principio del año en que la hizo; eſto es, deſde la Luna nueva de ſu Moharran, o mes primero, como dejamos viſto conteſtan quantos hacen memoria de ella; i aſsi eſcrive Abrahan Ecceleníe: *La Hegira del falſo Profeta*; *eſto es*, *la fuga de Meca a Medina*, *que avia ſucedido a ocho del mes Rabibi primero*, *la reducen al primer dia del Moharran*, *i la eſtablecen por Era Moſlemanica* (o Mahometana) *porque hicieron eſto para que eſta epoca tuvieſſe ſu punto firme*, *i fijo en el principio del miſmo año*, *i en las Kalendas de ſu primer mes*; de que reſulta el engaño de nueſtros Chronologos, que aſſeguran tuvo principio la Hegira deſde el miſmo dia en que Mahoma egecutò la fuga, que le diò el nombre.

Los Arabes convienen tuvo principio el primer año de ſu computo, Jueves primer dia del mes Moharran, por donde empiezan a reglar ſiempre

pre su año. Assi lo assegura Alfragano, diciendo: *Era el principio de aquel año feria quinta*, con quien concuerdan *Ulug Peigi*, i los demas Orientales, segun testifica Jacobo Golio, que hablando de la Luna nueva del Moharran, en que señalan su principio todos, escrive: *Esta concurriò, como con Alfergano refieren infinitos Escritores Orientales, por consentimiento comun, en la feria quinta; esto es, como asseguran Ibn Amid Ibn Raib, i otros Autores Christianos en el dia 15. de Tamuz, o Julio.*

Nuestros Astronomos reducen el principio del año Arabigo, o de la Hegira al dia siguiente Viernes *16.* del propio mes, suponiendo, que el año en que empezò, era decimoquinto Ciclo del Sol, i tuvo por letra Dominical la C. i assi concurriò la conjuncion de la Luna del Moharran Miercoles a 14. de Julio, i no se viò hasta tres despues (Viernes *16.*) en que señalan los Arabes el primer dia a sus meses. En esta consequencia escrive Siro George Chrisococces: *El principio de aquel año es el quarto dia, en el qual es la conjuncion, porque entonces tienen el principio de sus meses, quando visiblemente aparece la Luna, i assi el primer dia de ellos era el sexto dia de la semana.* Sin que faltasse tambien entre los mismos Arabes quien lo reconociesse de la propia suerte, como assegura Jacobo Golio, diciendo: *Del numero de los Astronomos Arabes se me ocurre uno, que es Ibn Xatir Damasceno, a quien le pareciò referir la primera Luna nueva de esta epoca, como sagrada, a la aparicion de la Luna que nace, i empezar el computo de los años de la Hegira desde la feria sagrada; esto es, la sexta.* Pero que se apartasse en esto del comun dictamen de los demàs sequaces de su engañosa creencia, lo confiessa tambien el mismo Ibn Xatir, como añade el propio Golio, pues dice: *Pero antes de poner sus tablas advierte particularmente averse apartado en esto de la costumbre recibida;* con que, aunque sea cierta esta observacion de los Astronomos, que repiten, i aprueven todos los Chronologos modernos, i estè adelantado en un dia el principio del computo de los Mahometanos, para ajustarle con el que seguimos de Christo, es preciso conformarse con su error, para concordar con mas puntualidad sus años con los nuestros, de la manera que hacen el Padre Juan de Mariana, i Carlos Lecointe en las Tablas que forman de la correspondencia de los Arabes con los nuestros.

De que resulta el desvanecimiento de un presupuesto comunmente repetido de los Escritores Christianos, que se persuaden veneran los Mahometanos el Viernes, en que suponen tuvo principio su Hegira, assi por esta razon, como por la de conservar el culto falso de Venus, que observaron sus mayores, quando eran Idolatras, como parece de Herodoto, i Luciano; i assi escrive Dionisio Petavio, despues de Scaligero, aviendo comprobado el computo mismo: *Sucediò convenientemente entonces, que concurriessen en el mismo dia Viernes, que fue consagrado a Venus, la Luna nueva popular, o corniculada, i la fuga de Mahoma, todo lo qual diò mayor aumento a la supersticion, porque los Arabes desde los tiempos mas antiguos veneravan a Venus.* Pero, si el computo de la Hegira le empiezan los Mahometanos desde el Jueves 15. de Julio, no puede tener dependencia con èl la veneracion del Viernes; i assi es preciso penda de otro principio, sin que el culto de Venus tenga dependencia con la fuga de su falso Legislador, mezclando con ella esta pretendida Idolatria, tan agena de la vana supersticion, que les atribuyen los nuestros, equivocados por solo el sonido de las voces con que aclaman a Dios, como demostrarèmos.

El mas antiguo en quien se ofrece la equivocacion que decimos, es el Emperador Constantino Porfirogeneta, el qual, refiriendo diferentes errores de la secta Mahometana, escrive: *Adoran tambien la Estrella de Venus, a la qual llaman* Cubar, *i mientras rezan exclaman assi:* Alla, Ova Cubar; *esto es*, Dios, i Venus, *porque llaman a Dios* Alla, *i en lugar de la conjuncion I, ponen* ova; *la Estrella de-*

denota Cubar, *i asi dicen*: *Alla ova Cubar*; si acaso no se tomò este sentir de la confutacion de los falsos dogmas de aquella engañosa creencia, que publicò Friderico Silburgio, copiada de un Codice Griego de la Bibliotheca Palatina, que se ofrece inserta en la *Panoplia* de Euthimio Zigabeno, que floreciò en el siglo duodecimo, segun confiessa Francisco Zino su Interprete, i por quien citan comunmente sus palabras quantos Modernos las repiten, i dicen: *Hasta los tiempos de Heraclio fueron dados los Sarracenos al culto de los simulacros, i veneravan con gran reverencia al Lucero, i a Venus, a la qual llamavan* Chabar, *porque denota esta voz* grande, *en su lengua*; i en otro tratado tambien Griego, que publicò el mismo Silburgio de la vida, i disparates de Mahoma, que igualmente assegura aver copiado de la propia Bibliotheca Palatina, que tambien se ofrece incorporada en el *Chronicon* de Juan Siculo, i en George Cedreno, aviendose repetido la clausula precedente con alguna variedad, se añade: *Pero porque no les parezca a algunos que decimos mentira, declaremos este gran misterio suyo. Porque la formula de su malvada, i profana deprecacion, dice*: Alla Allava Cubar Alla. *La qual para interpretarla* Alla, Alla, *significa*, *Dios*, *Dios*, Va, *mayor*, Cubar *grande*; *esto es*, *Luna, i Venus*, *cuyo sentido es Dios*, *Dios*, *i grande aquella Diosa*; *conviene a saber, la Luna*, *i Venus*, *i esto declara la ilacion del postrer* Alla.

Pero es constante a los que tienen entero conocimiento de la lengua Arabe, no tiene ninguna depencia la deprecacion de los Mahometanos, ni con la Luna, ni con Venus, como reconociò Juan Seldeno, retratandose, en el *libro del Derecho Natural*, *segun la disciplina de los Hebreos*, de la sentencia referida, que avia seguido en el de los *Dioses Siros*, i repite de nuevo Andrès Beterio en las *Adiciones* a èl, sin que la media Luna, de que usan los Turcos por insignia, aluda a su culto, como han creìdo tantos; pues solo denota el triunfo de Constantinopla, que la traìa por armas, en cuya alusion la tomaron ellos por trofeo, como escrive Justo Lipsio a Augerio Busbequio, en la carta diez i seis del primer libro de sus *Questiones Epistolicas*. Porque asi como se equivocan los Griegos en la forma de expressar aquella exclamacion de los Mahometanos, la interpretan erradamente; siendo constante, como assegura Guillermo Pocokio en su *Specimen Arabigo*; que *si se pronunciaren estas voces en Arabe*, *segun el sonido mas proximo a èl*, *formaràn estas palabras*, Allah, Allah, Ova Cubar Allah; *esto es*, *Dios*, *Dios*, *aquel gran Dios*; añadiendo, que aunque sonassen como las pronuncian los Griegos, solo denotarìan: *Maximo es Dios*, sin contener invocacion ninguna, que mire a Venus; porque, si bien es cierto exclaman la misma precacion, quando aparece Luna nueva, respeto de governarse por ella, para dar principio a sus años, i a sus meses; esto *se deve imputar antes a supersticion*, *que a idolatrìa*, como añade el mismo Pocokio.

Ni el que sea entre los Mahometanos festivo el sexto dia de la semana, i corresponda al Sabado de los Judios, o al Domingo nuestro, acredita se venerasse en èl a Venus, porque los Romanos se le huviessen dedicado, i dadole el nombre de dia suyo; no solo porque antes de introducirse el computo de la Hegira, era fiesta entre los Arabes, segun se reconoce de aquel lugar de su Alcoràn: *O vosotros*, *que sois del numero de los creyentes* (con cuya denominacion expressa siempre a sus engañados sequaces el falso Legislador suyo) *quando se convoca a orar el dia Guima* (que corresponde al sexto de la semana, o Viernes nuestro: i es notorio a todos los medianamente versados en Escritores Arabes, llaman *Alzabara* al Astro, que nosotros *Venus*) *dejad los negocios de la mercaduria*, de la manera que le entiende, i explica Muhamed Ben Achmed, uno de sus mas celebres expositores; i asi el nombre de *Guima*, con que se denota en aquella lengua el dia sexto de la semana, de

la

la manera tambien, que en la Turca, no tiene, ni proporcion, ni similitud ninguna con Venus, antes comprehende en sentir de sus Escritores, assi Christianos, como Sarracenos, mayor, i mas sagrado misterio, segun aquel axioma suyo, que refiere Levino Uvarnero: *Dios exaltò entre las Ciudades a Meca, entre los Meses a Ramdan, entre los dias el dia Guima*; i luego añade por testimonio de los mismos Arabes, que en èl *Saliò primero el Sol, fue criado Adan* (lo mismo testifica tambien Abulfaragio) *en èl fue puesto en el Paraiso, i arrojado dèl a la tierra* (como de la propia manera assegura Ibn Batrick, Patriarca de Alejandria) *i en èl aparecerà el dia del Juicio.*

En èsta consequencia suponen se llamò *Guima*, porque en èl perficionò Dios la creacion de todas las cosas, como parece de Abu Uvalid Mahomed Ben Elcheina, cuyas son las palabras siguientes: *Entonces criò* (Dios) *las Estrellas, el Sol, i todo lo demàs que fue de èste genero criado, i se continuò aquella obra, desde el dia primero, hasta el dia Guima, i por esto se llama Guima, porque en èl principalmente se acabò la universal creacion de todas las cosas*; lo mismo testifica Jacobo Golio, diciendo: *El sexto particularmente se llama el dia de la junta, porque en èl, como sagrado, suelen convenir en el Templo Cathedral, por lo qual se llaman Congregacion, i entre otras causas de su guarda afirman es la de que en èl fue concluìda la Creacion del mundo.* Por donde se convence con toda evidencia quan ageno, independente, i distinto es su culto del de Venus, i que sin otra prueva, que la que ofrece el nombre, que dan al sexto dia los Latinos, que llaman los Arabes *Guima*, i veneran por sagrado, aunquè por tan distinto motivo, afseguraron los nuestros le guardan los Mahometanos, en honor de aquel planeta; i assi cerrarèmos este *Parrafo* con las palabras de Abrahan Eccelense, el qual hablando del origen del mundo, segun el sentir de los Arabes, i refiriendo el orden que señalan a su creacion, escrive: *Asseguran fueron criados en el dia sexto el Sol, la Luna, las Estrellas, los planetas, i los Angeles*, i luego añade a nuestro intento: *Por lo qual llaman a este dia los Arabes* Jaum Algiombu; *esto es, dia de la colecion, i compendio, porque en èl se hizo, i perficionò la colecion, i suma de todas las cosas criadas. Por lo qual siempre ha sido tenido este dia en gran veneracion entre los Arabes, assi en el siglo de la ignorancia* (nombre con que se explica en el Alcoràn todo el tiempo que precediò a su publicacion) *como entre los que siguieron a Mahoma, de que juntamente queda notorio es falsissima la opinion de aquellos, que escriven, celebran este dia los Arabes en honor de Venus.* Con que seguros en que empieza el computo de la Hegira, en sentir uniforme de los que se rigen por ella, Jueves 15. de Julio, i no Viernes 16. como defienden los nuestros atendiendo mas a la razon Astronomica, que a la costumbre comun, por donde se deven regular los computos; passarèmos a reconocer el año en que tuvo origen, desengañados igualmente de la independencia que tiene con Venus el culto del dia sexto de la semana, que tan sin razon se atribuye venerado en honor suyo, de los Mahometanos, por los que no tienen entero conocimiento de sus Escritores.

PARRAFO XIV.

Los años de la Hegira son Lunares, su forma, i modo de correr.

PAra no embarazar nuestro Discurso con averiguaciones agenas dèl, omitirèmos el examen de la forma de año de que usaron los Arabes, assi Gentiles, como Christianos, antes del Mahometismo, sin decidir la contienda, que sobre su principio, i metodo de regular el tiempo mantienen Josefo Scaligero, i Dionisio Petavio, reglando las opiniones de entrambos por lo que despues de ellos discurre Abrahan Ecce-

celense, con mayor firmeza, como deducido, i comprovado con sus mismos Escritores Arabes, que con razon deven, como en noticias propias, ser preferidos a los demàs. Bastanos saber, que el año de que usan, a que llaman *Sanach*, es Lunar; assi escrive El-Macino: *I la Era de la Hegira observa los años Lunares*; i porque de èste presupuesto, comun en quantos tienen algun conocimiento de los Escritores de su nacion, i repetido por constante, i notorio de todos los Chronologos modernos, nace la duda que ocasiona nuestro Discurso, por no aver percibido ninguno de los que empezaron a formar Chronologìas de los sucessos antiguos, subsequentes a la pèrdida de España, la diferencia de estos años Lunares, por donde computavan los Moros, con los Solares, o comunes, que seguimos los Europeos, como advierte el Padre Mariana, hablando del Arzobispo D.Rodrigo; nos serà preciso demostrar esta variedad, como unico origen de la inadvertencia, que procurarèmos dejar notoria.

Para cuya inteligencia es necessario suponer, llaman al mes los Arabes *Schached*, que es lo mismo que Lunacion, como derivado de *Schuhud*; con cuyo nombre entienden a la Luna, porque comprehende todo el espacio de tiempo en que aquel planeta corre su circulo, o movimiento propio: de la manera tambien que por la razon misma se dice en Griego μην el mes, como derivado de μηνη, que en aquella lengua denota la Luna; i assi escrive Varron: *Por la Luna se dijo mes, todo el tiempo, quē apartandose del Sol la Luna, gasta hasta bolver a juntarse con èl, porque antiguamente se llamava μηνη, de donde tomaron el nombre sus μηνες*, o meses, que difine Ciceron, diciendo: *Se termina el mes quando la Luna, aviendo corrido su curso, alcanza al Sol*; escogiendo los antiguos su movimiento por regla, para señalarla determinada al tiempo, que comprehende su giro; porque como enseña Aristoteles: *Son los circuitos de la Luna, complementos, silencios, i sessiones de los tiempos interpuestos*; i assi testifica Diodoro Siculo, hablando de los Egipcios, que *Algunos no dudaron de afirmar, que antiguamente, antes de ser conocido el movimiento del Sol, se prescrivia el año por el curso de la Luna*, que es lo mismo que assegurarnos, comprehendìa solo un mes, como tambien repiten Plutarco, Proclo, i Suidas de los Griegos, Marco Varron, Plinio, Lactancio Firmiano, i San Agustin de los Latinos, deviendo entenderse todos de los Lunares. Estos meses, pues, de que hablamos, que los Astronomos llaman *Sinodicos*, porque se forman de el curso de la Luna, i del Sol, quando empiezan, i quando se terminan, a diferencia de los *Periodicos*, i de los *Phaseos*, que no hacen a nuestro intento, constan de veinte i nueve dias i medio, sin embarazarnos con las puntualidades Astronomicas, con que señalan su precisa quantidad, compartida en horas, minutos, i escrupulos, los que los regulan cientificamente, segun el espacio que gasta en su movimiento la Luna; i assi, para que corran regulares se les dà a los seis treinta dias, i a los otros seis restantes a cumplimiento del año, veinte i nueve, de manera, que rodos doce juntos pongan 354. dias, i ocho horas, quarenta i ocho minutos, i casi treinra i ocho escrupulos, como se reconoce de Hipocrates, de Cleomedes, de Germano Matematico, del antiguo Autor de los argumentos de las Oraciones de Demostenes, i de Galeno, hablando de los meses Aticos, que como demuestra Leon Alacio, impugnando a Scaligero, eran Lunares; i de los Latinos Plinio, i Casiodoro, sin que sea necessario passar a especificar las demostraciones con que lo justifican los Astronomos, i Chronologos modernos, bastandonos saber se compone el año Lunar, de que siempre han usado los Arabes, antes, i despues del Mahometismo, como por menor demuestra Abrahan Eccelense, con los testimonios de Ismael Almoviad, Principe de Amat, i de Ismael Sciahinsciah de 354. dias, i ocho horas, sin atender a las menudencias Astronomicas,

que

que sobran, segun su observacion.

Tambien tienen otra diferencia estos años Arabigos de los demas; porque assi como sus mayores empiezan a contar el dia desde la noche, que le precede, dandola esta prerrogativa, o por juzgar prefiriò en origen a todas las demàs criaturas, segun difusamente se esfuerza en comprovar Jesuad Caldeo, o porque como se rigen, i goviernan sus meses por el curso de la Luna, empezando a contarlos desde que aparece visible, es la noche en que la descubren, el principio del año, del mes, i del dia, por donde se regulan todos sus computos, segun parece de George Chrisococies, pues escrive: *Y los tiempos de la Luna se hicieron vulgares con este año, i estos meses se cuentan desde que aparece la Luna nueva, i todos los Mahometanos usan este computo*; i assi concluye Abrahan Eccelense, aviendo justificado el mismo presupuesto: *Tambien fue antiquissimo instituto de los Arabes considerar las noches, i no los dias en la regulacion del tiempo, lo qual hasta aora se observa por sus descendientes; i assi, o sea en las fechas de sus escrituras, o contratos, o en la relacion de algun sucesso memorable, dicen se egecutò en la decimaquinta, o vigesima noche de tal mes.* I que fuesse observacion comun a diversas Naciones en lo antiguo esta practica misma de empezar a regular el tiempo por el principio de la noche, es reparo de muchos Eruditos Modernos, que acredita con diversos testimonios antiguos copiosamente, despues de otros, Felipe Cluverio en su *Germania antigua*, sin que sea necessario detenernos mas en reconocer la forma de los años Arabigos, concluyendo se componen de doce meses Lunares, que forman 354. dias, i ocho horas, empezandolos desde la noche en que aparece la Luna nueva de su mes Moharran, que concurriò, segun siente Abrahan Eccelense, en el mes de Agosto; sin que se le pueda consignar punto mas fijo, respeto del vario curso de la Luna, regulado con el que lleva el Sol en su natural movimiento; i assi passaremos a reconocer quando tuvo el principio la Hegira, que dà origen al computo de que necessitamos, para regular por èl los años subsequentes.

PARRAFO XV.

En que año del computo Christiano tuvo principio la Hegira.

LA consequencia de nuestro Discurso nos conduce a demostrar el año del computo Christiano, en que tuvo principio la Hegira, o Epoca de los Arabes, como principal desengaño de la verdad, que procuramos dejar notoria, i cuyo puntual examen es tanto mas preciso, quanto la falta de su conocimiento ha sido la unica causa de introducir la opinion, que emprendemos desvanecer; i para que se consiga con mayor claridad, passarèmos a justificarle, assi con los Escritores Arabes, como con los nuestros. Entre aquellos es tan constante concurriò el primer año de la Hegira en el undecimo del Imperio de Heraclio, como se reconoce de las palabras siguientes de Abrahan Eccelense, con que termina el capitulo en que de proposito trata de la Chronologia de los Arabes; dicen pues: *Que aconteciesse la Hegira en el año primero del Imperio de Heraclio, ningun Autor de los Arabes, que hasta aora he podido ver lo refiere, fuera de uno, que es Eutiquio, los demas a una voz afirman, que sucediò al año undecimo suyo, por lo qual George El-Macino, i quantos de entrambas Religiones emprendieron escrivir Historias, o Chronologias de los Arabes Mahometanos, empezaron desde alli, i en aquel año colocaron la Era de la Hegira*; i en essa consequencia assegura Abn Arrahebus en la serie Chronologica de los Emperadores de Constantinopla, hablando del mismo Heraclio: *En su tiempo tuvo principio el Imperio de los Moslamines* (o Mahometanos, a quien dàn los suyos aquel nombre, que equivale lo mismo, que *creyentes*) *porque reinò el Emperador*

Heraclio once años antes de los Moslaminos. Esto es, antes que empezasse a bomitar publicamente su ponzoñoso veneno el impìo, i torpe Mahoma; porque, como dejamos comprovado, no sucediò hasta su fuga, desde quando dàn principio todos a su falso ministerio, i en cuyo presupuesto convienen Theofanes, Anastasio Bibliothecario, Paulo Diacono, i George Cedreno, que uniformes asseguran muriò aquel impìo enemigo de Dios el año veinte i uno del Imperio de Heraclio, conviniendo con todos sus sequaces, que unanimes contestan gozo el tirano mando, en que le introdujo la violencia, i el artificio, nueve años Solares, i once meses, despues que con la fuga se asegurò en Medina; de manera, que por el computo de los nuestros, la egecutò en el onceno del Imperio de Heraclio, como escriven los Arabes.

Que corresponda el año undecimo del Imperio de Heraclio con el de 622. de nuestro computo, se deduce con toda evidencia de las palabras siguientes de Dionisio Petavio, en el segundo Tomo de la *Doctrina de los Tiempos*: *El principio de Heraclio, sin controversia, es el año de Christo 610. Indicion 14. desde el mes de Octubre, como demuestran el Chronicon Alejandrino, Theofanes, Cedreno, i otros: tambien Maximo Martir, que escriviò el computo el año ultimo de su Imperio, nota el año 31. de Heraclio la Indicion 14. i el año de Diocleciano 357. en que el termino Pascal cayò en las Kalendas de Abril, Domingo, i la Pasqua se celebrò a ocho de Abril; esto es, el año de Christo 641. decimoquinto Ciclo de la Luna, sexto del Sol, Letra Dominical G. Indicion 14. Muriò pues Heraclio el mismo año a 11. de Marzo, aviendo imperado treinta años, i diez meses, como dice Theofanes, o solo quatro meses, i seis dias, segun nuestro Niceforo. Por lo qual empezò el treinta i uno: luego si el año treinta i uno suyo concurriò en Octubre del año de Christo 640. el primero empezò el año de 610?* Cuyo presupuesto comprueva difusamente en las Notas al Breviario historico de San Niceforo, Patriarca de Constantinopla, concurrente del mismo Emperador Heraclio, como de nuevo justifica Daniel Papebroquio, con las Actas de San Anastasio Persa, i en la Exegesis a la Chronografia de San Theofanes, que publicò al principio del tercer Tomo de los Santos de Marzo: de que resulta, que si empezò el Imperio de Heraclio el año de 610. por Octubre, concurrìa el onceno, que no se terminò hasta Octubre del de 622. con el dia 15. de Julio, como sienten los Arabes, o a 16. segun pretenden los nuestros, en que tuvo principio la Hegira. Assi concluye el mismo Petavio en el Racional, hablando de Mahoma: *Consta que emprendiò la fuga, peligrando su vida, por la novedad de sus errores, el año de Christo 622. el dia 16. de Julio, Feria sexta*; i luego añade: *Desde esta fuga, que llaman Hegira los Arabes; esto es, διωγμὸν, o persecucion, empieza su nueva epoca.*

Que sea este el sentir uniforme de todos los Arabes, fuera de Ibn Batrick, que anticipa el principio de la Hegira ocho años, señalandole el de 614. i de Ismael Almoviad, que la pospone nueve, reduciendola al de 631. consta expressamente de las palabras siguientes de Abrahan Ecchelense, en el *Prologo* a su version Latina de la *Parafrasis Arabe*, de Abalfato Asfahanense, de Apolonio Pergeo: *Porque Ismael en la Tabla de los computos refiere sucediò la Hegira el año de Christo 631. contra la opinion de todos los Chronologos Orientales, que la señalan el año 622. i onceno de Heraclio, exceptuando solo a Eutiquio Alejandrino, que la pone en su Historia Eclesiastica el de 614. de Christo; porque en ella escrive*: Desde Christo Señor Nuestro hasta la Hegira corrieron 614. años, *en lo qual discrepa ocho años enteros de los demàs Chronologos*; i de cuyo error avia notado antes al mismo Batricides, o Eutiquio, Juan Seldeno, en las *Notas* que hizo a sus *Origenes Alejandrinos*, advirtiendo: *Se aparta ocho años enteros, en computar los años del Nacimiento de Christo, de la Chronologia vulgar.*

De

De la mifma manera fue notorio en Efpaña tuvo principio la Hegira, o computo de los Arabes el año 622. de Chrifto, fegun confta de las palabras de Alvaro, que cita el Padre Mariana, aunque no fe ofrecen en mi Codice de fus obras, copiado de la Bibliotheca de Braga, por eftar imperfeto el primer Libro del *Indiculo Luminofo*, de donde le refiere Mariana; copiado fin duda de la Bibliotheca de Toledo, en que permanecen, como fe reconoce de un Indice, que formò de ella Don Lorenzo Cocci, que pàra en mi poder. Dice, pues, Alvaro: *Porque en efte año* 854. *de la Encarnacion del Señor, i de la Era que corre del Cefar* 892. *fe computan* 240. *años Lunares de los Arabes*; pues es conftante empezò la Hegira, o año 240. de los Arabes, a primero de Junio el de 854. de la Encarnacion.

La puntualidad del computo de Alvaro, fe acredita de nuevo con San Eulogio, cotejando fus palabras con las del Arzobifpo, pues affegura el primero, fe enfangrentò barbaramente Abderramen, Miramamolin en Efpaña, contra los Chriftianos el año ultimo de fu Imperio, en el qual refiere padecieron martirio tantos Santos Varones, como por menor celebra la Era 890. que correfponde al año 852. de la Encarnacion, a cuyos fines affegura muriò repentinamente aquel impìo enemigo de la Iglefia, i feñala el fegundo la violenta muerte de aquel tirano con los terminos figuientes: *Muriò Abderramen el año* 238. *de los Arabes, empezando el año* 32. *de fu Reino.* De la manera que affegura El-Macino, que *el año* 238. (de la Hegira, que es el unico computo que figue en fu *Hiftoria Sarracenica*) *pafsò de efta vida Abdurrahamen, hijo de Hakemi, hijo de Hifjam, Amabeo, Rei de Efpaña, que avia imperado* 31. *años, i cinco mefes*, fiendo conftante empezò la Hegira 238. a quatro de Junio del año 852. con que fe juftifica lleva el Arzobifpo puntual el computo de los Arabes, quando por fus Libros copia la fucefsion de fus Reyes, aunque yerre fiempre que le intenta reducir al nueftro, por no percebir la diferencia de fus años Lunares con los comunes, por donde fe regula el de Chrifto.

La mifma demoftracion fe percibe del *Chronicon de Albelda*, de cuyo teftimonio fe vale el Padre Mariana, para juftificar tuvo principio la Hegira, o computo de los Arabes, el año 622. que feñalamos por caracter inconcufo a efta Epoca, o Era, advirtiendo, antes de copiar fus palabras, que es el mifmo aquel Chronicon, que el que con nombre de *Emilianenfe* citan otros, i atribuye Pellicer a Dulcidio, Obifpo de Salamanca, por de quien le imprimiò, aunque quitando un ciento al numero de que hemos de formar el reparo contra la fè de los egemplares antiguos, i de quantas copias permanecen fuyas. Dice, pues, la claufula con que termina fu Chronicon: *Defde la predicacion del malvadifsimo Mahoma en Africa, paffaron* 270. *años, hafta la Era* 921. *que aora corre*; fin que nos importe el error de referir la predicacion de Mahoma, que no faliò de Arabia a la Africa, a quien la atribuye, por aver paffado de ella los Moros a Efpaña, quando es conftante tuvo principio el año 270. de la Hegira a diez de Julio del de 883. de Chrifto, que correfponde a la Era 921. hafta quando dice el *Chronicon Emilianenfe*, o *de Albelda*, precedieron los mifmos 270. años, defde que empezò a vomitar fus ponzoñofos delirios el perfido Mahoma, conviniendo por efte computo, afsi como por el que hicimos de la muerte de Abderramen, en referir el origen del Arabigo al año 622. de Chrifto, a que con mas exprefsion le refieren los *Anales de Toledo*, efcritos en el figlo decimotercio, i cuyas palabras, fegun las cita el Padre Mariana, dicen: *El principio de la computacion de los Moros, fue Jueves* 15. *de Julio, en cuyo tiempo, defde la Era, hafta la dicha computacion, fe contava* 660. *años, el año* 622. *de Chrifto.* Con que no puede tener duda percibieron muchos en Efpaña el verdadero origen del computo Arabigo, reconociendo quantos alcan-

zaron feguia los años Lunares, tuvo principio el de 622. de Christo.

Este presupuesto repite de la misma suerte Jordàn Nemosario, Astrologo celebre, que floreciò en el siglo doce, como demuestran Josef Blancano, i Gerardo Juan Vosio, i cuya clausula siguiente copia Jacobo Chrismano en su Kalendario Arabigo: *Los años de los Arabes empezaron el año del Señor 622. en los Idus de Julio, quando era Letra Dominical C. por donde consta, que la Feria quinta, que significa la C. puesta allì, fue para ellos inicial.* Esto es, tuvieron principio Jueves 15. de Julio del año 622. de Christo. Lo mismo demuestran, convencen, i siguen como inconcuso, constante, i no disputado en nuestro siglo, quantos en èl se han dedicado al estudio, i leccion de los Escritores Arabes, como puede verse en Thomàs Erpenio, Jacobo Golio, Gabriel Sionita, Juan Hesronita, Guillermo Pocokio, Abrahan Eccelense, Juan Seldeno, Juan Enrique Hotingero, i Juan Gravio, asi como los Chronografos celebres, que se han dedicado a examinar con diligencia los computos mas ilustres de todas las Naciones, convienen en acreditar el sentir mismo, segun se reconoce de Josefo Scaligero, de Jacobo Clepero, de Matheo Beroaldo, de Jacobo Chrismano, de Nicolàs Mulero, de nuestro Padre Juan de Mariana, de Dionisio Petavio, de Seto Calvisio, de Abrahan Bucolcero, de Christoforo Helvicio, de Jacobo Grandamico, de Egidio Estrauquio, i ultimamente de Juan Bautista Ricciolio, para no hacer memoria de Juan Gramaire, Felipe Briecio, de Georgio Hornio, i de otro infinito numero de Modernos, que sin disputarlo asientan, como materia constante, tuvo principio la Hegira, o computo de los Arabes, el año 622. de Christo: con que no ai para que gastar mas tiempo en èste presupuesto, que solo le ha dudado en nuestro siglo el Chronista de Navarra, porque no le ha querido examinar con la diligencia con que suele atender a otros menos notorios, i de mucha menor consequencia.

PARRAFO XVI.

Explicase un lugar de Isidoro, mal entendido del Chronista de Navarra.

EMpeñado el Chronista de Navarra en defender su engañado dictamen, de que no se perdiò España hasta el año de 714. porque lo avia assegurado asi en las *Investigaciones Historicas*, que publicò el de 1665. supone, como vimos, era desesperado el examen del año fijo en que tuvo principio la Hegira, sin embargo de ser tan constante, i uniforme en los Escritores Arabes, como reconocimos en el *Parrafo* antecedente, i acreditandose con tantos principios Astronomicos, i Chronologicos indubitables, con que lo comprueva, i demuestra el crecido numero de Eruditos Modernos, que referimos en èl, i para pretextuar su porfia se vale de tres testimonios, el primero es de Isidoro, el segundo de una memoria que dice San Eulogio hallò en el Monasterio de Leire, en que se referìa el origen, i errores de Mahoma, que a la letra incorpora en el *Apologetico por los Martires*, i cuya copia assegura Morales permanece en la Iglesia de Leon, i en el Codice de los Concilios de San Millàn, que pàra en el Escurial. El tercer testimonio le ofrece el *Chronicon Emilianense*, concluyendo convienen todos en que tuvo principio el computo de los Arabes la Era 656. que corresponde al año 618. i que por ser tan antiguos, i Escritores nuestros, se deven preferir a los que la atrasan los quatro años que faltan, hasta el de 622. en que la ponen los demàs, para sacar la consequencia, que de èste presupuesto resulta en credito de la opinion que defiende, como en su lugar verèmos, reconociendo aora la solidez de èste, para no confundirlos, i que queden enteramente perceptibles, i desvanecidos.

En primer lugar supone el Chronista de Navarra, i no copia las palabras de Isidoro, siendo el principal fundamento de que deduce su falsa conclusion, contentandose con averle visto citado en el Padre Mariana, siendo asi que no señala de ninguna manera Isidoro el principio de los años Arabes, ni especifica desde quando tuvo origen su computo, que para que mejor conste copiarè entero, aunque largo, el trozo en que empieza a tratar del origen, i tiranìa de Mahoma, sin que antes hiciesse memoria, ni de los Arabes, ni de su èngañoso Maestro; dice pues: *La Era 656. el año septimo del Imperio de Heraclio, los Sarracenos mas hurtadamente, que con valor, se adjudican la Siria, Arabia, i Mesopotamia, siendo Mahoma, que exortò la rebelion, su Capitan, i perseverando, no tanto con invasiones publicas, como con escondidas correrias destruyen las Provincias vecinas, i assi con este modo, con esta arte, con este engaño, con este valor infestan las Provincias adjacentes al Imperio; i ultimamente sacudiendo de la cerviz el yugo, se revelan descubiertamente: los quales en la Era 656. año septimo del Imperio de Heraclio, invaden el Reino, el qual consiguen peleando fuertemente con continuos, i varios sucessos: i assi, aviendoles dado diversas batallas Theodoro, hermano de Heraclio, de orden suya, acordandose del presagio de los ratones, para multiplicar, i reconocer la gente en la guerra, se retirò de la batalla, pero creciendo cada dia el derramamiento de sangre, se apoderò de manera el temor de las Legiones Romanas, que mezclado junto a la Ciudad de Gavatha el guerrero egercito, herido, i muerto Theodoro, passò de este siglo. Entonces los Sarracenos, certificados seguramente del estrago de tantos nobles, perdido el temor, se sublimaron en el Reino en Damasco, esplendidissima Ciudad de Siria; pero muerto Mahomed al decimo año, sucediò en el Solio Abubachar, de su misma Tribu, que tambien maquinò no pequeñas invasiones contra los Romanos, i Persas.*

Hasta aqui và consequente la narracion, aunque poco segura, respecto de que todos los Escritores Arabes convienen, segun dejamos visto, en que no passò de Arabia el Imperio de Mahoma, ni usò nunca del titulo, fausto, o insinias de Rei, de la manera, que hasta Homar, sucessor de Abubecro, no ganaron los suyos a Damasco, quatro años despues de su muerte, el decimoquinto de el Imperio de Heraclio, i 625. de Christo, en que señalan su pèrdida Theofanes, Paulo Diacono, Anastasio Bibliothecario, i Georgio Çedreno, assegurando los Arabes, fue la Ciudad de Bosra, a quien Guillermo Tirio llama Bussere, la primera plaza que ocuparon en Siria, el año 13. de la Hegira, que corresponde al 24. de Heraclio, 634. de Christo, i ultimo de el Califato de Abubecro, sucessor de Mahoma, como expressamente assegura El-Macino, que por testimonio de Abul Anifa, añade, mantuvo siempre amistad, i buena correspondencia aquel falso Profeta con los Christianos, i que varias veces repetìa: *El que oprime al Christiano, le tendrà por contrario el dia del juicio; i el que hace daño al Christiano, me hace daño a mi.* Con que esta guerra de los Mahometanos con el Principe Theodoro, que refiere nuestro Obispo, no pudo ser en vida de Mahoma, como immediatamente reconocerèmos en aviendo copiado lo que resta de la narracion, en què recopila sus acciones.

Prosigue pues Isidoro con las noticias de los Arabes, diciendo: *Coligese pues, como ya reconocimos, que en la Era 653. año tercio del Emperador Heraclio, tiranizan los Arabes, i en la Era 656. aviendo embestido a Theodoro, hermano del Emperador, fatigado de la guerra, casi por diez años, deshecho en la ultima batalla, le vencen, i resistiendo assi, tenazmente le matan, i perdido ya el temor al nombre Romano, colocan publicamente el Reino en Damasco, exaltando su Profeta Mahoma, despues de cuyos diez años cumplidos de Reino, en la Era 663. i decimo septimo año del Imperio de Heraclio, subrogan en lugar del primero al sobredicho Abubachar, de su mis-*

misma Tribu : i destruyen los Arabes a Persida , desamparada de los Romanos , i asi poderosamente reina tres años casi en continua guerra. En cuyas palabras se ofrecen tantos encuentros, i tan notorias oposiciones con los Escritores , no solo Arabes , sino Catolicos , que florecieron en el mismo siglo , a que pertenecen los sucessos que refieren , que no se puede passar adelante sin dejar notorios los mas principales.

Porque , si entrò en el Imperio Heraclio por Octubre del año 610. segun justificamos en el *Parrafo* antecedente , la Era 653. que corresponde al de 615. de Christo , no concurriò en el tercero , sino en el quinto de su reinado : ni Mahoma empezò a tener sequito hasta despues de su fuga a Medina , desde quando se cuentan los nueve años Solares , i once meses de su Imperio , i vida , aviendo empleado el primero, i segundo en solicitar sequaces , i formar partido , hasta que tuvo los dos primeros reencuentros con los Bradenses , confinantes de Medina , en que no passava su gente de 319. hombres , como pondera El-Macino, siendo igualmente notorio gastò lo restante de su vida en hacerse obedecer en Arabia , de la manera que por menor refieren sus Escritores: pues quàndo pudo hacer esta guerra con los Romanos continuada por espacio de diez años , i con su General Theodoro , hasta la muerte de aquel Principe , si el mismo Isidoro señala la de Mahoma la Era 663. que corresponde al año de Christo 625. que tampoco pudo concurrir en el decimo septimo del Imperio de Heraclio , como assegura , aun por el mismo errado computo que sigue? Porque , si la Era 653. afirma corrìa el tercero del Reino de aquel Principe , la de 663. es preciso fuesse el 13. i no el 17.

Las noticias que ofrecen del Principe Theodoro los Escritores mas clasicos nuestros , desengañan enteramente la confusion que mantienen las que disloca Isidoro ; porque aviendo en el año decimo sexto de Heraclio , que corresponde al de 626. de Christo , vencido a Saino , General de los Persas , con el visible auxilio de Nuestra Señora , a quien invocò fervoroso , en la conformidad que escriven Theofanes , Paulo Diacono , i Cedreno , le nombrò el Emperador su hermano por Prefecto de Mesopotamia , i Siria , para que echasse de entrambas Provincias las reliquias , que avian quedado de los Persas vencidos, segun parece de George El-Macino. I ajustada la paz con Siroes su Principe , dos años despues , el de 628. embiò Heraclio a Theodoro a que la restableciesse, con el mismo Siroes , remitiendole con èl los Persas cautivos , que tenìa en su dominio , segun convienen los propios Escritores. Tres despues, el de 631. parece de Niceforo , Patriarca de Constantinopla , se hallava Theodoro governando la Siria, quando passò a ella Heraclio , para oponerse a los progressos de los Mahometanos : conviniendo Theofanes, Paulo Diacono , Anastasio Bibliothecario , i Cedreno , en que la rota, que le dieron los Infieles , junto a Bostra , que refiere Isidoro , sucediò el año 24. del Imperio de Heraclio, que corresponde al de 634. de Christo , siendo Califa de los Sarracenos Homar , sucessor de Abubecro; i asi escrive Cedreno , con quien convienen los demàs : *El año* 24. (del Imperio de Heraclio) *muere Abubacar, aviendo sido Amereas* (esto es , Principe) *tres años : sucediòle Umar. Este ganò a Bostra , i otras Ciudades, continuando sus progressos hasta Gavata ; i tratando con èl la batalla Theodoro , hermano de Heraclio , fue vencido , i se retirò a Edesa , donde se hallava entonces el Emperador.* Con que no puede aver cosa mas notoriamente falsa , que señalar la muerte de Theodoro la Era 656. que corresponde al año 618. en que pretende el Chronista de Navarra tuvo origen el computo de la Hegira , en sentir de Isidoro , aunque le engañasse èsta misma autoridad de que hablamos a Carlos Dufresne , para que citandola escriva : *Muriò* (aquel Principe) *en la batalla que tuvo con los Sarracenos , junto a Gavata el año de Christo*

to 618. aviendo continuado la guerra con ellos con varios sucessos. Si tantos como le conocieron, i vivian entonces, asseguran, no sucediò esta rota hasta 16. años despues, el de 634. advirtiendo todos, se retirò a Edessa Theodoro, por hallarse entonces allì el Emperador Heraclio su hermano: luego tambien es incierto el que muriesse en ella, como assegura Isidoro.

Por donde se percibe es tal la confusion con que procede nuestro Escritor en estas primeras noticias, que dà de los Mahometanos, que de ninguna manera se puede deducir por ellas punto fijo al origen de su computo, como con tanta confianza presupone el Chronista de Navarra: sin que se deva estrañar, en el tiempo en que escrivia Isidoro, la irregularidad con que procede en referir los primeros progressos de el barbaro Imperio de los Sarracenos, sucedidos en Arabia, Provincia tan distante de la nuestra, quando apenas avian fijado el pie en España los Moros, ni podido tener entero conocimiento de sus primitivas acciones, i Escritores; i es cosa mui digna de reparo le haga tanta fuerza al mismo Chronista èsta autoridad de Isidoro, con que se opone al resto, no solo de las Historias Arabes, sino Catolicas, compuestas en el mismo siglo a que pertenece, tan encontrada entre sì, i tan confusa, para desestimar por ella el testimonio, que pusimos del mismo Isidoro, en que refiere el año de la pèrdida de España, acontecida en su mismo tiempo, i en que convienen todos los quatro computos con que procurò dejarle notorio, segun justificarèmos en su lugar, passando a demostrar aora en el *Parrafo* siguiente, tienen igual debilidad los otros dos, que produce en credito de su porfia.



PARRAFO XVII.

La memoria que cita San Eulogio, i el Chronicon de San Millàn, confunden los años Arabes con los Solares.

Assi como vimos, no se puède inferir principio seguro, para señalarle al computo Arabigo de lo que escrive Isidoro, del origen del Imperio de los Mahometanos, por la confusion con que procede en las noticias que ofrece; contienen igual equivocacion los otros dos testimonios de que se vale el Chronista de Navarra, para atrasarle quatro años, como demostrarèmos en copiando sus palabras, que dicen: *Por la misma doctrina del principio de la Hegira, en la Era 656. i año de Christo 618. hasta el Escritor de aquella Historia, que dice San Eulogio hallò en el Monasterio de S. Salvador de Leire rebolviendo los libros de aquella Librerìa, en su peregrinacion en Navarra, i trasladando lo que pertenece a las cosas del falso Profeta Mahoma, le exibiò en su Apologetico de los Martires, i comienza; porque apareciò el Heresiarca Mahoma en tiempo del Emperador Heraclio, en el año septimo de su Imperio, corriendo la Era 656.*

Y aunque se pudieran mover varios escrupulos contra la legalidad de este testimonio, passarèmos por ellos sin embarazo, como faltar una L. en la impression de Francofurt, en que se lee la Era 606. porque es notorio descuido del Impressor, pues se halla como la copia nuestro Chronista en la edicion primera de Alcalà, que publicò Morales. Tampoco harè reparo en la mala fè con que admite Pellicer esta jornada de San Eulogio a Navarra, teniendola por supuesta; ni en el descuido de los años del Imperio de Heraclio, que advirtiò el mismo Morales, en las *Notas* a èsta obra, donde escrive: *El año septimo del Emperador Heraclio,*

clio, *fue el mismo que el de* 617. *de Christo Nuestro Señor*, *i al año de la Era notado aqui añade uno mas*; porque èsta, que a èl le pareciò inadvertencia, es notoria prueva de que como la Era antecedia 38. al computo de la Encarnacion, es preciso precediesse 39. al de la Natividad, que seguimos comunmente, aunque aora nos basta suponer, como dejamos justificado, entrò en el Imperio Heraclio por Octubre el de 610. de la misma Natividad; i assi es manifiesto error de Morales, reducirle al de 617.

Ni me detendrè tampoco en ponderar, si basta la noticia que ofrece tan por mayor esta relacion, para inferir solo por ella tuvo principio el computo de la Hegira el año 618. en que dice: *Sobresaliò Mahoma*; porque cotejada con la clausula del *Chronicon Emilianense*, que copia el Chronista de Navarra, i dice, hablando del mismo pernicioso enemigo de Dios: *Cumplidos finalmente diez años, desde que avia tomado en Damasco el Principado del Reino, muriò, i fue sepultado en el Infierno la Era 666.* (assi ha de decir, aunque se olvide de cópiar el mismo que produce en su abono este testimonio la primera palabra) *año* 17. *de Heraclio*, *i* 7. *de Suintila*, *Rei de los Godos*; de que juzga nuestro Chronista se infiere con toda evidencia la conclusion que deduce, con las palabras siguientes: *De donde se vè manifiestamente señalò el principio de la cuenta Arabiga, desde la Era* 656. *o año de Christo* 618. siendo mas genuina la que sacarèmos nosotros en desvanecimiento de su vanissima pretension.

Para lo qual es necessario suponer convienen Theofanes, Paulo Diacono de Aquileya, el Cardenal Anastasio Bibliothecario, i George Cedreno, muriò Mahoma el año 21. del Imperio de Heraclio, que corresponde al de 631. de Christo Nuestro Señor: de la manera, que es constante en los Escritores Arabes viviò aquel irracional monstruo, despues de su fuga a Medina, diez años Lunares cumplidos, i setenta dias mas; pero copiemos a la letra las palabras de El-Macino, por la puntualidad con que regula este computo, de la misma manera, observando aunque con mayor brevedad, de Abn Arraehebus; dice pues El-Macino: *Refierese*, *que muriò Mahoma cumplidos* 6123. *años Solares*, *nueve meses*, *i catorce dias*, *passados diez años Lunares del tiempo de la Hegira*, *i setenta dias*; *esto. es*, *nueve años Solares*, *i once meses menos un dia*, *porque el primer dia de la Hegira fue Jueves*, *i el ultimo de su vida Viernes*, *de manera*, *que constaron de* 3614. *dias*. De que resulta, que pues el *Chronicon Emilianense* assegura muriò Mahoma despues de tener cumplidos diez años de Reino, se deve entender de los Lunares, que siguen los Arabes, i por donde regulan sus computos; i que el no aver percebido, assi èl, como ninguno de nuestros Escritores, la diferencia de sus años respeto de los nuestros, ha sido el unico origen de anticipar el principio de la Hegira quatro años, i de posponer tres el verdadero tiempo de la pèrdida de España, que para que mejor conste, es esta la principal causa de entrambos errores, la demostrarèmos por menor en el *Parrafo* siguiente.

PARRAFO XVIII.

Isidoro Pacense, assi como todos los demàs Escritores nuestros, confunde los años Lunares con los comunes.

HEmos llegado con nuestro Discurso al punto critico, de que nace la diversidad de las dos opiniones a que se reduce, pues por èl se percibe con toda evidencia el desvanecimiento de la que se impugna, i se justifica con igual solidez la firmeza, i verdad de la que deseamos dejar enteramente notoria. Pues, aunque la reconociò el Padre Mariana, la apunta tan de passo, que no es facil lo perciban los que no le huvieren comprehendido antes; porque

que tratando mui de proposito de los años de los Arabes, i de la forma de su computo, concluye: *Lo que mas verisimil nos parece, es, que en la computacion de los Arabes, de los Moros, i de la Hegira, que todo es uno, se deve comenzar el año de Christo 622. a 15. de Julio, segun que lo testifican los Anales Toledanos, que se escrivieron passados 300. años ha. Lo mismo comprueban los Letreros de las piedras, i las Memorias antiguas: concuerdan los Judios, i Moros, con quien para mayor seguridad lo comunicamos.* Pero no se dà por satisfecho el Chronista de Navarra, escogiendo antes la misma opinion, que el propio Mariana desestima, quando immediatamente añade: *Sin embargo el Arzobispo Don Rodrigo, i Isidoro Pacense se apartaron de esto, porque señalan el principio de esta cuenta, el año de Christo de 618. i seteno del Imperio de Heraclio.* Pues, aunque es constante, que ninguno de los dos habla de proposito del origen del computo de los Arabes, ni expressa el tiempo en que tuvo principio, se deduce del metodo que siguen en contar sus años, los empezaron desde el septimo de Heraclio, que asseguran concurriò en la Era *656.* que corresponde al de *618.* en el qual convienen obtuvo su Reino en Damasco su falso Maestro, reduciendo su muerte al de *628.* Assi escrive el Arzobispo Don Rodrigo, copiando a la letra las mismas palabras de que se vale el Chronista de Navarra de el *Chronicon Emilianense*: *Finalmente Mahoma asegurò los corazones de la gente con engaños, con correrias, con su pertinacia, è infame dotrina; cumplidos pues diez años desde que avia recibido el Principado del Reino en Damasco, muriò, i fue sepultado en el Infierno la Era 666. el año 17. de Heraclio, i septimo de Suintila Rei de los Godos.*

Pero bolvamos al Padre Mariana, que prosigue diciendo: *Otros muchos, i casi los mas en que ai mayor daño, igualan los años de los Moros con los nuestros, cosa que no devieron hacer.* Que comprehendiesse en el numero de estos ultimos al Arzobispo Don Rodrigo, ya lo expressa en otra parte el mismo Mariana, pues escrive: *Encargòse Hiscan de aquel Imperio el año que se contò 724. de nuestra salvacion, i de los Moros 107. como lo dice el Arzobispo Don Rodrigo en la Historia de los Arabes, que iguala los unos años a los otros, cosa que no deviera hacer, como en otro lugar se ha mostrado.* I en essa consequencia entiende el primero de Mariana George Hornio, quando assegura: *Hase de observar, como enseña Mariana en el lib. 7. cap. 16. i lib. 17. cap. 3. de la Historia de España, que cometiò Don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, dos grandes errores en contar los años de la Hegira, assi en reducir el primer año de la Hegira al de 618. de Christo, aviendo sido el de 622. como en igualar los años Arabigos Lunares a los Solares de los Christianos*: aunque en mi sentir no son dos errores distintos, sino uno solo, que consiste en no aver percebido la diferencia de estos años; porque de tener por Solares los Arabigos todos nuestros Escritores, nacio el que anticipassen su principio, siendo mucho mas antigua, que Don Rodrigo esta equivocacion, que perturba sus Historias, i viene continuada desde Isidoro, que es el primer Escritor, que se conserva nuestro, en quien se ofrece, como demostrarèmos, para que de todas maneras se perciba, es esta confusion el origen de nuestra contienda, i que desenmarañada, queda notorio el engaño de los que defienden por capricho la computacion errada de los demàs.

La prueva de èsta conclusion que assentamos, de que en ninguno de nuestros Escritores antiguos se ofrece indicio, o señal de que poder inferir, conocieron la diferencia de los años Arabigos Lunares, respeto de los nuestros, confundiendolos generalmente todos, sino antes por el contrario manifiestas evidencias de que la ignoraron, se acredita con el testimonio de Isidoro Pacense, a quien han siguido los demàs, el qual acaba su *Chronicon*, diciendo: *Desde el principio del mundo hasta la Era que empieza a correr de 792. que es el año decimo del Imperio de Constan-*

tino , quarto de Abdelà Alacen Almir Almuminin , septimo del Patriciado en España de Jusef , 136. de los Arabes, passaron 5954.

Porque para no embarazarnos en las epocas , que no hacen a nuestro intento , es cierto empezò la Hegira 136. a 7. de Julio del año de Christo 753. a que corresponde la Era 792. en el presupuesto que dejamos comprovado , de que corria desde primero de Enero del antecedente al comun de la Natividad 754. en que escrivia Isidoro, que por aver juzgado eran Solares , o comunes, los años de los Arabes , descontando de aquel numero los 136. que al mismo tiempo se contavan suyos, como èl assegura , reduce su principio al de 618. que en fè deste presupuesto juzgò avian empezado a correr , i assi le señalan por de èsta opinion , no solo el Chronista de Navarra , sino el Padre Mariana , de quien copia el reparo , como todo lo demàs de que consta su Discurso, formado solo de lo que Mariana desestima , no percibiendo el manifiesto error que contiene èsta opinion , que con tanto conato abraza; porque es constante , que los 136. años de los Arabes , que dice Isidoro avian corrido hasta el tiempo en que èl escrive , como Lunares , i compuestos solo de 354. dias , i ocho horas cada uno , constaron de 48189. dias, i dos horas ; assi como desde el año de Christo 622. en que tuvo principio la Hegira , hasta el de 753. en que escrivia Isidoro , no corrieron mas que 132. años Solares , compuestos de 48213. dias justos , sin que excedan a los 136. de la Hegira mas que en 23. dias , i 22. horas , por donde consta se han de descontar de los 136. años Arabes , para igualarlos con los comunes nuestros , los mismos quatro años Solares , menos 23. dias , i 22. horas , que Isidoro anticipa el principio de la Hegira, essos mismos quatro años , reduciendole al de 618. por no aver percebido èsta diferencia entre los dos computos , i de cuya equivocacion procede el que desconociendola quantos despues dèl escrivieron en España , mantengan , i propaguèn el mismo error , cuyo dictamen le verèmos repetido en otro Escritor antiguo , ademàs del que ofrece San Eulogio copiado del *Codice de Albelda*, i el testimonio del *Chronicon Emilianense* , de que se vale el Chronista de Navarra , que son los tres fundamentos con que intenta oponerse a todo el resto de los Escritores, que uniformes establecen , como vimos, el principio de la Hegira el año 622. de Christo , para apartarse de ellos, i defender por mas seguro el que empezasse el de 618. sin prevenir se infiere de esse sentir por consequencia precisa sucediò la pèrdida de España el de 707. pues el mismo Isidoro assegura fue el año 93. de la Hegira , que no duda el propio Chronista es Lunar ; i assi seria preciso huviesse tenido principio por este computo errado que èl defiende a 30. de Noviembre del mismo año 707. porque quanto mas se esforzare su falso presupuesto , se acreditarà mejor la conclusion que defendemos , de que ningun Escritor nuestro percibiò la diferencia entre los años Arabes , i los comunes , de que se reconoce es èste el origen de aver atrasado quatro años el principio de la Hegira , i pospuesto tres el verdadero tiempo de la pèrdida de España , como en su lugar veremos.

Porque en el Codice que tengo de las obras de Alvaro , concurrente , i amigo de San Eulogio , copiado , como dige de la Libreria de Braga , ai diferentes cartas de Juan Hispalense dirigidas al mismo Alvaro , i al fin de una se ofrece la anotacion siguiente , que parece escrita la Era 1113. año 468. de los Arabes , que empezò a 15. de Agosto el de 1075. de Christo , la qual tiene por titulo : *Anotacion de Mahoma, Principe de los Arabes* ; i luego immediatamente dice : *Sobresaliò Mahoma Herege de los Arabes , Sigilo de los falsos Profetas , predecessor del Anti-Christo , en tiempo del Emperador Heraclio, en su año septimo , corriendo la Era 656. En este tiempo floreciò claro en nuestros dogmas Isidoro Hispalense , i Sisebuto obtuvo en Toledo el Solio del*

Im-

Imperio; i despues de aver referido diferentes noticias de aquel engañoso enemigo de Dios, concluye: *Gozò el Principado diez años, los quales cumplidos fue enterrado en el Infierno*; copiando las mismas frases, i repitiendo las propias circunstancias, que se ofrecen en el Codice de Leire, i en el *Chronicon* de *Albelda*: de que se reconoce quan continuado fue el error, que cometiò al principio Isidoro, i fueron repitiendo los demàs, nacido en todos de no aver alcanzado ninguno esta diferencia de los años de los Arabes, respeto de los nuestros, aun mas regular en los que escrivian fuera de su dominio, debajo de la proteccion de los Reyes Christianos, en que nunca se usò aquel computo, limitado siempre al dominio de los Arabes, como uno de los fundamentos de su engañosa superticion.

PARRAFO XIX.

Ultimo computo de Isidoro por el Reinado de Ulit, i su ajustamiento con los tres precedentes.

AViendo discurrido en los tres computos del Imperio de Justiniano Rhinothmetos, o el Menor, de la Era del Cesar, i de los años de los Arabes, o de la Hegira, que sigue Isidoro, resta reconocer el ultimo del Califato de Ulit, en cuyo quinto año assegura invadiò Don Rodrigo el Reino de los Godos, para concordarlos despues, demostrando la puntualidad con que concurren todos en el año 710. de Christo Señor Nuestro.

Convienen pues Muhamed Abu Giafar, que muriò el año 310. de la Hegira, que tuvo principio a primero de Mayo el de Christo 912. i cuyo M.S. Arabe se conserva en el Escurial, de que he tenido copia, Said Ebn Batrick, Patriarca de los Ortodoxos de Alejandria, que muriò la Hegira 328. que tuvo principio a 17. de Octubre el de 939. de nuestro computo, Georgio Ebnol Amid El-Macino, que floreciò a los principios del decimotercio siglo, si como èl mismo assegura, muriò Abuljarir Elamid su padre la Hegira 636. que tuvo principio a 13. de Agosto del año 1238. de Christo, Georgio Abulfaragio Ebn Hozina, que vivia a los fines del mismo siglo, Abu Chalcan, i Abn Arrahebus, sucediò en el Califato de los Mahometanos a Abulmelic su duodecimo Principe, su hijo Al Uvalid, no a Abdulacis su tio, como digimos equivocadamente en las Dissertaciones, i con razon advierte el Chronista de Navarra, el año 86. de la Hegira (que empezò a correr desde dos de Enero del de 705. de Christo) aunque al fin dèl, pues expressa El-Macino, sucediò la muerte de Abulmelic su padre a mediado el decimo mes suyo, a quien llaman *Barat*, i mas comunmente *Sciaval*; porque se abstienen en èl de celebrar sus matrimonios, que convino con el dia nueve de Octubre; i assi el año 5. del Califato de Ulit, concurriò en el quarto del Imperio de Justiniano el Menor, en la Era 749. en la Hegira 92. que empezò a 28. de Octubre del año de Christo 710. i a que corresponde la Era 749. si se empieza a contar desde el antecedente al comun de la Natividad, como dejamos advertido: Con que quedan conformes todos quatro computos, i por ellos constante, en sentir de Isidoro, se apoderò Don Rodrigo de la Monarquia de los Godos, el año 710. del computo Christiano, passado el mes de Octubre, a cuyos fines tuvo principio la Hegira 92. que ya corria quando la ocupò.

Si nos huviessemos de detener a demostrar la multiplicidad de absurdos, que comete el Chronista de Navarra, para confundir la verdad, a que se opone, ostentando noticias impertinentes, i poco seguras, se dilataria prolijamente este Discurso, cuyo fin no es impugnar lo que èl escrive, sino descubrir con ingenuidad lo que intenta obscurecer con tema, sin mas motivo, que hacerse celebre con la porfia, a que le lleva

el genio contencioso, que hasta aqui ha descubierto en quanto ha escrito, juzgandose incapaz de errar, aun en materias de menor consequencia, sin que le venza la razon, que no concibiò primero, aunque la reconozca despues, como podrà advertir qualquiera que le leyere con reparo, si acierta a entenderle, que no siempre serà tan facil, por la gran felicidad con que logra de ordinario el dejar imperceptible su concepto. Pero no nos apartemos de nuestro intento, passando a demostrar en el *Parrafo* siguiente el año que señala Isidoro a la pèrdida de España, a que unicamente se dirige.

PARRAFO XX.

Expressamente assegura Isidoro se perdiò España el año 711.

QUanto hasta aqui hemos discurrido, para desvanecer los nublados con que procura el Chronista de Navarra empañar la verdad, con las nieblas de sus grandes noticias, para que excitadas de la afectada confusion con que las comueve, no se perciba con aquella claridad que deseamos manifestar en nuestras *Dissertaciones*, se reduce a la conclusion que resulta del mismo testimonio de Isidoro, que diò motivo a nuestra contienda; porque no atreviendose a negar su autoridad, como tan antigua, tan immediata al sucesso que refiere, i tan universalmente admitida de todos por la primera, para decidir por ella la question sobre que se disputa, la enmaraña de suerte que la deja imperceptible, cercenando el ultimo trozo en que expressa con entera distincion el año en que señala la pèrdida de España, que en ella refiere, i para que unicamente se produce.

Pero porque se perciba la buena fè con que busca la verdad nuestro Chronista, copiarèmos las palabras que cita de Isidoro, con las mismas con que èl las traduce; dicen pues: *En los tiempos de èste* (habla de Justiniano) *en la Era 749. en el año quarto de su Imperio, en el año de los Arabes 92. i teniendo ya Ulit por cinco años el Cetro de su Reino, Don Rodrigo, por instancias del Senado, con gran tumulto invade el Reino. I aviendo reinado el año primero, juntò las tropas de su egercito contra los Arabes, i Moros, embiados por Muza contra Taric Abuzara, i los demàs, que mucho tiempo avia le corrian la Provincia, i devastavan las mas de las Ciudades.* No passa de aqui su traducion, infiriendo por la clausula que deja copiada immediatamente el argumento que se sigue: *Si el año de Christo 711. significado por aquella Era de Cesar, fue el primero de Don Rodrigo, i le quitan la vida a èste en esse mismo año de once, manifiestamente yerran la cuenta en todo el tiempo de su reinado.* No puede ser mas legitima la consequencia; pero reconozcamos su solidez.

Los tres computos de Isidoro; esto es, el año quarto del Imperio de Justiniano, el quinto del Califato de Ulit, i el 92. de los Arabes, concurren, como dejamos comprovado, en el de 710. de Christo. Isidoro no señala mas que un año de reinado a Don Rodrigo, pues expressamente dice: *Regnat annum unum*, aunque el Chronista de Navarra le traduzga contra la fè de lo que suenan sus palabras, i del contenido de toda la clausula que acabarèmos de copiar, pues buelve: *Aviendo reinado el año primero*; quando ningun Gramatico, aun menos erudito que èl, dejarà de confessar es cardinal el numero uno, i que excluye los demàs que suponen el de primero, a quien por la relacion que hace a los siguientes, se distingue con la nota de ordenal. Luego quien assegura, muriò el año 711. và conforme con lo que dice el mismo Isidoro? Mayormente quando de los tres computos precedentes se justifica, concurre conforme con ellos la Era del Cesar, regulandola por los años de la Encarnacion desde el precedente 710. como tantas veces hemos repetido.

Pero el mayor desengaño de èsta verdad le ofrece el mismo Isidoro, se-

segun tradugimos sus palabras al principio de este Discurso, siguiendo con todo rigor las Latinas, que serà preciso bolver a copiar aora, para que mejor conste la legalidad con que procede en interpretarlas el Chronista de Navarra; dicen pues: *En este tiempo, en la Era 749. en el quarto año de su Imperio, 92. de los Arabes, aviendo tenido Ulit cinco años el Cetro del Reino, invade tumultuosamente Rodrigo el Reino, persuadiendole el Senado, reina un año, porque juntas las tropas de su egercito contra los Arabes embiados por Muza; esto es, Taric, i Abuzara, i los demàs, que mucho antes avian empezado a invadir la Provincia, destruyendo muchas Ciudades, el año 5. del Imperio de Justiniano, 93. de los Arabes, 6. de Ulit, la Era 750. aviendo passado de los promontorios, se les opuso peleando con ellos, i en aquella Batalla, puesto en fuga todo el egercito de los Godos, que avia venido con èl, simuladamente, i con engaño, por la emulacion del Reino, fue muerto; i assi perdiò el Reino, juntamente con la patria, i con muerte de sus emulos, corriendo el año 7. de Ulit.*

Deseare me diga el Chronista de Navarra, con què mayor expression pudo explicar Isidoro el tiempo de la pèrdida de España, si los tres computos en que la señala sucedida, concurren en el año 711. como reconoce, i confiessa Pedro de Marcà, segun parece de las palabras suyas, que dejamos copiadas, i el de la Era, que conviene con ellos, regulandole en la conformidad que hemos demostrado, aunque se admita en el comun concepto, que la anticipa 38. solo al de la Natividad la varìa uno, reduciendo al de 712. la misma pèrdida? Luego por el testimonio de Isidoro, entendido como quisiere, se convence de falsa su pretension. Porque, si por èl consta expressamente, que el año 712. que corresponde a la Era 750. en la inteligencia vulgar, fue vencido, i muerto el Rei Don Rodrigo, i se hicieron los Moros Señores de España, con su muerte, i rota de su Egercito; preciso es sea falso, que vivia hasta el de 714. a que alarga el mismo sucesso, porfiando sin embargo de esta evidencia, no aconteciò hasta entonces.

Pero respeto de la precision con que refiere Isidoro tan lamentable accidente, omitiendo las circunstancias que le precedieron, i la principal causa de su perdicion, igualmente omitida de los demàs antiguos Escritores nuestros, que hicieron memoria dèl, con la misma, i aun mayor brevedad, nos ha parecido necessario poner en orden algunas noticias, que sin embargo se conservan en otros de la manera que sucediò, i todavia permanecen dislocadas en diversos Autores de entera fè, i crediro; distinguiendo las tres invasiones primeras, que en ella hicieron los Mahometanos, i los años en que las egecutaron, para que con mayor puntualidad se perciba el tiempo en que aconteciò cada una, desvaneciendo por este medio la confusion con que corren equivocadas en los Modernos, para que mejor se perciba lo mismo que assegura Isidoro, i no se entiende sin este examen.

Antes de passar a su narracion, nos es preciso advertir, no se mezclaràn en ella ningunas de las estrañezas increìbles, i fabulosas, que ofrecen las fingidas Historias de Abulcacin, i Abdalaciz, con cuyos supuestos nombres corren celebradas del vulgo, como venerables monumentos de la antiguedad, aviendose formado por las consejas, i cuentos que contiene la Historia general, i otra de gran volumen, que con el titulo de *Chronica del Rei Don Rodrigo*, se escriviò el año 1443. segun en ella se refiere, suponiendose al fin copiada del Arzobispo Don Rodrigo, como demostrarèmos en otra parte, por conservarse en nuestro poder un Codice suyo, que parece escrito casi al mismo tiempo, si no es el original deste libro de Cavallerias, que en mi sentir diò origen a los dos referidos, que corren impressos.

*** ***

***

PA-

PARRAFO XXI.

Primera entrada, i progressos de los Arabes en España el año de 709.

LA suma brevedad con que refiére Isidoro la fatal desolacion de España, deteniendose solo a ponderar su lamentable estrago, sin decirnos las circunstancias mas señaladas que ocurrieron en su ruina, i cuya omision continuaron el Rei Don Alonso el Tercero, i el Autor del *Chronicon Emilianense*, escritos casi siglo, i medio despues, a los fines del nono, por no hallarlas tampoco advertidas en otro, diò motivo a que se introdugessen con el tiempo, como seguras tradiciones, estraños acontecimientos en los Escritores sencillos, i patentes engaños en los supuestos, confundiendose en todos las primeras acciones, i progressos con que los Infieles intentaron su conquista con la ultima rota, que les assegurò el dominio total de toda ella, sin que se pueda señalar con firmeza el tiempo preciso en que le lograron, sin distinguir antes sus expediciones primeras, de ninguna manera percebidas, como diversas de los nuestros.

Frai Prudencio de Sandoval, despues de aver justificado con testimonio de Abel Madi Ibn Abibe, las condiciones con que se redugeron algunas Ciudades del Reino de Valencia al dominio de los Mahometanos, el año 712. añade, reconociendo avia empezado la empressa de que hablamos antes del tiempo a que de ordinario se reduce: *I no es possible, que en un año pudiessen hacerse tantas conquistas de tan grandes Lugares, i tan distantes.* Porque, si bien convienen nuestros Escritores, gastaron tres años los Infieles en sugetar a su dominio toda la Provincia, respeto de su gran extension, i de los montes, i rios, que por tantas partes hacen peligroso, i dificil el transito de los Egercitos, i la resistencia que se refiere tuvieron algunas de sus mas principales Ciudades, se hace inverosimil consiguiessen tan basta empressa con la celeridad que presuponen, sin que precediessen las disposiciones antecedentes, de que necessitava su gran dificultad: con que tengo por cierto, no solo fue premeditada por ellos mucho tiempo antes de lo que escriven los nuestros, sino que efectivamente la intentaron, emprendieron, i dieron feliz principio a su conquista en el Reino de Uvitiza, i antes que llegasse a la Corona Don Rodrigo, el qual la acabò de perder, mas por infeliz, que por tirano, como repiten todos, atribuyendo, sin mayor motivo, que el de su desgracia, èsta fatal ruina a las pervertidas costumbres de aquel desventurado Principe, que experimentò en los principios de su Imperio el severo castigo, que avia empezado a egecutar Dios en los ultimos años del reinado irreligioso, i violento de su predecessor, como expressamente assegura San Pedro Pasqual, Obispo de Jaen, en el *Tratado* que escriviò *contra los errores de Mahoma* el año de 1300. el qual si se huviera impresso antes, se escusarìan muchas de las contiendas, i dudas, que han ocasionado a los Modernos la omision, i cortedad con que los Antiguos refieren por mayor el sucesso de que hablamos: i para que se perciba con mas claridad, i distincion, es necessario tomar mas alto su principio.

Apenas empezò a esparcir publicamente sus errores Mahoma en la Ciudad de Yatreb, o Medina, donde, como digimos, se acogiò fugitivo el año 622. de Christo, desde cuyo tiempo regulan su computo los que siguen su perniciosa dotrina, quando valiendose del engañoso pretexto de introducir su nueva religion, la intentò estender con la violencia de las armas, para lograr por su medio el paliado dominio a que aspirava ambicioso, i con este intento diò su estandarte, aun hallandose con tan corto sequito, que solo pudieron seguirle treinta, a su tio Han-

za, sugetando a su obediencia en los diez años que viviò despues la mayor parte de Arabia. Imitaronle con igual fortuna los que le sucedieron en el mando al principio con el nombre de Califas, i despues con el de *Almir Amuminim*, o Miramamolines, apoderandose con no menor tiranìa de lo restante de Arabia de toda la Siria, Mesopotamia, i Armenia, de gran parte de Persia, i de Africa, de Egipto, Lidia, Cilicia, i Chipre, con la violencia, con el estrago, i con la celeridad que blasonan sus Escritores, i de que lastimados se conduelen los nuestros, intentando diversas conquistas aun en Provincias mas distantes de sus confines, entre quienes invadieron la nuestra el año 46. de su computo, que concurriò en el de 667. del Christiano, teniendo la Monarquia de los Godos el Rei Uvamba, como refiere El-Macino, aunque sin mayor fruto, que el del robo que pudieron lograr en el primer rebato.

Tambien se pudiera assegurar por testimonio de Isidoro, segun corre impresso por Sandoval, intentaron lo mismo, segunda, i tercera vez los propios Arabes en el reinado de Egica, i a los principios de Uvitiza, i que fueron rebatidos, i desechos entrambas veces por el Principe Theodomiro, con cuyo nombre comprehendiò a Don Pelayo, segun demuestra Pedro Marcà, sino asseguràsse este doctissimo Prelado, constava del Manuscrito que tenia de Isidoro, eran Griegos los que desbaratò aquel esclarecido varon, cuyo heroico valor, i señaladas virtudes tanto pondera: i assi copiando las mismas palabras de Isidoro, Pellicer en sus *Anales*, las corrige, sin advertir, como deviera, se leìan en aquella conformidad en la copia de Marcà.

Lo que no tiene duda es, que hechos enteramente dueños los Arabes de lo restante que possèia en Africa el Imperio Griego, el año 696. como se infiere de Theofanes, del Venerable Beda, de Paulo Diacono, i de Adon, Arzobispo de Viena, sin quedarles a los Godos de la otra parte del estrecho, mas que las plazas situadas sobre èl, que asseguravan nuestras cosas, segun por testimonio de Ibny Alraquiq, i de Abdul Malic, assegura Luis del Marmol, empezaron a discurrir en la conquista de España, assi por el gran credito que de su opulencia, i riquezas les asseguràva la cercania, como por dar principio en ella a los progressos con que anhelavan a estender su Imperio en Europa.

Era Amira en Africa; esto es, Principe, o Governador General de la Provincia, en nombre de Alvalid, ò Ulit, supremo Califa, o Miramamolin de los Mahometanos en Damasco de Siria, donde permanecia su Corte entonces, Moses Ibn Nutzir, como le nombran los Arabes, segun parece de Sharifol Edrisi, i de Abu Chalcan, o Muza Ibni Nacer, como le pronuncian los Africanos, i se reconoce de Luis del Marmol, el Arzobispo Don Rodrigo le llama Muza Aben Nuzair, i el *Chronicon Emilianense* Muza Iben Mucere, el qual reconociendo la gran oportunidad, que ofrecia a su designio el desordenado, i escandaloso govierno de Uvitiza, que ocupava entonces la Corona de los Godos, i que sus continuas violencias, i pervertidas costumbres tenìan desconsolados, inquietos, i mal contentos los animos de sus vassallos, assi en España, donde se experimentavan mas immediatamente sus tiranìas, como en la parte que dominava de la otra vanda del estrecho, en que como mas distante se oìan aun con mayor horror; no quiso malograr la ocasion, para que no la desvaneciesse con su descuido el tiempo, dedicandose mui de proposito a facilitar su conquista con la prontitud, no temida, o no esperada de los nuestros.

Era la empressa, aun considerada con la facilidad que les persuadìa a los Infieles el dèseo de conseguirla, tan ardua por su misma grandeza, como desigual el corto poder con que se hallavan para emprenderla, por estàr dividido el que

man-

mantenian en Africa en la guarnicion, i defensa de las nuevas conquistas; i asi les fue preciso formar la mayor parte del egercito, que disponian para intentar la nuestra, de los recien vencidos, i mas immediatos a sus costas, por la facilidad de su conduta; i como la Mauritania, que reconocìa por Señores a los Godos, fue la primera que desgajaron a su Corona, reclutando de sus naturales las nuevas tropas con que repentinamente se avanzaron a España, se les diò acà el nombre de Moros, que conservaron despues los que seguian su engañosa religion, i barbara milicia, por ser el primero que obtuvieron los que al principio entraron a infestar nuestra Provincia, de que con toda seguridad se percibe sugetaron antes la de Mauritania, que passassen a España, aunque asseguren lo contrario nuestras Historias.

Nombrò pues Muza por General del nuevo Egercito, destinado para la conquista de España, a Tarik Ibn Abdajahi, a quien llama el Arzobispo Tarik Aben Zarza, i los Africanos Tarik Ibni Zaad, como parece de Marmol; i aviendo embarcado su gente, i hechose a la vela, le figurò el deseo de lograr su jornada, que soñava el triunfo, segun advierte Abn Calcan, deteniendose mui por menor en referir, como segura su fantastica ilusion, i llegando con su armada a las faldas del Monte Calpe, opuesto, i solo distante quatro leguas de Africa, en la boca del Estrecho, conoçido hasta entonces con el renombre de Hercules, desembarcò en sus vertientes la gente que traìa, mas en numero sin duda de la que desminuye el Arzobispo Don Rodrigo, assegurando solo constava de cien Cavallos, i quatrocientos Infantes, como desproporcionadissimo del intento, aviendo passado con animo de emprenderla, como acredita el sucesso mismo que aconteciò despues, i la resolucion immediata de su General; porque hecho dueño de la eminencia del mismo Monte, i fortificandose en èl, para assegurarse de los rebatos de nuestra gente; se empezaron a inquietar los Africanos, i discurrir en poner en salvo los despojos, que avian adquirido en las primeras correrias, resueltos a bolverse con ellos a su tierra, pareciendoles desesperada la continuacion de mayores progressos, que los que avia logrado su desprevenido assalto. Pero noticioso Tarik de semejante resolucion, tan contraria a sus designios, la procurò desvanecer con la misma imposibilidad, mandando con toda presteza, i secreto poner fuego a la armada, para dejar imposibilitada la fuga, i mas esforzado su valor con la misma desesperacion del inevitable peligro.

Esta animosa accion de Tarik, que omiten nuestros Escritores, i se celebra con merecida alabanza de otros grandes Capitanes, que antes, i despues la egecutaron con igual fortuna, refiere Sharifol Edrisi, conocidissimo por Autor de la Geografia Nubiense, que antes que la publicassen en Latin Gabriel Sionita, i Juan Hesronita, la avia traducido en Italiano Don Placido Macri, Maltès, de su original Arabe, como assegura Don Agustin Inveges en los Anales de Palermo, i añade asi, como quantos hacen memoria de esta entrada de Tarik, impusieron los Arabes en honor suyo al mismo Monte de Calpe, con cuyo nombre es tan celebrado en los Escritores Griegos, i Romanos, i en memoria de aver aquartelado en èl su gente, el de *Gebel Tarik*, que hoi conserva corrompido en el de *Gibraltar*, pues equivale lo mismo, que *Monte de Tarik*; asi como assegura Luis del Marmol, le llaman todavia los Alarbes de Africa en su corrompido idioma *Jubelferoh*, *o Monte de la Vitoria.*

Desengañados pues los Infieles de no poder egecutar la fuga què intentavan, i quietos ya con su misma desesperacion, se resolviò Tarik a emprender la conquista de la Ciudad de Calpe, dos leguas distante del Monte, en que se hallava fortificado, sobre la costa del mismo estrecho, cuyo presidio le servia de fre-

freno para embarazarle las correrias de su comarca, i pendia, como assegura el Arzobispo Don Rodrigo, de la direccion del Conde Don Julian, Gran Señor entre los Godos, i de quien escrive Marmol: *En un antiguo libro de mano, intitulado libro de los Reyes, escrito en pergamino, que vimos en Toledo, dice, que este Don Julian era sobrino del Rei Don Rodrigo, i que era hombre mui valeroso, i de muchas riquezas en España, i Africa*; aunque le tienen por Italiano Don Fernan Perez de Ayala, i Frai Gauberto Fabricio de Bagad, o porque trugesse el origen de algun noble Romano de los que se quedaron entre los Godos, quando se hicieron Señores de nuestra Provincia, o porque procedia de los mismos antiguos Españoles, a quien tambien comprehendian con el nombre de Romanos los Escritores antiguos, desde que les participaron sus Principes los privilegios de que gozava su Corte Romana, segun parece de Plinio, i Paulo Orosio. I no se hace creible emprendiesse la conquista de esta Ciudad Tarik, aunque se hallasse con mucha mas gente de la que especifica el Arzobispo Don Rodrigo, aviendo quemado el armada con que podia facilitar los socorros de Africa, sino concurriesse el Conde con malicioso descuido, para ocultar la perfidia, que descubriò despues, o con la voluntaria entrega de aquella plaza, que conservava presidiada, como opuesta a las invasiones de los enemigos, a cuyas manos llegò el año 709. de Christo, en que concurria el de 90. de la Hegira, o computo Arabigo, que tuvo principio a 19. de Noviembre del antecedente 708. del nuestro.

Esta Chronologia està expressa en Sharifol Edrisi, pues escrive: *Ageicira Haladra* (que es la Calpe antigua, como despues verèmos) *fue entre las de España la primer Ciudad conquistada en la entrada en ella de los Mahometanos, lo qual sucediò el año 90. de la Hegira.* De la misma manera lo contesta el Arzobispo Don Rodrigo, no solo en la *Historia de los Arabes*, sino en la de los Godos; en aquella dice: *El año quarto del Imperio de Ulit Muza Aben Nacair, Principe de la Milicia del Rei Ulit, embiò a Tarik Aben Zarca de la otra parte del mar, el qual hizo huir a Don Rodrigo, ultimo Rei de los Godos, en una batalla, i sugetò a España*: si, como dejamos justificado en el *Parrafo* quince, entrò Uvalid en el Imperio de los Mahometanos el año 86. de su computo, que corresponde al de 705. del nuestro, con que el quarto de su Reino incide en la Hegira 90. i en el año 709. de Christo.

El segundo testimonio del Arzobispo Don Rodrigo, dice: *Porque Muza embiò con el Conde Julian a cierto Capitan por nombre Tarik, i renombre Abienzarca, con cien Cavallos, i quatrocientos Infantes Africanos, i passaron el Estrecho en quatro naves el año 91. de los Arabes, la Era 750. en el mes que se dice Ramadan.* I siendo constante empezò el año 91. de la Hegira en ocho de Otubre del de 709. del nuestro, su nono mes, llamado *Ramdhan*, corresponderia a Junio del siguiente 710. aunque por la Era que señala parezca concurre en el 711. porque, como dejamos visto, yerra este Prelado continuadamẽte la correspondencia de los años Arabigos con los nuestros, por no aver percebido seguian diferente metodo, i numero de dias, sin que la variacion de seis meses, que por este lugar se reconoce, assi respeto del primero, como del de la Geografia Nubiense, pueda desautorizar la fè de entrambos, siendo tan corta, mayormente quando por la misma *Historia de los Arabes* consta la escriviò despues que la de los Godos, i por sus propios Escritores, corrigiendo, i mudando mucho de lo que en ella avia dicho: con que se deve tener por el ultimo dictamen suyo, el que copiamos primero, donde señala la entrada de Tarik en España el año 709. como Sharifol Edrisi, reinando todavia Uvitiza, como reconoceràn quantos admitieren se egecutò esta invasion en aquel año.

Pero porque pende de este presupuesto el principal desengaño del errado computo que siguen los que

atrassan la pèrdida de nuestra Provincia hasta el año 714. (pues si se empezò su conquista el año 709. i en el Reino de Uvitiza, como hemos demostrado, ninguno podrà defender durasse cinco años, contra la fè de todos los que les preceden, quando el que mas la dilata assegura lograron los Infieles el dominio entero de nuestra Provincia en el espacio solo de tres) la justificarèmos de nuevo con las palabras siguientes de San Pedro Pasqual, el qual escrive: *Passados* 81. *años despues de la muerte de Mahoma, entraron los Moros en España, como se lee en las Historias, i Chronicas que se escrivieron entonces, en cuyo tiempo era Rei en España Uvitiza, que traìa su origen de los Godos.* De que se reconoce con toda expresion entraron los Moros en España reinando en ella Uvitiza, el año 709. en sentir de los que escrivieron al mismo tiempo, que sucediò aquella fatal invasion; porque asi como es constante en todos los Escritores Arabes, muriò Mahoma a doce de la Luna de su mes Rabiho Alvalo del año decimo de su Hegira, que corresponde a 17. de Julio (no de Junio, como assegura con equivocacion Seto Calvisio) el de 631. del nuestro, es igualmente cierto concurren los 81. que asseguran corrieron despues hasta la entrada de los Moros en España, en la Hegira 91. que tuvo principio en 8. de Noviembre del mismo año 709. de manera, que quantos se han valido de las noticias de los mismos Arabes, entendiendolas como deven, convienen en esta Chronologia, que venimos justificando.

De la propia suerte se deve entender de èsta primer entrada de los Moros en España, por aver empezado por ella su conquista, i apoderadose de la Ciudad de Calpe, con que asseguraron su permanencia en la misma region, que con tanta celeridad sugetaron immediatamente a su dominio, el privilegio del Rei Don Alonso el Sexto, en que dota la Iglesia de Toledo, otorgado 25. dias antes de las Kalendas de Enero, la Era 1124. que corresponde al año 1085. en el qual, segun le traduce el Dotor Francisco de Pisa, que le copia entero, se lee la clausula siguiente: *La qual Ciudad* (habla de la de Toledo) *por ocultos juicios de Dios, fue posseida trecientos i setenta i seis años de los Moros.* Cuyo numero no se ajusta a la pèrdida de Toledo, que no sucediò hasta el año 712. i asi solo corrieron desde èl a su restauracion 373. de la manera, que con toda puntualidad conviene con la primer entrada en España de los Moros, de que hablamos; porque aviendo sucedido el año 709. passaron hasta el de 1085. en que se ganò Toledo, los mismos 376. años, que assegura èste privilegio; i asi escrive Sandoval despues de aver referido la propia circunstancia, sobre que formamos este reparo: *I segun esta cuenta, no se perdiò España Era* 752. *año* 714. *como està recibido, sino Era* 747. *año* 709. Siendo mui regular se huviesse puesto esta clausula por los libros de los mismos Moros, copiando por ellos el numero de años, que contavan desde que entraron en España, atribuyendole sin reparo al dominio que gozaron de la Ciudad de Toledo. Si acaso no procede el excesso de los tres de la diferencia de los Arabigos a los nuestros, no advertida de quien formò el privilegio en que se expressan.

Lo cierto es, que luego que ganaron los Moros a Calpe, le mudaron el nombre, segun su costumbre, llamandola *Geizira Haladra*; asi se ha de leer en el Arzobispo Don Rodrigo, que equivale lo mismo que *Isla verde*, como advierte Luis del Marmol, que es el unico de los nuestros, que percibiò su significado, i de quien se formò el de *Algecira*, tan celebre en nuestras Historias. Isacio Vosio estraña impusiessen èste nombre a la Ciudad de Calpe, *no siendo Isla, ni Peninsula*; i asi es de sentir se le dieron primero al Monte Calpe; porque unido al continente por su cerviz, con toda propiedad se puede llamar peninsula, i que asi como antes avia comunicado el primitivo suyo de *Calpe*, participò

tam-

tambien despues este de *Algecira* a la Ciudad immediata de que hablamos. Pero se me hace mui dificil impusiessen a un mismo tiempo los Moros dos nombres tan diversos a èste Monte, como el *Gebel Tarick*, que todos convienen se le diò en honor de su General, i èste de *Algeicira Haladra*, o *Isla verde*: siendo mas regular aversele conferido a la Ciudad de Calpe, desde que se hicieron dueños de ella, en atencion a estàr fundada en aquella punta de tierra, que se entra en el mar, i la deja batida casi por todas partes de sus olas, de manera, que parece al principio Isla, a los que desde èl la descubren: de la suerte que los propios Arabes llaman *Geicira*, o con el articulo *Algeicira*, como se pronuncia la nuestra, segun advierte Gigeo, no solo a Mesopotamia, porque corre la mayor parte de su region, entre los dos Rios Tigris, i Eufrates, que la dejan casi Peninsula, sino tambien a los Lugares cercanos, aunque apartados de sus corrientes, como asseguran Jacobo Golio; i Abrahan Eccelense añade, en las observaciones contra la version, que hizo Juan Seldeno de los origenes Alejandrinos de Said Batrick su Patriarca, advirtiendo que con este mismo nombre de *Geicira Haladra* expresssan los Escritores mismos toda la Provincia de Andalucia, o por su frondosidad, i verdor mas frequente en las Islas, que en la tierra firme, por la abundancia de agua, que de ordinario las fertiliza, o por aver sido tan estilado siempre atribuir el nombre que primero se impone a la tierra que de nuevo se descubre, o conquista, a la restante que despues se adquiere, o conoce.



PARRAFO XXII.

Segunda entrada de los Moros en España con su General Abuzara el año 710.

CON la noticia que tuvo Muzà de la toma de Calpe, reconociendo estavan con aquella plaza assegurados los socorros, para continuar con mas ardor la conquista de España, que deseava proseguir immediatamente, assi porque no se malograsse la fortuna, que tan feliz alentava sus futuros progressos, como porque antes que reconociessen su peligro los Godos, no se les diesse con el tiempo ocasion de prevenirle con la resistencia, resolviò formar luego otro nuevo Egercito, con què se aumentassen las tropas, que permanecian de guarnicion en Algecira, ocupadas en destruir, i talar su comarca, llevando a sangre, i fuego quanto encontravan, para amedrentar con el horror, i con el estrago lo mas distante, sin atreverse a desamparar el Presidio, hasta tener mayores fuerzas, i expressa orden de passar adelante.

Al mismo tiempo concurriò en Africa el Conde Don Julian, cuyo nombre se ofrece expressado, por error de la copia, en San Pedro Pasqual, en el de *Doyllare*, en lugar de *Don Illan*, como se decia en Español antiguo el *Julianus* Latino. Hallavase este gran Señor ultrajado publicamente en el honor de la torpe violencia, con que avia atropellado el Rei Uvitiza el decoro de una hija suya, que a èl, i no a Don Rodrigo atribuye este insulto San Pedro Pasqual, assegurando lo referian assi las Historias, i Chronicas, que se escrivieron entonces con mas seguros informes, què los que ministrò la equivocada fama a los que largos siglos despues compusieron las suyas, sin que tengan lugar contra tan expresso testimonio las sospechas con que por no hallar advertida esta circunstancia en Isidoro, en Don Alon-

no

so el Tercero, i en el *Chronicon Emilianense* la califican de incierta Pedro Mantuano, i Don Josef Pellicer, no reparando en la suma brevedad con que los tres escriven, omitiendo otras de igual consequencia, pudiendo comprehenderse èsta entre los grandes pecados de Uvitiza, que los dos ultimos dicen uniformes fueron la principal causa de perderse España.

Llevava Don Julian premeditada la ruina futura de su patria en satisfacion de su deshonor, que nunca a la venganza se le ocurren los peligros, en que de ordinario se precipita, i assi para conseguirla: *Pospuso a Muza la facilidad con que podria hacerse dueño del Imperio de los Godos, por el abatimiento a que se hallavan reducidos los animos de todos, con el desuso de las armas, i continuacion de los vicios, i delicias, i por el general aborrecimiento, que tenian a su Principe, cuya descuidada omission tenia sin defensa las Plazas mas fuertes, sin ordenanza las Milicias, i en estado de rendirse toda la Provincia al primer acontecimiento: ofreciendo assistirle con su misma persona, i con las de sus parientes, amigos, i aliados, ponderando el numero de su sequito, para facilitar la resolucion, que solicitava del General Infiel.* Determinado antes a emprender solo por su conveniencia propia la misma faccion a que le persuadia el traidor, con la assistencia de sus fuerzas: con que sobraron las nuevas persecuciones a su deseo, sirviendo solo de estimulo, para que acelerasse la formacion del Egercito que iva disponiendo, por no malograr las ventajas, que le ministrava la perfidia de Don Julian.

Dispuesta pues en forma la gente, que vino governando Abuzara, aunque con orden de estar a las de Tarik, llegò al Estrecho, i desembarcando en Algecira, no pudo por su crecido numero alojarse en aquella Ciudad; i assi se acampò en su contorno, juntandose en la misma campaña los principales cabos de que se componìa, con los que ya se hallavan noticiosos, i experimentados en España, para conferir, i resolver la forma con que se avia de hacer la guerra, en el sitio en que despues se labrò un Templo en accion de gracias de aver acertado la determinacion, que se tomò en aquel consejo; i assi le pusieron por nombre *Alrayat*, que equivale tanto, como *de las vanderas*, en memoria de aver concurrido alli los que las llevavan a elegir el parage por donde avian de encaminar su marcha, segun advierte el Autor de la *Geografia Nubiense*.

El Arzobispo Don Rodrigo dice, constava este nuevo egercito, con que engrossò el primero Abuzara, de doce mil hombres, i que vino en èl Don Julian, i unidos entrambos, empezaron a desolar quanto se les ofrecia delante, con igual violencia, i presteza a la del rayo, pues se experimentaron los inhumanos destrozos de su furor primero que se oyesse el ruido de su amenaza: fundando las esperanzas del triunfo en la crueldad, i rigor con que derramavan la sangre de los infelices vencidos, para que supliesse la falta de sus fuerzas, inferior mucho en numero a las nuestras, el terror, i el espanto que resonava de su desesperada impiedad, de la manera que advierte San Pedro Pasqual, assegurando: *Matavan algunos Christianos, cocian otros, asavan otros, i los ponian delante assi, quando querian comer, i aunque no los comian, fingian que los comian, egecutando en ellos grandes ultrages, i desprecios, i principalmente en presencia de los Christianos cautivos, no cuidando despues de ellos, para que con mas facilidad pudiessen huìr, porque quando llegassen despues de la fuga a los suyos, les contassen estas crueldades.*

Con tan diabolica maxima, discurrida solo de la suma iniquidad, se hicieron los Moros formidables en toda la Provincia, logrando con ella el tiranico intento para que la egecutavan, pues, como prosigue el Santo Obispo: *Se estendiò con tal vehemencia de suerte el temor, i el miedo sobre los nuestros, que desamparavan los Lugares, i Castillos, i assi consiguieron en poco tiempo el dominio de muchos Lugares.* Concluyendo sucediò

todo esto viviendo todavia el Rei Uvitiza, en cuyo tiempo se egecutaron los referidos estragos, porque expressamente añade: *Y mientras sucedia esto, muriò el sobredicho Rei.* De que con toda expresion se percibe, lograron los Moros las dos primeras entradas en España, i dieron principio a su desolacion, i conquista, con la solicitud, i asistencias del Conde Don Julian, en el Reino de Uvitiza, i que en la injuria, que intentò vengar su perfidia, no tuvo parte Don Rodrigo, pues no llegò a la Corona de los Godos, hasta despues de estar los Infieles apoderados de muchos Lugares de su estado; i asi se advierte en las *Notas* marginales a las obras de San Pedro Pasqual: *Es sentencia casi de todos los antiguos, que muriò Uvitiza el año* 711. *de que manifiestamente se infiere empezò la desolacion de España siendo Rei Uvitiza.*

Porque aviendo muerto aquel vicioso, i desordenado Principe a los fines del año 710. como se infiere de Isidoro, se dividiò el Reino, no conviniendo la mayor parte de los Señores dèl, en la eleccion de la persona que le devia suceder en la Corona; porque los dependientes del difunto deseavan poner en su lugar a alguno de sus hijos, para asegurar asi mejor sus conveniencias propias, sin atender a las comunes, que no se las ofrecian tan prontas, aunque las tenian fluctuando tan a la vista con las vitorias, i estragos de los Infieles, cuyo peligro moviò a los desinteresados, i celosos del bien publico, a que se les opusiessen, pareciendoles que en el miserable estado en que se hallava la Provincia con las continuadas, invasiones, i progressos de los Infieles, que ya corrian sin resistencia, inundando en sangre, i horror las campañas de Andalucia, era dificil esperar de ninguno de los hijos de Uvitiza, como habituados en los vicios, i torpezas de su Padre, el remedio de que necesitava tan urgente, i efectivo peligro, i asi pusieron los ojos en Don Rodrigo, como en Varon legitimo del mismo tronco Real, en que se avia conservado tantos años, aunque electiva, la Corona de los Godos, i aprobando el Senado, compuesto de los Prelados, i principales Señores del Reino, este dictamen, aclamaron por Rei a Don Rodrigo, con gran sentimiento, i demostraciones exteriores de los mas immediatos parientes del difunto, i asi se salieron luego de la Corte con animo, i determinada resolucion de passarse al Egercito de los Infieles, como lo egecutaron, para facilitar con su numero, i con su mal egemplo la total ruina de su patria; porque quando ha de suceder la desgracia, los mas interesados en ella suelen ser los primeros que concurren a solicitarla.

Luego que se coronò Don Rodrigo, dispuso que con la gente que mas prontamente se pudo juntar, se ocurriesse al oposito de los Infieles, para atajar sus insultos en el interin que con todas las fuerzas del Reino iva èl en persona a echarlos enteramente de la Provincia. Los que hacen General de esta primer empressa a Don Sancho, sobrino de aquel Principe, no previnieron era Vascon, i no Godo este nombre, como el de Iñigo, que le dàn otros, añadiendole el patronimico de Sanchez, quando aun no se avian introducido en España los patronimicos. Su rota, i demàs sucessos que señalan, como no se ofrecen acreditados en los antiguos, ni se pueden admitir por seguros sin peligro, ni desvanecer con entera evidencia; i asi nos contentarèmos con repetir las palabras de San Pedro Pasqual, con que refiere la ultima, i fatal tragedia de los nuestros, hallandose cautivo en Granada el año 1300. por los mismos escritos, que en aquella Ciudad hallò de la conquista, i progressos de los Moros en España, como tantas veces assegura. Dice pues: *El Rei Don Rodrigo, i sus sequaces pelearon con los Moros, i gastaron en esta guerra treinta i nueve dias, i no tenian los Christianos armas, ni con que pudiessen pelear, sino solo varas que aguzavan, i tostavan al fuego, i ultimamente, permitiendolo Dios, fueron los Christianos vencidos de los Moros, i muertos los mas.*

Es-

Esta ultima batalla convienen nuestros Escritores, se perdiò en la campaña de Gerez de la Frontera, que baña Guadalete, cuyo nombre asseguran equivale lo propio, *que Rio del olvido*, juzgando fuesse el tan celebrado, como fabuloso Rio Letheo de los Poetas, en que introducen beviendo las almas de los que despues de aver fenecido el curso de esta vida, estavan destinadas para bolver a informar otros cuerpos, siguiendo el engañoso dogma de los Stoicos, para que assi se olvidassen con sus aguas de las miserias precedentes, i no reusassen aquella ridicula transmutacion de unos en otros, que soñò deslumbrado Pitagoras, i defendieron tan necios, como obstinados, sus dicipulos: sin prevenir es puramente Arabe aquella voz, en cuya lengua *Guadal Ledet*, de donde corrompido se formò *Guadalete*, denota lo propio, que *el Rio del deleite*, por el grande que percibieron los Moros, a quien deviò este nombre, con el feliz triunfo desta vitoria, que les asségurò la possession, i conquista de lo restante de España, imponiendosele en memoria de ella, para que se conservasse mas celebrada, i notoria, de la manera que observa Don Francisco de Cordova, i demostramos mas por menor en nuestra *Cadiz* Fenicia.

Este es en suma el lamentable sucesso, que logrò feliz la fortuna del General Tarik, labrandosela las grandes, i continuadas culpas de los Godos, en cuyo castigo le dispuso, i facilitò la inescrutable Providencia Divina, contra el comun concepto de los hombres, que nunca creyeron se pudiesse egecutar con igual celeridad, sin que aya ninguno que no atribuya a aquel Infiel el triunfo, segun parece de Abul Giafar, cuya muerte celebra acontecida El-Macino el año 310. de la Hegira, que corresponde al de 922. de nuestro computo, i de quien copia el ultimo quantas noticias refiere de España, i entre ellas èsta de que hablamos, diciendo: *El año 93.* (que empezò a 18. de Otubre el de 711. de Christo) *conquistò Tarik a España, i a Toledo*, sin que omitiesse Isidoro las principales circunstancias que hemos apuntado, pues advierte ganaron los Moros la ultima vitoria, en que desbarataron al Rei Don Rodrigo: *Aviendo passado de los Promontorios*, en que dà a entender permanecieron antes algun tiempo fortificados en el Monte Calpe, o de Gibraltar, assi como igualmente supone, se tenian anticipado el triunfo con la felicidad de los progressos antecedentes, quando dice, entraron *invadiendo juntamente la Provincia, que juzgan suya mucho antes*. Porque aunque escrive con tal precision, descubre sin embargo la conformidad, con que conviene en las principales circunstancias, que dejamos expressadas con testimonios de igual credito, i firmeza; i es tan constante en quantos con diligencia han examinado el tiempo de la primer entrada de los Moros en nuestra Provincia, empezaron su conquista el año 709. segun dejamos justificado, que aviendo escrito Uvolfango Dechssero: *Los Sarracenos navegando desde Africa pusieron la primera vez el pie en España* (el año 710.) *destruyendo* (las Provincias) *Tarraconense, Betica, i Lusitania*. Georgio Hornio, en las *Notas* que hizo a su *Chronicon* de los Sarracenos, entre otras cosas que le advierte, i corrige, dice: *Se empezò un año antes*. Con que no puede tener duda, fue la rota de Don Rodrigo este de 711. en que la señalamos.

PARRAFO XXIII.

Tercera, i ultima entrada de los Moros en España con su General Muza, el año 711. i su total conquista.

APenas se supo en Africa la noticia del feliz triunfo de los Moros, i miserable rota, i total destrozo de los nuestros, quando con toda celeridad, i prontitud se dispu-

puso su Governador Muza a passar a España, para lograr el fruto de la vitoria, i juntando la gente, que voluntaria se ofreciò a empressa tan segura, i util, como prometia el quebranto, i desamparo de esta Provincia, i la fama de sus muchas, i grandes riquezas, i atravesando el Estrecho, entrò en ella a los fines del mismo año 711. en que sucediò la fatal pèrdida de Don Rodrigo, continuando con mayor insolencia, i crueldad las hostilidades, que proseguian vitoriosos los dos Generales, que se hallavan en ella, como quien la considerava enteramente destituìda de ninguna resistencia, estando sus naturales tan assombrados del horror, i furia con que discurrian por todas partes, que no les diò lugar el temor, sin embargo de que juzgaron muerto a su Rei, a elegirle sucessor, que cuidasse de poner en defensa lo restante de la Provincia, que no avia todavia hollado el sobervio, i barbaro orgullo de los Infieles.

Estos corrian divididos por distintos parages, procurando allanar cada uno las principales plazas, que tocavan al suyo, escogiendo Muza, como superior a todos, la marcha àcia Toledo, en que por ser Cabeza, i Metropoli de la Monarquia de los Godos, esperava satisfacer su codicia, juzgando hallarìa en ella los tesoros, i riquezas de sus Principes, a que anhelò tan ambicioso, i desenfrenado, como pondera Isidoro, quando refiere la sobervia ostentacion con que entrò despues en Damasco: i logrando sin embarazo, ni estorvo considerable, con la possession de Toledo, su principal designio, redujo al mismo tiempo a su tiranica obediencia parte con la fuerza, i parte con la maña, i siempre con igual perfidia, los Lugares mas principales de los contornos por donde discurria; i hecho dueño de quanto precioso hallò en ellos, passò a Zaragoza, i apoderadose sin mayor resistencia de aquel nobilissimo emporio, que tanto celebra el mismo Isidoro, i sin detenerse, corriò hasta las Montañas, donde se avia retirado la mayor parte de los fugitivos, por no darles lugar a que se fortificassen en ellas, tomando la buelta immediatamente a Cordova, a quien avia elegido por sus delicias, i benigno temple para Corte de todo el Reino, resuelto a permanecer allì lo restante de su govierno.

Al mismo tiempo egecutava con igual inhumanidad, i perfidia semejantes insultos en el Reino de Valencia Abulacis, de orden de su Padre Muza, que el año 94. de la Hegira, i 712. de nuestro computo, se hizo dueño por pactos de su Ciudad Capital, como assegura Sandoval, por testimonio de Abel Madi Ibn Abibe; i assi despues de averle referido, concluye: *Firmaron èstas condiciones en la Era de los Moros 94. que fue el año de Christo 712.* Por donde se reconoce quan uniforme và el computo que seguimos, i como por èl se convence, no pudo suceder la rota de Don Rodrigo, que precediò a todas estas conquistas, el año 714. si dos antes, el de 712. eran ya los Moros Señores de las principales, i mas distantes Ciudades del parage por donde entraron.

Los grandes excessos, crueldades, i robos con que procedian los vencedores, afligiendo, i ultrajando a los infelices, i miserables rendidos, fueron tales, tan inhumanos, i excessivos, que los pondera Isidoro con el dolor, i lastima, que corresponde a quien padeciò parte de ellos, assegurando se comprehendieron en la fatal ruina de España, quantas calamidades exageran los Escritores, experimentaron antes en sus invasiones, i ruinas, Troya, i Babilonia, Gerusalen, i Roma: haciendo tal eco en Damasco, aunque tan distante, que obligaron a su Califa Uvlit, no solo a que llamasse a Muza, quitandole el govierno de España, sino a que diesse a entender con el castigo, que egecutò en èl, quanto disentia, aunque Infiel, de semejantes inhumanidades, segun parece del mismo Isidoro, que mui por menor pondera las grandes riquezas, que sacò de España Muza, assegurando saliò de ella la Era 750.

el año sexto del Imperio del propio Uvlit, i el *94.* de los Arabes, que empezò a *6.* de Otubre el de 712. de Christo, aviendo cumplido 15. meses de residencia en nuestra Provincia: de que se infiere con toda firmeza, passò de Africa a ella a los fines del año 711. luego que tuvo el aviso de la infeliz rota de Don Rodrigo, aviendo durado en su govierno hasta los principios del de 713. en cuyo tiempo emprendiò el viage de Damasco, llamado de su Principe, i que precisamente sucediò la ultima batalla, i total destrozo de los Godos el de 711. en que la señala el mismo Isidoro, quando concurria la Era 750. que corresponde al año 712. de la Encarnacion, i 711. de la Natividad, o computo comun que seguimos, como se percibe, de la manera tambien que la confusion de los años de la Natividad con los de la Encarnacion, del Autor de la *Coronica de los Godos*, que publicò Frai Antonio Brandaon, copiada de los Manuscritos, que se conservan en los Monasterios de Alcobaza, i de Santa Cruz de Coimbra, el qual hallando escrito en algunos, se perdiò Don Rodrigo el año 711. i en otros la Era 750. teniendolos por años distintos, escrive: *La Era* 749. *o segun otros la de* 750. *conquistaron los Sarracenos a España reinando Don Rodrigo*; porque assi como regulandola, segun el computo de la Encarnacion, que se seguia entonces en España, como dejamos demostrado, concurre la Era 750. con el año 711. si se rige por la de la Natividad, pertenece al de 712. que vulgarmente se refiere a la Era misma de 750. con que aunque parezcan dos opiniones distintas, las que refiere èste Autor, procede su diferencia de no aver percebido el orden de regular las Eras con los años de Christo, i se percibe bastantemente, conviene con nosotros, en señalar aquella fatal ruina en el de 711.

Para dejar mas constante este presupuesto, i que de todas maneras quède convencido el error de los que reducen, o atrassan la pèrdida de España al año de 714. demostrarèmos el origen que tuvo la equivocacion de Don Alonso el Tercero, i del Autor del *Chronicon Emilianense*, o de Albelda, que sacò a luz Pellicer, atribuyendole a Dulcidio, Obispo de Salamanca, a quien han seguido quantos repiten el mismo computo, i de cuyos testimonios, como tan antiguos, se vale con gran confianza el Chronista de Navarra, para porfiar en defenderle por seguro, sin embargo de los desengaños con que le procuramos desvanecer en nuestras *Dissertaciones*: porque aviendo escrito entrambos a los fines del siglo nono, dentro del dominio de los Christianos, donde nunca se estilò el computo de los Arabes, no serìa maravilla ignorassen la diferencia de sus años, i los nuestros, teniendolos todos por Solares, o comunes, de la manera que justificamos la desconociò tambien Isidoro, el Arzobispo Don Rodrigo, i quantos antes, i despues dèl formaron Chronicones, o Historias de España, segun advierten, aunque menos noticiosos de ellas, que los nuestros, Georgio Hornio, i Carlos Lecoint. De este principio nace el que hallando referida la pèrdida de España al año *92.* de la Hegira, en que comunmente la señalan los Arabes, segun parece del Arzobispo Don Rodrigo, i de Luis del Marmol, porque en ella empezaron los grandes progressos que logrò Tarik, assistido del esfuerzo con que engrossò su egercito despues de aver passado de Africa Abuzara con las nuevas tropas, que le embiò su Governador Muza; i reconociendo avia tenido principio el computo Arabigo el año *622.* de Christo, añadiessen a èl los *92.* de la Hegira, en que referian los Mahometanos su triunfo; i como entrambos numeros juntos forman 714. señalassen uniformes en èl la pèrdida de España, assi Don Alonso, como el Autor del *Chronicon Emilianense.*

Que procediesse èste dictamen de no aver conocido eran Lunares los años de los Arabes, i por esto menores diez dias, i dos horas, que

los nueſtros , i que eſta diferencia con el curſo del tiempo aumentò los tres que incluye mas en sì el eſpacio de los miſmos 92. a que reducen ſus Eſcritores la pèrdida de Eſpaña, lo hace evidente la demoſtracion: porque deſde el principio de la Hegira, haſta que ſe cumplieron los 92. años de ſu epoca , ſolo corrieron 32598. dias , i diez i ſeis horas , que componen 89. años Solores , i 91. dias, los quales añadidos al de 622. en que tuvo principio , componen ſolo el numero de 711. en cuyo año convienen tantos ſucediò aquella fatal ruina : de manera , que aſsi como por aver ignorado Iſidoro eſta miſma diferencia de los años Lunares, por donde regulan ſu computo los Arabes , teniendolos por comunes, como ſon los nueſtros , anticipò quatro años ſu principio , ſeñalandole el de 618. contra el reſto de los demàs antiguos , i modernos , que le reducen al de 622. porque tantos avian corrido mas el de 136. de la Hegira , en que èl eſcrivia , en el eſpacio de 132. años nueſtros , no de otra ſuerte atraſſaron , i poſpuſieron el Rei Don Alonſo , i el *Chronicon Emilianenſe* los miſmos tres años, que ſe incluìan mas en el computo Arabe , de los que ſe contavan en el nueſtro , ſin que èſta diferencia , procedida de tan notoria equivocacion , i conocido error , deva , ni pueda oponerſe a la certidumbre del verdadero computo, que con tanta evidencia queda convencido , i demoſtrado , i que alcanzaron algunos aun deſpues de hallarle comun , i uniformemente referido en los demàs Eſcritores, que a ciegas ſiguieron en eſto , como mas antiguos , a Don Alonſo , i al *Chronicon Emilianenſe* , conviniendo con ellos ſe perdiò Eſpaña el año 714.

Porque el Autor de las Actas de la tranſlacion del Glorioſo Cuerpo de San Iſidoro , que de Sevilla ſe llevò a Leon el año de la Encarnacion 1063. que no sè de donde infieren Frai Prudencio de Sandoval, i Daniel Papebroquio , fue Monge Benito , quando ſolo conſta por ellas, las eſcriviò reinando Don Fernando el Magno , en cuyo tiempo ſe hizo, expreſſamente conviene en reconocer , i confeſſar ſe avia perdido nueſtra Provincia , i hechoſe los Moros dueños de ella , ſegun avia profetizado aquel Santo Dotor , el miſmo año 711. en que la ſeñalamos , porque eſcrive : *El año 75. deſpues del tranſito del glorioſo Prelado Iſidoro, fue toda la gente de los Godos , por oculto juicio de Dios , entregada al cuchillo infiel ; porque paſſando los Sarracenos, que habitavan de la otra parte del mar, que baña la Ciudad de Sevilla , la ocuparon primero ; i deſpues la Provincia de Betica , i Luſitania* : cuya circunſtancia miſma advirtiò Sandoval , antes que imprimieſſe eſtas Actas Papebroquio , por aver tenido en ſu poder el propio Codice Membranacio , que oi pàra en la inſigne Libreria de Don Juan Lucas Cortès , digniſsimo dueño de ella , por ſu grande , i copioſa erudicion , que le remitiò ſu copia , como advierte aquel Eſcritor ; i aſsi dice Sandoval , haciendo memoria de ellas , i de ſu Autor , que pretende , como digimos, fueſſe Monge Benito : *Cuenta como ſetenta i cinco años deſpues de la muerte de San Iſidoro , por oculto juicio de Dios , pereciò toda la gente de los Godos , paſſandola a cuchillo los Moros, que de la parte de Africa paſſaron en Eſpaña.* Tambien ſe ofrece advertido el computo miſmo en otras Actas mas difuſas , que de la propia tranſlacion compuſo Don Lucas, Obiſpo de Tui , i corren impreſſas en el *Martirologio Hiſpano* de Don Juan Tamayo de Salazar , i por èl ſe percibe el miſmo preſupueſto , que venimos juſtificando.

Para que mejor ſe reconozca , es neceſſario ſuponer , paſsò de eſta vida nueſtro Sagrado Dotor San Iſidoro el año 636. a que correſponde la Era 674. en que ſeñala ſu muerte Redempto ſu dicipulo , en la Relacion que eſcriviò de ſu feliz tranſito , a que avia aſsiſtido , a inſtancias de San Braulio , Obiſpo de Zaragoza , tan eſpecial amigo del difunto , como ſe reconoce de algunas cartas reciprocas de entrambos, que ſe ofrecen entre las de San Iſi-

doro, i de otras que publicò Lucas Dacheri en su Spicilegio; porque añadidos los 75. años que dicen, assi el primer Autor de las Actas de su translacion, como Don Lucas de Tui, corrieron desde su muerte, hasta la ruina de los Godos a los *636.* en que sucediò, componen el año 711. en que la señalamos, segun tambien advierte Daniel Papebroquio, sin que quepa en computo tan expresso, i tan claro la voluntaria, i violenta confusion, con que le procura obscurecer el Chronista de Navarra; i assi no juzgamos necessario detenernos en desvanecerla, estando tan perceptible, i patente la conclusion, que por entrambos testimonios se infiere, en credito del computo que defendemos, como el verdadero, i seguro de la fatal desolacion, i pèrdida de nuestra Provincia, que de la misma manera reconocieron quantos en Francia hicieron memoria de ella, immediatamente a su lamentable desgracia, segun se verà en el *Parrafo* siguiente, con que darèmos fin a nuestro Discurso.

PARRAFO XXIV.

Los Escritores Franceses mas antiguos, concurren en señalar la pèrdida de España, el año 711.

LA mayor excelencia de la verdad, consiste en dejarse percebir con toda distincion, de quantos la buscan con diligencia, i sin otro interès, que el que les resulta de averla encontrado a costa de su fatiga, por mas que la procurasse ocultar la malicia, o la ignorancia de los que la avian obscurecido antes, venciendo como mas antigua, i noble en el origen al mas artificioso engaño, segun demuestra Tertuliano; i assi como nuestro intento es solo dejarla notoria, nos ha parecido mas conveniente, aviendola manifestado tan patente, escusar las litigiosas contiendas, que comueve el Chronista de Navarra, con la habituada difusion de su ludrico, i redundante estilo, para no incurrir en la misma nota de prolijos, que nos desagrada en sus discursos, terminando èste con hacer notorio, reconocieron tambien los mismos Escritores Franceses mas antiguos, aunque menos interessados que los nuestros, se hicieron los Moros Señores de España el año 711. en que señalamos su fatal ruina.

Porque en el Chronicon de Moisac, que no passa del año 818. i tiene por titulo: *Libro de las Chronicas del Presbitero Beda*; porque se compone en gran parte de lo que escriviò aquel docto, i Venerable Varon, segun advierte Andrès Duchesne, publicandole, se ofrece la clausula siguiente: *Zama, Rei de los Sarracenos, sitiò a Narbona, i se apoderò de ella el año nono despues que entraron en España.* De esta vitoria, como tan señalada, hicieron tambien memoria los *Anales de San Nazario*, que publicò Marquardo Frehero, los *Anales Tilienses*, que imprimiò Andrès Duchesne, i Gerbusio Tileber, Mariscal de Arles, i todos la refieren conseguida el año 721. en que igualmente la celebran, de los Modernos, Guillermo Catel, Dionisio Petavio, i Carlos Lecoint, de que se reconoce con toda evidencia, que, si passaron los Moros a Francia nueve años despues de aver conquistado a España, eran ya Señores de ella el de 712. en el qual, como dejamos advertido, la acabò de reducir a su tiranico imperio el Governador Muza, i es preciso sucediesse el antecedente de 711. la infeliz rota de Don Rodrigo, como se infiere del *Chronicon de Moisac*; pues assegura passaron a sitiar a Narbona el de 721. nueve años despues de averse apoderado enteramente de España.

Este uniforme sentir de los antiguos deja tan constante nuestra conclusion, que dificilmente se hallarà ninguna en la Historia antigua assistida de mayor probabilidad, en todas las circunstancias, i presupuestos de que se deduce: con que nos pa-

parece superfluo quanto se pudiera añadir en credito suyo, amontonando observaciones Chronologicas por la serie de los Virreyes, que governaron a España en nombre, i de orden de los Califas de Damasco, hasta que la desmembrò de su Imperio Abderramen, segun por menor refiere Isidoro, señalando con gran puntualidad el año en que entrò a governarla cada uno; i assi cerrarèmos este Discurso; aviendo deseado cumplir en èl con la obligacion que assiste a quantos procuran buscar la verdad de contenerse en solo demostrarla, sin ensangrentar la pluma en ofensa de los que la desconocen, o solicitan obscurecer, i confundir, para llevar adelante sus temas, en perjuicio, i deshonor de el mismo venerable estado, i ministerio que professan.

CARTA I. DEL MARQUES DE MONDEJAR, respondiendo al Maestro Frai Josef Perez sobre si la Era se anticipava treinta i ocho, o treinta i nueve años al computo comun de la Natividad.



NTRE las muchas obligaciones que devo al P. Dr. Abarca, le reconocerè siempre como mui especial la de aver sido el medio de que passasse por su mano a la de V. Rma. el *Examen Chronologico del Año fijo de la Pèrdida de España*, dando motivo a V. Rma. a què por hacerme merced, me advirtiesse lo que le pareciò menos regular en èl, cuya satisfacion he dilatado hasta ahora por tener tan confusos los libros, aviendome precisado el nuevo estado del Conde mi hijo a dejarle el quarto en que se hallavan, hasta bolverlos a colocar como deven estar, que han permanecido sin uso mas de seis meses, pareciendome demasiada osadìa emprender su respuesta sin todos los materiales que corresponden a la erudita Carta en que V. Rma. me los representa.

Pudiera sin embargo averme resuelto antes a èsta empressa, como poco laboriosa, no aviendo de detenerme a impugnar nada de lo que V. Rma. presupone, para formar los reparos con que se dificulta el nuevo dictamen, que expresè del principio de la Era, demostrando con bastantes fundamentos, en mi sentir, precedia nueve meses al concepto comun, que es solo lo que juzga V. Rma. menos corriente en aquel discurso, porque no deseo excitar mayores contiendas, que las que necesitàre la satisfacion de los escrupulos que V. Rma. me representa, i para que bastarà entender lo mismo que en èl se ofrece; sin embargo no he querido faltar a la estimacion, i aprecio que hago de las grandes letras, i juicio de V. Rma. dedicando toda la aplicacion, i estudio de que fuere capaz mi cortedad, a su respuesta.

El primer passo para conseguirla le deve mover la consideracion de quan inciertas, i disputables han sido siempre las mas apuradas conclusiones Chronologicas, por deducirse todas de principios, o congeturales, o opinables, segun hace fè la variedad de las sentencias con que se impugnan sus mas celebres professores, sin que apenas se ofrezca alguno de los que han merecido estimacion en èste genero de literatura, que siga con firmeza las huellas que dejaron estampadas los que les precedieron: con que no deve causar estrañeza, me valga yo del mismo indulto de que han gozado tantos sin reprehension, para apartarme del comun dictamen, que establece como inconcuso hasta ahora, precedieron so-

los 38. años desde el principio de la Era del Cesar al computo vulgar de la Natividad, si los fundamentos, que represente para introducir semejante novedad, no fueren tan ligeros, que merezcan el desprecio de los hombres de juicio.

Pero que no sean de èsta classe los que ofrece el *Discurso* referido, parece lo reconoce, i confiessa V. Rma. pues sin embargo de no agradarle la opinion, que con ellos se intenta establecer, ni satisface, ni explica ninguno; dirigiendose unicamente su Carta de V. Rma. a debilitarla al tiempo mismo que echa V. Rma. menos, no me dì por entendido yo de los testimonios, con que comprueva la contraria el Padre Petavio, quando trata incidentemente esta question, i que solo me detengo concordar en el texto de Isidoro el computo de la Era, que en el concepto comun corresponde al año 712. con los tres restantes que concurren en el precedente de 711. sin passar a mayores argumentos, que los que juzguè bastantes para dejar uniformes todas las quatro notas, o diferencias con que quiso aquel Prelado quedasse notorio el año fijo de aquel miserable catastrofe, o repentina transformacion, i ruina del Imperio Godo.

La razon pues de no averme detenido a explicar los dos lugares de Idacio, de que se vale Petavio en prueva de que precedieron solo 38. años desde el principio de la Era hasta los de la Natividad, queda referida, pareciendome importuna la ocasion, i reservandolos con otros que tengo observados para quando tratasse de proposito de èsta materia, a que me refiero en el *Parrafo septimo*, como avrà reconocido V. Rma. juzgando bastava aver desvanecido la niebla, que avia perturbado la vista a quantos no distinguian en las palabras de San Julian, en que todos se fundan, la Era de la Encarnacion, de los años de la Natividad, i una, i otra del tiempo en que naciò. Pero ya que no le satisface a V. Rma. bolverè a expressar el concepto que formo de su contenido.

Propone San Julian que el medio de conocer el tiempo en que deve establecerse el Nacimiento de Christo (cuyo dia siempre fue notorio en la Iglesia Latina, como se reconoce de S. Juan Chrisostomo) es rebajar 38. años desde el principio de la Era del Cesar hasta el primer año de la Era de la Encarnacion, en que se manifestò al mundo Christo Señor Nuestro, por donde se percibe en mi corto sentir, con entera distincion el presupuesto que procurè justificar de que eran 39. los años que precedian en tiempo de San Julian desde el principio del computo de la Era al vulgar de la Natividad; porque, si Christo Señor Nuestro naciò en el primer año de la Encarnacion, aviendo corrido de èl 275. dias, i le precediò a èste la Era 38. el primero de la Natividad, que no empieza a regularse hasta las Calendas de Enero del siguiente; preciso es, que despues de aver corrido los 83. dias que restan al año primero de la Encarnacion, pues empieza a contarse el segundo desde el dia siguiente, pertenezcan al 39. de la Era del Cesar, en la qual en la hipothesi de que se siguiesse la forma Juliana, concurrìan sus 83. dias primeros con el año primero de la Encarnacion, i de la Natividad, i los 282. restantes al cumplimiento de su regular curso al año segundo de la Encarnacion, i primero de la Natividad, de manera, que todos los sucessos, que se refieran acontecidos antes de 25. de Marzo, o por los años de la Natividad, o por los años de la Encarnacion, difieren solo 38. años de la Era; i los que huvieren sucedido desde el dia de la Encarnacion en todos los 282. que restan hasta terminarse el año Juliano, vàn posteriores 39. a la misma Era, como a mi juicio se deduce del testimonio de San Julian entendido con èsta distincion, sin que tenga que añadir de nuevo a lo que ofrece advertido el *Examen*, ni perciba mi cortedad, como satisface V. Rma. en la explicacion que le dà, lo que alli se contiene.

Pero porque èste lugar de San Ju-

Julian es el unico fundamento como el primero, i mas antiguo testimonio en que se halla conferida, i cotejada la diferencia entre el computo Christiano, i la Era, que V. Rma. llama *Española*, por aver sido propia, i especial de nuestra nacion, que proponen todos quantos con èl defienden, precedia solo 38. años al vulgar de la Natividad, i de que tambien infiero yo el dictamen que V. Rma. estraña, no conviniendo en que anteceda 39. al comun que seguimos, me ha parecido explicar sus clausulas de la manera que las percibo, no juzgando pueden tener otra inteligencia, pues dicen: *Jam vero residuus annorum numerus a tempore Nativitatis Christi usque ad præsens in promptu est unicuique scire, si volet, & supputare, si placet.* De manera que lo que intenta demostrar San Julian, no es reconocer el tiempo que avia corrido hasta el año en que escrivia desde el principio de la Era de la Natividad, porque en el suyo aun no se avia introducido èsta forma de computacion Christiana, sino quantos antes del en que escrivia avia nacido Christo Señor Nuestro; i assi no dice: *Residuus annorũ numerus ab Æra Nativitatis Christi,* sino solo, *a tempore Nativitatis Christi.* I en este reparo consiste la equivocacion de los que confunden estos dos presupuestos tan diversos, como demostraremos; pues añade el mismo Santo la razon de justificar la facilidad que propone; pues dice: *Assumptis videlicet annis secundum Æram ab ipsa Domini Incarnatione.* Con que los años de que habla, son los que corrieron desde la misma Encarnacion *Secundum Æram ab ipsa Domini Incarnatione*, que avia introducido Dionisio Exiguo en su formacion del Ciclo Pascal 154. años antes del tiempo en que escrivia San Julian, el qual prosigue diciendo: *Æra enim inventa est ante triginta & octo annos quam Christus nasceretur.* I respeto de aver nacido Christo dentro del mismo primer año de la Encarnacion 9. meses justos despues que tuvo principio, si precediò la Era 38. a la Natividad; precisso es precediesse los mismos 38. años al primer año de la Encarnacion, en que sucediò: luego el segundo año de la Encarnacion, que corria desde 25. de Marzo del primero de nuestro computo vulgar de la Natividad, se computaria el 39. de la Era, i por consequencia precisa el primer año del computo de la Natividad distava desde 25. de Marzo, 39. del primero de la Era, sin que se oponga a èste principio la ultima clausula de San Julian, que dice: *Nunc autem acclamatur Æra esse 724. Detractis igitur triginta & octo annis ex quo Æra inventa est, usque ad Nativitatem Christi, residui sunt 686. anni.* Porque precisamente habla de los de la Encarnacion, sino se avia introducido en su tiempo la Epoca de la Natividad, que sigue la Iglesia, que expressamente se comprueva con èl, no pudiendo entenderse de otros años que de los de la Encarnacion, quando no lo expecificasse, assegurando hacia el cotejo por ellos; pues dice: *Assumptis videlicet annis secundum Æram ab ipsa Domini Incarnatione.* Iva anterior la Era 39. años al computo de la Natividad desde 25. de Marzo del primero suyo, en que empezava el segundo de la Encarnacion a quien antecedia 38. en sentir constante de San Julian.

Aviendo explicado el lugar de San Julian, que diò motivo a los que por èl assentaron hasta aqui, no precedia la Era mas que 38. años al computo vulgar de la Natividad, i deducidose de su contenido, habla de los años de la Encarnacion, los quales van anteriores 282. dias al mismo computo, i assi desde 25. de Marzo, en que empieza el de la Encarnacion va posterior el vulgar 39. a la Era; resta satisfacer los argumentos con que V. Rma. se opone a èsta conclusion.

El primero le forma V. Rma. con las palabras siguientes. *La primera memoria que se halla de la Era Española, es en el Concilio primero de Toledo, que fue celebrado en la Era 438. Stilicone Consule. El Consulado de Estilicon, como consta de todos los Fastos Consulares, fue el año de la Era*

co-

comun de la Natividad de 400. *Luego la Era del Cesar es anterior a la de la Natividad por solos* 38. *años.* Pero la incertidumbre del antecedente de que V. Rma. deduce la consequencia, que tiene por segura, nadie dejarà de confessarla, si supiere quanto discuerdan nuestros Escritores en señalar el año en que se celebrò èste primer Concilio Toledano. Pedro de Alcocer le reduce al de 392. Juan Vasseo, i Estevan de Garibai le refieren al año 402. quarto del Pontificado de Anastasio Primero: sentencia que impugna mui de proposito Gaspar Cardillo de Villalpando, deteniendose en comprovar no se pudo celebrar hasta el Pontificado de Inocencio Primero, que empezò Domingo a 12. de Mayo el mismo año 402. con quien conviene el Cardenal Baronio, reduciendole al año de 405. en que tambien fue Consul Estilicon. Don Francisco de Padilla en la *Chronologia de los Concilios*, quiere se congregasse en el de 406. i los mismos Vasseo, i Garibai asseguran, le reducen otros al de 407. sin que falte tambien quien le posponga tanto, que defienda no se congregò hasta el Pontificado de Leon Primero, que tuvo principio el de 440. como se reconoce del mismo Cardillo Villalpando.

Mire V. Rma. quan uniforme es el sentir de nuestros Escritores en el antecedente que V. Rma. supone por constante, pues el mismo Loaisa, que fue el primero que le puso el epigrafe con que hoi corre en todas las ediciones posteriores a la suya, confiessa la hallò solo en el Codice de Lugo, que parò en el Escurial, i de que no consta el año que se escriviò, añadiendo que en los dos antiquissimos Toledanos estava la Era de 430. por donde se governaron los que le señalan celebrado el de 392. i en el celebre de Alvelda, o Emilianense, que recopilò el Monge Vigila la Era de 1014. que corresponde en el computo comun al año de la Natividad 976. se lee celebrado la Era 435. que viene a corresponder con el año 397. pero que en el Codice Hispalense escrito en caractères Longobardos por Velasco el año 962. no tiene assignada Era ninguna, advirtiendo solo se avia congregado a 7. de los Idus de Setiembre. Con que desearè me diga V. Rma. con esta noticia, què firmeza podrà tener el antecedente, que se formàre de tanta variedad de opiniones, sin que aya fundamento seguro de comprovar como cierta la conclusion que V. Rma. supone por constante, afirmando como tal se celebrò el primer Concilio Toledano en el primer Consulado de Estilicon, i de aqui infiere V. Rma. como infalible la consequencia de que es preciso fuesse el de 400. del computo vulgar, con que no me parece serà necessario gastar mas tiempo en desembarazarnos de este repàro.

Immediata a la clausula antecedente que copiè de V. Rma. añade la que se sigue: *Idacio, Obispo de Lamego es el primer Autor que consignò con esta Era los años de su erudito, i exactissimo Chronico, mui estimado de todos los doctos con razon por su exaccion, i puntualidad. Son muchos los lugares, que en este Autor ocurren por donde consta lo que vamos provando.* Pero, aunque he leìdo con harto cuidado, assi el *Chronicon*, como los *Fastos* de Idacio, no he hallado mas memoria de la Era en entrambas Obras, que la que contienen dos lugares suyos que cita Petavio; i no parecerà gran temeridad a los que lo consideraren con juicio, dudar si està añadido en ellos esta memoria de la Era, sobre que se forman los del Padre Petavio. Lo primero, porque en todo el *Chronicon* en que se ofrecen, no sigue su Autor mas computo que el de las Olimpiades, i los años de los Emperadores Romanos, imitando a San Geronimo, a quien continùa, siendo intempestivo, i sin proposito, ingerir esta forma de computacion irregular, i no seguida antes de otro, ni aun del mismo en lo restante de la Obra. Lo segundo, porque no solo faltan en la Colecion historica del Monge Galo, hecha en el Imperio de Carlos el Grande, en que se halla incorporado el mismo *Chronicon* de Idacio, i pu-

publicaron Enrique Canisio, Josefo Escaligero, i Andres Escoto; sino en la edicion que hizo el propio Escoto del mismo *Chronicon* de Idacio copiado del manuscrito de Friderico Lindembrogio, en cuyas quatro ediciones no ai memoria ninguna de la Era, omission que acredita, i aumenta la sospecha de que se huviesse ingerido inadvertidamente en el texto por algun imperito copiador, que hallandola notada en la margen, creyò pertenecia al Escritor que trasladava, como ha sucedido con tantos de los antiguos, que aun los libros Canonicos no permanecen essentos de este peligro, segun advierten sus Expositores.

Pero porque no parezca efugio de la dificultad que ofrecen entrambos lugares de que se vale el Padre Petavio, i cuya satisfacion echa V. Rma. menos en mi papel, no previniendo no se trata en èl de proposito en este punto reservandolo para ocasion mas oportuna; passarè a examinar su contenido, porque espero le han de hacer a V. Rma. menos fuerza en representandole su poca subsistencia para el intento que se producen.

Escrive pues el Padre Petavio en prueva de que precedia la Era 38. años al computo vulgar, i en comprovacion deste presupuesto hasta ahora corriente en los demàs: *Qui Æræ mentionem in illa notione fecerit, vetustiorem Idatio legi neminem. Hic in Chronico scribit: Honorio VIII. & Theodosio Arcadii F. Æra* 447. *Alanos, Vandalos, & Suevos Hispanias ingressos esse* 4. *Kal. Oct. Feria* 3. *deductis ex methodo* 38. *superest annus Christi* 409. *quo se Barbari in Hispaniam infuderunt. Ciclo Solis* 26. *Littera C. adeoque* 4. *Kal. Oct. Feria* 3. I, si omitiò V. Rma. esta observacion de Petavio, reconociendo la poca legalidad con que se vale del testimonio de Idacio, procede V. Rma. con la buena fè que deve a su estado, i gran credito; i porque no ai duda que si assegurasse Idacio concurriò en la Era 447. el dia 4. de las Calendas de Otubre en Feria 3. que por nuestra computacion corresponde a Martes 28. de Setiembre, precisamente convendria el año 409. que tuvo la C. por Letra Dominical; pero en ninguna de tantas ediciones como se han hecho de Idacio se ofrece su testimonio como le cita Petavio, porque assi en entrambas de Escaligero en Leiden del año 606. i 658. como en la de Roma de Luis Llorente el de 615. en la primera de Parìs del Padre Sirmondo el de 619. en la que hizo en Pamplona su Obispo Frai Prudencio de Sandoval el de 634. i en la ultima de Parìs del año 636. que incorporò Andres Duchesne en su Recoleccion de los Escritores antiguos de la Historia de Francia, se ofrece uniformemente la clausula de Idacio en la Olimpiada 297. en que señala el decimo quinto año del Imperio de Arcadio, i Honorio de la manera siguiente: *Alani, & VVandali, & Suevi Hispanias ingressi Æra* 447. *alii* 4. *Kal. alii tertio Idus Octobris memorant die* 3. *Feria, Honorio VIII. & Theodosio Arcadii filio* 3. *Consulibus.* Por donde consta refiere dos opiniones en quanto al dia en que entraron en España aquellas Naciones Setentrionales, no conviniendo entrambas en el Martes, o Feria 3. como despues veremos. La primera que assegurava hicieron su passage a ella a 4. de las Calendas de Otubre, que corresponde a 28. de Setiembre sin señalar mas especialidad. La segunda que le dilatava hasta tercero de los Idus del mismo mes de Otubre, Feria 3. que coincide con el Martes 13. del propio mes, i no puede aplicarse al año de 409. porque siendo, como digimos, i reconoce el mismo Petavio, su Letra Dominical C. el dia 3. de las Nonas de Otubre, preciso es fuesse Miercoles, i assi le pareciò a Egidio Buquerio era necessario corregir el texto de Idacio, para que conviniesse con el año 409. a que corresponde la Era 447. segun el concepto comun, que la anticipa solo 38. en cuya consequencia escrive: *Plane ad hunc annum Christi* 409. *quo littera Dominicalis erat C. ac proinde tam dies quartus Kal. Octob. quam quartus Idus ejus-*

ejusdem Feriæ 3. *Unde in Idatii Chronico pro tertio Idus plane legendum quarto.* De manera que sin corregir el texto de Idacio, no se puede entender como presupone Petavio, i mucho menos si se leyesse sin la clausula segunda, como està en la edicion que hizo en Francofurt el año de 608. el Padre Andres Escoto, pues tampoço se halla en ella la especificacion del dia, i assi no puede acreditar la falta de legalidad del Padre Petavio, pues solo dice: *Anno* 15. *Regni Arcadii, & Honorii, Alani, VVandali, & Suevi Hispanias ingressi* 4. *Idus Octob. Honorio, & Theodosio Arcadii filiis Coss.* Por donde se justifica, como digimos, la sospecha de tener por añadida, i intrusa la nota de la Era, como agena del estilo de Idacio, no hallandose en el egemplar de que se copiò el de Lindembrogio, como les sucederà por ventura a otros, si se buscan con èste reparo, aun sin el qual queda incierto, i sin ninguna subsistencia el del Padre Petavio, como falto de legalidad.

Por el contrario convienen entrambas señas de la segunda clausula que cortò Petavio, en que se assegura en Idacio concurriò en Martes el año, en que entraron las Naciones Septentrionales en España el dia 3. de las Nonas de Otubre con el de 408. por aver tenido la C. i D. por letras Dominicales, i corresponder la segunda al mes de Otubre, i por esta razon señalan la invasion de España egecutada en èl Juan Vasseo, Josefo Escaligero, i Setho Calvisio, governados igualmente todos por un lugar de Paulo Orosio en que assegura sucediò dos años antes que Alarico se apoderasse de Roma, siendo constante en todos los Escritores antiguos, i modernos padeciò esta Ciudad aquel lamentable estrago el año de 410. Pero oiga V. Rma. las palabras de Vasseo a quien se refiere, i casi çopia a la letra Setho Calvisio. *Vandali, Alani, Suevi relictis Galliis quas per annos aliquot misere depopulati fuerant, Hispanias invadunt biennio ante Romam Duce Alarico Gothorum Rege captam, teste Paulo Orosio, quem in hac parte sequor quippe Hispanum Auctorem, & qui testis hujus rei fuit oculatus.* De que resulta està tan lejos de comprovar el testimonio de Idacio el comun concepto de que solo precedia la Era 38. años al computo de la Natividad, como intenta justificar con èl Petavio, que es una de las principales pruevas que favorece mi conclusion; pues si por Otubre de 408. corria la Era de 447. còmo se podrà negar precediesse èsta 39. al computo de la Natividad, quando es evidente sobran essos mismos desde el comun de 408. hasta la Era de 447?

Desembarazados pues de este primer argumento del Padre Petavio, i reconocida al mismo tiempo su malicia, para oponerse a Escaligero, que le entendiò, como devia; passaremos a examinar la subsistencia, que tiene el segundo: pues juzgò V. Rma. convencia tal evidencia su dictamen, que copia a la letra la misma observacion de Petavio de la manera siguiente: *Contentarème con alegar uno, el qual, a mi ver, no deja razon de duda en èste particular. Dice pues èste Autor en la Olimpiada* 310. *In Provincia Galletiæ prodigiorum videntur signa diversa Æra quingentesima, sexto Nonas Martii pullorum cantu ab occasu Solis, Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta Feria fuit. Las señas nos dà son tan notables, que ninguno versado en computo, puede dudar governandose por ellas, qual sea el año de la Era comun de Christo, a quien le convengan: èste fue el año de* 462. *de la cuenta comun, i* 5175. *del Periodo Juliano, su Ciclo solo fue* 23. *letra Dominical la G. Aureo numero* 7. *Indiccion* 15. *Por la letra Dominical consta que el dicho dia que era* 2. *de Marzo, era plenilunio, que tambien dice el mismo Autor Luna plena, i por las Tablas Astronomicas consta, que huvo aquel dia un grande Eclipse de Luna: in sanguinem plena convertitur: aborremos el trabajo del calculo del Padre Petavio, el qual en su tomo* 1. *de Doctrina temporum p.* 846. *le trae calculado, i ajusta que sucediò en el Meridiano de Compostela veci-*

cino al de Idacio a poco mas de media noche , que es lo que ſignifica el Autor dicho por aquellas palabras Pullorum cantu al cantar los Gallos. Eſtas circunſtancias que concurrieron en el año de la Natividad vulgar de 462. nos aſſeguran totalmente del año , que con tantos caractères nos mueſtra con el dedo Idacio ; i ninguno que tenga el menor tinte de Aſtrologia , puede dudar que es neceſſario paſſen muchos ſiglos , i aun millares de años , para que venga otro en que concurran todas eſtas ſeñaless ; i aſsi no ai duda , que èſte fue el año dicho de la Era comun de 462. èſte diſta ſolos 38. años de la Era de 500. que dice corria a la ſazon Idacio , luego la Era Eſpañola , o del Ceſar es anterior a la comun de Chriſto ſolos 38. no 39. años. Yo tenia eſta por demoſtracion Chronologica , mas ſuſpendo el juicio por la autoridad de V. E. que ſabrà moſtrar el paralogiſmo que en ella hai.

Pero ſin tanto trabajo , ni repeticion de obſervaciones Aſtronomicas convendrè con V. Rma. en que el Eclipſe de que habla Idacio ſucediò el año 462. de Chriſto , i que correſponde a èl , la Era de 500. porque a 2. de Marzo a que pertenece el dia 6. de ſus Nonas , aun no ſe avia terminado el de 462. de la Encarnacion ; pues no empezò el ſiguienre de 463. haſta 25. de aquel mes , con que lo mas que ſe puede inferir de eſte lugar , ſino eſtà interpolado , i puſo Idacio la Era que ofrece , i cuya clauſula entera , ni ſe halla en la Recoleccion del Monge Galo en las tres impreſsiones referidas de Caniſio , Eſcaligero , i Eſcoto ; ni en la edicion del miſmo Idacio , que hizo por el manuſcrito de Lindembrogio , i el propio Eſcoto , es , que la Era no ſeguia la forma Juliana , pues a 2. de Marzo ſe diferenciava ſolo 38. años del computo vulgar de la Natividad ; pero no que por todo èl conſervaſſe el methodo miſmo: ſin que pueda ſervir al intento , que V. Rma. pretende obſervacion que no ſe forme deſpues de aver empezado el año de la Encarnacion , quando no fueſſe tan ſoſpechoſa la fe de los numeros de los Eſcritores antiguos por la ignorancia de ſus copiadores , ſegun obſerva Jacobo Pontaco en ſu Prologo , i notas al *Chronicon* de Euſebio , deſpues de Luis Vives.

En quanto a los lugares de Iſidoro , i de San Eulogio en que V. Rma. tanto ſe embaraza , tienen facilìſsima ſalida , ſuponiendo que, como naciò Chriſto Señor nueſtro en el primer año de ſu Encarnacion nueve meſes juſtos deſpues , que ſe ſeñalava el principio a èſte computo en que corria todavia la Era de 38. quantos dicen que precediò ſolos los miſmos 38. a la miſma Natividad, ni ſe oponen a mi dictamen , ni acreditan el de los que pretenden antecedian ſolo eſſos miſmos 38. al computo vulgar de la Natividad , el qual no empieza haſta primero de Enero del año Juliano ſiguiente. I aſsi , como ſus ochenta i tres dias primeros convienen de la propia ſuerte al año primero de la Encarnacion, que al de la Natividad , las computaciones generales coinciden en entrambos , i no ſe puede ſolo por ellas formar argumento , que acredite , ni el ſentir comun , que defiende V. Rma. ni el particular que eſpecifiquè yo en el *Examen Chronologico* : con que no ai para que gaſtar tiempo en repetir lo que alli ſe dijo.

Paſſemos a reconocer la ſubſiſtencia que tiene el ſegundo reparo , que tan doctamente me repreſenta V. Rma. pretendiendo ſe equivocaſſen ſiempre los años de la Encarnacion con los de la Natividad , copiando de Mabillon muchos egemplares que acreditan eſte preſupueſto , a quien ya tenia yo citado en el miſmo *Examen.* Pero quan agenos ſon de la queſtion de que hablamos , con poquiſsimo trabajo ſe percibe ; porque todos convienen , i V. Rma. lo confieſſa tambien en ſu Carta , fue Dioniſio Exiguo el primero que introdujo el computo de la Encarnacion el año 532. i que èſte precedia nueve meſes al de la Natividad , el qual no ſe hallarà uſado en los inſtrumentos , ni en las Hiſtorias haſta los fines del nono ſiglo. Pues còmo ſe po-

drân deducir los teftimonios de San Julian, de Ifidoro, i de San Eulogio que todos precedieron a la introducion del computo de la Natividad que empezò a regularfe, o por el mifmo dia 25. de Diciembre en que fucediò, o por el primero de Enero figuiente, fi ni eftava en practica, ni fe avia difcurrido el regular por èl el tiempo?

Pudiera fin embarazarme los teftimonios de que V. Rma. fe vale, dilatarme en producir otros de igual autoridad, que trae el mifmo Mabillon, i fe ofrecen en muchos Efcritores antiguos, i modernos del ufo contrario que afsienta V. Rma. i fe practicò hafta poco mas de dos figlos en Sicilia, i todavia fe obferva confervado en Pifa calendando los inftrumentos por los años de la Encarnacion, fegun el methodo con que los introdujo Dionifio Exiguo, empezandolos defde 25. de Marzo el año precedente al computo vulgar de la Natividad; pero como bafta para fatisfacer èfte efcrupulo de V. Rma. el prefupuefto antecedente, i mi intento no fue otro en el Difcurfo Chronologico, que el demoftrar concurrian los 4. computos que feñala Ifidoro a la pèrdida de Efpaña en el año 711. no pudiendo juftificar que entonces era capaz equivocarfe la Era de la Encarnacion con la de la Natividad, pues no fe avia introducido; fobra quanto pertenece a figlos tan pofteriores, como de los que hablan los teftimonios con que V. Rma. pone duda, en lo que yo affentè en èl, i no puede tenerla, atendiendo al tiempo de que fe trata.

Para quitar enteramente el efcrupulo a V. Rma. me ha parecido terminar efta Carta fatisfaciendo al reparo, que à mi parecer fe pudiera oponer al dictamen que V. Rma. eftraña; porque fiendo conftante en tantos inftrumentos defpachados defpues del figlo decimo, en que fe efpreffa el dia feñalado de fus datas, correfponde la Era al año de Chrifto en que fe ofrecen bajando folos 38. años; no parece fe deve admitir fin juftificar quando fe introdujo la fuprefion de aquel año, o a lo menos de los nueve mefes, i feis dias que yo pretendo fue anterior: pero, como V. Rma. reconoce, aviendofe introducido al principio de la Era de la Encarnacion, corriendo los mifmos dias, que decimos antes que empezaffe la de la Natividad, es regularifsimo, que al mifmo tiempo que fe confundieron entrambas, para evitar la equivocacion, fe fuprimiò tambien la diferencia de aquellos dias para que corrieffe uniforme el computo Chriftiano con el de la Era, fin mas diferencia que la de los mifmos 38. antes que fe regulava precedente al de la Encarnacion; pues en la barbaridad, i poca diligencia de nueftros Efcritores no harà mucha eftrañeza, aunque no fe pueda feñalar punto fijo a èfta mudanza, como tan poco fe percibe el que tuvo origen la confufion de los años de la Natividad con los de la Encarnacion de que procede; porque bien reconoce V. Rma. la incertidumbre con que fe camina fiempre en los prefupueftos que afsientan los mas exactos Chronologos, fin que fean capaces los mas acreditados de que no fe dude de fu firmeza con opoficiones al parecer invencibles, cuyo dictamen tantas veces experimentado fiempre que fe llega a fu examen, me hace pronunciar el mio con aquel prudente recelo que veo practicado en los mas cuerdos Efcritores, que no intentan paffen los fuyos de la regularidad de provables, juzgando afsiften al que V. Rma. me repara, baftantes fundamentos para eftablecerle en la mifma claffe: fin que fe me ofrezca mas que reprefentar a V. Rma en fu comprovacion, eftimando mucho el motivo que me ha dado, para adelantarla lo que dà de sì mi cortedad. Guarde Dios a V. Rma. como defeo, &c.



Car-

Carta II. del Marques de Mondejar a incierto Religioso.

PIdeme V. Rma. le averigue, si es posible, el año fijo en que nació el Rei Don Jaime el Primero de Aragon, comunmente llamado *el Conquistador*, por aver ganado de los Moros los tres Reinos de Mallorca, de Valencia, i de Murcia; i, aunque estàn sumamente varios los Escritores en señalarle, se conservan en los Comentarios que dejò escritos el mismo Principe de sus acciones en lengua Catalana, o Lemosina, vulgar entonces en sus estados, bastantes testimonios de que poder justificarlo con toda evidencia.

Lucio Marineo Siculo en el *lib.* 10. *pag.* 51. de su *Hist.* i Martin de Viciana siguiendole en la de Valencia, *Parte* 3. *fol.* 20. señalan el nacimiento del Rei Don Jaime el año 1196. con manifiesto engaño; pues es constante no se casaron sus Padres el Rei Don Pedro Segundo del nombre entre los de Aragon, i la Reina Doña Maria, Señora de Montpeller, en muchos años despues, segun se reconoce de sus mismas capitulaciones matrimoniales, de que hace memoria Pedro Gariel *in Serie Episcoporum Magalonensium*, *Parte* 1. *pag.* 274. que son las mismas que a la letra publicaron Guillermo Catel en las *Memorias de Lenguadoc*, *lib.* 4. *p.* 669. i Lucas Dacheri en el *tom.* 8. *de su Espicilegio*, por donde consta se otorgaron en Cimenterio de la Casa del Templo junto a Montpeller a 15. de Junio del año de 1204. en que señalan la celebracion deste matrimonio Guido de Pui Laurencio, Escritor del mismo siglo en el *cap.* 11. de su *Chronica*, que publicò Guillermo Catel al fin de su *Hist. de los Condes de Tolosa*, i los Anales antiguos de Cataluña a quien cita, i sigue Geronimo Zurita en el *lib.* 2. *cap.* 54. de los suyos: aunque en los *Indices Latinos* atrasa este suceso dos años, refiriendole en el *fol.* 90. acontecido el de 1206. Pero consta de una escritura de cession que hizo la Reina Doña Maria estando en Colibre, el segundo Domingo de Setiembre del año antecedente de 1205. del Castillo, i Villa de Montpeller en el Rei Don Pedro su marido, que publicò Dacheri en el *Tomo* 8. *pag.* 220. estava ya casada, aunque esta puntualidad no hace a nuestro intento, para el qual basta saber, que si no se casò el Rei Don Pedro hasta el de 1204. en que otorgò el contrato de su matrimonio con la Reina Doña Maria; mal pudo siendo hijo legitimo de entrambos el Rei Don Jaime, aver nacido ocho antes, como vimos asseguran Marineo, i Viciana.

Geronimo Zurita escrive en el *lib.* 2. *cap.* 59. *Pariò la vispera de la Purificacion de Nuestra Señora del año* 1207. *la Reina Doña Maria a Don Jaime*, con equivocacion notoria, o suya en la expresion de los numeros Castellanos, aviendo puesto 7. en lugar de 9. o del Impressor, porque no solo refiere èste sucesso despues de hacer memoria de la paz de Mallen otorgada a 4. de Junio del año de 1209. sino tratando del matrimonio del mismo Rei Don Jaime celebrado en Agreda a 6. de Febrero el de 1221. añade en el *cap.* 75. *Tenia entonces* (el Rei) *doce años, i entrava en estos mismos dias de las Fiestas de su matrimonio, i cavalleria en el treceno año*: que conviene con aver nacido èl de 1209. no en el de 1207. por cuyo computo es preciso fuesse de 14. el de 1221. en que casò, contra lo mismo que assegura el propio Don Jaime en su Historia, segun demostraremos despues.

Pedro Tomic en la *Historia de Cataluña*, *cap.* 4. Pedro Anton Beuter en la de Valencia, *lib.* 2. *cap.* 1. Bernardino Gomez Miedes en la del mismo Rei Don Jaime, que està en *la España Ilustrada* de Andres Escoto *lib.* 1. *pag.* 395. Frai Francisco Diago en los *Anales de Valencia lib.* 6. *cap.* 27. Rafael de Cervera en las *Notas* a Desclot, *fol.* 9. Geronimo Blancas en las *Juras de los Reyes de Aragon*, *lib.* 3. *p.* 193. i Pedro Gariel en la *Serie de los Obispos de*

Montpeller señalan el nacimiento de Don Jaime el año 1208. pero siendo constante sucediò a primero de Febrero, como lo assegura el mismo Principe en el *cap.* 4.de su *Chronica* hablando de Montpeller, pues dice: *E aqui volch Nostre Senyor que fos lo nostre naiximent en casa de aquells de Tornamira, la vesprada de nostra dona, Santa Maria Candelera*: i por cuya autoridad lo refiere en la misma conformidad, como vimos, Zurita; i por otra parte es igualmente constante, se computava entonces por los años de la Encarnacion, que no empezavan hasta veinte i cinco de Marzo; se reconoce que los que asseguran fue su nacimiento a primero de Febrero del año 1208. segun el computo estilado en el tiempo de que hablan, convienen sucediò en el siguiente de 1209. de la Natividad, que es el que ahora seguimos: i el mismo que se infiere de la Historia del Rei, como haremos notorio.

Para que mejor se perciba, es necessario suponer que el Rei Don Jaime en su *Chronica*, de cuya autoridad dice Zurita en sus *Indices Latinos*, *pag.* 97. *In Regiis Commentariis, qui ab ipso Jacobo Rege scripti feruntur, quibus nulla extant rerum nostrarum clariora, magisve insignia Monumenta*, no sigue otro computo que el de los años de su edad, señalando siempre los que tenia, quando le acontecieron los principales sucessos, que refiere: con que es preciso para saber el que les corresponde de la Natividad, hacer el cotejo de su Historia con la de Zurita formada por los Archivos de Aragon, de Cataluña, i de Valencia, de cuyos privilegios sacò con cerridumbre irrefragable el tiempo de todas sus acciones.

Esto supuesto refiere Zurita, *lib.* 2. *cap.* 74. siguiendo a la letra lo que contiene el *cap.* 15. de la *Chronica* de Don Jaime, que aviendose revelado conrra el Rei, Don Rodrigo de Lizana, i Don Pedro Fernandez de Azagra, Señor de Albarracin, juntò sus gentes, i fue por el mes de Julio del año 1220. sobre la misma Villa de Albarracin, que no pudo tomar por las inteligencias que tenian los principales Cabos de su egercito con los cercados; i assi advierte el Rei: *E nos que no hi podiem pendre consell, ne aviem ab qui, car no haviem cor XI. anys.* Con que si el de 1220. aun no tenia once años, preciso es huviesse nacido el de 1209. i no antes.

La segunda comprovacion que se deduce de la *Chronica* del mismo Principe en prueva del computo referido de su nacimiento, se infiere del año en que celebrò su primer matrimonio con la Infanta Doña Leonor de Castilla: de cuyo acto se conserva el instrumento solemne otorgado entonces en el Archivo del Reino de Aragon, a que alude Zurita quando en el *cap.* 75. escrive: *Celebraronse las bodas con grande solemnidad en aquella Villa de Agreda a 6. del mes de Febrero del año de la Natividad de* 1221. *i señalò el Rei en arras a la Reina las Villas de Daroca, i Epila, Pina, un Castillo, con la Ciudad de Balbastro, i Tamarit de San Estevan, Montalvan, Cervera, con las Montañas de Siurana, i Prades.* I luego immediatamente añade: *De Agreda se vino el Rei con la Reina a Tarazona, i en aquella Ciudad se velò en la Iglesia de Santa Maria de la Vega de Tarazona, i fue armado Cavallero ciñendose èl mismo la espada, que estava sobre el Altar*; i prosigue con la clausula que dejamos copiada: *Tenia entonces doce años, i entrava en estos mismos dias de las Fiestas de su Matrimonio, i Cavalleria en el treceno año*, que es lo mismo que repite Bernardino Gomez Miedes, *lib.* 3. *de la Historia del propio Principe, pagina* 407. aviendo referido como llegò a la Villa de Agreda la Infanta Doña Leonor, i se le avisò de su venida: *Quæ ubi per Legatos Rex intellexit, magnâ, splendidaque procerum caterva comitatus, Agredam venit, ubi annum vix tum habens XII. factis sponsalibus, &c.* Con que si el año 1221. tenia solo doce, es preciso huviesse nacido el de 1209. segun venimos comprovando.

Lo propio se deduce de la Histo-

toria del mismo Rei de quien lo tomaron entrambos, pues dice en el *cap.* 18. aviendo referido como se armò Cavallero: *E podiem haver la hora XII. anys complits, e entravem en lo XIII. si que un any stiguem ab ella, que no podiem fer ço quels homens han afer ab sa muller, car no haviem la edat*, a que alude Miedes, aunque alargando sin razon el tiempo de la inaptitud, quando escrive en la misma pagina citada: *Sed neque rursus indignum existimo, ut quod Rex sua ipse in Historia taceri noluit, minime prætereatur: fuisse videlicet illum tam imbecilli ætate matrimonio junctum; ut vel intra decem & octo menses uxorem non cognoverit.* Con que siendo tan constante se casò el Rei Don Jaime siendo solo de doce años, como el mismo assegura el de 1221. segun se justifica de los instrumentos de las arras, capitulaciones matrimoniales, i entregas de su muger, que permanecē en el Archivo del Reino de Aragon, se infiere con toda evidencia nacio el de 1209. a primero de Febrero, como assegura el propio Principe en su *Chronica*.

Esto es quanto puedo responder a V. Rma. en lo que me preguntò, no aviendo hasta ahora emprendido otro el examen de punto tan principal, i de que pende la noticia de los años en que refiere sus acciones el mismo Don Jaime; pues no les señala otro computo, que el de la edad que tenia quando las egecutò, i desearè se ofrezcan otras cosas de mayor importancia en que servir a V. Rma. cuya vida guarde Dios, i le dè los grandes puestos que merece. De casa hoi Viernes a 5. de Diciembre de 1679.



IN-

INDICE
DE LAS COSAS, I PALABRAS mas memorables.

A

F

G

H

An-

N

O

P

Q

R

S

T

V

Ulit,

